BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Núm. 1 — EDICION DE 80 PAGINAS

[illegible] Director General [illegible]
Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, viernes 1º de Agosto de 1947

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio Nacional. (Acuerdo de Ministros del 14 de Enero de 1947, Art. 3.º).

REGLAMENTAN LA LEY DE PRORROGA DE CONTRATOS DE ARRENDAMIENTOS RURALES

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

Decreto Nº 20.760|47

Visto el informe que antecede producido por la Comisión designada por el señor titular del Departamento de Agricultura, por resolución Nº 765 de fecha 27 de Febrero de 1947, para el estudio y reglamentación del artículo 34 de la Ley Nº 12.842 referente a la prórroga de los contratos de arrendamiento; y

CONSIDERANDO:

Que dicha reglamentación ha sido [illegible] principalmente en la necesidad de [illegible] con claridad los principios de [illegible] social que inspiraron la sanción de la Ley cuyo artículo se [illegible];

Que ha sido [illegible] por una parte, [illegible] legal normas que [illegible] aplicación de la Ley a las [illegible] situaciones que la realidad [illegible] excepcional [illegible] con excepciones [illegible];

[illegible] contenido en el [illegible] inspirado [illegible] en la [illegible] del trabajador" han sido factores primordiales tenidos [illegible] la reglamentación del [illegible] artículo 34;

[illegible] respecto [illegible] aplican [illegible] lectura [illegible] el propósito de fijar [illegible] de excepción que [illegible] para las partes [illegible] sublocación;

[illegible] de aquel artículo se [illegible] menos estricto que [illegible] una interpretación [illegible] atendiendo [illegible] que imponen el debate parlamentario de la Ley y la realidad de nuestra campaña;

[illegible] el alcance de ese [illegible] más estrechos que el [illegible] importaría privar de los beneficios de la Ley a multitud de arrendatarios a quienes de manera alguna el legislador quiso excluir de los mismos;

Que, como por otra parte, en la forma proyectada por la Comisión recurrida, se coloca en un mismo pié de igualdad, en lo que respecta al requisito residencia, a los actuales arrendatarios y a los propietarios que deseen acogerse a la excepción de los incisos c) y d);

Que esos incisos fijan normas a la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales para los casos en que [illegible] si se justifica los pedidos de excepción que los mismos autorizan tratando, cuando dichas excepciones se conceden [illegible] a los propietarios que hagan del trabajo de la tierra su ocupación habitual, no solo porque en tales casos existe un interés privado especialmente respetable, sinó también porque ello constituye una garantía de que será mantenido o superado el nivel técnico de la explotación que al ser [illegible] el otorgamiento de la excepción cuando al ocupante no le quede otra alternativa que el emigrar a las ciudades o deambular por los caminos, se estima un temperamento de la innegable utilidad que la Ley autoriza y la opinión pública reclama cada día con más angustioso clamor;

Que dentro del inciso d) es conveniente y se impone aclarar el alcance de la condición según la cual para acogerse a sus beneficios el locador no debe poseer otro inmueble rural;

Que en virtud de razones de órden económico de política social, se ha querido, teniendo en cuenta que se trata de una prórroga de emergencia a término [illegible], autorizar a invocar la excepción solamente a quien no tenga más tierra rural que la arrendada, ya que si cuenta con alguna otra bajo explotación, es secundario que constituya no otro inmueble en el sentido más estricto de la expresión, porque en ambos casos el locador tiene tierra para trabajar;

Que admitir que el propietario no pueda [illegible] la entrega del predio arrendado [illegible] que ya tenga constituye "otro inmueble rural" y otorgar, en [illegible] cualquiera que sea la extensión que posea en su poder, si se trata de una fracción distinta del mismo predio, importaría [illegible] y [illegible] propietarios [illegible] de miles de [illegible] podrían [illegible] beneficio [illegible] quien [illegible] de más tierra que la que [illegible];

Que la fracción, de acuerdo con la intención [illegible] del legislador [illegible] a través de todo el texto legal [illegible] debe constituir una unidad económica, pues de lo contrario no [illegible] la razón de orden económico [illegible] que inspiró la disposición comentada;

Que, por otra parte, si la fracción que [illegible] el locador no permitiera una [illegible] racional y de ello se derivara un notorio perjuicio tanto para él como para los intereses generales, este [illegible] que tal extensión no es por sí sola la que el legislador tuvo en vista para tornar improcedente el pedido de excepción, por lo que corresponde hacer lugar al mismo en la medida que se estime indispensable para racionalizar la explotación;

Que el idéntico espíritu que informa el inciso c) y no obstante la ausencia de una disposición expresa como la mencionada del inciso d) obliga a reglamentarlos en este aspecto con una misma norma;

Por todo ello y lo propuesto por S.E. el señor Ministro de Agricultura,

El Presidente de la Nación Argentina—
DECRETA:

Artículo 1º — Los sublocadores no podrán acogerse a los beneficios de la prórroga acordada en el art. 30 de la ley, salvo que el propietario resuelva lo contrario. Esta manifestación de voluntad, que no podrá ser revocada sino mediante acuerdo de partes, deberá expresarse por escrito al sublocador o inscribirse en el Registro de Contratos de la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales dentro del término de treinta (30) días a contar de la fecha de publicación del presente decreto.

Los sublocatarios a los efectos del pago del arrendamiento y demás relaciones emergentes del contrato [illegible] dirigirse al propietario, a menos que sean notificados por éste o por la repartición mencionada que el sublocador continúa en su carácter de tal.

Art. 2º — A los efectos del inc. b) del Art. 34, se considerará residencia del locatario, además de la real, las siguientes:

1) La fracción colindante que integre, junto con la que reside el arrendatario, una unidad económica de explotación;
2) La superficie arrendada en la cual el locatario ha venido cumpliendo la residencia a través de un ascendiente ó descendiente en primer grado.

Art. 3º — A los efectos de la aplicación de los incisos [illegible] y d) [illegible] la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales [illegible] acordará la excepción pedida si el solicitante no [illegible] producir [illegible] perjuicio de las situaciones especiales que se justifiquen a juicio de la mencionada repartición.

Art. 4º — [illegible] de la tierra [illegible] la posibilidad de [illegible] en otro predio en análogas condiciones a juicio de la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, o el Estado [illegible] un término [illegible] el otorgamiento de la excepción hasta que el arrendatario cuente con alguna de esas posibilidades.

Art. 5º — No procederá el otorgamiento de la excepción en virtud de los incisos c) y d) cuando el locador posea y explote [illegible] fracción de tierra que constituya unidad económica, está incluida o no en el mismo dominio, salvo que ella no permitiera una explotación racional derivándose un notorio perjuicio tanto para el propietario como para los intereses generales. En tal caso corresponderá hacer lugar a la excepción en la medida que se estimara indispensable para racionalizar la explotación.

Art. 6º — No se otorgarán excepciones fundadas en el inc. e) cuando se pretenda vender el inmueble arrendado en remate público. Corresponderá, no obstante, acordarlas, si de practicarse la subasta hallándose en trámite los pedidos de excepción, se comprobara que han sido cumplidas las condiciones exigidas por la Ley en cuanto al precio y demás requisitos.

Art. 7º — El Banco de la Nación Argentina queda facultado para acordar préstamos de fomento (arts. 17 y 21, inc. b) del Decreto Ley 14.959|46), con garantía hipotecaria en primer grado, a los arrendatarios a que se refiere el inciso e), para la compra de lotes en el predio que ocupan. El préstamo podrá ascender a una suma igual al precio fijado para la venta de cada lote, siempre que dicho precio haya sido aprobado por la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales, de conformidad con las normas señaladas en el punto 2º del mencionado inciso e):

La tasación de los lotes se hará por un tasador técnico designado por el Banco de la Nación Argentina y otro por la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales. Ambos funcionarios realizarán conjuntamente la inspección, pero producirán informes por separado. El control de las tasaciones estará a cargo de la Dirección y el informe final será visado definitivamente por el Director;

Para la [illegible] del valor productivo se seguirán las normas de la reglamentación que tenga en vigencia el Consejo [illegible] Nacional (Ley número 12.636);

El [illegible] será establecido teniendo en cuenta toda la documentación que al respecto posea el Registro de la Propiedad local sobre dicho inmueble, ampliándose la información con los datos sobre venta de propiedades similares dentro de la misma zona que puedan obtenerse en Escribanías, Sucursales del Banco de la Nación y Banco Hipotecario Nacional, Bancos [illegible], o Mixtos, [illegible] etc.;

[illegible] se justificará con la documentación respectiva;

[illegible] hipotecario será abonado [illegible] cuotas [illegible] acumulativas [illegible] por [illegible] los intereses que [illegible] Central de la República Argentina para esta clase de operaciones;

Los [illegible] se ajustará [illegible] con la reglamentación [illegible] del Banco de la Nación Argentina [illegible] para el otorgamiento de los créditos hipotecarios de la [illegible] Crédito Agrario.

Art. 8º — No podrá el término de [illegible] cuando el arrendatario sea a su vez propietario de una fracción de [illegible] o bajo su atención directa y constituye una unidad económica de acuerdo a las condiciones de la región donde está ubicada. La acción del locador en caso de negativa del arrendatario a entregar el predio deberá entablarse ante los tribunales de justicia.

[illegible] de que el arrendatario tenga a su vez arrendado el campo de su propiedad, para que el plazo del contrato quede exceptuado de la prórroga deberá mediar la declaración expresa formulada por la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales a solicitud del mismo arrendatario o de su locador que autorice a estos a ocupar sus respectivos predios, en cuyo caso se observará lo dispuesto en el Artículo 3º.

Art. 9º — El recurso de reconsideración contra la resolución que dicte la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales deberá interponerse ante dicha repartición dentro del plazo de quince (15) días a contar desde la fecha de la notificación.

Art. 10. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva a la Dirección de Arrendamientos y Aparcerías Rurales a sus efectos.

PERON. — Juan Carlos Picazo Elordy.

SUMARIO
Ver página 3

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Obras Públicas

Orden de Pago N.° 1211 a favor de la Cía. Argentina de Electricidad. — Ejercicio de 1946.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.630|47. — 3853. — Visto este Expediente N.° 20.560|47;

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a la Compañía Argentina de Electricidad S. A., la cantidad de diez y ocho mil setecientos diez y seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 18.716.76 m|n.), por suministro de energía eléctrica a diversas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

							m$n.
Expediente N.°	35726-46	Cuenta	6001	Junio	1946		81.79
„	35947	„	[illegible]		„		690.79
„	„	„	[illegible]	Octubre	„		71.99
„	„	„	46		„		284.09
„	„	„	[illegible]	Setbre.	„		36.62
„	[illegible]	„	[illegible]	Julio	„		54.35
„	[illegible]	„	47	„	„		6.56
„	35270	„	46	Abril	„		267.14
„	35271	„	1019	„	„		21.50
„	35272	„	46	Mayo	„		451.69
„	35273	„	[illegible]	Febrero	„		143.44
„	35274	„	46	Marzo	„		219.10
„	35275	„	[illegible]	„	„		[illegible]
„	35411	„	2628	Junio	„		[illegible]
				„			485.01
„	35412	„	46	Mayo	„		29.93
„	35793	„	1019	Julio	„		567.12
„	36662	„	46	Agosto	„		119.50
„	36746	„	46	„	„		484.48
„	„	„	2628	Mayo	„		79.67
„	35813	„	1019	Junio	„		61.50
„	38184	„	8001	Octubre	„		277.23
„	38185	„	8002	„	„		715.35
„	38186	„	8003	„	„		905.19
„	38187	„	8004	„	„		134.17
„	38188	„	8005	„	„		17.35
„	38189	„	[illegible]	„	„		26.61
„	38190	„	8013	„	„		25.90
„	38191	„	8014	„	„		23.24
„	38192	„	8015	„	„		31.55
„	38946	„	—	Julio	„		94.92
„	38983	„	8008	Novbre.	„		11.48
„	38984	„	8013	„	„		18.06
„	38985	„	8014	„	„		10.73
„	38986	„	8003	„	„		24.32
„	38987	„	8004	„	„		130.01
„	38988	„	8005	„	„		684.77
„	38989	„	8002	„	„		480.71
„	38990	„	8001	„	„		272.82
„	38991	„	8015	„	„		21.30
„	38974	„	8098	„	„		6.47
„	38955	„	8022	„	„		8.027.94
Liq. Gastos „	505-G	„	2028	„	„		96.89
„	„	„	46	„	„		384.24
Expediente „	82921	„	8363	Enero	„		94.96
„	20050|47	„	7250	Octubre	„		3.14
„	„	„	7245	„	„		68.25
„	„	„	7247	„	„		11.30
„	„	„	7246	„	„		81.95
„	„	„	7240	„	„		94.51
„	„	„	7241	„	„		223.42
„	„	„	7242	„	„		142.07
„	„	„	7243	„	„		0.98
„	„	„	7244	„	„		20.04
„	„	„	7249	„	„		10.73
„	„	„	7247	„	„		8.65
„	„	„	7249	Novbre.	„		21.30
„	„	„	7246	„	„		62.50
„	„	„	7245	„	„		53.91
„	„	„	7244	„	„		18.82
„	„	„	7243	„	„		0.63
„	„	„	7242	„	„		104.41
„	„	„	7241	„	„		186.10
				„	„		74.—
„	„	„	7240	Octubre	„		126.42
„	„	„	41	Novbre.	„		103.90
„	„	„	41	Octubre	„		17.0[illegible]
„	„	„	7021	Novbre.	„		17.66
„	„	„	7021	Octubre	„		357.09
„	„	„	7064		„		18.06
„	„	„	7064	Novbre.	„	$ 144.38	
A deducir: Nota de Crédito					„	„ 45.62	98.76
					TOTAL m$n.		18.716.76

Art. 2.° — Impútese la cantidad de diez y ocho mil setecientos diez y seis pesos con setenta y seis centavos moneda nacional ($ 18.716.76 m|n.), en la siguiente forma:

Presupuesto de 1946

	m$n.
Anexo I, inciso 9.°, ítem 3, partida 1	9.942.90
Item 4, partida 2	8.225.29

Plan Trabajos Públicos de 1946

Inciso 2.°, partida 6	447.05
Partida 16	94.96
Partida 25	6.56
TOTAL m$n.	18.716.76

Art. 3.° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, indíquese en la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Insístese en la imputación de la Orden de Pago N.° 383|46.

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.217|47. — 6.120. — Visto el presente Expediente N° 56.963|944 en que la Contaduría General de la Nación, en informe N° 5.386|946 de fojas 149, formula observación legal (I-[illegible]) a la Orden de Pago N° 383 del Ejercicio de 1946, en lo que respecta a la imputación de la suma de quince pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 15.81 m|n.), parte de la cuenta 25.670 de los Ferrocarriles del Estado, que se determina cargar a la Ley N° 12.815, Planilla A, inciso 1, ítem 14, partida 21, en razón de que la partida respectiva del Plan de Trabajos Públicos de 1944, no contaba al cierre de dicho Ejercicio con saldo suficiente para la atención del gasto liquidado

Considerando:

Que es medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos, velando por el prestigio del Poder Administrador, que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, para la cancelación de los compromisos contraídos y;

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el Señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, frente a los términos del Artículo 1° de la Ley N° 11.672;

El Presidente de la Nación Argentina

En Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en la imputación dispuesta por la Orden de Pago N° 383 del ejercicio de 1946, para el pago del importe de quince pesos con ochenta y un centavos moneda nacional ($ 15.81 m|n.), con cargo a la Ley N.° 12.815, Planilla A, inciso 1°, ítem 14, partida 21, a favor de los Ferrocarriles del Estado.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, radíquese en la Contaduría General de la Nación, la que, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá el adjunto expediente al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a los fines dispuestos en el Artículo 1.° de la Ley N° 11.672.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Humberto Sosa Molina. — Fidel Anadón.

Insístese en lo dispuesto por la Orden de Pago N° 844

Buenos Aires, 8 de Marzo de 1947.

6.218|47. — 6.121. — Visto este Expediente N° 66.097|944 y sus agregados 32277 y 80886|946, en los que la Contaduría General de la Nación en informe N° 5242|946, formula observación legal (I-126|1946), al parcial N° 1 de la Orden de Pago N° 844 del Ejercicio de 1946, en lo que respecta a la imputación de la suma de doscientos cincuenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional ($ 257.30 m|n.), involucrada dentro de la de trescientos ochenta pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 380.71 m|n.), valor de dicho parcial que se termina cargar a la Ley N° 12.815, Planilla A, inciso 3°, ítem 1, [illegible] 12, [illegible] de [illegible] tida [illegible] de 1945, no contaba al cierre de dicho Ejercicio con saldo suficiente para la atención del gasto liquidado,

Considerando:

Que es medida de buen gobierno arbitrar los medios tendientes a que los acreedores obtengan el pago de sus créditos, velando por el prestigio del Poder Administrador, que obliga a recurrir a la disponibilidad de los créditos existentes en las cuentas fusionadas, para la cancelación de los compromisos contraídos y:

Atento lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos y lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas de la Nación, sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que correspondan, frente a los términos del Artículo 1° de la Ley N° 11.672;

El Presidente de la Nación Argentina

En Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1.° — Insístese en la imputación dispuesta en la Orden de Pago N° 844 del Ejercicio de 1946, parcial 1, para el pago del importe de doscientos cincuenta y siete pesos con treinta centavos moneda nacional (pesos 257.30 m|n.), involucrada dentro de la suma de trescientos ochenta pesos con setenta y un centavos moneda nacional ($ 380.71 m|n.), valor de dicho parcial a favor de la Administración General de los Ferrocarriles del Estado, con cargo a la Ley N°. 12.815, Planilla A, inciso 3°, ítem 1, partida 12.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, radíquese en la Contaduría General de la Nación, la que, una vez tomada la intervención que le compete, devolverá los adjuntos expedientes al Ministerio de Obras Públicas de la Nación, a los fines dispuestos en el Artículo 1° de la Ley número 11.672.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo. — Belisario Gache Pirán. — Fidel Anadón. — Humberto Sosa Molina.

Orden de Pago N° 1266. — Ejercicio de 1946 a favor de la Cía. Argentina de Electricidad.

Buenos Aires, 12 de Febrero de 1947.

3.637|47. — 3.850. — Visto este Expediente N° 20.560|47;

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Artículo 1.° — Páguese a la Compañía Italo Argentina de Electricidad S. A., la cantidad de trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 358.825.68 m|n.), por suministro de energía eléctrica a diversas dependencias del Ministerio de Obras Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

	m$n.
Epediente N° 39.077|46 Octubre a Diciemb. 1946	18.25
Liq. Gastos N° 454-G|46, 3|9|46 al 12|9|46 . . .	52.07
Liq. Gastos N° 482-G|46, Agosto de 1946.	69.741.46
Liq. Gastos N° 482-G|46, del 1° al 16|9|946 . .	29.675.34
Expediente N° 32.760, Marzo de 1946	49.027.65

(Continúa en la página 3 columna [illegible])

"Aclaración"

"En la edición del Boletín Oficial del día 11 de Julio de 1947, se publicó la Ley 12.937, promulgada por Decreto N° 17.478|47, y por error de Imprenta en dicha inserción, en los Arts. 7, 11, 15, y 33, se cometieron las siguientes faltas tipográficas:

Art. 7: Donde dice: "de las actas de fechas 1° de Enero . . . ." Debe decir: "de las actas de fechas 19 de Enero . . ."

Art. 11: Donde dice: "de más de 300.00 toneladas anuales de . . . ." Debe decir: "de más de 300.000 toneladas de elementos . . . ."

Art. 15: Donde dice: "sujetos a expropiaciones o servidumbre . . ." Debe decir: "sujetos a expropiación o servidumbre . . . ."

Art. 33: Donde dice: "durante un plazo mínimo de diez años . . . ." Debe decir: "durante un plazo máximo de diez años . . . ."

SUMARIO

(Continuación de la página 2)

Expte. N° 36.110, Abril de 1946	52.162.35
Expte. N° 36.111, Junio de 1946	38.450.56
Expte. N° 32.159, Febrero de 1946	32.482.62
Expte. N° 37.657, Julio de 1946	62.677.16
Expte. N° 32.486, 21|2 al 21|3|46	0.51
Expte. N° 33.696, 29|1 al 30|5|46	6.17
Expte. N° 58.050|46, 16|9 al 21|10|46	25.22
Expte. N° 20.055|47, 14|11 al 13|12|46	3.012.04
Expte. N° 20.115|47, 21|11 al 21|12|46	1.69
Total	358.825.68

Art. 2° — Impútese la cantidad de trescientos cincuenta y ocho mil ochocientos veinticinco pesos con sesenta y ocho centavos moneda nacional ($ 358.825.68 m|n.), en la siguiente forma:

	m$n.
Presupuesto de 1946.	
Anexo I, inciso 9°, Item 2, Partida 1	3.015.72
Anexo I, Inciso 9°, Item 3, Partida 3	10.25
Anexo I, Inciso 9°, Item 4, Partida 2	202.717.25
Plan de Trabajos Públicos de 1946.	
Inciso 2°, Partida 6 . .	152.056.91
Inciso 2°, Partida 13 . .	1.019.55
Total	358.825.68

Art. 3° — Anotado en la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase al Ministerio de Hacienda a sus efectos y, radíquese en la Contaduría General de Nación.

PERON. — Juan Pistarini.

Secretaría de Aeronáutica

Apruébase Licitación

Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

8.802|47. — 1.668. — Visto el Expediente Letra Inf. N° 18.120|46 (D. G. Infr. Aer.) Letra Infr. N° 20.026 (Secr. Aer.), lo propuesto por el Secretario de Aeronáutica, y

Considerando:

Que el presente caso está encuadrado en el Artículo 32 de la Ley de Contabilidad N° 428;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1.° — Apruébase la Licitación Pública N° 20|46 realizada por la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica para la adquisición de artefactos eléctricos destinados a la Dirección de Institutos Aeronáuticos Militares, como así también la adjudicación otorgada, de acuerdo con el precio cotizado, a la firma M. Sierra.

Art. 2.° — La suma de diez mil quinientos cincuenta y dos pesos moneda nacional (m$n. 10.552), a que asciende la adquisición aprobada por el artículo anterior, será imputada al Inciso 4°, Item 1, Partida 31, Anexo F Secretaría de Aeronáutica, del Presupuesto para 1946.

Art. 3.° — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Guerra.

Art. 4.° — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, tome nota la Contaduría General de la Nación y vuelva a la Secretaría de Aeronáutica (Dirección General de Infraestructura).

PERON. — Sosa Molina. — C. De la Colina.

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL
Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N° 11.723

3 JULIO DE 1947

245.212—Quedó sin luz mi corazón. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor. Antonio Nápoli. — Editor: José Schnaider. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

245.213—Quedó sin luz mi corazón. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: S. de Gregoratti. — Editor: José Schnaider. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

245.214—Yo siempre tuve las alas rotas. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: S. de Gregoratti. — Editor: José Schnaider. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 10|6|947.

245.215—Yo siempre tuve las alas rotas. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Antonio Nápoli. — Editor: José Schnaider. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 10|6|947.

245.216—Tratado práctico de hemoterapia. — 831 páginas. — Autores: Dr. Emilio S. San Martino y colaboradores. León Lyster, Carlino A. Foglia y otros. — Editor: Leonardo Vázquez. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Capital Federal, Junio de 1947.

245.217—Una flor entre hielos. — 224 páginas. — Autor: Raúl A. Entraigas — Editor: El Autor. — Impresor: Imprenta Patagonia. — Capital Federal 24|5|947.

245.218—Pinceles de fuego. — 160 páginas. — Autor: Raúl A. Entraigas. — Editor: Sociedad Editora Internacional. — Impresor: Colegio Pío IX de Artes y Oficios. — Capital Federal, 4 de Junio de 1947.

245.220—Arrullo triste. — Tango, letra — 1 hoja. — Autor: Amado R. Nervo. — Declaración jurada. — Buenos Aires, L.R. 6, Radio Mitre, el día 20 de Octubre de 1946.

245.221—Arrullo triste. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Ernesto J. Weigel Muñoz. — Declaración jurada — Buenos Aires, L.R. 6, Radio Mitre 20 de Octubre de 1946.

245.222—Notas. — Revista. — Propietario y Director: Eduardo A. Serón. — Año 1. — N.° 11. — Rosario, Mayo de 1947.

245.223—Caperucita Roja. — 12 páginas — Autor: Carlos Perrault. — Adaptación: Anónima. Ilustraciones: Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: G. Kraft. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.224—Aprendamos a contar. — 12 páginas. — Autor: María Paseyro Galcerán. — Dibujos de: Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: G. Kraft. — Buenos Aires, Mayo 1947.

245.225—El ratoncito mentiroso — 12 páginas. — Autor texto: María Paseyro Galcerán. — Ilustraciones: Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: G. Kraft. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.226—Objetos. — 12 páginas. — Autor dibujos: Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: Guillermo Kraft. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.227—Gulliver en el país de los enanos. — 16 páginas. — Autor: Jonathan Swift. — Traducción: Anónimo. — Ilustraciones de Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.228—Los tres pelos del diablo. — 16 páginas. — Autor: Hermanos Grimm —Adaptación: Anónimo. — Ilustraciones de Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: Cía. Gral Fabril Financiera. — Buenos Aires, mayo de 1947

245.229—Hol me bel burich. — (Mi lindo borrico). — Corrido. música. — 2 páginas. — Autor: Jacinto Regis. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Sol. — Buenos Aires, 26|7|947.

245.229—Corazón que baila. — Tarantela, música. — 2 páginas. — Autor: Jacinto Regis. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Sol. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.231—El Rey Cuervo. — 16 páginas. — Autor: Perrault. — Adaptación: Anónimo. — Ilustraciones: Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.232—El sastrecillo valiente. — 16 páginas. — Autor: Hermanos Grimm. — Adaptación: Anónimo. — Ilustraciones de Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.233—Gulliver en el país de los gigantes. — 16 páginas. — Autor: Jonathan Swift. — Adaptación: Anónima. — Ilustraciones de Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.234—Pulgarcito. — 16 páginas. — Autor: Perrault. — Adaptación: Anónima. — Ilustraciones de Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar S. R. L. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.235—Los 7 cuervos. — 16 páginas. — Autor: Hnos. Grimm. — Adaptación: Anónima. — Ilustraciones de Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.236—Simbad el marino. — 16 páginas. — Autor: Anónimo. — Adaptación: Anónima. — Ilustraciones de Rodolfo Dan. — Editor: Editorial Sigmar. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.256—Opinión Gallega. — Periódico. — Propietario: Centro Orensano de Buenos Aires. — Director: Rodolfo Prada. — Año III. — N.° 63. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.

245.287—Niña, en mi cielo. — Música. — 2 páginas. — Autor: Eduardo Grau. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor. Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 18|6|947.

245.288—Niña, en mi cielo. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Eduardo Grau. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 18|6|947.

245.289—Balada. — En si bemol menor Op. 21. — Música. — 13 páginas. — Autor: P. Kalender. — Editor: Ricordi Americana S. A. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires 7|6|947.

245.290—Romanza. — En la bemol mayor Op. 18, N.° 2. — Música. — 2 páginas. — Autor: P. Kalender. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 7|6|947.

245.291—Moto perpétuo. — Música. — 10 páginas. — Autor: A. Fernández Aspra. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Bermejo & Fucci. — Buenos Aires, 24 de Junio de 1947.

245.292—El bebé al piano. — Op. 29. — N° 8. — Música — 2 páginas. — Autor: Florencio D. Fossatti. — Editor: el autor. — Impresor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 27|5|947.

245.293—Aires de fuga. — Op. 27. — N° 1. — Música. — 2 páginas. — Autor: Florencio D. Fossatti. — Editor: el autor. — Impresor: Ricordi Americana. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

245.294—El estudio del canto — (Técnica de la voz hablada y cantada). — 160 páginas. — Autor: Madeleine Mansion. — Traducción: Francine Debenedetti. — Editor: Ricordi Americana. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 24|5|947.

245.295—Higiene y medicina preventiva. — Epidemiología y profilaxis. — Tomo 2°. — 405 páginas. — Autor: Carlos Carreño. — Editor: Librería

y Editorial El Ateneo. — Impresor: El Gráfico. — Buenos Aires, 6|6|947.

245.296—Terapéutica clínica y enfermedades. — Autores: Manuel A. Beguiristain, Carlos A. Campos, César Cardini, Enrique G. Fongi, Julio A. Tanier. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Mercatali. — Capital Federal, 12 de Junio de 1947.

245.297—Lo que debe saber todo alérgico. — 176 páginas. — Autor: D. [illegible] Levinton. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Ayacucho. — Capital Federal, 24 de Mayo de 1947.

245.298—Histerosalpingografía y persuflación uterotubárica [illegible]. — 282 páginas. — Autor: Alberto Eduardo Bettinotti. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: F. y M. Mercatali. — Capital Federal, 25 de Abril de 1947.

245.299—Seudotumor cerebral. — 3[illegible] páginas. — Autor: Carlos A. Bandeci. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. P. R. O. C. M. O. — Capital Federal, 3 de Abril de 1947.

245.301—Bajo el parral de mi patio. — Sainete en tres actos. — 17 hojas. — Autor: José Antonio Vieyra Ibazeta. — Declaración jurada. — Cine Teatro Victoria de Berisso, de Buenos Aires, el 27 de Mayo de 1947.

245.302—Un marido como hay pocos. — Comedia en tres actos. — 145 páginas. — Autor: Manuel Barbera. — Declaración jurada. — Teatro Ateneo, de Buenos Aires, 26|6|947.

245.303—El agregao. — Drama en tres actos. — 44 hojas. — Autor: Ortega Sanz. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro E. Nacional, el 23 de Junio de 1947.

245.304—María de los Dolores. — Comedia radial en tres actos. — 39 hojas. — Autor: Héctor Bates. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Variedades, el 6|6|947.

245.305—La letra es [illegible]. — Ballet en tres cuadros. — Música. — [illegible] páginas. — Autor: Héctor M. Se[illegible]. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Politeama, 17|3|94[illegible].

245.306—La pasión de Pastor Luna. — Pieza en tres actos. — 48 hojas. — Autor: Alberto Enrique Díaz. — Declaración jurada. — Buenos Aires, teatro Variedades, el 21 de Junio de 1947.

245.307—Tierra de promisión. — Estampas argentinas, en un acto. — 27 hojas. — Autor: Salvador Petania. — Declaración jurada. — Córdoba, Teatro Rivera Indarte, el [illegible].

245.308—Soldadito español. — Paso doble con canto. — Faz A. — Autor letra y música: [illegible]. — Faz B. — La [illegible]. — Arreglo en guaracha [illegible]. — Autores letra: L[illegible], Mariano Bolaños. — Autor música: Angel Ortiz de [illegible]. — Intérprete: Don [illegible] y su orquesta. — Canta [illegible]. — Disco Odeón Nº [illegible]. — Buenos Aires, 1º de Mayo de [illegible].

245.309—[illegible]. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Manuel [illegible]. — Autor música: Enrique P. Delfino. — Faz B. — Precisamente. — Tango con estribillo. — Autor letra: [illegible]. — Autor música: Agustín Bardi. — Intérprete: [illegible] y su orquesta típica. — Disco Odeón Nº 30.357. — Buenos Aires, [illegible].

245.310—[illegible]. — Faz A. — Autor letra y música: Carlos [illegible] Ocampo. — Faz B. — La Chiquitita. — [illegible]. — Autor letra y música: Carlos M[illegible] Ocampo. — Intérprete: [illegible] y [illegible]. — Disco Odeón Nº 14.562. — Buenos Aires, [illegible] de 1947.

245.311—Vals [illegible]. — Op. 9. — Nº 4. — Vals. — Faz A. — Autor música: Príncipe Kalender. — Faz B. — Canto de amor. — Romanza [illegible], Op. 10. — Nº 3. — Autor música: Príncipe Kalender. — Intérprete: Príncipe Kalender. — Solo de piano. — Disco Odeón número 46.071. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.

245.312—Lamento español. — Paso doble. — Faz A. — Autor letra y música: María Teresa Lara. — Faz B. — La canción del borrico. — Arreglo en bolero de la zarzuela "La Linda Tapada". — Autor letra: Francisco Alonso. — Autor música: José Tolucano(?). — Intérprete: Gregorio Barros

con Bellotto y su orquesta. — Disco Odeón Nº [illegible]. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1947.

245.313—Maldita suerte. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Pablo Valdez Hernández. — Faz B. — [illegible] perdiendo igual. — Bolero. — Autor letra y música: Gabriel Luna de la Fuente. — Intérprete: Eduardo Farrel con orquesta Don Américo. — Disco Odeón Nº 70.521. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1947.

245.314—Manos de la madre. — Bambuco. — Faz A. — Autor letra: León Zafir. — Autor música: Carlos Vieco O. — Faz B. — Honda pena. — Bambuco. — Autor letra: Roberto Muñoz Londoño. — Autor música: Carlos Vieco O. — Intérprete: Trío "Melodías de América" con acompañamiento de orquesta. — Disco Odeón número 70.5[illegible]3. — Buenos Aires, 1|5|947.

245.315—Cambalache. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra y música: Enrique Santos Discépolo. — Faz B. — Sin comprender. — Tango con estribillo. — Autor letra: Carlos Bahr. — Autor música: Miguel Nijenson. — Disco Odeon Nº 50.017. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.

245.316—Olvido su traición. — Pasillo con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Carlos Wáshington Andrade. — Faz B. — Serás feliz. — Pasillo con canto. — Autor letra y música: Eduardo Murillo G. — Disco Odeón número 70.545. — Intérprete: Conjunto "América". — Canto, piano y guitarrector: Carlos Alberto Covatto. — Año rras. — Dir.: José María de Hoyos. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.

245.317—Sé tan macho como yo. — Tango. — Faz A. — Autor letra y música: José Barros. — Faz B. — Consejos de mis padres. — Canción. — Autor letra y música: José Barros. — Intérprete: José Barros y su conjunto. — Disco Odeón Nº 71.092. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.

245.318—Corporación Frutícola Argentina. — Revista. — Propietario: Corporación Frutícola Ar., [illegible]. — Di[illegible]. — Nº 119. — Capital Federal, 31 de Mayo de 1947.

245.3[illegible]—Juventud. — Boletín mensual. — Propietario: Colegio Salesiano "General Belgrano". — Director: Pedro L. Sa[illegible]. — Año III. — Nº 21. — Tucumán, Abril 1947.

245.321—La Opinión. — Periódico. — Propietario: Buffelli & Artis. — Director: [illegible] R. Artis. — Año XXVI. — Nº [illegible]. — Rafaela, 30 de Junio de 1947.

245.322—El Pueblo de Trelew. — Periódico. — Propietario y director: [illegible] Vigneri. — Año XXXI. — Nº 1.597. — Trelew (Chubut), 20 de Junio de 1947.

245.3[illegible]—Universidad Nacional de Cuyo. [illegible] páginas. — [illegible]. — Editor: Universidad Nacional de Cuyo (Provincia de Mendoza). [illegible] — Mendoza, año 1947.

245.3[illegible]—St. [illegible]'s Church Record. — Revista Mensual de la Iglesia Anglicana de San [illegible]. — Propietario: Iglesia Anglicana de San [illegible]. — Director: [illegible]. — Vol. XXXV. — Nº [illegible]. — Buenos Aires, Junio de 1947.

245.3[illegible]—[illegible]. — Revista mensual. — Propietarios: [illegible] Sañi y Abelardo A. [illegible]. — Director: [illegible] Sañi. — Año [illegible]. — Nº 13. — Capital Federal, Mayo de 1947.

245.3[illegible]—[illegible] para los [illegible]. — [illegible] páginas. — Autor: Jorge Norberto Damaceq(?). — Editor: [illegible]. — [illegible]. — La Plata, [illegible] de Mayo de 1947.

245.330—Endocrinología sexual femenina. — 724 páginas. — Autores: Carlos J. Calatroni, Vicente Ruiz y Guillermo Di Paola. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: [illegible]. — Capital Federal, 14 de Junio de 1947.

245.334—El hombre de la reliquia. — 96 páginas. — Autor: Lewis Jackson. — Traducción: Naúl A. Ruffini(?). — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 13 de Junio 1947.

245.335—La tragedia del refugiado. — 66 páginas. — Autor: Anthony Parsons. — Traducción: [illegible]. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 27|6|947.

245.336—La espada y el puñal. — 93 páginas. — Autor: Ponson Du Terrail. — Traducción anónima. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 14|6|947.

245.337—[illegible] energía de los hombres justos. — [illegible] páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 21|6|947.

245.338—El castigo de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 7|6|947.

245.341—Anales del Servicio de Cirugía. — Hospital Cosme Argerich. — Revista anual. — Propietario: Dr. Arnaldo Yódice. — Director: Dr. Vicente Dalmases. — Año I. — Nº 1. — Buenos Aires, año 1945.

245.342—Time. — Revista. — Extranjera. — Propietario: Time Incorporated. — Director: Henry R. Luce — Volumen XLIX. — Nº 22. — 2 de Junio de 1947.

245.345—Instrucciones para una perfecta afinación del motor y reparación del carburador Carter. — 72 páginas. — Extranjera. — Autor anónimo. — Editor: Carter Carburetor Corporation. — Impresor: John S. Swift Company. — St. Louis, Missouri, Estados Unidos de Norte América, Febrero de 1947.

e.22 jul.-Nº [illegible] v.1º ago.

4 JULIO|47

245.360—Círculo de San Carlos. — Boletín. — Propietario: Círculo Católico de Obreros de la Parroquia de San Carlos. — Director: Eduardo A. Gagliano. — Año 1. N.º 1. — Buenos Aires, junio de 1947.

245.361—Los Sembroni. — 360 págs. — Autor.: Agustín Bonaverz. — Editor: Ciorda & Rodríguez — Editores. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 28 de mayo de 1947.

245.402—Cuando Escucho un Tango. — Tango, letra. — 2 págs. — Autor: Eliseo Ubaldo Baleisman (Luchi). — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-6-947.

245.403—Los Sesenta Granaderos. — Cueca. — Faz A. — Autor letra: Hilario Cuadros. — Autor música: Félix Pérez Cardozo. — Faz B. — El 180. — Gato. — Autor letra y música: Andrés Chazarreta. — Intérprete: [illegible] con acompañamiento de Arpa y Guitarras. — Iraja—Pagés y [illegible]. — Disco Odeón Nº [illegible]. — Bs. Aires, 12-6-1947.

245.404—Fué Nuestro Encuentro. — Bolero con estribillo. — Faz A. — Autor: Orlando de la Rosa. — Autor Música: Orlando de la Rosa. — Faz B. — La Trompeta de Estebán. — Guaracha con estribillo. — Canta "[illegible]". — Autor letra y música: Jorge [illegible]. — Intérprete: Eduardo [illegible] y su Orquesta. — Disco Odeón [illegible]. — Buenos Aires, 1 de junio de 1947.

245.405—Mujeres de mi Tolima. — Bunde Tolimense. — Faz A. — Autor letra y música: Milcíades Garavito W. — Faz B. — [illegible] Del Río. — Tambora. — Autor letra y música: Milcíades Garavito W. — Intérprete: Orquesta [illegible]. — Direc. Lagan [illegible]. — Disco Odeón N.º 70.522. — Buenos Aires, 1-6-947.

245.406—Despierta [illegible]. — Vals con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Oscar Rubens. — Autor música: Roberto Nievas Blanco. — Faz B. — Amor en [illegible]. — Tango con estribillo. Autor letra: Héctor Marcó. — Autor Música: [illegible] Gómez. Intérprete: Froilán Rodríguez y su Orquesta Típica. Disco Odeón N.º 7.[illegible]. — Buenos Aires, 1 de junio de 1947.

245.407—Feliciano Ortiz. — Chamamé. — Faz A. — Autor música: Ernesto Montiel. — Ambrosio Miño. — Faz B. — La Calandria. — Chamamé. — Autor música: Isaac Abitbol. — Intérprete: Cuarteto "Santa Ana". — Bandoneón y guitarras — Direc. Isaaco y Montiel.— Disco Odeón N.º 8962. — Buenos Aires, 1 de abril de 1947.

245.408—Me Voy Pa'l Salto. — Rumba Criolla con canto. — Faz A. — Autor letra y música: Alfredo Garavito W. — Faz B. — Así se Ríe mi Chata. — Pasillo. — Autor letra y música: Milcíades Garavito W. — Intérprete: Eduardo Armani y su Orquesta. — Disco Odeón N.º 70.529. — Buenos Aires, 1-6-947.

245.409—Lamento Bohemio. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Miguel Angel Valladares. — Faz B. — Siete Puñales. — Bolero. — Autor letra y música: Rafael De Paz. — Intérprete: Leo Marini con Orquesta Américo y sus Caribes. — Disco Odeón N.º 32.[illegible]. — Buenos Aires, 1 de junio de 1947.

245.410. — Griseta. — Tango. — Faz A. — Autor letra: González Castillo. — Autor música: Enrique Delfino. — Faz B. — Fea. — Tango. — Autor letra: Alfredo Navarrine. — Autor música: Horacio Pettorossi. — Intérprete: Carlos Gardel con acom. de guitarras. — Disco Odeón N.º 19.035. — Buenos Aires, 1 de junio de 1947.

245.411—Sin Motivo. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Gabriel Ruiz. — Faz B. — Tres Flores Para Ti. — Bolero. — Autor letra y música: Tino López. — Intérprete: Fernando Torres con Bellotto y su Orquesta. — Disco Odeón N.º 32.005. — Buenos Aires, 1 de junio de 1947.

245.426—Edipo Rey. — 110 págs. — Autor: Sófocles. — Traducción: Daniel J. Ruiz. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Bs. Aires, 3-7-947.

245.427—Sombra. — Estilo, Letra. — 2 págs. — Autor: Candelario Murua. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 12 de junio de 1947.

245.428—Sombra. — Estilo, Música. — 2 págs. — Autor de la música: José M. Parreño. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 12 de junio de 1947.

245.429—Eva, Yo Quiero Ser Tu [illegible]. — Fox-trot, música. — 2 págs. — Autor: Fermín V. Favero. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — La Plata, 5-7-947.

245.430—Flor de Tilo. — Tango. Letra. — 2 págs. — Autor: [illegible] Ojopiel. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — La Plata, 5 de julio de 1947.

245.431—Flor de Tilo. — Tango, música. — 2 págs. — Autor: [illegible] V. Favero. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — La Plata, 5 de julio de 1947.

245.4[illegible]—[illegible]. — [illegible], música. — 2 págs. — Autor: [illegible] A. V. Stamponi(?). — [illegible]. — Impresor: Editorial [illegible]. — Buenos Aires, 15 de junio de 1947.

245.4[illegible]—A [illegible]. — Tango, [illegible]. — 2 págs. — Autor: A. [illegible]. — Editor e impresor: Editorial [illegible]. — Buenos Aires, [illegible] 1947.

245.435—A [illegible]. — [illegible], música. — 2 págs. — Autor: [illegible]. — Editor e impresor: Editorial Gráfico. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.

245.436—[illegible]. — Milonga, letra. — 2 págs. — Autor: [illegible]. — Editor e impresor: [illegible]. — Buenos Aires, 1[illegible] de junio de 1947.

245.437—[illegible]. — Milonga, música. — 2 págs. — Autor: [illegible]. — Editor e impresor: Editorial Gráfico. — Buenos Aires, 1[illegible] de junio de 1947.

245.438—Negro Desvelo. — Vals, música. — 2 págs. — Autor: Simplicio Rivas. — Editor e impresor: Editorial Gráfico. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.

245.439—Collar de Estrellas. — Tango, Letra. — 2 págs. — Autor: F. García Jiménez. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.

245.440—Noche Nupcial. — Tango, música. — 2 págs. — Autor: José Tarantino. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.

245.441—Mis Amores — Estilo, Letra. — 2 págs. — Autor: Rodolfo Sciammarella. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.

245.442—Dolor Errante. — Tango, letra. — 2 págs. — Autor: Andrés Chinarro. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.

245.443—Culpa de la Luna. — Gato, Música. — 2 págs. — Autor: Juan M. Vicente. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 2 de mayo de 1947.

245.444—Pilar. — Ranchera, Música. 2 págs. — Autor: A. J. Boutureira. — Editor e impresor: Editorial Giúdice. — Buenos Aires, 18 de febrero de 1947.

245.447—El Combatiente. — Periódico. — Propietario y Director: Pablo Ruttaro. — Año VI — N.º 206. — San Miguel, 4 de julio de 1947.

245.455—Corrientes Amada. — Canción, música. — 2 págs. — Autor: Hilario Caulón Panetta. — Editor: El Autor: — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de junio de 1947.

245.456—Olimpico Foot Ball Club. — (Villa Diego). — Marcha, Música. — 2 págs. — Autor: Miguel Giorgio. — Editor: El Autor. — Impresor: Edit. Julio Korn. — Rosario, 23 de mayo de 1946.

245.457—Lecturas. — Periódico. — Propietario y Director: Andrés Domingo Ricci y José Armando Ricci. — Año XVIII. — N.º 715. — Buenos Aires, 6 de julio de 1947.

245.460—Ensueño de Poeta. — Vals, música. — 2 págs. — Autor: Nicolás Rico. — Editor" El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 7-12-944.

245.461—Revista América. — Extranjera. — Propietario y Director: Neftalí Molina Riquelme. — Año 1. — N.º 9. — Santiago de Chile, enero y febrero de 1947.

245.462—El Peregrino de la Desesperanza. — 194 págs. — Autor: A. Bertolucci Tsugui Mori. — Editor: El Autor. — Impresor: Araujo Hnos — Buenos Aires, 11 de junio 947.

245.466—Fanca—(Leche). — Periódico. — Propietario: Ricardo F. González Marana. — Director: Ricardo A. González Aecame. — Año XXXIV. — N.º 1440. — Bs. As., 3-7-947.

245.468—El Atalaya. — Revista. — Propietario: Casa Editora Sudamericana. — Director: Marcelo I. Fayard. — Florida, F. C. C. A. — (Prov. de Bs. As.), julio de 1947.

245.469—El Auxiliar de la Escuela Sabatica. — Revista. — Propietario: Casa Editora Sudamericana. — Director: Santiago Schmidt. — Año 23. — N.º 7. — Florida, julio 947.

245.474—Iones, Electrones y Radiaciones Ionizantes. — 424 págs. — Autor: James Arnold Crowther. — Traducción: Juan Carlos Grimberg. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Jerónimo J. Pesce & Cía. — Bs As., 13.5.947.

245.475—El Misticismo Español. — 224 págs. — Autor: E. Allison Peers — Traducción: Carlos Claveria. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 5 de mayo de 1947.

245.476—Aguila de Blasón. — 160 págs. — Autor: Ramón del Valle Inclán. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 15-6-947.

245.477—Viaje a Través de los Mitos Irlandeses. — 160 págs. — Autor: Anónimo. — Traducción: León Mirlas. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A . — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 5 de abril de 1947.

245.478—La Casa de Telarañas. — 256 págs. — Autor: Mary Reisner. — Traducción: Eva Iribarne. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 27 de marzo de 1947.

245.479—A Través de las Praderas. Con otras memorias y ensayos. — 176 págs. — Autor: Roberto Luis Stevenson. — Traducción: Julio Vacarezza. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. —Buenos Aires, 16 de mayo de 1947.

245.480—Cromwell. — 224 págs. — Autor: Víctor Hugo. — Traducción: J. Labaila. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1947.

245.481—Efectos — Quo Vadimus — Hermes. — 172 págs. — Autor: Fournier D'Albe — T. W. Jones. — Traducción: J. Novo Cerro. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Bs. As., 24-4-47.

245.482—Anatomía de la Melancolía. — 158 págs. — Autor: Robert Burton. — Traducción: Antonio Portnoy. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, 24 de abril de 1947.

245.483—Psicología de la Invención en el Campo Matemático. — 240 págs. — Autor: Jacques Hadamard. — Traducción: L. A. Santoló Sors. — Editor: Cía. Editora Espasa Calpe Argentina S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Americalée. — Bs. Aires, 23-5-947.

PUBLICAR NUEVAMENTE

241.478—Concepto, Historia y Métodos de la Asistencia Social. — 231 págs. — Parte primera. — Autor: Delia Franco. — Editor: Poblet. — Impresor: A. Baiocco & Cía. — Capital Federal, marzo de 1947.

241.511—Investigaciones Bibliográficas en Institutos Universitarios. — 28 págs. — Autor: Augusto Raúl Cortazar. — Editor: Instituto Social Universidad Nacional del Litoral. — Santa Fe, 2 de mayo de 1946.

e.22 jul.-Nº L.35-v.1º ago.

JULIO 5|947

245.504—Mal pagadora. — Cueca, letra. —2 páginas. — Autor: Elvirita Tamasi. — Editor: Pan American Mus. Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 18|6|947.

245.505—Mal pagadora. — Cueca, música. — 2 páginas. — Autor: Elvirita Tamasi. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 18|6|947.

245.506—Islavaleña. — Guarania, letra. — 2 páginas. — Autor: Carlos F. Abente. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 18|6|947.

245.507—Islavaleña. — Guarania, música. — 2 páginas. — Autor: M. Prudencio Giménez. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 18|6|947.

245.508—Así se baila el chamamé. — Chamamé, música. — 2 páginas. — Autor: Mario Millán Medina. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 18|6|947.

245.509—Así se baila el chamamé. — Chamamé, letra. — 2 páginas. — Autor: Mario Millán Medina. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 18|6|947.

245.510—Si al fin y al cabo es mujer. — Chacarera, letra. — 2 páginas. — Autor: Buenaventura Luna. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.511—Si al fin y al cabo es mujer. — Chacarera, música. — 2 páginas. — Autor: José S. Gómez (Báez). — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.512—Cubana. — Ritmo tropical, letra. — 2 páginas. — Autor: Martín V. Darré. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 27|6|947.

245.513—Cubana. — Ritmo tropical, música. — 2 páginas. — Autor: Martín V. Darré. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 27|6|947.

245.514—Magia en boogie. — Boogie woogie, letra. — 2 páginas. — Autores: Tulio Angeletti, Ariel Buira y Panchito Cao. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Airss, 26 de Junio de 1947.

245.515—Magia en boogie. — Boogie woogie, música. — 2 páginas. — Autores: Tulio Angeletti, Ariel Buira y Panchito Cao. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.516—Kilómetro 510. — Chamamé, música. — 2 páginas. — Autor: M. Ramírez. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.517—Torita. — Machita, zamba, música. — 2 páginas. — Autor: Felipe Zarita. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.518—Tonita. — Machita, zamba, letra. — 2 páginas. — Autor: Juan Faccone. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.519—Zambita de los valles. — Zamba, letra. — 2 páginas. — Autor: Manuel Acosta Villafañe. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.520—Zambita de los valles. — Zamba, música. — 2 páginas. — Autor: Francisco García Gisbert. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.521—Yo también tengo mis cosas. — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: Julio Camilloni. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.522—Yo también tengo mis cosas. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Luis Martino. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.523—General Madariaga. — Polca correntina, música. — 2 páginas. — Autores: Isaco Abitbol y Ernesto Montiel. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.524—Al pie de tu reja. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Eugenio Cárdenas. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 27|6|947.

245.525—Al pie de tu reja. — Vals, música. — 2 páginas. — Autores: R. Rossi y G. D. Barbieri. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 27|6|947.

245.526—Ay... tirana. — Gato, letra. — 2 páginas. — Autor: Elvirita Tamasi. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.527—Ay... tirana. — Gato, música. — 2 páginas. — Autor: José María de Hoyos. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.528—El caso de la vela torcida. — 204 páginas. — Autor: E. Stanley Gardner. — Traducción: Julio Vacarezza. — Editor: Librería Hachette. — Impresor: Tall. Didot. — Buenos Aires, 14 de Abril de 1947.

245.529—Un aroma de violetas. — 208 páginas. — Autor: Baynard Kendrick. — Traducción: Alfredo de León. — Editor: Librería Hachette. — Impresor: Tall. Gráf. Didot. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

245.530—Diario de un hombre superfluo. — 200 páginas. — Autor: Iván Turgueniev. — Traducción: Gregorio Schariffker. — Editor: Librería Hachette. — Impresor: Didot. — Buenos Aires, 21|4|947.

245.531—Tierras nobles. — Viajes por España y Portugal. — 210 páginas. — Autor: Arturo Capdevila. — Editor: Librería Hachette. — Impresor: Tall. Didot. — Buenos Aires, 14|4|947.

245.532—Muerte en el pentagrama. — 236 páginas. — Autor: Sidney Morgan. — Editor: Librería Hachette. — Impresor: Tall. Didot. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

245.533—El cuento de mi vida. — 208 páginas. — Autor: Hans Christian Andersen. — Traducción: R. N. y J. B. — Editor: Librería Hachette. — Impresor: Didot. — Buenos Aires, 12|5|947.

245.534—El caso del mosquito adormilado. — 196 páginas. — Autor: Erle Stanley Gardner. — Traducción: Leonardo A. Wadel. — Editor: Librería Hachette. — Impresor: Didot. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

245.535—Páginas selectas. — 176 páginas. — Autor: Guy de Maupassant. — Traducción: Artemio Moreno. — Editor: Librería Hachette. — Impresor: Didot. — Buenos Aires, 26|5|947.

245.536—Introducción general a la historia del arte. — 488 páginas. — Autor: Antoine Bon. — Traducción: Ernesto Luis Olivier. — Editor: Librería Hachette S. A. — Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. — Buenos Aires, 28 de Abril 1947.

245.537—Aprenda a oír música. — (Guía del auditor). — 360 páginas. — Autor: Theodore M. Finney. — Traducción: Jaime Pahissa. — Editor: Librería Hachette S. A. — Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. — Buenos Aires, Abril 25 de 1947.

245.538—La vida cotidiana en los tiempos bíblicos. — 330 páginas. — Autor: Albert E. Bailey. — Traducción: Guido Parpagnoli. — Editor: Librería Hachette S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, 21|4|947.

245.539—Cabo de Hornos. — 48. páginas. — Autor: Félix Riesenberg. — Traducción: Andrés Townsend Ezcurra e Ignacio Covarrubias. — Editor: Librería Hachette S. A. — Impresor: Ferrari Hnos. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

245.540—Lo que me gustaría ser a mí si no fuera lo que yo soy. — 160 páginas. — Autor: César Bruto. — Editor: Orientación Cultural, Editores S. A. — Impresor: El Gráfico, Impresores. — Buenos Aires, 1º de Julio de 1947.

245.541—Fundación y organización de bibliotecas. — 275 páginas. — Autor: Alfredo Cónsole. — Editor: Librería y Editorial El Ateneo. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

245.542—Hagamos del bibliotecario un profesional. — 230 páginas. — Autor: Alfredo Cónsole. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 17|4|947.

245.543—La huerta — Manual de Horticultura. — 304 páginas. — Edición 5ª. — Autor: Ing. Agr. M. Brudemann. — Editor: El Ateneo. — Impresor: F. y M. Mercatali. — Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

245.544—Películas de mi vida. — 178 páginas. — Autor: María Grönvald de Schauman. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Buschi. — Buenos Aires, 17|5|947.

245.545—La naranja. — 166 páginas. — Autor: Enrique Larreta. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta F. y M. Mercatali. — Buenos Aires, 17|5|947.

245.546—Esta tierra es mía... — 448 páginas. — Autor: Dr. José Pavlotzky. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Tall. Gráf. Lucania. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

245.547—Economía nueva y nueva política. — 411 páginas. — Autor: Emilio N. Grau. — Editor: El Ateneo. — Impresor: Imprenta Arturo G. Oucinde. — Buenos Aires, 17|3|947.

245.549—El misterioso tie Silas. — Película cinematográfica. — Productor: Establecimientos Filmadores Argentinos S. A. — Argumento: Sheridan Le Fanu. — Intérpretes: Elisa Galvé, Francisco de Paula, Ricardo Galache y

otros. — Compuesta de 9 rollos, con 2.431 metros. — Lugar y fecha de producción: Buenos Aires, Abril de 1947. — Lugar de publicación: Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

245.550—Un marido ideal. — Película cinematográfica. — Productor: Establecimientos Filmadores Argentinos E.F.A. S. A. — Argumento: Oscar Wilde. — Adaptación: Rodolfo M. Taboada. — Intérpretes: Santiago Gómez Cou. — Lugar y fecha de producción: Buenos Aires, Enero de 1947. — Lugar de publicación: Buenos Aires, 7 de Febrero de 1947.

245.551—Santos Vega vuelve. — Película cinematográfica. — Productor: Establecimientos Filmadores E.F.A. S. A. — Argumento: L. Torres Ríos. — Principales intérpretes: Juan José Míguez, Delfy de Ortega, Pedro Maratea y otros. — Compuesta de 9 rollos, con 2.459 metros. — Lugar de producción: Buenos Aires, Marzo de 1947. — Lugar y fecha de publicación: Buenos Aires, 16|4|947.

245.554—Judaica. — Revista. — Propietario: Cecilia B. de Resnich. — Director: Rosa Perla Resnich. — Año XIII. — Nº 155. — Buenos Aires, Mayo de 1946.

245.555—Corrientes en las luchas por la democracia. — La Revolución de 1886. — 40 páginas. — Autor: Wenceslao Néstor Domínguez. — Editor: Instituto Correntino de la Historia. — Impresor: Peuser. — Buenos Aires, Abril de 1947.

245.556—Feminite Nº 8. — (Revista de modas femeninas). — 35 páginas. — Autor anónimo. — Editor: Editorial Siluetas. — Impresor: Compañía General Fabril Financiera S. A. — Buenos Aires, Julio de 1947.

Publicar nuevamente:

Día 16 de Mayo 1947

241.600—Recuerdo amargo. — Tango, música. — 3 páginas. — Autor: Constancio Remo Re. — Editor: el autor. — Impresor: Julio Korn. — Buenos Aires, 20 de Noviembre de 1939.

241.603—Los hijos del circo. — Diálogo mímico dramático. — 4 hojas. — Autor: Alfredo B. Villajos Vieyra. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Marconi, el día 15 de Mayo de 1947.

241.605—El fabricante de millones. — Comedia en tres actos. — 52 hojas. — Autores: Lamarque y Medero. — Declaración jurada. — Provincia de Mendoza, Palace Theatre, el día 9 de Abril de 1947.

241.648—Morenita. — Choro, música. — 2 páginas. — Autores: Héctor Ayala y Luis Aira. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

e.23 jul.-Nº 86-v.2 ago.

JULIO 7|47

245.559—Navitecnia. — Revista. — Propietario: Raúl Pelle (hijo). — Director: Néstor Jaime Rodríguez. — Tomo 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Julio de 1947.

245.562—El Informativo Familiar. — Revista. — Propietario y Director, Agustín D. Guasco. — Año 1. — Nº 9. — Chivilcoy, Junio de 1947.

245.591—España hidalga. — Paso-doble, música. — 2 páginas. — Autor: C. García Martín. — Editor: Editorial Hispano Argentina. Impresor: Stéfano e hijos & Cía. — Buenos Aires, 24 de de Agosto de 1943.

245.592—España hidalga. — Paso-doble, letra. — 2 páginas. — Autor: C. García Martín. — Editor: Editorial Hispano Argentina. — Impresor: Stéfano e hijos & Cía. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1943.

245.593—Antología: cien de las mejores poesías religiosas de la lengua castellana. — 223 páginas. — Autor: R. P. Pablo Schneider. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 7 de Enero de 1947.

245.594—La muchacha en el hogar. — 131 páginas. — Autor: Emilio Enciso Viana. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Tall. Gráf. San Pablo. — Buenos Aires, 15 de Setiembre de 1946.

245.595—Diferencia entre lo temporal y lo eterno y crisol de desengaños. — 687 páginas. — Autor: R. P. Juan Eusebio Nieremberg. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Tall. Gráf. Didot. — Buenos Aires, 10 de Enero de 1946.

245.596—Pensar y ser. — 339 páginas. — Autor: José De Vries. — Traducción: José A. Menchaca S. J. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: R. [illegible] ler. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1946.

245.597—La joven de carácter. — 267 páginas. — Autor: Mons. Tihamer Toth. — Traducción: Mons. Antonio Sancho Nebot. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Imprenta Fénix. — Buenos Aires, 15 de Enero de 1946.

245.598—La joven de porvenir. — [illegible] páginas. — Autor: Mons. Tihamer Toth. — Traducción: Mons. Antonio Sancho. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Imprenta Fénix. — Buenos Aires, 26 de Diciembre de 1946.

245.599—Nuestra fe en Cristo. — 350 páginas. — Autor: Luis Kosters S. J. — Traducción: P. Juan Armelín S. J. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Tall. Gráf. Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 19 de Noviembre de 1946.

245.600—La reorganización de la economía social. — (Desarrollo y análisis de la encíclica "Quadragesimo Anno"). — 517 páginas. — Autor: Oswald Von Nell-Breuning. — Traducción: Carlos Moyano Llerena. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, 15 de Diciembre de 1946.

245.601—Europa y el alma del Oriente. — 309 páginas. — Autor: Walter Schubart. — Traducción: Mons. Antonio Sancho. — Editor: Emilio Poblet. — Impresor: Gerónimo J. Pesce & Cía. — Buenos Aires, 28 de Diciembre de 1946.

245.602—Ernesto Scotti — Pintor del espacio. — 50 páginas. — Autor: Juan Carlos Goti Aguilar. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Alamos S. R. L. — Buenos Aires, 24 de Junio 1947.

245.608—Revista de la Asociación Bioquímica Argentina. — Propietario: Asociación Bioquímica Argentina. — Director: Dr. Luis R. Gambino. — Año XIV. — Nº 53. — Buenos Aires, Enero — Febrero de 1947.

245.619—Brujerías. — (Apostillas cinematográficas). — 28 páginas. — Autor: Delly Jess. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Kaufman. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

245.626—Yerure. — (Invocación). — Letanía guaraní, letra. — 2 páginas. — Autor: Pitaguá. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1947.

245.627—Camba Porá. — (Negra Linda). — Canción guaraní, letra. — 2 páginas. — Autor: Pitaguá. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

245.628—Recuerdos del Paraná. — Polka guaraní, letra. — 2 páginas. — Autor: Pitaguá. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 18 de Febrero de 1947.

245.631—Coqueteando. — Choro, música. — 2 páginas. — Autores: John Barry y Julio P. Abalos. — Editor: Los Autores. — Impresor: Oscar Roma. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.633—La reencarnación de los espíritus. — 278 páginas. — Autor: Paul Siwek S. J. — Traducción: María Mercedes Bergadá. — Editor: Editorial Huarpes S. A. — Impresor: Dorboni Hnos. — Buenos Aires, 22 de Abril de 1947.

245.634—La virilidad y sus fundamentos sexuales. — 200 páginas. — Autor: Federico Arvesú Gasset Del Castillo. — Editor: Editorial Huarpes S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Alamos. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

245.635—La pastorella. — Canción, música. — 2 páginas. — Autor: Ernesto R. A. Vicchi. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Capital Federal, 26 de Junio de 1947.

245.639—M. A. N. — Revista. — Propietario: Ministerio de Agricultura de la Nación. — Director: Roberto I. Lascano. — Año 1947. — Nº 85. — Buenos Aires, Abril de 1947.

245.643—Vademecum de radio y electricidad. — 190 páginas. — Autor: Emilio N. Packmann. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Tall. Palumbo. — Capital Federal, 20 de Marzo 1947.

245.644—Reemplazo de válvulas y F. I. — 237 páginas. — Autor: Félix F. Molero. — Arbo Editores. — Impresor: José Manuel Estrada. — Buenos Aires, 2 de Enero de 1947.

245.645—Radiotecnia. — Nº 9. — 135 páginas. — Autor: Ing. Emilio N. Packmann. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 25 de Enero de 1947.

245.646—Telefonía Nº 8. — 110 páginas. — Autor: Ing. Armando R. Isernia. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, [illegible] de Mayo de 1947.

245.6[illegible]—[illegible] cacíones. — Nº 3. — Parte primera. — 70 páginas. — Autor: Marcelo Barbieri y Salvio J. M. Penas. — Editor: Arbo Editores. — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Buenos Aires, 5 de Abril de 1947.

245.650—El problema moral argentino. — y la necesidad de universidades particulares. — 59 páginas. — Autor: Enrique Gaviola. — Editor: Ateneo del Club Universitario de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Alamos. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

245.651—Bases para el progreso de las ciencias argentinas. — 55 páginas. — Autor: Eduardo Braun Menéndez. — Editor: Ateneo del Club Universitario de Buenos Aires. — Impresor: Tall. Gráficos Alamos. — Buenos Aires, 9 de Mayo de 1947.

245.652—La jornalizadora "Silear". — Tabla de jornales - jubilación 8 o|o - Líquido a pagar. — 75 páginas. — Autor: Clemente Norberto Ruiz. — Editor: El Autor. — Impresor: Angel Colombo. — San Fernando, 30 de Junio de 1947.

Día, 7 de Julio de 1947.

Publicar nuevamente

241.291—Pitaguá. — Seudónimo.

Día, 16 de Mayo de 1947.

241.619—Niebla en tu corazón. — Bolero de la película: "Sueña mi amor". — Faz A. — Autor, letra y música: Lee Kok. — Faz B. — Solo. — Bolero de la película: "Sueña mi amor". — Autor, letra y música: Lee Kok. — Intérprete: Leo Marini con Víctor S. Lister y su Orquesta. — Disco Odeón número 70.501. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.625—Blanco y celeste. — (La Familiar). — Zamba. — Faz A. — Autor música: Andrés Chazarreta. — Faz B. — El Pantano. — Gato. — Autor, letra y música: René Ruiz — Alberto Acuña. — Intérprete: Félix Pérez Cardozo y su Conjunto de Arpa y Guitarras. — Disco Odeón Nº 31.555. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

241.626—De mis pagos. — Chacarera. — Faz B. — Autor, letra y música: Julio Jérez. — Intérprete: La Negra Tucumana y su Conjunto Popular Nativo. — Disco Odeón Nº 31.651. — Buenos Aires, 1 de Abril de 1947.

Día, 17 de Mayo de 1947.

241.722—Los hombres de buena voluntad VII. — En busca de una iglesia. — 308 páginas. — Autor: Jules Romains. — Traducción: Nylla Lamarque — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 10 de Marzo de 1947.

241.743—Patio de arrabal. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Emilio Fabre. — Editor: E. M. O. R. — (Ediciones Musicales Oscar Roma). — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 25 de Abril de 1947.

241.721—Historia de San Martín y de la emancipación Sudamericana. — 1.244 páginas. — e índice. — Autor: Bartolomé Mitre. — Editor: Ediciones Peuser S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Peuser S. A. — Buenos Aires, 17 de Enero de 1947.

e.24 jul.-Nº 87 v. 4 agos.

JULIO 8|947

245.655—Corrientes amada. — Canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Hilario Cantón Panetta. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.

245.656—Chispitas del Sagrario. — Revista mensual. — Propietario: Bonifacio Mata. — Director: P. Bonifacio Mata. — Año XXV. — Nº 287. — Buenos Aires, Junio de 1947

245.657—El papel del hígado en la cirugía. — 413 páginas. — Autor: Federick F. Boyce. — Traducción: M Litter. — Editor: Leonardo Vázquez — Impresor: Macagno, Landa & Cía. — Capital Federal, 17|5|947.

245.663—I. T. 8 — Instrucciones técnicas para los trabajos fotogramétricos de gabinete. — 21 páginas. — Autor anónimo. — Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

245.665—Alergia. — Revista. — Propietario y director: Dr. Ruiz Moreno Guido. — Tomo 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Marzo-Junio de 1947.

245.666—El Popular. — Diario. — Propietario: Amoroso, Pagano & Compañía. — Director: Julio A. Pagano. — Año 49. — Nº 13.503. — Olavarría, 5 de Julio de 1947.

245.667—La Defensa Popular. — Periódico. — Propietario y director: José María Sánchez. — Año XXXIX. — Nº 3.[illegible] — Campana, 5 de Julio de 1947.

245.668—No te hagas la moderna. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Mario Cristiani. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.669—En esta serenata. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Mario Cristiani. — 2 páginas. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|6|947

245.670—Tratado de Derecho Civil Argentino. — III. — Obligaciones en general. — Tomo 1ro., Quinta edición. — 465 págs. — Autor: Raymundo Miguel Salvat. — Editor: Editorial La Ley. — Impresor: Alamos. — Buenos Aires, 12 de febrero de 1947.

245.671—Tratado de Derecho Civil Argentino. — VII. — Fuentes de las obligaciones. — Tomo 3. — Hechos ilícitos — Enriquecimiento sin causa — Leyes que rigen las obligaciones y sus fuentes. — (Números 2.730 a 3.065). — 210 páginas. — Autor: Raymundo Miguel Salvat. — Editor: Editorial La Ley. — Impresor: Tall. Gráf. Editorial La Ley. — Buenos Aires, 2ª quincena de Agosto de 1946.

245.672—Tratado de Derecho Civil Argentino. — I-II. — Parte general. — Tomo 1. — Introducción — Títulos preliminares de las personas. — Tomo II. — De las cosas — De los hechos y actos jurídicos. — Dos tomos. — 1.269 páginas. — Autor: Raymundo Miguel Salvat. — Editor: Editorial La Ley. — Impresor: Tall. Balmes. — Buenos Aires, Junio 1947.

245.673—Tratado de Derecho Civil Argentino. — VIII. — IX. — X. — Derechos reales. — Edición tercera. — Tres tomos con 1.715 páginas. — Autor: Raymundo Miguel Salvat. — Editor: Editorial La Ley. — Impresor: Balmes. — Buenos Aires, Octubre y Diciembre 1946.

245.675—El impuesto a las ventas. — 378 páginas. — Autor: Enrique Jorge Reig. — Editor: Editorial Ideas. — Impresor: Tall. Gráf. Jorge Washington. — Buenos Aires, 16|6|947

245.679—La urbe de la loba. — 128 páginas. — Autor: Vargas Vila. — Editor: Mario Alfredo Angulo. — (Biblioteca Nueva). — Impresor: José Fornarese. — Buenos Aires, Mayo 1947.

245.680—Los flecos de mi poncho. — Versos criollos. — 63 páginas. — Autor: Juan A. Martínez. — Editor: Mario Alfredo Angulo. — (Biblioteca Nueva). — Impresor: Tall. Gráf. Casa Sáenz. — Buenos Aires, Junio de 1945.

245.681—Paderewski. — Patriota y artista. — 190 páginas. — Autor: Antoni Gronowicz. — Traducción: Guido F. P. Parpagnoli y Héctor F. Miri. — Editor: Mario Alfredo Angulo. — (Biblioteca Nueva). — Impresor: Tall. Gráf. Domingo Junior. — Buenos Aires. Enero 1945.

245.682—La fiebre del violín. — (Fiddle fever). — Solo de violín, música. — 2 páginas. — Autor: Vieri Fidanzini. — Editor: Publicaciones Musicales Tempo. — Impresor: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 17 de Junio de 1947.

245.683—La vida espiritual de Santo Tomás de Aquino. — 205 páginas. — Autor: Martín Grabmann. — Traducción: Octavio Nicolás Derisi. — Editor: Editorial Guadalupe. — Impresor: Tall. Gráf de la Editorial Guadalupe. — Buenos Aires, 24 Diciembre 1946.

245.687—Lealtad. — Periódico. — Propietario: Joaquín Salas. — Director: Leocadio Aramburu. — Año 1. — Nº 2. — Avellaneda, Junio de 1947.

245.691—France - Semaine. — Periódico. — Propietario: Jorge Guetat Douville. — Año 1. — Nº 1. — 9 de Julio de 1947. — Buenos Aires.

245.693—Sin motivo. — Canción-bolero, música. — 2 páginas. — Autor: Gabriel Ruiz. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

245.694—Sin motivo. — Canción-bolero, letra. — 2 páginas. — Autor: Gabriel Ruiz. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 25|6|947.

e.25 jul. Nº [illegible] v.5 ago.

JULIO 10|947

245.697—Revista de los Servicios del Ejército. — Propietario: Asociación Mutual del Cuerpo de Administración del Ejército. — Director: Angel A. Ricatti. — Año X. — Nº 112. — Buenos Aires, Abril de 1947.

245.701—Mi realidad. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Ernesto Vega. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

245.761—Versos al amor que alcancé. — Poesías. — 144 páginas. — Autor: Juan Falcone. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Gráf. Maggiolo. — Buenos Aires, 9|6|947.

245.765—La Fraternidad. — Revista. — Propietario: Sociedad de Estudios Psicológicos "La Fraternidad". — Director: Antonio Melo. — Año LXVII. — Nº 553. — Buenos Aires, Mayo-Junio de 1947.

245.770—Ya no puedo vivir. — (Sin buscar su amor). — Vals canción, música. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.771—Ya no puedo vivir. — (Sin buscar su amor). — Vals canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.772—San Antonio de Padua. — Canción, música. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.773—San Antonio de Padua. — Canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.774—San Judas Tadeo. — Canción, música. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.775—San Judas Tadeo. — Canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.776—Virgen del Valle. — Vals canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.777—Virgen del Valle. — Vals canción, música. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.778—Virgen del Carmen. — Canción, letra. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.779—Virgen del Carmen. — Canción, música. — 2 páginas. — Autor: Nicolás del Pizzo. — Editor: el autor. — Impresor: A. A. Vivona. — Buenos Aires, 30|6|947.

245.781—El pecado de Julia. — Película cinematográfica. — Productor: Estudios San Miguel. — Argumento: René Garzón y Tulio Demicheli. — Intérpretes: A. Bence, Aída Luz y otros. — Lugar de producción: Bella Vista, de Noviembre de 1946 a Julio de 1947. — Lugar de publicación: Cine Opera de Buenos Aires, 5|7|947.

245.789—Páginas novecentistas en el Parque de Villa Lara. — 32 páginas. — Autor: Adolfo Kora Villafañe. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Los Heraldos. — La Plata, 10 Julio de 1947.

245.792—Instituciones de Derecho Civil. — (Con aplicación especial a todo el Derecho Privado). — 614 páginas. — Autor: Biagio Brugi. — Traducción: Jaime Simo Bofarull. — Obra extranjera. — Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). — Impresor: Tall. Linotipográficos Celtica. — México, Argentina, Brasil, Uruguay, etc., Abril de 1947.

245.797—Aventuras. — 558 páginas. — Extranjera. — Autor: Mortey A. Jull. — Traducción: José Luis de la Loma. — Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). — Impresor: Tall. Gráf. de La Nación. — México, República Argentina, Brasil, Uruguay, etc., Mayo de 1947.

245.798—Ganadería productiva. — 442 páginas. — Extranjera. — Autor: Walter H. Peters M. Agr. — Traducción: Juan de Adarraga. — Editor: U.T.E.H.A. (Unión Tipográfica Editorial Hispano Americana). — Impresor: Tall. Gráf. de La Nación. — México, Buenos Aires, Caracas, Habana, Lima, etc., Mayo de 1947.

245.799—Renovación. — Periódico. — Propietario: Dr. Atilio F. Caminiti y Leonidas S. Acosta. — Director: Dr. Atilio F. Caminiti. — Año XXI. — Nº 2.271. — La Paz (Entre Ríos), 5 de Julio de 1947.

245.800—Jornada Médica. — Revista. — Propietario: Leonardo Vázquez. — Director: Dr. Horacio Barabe. — Tomo 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Junio de 1947.

245.801—Industria y Comercio. — Periódico. — Propietario y director: Roberto Francisco García Garzón. — Año VII. — Nº 77. — Tucumán, Junio-Julio de 1947.

245.802—Si volvieras. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autores: José A. Andreotta, Jorge A. Chiarenza y Enrique García. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.803—Si volvieras. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autores: José A. Andreotta, Jorge A. Chiarenza y Enrique García. — Editor: los autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.804—Dímelo. — Bolero, letra. — 2 páginas. — Autores: José A. Andreotta, Jorge A. Chiarenza y Enrique García. — Editor: los autores. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.805—Estela. — Choro, música. — 2 páginas. — Autores: José A. Andreotta, Jorge A. Chiarenza y Enrique García. — Editor: los autores. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.806—Mi valsecito. — Vals, música. — 2 páginas. — Autores: José A. Andreotta, Jorge A. Chiarenza y Enrique García. — Editor: los autores. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.808—Dímelo. — Bolero, música. — 2 páginas. — Autores: José A. Andreotta, Jorge A. Chiarenza y Enrique García. — Editor: los autores. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.809—Esto es bueno. — Guaracha, música. — 2 páginas. — Autores: José A. Andreotta, Jorge A. Chiarenza y Enrique García. — Editor: los autores. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.812—Nuevos Rumbos. — Diario. — Propietario y director: Rafael A. Rosa Macías. — Año XXII. — Nº 6.251. — La Plata, 10 de Julio de 1947.

245.813—Tierra Campa. — 63 páginas. — Autora: Elvia Rosbaco Paolini. — Editor: la autora. — Impresor: Tall. Gráf. Virtus. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1947.

245.815—Preludio Op. 6. — Nº 1. — Música. — 3 páginas. — Autora: Joaquina Eva Yrurtia. — Editor: la autora. — Impresor: Casa Lottermoser. — Buenos Aires, 28|7|947.

e.29 jul.-Nº 89-v.8 ago.

JULIO 11|947

245.818—Tribuna. — Periódico. — Propietario y director: Pablo Julián Landa. — Año 1. — Nº 1. — Pehuajó (Provincia de Buenos Aires), 8 de Julio de 1947.

245.820—Mi morenita. — Paseo. — Faz A. — Autor letra y música: Guillermo Buitrago. — Faz B. — Buitrago me tiene un pique. — Paseo controversia. — Autor letra y música: Esteban Montaño. — Intérprete: Guillermo Buitrago y sus muchachos. — Disco Odeón Nº 71.093. — Buenos Aires, 1|6|947.

245.821—Ema. — Vals. — Faz A. — Autor letra: Abel de J. Salazar. — Autor música: Juan H. Ramírez T. — Faz B. — Si yo pudiera. — Pasillo. — Autor letra: Abel de J. Salazar A. — Autor música: Juan M. [illegible] — Disco Odeón Nº 70.514. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1947.

245.822—El ava. — Chamamé. — Faz A. — Autor letra: Valerio Duarte. — Autor música: Ernesto Montiel. — Faz B. — Canción de amor. — Chamamé. — Autor música: Isaac Abitbol. — Intérprete: Cuarteto "Santa Ana". — Bandoneón y guitarras. — Dir.: Isaco y Montiel. — Disco Odeón Nº 8.963. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

245.823—María Bonita. — Vals mexicano. — Faz A. — Autor letra y música: Agustín Lara. — Faz B. — Frío en el alma. — Bolero. — Autor letra y música: Miguel Angel Valladares. — Intérprete: Gregorio Barrios con orquesta Don América. — Disco Odeón Nº 70.533. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.

245.824—Donde tú irás. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Rafael Hernández. — Faz B. — Siempre tú. — Bolero. — Autor letra: Juan F. Parodi. — Autor música: Salvador Ruiz de Luna. — Intérprete: Hugo Romani con Víctor S. Lister y su orquesta. — Disco Odeón Nº 70.521. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1947.

245.825—Aunque tengas razón. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Consuelo Velázquez. — Faz B. — Oye. — Bolero. — Autor letra y música: Pepe Delgado. — Intérprete: Fernando Borel con Orquesta América y sus Caribes. — Disco Odeón Nº 70.532. — Buenos Aires, 1º de Mayo de 1947.

245.826—La cucaracha también baila la guaracha. — Guaracha con estribillo. — Faz A. — Autor letra y música: Risel. — Faz B. — El baile de los negros. — (The darktown strutters ball). — Boogie-woogie. — Autor música: Shelton Brooks. — Intérprete: Barry Moral y su orquesta de jazz. — Disco Odeón Nº 22.024. — Buenos Aires, 12|6|947.

245.827—Qué linda es España. — Paso doble con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Edelmiro Garredo, Adolfo Crosa. — Autor música: Juan Calabró. — Faz B. — La tortita. — Ranchera con estribillo. — Autor letra: Eugenio Cárdenas. — Autor música: Rafael Rossi. — Intérprete: Rafael Rossi y su trío. — Disco Odeón número 31.608. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.

245.828—Estoy triste. — Bolero. — Faz A. — Autor letra y música: Aníbal Abreau. — Faz B. — Te ví una vez. — Bolero. — Autor letra: Carlos Aguila. — Autor música: Abel Domínguez B. — Intérprete: Leo Marini con Orquesta América y sus Caribes. — Disco Odeón Nº 70.525. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1947.

245.829—Los despojos. — Tango con estribillo. — Faz A. — Autor letra: Horacio Sanguinetti. — Autor música: José Dames. — Faz B. — El plebeyo. — Vals con estribillo. — Autor letra y música: Felipe Pinglo. — Intérprete: Miguel Caló y su orquesta típica. — Disco Odeón Nº 30.018. — Buenos Aires, 12 de Junio de 1947.

245.866—Desvelos pasados. — Vals, música. — 2 páginas. — Autor: Hugo O. Miguel. — Editor: O. M. O. R. — Impresor: Oscar Roma. — Capital Federal, 26|6|947.

245.867—Desvelos pasados. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Hugo O. Miguel. — Editor: E. M. O. R. — Impresor: Oscar Roma. — Buenos Aires, 26|6|947.

245.882—Corrientes anuada. — Canción, música. — 2 páginas. — Autor: Hilario Caulón Panetta. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.

245.888—Borrascas de amor. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Antonio Camarotti. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 7 de Abril de 1947.

245.889—Borrascas de amor. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Antonio Camarotti. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 7|4|947.

245.895—Mundo Argentino. — Revista. — Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. — Director: José Adolfo Alemán. — Año XXXVII. — Nº 1.902. — Buenos Aires, 2 Julio 1947.

245.896—El Hogar. — Revista. — Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. — Director: León Bouche. — Año XLIII. — Nº 1.967. — Buenos Aires, 27 de Junio de 1947.

245.897—El Mundo. — Diario. — Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. — Director: Carlos Muzio Sáenz Peña. — Año XX. — Número 6.948. — Buenos Aires, 29|6|947.

245.898—Selecta. — (Suplemento mensual de modas de la revista "El Hogar"). — Propietario: Empresa Editorial Haynes Ltda. S. A. — Director: León Bouche. — Año X. — Número 103. — Buenos Aires, Junio de 1947.

245.899—Ya se fueron. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Nicolás A. Trimani. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.900—Y va otro. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Pedro Quihillalt. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Junio de 1947.

245.905—La india. — Chacarera, letra. — 2 páginas. — Autor: Oscar Manduca. — Editor: Editorial Argentina. — Impresor: Oscar A. Manduca. — Capital Federal, 30|5|947.

245.906—El aguinaldo. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Juan J. Mo alini y Alberto Tognoli. — Editor: Editorial Argentina. — Impresor: Oscar A. Manduca. — Capital, 14|2|947.

245.915—Tribuna. — Diario. — Propietario: Tribuna Sociedad Anónima. — Director: Dr. Manuel T. Rodríguez. — Año XIX. — Nº 7.153. — Rosario, 7 de Julio de 1947.

e.30 jul.-Nº 90-v.9 ago.

JULIO 12|47

245.945—Misiones en Londres y Ginebra, 1946. — 154 págs. — Autor: Lucio M. Moreno Quintana. — Editor: El Autor. — Impresor: Compañía Impresora Argentina S. A. — Buenos Aires, 3 de Junio de 1947.

245.946—A. E. A. (Agrupación Empleados Aceiteros). — Periódico. — Propietario y Director: Roberto Gasparini. — Año 1, Nº 2. — Buenos Aires, Junio de 1947.

245.947—El debate económico. — Boletín mensual. — Propietario y Director: Simón Kantor. — Año 1, Nº 1. — Buenos Aires, 4 Julio de 1947.

245.949—Historia de los tiempos modernos (1789-1870). — 434 págs. — Autor: A. V. Efimov. — Traducción: Manuel Bernardo Dalmacio. Editor: Editorial Problemas S. A. Impresor: Tall. Gráf. Jorge Washington. — Buenos Aires, 25 de Junio de 1947.

245.953—La estrella que cayó en el mar. — 58 págs. — Autor: Oscar R. Beltrán. — Editorial P. R. O. C. M. O., S. A. — Impresor: Tall. Gráf. Editorial P. R. O. C. M. O. — Bs. As. 13|947.

245.954—Quien eres? Recuerdos del siervo de Dios Esteban Kaszap. — 32 páginas. — Autor: R. P. Ladislao Endrody, S. J. — Editor: El Autor. — Impresor: Tall. Gráf. Septenta Roesler. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1947.

e.1 ago.-Nº 83-v.13 ago.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

Recaudación del día 30 de Julio de 1947

Avisos varios	$	4.184.—
Derechos de marcas . . .	„	1.220.—
Adicionales de marcas . .	„	187.—
Suscripciones	„	128.—
Venta de ejemplares . . .	„	43.30
Venta de folletos	„	———
Otros conceptos	„	———
Total	$	5.762.30

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1908.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 371, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pta.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 1.º de Agosto próximo, a las 16 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de Agosto de 1947, del siguiente empréstito:

C.A.I. Conversión 3 o|o 1946 — Serie "B" .... v$n. 3.794.200,00

Las propuestas deberán ser presentadas en sobre lacrado y sellado, en la Sección Trámites e Informes de este Banco, calle Reconquista 266 (planta baja) hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse a partir del 16 de Agosto hasta el 13 de Septiembre próximo, inclusive.

El Banco se reserva el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente cualquier propuesta, así como el de exigir las garantías que conceptúe necesarias [illegible] que fuesen aceptadas.

Buenos Aires, 18 de Julio de 1947.

e.18 jul.-N.º 3512-v.1.º ago

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA
Agente Financiero del Gobierno Nacional

Se comunica de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 754 del Código de Comercio y según acta labrada ante el escribano de esta Capital, don Pedro J. Aguirre, con fecha 21 de Julio de 1947, que ha dejado de tener provisionalmente efectos legales el título N.º 63.989, de Dls. 1.000, con cupón 2, —15 de Febrero de 1948— y siguientes adheridos, del empréstito "Externo Conversión 4 o|o 1937|1972".

Buenos Aires, Julio 22 de 1947. — 29 jul.-N.º 100-v.4 sep.

BANCO DE LA NACION ARGENTINA
Gerencia de Colonización y Crédito Agrario
Melo 1880 — Buenos Aires
Ofrecimiento de Lotes para Granjas y Quintas

Se llama a concurso, a partir del 5 de Agosto de 1947 y hasta el 5 de Setiembre de 1947, para la selección de colonos a ubicarse en los lotes 13 y 15 al 30, de las Reservas B y C de la Colonia "Las Rosas", ubicada en la estación del mismo nombre, departamento Belgrano de la provincia de Santa Fe.

Los lotes habrán de dedicarse a la explotación de granjas y quintas y se entregarán en venta o en arrendamiento con opción a compra, según las posibilidades de los colonos, a quienes reúnan las siguientes condiciones:

Tener por lo menos 20 años de edad.

Ser agricultor de profesión o egresado de las escuelas de agricultura y ganadería de la Nación o Provincias o de otros establecimientos de orientación agraria, o acreditar haber actuado en trabajos agropecuarios durante no menos de tres años.

Tener buenos antecedentes personales.

No ser propietario de inmuebles aptos para la explotación agropecuaria de igual o mayor extensión que el que se pretende adquirir o arrendar.

Para todo lo demás, regirán las disposiciones contenidas en la Ley de Colonización N.º 12.636.

Se establece, como región de preferencia para la adjudicación de estos lotes, la zona comprendida por los departamentos de San Martín, San Gerónimo, Iriondo y Belgrano.

Los interesados que residan en la región de preferencia, podrán solicitar informes y folletos y presentar sus solicitudes en las sucursales del Banco de la Nación Argentina ubicadas en Las Rosas, Sastre, Carcarañá, Gálvez, Cañada de Gómez, Santa Teresa y Totoras.

Los que residan fuera de la región de preferencia, remitirán sus solicitudes directamente a la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario del Banco de la Nación Argentina (Ley 12.636). Melo 1880, Capital Federal.

Se considerarán no presentadas las solicitudes que se reciban después de la fecha de cierre del concurso.

Se sugiere la conveniencia de que los interesados visiten la Colonia.

e.1.º ago.-N.º L-3711-v.8 sep.

OFRECIMIENTO DE LOTES

Desde el 5 de Agosto de 1947 y hasta el 5 de Setiembre de 1947, el Banco de la Nación Argentina, ofrece 19 lotes con superficies que oscilan entre 199 y 326 hectáreas, aptos para explotaciones agrícolas, ganaderas, granjeras y tamberas, ubicados en la Colonia "Viraró" sita en estación Bovril, departamento La Paz, provincia de Entre Ríos.

Dichos lotes serán ofrecidos en venta o arrendamiento con opción a compra, en un todo de acuerdo con las disposiciones que establece la Ley 12.636 y sus decretos reglamentarios.

Los interesados que residan dentro de la zona de preferencia delimitada por los departamentos de La Paz, Villaguay y Paraná, deberán solicitar informes y folletos y presentar sus solicitudes en las sucursales del Banco de la Nación Argentina ubicadas en Paraná, Villaguay, La Paz, María Grande y Villa Hernandarias.

Quienes residan fuera de la mencionada región de preferencia, remitirán sus solicitudes directamente a la Gerencia de Colonización y Crédito Agrario del Banco de la Nación Argentina (Ley 12.636), Melo 1880, Capital Federal.

Se deja expresa constancia de que no se atenderá la gestión de intermediarios y que, asimismo, no se considerarán las solicitudes que se reciban después de la fecha de cierre del concurso.

Se sugiere la conveniencia de que los interesados visiten la colonia.

e.1.º ago.-N.º L-3712-v.8 sep

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio del Interior

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
LICITACION PUBLICA N.º 366

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Libros, formularios e impresos varios".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 13 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local N.º 639, 6.º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N.º 645, 6.º piso, todos los días hábiles de 8.30 a 17.30 y sábados de 8.30 a 13 horas.

Buenos Aires, Agosto 2 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e1 ago.-N.º L-3700-v.13 ago.

CORREOS Y TELECUMINICACIONES

Llámase a licitación privada para la provisión de los materiales que se detallan a continuación:

N.º 3538 — Expte. 3653 D. T.|947 — Reloj eléctrico.

N.º 3539 — Expte. 177 D.A|947. — Alambre de cobre.

N.º 3540 — Expte. 4965 D.T.|947 — Artefactos de luz fluorescente.

N.º 3541 — Expte. 3821 D.T.|947 — Máquinas: una aspiradora de polvo y una de encerar.

N.º 3542 — Expte. 3771 D.T.|947. — Probadores dinámicos de válvulas.

N.º 3543 — Expte. 3332 D.T.|947. — Toldos.

N.º 3544 — Expte. 628 D.C|947. — Cortafierros, destornilladores, [illegible], hojas de sierra, mangos para limas, lámparas de soldar, llaves [illegible], metros, martillos, máquinas de empalmar hierro, pinzas, punzones, soldadores, sierra, taladro, tenazas, tira remaches y sacabocados.

N.º 3545 — Expte. 8337 D. C|947. — Manguera para riego.

N.º 3546 — Expte. 48821 D.A|947. — Discos de papel para aparato receptor Baudot.

N.º 3547 — Expte. 11673 D.A|947. — Mostrador de roble.

N.º 1013 GM. — Expte. 13283 D.C|947. — Chapitas culozadas.

N.º 1014 GM — Expte. 43418 D.A|947. — Artefacto de luz fluorescente.

N.º 1015 GM. — Expte. 41917 D.A|947. — Artefacto de luz fluorescente.

N.º 1016 GM. — Expte. 48446 D.A|947. — Chapa indicadora de bronce.

La apertura de las propuestas se realizará el día 4 de Agosto de 1947 a las 15 horas, en la oficina de Licitaciones de Correos y Telecomunicaciones.

Oficina de Licitaciones, Julio 31 de 1947. — Amador Barral, Jefe Oficina de Licitaciones.

e.1.º ago.-N.º L-3719-v.2 ago.

Ministerio de Hacienda

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública por los trabajos de construcción de nuevo edificio para la sucursal San Martín (Mendoza), cuya apertura se efectuará el día 18 de Agosto a las 16 horas en la Gerencia y Administración. Retirar documentación $ 50.— c|juego). División Inmuebles y Contrucciones. Bartolomé Mitre 326, 2.º piso, local 202, (Capital Federal) y en las sucursales Mendoza, San Martín (Mendoza) y San Rafael (Mendoza). — El Gerente.

e.12 jul.-N.º L-3.412-v.12 jul.
e.14 jul.-N.º L-3.412-v.14 jul.
e.16 jul.-N.º L-3.412-v.16 jul.
e.18 jul.-N.º L-3.412-v.18 jul.
e.21 jul.-N.º L-3.412-v.21 jul.
e.23 jul.-N.º L-3.412-v.23 jul.
e.25 jul.-N.º L-3.412-v.25 jul.
e.28 jul.-N.º L-3.412-v.28 jul.
e.29 jul.-N.º L-3.412-v.29 jul.
e.1.º ago.-N.º L-3.412-v.1.º ago.

Llámase a licitación pública por la provisión y colocación de instalaciones fijas en la sucursal Barrio Arroyito (Rosario de Santa Fe), cuya apertura se efectuará el día 13 de Agosto a las 16 horas en la Gerencia de Administración.

Retirar documentación ($ 15.— c|juego) en División Inmuebles y Construcciones. Bartolomé Mitre 326, 2do. piso, local 252 (Capital Federal) y en las sucursales Barrio Arroyito, Rosario, Santa Fe y Córdoba. — El Gerente.

e.16 jul.-N.º L.3463-v.16 jul.
e.18 jul.-N.º L.3463-v.18 jul.
e.21 jul.-N.º L.3463-v.21 jul.
e.22 jul.-N.º L.3463-v.22 jul.
e.24 jul.-N.º L.3463-v.24 jul.
e.26 jul.-N.º L.3463-v.26 jul.
e.28 jul.-N.º L.3463-v.28 jul.
e.30 jul.-N.º L.3463-v.30 jul.
e.1 ago.-N.º L.3463-v.1 ago.
e.4 ago.-N.º L.3463-v.4 ago.

Llámase a licitación pública para los trabajos de ampliación y reparación del edificio de la sucursal Patagones (Prov. de Buenos Aires), cuya apertura se efectuará el día 25 de agosto a las 16 horas en la Gerencia de Administración. — Retirar documentación ($ 30 c|. juego) en División Inmuebles y Construcciones, Bartolomé Mitre 326, 2.º piso, local 252 (Capital Federal) o en sucursal Bahía Blanca. — El Gerente.

e.22 jul.-N.º 3519-v.22 jul.
e.24 jul.-N.º 3519-v.24 jul.
e.25 jul.-N.º [illegible]
e.28 jul.-N.º [illegible]
e.30 jul.-N.º [illegible]
e.1 ago.-N.º [illegible]
e.4 ago.-N.º [illegible]
e.6 ago.-N.º [illegible]
e.8 ago.-N.º [illegible]
e.11 ago.-N.º [illegible]

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
División Suministros

Llamados a:

Lic. Privada N.º 526; [illegible] muebles de madera; apertura: Agosto 8; 15 hs., Expte. Nº 9.475|47.

Lic. Privada N.º 52[illegible]; [illegible] Prov. conf. e impresión de carpetas, discos de cartón y programas para Concurso Intercolegial; apertura: Agosto 8, 15 hs., Expte. N.º 14.582|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.1.º ago.-N.º L-3713-v.5 ago.

Llamados a:

Lic. Privada N.º 508; ramo: material didáctico; apertura: Agosto 7, 15 hs. Expte. N.º 18.650|46.

Lic. Privada N.º 522; ramo: uniformes; apertura: Agosto 7, 15 hs. Expte. N.º 10.738|47. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.1.º ago.-N.º L-3714-v.7 ago.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65
T. A. 76-3630

Llámase a Licitación Pública número 1023|47, para el día 16 de Agosto de 1947 a las 11 horas para la venta de Acetato de Plomo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.1.º ago.-N.º L-3704-v.14 ago.

Llámase a Licitación Pública número 1022|47, para el día 16 de Agosto de 1947, a las 10,30 horas, para la venta de Albayalde.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, División Ventas, Cabildo 65 días hábiles de 7,30 a 19 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio.

e.1.º ago.-N.º L-3705-v.14 ago.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de material eléctrico para instalación en inmuebles. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 21 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 18.688-LP-947. — Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — El Secretario General.

e.1º ago.-Nº L-3.703-v.13 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de drogas para laboratorios. $ 7.430.

Las propuestas deben ser presentadas el día 13 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.1º ago. Nº L.3.697-v.13 ago.

Licitación pública para adquisición [illegible] ($ 138.000). Las propuestas deben ser presentadas el día 1º de Agosto, a [illegible] Florida 835, 3er. piso, escritorio 305, [illegible] hasta de los pliegos [illegible] anterior en la [illegible] de concurrirse por informes.

e.1º ago. Nº L.3.699-v.13 ago.

Licitación pública para [illegible] Chaves, Tres Arroyos, km. 437-450 y 469/485,500, $ 3.7[illegible]. Deben [illegible] precios unitarios. Presentación propuestas: 27/8, 15 horas, Florida 835, 3er. piso, escritorio 305, Capital, o hasta 21/8, Juzgados Federales Azul y Bahía Blanca.

e.1º ago. Nº L.3.708-v.13 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública para el día 14 de Agosto de 1947, a fin de contratar la provisión de:

Licitación Pública N.º 108, a las 15.00 horas: Avena, avena, azúcar, carne, fideos, harina de maíz, jabón, leche, maíz, pan y yerba, con destino a la Junta Nacional para Combatir la Desocupación, para atender sus necesidades durante el primer semestre de 1948.

Licitación Pública N.º 109, a las 15,15 horas: Utiles para oficina en general, con destino a varias dependencias de la Subsecretaría.

Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la Oficina de Compras (Defensa 628, Capital), cualquier día hábil dentro del siguiente horario: lunes a viernes de 9.30 a 18 horas y sábados de 8.30 a 13 horas.

e.1.º ago.-N.º L-3715-v.13 ago.

DIRECCION GENERAL DE ASISTENCIA Y PREVISION SOCIAL PARA FERROVIARIOS

Llámase a Licitación Pública N.º 8, para el día 18 de Agosto próximo a las 15 horas, para la adquisición de formularios, fichas, papel carbónico, plumas y ficheros metálicos con destino al Departamento Administrativo y División Contaduría General, calle Entre Ríos 1948, 1er. piso, Capital.

La apertura de sobres conteniendo las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados en el local del Consejo de Administración, Entre Ríos 1948, 1er. piso, en presencia del señor Contador Fiscal de la Contaduría General de la Nación y de los interesados que concurran al acto, de acuerdo al pliego de bases y condiciones cuyo contenido se recomienda leer con detenimiento y la nómina de artículos a licitarse, que están a disposición de los interesados que los soliciten, en la Oficina de Compras y Suministros, planta baja, todos los días hábiles de 12 a 18 horas, a excepción de los días sábados, que será de 8 a 12 horas. — Florencio Soto, Subdirector General.

e.1.º ago.-N. L-3720-v.13 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan.

11-8-47: Carretilla eléctrica (4135), 13 hs.; 18-8-47: trapos de limpieza (4029), 13; uniformes (4030), 17,30; 20-8-47: accesorios para utilización (4034), 17,30; 25-8-47: formularios (4040), 13,30; 4-9-47: vajilla (4054), 14,30; cañería, bridas y válvulas (4058) 16,30; productos químicos (4132), 17,30; 5-9-47: construcción deshidratadores (4060), 13,30; 6-9-47: calefones y cocinas a gas (4061), 12,30; 8-9-47: libros (4062), 13,30; 9-9-47: accesorios para máquinas, herramientas (4064), 17; 10-9-47: cañería (4065), 13,30; material eléctrico (4066), 14; 11-9-47: cabo manila y de fibra (4072), 17; 12-9-47: cañería y accesorios (4073), 13,30; 15-9-47: lencería ([illegible]), 10; cerrajería (4115), 16,30; maderas ([illegible]), 11: drogas y productos químicos (4080), 13,30; lonas de lona ([illegible]), 12; 16-9-47: cables de conducción ([illegible]), 13,30; 16-9-47: herramientas para [illegible] (4118), 13,30; 17-9-47: cañería (4123), 13,30; guarniciones (4081), 16,30; 19-9-47: magnolite (4036), 1[illegible]; [illegible]-9-47: accesorios cañería (4097), 9,30; 2[illegible]: cañerías (4127), 15,30; 30-9-47: electrobomba (1133), 16,30; bomba para prueba de válvulas (4106), 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas.

e.1.º ago.-N.º L-3717-v.8 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

13-8-47 — Transporte ácido sulfúrico (4136) 13.15 horas; — 13-8-47 Caños de acero (4026) 13; — 14-8-47 Máquina reveladora (4027) 13; — 16-8-47 Muebles para oficina (4109) 9; — Tierra para relleno (4028) 12.30; — 19-8-47 Adoquines de algarrobo (4031) 13; — Caños negros (4032) 17.30; — 20-8-47 Material sanitario (4033) 13; — 21-8-47 Cojines de goma (4035) 13; — Cintas métricas (4036) 17.30; — 22-8-47 Mosaicos y azulejos (4037) 13; — Mangueras de tela y goma (4038) 17.30; — 23-8-47 Utiles y papelería de escritorio (4039) 12.30; — 25-8-47 Formularios (4117) 13; Ladrillos refractarios (4120) 17.30; — 26-8-47 Remaches (4041) 13; — Carburo de calcio (4121) 17.30; — 27-8-47 Baterías de acumuladores (4042) 13; — Elementos contra incendio (4122) 17.30; — 28-8-47 Uniforme y ropa de trabajo (4043) 13; — Material aislante (4125) 17.30; — 29-8-47 Filtros especiales para aeronafta (4044) 13; — Aparato para determinar gases (4128) 17.30; — 1-9-47 Artículos almacén (4110) 13; — Tanque para almacenamiento aeronafta (4045) 13.30; — Botas, guantes, delantales de goma (4046) 14; Víveres frescos (4111) 17.30; — 2-9-47 Víveres frigorífico (4112) 13; — Tanques para almacenamiento aeronafta (4047) 13.30; — Libros y formularios (4048) 14; — Pan y galleta (4113) 17.30; — 3-9-47 Reparación de cojinetes (4049) 13.30; — Máquinas escribir y calcular (4050) 14; — Aparatos de laboratorio (4051) 17; — Cabinas (4131) 17.30; — 4-9-47 Fichas (4129) 13; — Cañerías (4052) 13.30; — Repuestos para motores Wauskesha (4053) 14; Herramientas eléctricas para carpinterías (4055) 15; — Mangueras de bombeo incendio (4056) 15.30; — Balanzas y básculas (4057) 16; — Equipo de bombeo (4059) 17; — 5-9-47 Máquinas y herramientas para taller (4100) 13; — 9-9-47 Equipos y motores eléctricos — (4063) 13,30; — 10-9-47 Estructura metálica (4067) 13.30; — Botas y tapones de goma (4068) 17; — 11-9-47 Bulones y remaches (4069) 13.30; — Vidrios para manómetros, tubos para niveles (4070) 14; — Piedras y pasta esmeril (4071) 16.30; — 12-9-47 Material eléctrico — (4074) 16; — Envases de vidrio (4075) 16.30; — Instrumental para topografía y geología (4076) 17; — 13-9-47 Tinglado (4077) 9.30; — 15-9-47 Equipos para soldadura y electrógenos (4083) 11; — Camión (4084) 16.30; — Válvulas (4085) 17; — 16-9-47 Centrífuga para purificación combustible (4086) 14; — Equipos radiotelefónicos (4087) 17; — 17-9-47 Válvula autorreguladora (4119) 14; equipo soldadura eléctrica (4089) 17; — 18-9-47 Relojes de control y pared (4126) 13.30; — Explosivos (4124) 14; — Electrodos y varillas para soldar (4090) 14.30; Bulonería (4091) 15; — Instrumentos de mediciones eléctricas (4092) 15.30; Repuestos para registradores (4093) 16; — Construcción terraplenes (4094) 16.30; — Almanaques año 1948 (4130) 17; — 19-9-47 Puertas y ventanas (4134) 13.30; — Máquinas y elementos de fundición (4095) 16.30; — 22-9-47 Conductores eléctricos (4098) 14.30; — Arpones simples (4099) 15; — 29-9-47 Construcción casa bombas y tanque de agua (4116) 11.30; — 30-9-47 Elementos para soldadura (4101) 14; — Repuestos para motores (4102) 14.30; Conductores eléctricos (4103) 15; — Piezas para [illegible], herramientas (4104) 15.30; — Cables de transmisión (4105) 16; — [illegible] Elementos de transporte para [illegible] (4107) 14.30; — Herramientas neumáticas — (4108) 15.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777 — Buenos Aires, de 11.30 a 17 horas.

e.1.º ago.-N.º L.3718-v.13 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

13-8-47 Remolques La Plata y Buenos Aires (4138) 17.30; — 14-8-47 Transporte productos en Capital Federal (4137) 17.30; — 16-8-47 Transporte personal — (4140) 9; — 18-8-47 Cable bipolar (4139) 15. — Los pliegos deberán solicitarse en Avenida R. S. Peña 777 — Buenos Aires, de 11.30 a 17.30 horas.

e.1.º ago.-N.º L.3716-v.13 ago.

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a licitación pública para la provisión de los materiales indicados a continuación, para los días y horas siguientes:

Agosto 13, a las 12.30 horas (pliego 675), transporte de materiales en la ciudad de San Nicolás. — Agosto 13, a las 13 horas (pliego 678), engrasadores, mangueras, gatos, criques, etc. — Agosto 13, a las 13.30 horas (pliego 679), herramientas, cepillos de acero, cinturones, etc. — Agosto 14, a las 12.30 horas (pliego 680), tubos de acero. — Agosto 14, a las 13.20 horas (pliego 682), repuestos para motores. — Agosto 25, a las 13.45 horas (pliego 683), repuestos para motores. — Retirar pliegos en Alsina 1169 — Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas — Dirección General del Gas del Estado.

e.1.º ago.-N.º L.3730-v.13 ago.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Postérgase para el día 16 de Septiembre de 1947, a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 4, para la provisión y montaje de las instalaciones accesorias electromecánicas del dique Escaba (Tucumán).

Consulta y retiro de pliegos, en la Oficina de Suministros — Hidráulica — Dique III — Sección Est., de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.1º ago.-Nº L.3.71[illegible]-v.13 ago.

Secretaría de Salud Pública

LICITACION PUBLICA Nº [illegible]

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 1[illegible] del mes de Agosto próximo, a las 11 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Hospital Común Regional en Río Gallegos, Santa Cruz.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias. — Artículos de farmacia y laboratorio. — Cirugía. — Combustibles. — Drogas, productos químicos. — Lencería, bazar y menaje. — Máquinas, motores, herramientas. — Moblajes y artefactos. — Racionamiento y alimentos. — Equipos y uniformes. — Utiles de escritorio, impresión, etc. — Buenos Aires, 1º de Agosto de 1947. — El Director General de Administración.

e.1º ago.-Nº L.3.7[illegible]-v.13 ago.

LICITACION PUBLICA Nº [illegible]

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 1[illegible] del mes de Agosto próximo, a las 1[illegible] horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Centro de Salud de Berisso (Provincia de Buenos Aires).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Sección de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Cápsulas esforzadas de hierro, cubreobjetos de vidrio, frascos, medidas de vidrio, pipetas, pinzas de hierro y madera, pantallas reforzadoras, estuches para esterilizar pipetas, baldes a pedal, marcos portarradiografías, etc.

Drogas y medicamentos: adrenalina, ácido acetilsalicílico, Arrhenal, calcios, cocaína, creolina, efedrina, formol, glicerina, metilo salicilato, ampollas de neosalvarsán, piramidón, novocaína, sulfanilamida, etc.

Artículos de bazar y limpieza, Artículos de librería, impresos, etc. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1947. — El Director General de Administración.

e.1º ago.-Nº L-3.701-v 13 ago.

Licitación Pública N.º 207

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 13 del mes de Agosto próximo a las 14.30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud en Jachal (San Juan).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la sección de licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Av. de Mayo 819, planta baja. Para pliegos de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Sección, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: cirugía, drogas, menaje, lámparas eléctricas, comestibles, ropería y útiles de escritorio e impresos.

Buenos Aires, Agosto 1.º de 1947. — El Director General de Administración.

e.1.º ago.-N.º L-3699-v.13 ago.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas
Aduana de la Capital

Se llama cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la publicación del presente edicto, al Sr. HENRY JOSHUA FOY y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por el Expediente Nº 151-P-1947, para que se sirva tomar la pertinente intervención en el mismo, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Julio 22 de 1947.

e.1 agos.-Nº 164-v. 4 agos.

Se llama cita y emplaza, para dentro del tercero día de la publicación del presente edicto al Sr. CARLOS DACOSTA y a todo el que se considere con derecho a la mercadería detenida por Expediente Nº 169-R-1947, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía si así no lo hiciere en el término fijado. — Administración de la Aduana y del Puerto de la Capital. — Julio de 1947.

e.1 agos.-Nº 165-v. 4 agos.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don O. Bertolini, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan, correspondientes a las notas que se detallan a continuación, que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro del término de quince días de [illegible] [illegible]. — Pasado [illegible] la Aduana procederá de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 237 de las Ordenanzas.

Planilla de Rezagos N.° 583|47
Nota N.° 111741 A|47
Vapor Chubut; paquete 9577; fecha de entrada al puerto, Setiembre 2|46; marca Gráfica Argentina; número 2; una caja.

Planilla de Rezagos 928|47
Nota N.° 112615 A|47
Vapor Barcelona; paquete 11227; fecha de entrada al puerto, Octubre 12|46; marca S.M.; número s|n; 20 bolsas.

Planilla de Rezagos 584|47
Nota N.° 113804 A|47
Vapor Río Chubut; paquete 9577; fecha de entrada al puerto, Setiembre 2|46; marca J.J.R.; números 1-4|5; 6 cajas.

Planilla de Rezagos 1132|47
Nota N.° 114022 A|47
Vapor Barcelona; paquete 11984; fecha de entrada al puerto, Noviembre 1.°|46; marca BCL; sin número; 50 fardos.

Planilla de Rezagos N.° 333|47
Nota N.° 113800 A|47
Vapor Celtic Star; paquete 7998; fecha de entrada al puerto, Julio 25|46; marca MA; números S 224|26 - 228|31, 38; 8 cajones.

Planilla de Rezagos 1162|47
Nota N.° 113798 A|47
Vapor Nils Gorthon; paquete 12020; fecha de entrada al puerto, Noviembre 3|46; marca SAL; número 80; 1 cajón.

Planilla de Rezagos 527|47
Nota N.° 112758 A|47
Vapor Cabo de Hornos; paquete 9296; fecha de entrada al puerto, Agosto 26|46; marca MRV; número 1; un cajón.

Planilla de Rezagos 506|47
Nota N.° 111742 A|47
Vapor Orinoco; paquete 9137; fecha de entrada al puerto, Agosto 22|46; marca RWZ; número 1; un cajón.

Planilla de Rezagos 1170|47
Nota N.° 114021 A|47
Vapor Gauymede; paquete 12166; fecha de entrada al puerto Noviembre 5|46; marca MSL 172; números 1 — 2; 2 esqueletos.

Planilla de Rezagos 1115|47
Nota N.° 111516 A|47
Vapor Lalande; paquete 13051; fecha de entrada al puerto, Noviembre 27|46; marca S.M.; sin número; 115 piezas.

Planilla de Rezagos N.° 716|47
Nota N.° 112616 A|47
Vapor Anvers; paquete 10056; fecha de entrada al puerto, Setiembre 15|46; marca Loereille Fils; número 1|2; 2 cajones.

Planilla de Rezagos 1227|47
Nota N.° 112756 A|47
Vapor Devis; paquete 12480; fecha de entrada al puerto, Noviembre 13|46; marca AB-MEBS. S.; número 1; 1 cajón.

Planilla de Rezagos 909|47
Nota N.° 111518 A|47
Vapor Desirade; paquete 11043; fecha de entrada al puerto, Octubre 7|46; marca F.T.; números 50|51; 2 cajones.

Planilla de Rezagos N.° 1083|47
Nota N.° 112755 A|47
Vapor Drina; paquete 11882; fecha de entrada al puerto, Octubre 29|46; marca Cruz Blanca BA.; sin número; 17 piezas.

Nota N.° 104330 A|47
Vapor se ignora; paquete, fecha de entrada al puerto, marca y número, se ignora; 4 cubiertas para autos, usadas.

Nota N.° 106440 A|47
Vapor Desirade; paquete 3766; fecha de entrada al puerto, Marzo 31|47; sin marca; sin número; 2 kilos tejido de seda artificial.

Nota N.° 93604 A|47
Vapor, paquete, fecha de entrada al puerto, se ignora; sin marca ni número; 1 caja cámaras, 4 cubiertas, 4 protectores, 1 cámara.

Planilla de Rezagos 1373|47
Nota N.° 105542 A|47
Vapor Lala; paquete 5691; fecha de entrada al puerto, Mayo 24|46; marca SH 65596; sin número; 1 fardo.

Planilla de Rezagos N.° 908|47
Nota N.° 111517 A|47
Vapor Desirade; paquete 11043; fecha de entrada al puerto, Octubre 7|46; marca GB. número 964; 1 cajón.

Planilla de Rezagos N.° 679|47
Nota N.° 111515 A|47
Vapor Salpulpa Victory; paquete 9945; fecha de entrada al puerto, Octubre 11|46; marca L x C; números 1,5; 5 cajones.

Planilla de Rezagos N.° 1396|47
Nota N.° 1462 C|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Vera Hoffman; número 1; 1 baúl.

Planilla de Rezagos 1738|47
Nota N.° 1460 C|47
Vapor African Prince; paquete 13706; fecha de entrada al puerto, Diciembre 12|46; marca L H; número 1; 1 cajón.

Planilla de Rezagos N.° 1397|47
Nota N.° 1458 C|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Irene Breyer; número 1; 1 cajón.

Nota N.° 1457 C|47
Vapor Bangkoh; paquete 13991; fecha de entrada al puerto, Diciembre 23|46; marca DB; número 2889; 1 cajón.

Planilla de Rezagos 1241|47
Nota N.° 1472 C|47
Vapor Carl Gorthon; paquete 12537; fecha de entrada al puerto, Noviembre 14|46; marca Alberto Callajina; sin número; 1 valija.

Planilla de Rezagos 1393|47
Nota N.° 1471 C|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46, marca Ladislao Roma; números 1|2; 2 baúles.

Planilla de Rezagos N.° 1394|47
Nota N.° 14560|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Eva Roma; número 1; 1 baúl.

Planilla de Rezagos N.° 912|47
Nota N.° 1459 C|47
Vapor Desirade; paquete 11043; fecha de entrada al puerto, Octubre 7|46; marca MV; número 1; 1 tambor.

Planilla de Rezagos 582|47
Nota N.° 14610|47
Vapor Río Chubut; paquete 9577; fecha de entrada al puerto, Setiembre 2|46; marca Ducilo 31; número 19; 1 cajón.

Planilla de Rezagos N.° 1111|47
Nota N.° 1455 C|47
Vapor Río Santa Cruz; paquete 11956; fecha de entrada al puerto, Noviembre 1|46; marca MVP; número 25; 1 cajón.

Planilla de Rezagos N.° 1395|47
Nota N.° 1466 C|47
Vapor Brasil; paquete 12896; fecha de entrada al puerto, Noviembre 24|46; marca Jon Hoffman; números 1|2; 2 baúles.

Planilla de Rezagos N.° 1500|47
Nota N.° 1473 C|47
Vapor Gaelin Star; paquete 13494; fecha de entrada al puerto, Diciembre 7|46; marca Cruz Blanca BA; sin número; 220 cubiertas.

Planilla de Rezagos N.° 352|47
Nota N.° 114023 A|47
Vapor Río San Juan; paquete 8150; fecha de entrada al puerto, Julio 29|46; marca Ramero Habero; número 1, 1 cajón.

Planilla de Rezagos N.° 1099|47
Nota N.° 1321 C|47
Vapor West Windi [illegible] 11917; fecha de entrada al puerto, Octubre 30|46; marca Segismundo Steinmet 12; números 1|2; 3 cajas.

Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor M. Rodríguez Ocampo, interinamente a cargo del Juzgado N.° 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a LUIS MARCEL, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3.°. — (Centro).

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.

e.1 ago.-N.° 2518-s.p.p.-v.8 sept.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE PAEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle — Centro.

Buenos Aires, 17 de Julio de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.

e.1 ago.-N.° 2617-s.p|p.-v.8 sept.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALBERTO CISNEROS o ARMANDO CISNEROS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Esteban García Sasini, secretario.

e.1 ago.-N.° 2621-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a PABLO PROS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° — (Centro).

Buenos Aires, Julio 18 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.1 ago.-N.° 2625-s.p.p.-v.8 sept.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo del Juzg. N.° 8, se emplaza por treinta días a ANA INES BAIZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y lesiones, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 11 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2612-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a HAYDEE HENRI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2610-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a VICENTE ALVAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 4 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2609-s.p.p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a OSVALDO MERGUIN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2616-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo del Juzgado N.° 8, se emplaza por treinta días a RAMON MOREIRA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2614-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, inter. a cargo del Juzg. N.° 8, se emplaza por treinta días a JULIO CESAR CIRILLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría N.° 61.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.1 ago.-N.° 2613-s.p|p.-v.8 sept.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LUIS CARAVAJAL, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.1 ago.-N.° 2615-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga IRMA ESCOLA, procesada por el delito de hurto (causa 16.499), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1.° ago.-N.° 2619-s.p.p.-v.8 set.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga IRMA ESCOLA, procesada por el delito de hurto (causa 16.16[illegible]), para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1 ago.-N.° 2620-s.p|p.-v.8 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo OSCAR CHAVEZ u OSCAR HERNAN

POBLETE o HERNAN POBLETE MAYORGA, procesado por el delito de ... para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Julio [illegible], secretario.

e.1 ago.-Nº [illegible]-p.p.-v.[illegible] sept.

JUZGADOS DEL CRIMEN

LETRA "B"

Por disposición del señor Juez del Crimen doctor Eduardo A. [illegible], interinamente a cargo del Juzgado "B", secretaría [illegible], se cita, llama y emplaza por el término de diez días a [illegible] VICENTE PEREZ, para que concurra a estar a derecho en la querella que por calumnia e injurias le tiene instaurada los señores Francisco Nicolini y América Pablo D[illegible].

Local del Juzgado, 5º piso — Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, Julio 18 de 1947. — Alberto D. [illegible], secretario.

e.1 ago.-Nº 2922-p.p.-v.13 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

SECCION LA PLATA

Por disposición del señor Juez Federal de esta sección, doctor Benjamín A. M. Dambill, se cita por medio del presente, que se publicará por el término de diez días, a los componentes de la firma LA CIGARRERA ITALO ARGENTINA, S.R.L., para que comparezcan dentro de dicho término a tomar la intervención que les corresponde en el juicio Nº 34.[illegible]/[illegible], que le ha promovido el Fisco Nacional, por ejecución de sentencia, bajo apercibimiento, para el caso de no hacerlo, de nombrárseles como representante legal al señor Defensor de Pobres y Ausentes del Juzgado. — Los autos tramitan por la secretaría a cargo del infrascripto.

La Plata, Junio 24 de 1947. — Alberto García Piñeiro, secretario.

e.1 ago.-Nº 2608-s.p.p.-v.4 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días: 1º) Que el Sr. Carlos Jacobo Russo transfiere al Sr. Luis Julio Russo, cien cuotas de las novecientas que el cedente posee en la [illegible] DE RESP. LTDA., mediante el pago por el cesionario de pesos Diez mil, es decir, a su valor nominal. 2º) Que los nuevos socios integrantes de la referida sociedad, Sr. Carlos Jacobo Russo, Sra. Elfrida Pfaffe de Russo y Sr. Luis Julio Russo, además de ratificar las reformas anteriormente introducidas al contrato de constitución, —que fueron debidamente publicadas—, han resuelto adoptar otras nuevas, a saber: a) Incorporar al art. 6º, que [illegible] Julio Russo percibirá con imputación a gastos generales, una remuneración mensual de $ 300 m|n.; b) Incorporar al art. 6º, que el nombrado Sr. Luis Julio Russo queda investido de las facultades de Co-gerente, en unión de los otros socios Carlos Jacobo Russo y Elfrida Pfaffe de Russo y con los alcances establecidos por dicha disposición. c) Subsistiendo la supresión anteriormente dispuesta, y en oportunidad publicada, con respecto al art. 7º, la parte de éste referente a la distribución de ganancias y pérdidas, queda concebida así: "La distribución de las ganancias y pérdidas se efectuarán en la proporción siguiente: Setenta por ciento el Sr. Carlos Jacobo Russo, veinte por ciento la Sra. Elfrida Pfaffe de Russo y diez por ciento el Sr. Luis Julio Russo". d) Acorde con lo precedentemente expuesto, queda sustituído el vocablo "ambos" conque comienza el art. 5º, por la palabra "todos". — 3.º) Todas las disposiciones precindicadas se consignan en documento del 20 de julio de 1947, firmado por los socios. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.1º ago.-Nº 34.079-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Artículo 1.º — La sociedad de referencia girará bajo la razón social: ALBLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en la calle Araujo número mil ochocientos veinte y seis de esta capital, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente o de establecer sucursales y agencias en el interior del país. — Artículo 6.º — Los socios no gozarán de ninguna retribución por los trabajos que realicen en la sociedad y solamente si lo resolviesen por unanimidad podrán fijarse el importe que puedan retirar para gastos de representación, los que se imputarán a la cuenta de gastos generales. — Bonifacio Alvarez. — José M. Alvarez. — Luis A. Branchard. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.1º ago.-Nº 34.063-v.6 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 2813. — Primer Testimonio: Número Mil Ciento Noventa y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez y ocho de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público y testigos que suscriben, comparecieron don Agustín Enrique Tosco [illegible], argentino, de treinta y siete años de edad, y don José Lococo, casado, argentino, de veinte y nueve años de edad, ambos domiciliados en la calle Ceretti número tres mil trescientos diez y ocho, hábiles, y de mi conocimiento, doy fe y dijeron: Que por escritura pasada ante mí, con fecha doce de noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, los comparecientes formalizaron un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, para dedicarse a la Fabricación y Venta de Tejidos e Hilados y Ramos Afines, por el término de cinco años, contados desde la fecha citada, con un capital de Ciento sesenta mil pesos moneda nacional, la que gira en esta Capital bajo la denominación de "ARGOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Ceretti número tres mil trescientos diez y ocho, y Fábrica en Villa Zagala, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, todo conforme a las cláusulas y condiciones que resulten del citado contrato, que se inscribió en el Registro Público de Comercio, con fecha veinte y ocho de Diciembre del mismo año, bajo el número mil trescientos noventa y siete al folio ciento treinta y nueve del Libro once de Contratos de Sociedades de Rsponsabilidad Limitada. Agregan: Que han resuelto el cambio de la actual denominación de la Sociedad y vienen a dejar establecido que, a partir de la fecha, la denominación de la Sociedad, será "ARTYREX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", pidiéndome haga tomar nota de la presente, en el Registro respectivo. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando [illegible] Ernesto Chao y don Alberto Novelle, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — A. E. Tosco. — J. Lococo. — Ernesto Chao. — A. Novelle. — Hay un sello. — Ante mí: Romualdo Sáenz. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí y queda en el Registro doscientos sesenta y siete de que doy fe. — Para la Sociedad "Artyrex, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este primer testimonio que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Romualdo Sáenz. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Adolfo J. [illegible], secretario.

e.1º ago.-Nº 34.112-v.6 ago.

ALLTRANSPORT DE ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Veinte y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y nueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano [illegible] autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparece don Enrique Kirschen, casado, rumano, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña seiscientos diez y seis, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que dice: que es mandatario de don Alphonse F. Zand, Alexander H. Floch, Hans E. Nachbar y Rudolph O. Heller, según poder especial que transcripto íntegramente dice así: "Poder Especial. — Los señores Alphonse F. Zand, Alexander H. Floch, Hans E. Nachbar y Rudolph O. Heller, dicen: Que confieren Poder Especial a favor de don Enrique Kirschen para que en su nombre y representación constituya en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco de dicho país y cuya denominación será "ALLTRANSPORT DE ARGENTINA, S. DE R. L.". — A tal efecto los facultan para que firme cuanta escritura y documento público o privado fuera menester, pudiendo presentarse ante los Tribunales, Jueces y demás autoridades judiciales y administrativas competentes con escritos, testimonios, poderes y cuantos documentos fueran necesarios a fin de que se tenga por legalmente constituída e inscripta la Sociedad. — Para que establezca que el objeto social, será todo lo relacionado con el transporte marítimo, terrestre y aéreo, actuando como agentes internacionales; que la duración del contrato será por noventa y nueve años; y el capital social de Treinta mil pesos moneda nacional en cuotas de 100 (cien) pesos de igual moneda, suscripto entre los 5 (cinco) socios e integrado en el cincuenta por ciento en efectivo; que su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires y tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar y en cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros, dar o tomar dinero prestado, aceptar u otorgar [illegible] prendas e hipotecas, permutar, transar, [illegible] sociedad con otras [illegible] o sociedades y tomar todas [illegible] actividades, contraer préstamos, con o sin garantía hipotecaria, en títulos [illegible] dinero efectivo con cualquier banco oficial o particular, y efectuar [illegible], toda clase de operaciones [illegible], para todo lo cual podrá por [illegible] su Gerente pactar todas las condiciones que crea convenientes, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueren necesarios; que la administración y uso de la firma social estará a cargo del Gerente Señor Enrique Kirschen y en forma supletoria en la persona que éste designe y para que determine en el contrato social, todo lo relativo a la administración, ejercicio, disolución, mortis causa, conflicto, liquidación y ley supletoria que regirá el mismo, en la forma que crea más conveniente para la sociedad. — Y en fin, para que realice cuantos más actos sean menester para el mejor desempeño de este mandato. — Alphonse F. Zand. — A. H. Floch. — Hans Nachbar. — Rudolph O. Heller. — Estado de New York — Distrito de New York. — Jurado y suscripto ante mí este 27 día de Mayo de 1947. — Bernard Quetzler, Escribano Público. — Estado de New York. — Residente en el Distrito de Bronx. — Siguen las legalizaciones". — Es copia fiel, doy fe, tomo de que se repone en esta acta con tres estampillas fiscales de un peso con cincuenta centavos números ochocientos treinta y cuatro mil seiscientos treinta y cuatro mil seiscientos cuarenta y ocho, ciento treinta y cinco mil noventa y uno y se agrega por cabeza de la presente. — Y el señor Kirschen por la representación invocada, y por su propio derecho manifiesta que deja constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Artículo Primero: Entre los señores Alphonse F. Zand, Alexander H. Floch, Hans E. Nachbar, Rudolph O. Heller y Enrique Kirschen, queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá por objeto todo lo relacionado con el transporte marítimo, terrestre y aéreo internacional, con carácter de agentes y sin limitación alguna. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones, en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su industria o comercio. — Y su denominación será "Alltransport de Argentina, S. de R. L.". — Artículo Segundo: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a contar desde el primero de Agosto próximo venidero. — Artículo Tercero: El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: sesenta y cinco cuotas, por el señor Alphonse F. Zand; sesenta y cinco cuotas, por el señor Alexander H. Floch; sesenta y cinco cuotas, por el señor Hans E. Nachbar; sesenta y cinco cuotas por el señor Rudolph O. Heller y cuarenta cuotas por el señor Enrique Kirschen, integradas el cincuenta por ciento en dinero efectivo. — Artículo Cuarto: La Sociedad tendrá capacidad jurídica, para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, explotarlos o administrarlos para sí o para terceros; dar o tomar dinero prestado, aceptar u otorgar prendas, e hipotecas, permutar, transar,

formar sociedad con otras personas o sociedades y financiarlas en sus actividades, contraer préstamos con o sin garantía hipotecaria, en títulos o en dinero efectivo, con el Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otro Banco oficial o particular, sea de la Capital Federal o de cualquier parte de la República, o del extranjero, sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos, o estatutos que los rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá por medio de las personas con uso de la firma social, pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, endosar y descontar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto y suscribir cuantos instrumentos públicos y privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Artículo Quinto: El uso de la firma social, la tendrá el señor Enrique Kirschen y en forma supletoria la persona que él indique, con todas las facultades y obligaciones que le asigna la ley al Gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social y no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al objeto de la Sociedad. — Artículo Sexto: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar, cuando cualquiera de los socios lo exija, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año y las utilidades líquidas que resultaren serán distribuídas en proporción a los capitales aportados. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Si de los balances practicados, resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos, una pérdida anual equivalente al quince por ciento del capital social en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Artículo Séptimo: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los o el socio hábil o sobreviviente, practicará, dentro de los quince días, un balance e inventario general, que será firmado por él y por los herederos o representantes legales del otro u otros. — En tal caso, el o los socios sobrevivientes o hábiles, podrá optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos, unificar su representación en la Sociedad, o entregar a estos últimos, la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda, según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas, con el cinco por ciento de interés anual. — Artículo Octavo: Las cuestiones que se suscitaren con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, se someterá a la decisión de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto, las partes renuncian a otra jurisdicción que por derecho pudiera corresponderles. — Artículo Noveno: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designen, bajo el imperio de este mismo contrato, con la misma denominación social, y con el aditamento "en liquidación" y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Artículo Décimo: Para todo aquello que no se halla previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones pertinentes que sobre la materia, legisla la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leída que le fué se ratificó en su contenido, firmando por ante mí y los testigos don Rodolfo Martínez Tuero y don Ramón Cortés, vecinos, hábiles, doy fe. — Enrique Kirschen. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Ramón Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Garreton. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos cuatro del Registro doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad "Alltransport de Argentina, S. de R. L.", expido el presente testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta cada uno, números ochocientos noventa mil trescientos treinta, novecientos veintitrés mil quinientos cincuenta y nueve, novecientos veintitrés mil quinientos sesenta y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. S. Garreton. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1.º ago.-N.º 34.072-v.6 ago.

ALMAYCON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, comparecieron don Inocente Caldirola, casado, don Carlos Espósito, casado, don Valentín Copello, casado y don Antonio Luis Ghiotti, soltero, domiciliados todos en esta Capital, el primero en la calle Santos Dumont número tres mil seiscientos veinte y ocho, el segundo en la de Cullen número cinco mil [illegible] doce; el tercero en la de Francisco Acuña de Figueroa número [illegible] cincuenta y uno y el último en la de [illegible] número mil setecientos sesenta y dos, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: que han resuelto celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, con arreglo a las siguientes condiciones: Primera: La Sociedad se denominará ALMAYCON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Santos Dumont número tres mil seiscientos treinta y tres mil seiscientos treinta y seis, pudiendo ampliar sus operaciones a cualquier parte de la República. — Segunda: La Sociedad tiene por objeto la explotación del negocio de almacén por mayor, importación y consignaciones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochocientas acciones de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben totalmente en la proporción de trescientas cincuenta cuotas al señor Caldirola, ciento cincuenta cuotas al señor Espósito, ciento cincuenta cuotas al señor Copello y ciento cincuenta cuotas al señor Ghiotti, cuyo capital queda así integrado totalmente y suscripto. El capital suscripto e integrado se halla realizado en mercaderías, muebles, útiles y rodados, todo lo que consta del inventario practicado con fecha primero de Marzo del corriente año a cuya fecha retrotraen sus operaciones comerciales, que firmado por las partes sirvió de base para la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada a la que quedan incorporados los bienes y efectos denunciados. — Cuarta: El término de duración de esta Sociedad es de plazo indeterminado a partir del Primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete. — Quinta: La administración de la Sociedad así como el uso de la firma social estará a cargo de los cuatro socios indistintamente quienes desempeñarán además el cargo de Gerentes de la Sociedad con las mismas facultades para los negocios sociales. — Sexta: Para abrir cuentas a nombre de la Sociedad en los Bancos de esta Plaza, en el Banco de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires o establecimientos bancarios particulares, solicitar créditos, girar, firmar cheques, letras, pagarés, vales, celebrar contratos, modificarlos, rescindirlos, hacer los pagos que correspondan, fijar domicilios especiales o legales, estar en juicio en nombre de la sociedad con facultades que expresa el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y las comunes al objeto del mandato, firmar instrumentos públicos y privados, otorgar poderes y ejecutar todos los actos que demande el desenvolvimiento de los negocios sociales será necesaria la firma de dos gerentes. Para depositar documentos de crédito, cheques, valores sumas de dinero, retirar talonarios de cheques para uso de la sociedad, cobrar y percibir y otorgar recibos será suficiente con la firma de un solo gerente. — Séptima: Anualmente y al treinta y uno de Agosto de cada año, se practicará balance general y las utilidades líquidas que resulten después de descontar el cinco por ciento para fondos de reserva legal y cinco por ciento de interés anual al señor Caldirola por el excedente del capital aportado se distribuirá por partes iguales. Las pérdidas que ocurran serán soportadas en la misma forma que se liquidarán las ganancias. — Octava: Cada uno de los socios y con cargo a utilidades líquidas, retirará la suma de trescientos pesos mensuales para sus gastos personales. — Novena: La firma social no podrá comprometerse en negocios o asuntos extraños a la sociedad. — Décima: En caso de retirarse de la Sociedad cualquiera de los socios deberá dar aviso con [illegible] con seis meses de anticipación. — Décima Primera: El señor Caldirola no tendrá obligación de concurrir diariamente a la sede social ni de atender intensamente los negocios sociales, quedando por lo tanto en libertad de acción para ocupar su tiempo en la atención de sus asuntos personales siempre que éstos no compitan con los intereses sociales. — Décima Segunda: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros sin el consentimiento de los otros socios. — Décima Tercera: Los socios Espósito, Ghiotti y Copello podrán en cualquier momento igualar sus aportes de capital social con los demás socios para quedar en igualdad de condiciones. — Décima Cuarta: La sociedad podrá recibir de terceros y en pago de lo que le adeuden, bienes, inmuebles o muebles y créditos de cualquier naturaleza y aceptar garantías reales o personales. Para realizar hipotecas o venta del negocio es necesaria la conformidad y firma de los cuatro socios. — Décima Quinta: La disolución de la Sociedad podrá serlo por voluntad de los socios. — Décima Sexta: Si cualquiera de los socios quedara inhabilitado para administrar sus bienes, falleciere o fuere separado legalmente de la Sociedad, dentro de los treinta días de ocurrida cualquiera de esas circunstancias, se practicará inventario y balance para establecer la parte capital y utilidades que pudieran corresponderle. Las sumas disponibles de lo que se hubiere acumulado como fondo de reserva legal, se distribuirá también por partes iguales. — Décima Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos resolverán si continúan la Sociedad nombrando para ello un administrador. En caso de liquidar la sociedad, se practicará un balance general cuyo producido se distribuirá observando lo establecido en la cláusula séptima abonando previamente los aportes a los socios. — Décima Octava: Las dificultades entre los socios durante la vigencia de este contrato o en caso de disolución y liquidación de la sociedad así como originadas por la interpretación del presente, serán dirimidas por [illegible] de Comercio en turno. Bajo las bases establecidas los comparecientes dejan formalizado el presente contrato. Leído que les fué la confirmaron y la firmaron siendo testigos don Diego S. Villafañe y don Luis Antonio Plá, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — I. Caldirola. — Valentín Copello. — O. Espósito. — Antonio L. Ghiotti. — D. S. Villafañe. — Tgo.: Luis A. Plá. — Hay un sello: Ante Mí: Alberto J. Garrido. Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio novecientos nueve del Registro ciento cuarenta y uno a mi cargo al que me remito. Para la Sociedad Almaycon, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en dos sellos de ley número 565760 y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto J. Garrido.

Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1.º ago.-N.º 34.093-v.6 ago.

"DOS AFRICANOS"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días que se ha ordenado la inscripción en el R. Público de Comercio del siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada.

En la ciudad de Buenos Aires, a un día del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores don Ramiro León Duque, que firma "Ramiro León Duque", español, casado; Teresa Annibale de León, que firma "Teresa A. de León" argentina, casada; Ricardo Ramiro León, que firma "Ricardo R. León" argentino, casado y Eduardo Pedro León, que firma "Eduardo León", todos domiciliados en la calle Charcas número novecientos ochenta y ocho, mayores de edad y hábiles para contratar se ha convenido: Primero: Constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que tenga por objeto comerciar en el ramo de Torrefacción y Venta de Café, Té y Productos Afines. La Sociedad podrá ampliar sus negocios mediando acuerdo unánime de los socios. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación y razón social de "DOS AFRICANOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: La Sociedad tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, asiento principal de sus negocios y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier punto del interior o exterior del país. — Cuarto: Esta Sociedad se constituye por el término de diez años a contar desde la fecha constitutiva antes mencionada y automáticamente renovada por otro período igual si ninguno de los socios hace saber a los restantes su decisión de disolver la Sociedad. El socio que no deseare continuar en la Sociedad, seis meses antes de cumplirse el primer decenio, deberá comunicarlo por telegrama colacionado a los otros socios, quienes tendrán la facultad de resolver la disolución de la Sociedad o en su defecto la adquisición del haber del socio renunciante en la forma que se establece en la cláusula décima segunda. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en fracciones de doscientas cuotas de un mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios en la proporción de Cien cuotas don Ramiro León Duque, Cuarenta cuotas doña Teresa Annibale de León Duque, Treinta Cuotas don Ricardo Ramiro León y Treinta cuotas don Eduardo Pedro León, consistiendo el aporte en un negocio de esa naturaleza establecido en la calle Charcas número novecientos ochenta y ocho, al que los socios le atribuyen un valor de Doscientos mil pesos moneda nacional y que como propietarios transfieren a la Sociedad en pleno dominio. — Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo cuotas suplementarias de Un mil pesos cada una en la proporción de sus respectivos aportes, exigibles por la Sociedad para atender las necesidades de su giro, cuando los socios por mayoría de votos resuelvan su integración. — Sexto: La gerencia de la Sociedad será ejercida por todos los socios quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para eje-

cutar todos los actos relaciona (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 N.º 670,952 F) (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 N.º 670.951) dos con la administración social. — Séptimo. Anualmente cada mes de Julio se practicará un balance general e inventario. Para el régimen de las amortizaciones se tomarán en cuenta los coeficientes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. De las utilidades líquidas y realizadas, anualmente se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. El resto de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado salvo que previamente se destinen parte de las utilidades para crear fondos de reserva especiales. Las utilidades acreditadas a los socios podrán ser retiradas después de lo treinta días de aprobado el balance general y a medida que las disponibilidades lo permitan. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: A los saldos deudores y acreedores de los socios se les calculará el mismo interés que el que percibe el Banco de la Nación Argentina en cuenta corriente, intereses que para las utilidades se devengará desde la fecha que quedan disponibles. — Noveno: La voluntad de los socios en las deliberaciones de los asuntos que interesan a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en Asambleas Ordinarias que se reunirán una vez por año dentro de los treinta días posteriores a la aprobación del balance general o en asambleas extraordinarias que se convocaran cuando la índole del asunto lo requiera. La asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que represente más de la mitad del capital social y sus resoluciones serán válidas si se adoptan por el voto favorable de los socios presentes que reunan la mayoría del capital representado en la asamblea, computándose a cada socio un número de votos igual al número de cuotas integradas, salvo que se tratara de modificar cualquier cláusula de este contrato o de incorporar a la Sociedad extraños o sucesores del socio que falleciera en cuyo caso se requerirá el voto unánime de todos los socios. La Sociedad llevará un Libro de Actas donde se asentarán las resoluciones adoptadas en las asambleas y suscribirán todos los socios presentes en la misma. — Undécimo: Los sueldos de los gerentes serán fijados por resolución de los socios dejándose constancia en el Libro de Actas. — Duodécimo: En el caso de retiro o fallecimiento de alguno de los socios se practicará un balance general para determinar el valor del mismo en la Sociedad, de acuerdo con las normas que se hubieren establecido y el pago del mismo será efectuado de los socios que continuaren en la sociedad, abonando al contado o en cuotas [illegible] en un plazo que no podrá exceder de cuatro años con más el [illegible] ... por cien- (Continúa en el sello nacional de $ 1,50 N.º [illegible] F) — (Es continuación del sello nacional de $ 1,50 N.º 670.952 F) to y con garantía a satisfacción. Los herederos del socio fallecido, deberán, dentro de los treinta días, unificar su representación. [illegible] de los socios [illegible] resolver si [illegible] con los herederos del fallecido si se [illegible] de la Sociedad. — [illegible]: La liquidación de la [illegible] se por unanimidad [illegible] serán sus liquidadores y procederán en la forma que se determine en esa oportunidad o en su defecto por la establecida por el Código de [illegible]. — [illegible]: Cualquier [illegible] que se suscitare entre los socios durante la Sociedad o su liquidación, será sometida a un Tribunal arbitral, compuesto de tres personas, nombradas una por cada parte [illegible], dentro del término de cinco días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores designados, cuyo fallo será inapelable. Para todo lo no previsto en el presente contrato regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco [illegible] las expresadas cláusulas [illegible] la Sociedad quedando obligados con arreglo a derecho. En prueba de conformidad se firma el presente en [illegible] y fecha arriba indicados. — Ramiro [illegible] Dagne. — Teresa A. de León. — Ricardo E. [illegible]. — Eduardo León. — Buenos Aires, Julio 11 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.1º ago.-N.º [illegible]-v.6 ago.

JOSE R. LAURIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República Argentina, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el presente edicto.

Folio 317. — Reg. N.º 292. — Primer Testimonio. — Escritura Número Trescientos Trece. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y seis de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen los Señores don José Rodolfo Lauría, de veinte y ocho años de edad y don Alberto Eduardo Brzeski, de veinte y nueve años de edad, ambos solteros, argentinos, domiciliados en la calle Pasteur setecientos noventa y seis, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social de "JOSE R. LAURIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta ciudad, calle Pasteur setecientos noventa y seis, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior como en el exterior del país. — Segunda: Su duración será de tres años y así sucesivamente en forma indefinida. Por telegrama colacionado de cualquiera de los socios con noventa días de anticipación a la fecha del vencimiento de este contrato, podrá comunicar su intención de retirarse de esta Sociedad. — Tercera: Su objeto es comerciar en la compraventa de papeles, cartones y afines para las artes gráficas, exportación e importación. Para realizar los actos y operaciones que demande su objeto podrán presentarse en licitaciones públicas o privadas, adquirir bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos, y fondos de comercio, los que podrá enajenar por cualquier título, hipotecarlos, prendarlos y constituir sobre ellos derechos reales, alquilar o subalquilar depósitos o locales de negocio o cualquier dependencia que fuere menester. — Cuarta: El capital social se establece en Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto totalmente y por partes iguales, es decir, correspondiendo a cada socio con quince cuotas o sean quince mil pesos que se integran totalmente por el Señor Brzeski en dinero efectivo y por el Señor Lauría, su aporte consiste en mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y depósitos de acuerdo al inventario que firman los comparecientes. — Quinta: La gerencia será ejercida por el Señor José Rodolfo Lauría y el gerente tendrá las siguientes facultades: podrá adquirir y enajenar bienes, muebles e inmuebles, constituir sobre ellos derechos reales y cancelarlos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y cualquier otro Banco, oficial o particular, sus sucursales o agencias, firmando letras, pagarés, cheques y documentos, así como avalarlos, endosarlos, transigir, renunciar, percibir, realizar y hacer uso de todos los recursos que la ley concede, conferir poderes y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y firmar los documentos públicos y privados necesarios, no pudiendo comprometer el rubro en operaciones extrañas a su objeto ni en fianzas o garantías a terceros. La mención de estas facultades es solo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de conformidad al artículo [illegible] y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para llenar sus fines. El Señor José R. Lauría retirará mensualmente con cargo a gastos generales del negocio, la suma de seiscientos pesos mensuales para los fines de movilidad, representación y gastos varios. — Sexta: Los socios no podrán dedicarse a actividades iguales al objeto de esta sociedad, ya sea por cuenta propia, con representación de otras personas o sociedades. — Séptima: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales cerrando el ejercicio social el treinta de Noviembre de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general y si los mismos no fueren observados se los tendrá por aprobados. Todo ello sin perjuicio de los balances parciales que los socios creyeren conveniente realizar. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones correspondientes y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal hasta el diez por ciento del capital social, se distribuirán setenta por ciento para el Señor Lauría y el treinta por ciento para el Señor Brzeski. Las pérdidas serán soportadas por partes iguales. Novena: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota de capital y en cuanto al quórum y forma de adoptar resoluciones, balance, nombramiento y remoción de gerentes, se hará en actas y por mayoría absoluta de votos presentes y en cuanto a otras modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de liquidación o disolución de la sociedad, el gerente procederá a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el inciso octavo de este contrato, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el restante procederá de acuerdo a lo dispuesto en el inciso anterior, entregando la parte que correspondía al socio fallecido a sus herederos legítimos o testamentario. La devolución del capital y de las utilidades se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días del fallecimiento y en cuatro cuotas semestrales iguales, calculándose el activo social por su valor real al último balance practicado. — Décima Segunda: Cualquiera de los socios podrá ceder el total o parte de sus cuotas, previa conformidad del otro socio, teniendo éste preferencia en igualdad de condiciones. — Décima Tercera: Las divergencias por interpretación y ejecución de este contrato y [illegible] lo no previsto, regirá la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. [illegible] Las cláusulas que anteceden, los [illegible] cientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo [illegible] se obligan. Leída que les [illegible] en su contenido y firman por ante mí, y en presencia de los testigos don Federico Wierland y don Avelino A. Vicente, vecinos hábiles, mayores de edad [illegible] de mi conocimiento, doy fe. — [illegible] Lauría. — Alberto E. Brzeski. — [illegible]: Federico Wierland. — [illegible]: Avelino A. Vicente. — [illegible]. — Ante mí: Enrique M. Obeid. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí al folio trescientos diecisiete del Registro doscientos noventa y dos a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "José R. Lauría Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en tres sellos de un peso y cincuenta centavos números [illegible] cuarenta y seis mil [illegible] ochenta y siete [illegible] ochocientos [illegible] mil trescientos ochenta y ocho [illegible] y el presente que sello y firmo en Buenos Aires a veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Raspado: [illegible] — "quórum" — "modificaciones" — "[illegible]" — "[illegible]". — Vale. — Enrique M. Obeid. — Hay dos sellos.

Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Julio A. Vicorica, secretario.

e.1.º ago.-N.º 34.107-v.6 ago.

"MATTIONI Y FORTINI"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio, Escritura Número Setecientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firmarán, comparecen los señores: don Luis Mattioni, soltero, argentino; Don Hernando Emilio Jorge Fortini, que firma "Hernando Fortini", casado, argentino; don Hernando Luis Fortini, casado, argentino; don Jorge Francisco Marengo, que firma "Jorge Marengo", casado, argentino; y don Luis Marco Colonina, que firma "Luis Marcos", casado, español, todos los comparecientes domiciliados en la calle Salta número cuatrocientos diez y nueve, mayores de edad, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes bases y condiciones: Primera: Entre los señores don Luis Mattioni, don Hernando Emilio Jorge Fortini, don Hernando Luis Fortini, don Jorge Francisco Marengo y don Luis Marco Colonina, queda constituída una sociedad que funcionará bajo el régimen de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Tendrá por objeto explotar el negocio de confecciones, dentro de la industria del vestido; toda clase de operaciones comerciales relacionadas con tejidos y telas; su importación y exportación y el desarrollo de cuanta actividad sea útil para objeto, resuelto por la voluntad social con los requisitos fijados para tratar los asuntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — Tendrá su domicilio en esta Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de que pueda establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier parte del país o del extranjero, donde podrá celebrar todos los actos de su comercio. — Y su denominación será "MATTIONI Y FORTINI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La duración de este contrato será por noventa y nueve años a contar del primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, debiendo los socios con seis meses de anticipación darse aviso en caso de retirarse de la Sociedad. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscriptas en la forma siguiente: cien cuotas por don Luis Mattioni; cuarenta cuotas por don Hernando Emilio Jorge Fortini; cuarenta cuotas don Hernando Luis Fortini; diez cuotas don Jorge Francisco Marengo y diez cuotas don Luis Marco Colonina; totalmente integradas las de don Luis Mattioni y don Hernando Emilio Jorge Fortini en cuanto constituye el fondo de comercio de la Sociedad Colectiva "Mattioni y Fortini", disuelta por expiración del término; y las de los otros socios en dinero efectivo. — La suscripción de [illegible] la implica el conocimiento y aceptación de este contrato. — Cuarta: La voluntad social se expresa por medio de resoluciones tomadas por la Asamblea de socios con un "quórum" de no menos de [illegible] socios y el cincuenta por ciento del capital social, por simple mayoría de votos presentes; para resolver sobre los puntos comprendidos en el artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se necesitará un "quórum" de tres socios con tres cuartos de los votos presentes. — Dichas resoluciones sólo tendrán validez legal asentadas y firmadas en el libro de actas rubricado que lleva la Sociedad y cuya custodia está conferida al Gerente. — Quinta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para comprar, vender, hipotecar, o de cualquier forma adquirir o gravar bienes raíces, cedularios o administrarlos para sí o para terceros; dar o tomar dinero prestado, ar par y otorgar prendas e hipotecar; permutar, transar, formar sociedad con otras personas o sociedades y

financierías en sus actividades, [illegible] préstamos con o sin garantía hipotecaria, en título o en dinero efectivo, con el Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino, o cualquier otro Banco oficial o particular, sea de esta Capital o de cualquier parte de la República sometiéndose a las leyes, decretos, reglamentos o estatutos que las rijan y efectuar además toda clase de operaciones bancarias, para todo lo cual podrá, por medio de sus Gerentes, pactar todas las condiciones que crea conveniente, firmar, descontar y endosar pagarés, letras y demás documentos comerciales y bancarios, girar cheques sobre cuentas corrientes o en descubierto, y suscribir cuantos instrumentos públicos o privados fueran necesarios para los fines indicados, sin limitación alguna. — Sexta: Quedan designados en calidad de Gerentes los socios, don Luis Mattioni, don Hernando Emilio Jorge Fortini y don Hernando Luis Fortini; el uso de la firma lo tendrán en forma indistinta cualesquiera de los tres, con todas las facultades y obligaciones que la ley asigna al Gerente; serán pues los ejecutores legales de todas las resoluciones tomadas por la voluntad social, no pudiendo comprometer la firma social en asuntos ajenos al giro de la Sociedad. Los socios Gerentes, don Luis Mattioni y don Hernando Emilio Jorge Fortini, dadas sus otras actividades, quedan en libertad de acción para desarrollar dentro de la Sociedad la que estimen conveniente o aquéllas le permitan. — Séptima: La Sociedad, sin perjuicio de los balances de comprobación que deba realizar cuando los socios lo exijan, practicará inventario y balance general el día treinta y uno de Diciembre de cada año, y de las utilidades que resulten, deducido el cinco por ciento para la reserva legal, se abonará el seis por ciento como interés a los capitales invertidos en las cuotas sociales y el remanente se repartirá en la proporción siguiente: veinticinco por ciento para el socio Luis Mattioni, veinticinco por ciento para don Hernando Emilio Jorge Fortini, cuarenta por ciento para don Hernando Luis Fortini, cinco por ciento para don Jorge Francisco Marengo y cinco por ciento para don Luis Marco Colomina. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en igual proporción que las ganancias, sin que ello signifique obligación de reintegro. Si de los balances practicados resultare que la Sociedad ha sufrido durante tres años consecutivos una pérdida anual equivalente al [illegible] por ciento del capital en cada período, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la Sociedad. — Octava: Si ocurriera la incapacidad o fallecimiento de cualquiera de los socios, los el socio sobreviviente o hábil practicará dentro de los quince días un balance e inventario general, que será firmado por él o los socios y por los herederos o representantes legales del otro u otros. — En tal caso el o los socios hábiles o sobrevivientes podrán optar entre continuar los negocios sociales con los herederos del fallecido o incapacitado, debiendo entonces éstos unificar su representación en la Sociedad, o entregar a estos últimos la parte que al fallecido o incapacitado le corresponda según el referido balance, al contado o en seis cuotas semestrales iguales y sucesivas, con un interés del seis por ciento anual. — Novena: Las cuestiones que se susciten con motivo de este contrato o de la interpretación de sus cláusulas, ya sea al tiempo de su vigencia o de su liquidación, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, y si no llegaran a ponerse de acuerdo, someterán su divergencia a la decisión de un tercero arbitrador, cuyo juicio será inapelable. — Décima: En cualquier caso de disolución de la Sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la voluntad social, bajo el imperio de este mismo contrato con la misma denominación social y con el aditamento "en liquidación", y una vez saldadas todas las cuentas activas y pasivas, se repartirá el remanente en proporción a los capitales aportados. — Undécima: Para todo aquello que no se halle previsto en este contrato, será de aplicación las disposiciones pertinentes de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Y terminan diciendo, que bajo las once cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Mattioni y Fortini". — Leída que les fue se ratificaron, firmando por ante mí y los testigos, don Rodolfo Martínez Tuero y don Ramón Cortez, vecinos, hábiles, doy fe. — Luis Mattioni. — Hernando Fortini. — Hernando Luis Fortini. — Jorge Marengo. — Luis Marco. — Tgo.: Rodolfo Martínez Tuero. — Tgo.: Ramón Cortes. — Hay un sello. — Ante mí: R. S. Carretón. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setecientos cincuenta y nueve del Registro doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad De Responsabilidad Limitada "Mattioni y Fortini", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso con cincuenta cada uno, numerados correlativamente del número ochocientos setenta y cinco mil seiscientos cuarenticuatro al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — R. S. Carretón. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1 ago.-Nº 34.070-v.6 ago.

"CARYLE"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Seiscientos Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores, don Alberto Mosto, casado, argentino, comerciante; don Alberto Pedro Mosto, soltero, argentino, estudiante, y don Renzo José Teresio Bazzini, que firma R. Bazzini, argentino, casado, contador, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Paraguay cinco mil cuatrocientos treinta y seis, personas de mi conocimiento, doy fe, como de que los señores, Alberto Mosto y Renzo José Teresio Bazzini, concurren por su propio derecho, haciéndolo el señor Alberto Pedro Mosto en nombre y representación de don Gastón Juan Cassen, según surge del poder especial, que en testimonio se agrega a la presente e íntegramente se transcribirá más adelante, y en tal virtud dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Caryle", constituída por escritura [illegible] ante mí, con fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, al folio dos mil ochocientos noventa y siete del Registro a mi cargo, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, al tomo dos, folio doscientos cuarenta y seis, libro nueve de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada; que el capital social de dicha Sociedad lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos, y suscritas cuarenta cuotas por el señor Alberto Mosto; treinta cuotas por el señor Gastón Juan Cassen y diez cuotas por el señor Renzo José Teresio Bazzini, totalmente integradas. — Que por este acto, don Alberto Pedro Mosto, en virtud de la representación que ejerce, cede y transfiere a los otros dos socios y en la siguiente proporción: veinte cuotas para el señor Alberto Mosto y diez cuotas para el señor Bazzini, las mencionadas treinta cuotas de su mandante, recibiendo en pago la suma de Treinta mil pesos moneda nacional de manos de los cesionarios en este acto, en dinero efectivo, por ante mí y testigos de que certifico, otorgándole por dicha suma el más eficaz recibo y carta de pago. — A mérito de la cesión que precede, el señor Alberto Pedro Mosto, desiste y aparta a su representado de todos los derechos de propiedad y dominio que sobre las mencionadas cuotas tenía transmitiéndoselo a los cesionarios, a quienes coloca en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación en forma, agregando que su mandante ha dejado de pertenecer a la Sociedad con fecha treinta de Junio próximo pasado, a cuya época se efectuó la liquidación de las utilidades correspondientes. — Por su parte los señores Alberto Mosto y Bazzini, manifiestan su conformidad con la presente cesión a su favor y las demás cláusulas de esta escritura, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, [illegible] únicos componentes de "CARYLE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato queda vigente en todo, con las modificaciones siguientes: "Artículo primero: Entre los señores, Alberto Mosto y Renzo José Teresio Bazzini, queda constituída"... "Artículo tercero: El capital social lo constituye la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la forma siguiente: sesenta cuotas por don Alberto Mosto... y veinte cuotas por don Renzo José Teresio Bazzini"... "Artículo séptimo: ...y las utilidades que resultaren serán distribuídas en la siguiente proporción: sesenta y tres por ciento para el socio señor Mosto y treinta y siete por ciento para el socio señor Bazzini"... "Artículo Décimo: la liquidación estará a cargo de los dos socios conjuntamente"... Transcripción documentos habilitantes: "Primer Testimonio: Escritura número ciento veinte y cinco. — Registro doscientos noventa y tres. — En la Villa de Jesús María, Departamento Colón, de esta Provincia de Córdoba, República Argentina, a veinte y tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público de número y testigos al final nombrados, compareció el señor Gastón Juan Cassen, argentino, soltero, de cuarenta y nueve años de edad y vecinos de Colonia Caroya, de este Departamento Colón, accidentalmente aquí, hábil, a quien conozco, doy fe, y dice: Que confiere Poder Especial a favor del Señor Alberto Pedro Mosto, para que en su nombre y representación ceda y transfiera las treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional, que tiene y posee como capital Social en la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Caryle", con sede en la Capital Federal, constituída por escritura pública de fecha once de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, ante el Escribano Don Angel R. Bolis, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha tres de Enero de mil novecientos cuarenta y seis, al tomo dos, folio doscientos cuarenta y seis, libro nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, debiendo realizar dicha transferencia, ajustada al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, a favor de los Señores, Don Alberto Mosto y Don Renzo José Teresio Bazzini, por la suma de treinta mil pesos moneda nacional, adjudicando las cuotas a los cesionarios, en la proporción que ellos estimen conveniente. — A tal efecto faculta a su mandatario, para que firme la escritura pública, perciba la suma de dinero establecido, dé recibo y carta de pago, lo desobligue y aparte de todos los derechos y obligaciones que tiene para con la Sociedad y establezca que nada tiene que hacer valer en contra de la Sociedad, a que ha dejado de pertenecer, ni en lo de sus socios, para que coloque a los cesionarios en su mismo grado y prelación, con absoluta subrogación en forma, y en fin, para que realice cuantos más actos sean necesarios hasta la inscripción en el Registro Público de Comercio, de la Cesión y transferencia que realiza. — En su testimonio, leída que le fué, se ratificó de su contenido y la firmó por ante mí y los testigos del acto, que lo fueron los señores Bruno Decanini y Pedro Arrascaeta, vecinos, hábiles, a quienes conozco, doy fe. — Gastón J. Cassen. — Tgo.: Bruno Decanini. — Tgo.: Pedro Arrascaeta. — Ante mí: L. Buteler Martínez. — Hay un sello y una estampilla. — Concuerda con su matriz que bajo el número expresado pasó ante mí al folio trescientos sesenta y uno del Protocolo de este Registro a mi cargo, doy fe. — Para el apoderado expido este primer testimonio en dos sellos de un peso números, setenta y cinco mil ochocientos cuarenta y uno y setenta y cinco mil ochocientos setenta y seis, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — L. Buteler Martínez. — Hay una estampilla y un sello". — Y yo, el escribano autorizante, dejo constancia que dicho poder ha sido habilitado con una estampilla de tres pesos número ciento noventa y dos mil doscientos setenta y dos y otra de un peso cincuenta número ochocientos treinta y cinco mil seiscientos cincuenta y nueve, obliteradas con fecha dos del corriente en esta jurisdicción. — Leída que les fué se ratificaron y firmaron por ante mí y los testigos, don José Miere y don Ramón Cortés, vecinos, hábiles, doy fe. — Alberto Mosto. — Alberto P. Mosto. — R. Bazzini. — Tgo.: José Miere. — Tgo.: Ramón Cortés. — Hay un sello. — Ante mí: Angel R. Bolis. — Concuerda con su matriz que pasó al folio mil setecientos noventa del Registro doscientos noventa y tres interinamente a mi cargo. — Para la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Caryle", expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos cada uno, números, setecientos noventa y seis mil seiscientos treinta y uno, setecientos noventa y seis mil seiscientos treinta y dos, y el presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los diez y ocho días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — R. S. Carretón. — Hay un sello. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.1º ago.-Nº 34.071-v.6 ago.

(1) ANGEL BLANCO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José A. Suárez Caviglia, Secretaría N.º 10 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta (30) días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores, Angel Blanco Pañeda, español, casado, domiciliado Alberti 1335; Juan Ponte Puente, español, casado, domiciliado Avda. Quintana 567; Laureano Cámara, español, casado, domiciliado Perú 1559; Antonio López, argentino, casado, domiciliado Patagones 1652; Francisco Castro, argentino naturalizado, casado, domiciliado Lavalleja 1267; Manuel Villanueva, español, casado, domiciliado Arenales 1157; Juan Ponte Iglesias, español, casado, domiciliado Piedras 1674; Manuel Bujía, español, casado, domiciliado Castillo 166; Jorge Constantino Lastra, español, casado, domiciliado Pje. Guipuzcoa 955; Bolesko José Garczyk, polaco, casado, domiciliado Garay 541; Miguel González García, español, casado, domiciliado Estados Unidos 765; Pedro Calvo, argentino naturalizado, casado, domiciliado Estados Unidos 555; Manuel Fernández, argentino, naturalizado, casado, domiciliado Pavón 2132; Alejandro Lastra, español, casado, domiciliado Castillo 336; [illegible] ka, polaco, casado, domiciliado [illegible] 1985; Armando Loisi, argentino, casado, domiciliado Méjico 2553; Angel González, argentino naturalizado, casado, domiciliado Pozos 1249; Luis Pesado, argentino, casado, domiciliado Pavón [illegible]; Marcial Blanco, español, casado, domiciliado San Juan 446; Antonio Fernández, español, casado, domiciliado Chacabuco 1141, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones de la ley 11.645, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: — La sociedad girará bajo el nombre de "ANGEL BLANCO & CIA." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Lavalle N.º 4621, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: — La Sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de "empanadas y pastelería en general, al por mayor y menor", sirviendo de base para las operaciones sociales, el negocio de igual naturaleza establecido en la calle Lavalle N.º 4621, de esta Capital, cuyo contrato finalizó el treinta y uno de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, continuando como sociedad de hecho, desde el primero al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, en que se transfiere a la nueva sociedad y de cuyo activo y pasivo detallado en el balance practicado al treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, aceptado y firmado de conformidad por todos los socios, se hace cargo la misma, habiéndose publicado los avisos exigidos por la ley 11.867, en el "Boletín Oficial" y "Noticiero Argentino", sin que mediare oposición alguna. — La nueva sociedad queda facultada para realizar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto. — A los fines expresa

dos, la sociedad podrá: a) Adquirir y enajenar mercaderías y toda clase de productos que puedan ser objeto de comercio. — b) Adquirir y enajenar por cualquier título, bienes inmuebles, rurales y urbanos, ubicados en cualquier parte de la República, así como muebles, semovientes, créditos, derechos y acciones. — c) Abrir cuentas bancarias en instituciones de esta Capital, solicitar y tomar préstamos de las mismas, sometiéndose a sus cartas orgánicas y reglamentos que las rigen. — [illegible] podrá hacer con casas de crédito y particulares toda clase de operaciones y [illegible] — [illegible] aceptar y [illegible] hipotecas y prendas comunes o agrarias. — [illegible] Hipotecario, pignoraticio [illegible] de toda clase de [illegible] hipotecarios y [illegible] comunes o agrarias. — f) Otorgar mandatos a los socios [illegible] — g) Conferir poderes generales o especiales y [illegible] — [illegible] intervenir en licitaciones públicas, oficiales y privadas. — Y en general, para emprender cualquier negocio o acometer cualquier [illegible] que se repute conveniente. — Tercera: — La duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día primero de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones, derechos y obligaciones emergentes de este contrato. — Cuarta: — El capital de la Sociedad queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, ($ 100.000.00 m/n. de c/l.) dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m/n.) cada una, integradas por los veinticuatro socios en la misma proporción, de manera que a cada uno de ellos corresponden cinco cuotas de un mil pesos moneda legal ($ 1.000.— m/l.) cada una, capital representado por dinero en caja y bancos, mercaderías, maquinarias, rodados, instalaciones, útiles y demás valores que forman el activo y pasivo de la extinguida sociedad colectiva "Angel Blanco & Cía.". — Quinta: — La dirección y administración de la Sociedad, será ejercida por un gerente general, tres gerentes y un sub-gerente, designándose a los socios señores Angel Blanco Pañeda, gerente general: Juan Pont Puente, Laureano Caneura y Antonio López, gerentes y señor Manuel Villanueva, subgerente. — El gerente general y los tres socios gerentes, podrán suscribir, conjuntamente de a dos, todos los actos y contratos relativos al giro social y tendrán todas las facultades acordadas por el artículo 16 de la ley 11.645; y podrán celebrar todos los actos y contratos mencionados en la cláusula 2a. del presente contrato, con excepción de los actos de enajenación o adquisición de inmuebles, constitución de hipotecas y todo acto que pudiera gravar el patrimonio social para todo lo cual deberán requerir previamente la aprobación de la Asamblea de socios. — Los acuerdos de los socios gerentes, deberán tomarse por unanimidad, en caso de no haberla deberán llevar todo asunto o cuestión a la Asamblea de socios. — La remoción o nombramiento de nuevos socios gerentes o subgerentes, será resuelta por la Asamblea de socios, con sujeción a lo dispuesto en el segundo apartado del artículo 13 de la Ley 11.645. — Sexta: — Todos los componentes de esta Sociedad, quedan obligados a dedicarle todo su tiempo y conocimientos, no pudiendo en consecuencia desplegar por sí, o por otros, actividades ajenas a ella. — El socio que infringiese esta disposición, se hará pasible de las sanciones que acuerden los socios gerentes y subgerentes reunidos al efecto. — En caso de que el socio afectado no hallase de acuerdo la resolución de la gerencia, podrá apelar de la misma ante la primera Asamblea mensual de socios que se realice: el acuerdo de los socios así reunidos por mayoría de la mitad más uno de los socios presentes será inapelable. — Séptima: — La gerencia no podrá comprometer a la Sociedad en operaciones ajenas al negocio, tampoco podrá constituirla en fiadora o coobligada en garantía de terceros, no pudiendo asimismo hacerlo los socios personalmente, ni aún bajo su responsabilidad particular. — Octava: — La Asamblea fijará a los socios que no sean gerentes o subgerentes, las funciones especiales que mejor convengan al interés social, obligándose a dedicarles su más activa y correcta actuación. — Novena: — Los socios se reunirán mensualmente en Asamblea, el segundo lunes de cada mes, a los efectos de considerar el detalle del movimiento habido durante el mes anterior, en cuya oportunidad cualquier socio podrá someter al juicio de los demás toda idea que juzgara conveniente y de interés para la sociedad. — En estas Asambleas podrán los socios discutir cualquier disposición de gerencia que entiendan no fuera de conveniencia para la [illegible] — [illegible] los socios [illegible] en Asamblea, toda vez que la [illegible] lo crea conveniente o necesario. — En este caso la citación previa será hecha con [illegible] días de anticipación, las Asambleas quedarán constituídas con la presencia de la mitad más uno de los socios y será presidida por el miembro de la gerencia que se designe en cada oportunidad, el cual conservará su derecho de voz y voto. — Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, correspondiendo un voto a cada socio. — Si la Asamblea no pudiera realizarse por falta de quórum, será convocada mediante telegrama colacionado por segunda vez, pudiendo celebrarse en este caso con los socios presentes que hubiera. — El cambio de objeto de la sociedad o toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, como así cualquier otra modificación del presente contrato, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos. — Si la Asamblea convocada al efecto no pudiera constituirse por falta de quórum, se convocará nuevamente mediante telegrama colacionado, pudiendo celebrarse en este caso con la presencia de socios que representen por lo menos el cincuenta y cinco por ciento (55 o/o) del capital, debiendo sus decisiones contar, también con el voto favorable del cincuenta y uno por ciento (51 o/o) de los socios presentes. — El socio que por causa de fuerza mayor no pudiera concurrir a la Asamblea, podrá hacerse representar por otro socio, dando conocimiento de ello a la gerencia, por escrito, e indicando al propio tiempo los motivos de su inasistencia. — El socio que representara a otro tendrá voto por sí y por su representado. — Décima: — La sociedad tendrá un libro de actas y resoluciones llevado en la forma prescripta por la ley para los libros de comercio, en el cual se asentarán en orden sucesivo y cronológico, las actas de las asambleas y las resoluciones de los socios gerentes, de las cuales se considere conveniente o necesario dejar constancia. — Undécima: — Las sumas que cada socio podrá retirar mensualmente, serán fijadas por los socios gerentes, con imputación a "Gastos Generales". — Duodécima: — El día treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un balance general e inventario de los bienes de la Sociedad, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en todo momento, cuando los socios gerentes lo crean conveniente. — De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará un cinco por ciento para formar el "Fondo de Reserva" legal, hasta completar el diez por ciento del capital social, un cinco por ciento para previsión por leyes sociales y gratificaciones al personal, de acuerdo al criterio de los socios gerentes y el remanente se distribuirá a los socios por partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios, también por partes iguales. — Décima Tercera: — En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios, los herederos del socio fallecido, o el socio incapacitado, percibirán durante el tiempo que dure el presente contrato, las utilidades que les correspondieren, siempre y cuando los herederos del socio fallecido, o el socio incapacitado, no retirasen del capital social sus respectivas cuotas. — Las utilidades serán fijadas al establecerse el balance general e inventario, salvo en el caso de que los herederos del socio fallecido, o el socio incapacitado, resolvieran retirar sus cuotas, en que se practicará un balance general e inventario, para determinar debidamente el haber acreedor del socio fallecido o incapacitado. — Conocido este haber, los socios restantes lo abonarán a los herederos, o al socio incapacitado, en cuatro cuotas trimestrales, [illegible] al contado, de acuerdo a las posibilidades de la sociedad en el momento de producirse esta liquidación, y según sea resuelto por la gerencia. — Las cuotas del socio fallecido o incapacitado, en este caso, serán adjudicadas entre los restantes socios. — Décima Cuarta: — Si alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá comunicarlo a los demás, con seis meses de anticipación, por lo menos, por telegrama colacionado. — A los efectos de determinar el haber acreedor del socio saliente, se practicará balance general e inventario, o bien las utilidades que le correspondan se calcularán tomando como base el promedio de utilidades o pérdidas de los anteriores ejercicios transcurridos. — Durante el transcurso del primer ejercicio del presente contrato, ningún socio podrá retirarse de la Sociedad. — El modo de determinar el haber de un socio saliente, y que se detalla en el presente artículo, será resuelto en todos los casos por Asamblea de socios. — El importe del haber acreedor del socio saliente será abonado según se indica en la cláusula décima tercera. — En una Asamblea general de socios, será considerada las causas que exponga todo socio que desee retirarse de la sociedad, y en el caso de que, por mayoría, se hallen justificadas las mismas, además del haber acreedor que le resulte de la liquidación que se efectúe, el socio saliente recibirá un cinco por ciento sobre el capital social que se suscribe, en concepto de prima, siempre y cuando lo permita el desarrollo del ejercicio durante el cual se retira el socio. — El socio saliente no podrá alegar derecho alguno sobre las reservas constituídas por la sociedad cualquiera sea su naturaleza, con excepción de la reserva legal del capital, salvo aquella cuya distribución entre los socios [illegible] viese aprobada en la fecha en que haga conocer su resolución de retirarse. — El socio saliente no podrá dedicarse a la práctica de actividades afines a las de esta Sociedad, durante el término de dos años. — Las cuotas del socio saliente serán adjudicadas entre los demás socios. — Décima Quinta: — Si por cualquier motivo, una Asamblea general de socios, determinase la liquidación de la Sociedad, dentro del término del presente contrato, no será necesaria la realización del activo y pasivo social, si los socios que representen el cincuenta y cinco por ciento (55 o/o) del capital, por lo menos, resuelven por esta mayoría de votos su transferencia a una nueva sociedad constituída al efecto, en cuyo caso, el o los socios que no participen en ella recibirá el haber que les corresponda, en la forma prescripta en la cláusula décima tercera, y el importe de prima señalado en la cláusula décima cuarta. — Si por el contrario se resolviera la realización del activo y pasivo social, mediante balance general e inventario, será practicada por gerencia y su producido repartido entre los socios, por partes iguales. — Décima Sexta: — Si al finalizar el presente contrato, los socios no desearan continuar asociados en un nuevo período, podrán presentar por grupos o individualmente, propuestas en sobre cerrado, para hacerse cargo del activo y pasivo social, las que serán consideradas en Asamblea general de socios y será aceptada la propuesta más ventajosa, por los mismos. — Las utilidades que resulten de la propuesta aceptada serán repartidas por partes iguales entre los veinte socios. — Décima Séptima: — Las divergencias que se susciten respecto a la interpretación y ejecución del presente contrato, ya sea en el curso de las operaciones o al procederse a la liquidación de la sociedad, que no puedan ser resueltas dentro de las normas establecidas en él, serán dirimidas por arbitradores o amigables componedores nombrados uno por cada parte, dentro del cuarto día de producida la divergencia. — Si éstos árbitros no se pusieran de acuerdo, nombrarán ellos árbitro único, elegido entre las autoridades de las entidades bancarias a quienes esté vinculada la Sociedad, cuyo fallo, que deberá emitirse dentro de los treinta días de su nombramiento, será inapelable. — Décima Octava: — Para todo cuanto no haya sido previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley 11.645 y el Código de Comercio. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, los que suscriben, dejan celebrado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho, en el lugar y fecha "ut-supra".

Buenos Aires, Julio 11 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

(1)—Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 19 al 24 de Julio de 1947.

e.1° ago.-N.° 33341-v.6 ago.

CASAS HERMANOS Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se publica por cinco veces el presente edicto judicial:

Original: En la Ciudad de Buenos Aires, a 10 de Julio de 1947, entre los señores Fortunato Benmergui Chocron, argentino, soltero; Heriberto Lyón, alemán, soltero, domiciliados ambos en Larrea 721; Miguel Casas, español, casado, domiciliado en Sucre 4153 y Gregorio Casas (h.), argentino, casado, domiciliado en Andonaegui 2626, todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para este otorgamiento, han resuelto formalizar el presente contrato de sociedad, sujeto a las cláusulas y condiciones que se detallan a continuación: Primera: Entre los comparecientes queda constituída una Sociedad Industrial y Comercial de Responsabilidad Limitada, sujeta a las disposiciones de la Ley 11.645. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación de una herrería de obras y rubros afines. — Tercera: Girará en plaza bajo la razón social de "CASAS HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo domicilio y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en Triunvirato 4907, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto por resolución conjunta de los socios. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por los socios, en la siguiente proporción y forma: el socio Benmergui Chocron, suscribe setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos, de las cuales integra en este acto, cuarenta cuotas en dinero efectivo, obligándose a integrar el saldo dentro de los noventa días de la fecha; El socio Lyón suscribe igualmente setenta y cinco cuotas o sean siete mil quinientos pesos, de las cuales integra en este acto cuarenta cuotas en efectivo, obligándose a integrar el saldo a los noventa días de la fecha: el socio Miguel Casas y el socio Gregorio Casas (h.), suscriben veinticinco cuotas o sean dos mil quinientos pesos cada uno, las cuales integran totalmente en este acto en maquinarias, materias primas, muebles y útiles, etc., todo ello de acuerdo al Inventario firmado por todos los socios de común acuerdo y que forma parte de este contrato. — Quinta: La duración de la sociedad, se establece en dos años a contar desde el día 1.° de Septiembre de 1947, fecha desde la cual entra en plena vigencia el presente contrato. — Si con noventa días de anticipación al plazo estipulado, ninguno de los socios comunica por telegrama colacionado a los demás y a la Sociedad, su voluntad de retirarse, la misma se considerará automáticamente prorrogada por tiempo indeterminado. — De cualquier manera, la sociedad no podrá disolverse antes de los primeros dos años, salvo por resolución unánime de los integrantes. — Sexta: La Administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes al efecto quedan designados como Gerentes de la misma. — El uso de la firma social, para toda clase de obligaciones, cuyo valor no exceda de m$n. 300.—, estará a cargo de los socios Miguel y Gregorio Casas, en forma conjunta. — Para contraer obligaciones mayores de la suma expresada, deberán firmar conjuntamente alguno de los socios Miguel o Gregorio Casas, con alguno de los

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 6.º
CONTRALOR: 34-9253
REDACCION:
Informes 33-2799 y 34-[illegible]

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 6.º

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos - Caja: 34 - 8953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO Central "B"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.º 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.º 908

socios Benmergui Cheeron y/o Lyón. — Séptima: Los socios Miguel y Gregorio Casas, estarán obligados a dedicar todo su tiempo y actividad exclusivamente a los negocios [illegible] pudiendo tener otras [illegible] tivas. — No así los [illegible] Cheeron y Lyón, quienes [illegible] otras actividades comerciales [illegible] dustriales, no estando obligados a dedicar tiempo específico a la sociedad. — Octava: Los socios Miguel y Gregorio Casas, retirarán para gastos [illegible], la suma de [illegible] [illegible] cada uno, importes que se [illegible] de la cuenta de Gastos Generales. — Los otros dos socios no percibirán sueldo alguno. — Novena: Los ejercicios sociales [illegible] y cerrarán el 31 de Agosto de [illegible] [illegible] En tales oportunidades, se confeccionará un Inventario y Balance General de los negocios sociales, la ganancia líquida, previa deducción del 5 o|o para el fondo de reserva legal será distribuída entre los socios por partes iguales. — En la misma proporción serán soportadas las pérdidas si las hubiere. — Los socios de común acuerdo resolverán al cierre de cada ejercicio, si las ganancias serán total o parcialmente retiradas, o si se destinarán a fondos de reserva especiales. — Décima: La sociedad se disolverá totalmente, por vencimiento del plazo estipulado o por resolución conjunta de los socios. — En tales casos, se liquidará el activo y previa cancelación del pasivo social, se devolverá a cada socio, su capital aportado y las utilidades que le correspondan. — En caso de liquidación de la sociedad los socios tendrán el privilegio de hacerse cargo del activo y pasivo social con respecto a terceros, siempre que sus ofertas igualen o superen a las de éstas. — Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad, previniendo a los demás y a la sociedad, en la forma expuesta en la cláusula quinta, en cuyo caso, se le devolverá su capital y utilidades en cuatro cuotas iguales, la primera en el acto de disolución, y las restantes a los treinta, sesenta y noventa días de esa fecha. — Los socios que continúen en la sociedad, adquirirán las cuotas del socio que se retire, en las proporciones que de común acuerdo resuelvan. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los supérstites podrán optar por incorporar en el lugar del socio fallecido a sus herederos o derecho habientes, previa unificación de su representación o sino, deberán liquidar a los mismos el capital y beneficios que correspondan al socio fallecido, en las condiciones expresadas en la cláusula anterior. — Duodécima: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación del presente contrato, o por cualquier otra causa, durante la vigencia del mismo o en tiempo de su liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, los cuales antes de laudar, designarán a un tercero para el caso de desacuerdo, siendo el fallo de este tribunal, válido e inapelable, a cuyo efecto las partes renuncian desde ya a recurrir a la justicia de cualquier fuero o jurisdicción. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan formalizado el presente contrato, obligándose a su fiel cumplimiento en un todo, de acuerdo a la ley, firmando en prueba de ello al pie, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Fortunato Benmergui Cheeron. — Heriberto Lyón. — Miguel Casas. — G. Casas (h.).

Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.1 ago.-N.º 3[illegible] v.[illegible] ago.

HAROLD M. MARTIN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Harold Mungeam Martín, argentino, mayor de edad, viudo, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez N.º 742, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, don Alberto Carlos Mungeam Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Divisoria Nº 556, Adrogué, Provincia de Buenos Aires y don Eric Mungeam Martín, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número 742, San Isidro, Provincia de Buenos Aires, únicos componentes de la Sociedad "HAROLD M. MARTIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede comercial en la calle Sarmiento Nº 559, de esta Capital, constituída por contrato de fecha cinco de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, inscripto el veintitrés de Julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil sesenta, al folio setenta y uno del libro nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, por el presente otorgan y declaran: Primero: Que el socio Eric Mungeam Martín, cede y transfiere sus cincuenta cuotas de capital social de cien pesos cada una, de acuerdo con lo establecido en la cláusula [illegible] del contrato social, al socio Alberto Carlos Mungeam Martín, por la suma de cinco mil pesos moneda nacional, que el cedente declara haber recibido del cesionario a su entera satisfacción y por cuyo importe otorga por la presente el más formal recibo y carta de pago, declarando, además, haber liquidado por separado las utilidades líquidas hasta la fecha y todo otro derecho y acreencia en la Sociedad de la que queda separado totalmente y liquidadas todas sus cuentas en [illegible] con la misma.

El capital social queda, en consecuencia, distribuído en la siguiente forma: el señor Harold Mungeam Martín, con novecientas cuotas de cien pesos cada una o sean Noventa mil pesos moneda nacional y el señor Alberto Carlos Mungeam Martín, con cien cuotas de cien pesos cada una o sean Diez mil pesos moneda nacional, lo que hace un total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — Segundo: Se resuelve prorrogar el término de la Sociedad por diez años más, a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Tercero: Se modifica la cláusula segunda del contrato social agregando después del término "consignaciones" lo siguiente: "y explotación de industrias". — Cuarto: Se modifica la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: "La administración de la Sociedad estará a cargo del socio Gerente señor Harold Mungeam Martín o en caso de ausencia de éste por el socio señor Alberto Carlos Mungeam Martín". — Quinto: Se modifican las cláusulas séptima y décima quinta, suprimiendo el nombre de: "Eric Mungeam Martín". — Sexto: Se deja sin efecto la cláusula octava del contrato social. — Séptimo: Se modifica el artículo undécimo sustituyendo la parte que dice: "y el cuarenta por ciento (40 o|o) restante entre los señores Alberto Carlos Mungeam Martín y Eric Mungeam Martín por partes iguales", por la siguiente convención: "y el cuarenta por ciento (40 o|o) restante para el señor Alberto Carlos Mungeam Martín". — Octavo: Se modifica la cláusula décima cuarta del contrato social sustituyendo los párrafos segundo y tercero en la siguiente forma: "El socio señor Harold Mungeam Martín ha tomado un seguro de vida por la Compañía "El Comercio", póliza número 30.031 a favor del socio Alberto Carlos Mungeam Martín debitándose las primas a gastos generales"; "Como el socio Harold Mungeam Martín ha aportado noventa mil pesos moneda nacional en efectivo a la Sociedad y siendo el seguro de vida por igual importe, en caso de su muerte el socio Alberto Carlos Mungeam Martín abonará dicho capital a los herederos legales del socio Harold Mungeam Martín y el saldo de capital y de los intereses y demás haberes de dicho señor Harold Mungeam Martín se abonará en la misma forma estipulada respecto al pago del haber total en caso de fallecimiento del socio señor Alberto Carlos Mungeam Martín. Si falleciere el socio señor Alberto Carlos Mungeam Martín se abonará su haber, con más un interés del seis por ciento (6 o|o) anual en el modo y forma siguiente: cinco por ciento (5 o|o) dentro del mes de fallecimiento y diez por ciento (10 o|o) seis meses después y así sucesivamente. — Si el número de esas cuotas semestrales no hubiere sido cubierto para antes de finalizar el término de duración prefijada para esta Sociedad y si al terminar ese plazo quedare un saldo a favor de los herederos del socio fallecido, el socio sobreviviente que constituyere una nueva sociedad, se reserva á el derecho de continuar pagando dicho saldo en cuotas sucesivas cada seis meses, con más el interés del seis por ciento (6 o|o) anual hasta la cancelación total de la deuda, debiendo abonar los intereses estipulados para este caso por mes vencido. — Bajo las precedentes condiciones dejan otorgado el presente en este único ejemplar para su publicación e inscripción legal. — Lugar y fecha ut-supra. — Sobre raspado M.; Julio; Vale. — Harold M. Martín. — A. C. Martín. — Eric M. Martín. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Pedro R. Taranto, secretario.

e.1 agos.-Nº 34.050-v. 6 ag.

TIERRAS Y COLONIAS SANTA CAROLINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N.º 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre las señoras Juana López Lecube de Ruiz, Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw y el señor Haroldo Arturo Eric Shaw, que firma Eric H. A. Shaw, todos argentinos, mayores de edad y hábiles, domiciliados en la calle Juncal Nº 2170, se ha convenido celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Nombre y domicilio de la Sociedad. — La Sociedad que se constituye gira á bajo el nombre comercial de "TIERRAS Y COLONIAS SANTA CAROLINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente en la calle Bartolomé Mitre 559, sin perjuicio de las sucursales y agencias que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero; Segundo: Objeto de la Sociedad. — La Sociedad tendrá por objeto el comprar y vender bienes muebles e inmuebles; administrar propiedades y patrimonios de terceros; realizar el negocio de consignaciones; ejercer representaciones y conferir las mismas, además de toda otra actividad que tuviere relación directa o indirecta con el objeto de la Sociedad; Tercero: Duración de la Sociedad. — El presente contrato de Sociedad tendrá una duración de (20) veinte años a partir del 1º de junio de 1947; Cuarto: Capital de la Sociedad. — El capital de la Sociedad se fija en la suma de Veinte Mil ($ 20.000) Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de cien pesos cada una. Dicho capital se suscribe totalmente y los socios integran el 50 o|o de sus respectivas cuotas en la siguiente forma: Doña Juana López Lecube de Ruiz, $ [illegible]; Doña Carolina Margarita Josefa Ruiz López Lecube de Shaw, $ [illegible] y Eric Arturo H. A. Shaw, $ [illegible] [illegible] por ciento restante [illegible] [illegible] a medida que las necesidades sociales lo requieran; Quinto: Administración de la Sociedad. El socio Eric H. A. Shaw desempeñará el cargo de Gerente de la Sociedad y gozará de [illegible] sin que sea fijada por [illegible] de los socios. Tendrá el uso de la firma social al igual que los restantes socios, pero ninguno podrá emplearla en negocios ajenos a la sociedad ni para otorgar fianzas o garantías extrañas a la misma. El socio Gerente queda autorizado para realizar operaciones por cuenta propia, aunque sean del mismo objeto que la Sociedad y para asumir representaciones de otra persona o Sociedad que ejerza el mismo ramo de actividades comerciales que la que se constituye; Sexto: Balances y aprobación de los mismos. — La Sociedad realizará balances al 30 de junio de cada año, que serán aprobados por simple mayoría de votos. El primer balance se efectuará el 30 de junio de 1948; Séptimo: Distribución de utilidades y pérdidas. — Las utilidades y las pérdidas serán distribuídas entre los socios en proporción a los aportes [illegible]; Octavo: Liquidación y disolución de la Sociedad. — La liquidación y disolución de la Sociedad será llevada a cabo por los socios de acuerdo con lo dispuesto por el Código de Comercio; Noveno: Incorporación de herederos o legatarios de un socio. — En caso de fallecimiento o incapacidad legal sobreviniente de alguno de los socios, sus herederos, legatarios o representantes legales serán admitidos en el lugar de aquellos para continuar con su participación en la Sociedad, sin otro requisito que el de unificar la representación de la misma. En caso de que los citados sucesores o representantes legales no quisieran o no pudieran formar parte de la Sociedad, los restantes socios tendrán derecho a adquirir las cuotas por un valor de acuerdo al que resultare de un balance e inventario que se efectuará a tal efecto siendo en este caso todos los gastos que se originen a cargo de quienes se retiren de la Sociedad; Décimo: Cesión de cuotas. — Si alguno de los socios quisiera ceder sus cuotas a terceros, los socios restantes tendrán derecho de preferencia para adquirirlas por el valor que resultare de acuerdo al procedimiento y en las condiciones indicadas en la cláusula novena; Undécima: Modo de resolver las diferencias entre los socios. — A los efectos de los arts. 17 y 18 de la ley 11.645, queda establecido que todas las decisiones de la Sociedad serán adoptadas por simple mayoría. En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la ciudad de Buenos Aires, a veintisiete días del mes de mayo del año 1947. — Eric H. A. Shaw. — Juana López Lecube de Ruiz. — Carola Ruiz López Lecube de Shaw. — s|r. "Carola" vale. — Buenos Aires, julio 23 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.1º ago.-Nº 34.101-v.6 ago.

CORDEX, COMPAÑIA RIO PLATENSE DE EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "CORDEX, COMPAÑIA RIO PLATENSE DE EXPORTACION SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Reforma del Estatuto. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Knut Olai Kleppe, noruego, domiciliado en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, y Alfredo Leopoldo Sodisg, danés, con igual domicilio, ambos mayores de edad, se ha convenido, como por el presente se conviene, lo siguiente: Se aclara previamente que la Cordex, Compañía Río Platense de Exportación, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedó constituída por instrumento privado con fecha Octubre veintisiete de mil novecientos cuarenta y cuatro, habiendo quedado inscripta en el Registro Público de Comercio de Buenos Aires con fecha Diciembre cuatro de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil quinientos noventa y nueve, al folio doscientos diecisiete del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, entre los señores Knut Olai Kleppe, Luis Enrique Hilbert y Alfredo Leopoldo Söding. Que como consecuencia de la transferencia que de todas sus cuotas ha hecho el señor Luis Enrique Hilbert a favor del señor Alfredo Leopoldo Söding y de veinte cuotas que el señor Knut Olai Kleppe ha transferido al mismo señor Söding, han quedado como únicos miembros de la Sociedad los citados señores Knut Olai Kleppe y Alfredo Leopoldo Söding, y en tal carácter de únicos socios los nombrados han resuelto reformar el estatuto social en los siguientes términos: Los Artículos tres, cuatro, cinco, seis, siete, ocho y nueve del Estatuto tendrán en lo sucesivo la redacción siguiente: "Artículo tres. El plazo de la Sociedad empezará a correr con efecto retroactivo al primero de Octubre mil novecientos cuarenta y cuatro, y vencerá el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y siete". "Artículo cuatro. El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Un Mil cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, y pertenece a los socios en la proporción de Quinientas cuotas, o sean Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio señor Knut Olai Kleppe, y Quinientas Cuotas, o sean también Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio señor Alfredo Leopoldo Söding, capital que se encuentra a la fecha totalmente integrado". "Artículo cinco. La gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, cualquiera de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, en los términos del Artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco". "Artículo seis. El treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y, previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción en que les pertenece el capital, es decir el cincuenta por ciento para cada uno de los socios, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que les pertenece el capital y participan en las utilidades". "Artículo siete. En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de cualquiera de los dos socios o ambos, los que procederán a la realización del activo y extinción del pasivo y se repartirán el sobrante en la misma proporción en que a la fecha de la disolución les pertenezca el capital social". "Artículo ocho. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. Se aclara, sin embargo, que el representante de los herederos no estará investido de las facultades de gerencia que correspondían a su autor, salvo acuerdo con el otro socio". El Artículo nueve del actual estatuto se suprime, y por lo demás el estatuto social no sufre modificación. Dado en Buenos Aires, fecha ut supra. — (Firmado) Söding. — K. O. Kleppe. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1 agos.-Nº 34.098-v. 6 agos.

PABLO PARES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Pablo Parés, Julián García Bellver y Luis Bellver (hijo), argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Condarco cinco mil cuatrocientos setenta y seis, los dos primeros únicos componentes de la sociedad PABLO PARES Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo contrato de fecha diez de Diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, fué inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital, bajo el número treinta, al folio ciento sesenta y cuatro, año mil novecientos cuarenta y seis, del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo, el señor Julián García Bellver ceder al señor Luis Bellver (hijo), las cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que actualmente tiene en la sociedad referida, retirándose en consecuencia de la misma y entrando a formar parte de la sociedad Pablo Parés y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el señor Luis Bellver (hijo), quien acepta esta cesión y aporta las cincuenta cuotas cedidas a su favor por el señor Julián García Bellver, o sea la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — En consecuencia el contrato social mencionado queda modificado en las siguientes cláusulas: Cuarta: — Queda igual que la del contrato originario, supliéndose únicamente el nombre del señor Julián García Bellver por el del señor Luis Bellver (hijo). — Quinta. — La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, que tendrán el carácter de socios gerentes. — Los actos que obliguen a la sociedad deberán ser suscriptos, indistintamente, por los señores Pablo Parés o Luis Bellver (hijo), quienes en uso de la firma social firmarán con su firma particular precedida de la de la sociedad, quedándoles prohibido usar o comprometer la firma social en asuntos ajenos a la sociedad. — Sexta. — Queda igual que la del contrato originario, con exclusión del nombre del señor Julián García Bellver. — Séptima. — El socio señor Pablo Parés podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo y con cargo a gastos generales, la suma de quinientos pesos moneda nacional y podrá disponer del tiempo necesario para atender sus asuntos particulares, pero, no podrá actuar en negocios similares a los de la sociedad. — El socio señor Luis Bellver (hijo), podrá retirar mensualmente en concepto de sueldo y también con cargo a gastos generales, la suma de trescientos pesos moneda nacional. — Las demás cláusulas del contrato originario no sufren modificación alguna. — En prueba de conformidad firman el presente en la fecha y lugar ut supra. — P. Parés. — Julián García. — Luis Bellver. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Pedro R. Tarangó, secretario.

e.1 agos.-Nº 3[illegible]51-v. 6 agos.

MADELANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber el presente edicto por 5 días.

Primer Testimonio. — Escritura número Trescientos Tres. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos, que al final firmarán, comparecen los Señores don Alfredo Asseff, casado en primeras nupcias con doña Elsa Antonia Izzo, don Eduardo Asseff, casado en primeras nupcias con doña Amalia Teresa Porchetto, don José Asseff casado en primeras nupcias con doña Mabel Berta Kopecky, argentinos, y don Emilio Saad, casado en primeras nupcias con doña Elena Maidalani, de nacionalidad libanés, domiciliados en la calle Reconquista novecientos setenta y seis, vecinos hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: Girará bajo la razón social de "MADELANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en ésta ciudad, calle Reconquista novecientos setenta y seis y podrá establecer sucursales, agencias y representaciones en el interior como en el exterior del país. — Segunda: Su duración será por dos años con efecto retroactivo al primero de Abril del corriente año, prorrogable indefinidamente por igual término, si los socios no resolvieren retirarse, avisando por telegrama colacionado con cuarenta y cinco días de anticipación al vencimiento de cada período. — Tercera: Su objeto es comerciar en la importación, compra - venta y fabricación de artículos de mercería y tienda en general, pudiendo dedicarse a cualquier otro ramo que los socios resolvieren explotar, pudiendo realizar los actos y operaciones para llenar sus fines como ser: presentarse en licitaciones públicas o privadas, adquirir bienes muebles e inmuebles, instalaciones y maquinarias, derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio, los que podrá enajenar por cualquier título hipotecarlos, prendarlos y constituir sobre ellos derechos reales. — Cuarta: El capital social se establece en Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto totalmente y por partes iguales, es decir concurriendo cada socio con diez cuotas ó sean diez mil pesos en dinero efectivo integrando en éste acto los señores Asseff, la totalidad de lo suscripto y el señor Saad, cinco cuotas o sean cinco mil pesos y el resto de la misma suma se integrará cuando lo resuelvan los socios. — El correspondiente depósito por veinte mil pesos los justificarán los socios mediante la boleta respectiva en el Banco de la Nación Argentina. — Quinta: La gerencia será ejercida indistamente por los socios Alfredo Asseff, Eduardo Asseff, José Asseff y Emilio Saad, y el uso de la firma social será de cualquiera de dos de ellos en conjunto. — Sexta: Los gerentes Alfredo Asseff, Eduardo Asseff y José Asseff, podrán dedicarse a actividades similares al objeto de ésta Sociedad, sean por cuenta propia o en representación de otras personas o sociedades, no así el señor Saad quien dedicará todo su tiempo y actividad a ella. — En cuanto a la administración de ésta Sociedad, los gerentes tendrán las más amplias facultades, no pudiendo comprometer el rubro en operaciones extrañas a su objeto ni en fianzas o garantías a terceros, podrán adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir sobre el los derechos reales y cancelarlos, operar en los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial y cualquier otro Banco Oficial o particular, sus sucursales o agencias, firmando letras, pagarés, cheques y documentos, así como avalarlos, endosarlos, transigir, renunciar, percibir, recusar y hacer uso de todos los recursos que la ley concede, conferir poderes y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y firmar los documentos públicos y privados necesarios. — La mención de éstas facultades es solo enunciativa y no restringe las más amplias conferidas para obrar en nombre de la Sociedad, de conformidad al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para llenar sus fines. — Con cargo a sus cuentas utilidades, los socios resolverán oportunamente las asignaciones que retirarán mensualmente. —

Séptima: La contabilidad se llevará conforme a las disposiciones legales, cerrando el ejercicio social el treinta y uno de Marzo de cada año, en cuya fecha se practicará el inventario y balance general y si los mismos no fueren observados dentro de los quince días se los tendrá por aprobados. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten después de practicadas las amortizaciones correspondientes y previa separación de un cinco por ciento para reserva legal, hasta el diez por ciento del capital social, se distribuirán en proporción a las cuotas de cada uno. — Las pérdidas serán soportadas por el capital social. —

Novena: Los socios se reunirán cuando lo requieran los asuntos sociales, se computará un voto por cada cuota de capital y en cuanto al quorum y forma de adoptar resoluciónes, balance, nombramiento y remoción de gerentes, se hará en actas y por mayoría absoluta de votos presentes y en cuando a otras modificaciones del contrato, se estará a lo dispuesto en el artículo diez y ocho de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima: En caso de liquidación de la Sociedad, los gerentes procederán a realizar el activo y extinguir el pasivo, distribuyendo el remanente en la proporción indicada en el artículo octavo, previo reintegro del capital aportado por cada socio. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán por los votos estatuídos en el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco sobre la incorporación a la Sociedad de un representante de los herederos, pero si éstos resolvieran retirarse de la Sociedad, lo harán saber dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento. — En éste caso la devolución de capital y utilidades, se hará conforme a un balance a practicarse dentro de los sesenta días del fallecimiento y en cuatro cuotas semestrales iguales, calculándose el activo social por su valor real al último balance practicado. — Duodécima: Las divergencias por interpretación y ejecución de éste contrato, o disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores, designados uno por cada parte y en caso de desacuerdo, éstos nombrarán un árbitro único, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: En todo lo no previsto regirá la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás que sean pertinentes. — Bajo las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido y firman ante mí y los testigos don Federico Westland y don Alberto Prada, vecinos hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fe. — Alfredo Asseff. — E. Asseff. — José Asseff. — Emilio Saad. — Tgo.: Federico Westland. — Tgo.: Alberto Prada. — Hay un sello. — Ante mí: Enrique M. Obeid. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio trescientos siete vuelto del Registro doscientos noventa y dos a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Madelana, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este testimonio en tres sellos de un peso cincuenta centavos numerados correlativamente del ochocientos cincuenta y seis mil trescientos setenta y nueve G, al presente que sello y firma en Buenos Aires a quince de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Enrique M. Obeid. Hay dos sellos. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1 agos.-Nº 34.108-v. 6 agos.

W. F. GUTH

COMPAÑIA DE EQUIPOS Y HORNOS INDUSTRIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Estatuto De W. F. Guth — Compañía De Equipos y Hornos Industriales, Sociedad De Responsabilidad Limitada. — Capital Pesos Cincuenta Mil Moneda Nacional. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, los abajo firmados, mayores de edad, resuelven constituir, como por el presente constituyen, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por el siguiente Estatuto: Uno. — Nombre. — Socios. — Domicilio. — Objeto y Duración. — Artículo Uno. — La Sociedad se denominará W. F. GUTH — COMPAÑIA DE EQUIPOS Y HORNOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital pesos cincuenta mil moneda nacional. — Artículo Dos. — Sus socios lo son los Señores Doña Mabel Olive Strong de Beckwith, norteamericana, domiciliada Iudarte ochocientos veinte, Martínez; Doña Francisca Dorotea Barlow de Johnston, británica, domiciliada Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, Capital Federal; Doña Vera Seligmann de Guth, austríaca, domiciliada Andrade setecientos veintiuno, San Isidro; Don Federico Guth, argentino naturalizado, domiciliado Avenida Roque Sáenz Peña ochocientos cincuenta y dos, Capital Federal, y el Ingeniero Jorge J. Handley, argentino, domiciliado Bartolomé Mitre quinientos cincuenta y nueve, también en la Capital Federal. — Artículo Tres. — La Sociedad tendrá su domicilio en la Ciu-

dad de Buenos Aires, actualmente en la Avenida Presidente Roque Saenz Peña ochocientos cincuenta y dos, pudiendo, por resolución de los socios, establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República, así como en el extranjero. — Artículo Cuatro. — La Sociedad tiene por objeto prestar servicios de asesoramiento técnico, administrativo y comercial, relacionados con la industrialización de minerales y metales, pudiendo asimismo dedicarse a otras actividades de comercio lícito que directa o indirectamente se relacionen con el objeto de la Sociedad, especialmente a la importación, exportación, distribución y representación de productos en general, así como también adquirir bienes raíces, enajenarlos y gravarlos. — Artículo Cinco. — La duración de la Sociedad será de cinco años, a contar del primero de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Dos. — Capital y Aportes. — Artículo Seis. — El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y es aportado por los socios en la proporción de cien cuotas, o sean Diez mil pesos moneda nacional, por Doña Mabel Olive Strong de Beckwith: cincuenta cuotas o sean Cinco mil pesos moneda nacional, por Doña Francisca Dorotea Barlow de Johnston: doscientas cuotas, o sean veinte mil pesos moneda nacional, por Doña Vera Seligmann de Guth; cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, por Don Federico Guth, y cien cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional, por el Ingeniero Jorge J. Handley. — Dicho capital queda integrado en este acto en dinero efectivo en un cincuenta por ciento, como así se justificará ante el Registro Público de Comercio con la presentación de la correspondiente boleta de depósito en el acto de pedirse la inscripción de la sociedad. — El otro cincuenta por ciento será integrado cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera. — Tres. — Gerencia. — Artículo Siete. — La Gerencia de la Sociedad estará a cargo del socio Don Federico Guth, el cual estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de ausencia o incapacidad del socio-gerente Señor Federico Guth, la Gerencia de la Sociedad será desempeñada por la Señora Vera Seligmann de Guth, la que estará investida para tal caso de las idénticas facultades conferidas al Señor Federico Guth. — Cuatro. — Balances y Distribución De Utilidades. — Artículo Ocho. — Anualmente, el treinta y uno de Marzo, se practicará un inventario y balance general, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos, a falta de impugnación expresa. — Previas las amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido en la siguiente forma: al socio gerente Federico Guth, el cincuenta por ciento; y el remanente entre los demás socios, según su participación en el capital, o sea, las dos novenas partes a cada uno de los socios Beckwith y Handley, las cuatro novenas partes a la Señora Vera Seligmann de Guth y una novena parte a la Señora Barlow de Johnston, salvo las reservas optativas o fondos de previsión especiales que los socios de común acuerdo resuelvan constituir. —

Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que concurren a la formación del capital. — Cinco. — Disolución y Liquidación. — Artículo Nueve. — En caso de disolución de la Sociedad, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo del socio-gerente Señor Federico Guth, quien realizará el activo, extinguiendo el pasivo y repartirá el sobrante entre todos los socios hasta cubrir sus aportes respectivos. — El remanente será repartido entre los socios de la misma forma que determina el artículo ocho, con respecto a las utilidades. — Artículo Diez. — En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. — Seis. — Disposiciones Varias. — Artículo Once. — A los efectos del Artículo diecisiete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmadas por todos los socios presentes. — A los efectos de fijar directivas los socios se reunirán trimestralmente, en cuyas reuniones se convendrán las directivas generales a las cuales se ajustarán las actividades de la Sociedad. — Artículo Doce. — En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden dejan constituída la Sociedad, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — F. Dorotea Johnston. — Mabel Olive Strong Beckwith. — Vera S. de Guth. — J. J. Handley. — Federico Guth. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1º ago.-Nº 34.699-v.6 ago.

WIDORFLEX

Industrial y Comercial, Germano Vilasuso & Cía., S. R. Ltda.

Por disposición del Sr. Juez de Comercio Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina ,a diez días del mes de Julio de 1947, entre los señores Enrique Joaquín Germano, argentino, casado, domiciliado en Nueva York 3761, José Vilasuso, argentino, casado, domiciliado en Punta Arenas 1815 y Don Bernardo Berman, ruso, casado, domiciliado en Azcuénaga 281, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, resolvieron constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de comercio e industria conforme al régimen de la Ley 11.645 bajo las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el rubro de "WIDORFLEX, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, GERMANO VILASUSO & CIA., S. R. LTDA.", tendrá su domicilio real y legal en la calle Viamonte 1402 esquina Uruguay, Capital Federal, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y de establecer Sucursales o Agencias en la Capital Federal, Exterior o Interior de la República. — Segunda: El objeto principal de la sociedad será el de Importación y Exportación, representaciones y compra venta de repuestos para automotores y accesorios, pudiendo desarrollar actividades complementarias a esos renglones, sin limitación alguna, y pudiendo en el futuro dedicarse a su fabricación. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de tres años a partir del día 1º de Julio de 1947, pudiendo ser prorrogado siempre que haya conformidad unánime de los socios, debiéndose en tal caso cursarse las respectivas comunicaciones, con una anterioridad de 90 días a la fecha de su vencimiento, y en el domicilio legal constituído más arriba serán tenidas por válidas todas clase de notificaciones. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de doscientos diez mil pesos moneda nacional ($ 210.000. — m/n.), divididos en cuotas de mil pesos cada una, aportados en la siguiente forma: los señores Enrique Joaquín Germano y José Vilasuso suscriben setenta cuotas de mil pesos cada uno o sea un total de setenta mil pesos nacionales cada uno, integrándose dicho aporte de Ciento cuarenta mil pesos nacionales con el capital líquido de la sociedad colectiva que tenían constituída hasta la fecha denominada "Widorflex Industrial y Comercial, Germano y Vilasuso" según reseña del Balance Inventario practicado el día 30 de Junio del corriente año, cuyo detalle, firmado por separado, forma parte integrante de este contrato y declarando los señores Germano y Vilasuso disuelta desde la fecha dicha sociedad constituída entre ambos y que fuera inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 16 de Octubre de 1944, bajo el Número 565 al Folio 36 del Libro 47 de Contratos Privados, y de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la sociedad que por este acto se constituye, y el Sr. Bernardo Berman, suscribe e integra setenta cuotas de mil pesos cada una o sean Setenta mil pesos nacionales en mercaderías, cuyo inventario firmado por separado. — Quinta: A los efectos de lo dispuesto por el artículo 13, de la Ley 11.645 y de común acuerdo entre los tres socios, asumen el cargo de Gerentes, los señores Enrique Joaquín Germano y José Vilasuso. — Sexta: La atención y control de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos Gerentes, quienes, investidos de suficientes poderes ejercerán los actos necesarios de administración en representación legal de la sociedad, pudiendo a tal efecto conferir poderes. — Para todos los actos en que la sociedad se obligue o constituya una obligación o como para la apertura de cuentas o solicitud de créditos bancarios a nombre y para la sociedad, giro de cheques contra depósitos sociales y para firmar y suscribir cuantos documentos y obligaciones tengan relación con el negocio y la sociedad, es imprescindible el uso de la firma individual y personal de cualquiera de los Gerentes a continuación del rubro "Widorflex", Industrial y Comercial, Germano Vilasuso & Cía., S. R. Ltda.", quedando expresa y terminantemente prohibido afectar la firma social en garantías a terceros o para negocios ajenos a los de la sociedad. — Séptima: Los socios retirarán mensualmente la suma de Un mil pesos nacionales como sueldo y con cargo a Gastos Generales. — Octava: Los ejercicios serán anuales y cerrados el 30 de Junio de cada año, y las utilidades netas que resulten después de efectuar las amortizaciones de los correspondientes rubros del activo y separarse el 5 o|o para fondo de reserva legal, se distribuirán así: 10 o|o para el habilitado de la casa Sr. César E. Padín, y el saldo de 85 o|o, a los tres socios en la siguiente proporción: 40 o|o al socio Sr. Germano, 40 o|o al socio Vilasuso y 20 o|o al socio Sr. Berman. — Novena: Las ganancias acreditadas a fin de cada ejercicio en las cuentas particulares de cada socio podrán ser retiradas, previa deducción de los saldos deudores si lo hubiere y siempre que la situación económica de la sociedad lo permita. Los saldos acreedores de los socios gozarán de un interés del 6 o|o a partir del primer balance anual. — Para el caso que el negocio arrojase pérdidas, en cualquier época, éstas serán soportadas íntegramente por los tres socios en la misma proporción de las ganancias y en ese caso podrá hacerse uso de las prescripciones del Código de Comercio en cuanto a las disoluciones sociales cuando el capital haya disminuído en un 50 o|o. — Décima: La disolución de la sociedad podrá producirse: a) en el caso del artículo noveno (pérdidas): b) encontrándose la sociedad en estado de cesación de pagos: c) por resolución voluntaria de cualquiera de los socios en cualquier época, pero notificada con tres meses de anticipación, aún cuando no hayan concurrido ninguna de las causales enumeradas en los incisos a) o b) del presente artículo. — Undécima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos legales del mismo podrán hacerse representar en la sociedad hasta la fecha en que finaliza el ejercicio comercial, recibiendo la asignación mensual que le hubiere correspondido en vida y siendo a cargo de dichos herederos la retribución del representante designado. — En tal caso el cierre del ejercicio podrá adelantarse efectuándoselo a la fecha del fallecimiento del socio si así lo resolvieran todos de común acuerdo, es decir, los herederos legales del causante y los socios quedantes. Practicado el balance respectivo al finalizar el ejercicio legal o adelantada dicha fecha por resolución acordada según se especifica más arriba, los herederos podrán optar entre continuar en la sociedad en las condiciones establecidas a su cargo, o el cobro de lo que pudiere corresponderles por su parte de capital con más el saldo acreedor de la cuenta particular si lo tuviere, o deducido el saldo deudor en su caso, más los beneficios si existieren o deducidas las pérdidas si resultaren. — Duodécima: Ocurrido el caso previsto en el artículo anterior (undécimo-fallecimiento) o el del inciso c) del artículo décimo, los socios firmantes, dejan establecido para cualquiera de ambos casos, que sus herederos legales en caso de fallecimiento, o el socio que se retira, quedan expresamente obligados a conceder a los socios quedantes las más amplias facilidades para el reintegro de lo que pudiera corresponderles mediante el pago en el acto de firmarse el compromiso de disolución o liquidación a los herederos de la suma de Diez mil pesos en ese acto y el saldo en pagos parciales documentados con pagarés, en una proporción no menor de Diez mil pesos trimestrales de su crédito total con el 6 por ciento de interés anual. — Décima Tercera: Supuesto que al finalizar el término de este contrato no hubiera acuerdo unánime para su prórroga, los socios Germano y Vilasuso tendrán, de acuerdo al artículo 12 de la ley 11.645 preferencia especial para la adquisición y transferencia de las cuotas del Sr. Berman, sin otra obligación que el pago de su parte de capital según constancia de libros, más los beneficios que pudieran corresponderle, siendo aplicable, en este caso para el pago, lo dispuesto en el artículo duodécimo. — Décima Cuarta: Para la resolución de cualquier duda, interpretación o divergencia entre los socios se estará en primer término a lo prescripto por el Código de Comercio (artículos 448 y 449) y en caso de dificultades para su solución será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal a cuyo fuero se someten desde ya las partes. — Y conformes los contratantes con las catorce cláusulas que anteceden, que declaran haber leído e interpretado y a cuyo cumplimiento se obligan conforme a derecho, se ratifican y firman en lugar y fecha ut-supra. — José Vilasuso. — E. J. Germano. — B. Berman. — Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.1º ago.-Nº 34.673-v.6 ago.

PESQUERIA SUD ATLANTICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — "PESQUERIA SUD ATLANTICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital pesos trescientos mil m|n. — Reforma del Estatuto. — Conste por el presente que Knut Olai Kleppe, noruego, y Townsend Moore, norteamericano, ambos mayores de edad, domiciliados en la calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, Capital Federal, es su carácter de únicos integrantes actuales de Pesquería Sud Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha

Noviembre veinte y nueve de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo número mil quinientos sesenta y cinco, al folio doscientos ocho del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y posteriormente reformada con fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta esta reforma en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número setecientos veinte y uno, al folio cuatrocientos cuarenta y seis del libro nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto reformar, como por el presente reforman, el Estatuto social, el que para lo futuro quedará redactado en los siguientes términos: Pesquería Sud Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital pesos trescientos mil m$n. — Estatuto. Uno. Nombre, Domicilio, Socios, Objeto y Duración. Artículo uno. La Sociedad se denominará Pesquería Sud Atlántica, Sociedad de Responsabilidad Limitada y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete, pudiendo instalar fábricas u otros establecimientos en cualquier punto de la República o del extranjero. Artículo dos. Sus socios lo son los señores Knut Olai Kleppe, noruego, y Townsend Moore, norteamericano, ambos mayores de edad y domiciliados calle Veinticinco de Mayo doscientos sesenta y siete. Artículo tres. La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de la industria pesquera en general, pudiendo realizar todas las operaciones accesorias que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto principal, [illegible] poseer embarcaciones de pesca, fábricas y establecimientos afines. Además podrá dedicarse a la importación y exportación en general y a cualquier clase de negocio o industria [illegible]. El plazo de la sociedad será indeterminado y empezará a correr desde el día primero de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. Dos. Capital y Aportes. Artículo cinco. El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional cada una, y pertenece en la proporción de Ciento Cincuenta cuotas, o sean Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio señor Knut Olai Kleppe, y Ciento Cincuenta cuotas, o sean los restantes Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, al socio señor Townsend Moore. Dicho capital está integrado en su totalidad en bienes. Tres. Gerencia. Artículo seis. La Gerencia de la Sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente, cualquiera de los cuales estará investido de todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, sin excepción alguna, en los términos del Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Se declara que el socio gerente señor Townsend Moore está vinculado como Presidente y accionista a la Sociedad Anónima denominada Laboratorios Washington S. A., y podrá continuar atendiendo las funciones que su vinculación con esta última o sus sucesores le exija, en tanto el socio señor Knut Olai Kleppe está también vinculado a otras empresas, en las que podrá seguir atendiendo sus intereses, no estando obligado [illegible] ocasión de la Gerencia de la presente Sociedad sino a actuar en carácter de [illegible] o consultor, a colaborar en la [illegible]minación de la política comercial [illegible] de la Sociedad y a prestar la demás [illegible]ración que a su juicio corresponda para propender al mejor éxito de las operaciones sociales. Serán además gerentes no socios los señores Horacio T. Sagarra, argentino, mayor de edad, domiciliado en Mar del Plata, y Jean I. Campbell, norteamericano, mayor de edad, domiciliado en Mar del Plata, quienes estarán investidos de las mismas facultades de los otros dos gerentes socios y podrán por consiguiente obrar con todas las facultades a nombre de la Sociedad, en los términos del Artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, interviniendo ya sea conjunta o separadamente. Cuatro. Balances y Distribución de Utilidades. Artículo siete. Anualmente, el treinta y uno de Octubre, se practicará un inventario y balance general, y, previas amortizaciones de estilo, se separará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que este alcance al diez por ciento del capital, y el sobrante será repartido entre los socios en la misma proporción en que les pertenece el capital, es decir el cincuenta por ciento a cada uno de ellos. Las pérdidas eventuales serán soportadas por los socios en la misma proporción en que les pertenece el capital y participan en las utilidades. Cinco. Disolución y Liquidación. Artículo ocho. En caso de disolución de la Sociedad por voluntad de los dos socios, se procederá a su liquidación, la que estará a cargo de los gerentes, quienes procederán a la realización del activo y extinción del pasivo y repartirán el remanente entre los socios en la misma proporción en que a la fecha de la disolución les pertenezca el capital social. Artículo nueve. En caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo, quienes unificarán su representación a los efectos de sus relaciones con la Sociedad. Se aclara, sin embargo, que el representante de los herederos no estará investido de las facultades de gerencia que correspondían a su autor. Seis. Disposiciones Varias. Artículo diez. A los efectos del Artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se llevará un libro de actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que serán firmados por ambos socios. Artículo once. En todo cuanto no esté previsto en el presente estatuto se aplicarán las disposiciones especiales de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en su defecto las generales del Código de Comercio o las supletorias del Código Civil que sean aplicables. Conforme a las cláusulas que anteceden, dejan reformado el Estatuto, firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, a los once días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Townsend Moore. — K. O. Kleppe. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.1 agos.-N° 34.100-v. 6 agos.

AVISOS DIVERSOS

FORTALIT S. A. I. y C.

25 de Mayo 237 — Buenos Aires

Pago de Dividendo

Se comunica a los señores accionistas que a partir del 28 de Julio de 1947, se efectuará en nuestras oficinas la entrega de certificados provisionales de acciones ordinarias al portador, liberadas, en concepto de capitalización de reservas y de dividendo correspondiente al ejercicio cerrado el 28 de Febrero de 1947, resuelto por la asamblea extraordinaria del 5 de Febrero de 1947 y por la asamblea ordinaria del 30 de Junio de 1947. — El Directorio.

e.28 jul.-N.° 33.820 v.1.° ago.

COMPAÑIA INDUSTRIAL "PROGRESO"

Sociedad Anónima

A los efectos de la preferencia que acuerda el Art. 8 de los Estatutos, se hace saber a los accionistas de la Compañía Industrial Progreso, Sociedad Anónima, que el Directorio ha resuelto la emisión a la par de las series U y V, de 50 acciones cada una, de m$n. 1.000 nominales cada serie, o sean m$n. 100.000.— nominales, de conformidad a lo establecido en inciso d) del Art. 8 de los Estatutos. — El Directorio.

e.24 jul.-N.° 33.612-v.4 ago.

CHIVILCOY S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

Se hace saber por quince días, a los efectos del derecho de preferencia acordado a los accionistas por el artículo cuarto del estatuto, que el Directorio ha llevándose el capital ordinario de pesos 500.000.— a pesos 1.500.000.— y el total del capital autorizado a pesos 2.000.000.— El Directorio.

e.17 jul.-N° 33.237-v.2 ago.

"FOMENTO INDUSTRIAL Y COMERCIAL AGRICOLO — GANADERO DE MISIONES". S. A.

Se hace saber a los Señores Accionistas de "Fomento Industrial y Comercial Agrícolo — Ganadero de Misiones" S. A., que el Directorio de acuerdo con los artículos 5 y 7 de los Estatutos, ha resuelto emitir las series 5a. y 6a. de Acciones Ordinarias por un valor de $ 200.000.— m$n., valor nominal. — El Directorio.

e.23 jul.-N.° 33.572-v.8 ago.

"C. I. L. S. A."

COMPAÑIA INDUSTRIAL LANERA S. A., FINANCIERA E IMOBILIARIA

(en formación)

Diag. Norte 943 p. 2 — Bmé. Mitre 2632

Emisión de acciones

Se avisa por tres días a los Sres. accionistas —a los efectos del derecho de preferencia— que por resolución del Directorio, se ha resuelto la emisión de dos series de acciones ordinarias al portador de $ 200.000 cada una (4a. y 5a. serie). — Buenos Aires, Julio 31 de 1947.

e.1 agos.-N° 34.085-v. 4 agos.

I. R. S. A. S. A.

Piedras 610 - Capital

Se hace saber a los señores accionistas por el término de tres días, que el Directorio de la sociedad, conforme a lo resuelto por la asamblea general ordinaria celebrada el 16 de Julio de 1947, ha resuelto aplicar el 8 o|o del dividendo sancionado por la misma para cubrir una serie de 2.000 acciones de $ 100,— cada una (art. 4°).

e.1 agos.-N° 34.080-v. 4 agos.

NUEVAS TRANSFERENCIAS DE NEGOCIOS

LEY N.° 11.867

A

Avisan Mayor, González & Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento N.° 1495, T.A. 37-3225 y 3691, que los señores Juan Pedro Poletti, Juan Fernández y José Cerletti [illegible] a los señores Benito Noya, Avelino Landeira, Francisco Freire y Constantino Lorenzo, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, avenida CORRIENTES números 3992 al 4000, esquina a la de MEDRANO N.° 593, donde se domicilian ambas partes. — Las reclamaciones contra el expresado negocio se presentarán en nuestras oficinas dentro del término legal. — Buenos Aires, 14 de Julio de 1947.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del 16 al 21 de Julio de 1947.

e.1.° ago.-N.° 33155-v.6 ago.

L. Migliozzi & Cía., martillero público, oficina [illegible], 1.°, T. [illegible], avisan: que con su intervención las señoras Gerónima Barbeza y Bathina Alvarez, venden a Natalio [illegible] Epa Subijana de Hua, hotel pensión, sito ALSINA N.° 1112, 5.° piso derecha, domicilio contratantes. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.1.° ago.-N.° 34.024 v.6 ago.

F. Corral & Cía., Rivadavia 1769, avisa que Salvador González vende a María Grasso de Orsini, su despacho de pan, sito ARENALES 2328, domicilio de ambos. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.1.° ago.-N.° 34.057-v.6 ago.

Avisa R. Arredondo, mart. públ., ofic. Bdo. de Irigoyen 1339: Olof Sommer vende a Aída A. Ramírez, librería, cigarrería y perfumería, sita ALVAREZ THOMAS 751. Recl. de ley y domic. partes en n. oficinas.

e.1.° ago.-N.° 34.067-v.6 ago.

B

Se avisa que "John Peters y Cía., Soc. Resp. Ltda.", cuyo objeto es la explotación comercial e industrial del ramo de géneros, telas, casimires e hilados, con domicilio en la calle BELGRANO 1714, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma "John Peters y Cía., Soc. Resp. Ltda." (en formación), cuyo objeto será: Realizar por cuenta propia y ajena, la explotación comercial e industrial en el ramo de caucho, lanas, algodón, géneros, telas, casimires e hilados; representación y venta de maquinarias en general, representación o explotación de procesos industriales, patentes y demás, con el mismo domicilio. — Oposiciones: escribano: Carlos J. del Carril, Diag. Roque Sáenz Peña 971, piso 6.° "B".

e.1.° ago.-N.° 34.106-v 6 ago.

C

Timoteo Urquiza Paz, martillero público, oficinas Suipacha 612, 3.° F., Capital Federal, avisa que el día 7 de Agosto rematará en COLONIA SARMIENTO, ZONA MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA, el negocio de ramos generales, propiedad de Pérez Fernández y Cía., ubicado en dicho lugar. Reclamos ley y domicilio partes, en el domicilio del rematador.

e.1.° ago.-N.° 34.105-v.6 ago.

Se hace saber que José Blumenstein vendió a Víctor Blumenstein, Manuel Blumenstein y Elías Blumenstein todos sus derechos y acciones que tenía en la sociedad "V. Blumenstein e hijos", dedicada a la fabrica de camisas, con domicilio en la calle CORRIENTES 2191. Oposiciones al Dr. Raúl Berner, Córdoba 744, 3.° E., por el término de ley. Domicilio de las partes: Córdoba 744, 3.° E.

e.1.° ago.-N.° 34.085 v.6 ago.

Antonio Elfiman vende a Elías Brodsky, su negocio de confecciones, carteras y guantes "Splendid", sito en CABILDO 2955. Domicilio partes y reclamos legales: Dr. Simón Brodschi, Corrientes 1665, 3.° A.

e.1.° ago.-N.° 34.042-v.6 ago.

Aviso al comercio: Juan Eduardo Longatti, Joaquín Alexio, Rafael Barriga, [illegible] Martín, [illegible], Demetrio Blaszczyzin, Gregorio Bueno, [illegible], José Manuel Rodríguez, Catalina Abraham de Abraham y Miguel Martín, venden, ceden y transfieren a don Angel Arrigo Longatti, todos los derechos que tienen y les corresponden en la explotación del negocio instalado, calle CANGALLO N.° 1361, que se dedica a limpieza de casas y encerado de pisos. Reclamaciones en el negocio, domicilio del comprador, Selguero N.° 247. Domicilio de los vendedores, Entre Ríos N.° 1585.

Buenos Aires, Julio de 1947.

e.1.° ago.-N.° 34.045 v.6 ago.

F

Se avisa al comercio que ha quedado disuelta la Sociedad que giraba en esta plaza bajo el rubro de "La Valle Hermanos", integrada por los señores José La Valle, Vicente La Valle, Domingo La Valle y la Sucesión de don Rosario La Valle, integrada por doña Alcelia María Avezzio de La Valle, y sus hijos Horacio José Alberto La Valle, Alberto Benigno Rosario La Valle, Ricardo Osvaldo La Valle y Alcelia María La Valle, con comercio de sastrería de medida en la calle FLORIDA N.° 685 de esta Capital Federal, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los Sres. José La Valle, Vicente La Valle y Domingo La Valle, quienes constituirán una Sociedad de Responsabilidad Limitada para continuar con las operaciones de la anterior sociedad, en la calle Florida 685, Capital Federal, lugar en el cual las partes citadas constituyen domicilio y en el que se formularán las reclamaciones de ley.

e.1.° ago.-N.° 34.074-v.6 ago.

G

F. Corral & Cía., Rivadavia 1769, avisa: Salvador Derocco vende a Eladio A. Gómez García, despacho de pan, sito GARAY 2199, Capital, domicilio ambos. Reclamos ley nuestras oficinas.

e.1.° ago.-N.° 34.090-v.6 ago.

Héctor C. Cordone, escribano público, Av. de Mayo 634, hace saber que la Sociedad Delillo y Hermanos, formada por José Delillo, Genaro Delillo y Antonio Arturo Delillo, dedicada al ramo de cartonería en general, con domicilio en GRAL. JOSE G. DE ARTIGAS 5133, transfiere por disolución el activo y pasivo a los socios Genaro y Antonio Arturo Delillo. Recl. de ley en el domicilio de las partes, Gral. José G. de Artigas 5133.

e.1.° ago.-N.° 34.102-v.6 ago.

J

Avisan al comercio que doña Esther Zanelli Vda. de Luciano, con domicilio en la calle Paseo N.° 79, 3, piso, Dpto. 8, vende a Gas Service, Soc. de Resp. Ltda., en formación, con domicilio en Junín N.° 151, su negocio de ventas y reparaciones de artefactos de gas y anexos, sito en calle JUNIN 151. — Reclamaciones Arcos 2070, piso 4.°, Dto. J.

e.1.° ago.-N.° 34.085-v.6 ago.

Esteban y Eleodoro Giménez, domiciliados JULIO A. ROCA 131, CIUDAD DE RESISTENCIA (CHACO), venden su negocio de café y bar ubicado en el domicilio indicado a don Emilio Giméndez, domiciliado Carlos Pellegrini 165, Resistencia (Chaco). Reclamaciones de ley escribano Valentín Bernabé Fredes, Hipólito Irigoyen 568, Resistencia.

e.1.° ago.-N.° 34.060-v.6 ago.

L

Natalia Méndez, con domicilio en la calle Lavalle 1139, vende el "Diagonal Hotel", instalado en LAVALLE 1139 al Sr. Joaquín R. Blanco, domiciliado en la calle Río Bamba 853, 7.° piso, Dep. "D". Reclamos de ley, escribanía Vallazza, con domicilio en Av. de Mayo 1390.

e.1.° ago.-N.° 34.110-v.6 ago.

Pascual A. Fernández, Cangallo 1633, T. A. 35 Libertad 0737, comunica que rematará el día 11 de Agosto a las 14, sin base al detalle, todas las existencias del negocio de confitería-bar denominado "Hurlingham", calle LAVALLE 881, propiedad de los señores Antonio Fernández Fernández y Juan Benito Salvetti, domiciliados en el mismo, reclamaciones en mis oficinas.

e.1.° ago.-N.° 34.114-v.6 ago.

Avisa al comercio Emilio Fernández Corujo, balanceador y martillero público, con oficina calle Paraná 190, T. A. 38-8595, que los señores Ramiro Alen y Andrés Recarey venden al señor Miguel Mondelo, su negocio de lechería y lunch, situado en esta Capital, calle LIMA 1813, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de ley 11.867, domicilio de los contratantes en el mismo negocio y en mi oficina.

e.1.° ago.-N.° 34.058-v.6 ago.

Se avisa al comercio en general, que don Antonio Bernardo Lafranconi, vende a don Alfredo Francisco Díez, la parte que le corresponde en el negocio de zapatería denominado "Gipsy", sito en esta Capital, calle LIMA 1026, haciéndose cargo el último, del activo y pasivo. Reclamos en Lima 1026, donde ambos constituyen domicilio. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947.

e.1.° ago.-N.° 34.066-v.6 ago.

M

Claudio Fernández, avisa que la sociedad "Claudio Fernández, S. R. L.", se hace cargo del activo y pasivo de su negocio de compra venta de automóviles, camiones y neumáticos y todo lo que directa o indirectamente se vinculan con su negocio, sito en MORENO 680, domicilio de las partes y para reclamos de ley.

e.1.° ago.-N.° 34.116-v.6 ago.

N

Federico Guillermo Ballasch y Arnoldo Damm, domiciliados en Túnez N.° 2595, venden a doña Elena Toba Weinreiter de Paluch, con domicilio en Argerich N.° 2521, la concesión del Puesto N.° 1 y 2 de fiambrería ubicado en la calle NAZCA N.° 2535 de esta Capital. Reclamaciones de ley, Acosta & Lombardi, Viamonte 1337.

e.1.° ago.-N.° 34.063-v.6 ago.

P

Avisan al comercio Emilio Fernández Corujo, balanceador y martillero público, con oficina en la calle Paraná 190, T. A. 38-8595, que los señores Cleto Gil y Dionisio Gutiérrez venden a los señores Genaro Decaro y Eleonora Verde Viuda de Memoli, el negocio de lechería, lunch y elaboración y venta de helados, situado en esta Capital, calle PEDRO GOYENA N.° 123, libre de toda deuda y personal. Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en mi oficina.

e.1.° ago.-N.° 34.057-v.6 ago.

Teodoro D. Decapua, martillero público, Solís 160, avisa que José García Pérez, vende a Atilio E. González, su negocio fiambrería y quesería, calle PATAGONES 2099. Reclamos en mis oficinas, domicilio de las partes.

e.1.° ago.-N.° 34.077-v.6 ago.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Marcos Sastre 3400, Capital, T. A. 50-8312, avisa que Francisco Milharcie vende al señor José Barreiro, su negocio de despensa, sito en la calle PAZ ROLDAN 4836, Capital, donde se domicilian las partes, reclamos de ley en mis oficinas.

e.1.° ago.-N.° 34.065-v.6 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 8 de Agosto de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la fábrica de camisas y taller de confección sito en PASO 560 (2.° piso), propiedad de Antonio Z. Deleggio, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.1.° ago.-N.° 34.109-v.6 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 7 de Agosto de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la carpintería mecánica, sita en PICHINCHA 946, propiedad de Alfredo Pomano, domiciliado en dicha dirección. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

e.1.° ago.-N.° 34.111-v.6 ago.

Al comercio: Emilio Rodríguez, balanceador y martillero público, con oficinas en Marcos Sastre 3400, Capital, T. A. 50-8312, avisa que José Barreiro vende al señor Antonio Longueira su negocio de despensa, sito en la calle POLA 506, Capital, donde se domicilian las partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

e.1.° ago.-N.° 34.064-v.6 ago.

R

D. N. Gómez Ramos, martillero público, Senillosa 27, Capital, 60-6746, al comercio avisa: que Josefa Lauro Vda. de Venegoni y Luis Cayetano Venegoni, vende a José Eduardo Bonanni, su negocio de zapatillería, sito en la calle ROJAS 16, Capital, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

e.1.° ago.-N.° 34.062-v.6 ago.

A. González, balanceador, oficina Bmé. Mitre 1734, avisa: Que Rafael Fernández, vende a Alejandro Fernández, despacho pan, facturas, calle RAFAELA N.° 5101. Reclamaciones ley y domicilio contratantes en mis oficinas.

e.1.° ago.-N.° 34.096-v.6 ago.

Héctor Mamiaro, martillero público, con oficinas Avda. R. S. Peña 943, donde se harán reclamos de ley, avisa al comercio que León Bajder y Abram Bajder, venden a Simón Groer, su negocio de la calle RIVADAVIA 6768, domicilio de las partes y que actualmente explotan "Exposición y venta de carteras".

e.1.° ago.-N.° 34.097-v.6 ago.

Anna Herta Baumgart de Brautigam, domiciliada en Republiquetas N.° 3735, vende a doña Inka Bottrich de Wolter, domiciliada en Cochabamba N.° 1551, el negocio de fiambrería sito calle REPUBLIQUETAS N.° 3735, Capital. Reclamos de ley, estudio doctor Antonio Pandolfo, Rivadavia 755, 1er. piso, A.

e.1.° ago. N.° 34.092 v.6 ago.

S

Isaac Garber vende su fábrica de espejos y artículos de vidrio ("Fadevid"), calle SERRANO 456|58, a Jacobo Blavat, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones al doctor A. Hertzriken, calle Junín 368, 1.° A., domicilio constituído por las partes.

e.1.° ago.-N.° 34.115-v.6 ago.

Se avisa que Adolfo Juan Antonio Bollini, domiciliado Segurola 610, vende negocio de ferretería, bazar y pintura, sito SEGUROLA 610, a los señores Italo Ballerio, domiciliado Goya 449 y Antonio Tamborini, domiciliado Marsella 2590. Reclamos de ley ante el martillero José Angel Rivera, Morón 4220.

e.1.° ago.-N.° 34.068-v.6 ago.

V

A. González, balanceador, oficinas Bmé. Mitre 1734, avisa: Que Catalina Orso Della Role, vende a Elsa Gujer Biechler, despacho pan, facturas, calle VELAZCO 918. Reclamos ley y domicilio contratantes, en mi oficina.

e.1.° ago.-N.° 34.095 v.6 ago.

Luis Liebstein y Rosolino Cali, establecidos con negocio de peinados en esta Capital, calle VIAMONTE 841, transfieren activo y pasivo a la Sociedad "Peinados Viamonte, Liebstein, Cali y Cía" con igual objeto y domicilio, reclamos: Viamonte 841, domicilio de las partes.

e.1.° ago.-N.° 34.103-v.6 ago.

Z

José Figueroa y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas N. Groño 69, T. A. 63-6160, avisan que José M. Conde vende a José Dobarro Cabado, su negocio de despensa y venta de vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ZAMUDIO 727 esq. MORON, libre de todo gravamen, domicilio comprador en el negocio, vendedor en mi oficinas. Reclamos de ley.

e.1.° ago.-N.° 34.053-v.6 ago.

NUEVAS CONVOCATORIAS

A

ALFONSO ROMERO S. A.
Industrial - Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 23 de Agosto del corriente año, a las 15 horas, en Hipólito Irigoyen 850, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2° Elección de un director titular y dos directores suplentes.

3° Elección de síndicos, titular y suplente.

4° Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.1° ago.-N° 34.084-v.20 ago.

ASOCIACION DE PESCA DE LOS PARQUES NACIONALES

De conformidad con lo establecido en el artículo N° 26 de nuestros estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 21 de Agosto de 1947, a las 19 horas, en el local situado en la Avda. Presidente Figueroa Alcorta N° 3102, Capital Federal, a efectos de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Inventario, del ejercicio fenecido el 31 de Mayo ppdo.

2° Considerar y aprobar las modificaciones en el reglamento del refugio en el lago Meliquina.

3° Elegir los vocales que cesan en su mandato y que forman la Comisión Directiva y los vocales suplentes, como así al revisor de cuentas titular y suplente.

4° Fijar las cuotas de ingreso y periódicas de los socios, que deben regir para el próximo ejercicio.

5° Designación de socios honorarios.

6° Designación de dos socios presentes para firmar el acta en nombre de la asamblea, en unión del presidente y secretario. — La Comisión Directiva.

e.1° ago.-N° 34.087-v.4 ago.

ASOCIACION PRO IGLESIAS Y ASILOS DE NUESTRA SEÑORA DE NAHUEL HUAPI

Convócase a Asamblea General Extraordinaria, para el día 18 de Agosto próximo, a las 10 y 30 horas, en la sede de la Asociación, Viamonte 176, piso 3°, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Tratar la disolución de la Asociación, de acuerdo con lo establecido por el artículo 34 de los estatutos sociales.

2° Nombrar una Comisión Liquidadora, a fin de liquidar los bienes de la Asociación en la forma establecida por el artículo 36 de los estatutos sociales.

3° Designar dos socias presentes para firmar el acta, en nombre de la asamblea, en unión de la presidenta y secretaria. — La Comisión Directiva.

e.1° ago.-N° 34.0[illegible]-v.4 ago.

B

BUENOS AIRES LAWN TENNIS CLUB
Olleros 1510

CONVOCATORIA

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, la Comisión Directiva del Buenos Aires, Lawn Tennis Club, convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la institución, calle Olleros 1510, el día 24 de Agosto próximo, a las 18 horas, a los efectos de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el día 30 de Junio próximo pasado.

2° Renovación parcial de la Comisión Directiva. Elección de titulares, por el término de dos años, con cesación de sus mandatos, de los siguientes:

a) Presidente, por dos años, por terminación de mandato del señor Alberto Bullrich.

b) Tesorero honorario, por dos años, por terminación de mandato del ingeniero Bernardo Duffy.

c) Prosecretario honorario, por dos años, por terminación de mandato del doctor Federico Cedoni.

d) Protesorero, por un año por renuncia del señor Domingo Calegari.

e) Vocales, por dos años, por término de mandato de los señores Enrique Obarrio, Carlos Mesquita y doctor Andrés R. Sissener (fallecido).

f) Vocal, por un año, por renuncia del señor Enrique Daza.

g) Vocales suplentes, por un año, por término de mandato de los señores Eduardo Gibert, Atilio Ciminari (h.) y Augusto Zappa.

3° Elección de dos socios, por un año, para ejercer las funciones de Comisión Revisadora de Cuentas.

4º Designación de dos socios para que aprueben y firmen el acta, en representación de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto de 1947. — Ismael Galíndez, secretario honorario.

e.1º ago.-Nº 34.061-v.4 ago.

E

EXPLOTACIONES RURALES

Sociedad Anónima

Diagonal R. Sáenz Peña 530

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 23.º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de "Explotaciones Rurales, Sociedad Anónima", a Asamblea General Ordinaria para el día 25 de Agosto próximo, a las 11,30 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3.º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y distribución de utilidades, correspondientes al 7.º ejercicio social vencido el 30 de Junio de 1947.

2.º Lectura del dictamen del síndico.

3.º Elección de dos Directores titulares: uno por el término de tres años, en reemplazo del doctor Héctor Pena, que renunció y terminaba su mandato y otro por dos años, para ocupar la vacante producida por la renuncia del señor Ricardo Alonso Ball.

4.º Elección de síndicos titular y suplente, por un año.

5.º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la secretaría de la sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. (Art. 27.º de los estatutos).

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Presidente.

e.1.º ago.-N.º 34.052-v.20 ago.

H

HOTELES ARGENTINOS

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 23 de Agosto próximo, a las 10.30 horas, en el local social, calle San Martín N.º 66, 7.º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Abril de 1947 y distribución de utilidades.

2.º Fijar la remuneración del síndico.

3.º Elección de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1947. —El Directorio.

e.1º ago.-N.º 34.056-v.23 ago.

J

JOYERIA, RELOJERIA Y FANTASIAS SENDRA Y MONTAGUT

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 23 del mes de Agosto actual, a las 16,30 horas, en el local social, Florida Nº 385, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al décimosexto ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1947.

2º Elección de cuatro vocales, síndicos titular y suplente, todos por un año, en reemplazo de los actuales, que terminan su mandato.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

e.1º ago.-Nº 34.061-v.29 ago.

L

"LA CERAMICA DEL PLATA"

Sociedad Anónima

Avenida Presidente Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud)

Buenos Aires

Asamblea General Ordinaria del 29 de Agosto de 1947

23.º Ejercicio: 1.º Junio 1946-31 Mayo 1947

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 29 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en el local social, Avda. Pte. Julio A. Roca 699 (Diagonal Sud), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2.º Elección de Directores y síndicos.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Alberto J. B. Cabant, Presidente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el artículo 57 de los estatutos.

e.1.º ago.-N.º 34.054-v.23 ago.

P

PUMA ARGENTINA

Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 20 y 27 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de: Puma Argentina, Sociedad Anónima de Obras Públicas y Marítimas, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en su local de Avenida de Mayo 981, 3er. piso, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento del capital a diez millones de pesos moneda nacional de curso legal.

2.º Consideración del proyecto de reforma de los estatutos, modificando el artículo 4.º, que determina el capital social, y el artículo 8.º, en el sentido de autorizar la emisión de acciones preferidas.

3.º Designación de uno o más accionistas para que tramiten la aprobación de esa reforma, facultándolos para aceptar correcciones que le fueran impuestas y que creyeran convenientes.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 31 de Julio de 1947. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas, que de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo de depósito de las mismas en un Banco aceptado por el Directorio, con tres días de anticipación.

e.1.º ago.-N.º 34.053-v.23 ago.

S

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL DESTILERIA ALCOHOLES "S. A. I. D. A."

CONVOCATORIA

Asamblea General Extraordinaria

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 23 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en nuestra sede social Avenida de Mayo N.º 633, cuarto piso, a objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Reforma del artículo quinto del estatuto social, aumentando el capital social hasta la suma de diez millones de pesos moneda nacional, en acciones ordinarias o preferidas, nominativas o al portador.

2.º Reforma parcial del artículo sexto del estatuto social, estableciendo que el capital social autorizado, podrá ser aumentado por resolución del Directorio, hasta veinte millones de pesos moneda nacional, en las condiciones determinadas en el mismo artículo.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir, deliberar y votar, deberán depositar sus acciones o certificados provisionales en la sociedad, por lo menos tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.

e.1.º ago.-N.º 34.048-v.20 ago.

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera "EFEDE"

Asamblea General de Accionistas

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 del mes de Agosto de 1947, a las 11 horas, en la calle Tucumán 348, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1947.

2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período de 1947-1948.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Presidente.

e.1º ago.-Nº 34.078-v.19 ago.

Convocatorias Rectificadas

IMPORTADORA LIX KLETT S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 11 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local social, calle Florida N.º 229, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas correspondientes al ejercicio Comercial terminado el 30 de Junio de 1947, y distribución de utilidades.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ernesto Lix Klett, presidente.

e.21 jul.-N.º 33.419-v.31 jul.

e.21 jul. N.º 33.419 v. 33.429 v.6 ago.

TRANSFERENCIAS ANTERIORES DE NEGOCIOS

LEY N.º 11.867

A

Se hace saber por 5 días que el señor Carlos Emilio Sienra, transfiere el activo y pasivo del negocio de fabricación de letreros luminosos e instalaciones lumínicas con el nombre de Fantglass instalada en la calle ALVAREZ THOMAS N.º 1481, a la Sociedad en formación Fantglass S. R. L. — Reclamos en Moreno 1350, piso 1ro., donde las partes constituyen domicilio legal.

e.30 jul.-N.º 33.916-v.4 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Diego Viudes, vende a Genaro Gagliardi, su negocio carnicería, calle ALLENDE Nº 3000. — Domicilio contratantes y reclamaciones Junín 364.

e.30 jul.-N.º 33.926-v.4 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos oficinas Cangallo 1173. T. A. 35-1158-2288, avisan que se vendió el negocio de despensa y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA SAN MARTIN N.º 4200, esquina EMPEDRADO N.º 2304, domicilio de ambas partes. — Vendedor: Jorge Mila. — Comprador: Francisco Monia. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. - Buenos Aires, 29 de julio de 1947.

e.30 jul. N.º 33.932-v.4 ago.

Juan de Dios Ventura y Ana Augusta Estévez de Ventura, domiciliados Pasaje Trípoli N.º 4108, venden a Juan Marcelino Hermida y Dolores Hermida de Rodríguez, el negocio de despacho de pan, facturas, confituras y afines denominado "La Lusitana", sito en AVENIDA SALVADOR MARIA DEL CARRIL Nos. 2655|59. — Reclamaciones de ley ante escribano ... María ... en sus oficinas ... ro 1312, 4º piso Dto. B., domicilio partes.

e.30 jul.-N.º 33.963-v.4 ago.

"Burgos Terán y Benazera, industrial y comercial, — sociedad de responsabilidad limitada", vende ante mí su negocio de bar, confitería y heladería, denominado "Mastil Bar", instalado en POSADAS (MISIONES), AVENIDA MITRE 179, libre de pasivo, a don Cirilo Saiz y don Adolfo Saiz. — Reclamos en la Escribanía, donde las partes constituyen domicilio. — Julio de 1947. — Emilio J. Guerret. — Escribano Público. — Ayacucho 336. — Posadas.

e.30 jul.-N.º 33.966-v.4 ago.

A. Picciafuoco-A. Valducza, balanceadores y martilleros públicos, avisan: El señor Baltasar Asencio, vende y el señor Domingo Capalbo compra un negocio de despacho de pan y venta de helados, AVENIDA CABILDO 3387. — Reclamos de ley nuestras oficinas, calle Núñez 2573, domicilio de las partes.

e.30 jul.-N.º 33.952-v.4 ago.

Al comercio: Avisamos que, por intermedio de los Sres. Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en ... N.º 2519 denominadas "Cerco", vendemos al Sr. Cosme ... negocio de panadería mecánica ... productos de graham, sito ALVAREZ THOMAS N.º 872|74. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes: Vendedores: José María Rúa, José Ramón Rico; Amando Díaz. — Buenos Aires, 29 de julio de 1947.

e.30 jul.-N.º 33.984-v.4 ago.

Avisan Menéndez y Parga (sucesores de Pedro Menéndez), de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Victoria (hoy Hipólito Irigoyen) Nº 658, teléfono 34-9058, que, con su intervención, el señor Leopoldo González Antón vende libre de gravamen al señor Juan Alcaraz, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1901 al 1907 esquina a TERRERO Nº 1906, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones contra el citado negocio, deberán interponerse en nuestras oficinas.

e.30 jul.-Nº 33.904-v.4 ago.

Al comercio: Ramón Cacheiro y Cía., balanceadores y martilleros públicos, ofic. Hipólito Irigoyen 1907, T. A. 48-4785, avisan que, con su intervención, el señor Juan Antonio Botas, domiciliado Hipólito Irigoyen 1907, vende a los señores José Manuel Fontán y Jesús Rodríguez (domiciliados Avda. Córdoba 1619), giran "Fontán y Rodríguez", sociedad de hecho, su negocio de molienda y venta de café, café y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 1619, Capital. — Reclamaciones de ley, interpónganse término legal, en nuestras oficinas.

e.30 jul.-Nº 33.906-v.4 ago.

Pedraza & Cía., al comercio avisan: que Dora Hudesblat de Grinschbun vende a María García Vda. de Agüero, su negocio de despacho de pan y venta de

helados, sito en esta Capital, calle AVDA. LINCOLN Nº 3801. — Los reclamos de ley se efectuarán en n/oficinas, calle Pampa 5701, donde, a los efectos, las partes constituyen su domicilio legal.
e.30 jul.-Nº 33.919-v.4 ago.

Avisan Hermenegilda C. de Tejedor y Tomás Tejedor, que vendrá su negocio de zapatería, sito Avda. STA. FE 5124, a Benjamín Fernández Castro, quien se hace cargo de activo y pasivo, recl. ley mismo negocio, dom. partes.
e.29 jul.-N.º 33.897-v.2 ago.

María Adelina López de López, avisa que: vende su negocio de hotel alojamiento, calle AMENABAR 2975, al señor Darío Costa. — Domicilios partes y reclamaciones Amenábar 2975.
e.29 jul.-N.º 33.878-v.2 ago.

José Pirdilato, martillero público, avisa: Domingo Antonio Varela, domiciliado Ayacucho 467, vende a Juan Mateo Argente, domiciliado Viamonte 1837, su negocio de ... para aparatos cinematográficos'', sito calle AYACUCHO 440. — Reclamaciones ley 11.867, en Viamonte 1837, oficinas del martillero, donde contratantes constituyen domicilio legal.
e.29 jul.-N.º 33.877-v.2 ago.

Avisan José Luis Barba y ..., martilleros públicos, oficinas Moreno 1924, T. A. 48-1804, con su intervención la Sra. Albarina Menéndez de Fernández, vende a los señores Victoriano Prieto y Laureano Conde, su negocio de café, bar y billares, AVENIDA BELGRANO N.º 3017, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley a nuestras oficinas.
e.29 jul.-N.º 33.864-v.2 ago.

Sánchez, Portilla y Cía., Av. de Mayo 1161, T. A. 37-3521, avisan que los señores Pedro Poletti, José Cerletti y Juan Fernández Llames, venden a los Sres. Andrés Avelino Antuña, Manuel Antuña y José Fernández Miguel, negocio confitería-bar, AV. CORRIENTES 923, domicilio compradores. — Vendedores domicílianse Av. de Mayo 1161.
e.29 jul.-N.º 33.851-v.2 ago.

Juan Antonio De Benedetti, martillero público, anuncia que Carlos L. Dietsch, vende el negocio de farmacia ''Farmacia Dietsch'', sita en esta ciudad, calle Avda. LAS HERAS N.º 3501, a Francisco Manuel Cavaliere. — Reclamos de ley a escribano Eduardo Sorrentino Diana. — Sarmiento 643, domicilio constituído por ambas partes.
e.29 jul.-N.º 33.849-v.2 ago.

Se avisa por cinco días que Osvaldo Miguel Bianchi, ha vendido a Héctor Alberto Bianchi, el negocio de bicicletería y anexos, de su propiedad, sito en la AVENIDA JUAN B. JUSTO 73. Reclamaciones y domicilio de las partes en Carlos Pellegrini 385, 3º ''B''. (Escribano De Luca).
e.29 jul.-N.º 33.848-v.2 ago.

Manuel Kaplan y Chonon Jeruzalimski transfieren el activo y pasivo de sus negocios de venta de cueros curtidos, ubicados en la calle AZCUENAGA 657 y ARAOZ 55, respectivamente, a Manuel Kaplan & Jeruzalimski Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se constituye entre Manuel Kaplan, Moisés Kaplan y Chonon Jeruzalimski. — Reclamos por el término de ley a N. Kaplan, Lavalle 1473, escr. 106, domicilio de las partes.
e.28 jul.-N.º 33.831-v.1º ago.

Al comercio: Pardo López Saez, martilleros públicos, ofic. Uruguay 228, T. A. 37-6237, avisan: Que el día 1º de Agosto a las 14, rematará la despensa sita en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1124, por orden de su dueño, Sr. Pedro María Gil; dom. en el mismo neg. — Recl. de ley, nuestras oficinas.
e.28 jul.-Nº 33834-v.1º ago.

Al comercio: A. Avalo & Cía., martilleros públicos y balanceadores, con oficinas Avenida Forest 995, avisan que con nuestra intervención, Hortensia Juliás de Piazza y José Piazza, venden a Heriberto M. Hoepner, el negocio confitería, facturería y heladería, sito AVDA. FOREST 1073, Ciudad, domicilio de partes, libre de gravámenes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
e.28 jul.-Nº 33823-v.1º ago.

F. Yennaccaro, mart. púb., avisa Agustín Rodríguez, vende su despacho de pan y facturas, Av. JUAN BAUTISTA ALBERDI 4479, a Amanda Yennaccaro. — Reclamos ley, mis oficinas, Aquino 5599, domicilio partes.
e.28 jul.-Nº 33822-v.1º ago.

Reclamos escribanía Nevares, Galería Güemes, edificio Supervielle.
e.26 jul.-N.º 33.730-v.31 jul.

José Tomassini y Matilde Vera de Aliem, transfieren el activo y pasivo de su fábrica de productos opoterápicos, ubicada en la calle BRAGADO 5849, a Lorga, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que a tal efecto se constituye entre don José Tomassini, Matilde Vera de Aliem, Mario Víctor Mesigos, Samuel José Kaplan y Arturo Rohatyn. — Reclamos de ley a Naftole Kaplan, Lavalle 1473, esc. 166, domicilio de las partes.
e.29 jul.-N.º 33.852-v.2 ago.

''De acuerdo a la ley 11.867, se hace saber por el término de cinco publicaciones, que ''Juan B. Bastard, Sociedad Anónima Comercial, Industrial y Financiera'', Concesionaria de Ford Motor Co. Talleres de Reparaciones, Explotaciones Agropecuarias, Financiaciones y actividades diversas, vende a los señores Alberto Tarsia y Mario Roberto Baluna, las existencias de la Agencia Ford y taller mecánico, ubicado en la calle BELGRANO esquina DOCE DE OCTUBRE, de GENERAL PICO, LA PAMPA. — El contrato se formalizará ante el escribano Raúl J. A. Lalomia, ante quien se harán los reclamos o denuncias de oposición. — La vendedora, los compradores y el escribano, constituyen todos domicilio en la calle Belgrano número quinientos cincuenta y cinco de General Pico''.
e.28 jul.-Nº 33805-v.1º ago.

Se hace saber por cinco días, que se transfiere el activo y pasivo de la Sociedad Industrial Metalúrgica Haedo, Sociedad de Responsabilidad Limitada que se dedica a la fundición y elaboración de metales, fabricación y venta de artefactos eléctricos y sanitarios, cocinas, estufas, aparatos, máquinas y artículos en general, con domicilio en la calle BARTOLOME MITRE N.º 2224, a la Sociedad Anónima Industria Metalúrgica Haedo, Sociedad Anónima Comercial, con el mismo domicilio. — Oposiciones, escribano Ferrari, Fernández Moujan, Diagonal Roque Sáenz Peña 825.
e.28 jul.-Nº 33785-v.1º ago.

Luis Jorge Rojas, escribano público, con oficina en Ayacucho 323, Posadas (Misiones), hace saber que con su intervención don Higinio Giménez Larrañaga vende a don Hermes Abelardo Decamilli, el negocio denominado ''Despensa Buenos Aires y Proveeduría Marítima'', sito en esta ciudad, calle BOLIVAR esquina FELIX AZARA. — Reclamaciones pertinentes al actuante, donde constituyen domicilio las partes.
e.30 jul.-Nº 33.973-v.4 ago.

Rogelio Ismael Gómez Wrón, comunica por cinco días, haber vendido privadamente a María Ofelia Villalba de Martínez, el negocio de almacén, establecido en la CHACRA Nº 38 (PROLONGACION DE LA AV. CORRIENTES), de esta Ciudad de POSADAS, MISIONES. Vendedor se domicilia en el citado negocio y compradora en la chacra Nº 35 de Posadas. Pasivo a cargo del vendedor. Reclamos a la compradora. — Posadas, Julio 24 de 1947.
e.31 jul.-Nº 33.989-v.5 ago.

Avisan: Muzio & Granero, balanceadores, con oficinas Luis Sáenz Peña 822, teléfono 38-1721, que se vendió negocio de restaurant, bar y cancha de bochas, sito AVENIDA DE LOS CONSTITUYENTES 5639-5641, vendedores Angel Zucchini & Aldo Zucchini, domiciliados Luis Sáenz Peña 822. Compradores: Manuel María Méndez & Manuel Andrade, domiciliados en el negocio. Reclamaciones en nuestras oficinas.
e.31 jul.-Nº 34.041-v.5 ago.

Osvaldo Inverni, hace saber, que vende a Juan Umberto Morlacchi, su negocio de ''fiambrería y quesería'' calle ALVAREZ THOMAS Nº 1567, Capital, domicilio de las partes. Reclamos al comprador allí.
e.31 jul.-Nº 34.011-v.5 ago.

Avísase que Juan José Maisterrena vende a Juan Bautista Allievi, el negocio de fabricación de calzados para señoras, de su propiedad, instalado en la calle AVENIDA LA PLATA Nº 1570, de esta ciudad, que es el domicilio de las partes. Reclamos de ley: Escribano Daniel González, Lavalle Nº 1362, piso 1º.
e.31 jul.-Nº 34.001-v.5 ago.

Al comercio: los Sres. Adolfo Tato y Alfredo Tato venden a los Sres. Miguel Magnacca, Silvio Valerio y Paulino Díaz, negocio y taller broncería, sito en esta Capital, calle AV. CORRIENTES 6973. Reclamaciones término legal en Concepción Arenal 4055, Capital, domicilio ambas partes. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947.
e.31 jul.-Nº 33.999-v.5 ago.

Waldmann y Fallik, avisan que transfieren el activo y pasivo de su fábrica de cierres, a la sociedad en formación Waldmann y Cía. con domicilio en AV. SAN MARTIN 4641. Reclamos en el domicilio de las partes Av. San Martín 4641.
e.31 jul.-Nº 33.998-v.5 ago.

B

Francisco del Campo y Martina Beatriz Rodríguez de Mouzo, domiciliados respectivamente en Marcos 1522 y Franklin 524, venden a María Angélica Mansilla su negocio de carnicería que funciona en el PUESTO 35 DEL MERCADO CALLAO, calle BARTOLOME MITRE N.º 1830. Reclamos de ley en el mismo negocio y en Pozos 140, domicilio de la compradora.
e.31 jul.-N.º 34.039-v.5 ago.

Avisa: Delmiro García, martillero Rioja 237, que el día 6 de Agosto 1947, remataré las existencias de la despensa, BALCARCE 989, por cuenta y orden de su dueño José Fidalgo. — Reclamaciones ley mis oficinas.
e.31 jul.-N.º 34.024-v.5 ago.

Dominga Luján Gabriele, avisa: que vende a Verónica Romaniuk de Ferreira, su negocio de mercería, calle BELGRANO 2939, donde se domicilian. — Reclamos en el mismo negocio.
e.31 jul.-N.º 34.023-v.5 ago.

Constantino Fernández, Pozos 61 avisa, que Teodoro Lamas, vende a Rosario Fernández de Vázquez, su despensa beb., env. y fca. de soda, CONESA 998 Esq. CESPEDES. Domicilio ambas partes reclamos ley mis oficinas.
e.31 jul.-Nº 34.034-v.5 ago.

Enrique Iacopetti, vende su taller de marcos para cuadros, calle TALCAHUANO 1147, donde se domicilia, a Rosendo Fernández domiciliado Carlos Pellegrini 871. Reclamaciones ante Salvador Pomite, Constitución 1551.
e.31 jul.-N.º 34.017-v.5 ago.

Zelman Liflant vende a Boruch Lerman, su taller de carpintería sito calle CHORROARIN 1261, domicilio de las partes. Reclamos de ley a Alberto Haber, contador público nacional, Tucumán 2396, 2.º E.
e.31 jul.-N.º 34.016-v.5 ago.

Se hace saber por el término de cinco días que don Amalio Palacios Mendizabal vende a don Settiminio Alejandro Pena, su negocio de ferretería, sito en la calle CUENCA 2574, Capital, domicilio que constituyen las partes. Reclamos de ley, escribano Martín E. Buasso, Hipólito Irigoyen 850, Capital Federal.
e.31 jul.-N.º 34.006-v.5 ago.

Al comercio: Pascual A. Fernández (De la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos), oficinas Cangallo 1633, comunica que con su intervención Castor Sobral transfiere libre de pasivo a Antonio E. García y Osvaldo Mazzeo, el buffet del subsuelo del Club Gimnasia y Esgrima, casa Central, CANGALLO 1154, domicilio contratantes, quedando el pasivo a cargo del vendedor.
e.31 jul.-N.º 33.999-v.5 ago.

Enrique Sartorio, Mart. Públ., ofic. Cerrito 388, 6.º P., T. A. 35-5943 y 6360, avisa que doña Antonia Reido de Domínguez, domic. Esmeralda N.º 894, Cap., vende libre todo gravamen a los señores Perfecto Vidal y Jesús García Fernández, domic. Rivadavia N.º 5275, Cap., el negocio de garage alquiler ''Garage Ariel'', calle CANNING N.º 1348, Capital. Reclamaciones y domic. de los contratantes en mis oficinas.
e.31 jul.-N.º 33.995-v.5 ago.

M. Arbiza y Cía., balanceadores y comisionistas, oficinas Uruguay 251, T. A. 35-6372 y 4536, avisan que Jesús Montesserín y Manuel Martínez, que giran ''Montesserín y Martínez'', venden a Manuel Garabal y Fernando Alonso, el negocio de lechería, denominado ''La Esmeralda'', sito en esta Ciudad, calle CARLOS PELLEGRINI N.º 323, domicilio ambas partes. Reclamos ley en nuestras oficinas.
e.31 jul.-N.º 34.025-v.5 ago.

Avisan Barcia Bechara y Rodríguez, Culpina 530, T. A. 63-2480, el 5 de Agosto remataremos por cuenta de su dueña Sra. Blanca M. de Porcaro, el hotel D. Are, de la localidad de Necochea, Pcia. de B. Aires, trasladado a la calle CANGALLO 1582, todos los muebles y útiles que comprenden dicho hotel. Reclamos término de ley en mis oficinas, domicilio constituído por la dueña.
e.31 jul.-Nº 34.046-v.5 ago.

Al comercio: se hace saber por el término de ley, que don Sergio Gil, vende la fábrica de hielo, denominada ''La Sureña'', ubicada en GENERAL ROCA, T. NACIONAL DEL RIO NEGRO, calle CNEL. VILLEGAS S/N., al señor Armando Rearte. Reclamaciones Ley 11.867 al Escribano Romualdo Pellegrini, Tucumán 728, General Roca, T. Nacional del Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.
e.31 jul.-Nº 34.097-v.5 ago.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, ferraderos y mart. púb. ma-

triculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N° 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle CHARLONE N° 889 Esquina CESPEDES 3692, al señor Ramiro Vázquez Abad. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Rogelio Alvarez Argüz. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.
e.31 jul.-N° 34.029-v.5 ago.

Al comercio: Cirilo, España, Domínguez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, U. T. 48-6878, avisan: Que Doña Carmen Fandiño de Monero, vende a los Sres. Juan González y Manuel Jesús López, negocio despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, BELGRANO N° 3261,5. Reclamos de ley y domicilio de las partes, nuestras oficinas.
e.30 jul.-N° 33.968-v.4 ago.

Montanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443 comunican que el día 4 de Agosto de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias del Taller Mecánico, sito en CARRASCO 379, propiedad de Juan Chuchich, domiciliado en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley, en nuestras oficinas.
e.30 jul.-N° 33.976-v.4 ago.

Guillermo Kraus vende su ... de cierres de ... feras de la calle CAMARONES 2058, a los señores ... Bittner e Hipólito Rosini ... — Domicilio de las partes, Camarones ...
e.30 jul.-N° 33.9... ...

Al comercio: Ramón C... y Cía., Balanc. y Martill. Públicos, Ofic. Hipólito Irigoyen 1907, T. A. 48-4785. Avisan: Bajo su intervención los Sres. Leopoldo Fornaciari y María Luisa F. de Galli, domiciliados Hipólito Irigoyen 1907, giran Fornaciari y Galli, Soc. de hecho, venden libre toda ... gravamen a Sr. Esteban V... y Antonio Val, domic. Cabildo ... Vázquez y Val, Soc. de hecho ... negocio de lechería, sito en la ... CABILDO 760, Capital. Reclam. ... de ley ... término legal ...
e.30 jul.-N° ...

Juan Inó, avisa al comercio ... ha vendido a Agapito José Alv... comercio de librería, sito: C... 2225. — Reclamos de ley: S... 1236, Dpto. 40 ... domicilio ...
e.30 jul.-N° 33.9...

A. Picciafuoco; S. Valdez ... ceadores y martilleros públi... — El señor Ricardo Baum... a la señora Sara D. de Baum... gocio ... calle CRAMER 4882. — Re... ley nuestras oficinas, calle ... domicilio de las partes.
e.30 jul.-N° 33.972-v.4 ago.

A. Martínez, balanceador y ... ro público, Sáenz Peña 47... — Avisa el Martes 5 de ... las 14 horas, Rematará, desp... CURAPALIGÜE 14. — Orden ... Fernández, allí domiciliado. Reclamaciones ley mis oficinas.
e.30 jul.-N° 33.97...

Aguilera & Marchelli, martilleros públicos, oficinas Entre Ríos ... san que de acuerdo artícul... ley 11.867, declaran nulas y sin efecto ... ventas; café-parrilla, CURAPALIGÜE 1011, vendedor: don Melchor Lareu; compradores: Higinio López, ... Iglesias, José María Herrero y Manuel Alvarez Quintela, y Hotel BELGRANO 2879, vendedora: Carmen Fernández, comprador: Melchor Lareu. — Reclamaciones nuestras oficinas.
e.30 jul.-N° 33.914-v.4 ago.

M. Petruschausky, balanceador y martillero público oficinas Sarmiento 4131, teléfono 79-2661, al comercio avisa: Que por su intervención, vende el negocio despensa de comestibles, vinos, cervezas envasadas, ... manual, sito CARRASCO 5601, esquina FITZ ROY. — Vendedor: Isidoro Siguel; compradores: Saúl y Elías Fumberg. Todos domiciliados en el negocio, reclamaciones ley mis oficinas.
e.29 jul.-N° 33.858-v.2 ago.

Avisan: M. Argis y Cía., con oficina en la calle Rivadavia 1976, T. A. 48-1419, comunica al comercio que queda sin efecto la venta del despacho de pan de la calle COCHABAMBA 1789 del Sr. Eduardo López, vendido al Sr. Dante Araujo. — Domicilio partes, Rivadavia 1976.
e.29 jul.-N° 33.871-v.2 ago.

Berasategui y ... balanceadores, Hipólito Irigoyen 724, avisan: Jesús Zúñiga, vende café, bar, despacho de bebidas alcohólicas y billares. CORDOBA 1301 a Saúl Matrecu. — Reclamaciones ley, Hipólito Irigoyen 724, domicilio de las partes.
e.28 jul.-N° 33.799-v.1° ago.

Se avisa que don Ernesto Wadel, vende a la sociedad "Casa Wadel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", en formación, el negocio de fábrica de cepillos, escobas y plumeros y venta de artículos de limpieza y menaje en general, denominado "Casa Wadel", instalado en esta ciudad calle CARLOS PELLEGRINI Nros. 918 al 928, domicilio de las partes, donde deberán efectuarse los reclamos de ley.
e.28 jul.-N° 33800-v.1° ago.

CH

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sepena, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre N° 2579, denominadas "Ceres", vendo a los señores Nicasio Martínez y José Tur Marí, mi negocio de panadería mecánica, calle CHARCAS N° 3502. — Las reclamaciones de ley, deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Alberto Brahm. — Buenos Aires, 29 de julio de 1947.
e.30 jul.-N° 33.933-v.4 ago.

Se comunica que Alfredo Wemer, vende a Roberto Vicente, el negocio de fabricación de implementos para radiotelefonía, denominado Implementos Wesam, sito CHARCAS 3217, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en escribanía Banfi, Capparelli, Florida 440, primer piso. — Buenos Aires, Julio 26 de 1947.
e.28 jul.-N° 33.775-v.1° ago.

D

Anielo Frisco vende a Eduardo Cipriano Moares y Juan A. Criado, su comercio de pizzería y anexos, situado DORREGO 1691|5 donde se domicilian los contratantes. Reclamos al mismo negocio término ley.
e.31 jul.-N° 34.069-v.5 ago.

Aguirre & Cía., Uruguay 344, avisan: Manuel Bragone, vende a Francisco y Claudio Alamo; negocio venta comestibles, bebidas alcohólicas envasadas, DIAZ VELEZ 3099, domicilio ambas partes. — Reclamaciones Ley, nuestras oficinas.
e.29 jul.-N° 33.861-v.2 ago.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo y Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N° 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo a los señores José María y Jesús María Castaño, mi negocio de panadería mecánica y anexos, sito en la calle DEAN FUNES 1256|58. — Reclamaciones de ley, a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Joaquín López, Alejo López, Pablo Ferrara y Vicente Pérez. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1947.
e.28 jul.-N° 33795-v.1° ago.

E

Se avisa por cinco días que la Sociedad "Carteras Princesa Perona Limitada, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en Entre Ríos 629, se disuelve totalmente, haciéndose cargo del activo del negocio de fabricación y venta de carteras de ENTRE RIOS 629, los socios Alfredo Perona y Fernando Antonio Alvarez y del activo del negocio de fabricación y venta de carteras de LAVALLE 260, su socio Marcelo Michaux. Reclamaciones escribano Giugalo, Rivadavia 814, domicilio de las partes.
e.31 jul.-N° 34.033-v.5 ago.

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. A. 35-1153-2258, avisan que se vendió el negocio de despensa, vinos y cervezas envasadas, sito en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS N° 3967, esquina YAPEYU; de dominio de ambas partes. — Vendedor: Manuel Fontenla. — Comprador: Julio Francisco Fraga. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 29 de julio de 1947.
e.30 jul.-N° 33.933-v.4 ago.

Manuela Fernoselle de Castro, y Arturo Alberto Castro, avisan que transfieren el negocio de santería y venta de flores artificiales "Casa Vicente Castro", calle ENTRE RIOS N° 1158 a favor de don José Martelli quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones al Escribano don Rodolfo D. Bassi, 25 de Mayo 145, 3er. piso, esc. 313, domicilio de ambas partes.
e.29 jul.-N° 33.884-v.2 ago.

Por "Bolsa Mercantil", García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Emilio Alberto Scharrer, vende despacho de pan, facturas y venta helados, denominado "...", sito en la calle ENTRE RIOS 1638, a Juan José Bartolomé Rodino, libre de todo gravamen y constituyendo domicilio las partes Rivadavia 2617; las reclamaciones, dentro término ley, en nuestras oficinas.
e.28 jul.-N° 33796-v.1° ago.

F

Al comercio: López y Ballarino, mart. público, oficina Hipólito Irigoyen 1432, T. A. 37-4613 avisan, Tibor Pap y María Macías venden a Moisés Baska las partes indivisas que tienen y les corresponde del negocio Hotel Day, FEDERICO LACROZE 2430 que hasta la fecha explotaban en sociedad con Francisca Gago. Dejando aclarado que la señorita Beatriz Josefa Tovilles no forma parte en esta compra-venta, como se publicó con fecha 15 al 21 del cte. — El mismo partes, mismo negocio, reclamo ley, en nuestras oficinas.
e.29 jul.-N° 33844-v.2 ago.

G

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N° 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en esta Capital, calle GREGORIO DE LAFERRERE N° 3209 esquina QUIRNO al señor Mauricio Reinol Eberhardt. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Ramón Rodríguez. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.
e.31 jul.-N° 34.030-v.5 ago.

Se hace saber que la sociedad "Valenti & Müller, talleres gráficos", integrada por José Félix Valenti y Juan Ginés Müller, vende a José María Benavent, Vicente Ramón Benavent, Alberto Benavent y Enrique Benavent (sociedad de hecho), que constituyen la razón social "José M. Benavent y Hnos. Talleres Gráficos, sociedad de responsabilidad limitada (en formación), su negocio de imprenta, sito en la calle GASCON N° 696, domicilio de partes. — Reclamaciones término ley, únicamente Escribano Juan C. Fluriach, Av. Mitre N° 360, Avellaneda (Bs. As.).
e.30 jul.-N° 33.968-v.4 ago.

Al comercio: Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cevallos 463, avisan: que el señor Manuel M. Paz, vende al señor Manuel García García, su despensa de comestibles al por menor, calle GAVILAN 1890 esquina GENERAL CESAR DIAZ, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamaciones ley, en nuestras oficinas.
e.28 jul.-N° 33832-v.1° ago.

Al comercio: Ricardo Sánchez, de la Asoc. de Bal. y Martilleros Públicos, of. Saavedra 529, T. A. 45-0596, Aglos P. Marchesini v. dos terceras partes de su neg. bar, rest. y billares, s. GARCIA DEL RIO 3197 e. PINTO, Cap., a Raúl Marchesini y Francisco González s. de hecho Marchesini y González. dom. partes, rec. ley en el neg. vendido.
e.28 jul.-N° 33816-v.1° ago.

Se hace saber que don José Carfagna, domiciliado en la calle Dorrego 1553, vende a Manuel López, domiciliado en la calle Gorriti 5554, el negocio de taller mecánico denominado Celo, abierto en esta Ciudad, calle GORRITI 5554, escribano Juan R. Borzone, Salta 347. — Reclamos término de ley, en esos domicilios.
e.28 jul.-N° 33806-v.1° ago.

H

Avisa Francisco Furci que vende a José Mancuso, su parte mitad en el restaurant y venta de vinos y cervezas de la calle HUMBERTO 1.° 2109 esq. RINCON 1114. Reclamos de ley en el mismo. Domicilio de José Mancuso: Calle Humberto 1.° 2109 y Francisco Furci: Rincón 1114.
e.31 jul.-N° 34.036-v.5 ago.

I

Juan Alberto Foulastrou (h.), Escribano domiciliado en Florida 439, segundo piso, departamento 4, hace saber por cinco días que "Petraterra, Sociedad Exhibidora y Financiera de Responsabilidad Limitada" domiciliada en Posadas 1448, vende a "Aceitera del Norte S. R. L.", (en trámite de inscripción) domiciliada en Esmeralda 491, cuarto piso, la fábrica de Molienda de minerales, instalada en IRIARTE N° 3660, con el galpón, maquinarias, instalaciones, muebles y útiles no incluyéndose el nombre de la casa vendedora en esta venta. — Todos los domicilios están en esta Capital Federal. — Oposiciones y reclamaciones ante el Escribano.
e.30 jul.-N° 33.919-v.4 ago.

Manuel J. Manteiga, martillero público, oficinas Pozos 467, avisa que el 4 de Agosto a las 14 horas rematará Casa Bebés, INDEPENDENCIA 1752, orden María C. de Arango, reclamos ley mis oficinas, domicilio partes.
e.29 jul.-N° 33937-v.2 ago.

J

Al comercio: Antonio Menéndez, De la Asociac. de Balanceadores y Martilleros, oficina Sarmiento 1940, T. A. 48-0780. Avisa: Que con su intervención los Sres. Honorio González, Benito López, José Perelli y Albino Barreiro (giran "González, López y Cía." Sociedad de hecho) venden libre de todo gravamen a los Sres. Marcelino Makamud Alvarez y Darío López que giran "Alvarez y López" (Sociedad de hecho) su negocio de almacén de comestibles, despacho de bebidas alcohólicas y restaurante, sito en la calle JUNCAL 4590 esquina ORO 2695, Capital, domicilio partes contratantes. Reclamaciones ley interpónganse mis oficinas.

B. Veigas, balanceador y martillero público, oficina Cangallo 1732, T. A. 37-6293, avisa: Que quedó sin efecto la venta que el señor Vicente Velo so, hacia de su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Nuevo Morro", sito en esta Ciudad calle JUAN B. ALBERDI N.° 6433, a los señores Antonio Castro. — Alejandro Tamietti. — Alesio Morino. — José Boido y José González, con fecha 9 de Junio del año 1947.
e.30 jul.-N.° 33.955-v.4 ago.

Se hace saber que la firma Camilo Polti e Hijos, dedicada a la venta de cereales, legumbres, frutas secas, conservas, semillas y alimentos para aves, establecida con el nombre de "Casa Polti", en la calle JURAMENTO 2499, esquina CIUDAD DE LA PAZ número 2101, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Polti Hermanos y Compañía, integrada por los señores Aurelio Edmundo Polti, Elzio Bruno Polti y Camilo Polti. — Domicilio de los contratantes, Juramento 2499. — Reclamos de ley en la Escribanía de don Enrique S. Herrera, Lavalle 1206, piso 6, T. A. 35-0839.
e.30 jul.-N.° 33.936-v.4 ago.

B. Veigas, balanceador y martillero público, oficinas Cangallo 1732, T. A. 37-6293, avisa: Que el señor Vicente Veloso, vende su restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Nuevo Morro", sito en esta Capital Federal, calle JUAN B. ALBERDI N.° 6433, a los señores Alesio Morino. — Alejandro Tamietti. — José Boido. — Roberto Bruzzo. — Angel Rabalano y Livio Brunelli, quienes forman sociedad de hecho que girará en plaza bajo el rubro de "Morino & Cía.", domicilio de ambas partes: Juan B. Alberdi N.° 6433, reclamos término de ley, en mis oficinas.
e.30 jul.-N.° 33.956-v.4 ago.

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Mateo Bossolasco, vende a Julio Avila, su negocio carnicería, calle José María Moreno N.° 1676. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.30 jul.-N.° 33.924-v.4 ago.

Mentanelli Hnos., martilleros públicos, con oficinas en Tucumán 1443, comunican que el día 5 de Agosto de 1947, a las 14 horas, rematarán las maquinarias y existencias de la Fca. de Cierres para carteras, sita en JOSE MARTI 180, propiedad de S. Ku Kok y Hnos., domiciliados en dicha dirección. — Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
e.30 jul.-N.° 33.977-v.4 ago.

Jordano Asensio, balanceador, martillero público, oficinas Brasil 1345 - 23-6603, avisa: Que Germán V. Kuhn, Héctor Armesto y Raúl Leza, venden su negocio de café, bar, restaurant y billares, sito en esta ciudad calle JUAN BAUTISTA ALBERDI 5497|99, a los señores Máximo y Félix González Pinedo y Vicente Mari. — Reclamaciones término ley, mis oficinas, constituyen domicilio partes contratantes.
e.29 jul.-N.° 33893-v.2 ago.

Epaminondas de Fazio, escribano, avisa que don Horacio H. Castello con domicilio en Lavalle 4211 vende sus cuotas de capital a los señores Ramón J. Rey y Mario Sánchez, domiciliados en Helguera 978, que tiene en la sociedad "Teobrol", Soc. de Resp. Ltda. (Industria Química), con domicilio en la calle JUAN A. GARCIA 5276. — Reclamos término de ley en mis oficinas Uruguay 412 — 1.° piso.
e.29 jul.-N.° 33890-v.2 ago.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con su intervención el señor Jesús Villapol Yañez vende al señor José Fernández López su negocio de panadería mecánica y repartos, sito en esta Capital Federal, calle JOSE LEON SUAREZ 1002 esquina a la de ALIANZA. — Reclamos deben interponerse dentro del término legal en oficinas de intermediarios, donde constituyen domicilio las partes.
e.29 jul.-N.° 33888-v.2 ago.

José Piedilato, martillero público, avisa: Alejandro Rodríguez domiciliado Jufré 476, vende a Teresa Vecchia de Andrade, domiciliada Viamonte 1837, su negocio de despacho de pan y venta de helados, sito calle JUFRE 476. — Reclamaciones ley 11.867, al martillero en Viamonte 1837, donde contratantes constituyen domicilio.
e.29 jul.-N.° 33875-v.2 ago.

L

Se hace saber que la sociedad colectiva "Guerra y Compañía", fábrica de bizcochos y galletitas, establecida en la calle LARRAZABAL N° 1352, Capital Federal, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Sr. Francisco Enrique Lapadula. Domicilio de los socios, calle Larrazábal N° 1352. Reclamos de ley al escribano Juan La Rocca, Reconquista 144, Buenos Aires.
e.31 jul.-N° 34.027-v. 4 agos.

Al comercio: oficinas M. Cayo y Cía., balanceadores y mart. públicos, Salta 489, T. A. 37-1968 y 5786, avisan que el Sr. Antonio Otero vende al señor Juan Pelaez su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito calle LINIERS 2001 esq. LAS CASAS, domicilio partes mismo negocio. Reclamos término de ley nuestras oficinas.
e.31 jul.-N° 34.003-v. 5 agos.

Abraham Josfal, establecido con taller de imprenta y artes gráficas, en la calle LARREA N.° 653, transfiere activo y pasivo a la sociedad "Artgraf" — Fisman & Josfal, que constituirá con el señor Israel León Fisman. — Reclamaciones: Estudio Marcos Tabachnik, Avenida Corrientes número 2783, 1° piso, esc. 4|5, domicilio de las partes.
e.30 jul.-N.° 33.921-v.4 ago.

Avisan Dabien y Daponte, martilleros públicos, oficina Loria 1551, que Manuel Alen, vende su negocio despacho pan, facturas & golosinas, sito LAVALLEJA 262, a Sara Leibovich de Dubensky, domicilio de ambos contratantes en el mismo negocio y la reclamación término ley en nuestra oficina.
e.30 jul.-N.° 33.945-v.4 ago.

L. Migliozzi & Cía. Martillero Público oficina Lima 297 1.° T. A. 38-0548 Avisan: que con su intervención la señora Epifania Martínez Vda de Mangas, vende a los señores Carlos Rodríguez, Enrique López, y José López, negocio de Hotel, denominado "Hotel Pensión Oriente" sito en esta ciudad, calle LIMA 343 al 45, domicilio contratantes, Reclamos Ley, nuestras oficinas.
e.30 jul.-N.° 33.970 v.4 ago.

Avisan Sánchez, Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que Atilano López Alvarez, José López Alvarez y Humberto Vaccaro, venden libre de gravámenes a José Alfredo Uccelli, negocio confitería y bar con expendio de bebidas alcohólicas, sito en LAVALLE 881. — Domicilio partes y reclam. ley, en n|. oficinas.
e.29 jul.-N.° 33882 v.2 ago.

Avisan Sánchez Mourente & Vilar, corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo 1365, 1er. piso, T. A. 37-7561, que José Alfredo Uccelli vende libre da gravámenes a Antonio Fernández Fernández y Juan Benito Salvetti, negocio confitería y bar con expendio de bebidas alcohólicas sito en LAVALLE 881. — Las partes constituyen domicilio en n|. oficinas, a efectos reclam. ley.
e.29 jul.-N.° 33883-v.2 ago.

Luis Raspante vende a José Boveri y Juan Carlos Lambir, su negocio de taller mecánico de reparaciones de automóviles de la calle LOPE DE VEGA N° 1621. — Reclamos de ley, en el mismo negocio y en Avda. Juan B. Justo 2175, domicilio de los compradores.
e.28 jul.-N° 33819-v.1° ago.

M

Por Bolsa Mercantil, García y Fernández, con oficinas Rivadavia 2617; con nuestra intervención, el señor Domingo Antonio Bertca vende el negocio de panadería mecánica, repartos y venta helados "Denominada Chacabuco", a Jesús Vilela y Francisco Míguez, sito en esta Capital calle MALVINAS números 638 642, constituyendo domicilio las partes, Rivadavia 2617; interpónganse las reclamaciones dentro término ley, nuestras oficinas.
e.31 jul.-N° 34.044-v. 5 agos.

Ana Todorova de Angeloff, vende al Sr. Augusto Montrejeau, el negocio despacho de pan y anexos, de propiedad de Miliusch Angeloff (hoy su sucesión), sito en esta ciudad, calle MONTE 2701 esq. ARROTEA 795, domicilio de ambas partes y donde deberán inteponerse los reclamos términos de ley.
e.31 jul.-N° 34.004-v. 5 agos.

Asociación Propietarios Carniceros de la capital, hace saber que: Vito Salanitri, vende a Antonio Chali, su negocio carnicería, calle MENDOZA N.° 4358. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.
e.30 jul.-N.° 33.925 v.4 ago.

Se hace saber que con la intervención del martillero público don Reinaldo Elena, con oficinas en la calle Rivadavia 842, primer piso, don Bruno Tomaselli, vende libre de todo gravamen, a los señores Nicolás Seiglione, Constantino Seiglione y Héctor Fernández, el negocio de Restaurant, ubicado en esta capital calle MATHEU 16 al 20, donde las partes constituyen domicilio. — Reclamos Ley en mis oficinas.
e. 30 jul. N.° 33964 v. 4 ago.

Al comercio: avisamos que por intermedio de los señores Casado, Clausi y Sopeña, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Bartolomé Mitre N.° 2579 denominadas "Ceres", vendemos a los señores Penito Balboa y Juan Ameal, nuestro negocio de panadería mecánica, calle HERRERA N.° 1663|65 y anexo calle MONTES DE OCA N.° 2151. — Las reclamaciones de Ley deben efectuarse en las oficinas de los intermediarios donde contituyen domicilios las partes. — Vendedores: José María Iglesias, Antonio Iglesias y Angel Iglesias. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1947.
e.30 jul.-N.° 33.982 v.4 ago.

Jacobo Perlin, establecido con negocio de confecciones, lencería fantasías y mercería denominado "Mi Tesoro" en MONROE 4943; notifica que procederá a vender el referido negocio a los señores Salomón Menalled e Israel Menayed. — Reclamaciones ante el escribano Horacio de Azevedo, Viamonte 1620, donde las partes constituyen domicilio legal.
e.29 jul.-N.° 33855-v.2 ago.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. A. 47-3647, comunican que Sabino Coletta, vende a Agustín Calvo y José Antonio de Diego, su negocio de elaboración de pizza, fugazza, empanadas, churros y despacho de vinos y cervezas por copas, sito MURGUIONDO 4132, donde constituyen domicilio. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e. 28 jul.-N.° 33811-v.1° ago.

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Compañía, martilleros públicos matriculados, con oficinas denominadas "La Unión Panaderil", sitas en la calle Cangallo 2170, Capital, que con nuestra intervención el señor Manuel Fernández Lois, vende a los señores Cesáreo Lorenzo y Saturnino Fonga, su negocio de panadería mecánica y repartos sito en la calle MALABIA Nros. 331|35, de esta Capital Federal. — Reclamos deben interponerse dentro término legal, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio ambas partes. — Buenos Aires, 26 de Julio de 1947.
e.28 jul.-N° 33791-v.1° ago.

P

Enrique M. Carulli, escribano nacional, escritorios Avda. Argentina 35. — Neuquén, F.C.S. avisa, por el término legal, que don Juan Riavitz, transfiere su negocio de panadería, denominado "La Canales", sito en PLOTTIER F.C.S. NEUQUEN, libre de pasivo, a los Sres. don Juan Bautista y don Celestino Marcos Cañón. — Dom. Const. y reclamos mis escritorios.
e.30 jul.-N° 33.935 v.4 ago.

Por 5 días se hace saber que la sociedad comercial en comandita "J. Pravia y Compañía", formada actualmente por don Jesús Pravia y Augusto Ramón Pravia, en el carácter de socios activos y don José María Rego, en el de comanditario, con el objeto de explotar la fábrica de tejidos de punto establecida en esta Capital, calle PALPA N.° 3551 esquina CHARLONE N.° 515|39, transfiere por disolución el activo y pasivo a los socios activos señores Pravia, quienes simultáneamente constituyen con la señora Julia Luisa Pravia de Pampin, una sociedad en comandita, bajo el rubro de "J. Pravia e Hijos", para continuar el giro de los negocios de la que se disuelve, y de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, en la cual los señores Jesús y Augusto Ramón Pravia tendrán el carácter de socios activos y la Sra. Pravia de Pampin el de comanditaria. — Reclamos de ley, escrib. C. Pini Achával, Avda. R. S. Peña 628, 3.° piso, donde las partes constituyen domicilio.
e.29 jul.-N.° 33865 v.2 ago.

La sociedad Nessim Ades y Compañía constituída para explotar el ramo de confecciones en general de la calle PASO 767, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Marcos A. Cohen, reclamos en Paso 767, domicilio de las partes.
e.29 jul.-N.° 33863 v.2 ago.

Valentín Fernández vende a Virginia Salvi, su negocio de despacho de pan sito calle PARAGUAY 3088. — Reclamos ley y domicilio de las partes en Paraguay 3088.
e.29 jul.-N.° 33845-v.2 ago.

García y Lodos, martilleros públicos, avisan: don Antonio Pérez vende a doña Lucía Estela Alongi, su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas envasados, calle PAEZ N° 2.017, donde se domicilian ambos contratantes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, Ecuador 298, T. A. 62 Mitre 4891.
e.28 jul.-N° 33828 v.1° ago.

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. A. 47-3647, comunican que el señor Benjamín López, vende a Antonio Loureiro y Manuel García (girarán Loureiro y García), su negocio de restaurant y despacho de vinos y cervezas por copas, sito PATAGONES 2976, donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.
e.28 jul.-N° 33808-v.1° ago.

Hácese saber por cinco días, que "Destilerías La Cepa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalada con fábrica de licores, en Rivadavia 12222, Ciudadela FCO, con sede en PEDRO GOYENA 638, Capital, vende y transfiere su activo a don Angel Dellepiane, domiciliado en Belgrano 1338. — Reclamos de ley, en Hipólito Irigoyen 577, piso 3ro. A, estudio del Dr. Gregorio V. Tamarco.
e.28 jul.-N° 33809-v.1° ago.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Avda. de Mayo 963, T. A. 37-2762, avisan que el día 6 de Agosto de 1947 a las 14 horas rematarán las maquinarias de la trafilación de alambre, calle PASAJE HUNGRIA 1284, propiedad de Saturnino Río Ca... y ... Vieta. Reclamos término de ley en nuestras oficinas, domicilio partes.

e.31 jul.-N° 34.047-v. 5 agos.

Q

Sánchez, Portina y Cía., Av. de Mayo 1131, avisan: Armando Rizzo vende a Manuel Martínez, despacho de comestibles y beb. das alcohólicas envasadas, QUESADA 3701, domicilio comprador. — Vendedor domicíliase Av. de Mayo 1161. — Reclamos ley.

e.29 jul.-N.° 33850-v.2 ago.

R

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, Corredores y martilleros públicos, matriculados, con oficinas en esta Capital, calle Rivadavia N.° 2362, denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en ésta Capital calle NECOCHEA N° 1073|77 a Damiana Barbarita López, quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Oscar Americo Ancillotti. — Buenos Aires, 30 de Julio de 1947.

e.31 jul.-N° 34.028-v. 5 agos.

Julio Benito, martillero público nacional, oficinas Chivilcoy 1007, T. A. 69-2677, avisa que por su intermedio, los señores Pedro De Rito y Domingo La deda (sociedad de hecho) venden a Cóndor Ltda., Sociedad de Responsabilidad Limitada, su empresa de limpieza sanitarias, plomería, albañilería y afines, denominada "La Seriedad" ubicada en esta Ciudad, calle RIO BAMBA 522. Reclamaciones dentro del término de ley, en mis oficinas domicilio de las partes. Buenos Aires, Julio 30 de 1947.

e.31 jul.-N° 33.994-v.5 ago.

Carlos Julián Botta vende su negocio de bazar "Lourdes", situado en la calle RIVADAVIA 6594 a Armando Montiss. Reclamaciones de ley interpóngase en la calle Rivadavia 6594, Cap. Fed., donde las partes constituyen domicilio legal a estos efectos.

e.30 jul.-N.° 33.909-v.4 ago.

Avísase que "Cafici y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", RECONQUISTA 542, transfiere todo su activo y pasivo a la nueva sociedad "Cafici y Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada", Reconquista 542. — Interviene escribano Jorge A. Bollini, Reconquista 281, domicilio de partes, donde podrán formularse reclamos dentro término legal.

e.29 jul.-N.° 33892-v.2 ago.

Al comercio: Antonio Coll, venderá libre de acreedores, a José Segundo Pérez y Emilio Pérez, negocio panadería mecánica y repartos, establecido calle RIOJA número 1850|54 y PUESTOS EN EL MERCADO ITALIANO sin número. — Reclamaciones de ley, a Pedro Pérez, en Vieytes 1355, Capital, domicilio constituído partes.

e.28 jul.-N° 33812-v.1° ago.

Avisan: M. Fandiño y Cía., balanceadores y martilleros públicos, Belgrano 3209, que José Ancin, vende a Edelmiro Penela su negocio, lechería y venta de helados, sito RIOJA 595|99, ambas partes allí domiciliadas.

e.28 jul. N.° 33.787 v.1° ago.

S

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: María Angélica Inserti de Casal, vende a Luis Angel Braga & Fernando Andrés Pedace, su negocio Carnicería, calle SADI CARNOT N.° 473. — Domicilio contratantes y reclamaciones: Junín 364.

e.30 jul.-N.° 33.923-v.4 ago.

Se hace saber por el término de ley, que ha quedado disuelta la sociedad Margulis y Compañía, dedicada a la venta al por mayor y menor de dulces y afines, de la cual son únicos componentes los señores Abraham Margulis y Samuel Finkelstein, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma, el socio Abraham Margulis, domiciliado en la AVENIDA SAN MARTIN 7040, domicilio de la sociedad y además de todas las partes. — Reclamaciones de ley, ante el Escribano Enrique A. Garbarino, Talcahuano 395, Capital.

e.30 jul.-N.° 33.973-v. 4 ago.

Comunícase que el negocio de hotel y bar denominado "Diana" que don Carlos Mancassola tiene establecido en SAN MARTIN 781 de COMODORO RIVADAVIA, será transferido en favor de los señores Aser Menéndez y Adolfo Alvarez. — Reclamaciones de ley ante escribano Roque González, Rivadavia 180, Comodoro Rivadavia, domicilio legal constituído por las partes.

e.29 jul.-N.° 33870 v.2 ago.

Avísase que Chaim Grossman transfiere a Oscar Frank las maquinarias, contrato de locación, teléfono y demás existencias de su marroquinería ubicada en SARMIENTO 1614. — Reclamos de ley al martillero público Eva María Apellans de von Schmid, Mendoza 3132, donde constituyen domicilio legal las partes.

e.29 jul.-N.° 33847-v.2 ago.

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Casado, Naranjo & Trujillo, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia N.° 2362, denominadas "La Intermediaria" vendo al señor Raimundo Del Soto, mi negocio de despacho de pan y facturas, sito en la calle SERRANO N.° 1745. — Reclamaciones de Ley a los intermediaros donde constituyen domicilio las partes. — Vendedor: Santiago Marchioni.

Buenos Aires, Julio 26 de 1947.

e.28 jul. N.° 33.794 v.1° ago.

Se hace saber: Que la la Sociedad "La Superiora", con domicilio en la calle Godoy Cruz 2200, venden a la Sociedad "López y Fermoselle", constituída por don José López Barrueco y don Espronceda Fermoselle y con domicilio en la calle Salta 176, el negocio de vinería establecido en la citada calle SALTA 176, libre pasivo. — Reclamaciones dentro término legal en los domicilios de las partes.

e.28 jul. N.° 33.814 v.1° ago.

Al comercio: López y Ballarino, mart. púb., oficinas Hipólito Irigoyen 1432, T. A. 37-4613, avisan que por su intermedio la señora María Rodríguez de Peña vende su hotel, restaurant, despacho vinos y cervezas, denominado El Porvenir, calle SALTA 1772 a los señores Ramón Rodríguez y Eusebio Vidal López. Reclamaciones ley y domicilio de las partes en nuestras oficinas.

e.31 jul.N.° 34.045-v.5 ago.

Avisan: Muzio & Granero (de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos), co noficinas Luis Sáenz Peña 822, Teléfono 38-1721, que se vendió negocio de despensa de comestibles y líquidos, sito calle SUAREZ 986, Capital, vendedor Aquilino Cueto, domiciliado Luis Sáenz Peña 822. Comprador Enrique Casildo Blazco, domicilio en el negocio, reclamaciones Ley 11.867 en nuestras oficinas.

e.31 jul.-N° 34.042-v.5 ago.

Se avisa al comercio que Pablo Jorge y Manuel Curti venden su negocio de restaurante, café, bar y cancha de bochas, sito en la calle SANTO TOME 5305|7, a Julio Carteri e Ignacio Bentó. Reclamos de ley domicilio de partes el negocio.

e.31 jul.-N° 34.031-v.5 ago.

T

Al comercio: se hace saber por el término de ley, que la firma "Luis Vertua y Cía.", con negocio de explotación de aserradero y fábrica de envases, compra-venta de los mismos y anexos, con domicilio en la CHACRA 112, lote designado con el N.° 3 de la COLONIA REGINA, T. NACIONAL DEL RIO NEGRO, se disuelve por retiro del socio don Basilio Monti, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor Luis Vertua. Reclamaciones Ley 11.867 al Escribano Romualdo Pellegrini, Tucumán 728, General Roca, Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

e.31 jul.-N.° 34.008-v.5 ago.

Al comercio: por el término de ley, se hace saber que la Sociedad Mercantil Colectiva "Imas y Golstein" formado por los señores Samuel Imas y José Golstein, domiciliados en esta localidad de General Roca (Río Negro), transfieren a don Alberto Zaga, con domicilio en Cipolletti, Río Negro, su casa de negocio que trabaja los ramos de tienda, zapatería y anexos, bajo la denominación de casa: "Mary Fanny" y que se ubica en este pueblo de GENERAL ROCA, RIO NEGRO, en la calle TUCUMAN NUMERO SETECIENTOS OCHENTA (N° 780). Reclamaciones al escribano autorizante, calle don Bosco N° 480, General Roca, Río Negro.

e.31 jul.-N.° 33.997-v.5 ago.

V

Rafael González, calle Campichuelo 876, avisa por término de ley que vende su negocio de zapatería de VIAMONTE 642 a Samuel Brodsky y Fanny Brodsky de Bercon, domiciliados en Avda. San Martín 2287. Reclamos al Dr. Raúl Gollstein, calle Corrientes 2470, primer piso, dep. 4.

e.31 jul.-N.° 34.026-v.5 ago.

Angel García Velón, martillero público, rematará por orden Buceta & Sousa, despensa sita VENEZUELA 792, domicilio partes, el 11 de Agosto a las 14 horas. Reclamos ley, Pozos 125.

e.30 jul.-N.° 33.953-v.4 ago.

Avisa Nanny Wertheimer, que vende la tercera parte de su negocio de bar y lunch sito en la calle VIAMONTE N.° 342 a Estefanía Kejwan de Koberich. — Reclamaciones de ley en la calle Rivadavia 764 — piso 1.

e.29 jul.-N.° 33891-v.2 ago.

CONVOCATORIAS ANTERIORES

A

ALUMINIO ARGENTINA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, Avda. Ing. Huergo 1279, el 20 de Agosto de 1947, a las 15 y 30 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aceptación renuncia de Directores y elección de reemplazantes.

2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jul. N.° 33.986 v.18 ago.

ASOCIACION YABRUDENSE DE BENEFICENCIA Y SOCORROS MUTUOS

Alberti 1378, Buenos Aires

La Asociación Yabrudense de Beneficencia y Socorros Mutuos, invita a sus asociados a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 10 Ago. 1947 próximo, a las 15 horas, en su sede social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Elección de nuevas autoridades

2.° Aprobación del Balance General y Memoria. — Jaled Erut, Presidente. — Mustafá Kassab, Secretario.

Buenos Aires, 25 jul. de 1947.

e.30 jul. N.° 33.934 v.1° ago.

ASOCIACION DE CAPITANES, BAQUEANOS Y PRACTICOS DE LOS RIOS

De Protección Mutual

CONVOCATORIA

Estimado Consocio:

Invitamos a Vd., como lo determina el artículo 59, de los Estatutos Sociales, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 11 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local social calle Aristóbulo del Valle 315, en primera convocatoria y para las 15 horas, en segunda convocatoria (Art. 60), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Ratificación de la designación del Sr. Emilio J. Villasanti, en el carácter de Tesorero "ad-hoc", efectuado por la C. D. en la reunión de C. D. en la reunión del día 11 de Julio del corriente año.

2.° Discutir, aprobar o modificar la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Organo de Fiscalización.

3.° Elección de 20 asociados para integrar la C. D. de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34 del Estatuto o sea; 1 Secretario (por un año), 1 Pro-Secretario y 13 Vocales, en reemplazo de los señores Bartolomé A. Mela, que renunció, Timoteo Chaves, Carlos A. Cambiaso, Félix Pereyra, Dionisio Gamarra, Eudoro Zamora, Sixto Ayala, Gervasio S. Pintos, Carlos A. López, Emilio J. Villasanti, Carlos Benic, Teodoro Castor Soveron, José Marengo, José Berrusso, que terminaron su mandato y Humberto Fertitta, éste por un año, por renuncia, y elección de 5 asociados para integrar el Organo de Fiscalización (de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68), en reemplazo de los señores Antonio González, Jerónimo D. Antich, Esteban M. Cousiglieri, Avelino Tabares y Ramón Albino Jara, por haber terminado su mandato.

4.° Sancionar el presupuesto de gastos para el ejercicio del período siguiente.

5.° Sancionar el sueldo que deba devengar el Sr. Gerente (Artículo 65).

6.° Informe de los trámites ante la Secretaría de Trabajo y Previsión, sobre reajuste de sueldos y personería gremial.

7.° Nombramiento de socios honorarios (artículo 13), de los señores: Vice Almirante Don Enrique B. García, Doctor Juan De Simone y Doctor Angel García Paz.

8.° Designación de dos socios para que conjuntamente con los señores Presidente y Secretario, aprueben y firmen el acta de la Asamblea. — Salúdamesle cordialmente. — Reineiro Alderete, Presidente. — Timoteo Chaves, Pro-Secretario.

Artículo. — 60. — Las Asambleas se celebrarán válidamente aún en los casos de reforma de Estatutos y de disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, si antes no se hubieran reunido la mitad más uno de los socios con derecho a voto.

e.30 jul. N° 33961-v.9 ago.

ASOCIACION DEL FUTBOL ARGENTINO

Convocatoria a Asamblea Extraordinaria

El Consejo Directivo, en uso de la facultad que le confiere el Artículo 42 inciso L) del Estatuto, convoca a Asamblea para el día 1º de Agosto próximo a las 19 horas, en el local social sito en la calle Viamonte 1366 al 76, a efectos de tratar el siguiente:

Cosme Spinelli transfiere a Humberto Spinelli, su negocio de garage de alquiler y venta de nafta y lubricantes, sito en esta Ciudad, calle SAN LUIS

ORDEN DEL DIA:

Proyecto del Consejo Directivo sobre amnistía general. — Artículos 3 inc. i) y 24 inc. c) del Estatuto. — Oscar L. Nicolini, Presidente, Juan Rey, Secretario.

e.25 jul. N.º 33.699 v.1º ago.

ALBERTO GRIMOLDI

Fabricación de Calzados S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, a realizarse el día 11 de Agosto de 1947 a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de Mayo último.

2.º Retribución del Directorio y sindica y distribución de utilidades.

3.º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente para el nuevo ejercicio.

4.º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. — Alberto E. Grimoldi, presidente.

e.21 jul.-N.º 33.416-v.6 ago.

ALBERTO GRIMOLDI

Fabricación de Calzados S. A.

CONVOCATORIA

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria a realizarse el día 11 de Agosto de 1947 a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle Rivadavia 2846 para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.º Reforma de los estatutos.

2.º Autorización al Directorio para emitir hasta m$n. 3.000.000 en acciones preferidas.

3.º Autorización al presidente o a quien lo sustituya, para que acepten las reformas que el Poder Ejecutivo pueda exigir para aprobar las modificaciones; firmar las escrituras y llenar los requisitos exigidos por la ley.

4.º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Buenos Aires, 21 de Julio de 1947. — Por Alberto Grimoldi, fabricación de calzados S. A., Alberto E. Grimoldi, presidente.

e.21 jul.-N.º 33.417-v.6 ago.

B

BANCO SUPERVIELLE DE BUENOS AIRES S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 27 y 28 de los Estatutos, el Directorio convoca a los Señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 19 de Agosto de 1947, a las 17,30 horas, en el local del Banco, San Martín 150|4, Sección Administración de Propiedades, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance General del séptimo Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947. Informe del Síndico y destino de las utilidades.

2.º Elección de tres Directores por dos años, en reemplazo de los Señores Dr. Jorge Casares, José María Bourdieu y Juan E. Hernández, que terminan su mandato.

3.º Elección de un Síndico Titular y de un Síndico Suplente por un año.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea: — El Directorio.

e.30 jul. N.º 33.939 v.18 ago.

BANCO SIRIO LIBANES DEL RIO DE LA PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 23.º de los estatutos, se cita a los señores accionistas de este Banco a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 14 de Agosto próximo, a las 17 horas, en su local calle Bmé. Mitre 343|49, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria y Balance y Distribución de Utilidades.

2.º Elección de tres vocales titulares por tres años, en reemplazo de los señores Elian J. Azize, Carlos Serrey y Amado A. Zajur, que terminan su mandato. De seis vocales suplentes y síndico titular y suplente, todos por el término de un año. La elección de los vocales titulares es sin perjuicio de que los señores accionistas puedan reducir o aumentar el número del Directorio, de conformidad con el art. 29.º de los estatutos.

3.º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta, en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deben llenar los requisitos exigidos por los artículos 17 y 21 de los estatutos.

e.24 jul.-N.º 33.607-v.9 ago.

BULKLEY DUNTON PAPER CO. S. A. DE COMERCIO, IMPORTACION Y EXPORTACION

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se celebrará en día 7 de Agosto de 1947 a las 11,30 horas, en Bmé. Mitre 430 escr. 450, a fin de tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.º Disolución anticipada de la sociedad.

2.º Designación de liquidadores.

3. Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.17 jul.-N.º 33.252-v.2 ago.

BULKLEY DUNTON PAPER CO. S. A. DE COMERCIO, IMPORTACION Y EXPORTACION

SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 7 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en Bmé. Mitre 430, escr. 450, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1946 y distribución de utilidades.

2.º Fijación de remuneraciones.

3.º Elección de Directores y Síndicos.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 jul.-N.º 33530-v.2 ago.

C

COMPAÑIA AGRICOLA DEL NORTE S. A.

Corrientes 330 — Piso 3.º, Escritorio 29

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto a las 10 horas, en el local social, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Ratificación de lo resuelto por la asamblea extraordinaria celebrada el 17 de Junio de 1947, sobre los siguientes puntos:

a) Cambio de fecha del cierre del ejercicio y consiguiente reforma del Art. 15 de los estatutos, y

b) Autorización para concertar crédito bancario.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda que para poder asistir, deliberar y votar, los accionistas deben depositar sus acciones en la sociedad, con dos días de anticipación al fijado para la asamblea.

e.31 jul.-N.º 33.995-v.19 ago.

COMPAÑIA DE PUBLICIDAD SUBTE S. A.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones del artículo 18 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día 22 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en el local social, San Martín 662, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: — Los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o resguardos en la caja social, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

e.31 jul.-N.º 34.022-v.19 ago.

COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL CLISSA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 21 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en la calle Déan Funes 1334, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Modificación de estatutos. (Rebaja del capital realizado).

2.º Renovación total del Directorio. Elección de tres Directores titulares y de tres Directores suplentes.

3.º Renovación de la sindicatura. Elección de síndico titular y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 19 de los estatutos sociales, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Déan Funes 1334, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún Banco. —El Directorio.

e.31 jul.-N.º 34.032-v.19 ago.

CLUB ANDINO BARILOCHE

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Se avisa a los socios que, de acuerdo al art. 8 de los Estatutos, la Asamblea General Ordinaria se celebrará el día 7 de Agosto a las 20,30 en el local social, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º) Lectura y aprobación de la Memoria Anual.

2.º) Balance General al 30 de junio 1947.

3.º) Elección de 6 miembros de la Comisión Directiva.

4.º) Elección de 3 miembros de la Comisión Revisadora de cuentas.

Atento lo dispuesto por el art. 22 de los Estatutos, una vez transcurrida media hora de la fijada, se podrá realizar con cualquier número de socios presentes.

San Carlos de Bariloche, Julio 28 de 1947. — Emilio E. Frey, Presidente. — José Eduardo Mignacco, Secretario.

e.30 jul. N.º 33.931 v.1º ago.

CORPORACION ENVASADORA ARGENTINA "ARCANO" S. A.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 21 de Agosto a las 10 horas, en nuestro local social, San Martín 662, 3.º A., al efecto de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Aumento del Capital Social. Artículo 6.º.

2.º Emisión de Capital Social, Artículo 7.º.

3.º Emisión de $ 500.000 en acciones ordinarias al portador, Artículo 9.º, inciso b.

4.º Emisión de $ 500.000 en acciones preferidas al portador, Artículo 9.º, incisos a, b, c, d, e.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Al efecto del Art. 23 de los estatutos, podrán los tenedores de acciones nominativas, constituirse en depositario de ellas. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 33899-v 16 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR, S. A.

Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día miércoles 20 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en la sede de la Administración, Avenida de Mayo 981, quinto piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria y Documentos que prescribe el Art. 347 inc. 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de un síndico titular y otro suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 33895-v.16 ago.

COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO EXTERIOR S. A.

Convocatoria:

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día miércoles 20 de Agosto de 1947, a celebrarse media hora después de la Asamblea Ordinaria convocada para el mismo día a las 15 horas en la sede de la Administración, Avenida de Mayo 981, quinto piso. Se tratará la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Disolución anticipada de la Sociedad y nombramiento de liquidador.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva.

Nota: Para tener acceso a la Asamblea es necesario depositar en la Sociedad las acciones o certificados de depósito correspondientes, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la misma.

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Directorio.

e.29 jul.-N.º 33896-v.16 ago.

"CAMPEON"

Fábrica de Antisárnicos S. A. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha fijado el día 12 de Agosto a las 11 horas, para que tenga lugar la Asamblea General Or-

dinaria, que considerará lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio vencido el 30.6.47.
2.° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea en unión del presidente y un miembro del Directorio.

La Asamblea tendrá lugar en el escritorio social, calle Perú N.° 375 — 9.° piso y se recuerda a los señores accionistas que, conforme al Art. 32 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta 3 días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 33.459-v.7 ago.

CREDITO BELGA - ARGENTINO, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 14 del estatuto social, el Directorio convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 5 de Agosto de 1947 a las 11 horas en su local de la calle Reconquista N.° 341, escritorio N.° 511] 12.

ORDEN DEL DIA:

1.° Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al 17.° ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1947.
2.° Determinación del número de directores y su elección.
3.° Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.
4.° Elección del síndico titular y suplente.
5.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 33.239-v.2 ago.

Compañía Anónima de Seguros "UNION COMERCIANTES"

182 — 25 de Mayo — 182

Buenos Aires.

CONVOCATORIA

El directorio de esta compañía, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria, el día 8 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en las oficinas de la Compañía, calle 25 de Mayo 182, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Beneficios e Informe del Síndico, correspondientes al 42° ejercicio, terminado el 30 de Junio de 1947.
2° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
3° Elección de cuatro directores titulares, por dos años, en reemplazo de los señores, Ing. Luis A. Polledo, don Luis Córdoba, Dr. J. Arturo Maiztegui y don Julián Goitia, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores, don Aníbal Méndez Eguiguren, don Víctor Bretón Córdoba, don Julio S. Llorente y Dr. Rodolfo Aller Atucha; y de síndico y síndico suplente, por un año, en reemplazo de los señores, Dr. Julio O. Ojeda y Dr. Ismael V. Mercado.

Para poder concurrir a la Asamblea y tener derecho a votar, es indispensable depositar las acciones en la caja de la Compañía, con anticipación de tres días. La asamblea constituída en forma legal, representa a todos los accionistas y sus resoluciones obligan a los que no están presentes, sean o no disidentes. — El Directorio.

e.18 jul.-N° 33304-v.8 ago.

CREDITO INMOBILIARIO ARGENTINO

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 14 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el local social calle Reconquista N.° 514.

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al vigésimo séptimo ejercicio social, terminado el 30 de Junio de 1947.
2.° Lectura del dictamen del síndico.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de un director titular por tres años y dos directores suplentes por un año.
5.° Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo N.° 27 de los estatutos, los accionistas podrán tomar parte en la asamblea, depositando previamente sus acciones en la sociedad, o el equivalente recibo bancario de depósito de las mismas, con dos días de anticipación; por lo menos. — El Directorio.

e.25 jul.-N.° 33676-v.11 ago.

COMPAÑIA ACEITERA ARGENTINA S. A. INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el 14 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en Cangallo 466, 4.° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.° Aumento del capital social de cuatro a cinco millones de pesos moneda nacional mediante la emisión de diez mil acciones de cien pesos moneda nacional, cada una.
2.° Modificación de los artículos 2.°, 6.°, 12.°, 13.°, 14.°, 15.°, 18.° y 19.° de los estatutos sociales.
3.° Autorización a la presidencia o persona que ella nombre para tramitar la autorización del P. E., a las modificaciones de los estatutos, protocolizarlas, publicarlas e inscribirlas en el Registro Público de Comercio, y designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — —Pablo Calatayud, presidente.

e.26 jul.-N.° 33.748-v.12 ago.

CH

CHIVILCOY, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día Jueves 7 de Agosto de 1947 a las 17 horas, en el local social, calle 25 de Mayo 347, piso 2.°, escritorio 210, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Marzo de 1947.
2.° Distribución de las utilidades.
3.° Fijación de las remuneraciones a los señores directores y síndico.
4.° Elección de tres directores por un año.
5.° Elección de síndico titular y suplente.
6.° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.17 jul.-N.° 33.238-v.2 ago.

D

DROGUERIA DEL ATLANTICO

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 20 de Agosto de 1947, en el local Lavalle 655 a las 19 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al séptimo ejercicio.
2° Distribución de utilidades.
3° Aprobación de asignaciones a directores, sueldos y gratificaciones.
4° Consideración de las renuncias de los directores de la sociedad y en su caso, elección de nuevos directores, con mandato hasta el treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve.
5° Designación de uno de los directores titulares, para que desempeñe el cargo de presidente de la sociedad.
6° Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año.
7° Designación de dos accionistas presentes, para firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma (Art. 24 de los estatutos). — El Directorio.

e.29 jul.-N° 33894-v.16 ago.

E

ESTANCIA Y COLONIAS TRENEL

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 25 del estatuto social, convocamos a los señores accionistas a la XLIa. Asamblea General Ordinaria que se celebrará el 22 de Agosto, a las 15 horas, en el local de la sociedad, calle Santiago del Estero 286 (4.° piso).

ORDEN DEL DIA:

1.° Designación de dos accionistas para firmar el libro de asistencia y acta de la asamblea.
2.° Consideración de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas del ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.
3.° Distribución de utilidades.
4.° Elección de tres Directores titulares y un Director suplente por tres años, síndico y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja de esta sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, las acciones o certificados que acrediten el depósito de éstas en un Banco. — El Directorio.

e.31 jul.-N.° 34.018-v.19 ago.

ESTABLECIMIENTOS FABRILES LYNCHESTER

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 25 de Agosto de 1947, en el local de la calle Tucumán 1679, 3er. piso, a las 10.30 horas para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.°) Consideración de la Memoria Balance General y cuenta de Ganancias y Pérdidas al 30 de Abril de 1947, y de Informe del Síndico, fijada para la reunión, según lo estatuido.
2.°) Distribución de utilidades y fijación de fecha para pago del dividendo.
3.°) Asignación de los honorarios del Síndico para el ejercicio vencido.
4.°) Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente, ambos por un año.
5.°) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Para tener representación en la Asamblea de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar en las oficinas de la Sociedad, Tucumán 1679, 3er. piso con tres días de anticipación por lo menos, sus acciones, o en su defecto un certificado de depósito emitido por una institución bancaria del país. Todo Accionista tiene derecho a hacerse representar en la Asamblea con carta poder dirigida al Presidente. — El Directorio.

e.28 jul. N.° 33.835 v.14 ago.

EL YATAY

Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el 20 de Agosto próximo a las 11 horas, en el local calle San Martín N.° 66, 7.° piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.° Disolución anticipada de la Sociedad y su liquidación inmediata, por venta del campo de propiedad de la misma y de todo su activo, sea privadamente o en pública subasta.
2° Elección de un director en reemplazo del señor Fernando Villalonga y Balam, que renunció, a los efectos de que el Directorio con el síndico, liquide la Sociedad, de conformidad con el art. 27 del Estatuto.
3.° Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — El Directorio.

e.22 jul.-N.° 33.428-v.7 ago.

EFDELAT

Industrias Plásticas Argentinas Soc. Anón., Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 7 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, en la Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Reforma total de los estatutos.
2.° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Julio Benedict, presidente.

e.17 jul.-N.° 33.206-v.2 ago.

ESTANCIAS MARRE

Sociedad Anónima Industrial Agropecuaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el 26 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en su sede social, calle Valentín Gómez 3227, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.° Considerar la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio.
2.° Elección de dos directores titulares.
3.° Elección de dos directores suplentes.
4.° Elección de síndico titular y síndico suplente.
5.° Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.13 jul.-N° 33.296-v.4 ago.

F

FIPLASTO

S. A. Comercial e Industrial

Buenos Aires

CONVOCATORIA:

Convócase a Asamblea Ordinaria de accionistas, para el día 21 de Agosto, a las 11,30 horas, en Reconquista 341, escritorio 732, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar Memoria, Balance y Cuenta de Ganancias y Pérdidas.
2° Aumentar el número de personas que han de componer el directorio.
3° Según lo que se resuelva en el punto anterior, nombramiento de directores titulares y suplentes, por el período de tres años.
4° Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
5° Aumento del capital.
6° Aprobar convenio celebrado con el director gerente.
7° Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — El Directorio.

e.29 jul.-N° 33887-v.16 ago.

FLOTA AEREA MERCANTE ARGENTINA (F. A. M. A.)

Sociedad de Economía Mixta Privado Estatal

Primera Convocatoria

Asamblea General Ordinaria (complementaria)

1er. Ejercicio Anual terminado el 31 de Diciembre de 1946

De acuerdo con lo dispuesto por el

artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 18 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en el local de asambleas de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires, calles 25 de Mayo y Sarmiento, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Elección de cinco directores en representación del capital privado.

Para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán solicitar la tarjeta de entrada que se entregará en nuestras oficinas, calle Lavalle N.º 646 (planta baja), todos los días hábiles de 16 a 18 horas, sábados de 10 a 11 horas, contra presentación de las acciones o certificados de depósito expedidos por Bancos establecidos en la República Argentina, hasta cinco días antes del fijado en la convocatoria. Para concurrir en representación de otros accionistas, deberán presentarse con los poderes respectivos.

Julio 7 de 1947. — Santiago Díaz Bialet, presidente. — Federico J. Deen, director-secretario.

e.17 jul.-N.º 33.262-v.8 ago.

FABRICA ARGENTINA DE PRODUCTOS ELECTRICOS S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los Estatutos Sociales, se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en el local social, calle Vedia Nº 3892, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Informe del Síndico y destino de la reserva especial.

2.º Fijación del número de Directores y elección de los mismos.

3.º Elección de Síndico Titular y Suplente.

4.º Fijación de los Honorarios de los Directores y Síndico.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.23 jul.-Nº 33.536-v.8 ago.

H

HERBIN

Inmobiliaria y Financiera S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos por tres años; elección de dos directores suplentes por el mismo período.

3.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Artículo 7.º de los estatutos.

e.26 jul.-N.º 33.764-v.12 jul.

HERBIN S. A.

Industrial y Comercial

Asamblea General Ordinaria

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de Agosto de 1947 a las 10.15 horas, en el local Alsina 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar la Memoria, Inventario, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico.

2.º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

3.º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Se recuerda el Artículo 24.º de los estatutos.

e.26 jul.-N.º 33.765 v.12 ago.

HIRSCHBERG TEJIDOS

Soc. An. Arg. Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio de Hirschberg Tejidos, Sociedad Anónima Argentina Comercial e Industrial, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 20 de Agosto de 1947, a las 10.30 horas, en el local social, Alsina 800.

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y resolución sobre las reformas a introducirse en los artículos 5.º y 17.º de los estatutos, cuyo proyecto preparado por el Directorio está a disposición de los señores accionistas en nuestra sede social.

2.º Autorización especial a otorgarse a dos miembros del Directorio para que conjunta, separada o alternativamente, tramiten y soliciten de las autoridades nacionales, la aprobación de las modificaciones de los artículos de los estatutos que han sido objeto de sanción por la Asamblea, facultándolos además para aceptar cualquier modificación que aconseje o disponga el Poder Ejecutivo de la Nación, y oportunamente protocolizar e inscribir esas reformas dentro de las formalidades legales.

3.º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea en representación de los demás.

Se previene a los señores accionistas que para obtener su boleto de entrada a la asamblea, deberán a lo menos con tres días de anticipación depositar sus acciones en la Sociedad o presentar a ésta un certificado que acredite su depósito en un Banco de esta plaza (Artículo 16.). — El Directorio.

e.26 jul.-N.º 33.729 v.12 ago.

HACIENDA Y CRIADERO "JOSE BALBIANI" S. A.

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el 11 de Agosto a las 11 horas, en Callao 1570 con esta

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la propuesta del Directorio sobre disolución anticipada de esta sociedad anónima.

2.º En su caso, nombramiento de los accionistas liquidadores, con especificación de sus facultades, fijación del plazo en que deberán dar término a la liquidación y determinación de su remuneración.

3.º Designación de dos accionistas que suscriban el acta de la asamblea.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 30, 34, 38 y 43 de los estatutos. — M. Balbiani, vicepresidente.

e.24 jul.-N.º 33.619-v.11 ago.

I

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesarios para la Asamblea General Extraordinaria que debía realizarse el día 28 de Julio de 1947, de acuerdo con el artículo 26 de los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a una segunda Asamblea que tendrá lugar el día 14 de Agosto de 1947, a las 18,30 horas, en el local social calle Defensa 1320, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º) Modificación de los Estatutos Sociales.

2.º) Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Nota: Se previene a los Señores accionistas que hasta tres días antes de la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada. — En substitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio. — Igcam S. A. Industrial. — Pedro P. Bardin, Presidente.

e.30 jul. N.º 33.974 v.9 ago.

"INDO" INDUSTRIAS DE OLEAGINOSOS

Sociedad Anónima Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 18 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en la sede de la sociedad, Rivadavia 578, 2.º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1.º Modificación del artículo 3.º del estatuto social.

2.º Autorización al presidente u otro director en su reemplazo para gestionar ante el Poder Ejecutivo Nacional, la aprobación de las modificaciones a los estatutos.

3.º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para tener representación en la asamblea y derecho a voto, los señores accionistas deberán depositar sus acciones, o un certificado extendido por una institución Bancaria, con no menos de tres (3) días de anticipación, en la caja de la sociedad, Rivadavia 578, 2º piso, Capital.

e.26 jul.-N.º 33.723 v.12 ago.

INDULAN S. A.

Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

De conformidad por lo dispuesto por el Art. 15 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se realizará el día 15 de Agosto próximo, a las 10 horas, en el local de la sociedad Monroe 3632 al 36.

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración del Balance General, cuadro demostrativo de Ganancias y Pérdidas, Memoria e Informe del síndico.

2.º De acuerdo al Art. Nº 347 del Código de Comercio se propone la renovación total del directorio.

3.º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo al Art. 16, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación.

e.23 jul.-Nº 33.519 v.8 ago.

L

LA EDIFICADORA

S. A. Inmobiliaria de Construcciones, Préstamos y Financiaciones

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 22 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el domicilio social, calle Sarmiento 329, piso 8.º, para tratar el siguiente

CONVOCATORIA

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio cerrado el 30 de Junio ppdo.

2.º Elección de tres Directores titulares y un suplente, por dos años; síndico titular y síndico suplente, por un año.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, con indicación de los números correlativos de los títulos y acciones, en las oficinas de la sociedad, los días hábiles de 12.30 a 17, sábados de 9 a 11 horas, hasta incluso el lunes día 18 de Agosto de 1947.

e.31 jul.-N.º 34.019-v.19 ago.

"LAS GALIAS" SOCIEDAD ANONIMA INMOBILIARIA Y FINANCIERA

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en el local de la calle Bmé. Mitre 511, 4º piso, escritorio 401|4. Capital, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondiente al Ejercicio terminado el día 30 de Abril de 1947.

2.º Distribución de Utilidades.

3.º Elección de tres Directores.

4.º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

5.º Designación de dos Señores Accionistas para firmar el acta. — El Presidente.

e.30 jul. N.º 33.920 v.18 ago.

LANTEX S. A.

Textil Comercial e Industrial

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en el local social calle San Martín 66, esc. 218, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la memoria y balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondiente al quinto ejercicio terminado el 30 de Junio del cte. año.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Aumento de capital.

4.º Reforma de los estatutos.

5.º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6.º Designación de dos accionistas, para refrendar el acta de la Asamblea y el Registro de Accionistas asistentes a la misma. — El Directorio.

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea deberán depositar sus acciones hasta el día 21 de Agosto en las oficinas de la sociedad.

e.30 jul.-N.º 33.969-v.18 ago.

LA VICTORIA S. A. AGROPECUARIA

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se reunirá el 18 de Agosto de 1947, a las 18 horas, en el domicilio calle Reconquista 281, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y Aprobación o Modificación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947.

2º Distribución de las utilidades.

3º Remuneración de los directores y síndico.

4º Ratificación de donaciones de terrenos para calles.

5º Elección de directores y síndico, en reemplazo de los que terminan sus mandatos.

6º Nombramiento de dos accionistas, para que aprueben y firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

e.29 jul.-Nº 33857-v.16 ago.

LABORATORIOS IBERO AMERICANOS S. A.

Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 16 de Agosto a las 15 horas, en el local social San Eduardo 1471, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de los documentos del artículo 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de un director titular por término de mandato.

3.º Elección de dos directores suplentes por un año.

4.º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

5.º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores ac-

cionistas el artículo 14 de nuestros estatutos, por el cual deben depositar sus acciones con tres días de anticipación.
e.26 jul.-N.° 33.758 v.12 ago.

LAGO
Sociedad Anónima
Compañía de Lámparas Eléctricas

Convocamos a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 18 de Agosto de 1947, a las 15 horas en la sede social, Paseo Colón 546, Buenos Aires, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
1.° Disolución anticipada de la sociedad.
2.° Designación del o de los liquidadores.
3.° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.26 jul.-N.° 33.768-v.12 ago.

"LA INTEGRAL"
Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales
Sociedad Anónima

Citase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de Agosto de 1947, a las 11 horas en Avda. Roque Sáenz Peña N.° 730, escritorio 16 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1.° Lectura y consideración documentos que prescribe art. 347, Código de Comercio — ejercicio al 31 de Julio de 1947.
2.° Elección de Directores y Síndicos.
3.° Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio.
e.23 jul.-N° 33.569-v.8 ago.

"LA CHINGOLA"
Sociedad Anónima Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por el artículo N° 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 8 de Agosto próximo, a las 15 y 30 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo N° 33 para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1.° Reducción del capital actual de la sociedad.
2.° Modificación del artículo N° 19 de los estatutos.
3.° Modificación de los artículos Nros. 10 y 11 de los estatutos.
4.° Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo N° 22 de los estatutos los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario en la secretaría de la sociedad con tres días de anticipación. — El Directorio.
e.18 jul.-N° 33.309-v.4 ago.

M

MOLINOS RIO DE LA PLATA
Sociedad Anónima
Segunda Convocatoria

Convócase a Asamblea Extraordinaria para el día 12 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en 25 de Mayo 515, (2° piso).

ORDEN DEL DIA:
1.°) Modificación de Estatutos.
2.°) Autorizar al Señor Presidente o a quien lo sustituya para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir, para aprobar esta modificación; firmar las escrituras y escritos necesarios y llenar todos los requisitos exigidos por la Ley.
3.°) Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
e.28 jul. N.° 33.820 v.7 ago.

MIRUNGA
Sociedad Anónima Ganadera y Comercial
Reconquista 165 — Buenos Aires

De acuerdo con lo que dispone el art. 25 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los Sres. accionistas para la novena Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el sábado 16 de Agosto próximo a las 10 y 30 horas, en el local de la calle Reconquista N.° 165, escritorio 318, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del señor síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de Mayo de 1947.
2.° Retribución de los directores y síndico.
3.° Aplicación de las utilidades.
4.° Elección de directores y síndicos, titulares y suplentes para actuar hasta la próxima asamblea general ordinaria.
5.° Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de esta asamblea y el libro de asistencia.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de custodia correspondientes, en la sede social, Reconquista 165, escritorio 318, 3er. piso, hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1947. — El Directorio.
e.26 jul.-N.° 33.725-v.12 ago.

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
Asamblea General Ordinaria

Se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 16 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 981, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:
Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General al 30 de Junio de 1947. — Fijar la remuneración del síndico. — Acordar la distribución de beneficios. — Elegir tres directores titulares, por tres años, en reemplazo de los señores Dr. Alberto Hueyo, don William H. Krabbé y don Félix de Alzaga Unzué, que terminan su mandato; cuatro directores suplentes, por un año, en reemplazo de los señores don Horacio Pereda, don Douglas King, don Eduardo Lalor y Dr. Ernesto Hueyo, que también concluyen su período. — Elegir síndico y dos suplentes de síndico, en reemplazo, respectivamente, de los señores don Henry G. Martin, don Ricardo V. Bosch y don Eduardo Ambrosetti. — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones o recibos de los Bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 9 de Agosto próximo, de las 10,30 horas a las 12 y el 11, de 15 a 16,30 horas. — Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — El gerente.
e.25 jul.-N° 33.652-v.11 ago.

MUTUALIDAD DE S. A. MITJANS COLOMBO & CIA.

Por resolución de la C. D. se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 2 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en la Secretaría de la Mutualidad, calle Malabia 452, a los efectos de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
Reforma de los Estatutos.
e.23 jul.-N° 33.560-v.2 ago.

MERCADO DE CEREALES A TERMINO DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima
Bolsa de Comercio
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio y lo dispuesto en el Art.° 34 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de Agosto del corriente año, a las 17 horas, en el Salón de Asambleas de la Bolsa de Comercio, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1.° Designación de cuatro accionistas (Art. 40 de los estatutos), para que, en representación de la asamblea suscriban y aprueben el acta y ejerzan la función de escrutadores.
2.° Lectura, consideración y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1947 y aprobación de la distribución de utilidades.
3.° Elección de cuatro directores titulares por tres años en reemplazo de los señores R. W. Galloway, Faustino Prieto, Arturo Scala e Irineo Zocca, que terminaron su mandato; de tres directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente.

Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — Irineo Zocca, presidente. — Alfredo C. Corna, secretario.

Nota: Se hace presente a los señores accionistas, que de acuerdo con el Art. 38 de los estatutos, deberán retirar su tarjeta de acceso a la asamblea hasta la víspera de su celebración, en la Gerencia de la Sociedad.
e.19 jul.-N.° 33.310 v.5 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves, 28 de agosto de 1947, a las 10,30 horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1.° Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30° ejercicio fenecido el 30 de Junio de 1947, y acordar el dividendo a repartirse.
2.° Considerar la modificación del Reglamento a que se refiere el artículo LXIV de los estatutos.
3.° Elegir cuatro Directores por dos años, en reemplazo de los señores Silvio J. Merlo, Hermenegildo Pini, Luis J. Rissotto y Zenón Arienti (fallecido); tres Directores suplentes, un Síndico titular y dos Síndicos suplentes que terminan sus mandatos.
4.° Designar conforme con el artículo 39 de los estatutos, dos accionistas para aceptar y firmar el acta de la misma asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos—, depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

Buenos Aires, julio de 1947.
e.30 jul.-N.° 33.929-v.28 ago.

NUEVO BANCO ITALIANO
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos XXVIII y XXXII de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día jueves 28 de Agosto de 1947, a las 10. horas, en el local del Banco, calle Reconquista esq. Rivadavia, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1.° Considerar la propuesta que formula el Directorio de canjear los certificados nominativos de acciones del Banco, con 20 o|o pagado, por acciones ordinarias al portador, en proporción de una acción integrada por cada cinco certificados.

Se recuerda a los señores accionistas, que para tener derecho de asistir a la asamblea, deberán —de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos— depositar sus acciones o los certificados nominativos otorgados por otros Bancos (que contengan la numeración de los títulos respectivos) en nuestra Oficina de "Títulos", tres días antes del fijado para la misma, a fin de obtener la boleta correspondiente; y los que ya las tengan depositadas, deberán también —en el mismo plazo— retirar personalmente las entradas respectivas. — El Directorio.

Buenos Aires, Julio de 1947.
e.30 jul.-N.° 33.930-v.28 ago.

P

SUDAMTEX
S. A. Textil Sudamericana
Girardot 1560
Suc. 27 — Buenos Aires

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará en las oficinas de la sociedad, calle Girardot 1560, el día 21 de Agosto, a las 10 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1° Disposición de utilidades.
2° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29 jul.-N° 33843-v.16 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE MANDATOS E INVERSIONES "SAMAINVER"
Buenos Aires
CONVOCATORIA:

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 19 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en Sarmiento 329 (6° piso).

ORDEN DEL DIA:
1° Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1° del Código de Comercio.
2° Distribución de las utilidades y fijación de la remuneración al directorio y síndico.
3° Elección de síndicos, por terminación de mandato.
4° Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
e.29 jul.-N° 33856-v.16 ago.

P. A. C.
Publicidad Artística y Comercial
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 7 de Agosto, a las 17 y 30 horas, en el local social, calle Lavalle N° 5.. para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:
1.° Reforma del artículo quinto de los estatutos sociales, por aumento de capital autorizado a un millón de pesos m|n. de c|l.
2.° Remuneración de los señores Directores y síndico.
3.° Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que, para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad sus acciones, o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
e.18 jul.-N° 33.184-v.1° ago.

S

SADEPO
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de Agosto del corriente año, a las 20 horas, en el local de la calle Sarmiento N° 528, 2° piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:
1.° Aprobación de la Memoria y Balance General, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947.
2.° Distribución de utilidades.
3.° Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.
4.° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Julio 30 de 1947. — El Directorio.
e.31 jul.-N° 33.988-v.19 ago.

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PINE LTDA.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el 22 de Agosto de 1947, a las 11 horas, en el local Paseo Colón 669, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades.

2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 24 de Junio de 1947.

3º Designar directores y síndicos.

4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.30 jul.-Nº 33.912-v.18 ago.

STOCKER

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 21 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en Paseo Colón 717 (6º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General e Informe del síndico.

2º Consideración de la renuncia de los directores, síndicos titular y suplente.

3º Elección de siete directores titulares y tres suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de los mismos, hasta dos días antes de la asamblea, en los escritorios de la sociedad, calle Paseo Colón Nº 717. Capital.

e.30 jul.-Nº 33.911-v.18 ago.

S. A. F. Y R.

Sociedad Anónima Financiera y Rural

CONVOCATORIA

Conforme lo establece el artículo 27º de los Estatutos, convócase a los señores Accionistas de "S. A. F. Y R., Sociedad Anónima Financiera y Rural", a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de Agosto próximo, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, piso 3º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Distribución de Utilidades, correspondientes al 19º Ejercicio Social vencido el 30 de Junio de 1947.

2.º Lectura del Dictamen del Síndico.

3.º Elección de Síndicos Titular y Suplente, por un año.

4.º Designación de dos accionistas como escrutadores, para que en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se comunica a los señores Accionistas que, para poder tomar parte en la Asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas en la Secretaría de la Sociedad, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión. — Art. 31º de los Estatutos).

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Presidente.

e.28 jul.-Nº 33821 v.14 ago.

S. A. "LOS NARANJOS"

Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. "Los Naranjos", Comercial e Inmobiliaria, a Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Cangallo 325, escritorio 90, el día 14 de Agosto de 1947 a las 10.30 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndice, correspondiente al 5.º Ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947.

2.º Designación de síndico titular y síndico suplente por 1 año.

3.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — Carlos M. Mayer (H), presidente.

e.26 jul.-N.º 33.744-v.12 ago.

S. A. ALEJANDRO C. FERRARI

Comercial e Industrial

2da. Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 11 de Agosto de 1947, a las 18 horas en el local, domicilio de la Sociedad, calle Darwin 1550, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Memoria del Directorio y Balance General.

2° Elección de tres directores titulares;

3° Designación de dos accionistas para síndico titular y síndico suplente. firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que de acuerdo al art. 11 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del designado para la asamblea.

De acuerdo con el art. 13 de los estatutos, la asamblea estará legalmente constituída cualquiera que sea el número de acciones representadas. — El Directorio.

e.26 jul.-Nº 33.749-v. 6 agos.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Extraordinaria, el día jueves 14 de Agosto, a las 18 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Reforma a los artículos 3º, inc. e), 4º y 19 de los estatutos sociales.

2º Disponer que la rebaja de capital, en caso de ser aprobada, se utilice para cubrir las pérdidas hasta el ejercicio terminado el 31 de Mayo de 1947, y con el excedente se constituya un "fondo general de previsión".

3º Autorizar al Directorio para tomar las medidas que considere necesarias a fin de resolver la situación financiera del Club, quedando ampliamente facultado, sin limitación alguna, para disponer de la propiedad del Club en Mar del Plata, calle Entre Ríos 1551, comprendiendo su edificio, instalaciones, materiales y demás existencias. La facultad precedente incluye la de vender, como igualmente podrá ejercitar esa autorización sobre cualquier otra clase de bienes del Club a los fines especificados.

Silvio J. Merlo, pro-secretario.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de 15 a 17 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — Silvio J. Merlo, pro-secretario.

e.26 jul.-Nº 33.771v. 12 agos.

S. A. CLUB MAR DEL PLATA

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a celebrar sesión de la Asamblea General Ordinaria, el día jueves 14 de Agosto, a las 17 horas, en la sede social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura de la Memoria al 31 de Mayo de 1947.

2° Aprobación del Balance y demostración de la Cuenta de Pérdidas y Ganancias correspondientes al ejercicio de 1° de Junio de 1946 al 31 de Mayo de 1947.

3° Informe del síndico titular.

4° Elección por dos años de presidente, vice 1º y vice 2º, siete directores titulares y dos directores suplentes.

5° Elección por un año de síndico titular y síndico suplente.

6° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea.

Resolución del Directorio

La representación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, en la Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Salvo el caso de representación legal o convencional, ningún accionista podrá ser representado sino por otro accionista. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de 15 a 17 horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio, deberán ser firmadas por los señores accionistas. — El Pro-Secretario.

e.26 jul.-Nº 33.774-v. 12 agos.

S. A. IMPORTADORA ARGENTINA

Primera Convocatoria

Claude Ian Mallet, Administrador Judicial provisorio (Juzgado de Comercio del doctor José M. Suárez Caviglia, secretaría Miguel Esteves, autos "Sociedad Anónima Importadora Argentina, adm. prov."), con facultades de Directorio y en cumplimiento del artículo 348 del Código de Comercio y a pedido de los señores accionistas, convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas de la Importadora Argentina S. A., en la sede social, Presidente Luis Sáenz Peña 1561, Capital, para el día 14 de Agosto de 1947, a las 9 y 30 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Revocación o ratificación del mandato al síndico suplente.

2º Confirmación o rectificación de la aceptación de la renuncia del síndico titular.

3º Elección, en su caso, de síndicos titular y/o suplente, para completar período.

4º Aceptación de renuncias de directores.

5º Elección de un director, en reemplazo del Sr. Blake, fallecido, para completar período.

6º Integración del Directorio por elección, en reemplazo del o de los renunciantes, para completar período.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas deberán depositar los títulos en la sede social bajo recibo, con tres días de anticipación, para constituirse en la reunión. — Firma: Claude Ian Mallet.

e.25 jul.-Nº 33.651-v.11 ago.

SOCIEDAD ANONIMA FUNDICION Y TALLERES "LA UNION"

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Ordinaria, para el día 14 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en Reconquista 314 (3er. piso).

ORDEN DEL DIA:

1.º Considerar los documentos que prescribe el artículo N.º 347, inciso 1.º del Código de Comercio.

2.º Elección de dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3.º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta tres días antes de la Asamblea, en los escritorios de la Sociedad, calle Corrientes N.º 4082, Capital.

e.25 jul.-N.º 33.700 v.11 ago.

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.

Buenos Aires, 24 de Julio de 1947.

Asamblea General Extraordinaria

Primera Convocatoria

De acuerdo a lo propuesto por los artículos 40º y 47º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ª. convocatoria), que se verificará el martes 12 de Agosto de 1947, a las 21 horas, en nuestro local social, H. Irigoyen (antes Victoria) N.º 2251, a los efectos de considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Reforma de los Estatutos Sociales de la Institución.

2.º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

Art. 47º "Para tratar cualquiera de los casos mencionados en el art. trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio, se requiere la representación de un sesenta y seis por ciento del capital suscripto, previa deducción de las acciones rescatadas, en la primera convocatoria, y un treinta y tres por ciento en segunda convocatoria, y en uno y otro caso las resoluciones se adoptarán por dos tercios de los votos presentes".

e.25 jul.-N.º 33.715-v.11 ago.

Sociedad Anónima COLOMBATTI & CIA. LTDA.

Cromo Litografía "Italo Platense"

CONVOCATORIA

El Directorio de esta Soc. Anón., convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 14 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en nuestro local social, Paseo Colón 1150, con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1.º Destinar la suma de $ 270.000.— del Fondo de Reserva Especial, para rescatar totalmente las acciones suscriptas.

2.º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota. — Para poder asistir a la asamblea, es indispensable que los Señores Accionistas depositen en la administración de esta Sociedad, hasta un día antes de la reunión, las acciones que posean o bien un certificado en el que conste hallarse depositadas en un Banco de esta Capital. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — Osvaldo Colombatti, Presidente.

e.25 jul.-N.º 33.677 v.11 ago.

Sociedad Anónima FOMENTO URBANO Y RURAL

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el Art. 29 de los Estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 18 de Agosto de 1947, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Viamonte N.º 1332.

ORDEN DEL DIA:

1.º Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, cuentas del último ejercicio y distribución de utilidades.

2.º Elección de los miembros del Directorio por tres años en reemplazo de los vocales, señores Benjamín H. Segura, Raúl J. Rodríguez Canavery y Rodolfo Luchter, que terminan su mandato. — En caso de remoción de algunos de los directores, designar sus reemplazantes.

3.º Elección de un síndico titular y

de un síndico suplente.

4.º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma.

e.25 jul.-Nº 33.686 v.13 ago.

Sociedad Anónima
LA FULDA
Compañía de Propiedades Urbanas y Rurales
Segunda Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 8 de Agosto de 1947 a las 15 horas en Reconquista 336, piso 11, departamento X.

Orden del día:

1.º Disolución anticipada de la sociedad y su liquidación.

2.º Designación de liquidadores y fijación de sus facultades.

3.º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

e.24 jul.-Nº 33.581-v.4 ago.

SOCIEDAD MINERA PIRQUITAS PICCHETTI & CIA., S. A.
Citación a Asamblea General Extraordinaria
Segunda Citación

De acuerdo al artículo 30 de los estatutos, el directorio de la Sociedad Minera Pirquitas Picchetti & Cía. S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para tratar la siguiente:

Orden del día:

1.º Autorización al Directorio para paralizar los trabajos en las minas, si así lo considera necesario.

2.º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el presidente y secretario, suscriban el acta.

La asamblea se celebrará en el local de la administración, calle Reconquista Nº 46, el día 6 de Agosto próximo, a las 11 horas.

Se previene a los señores accionistas, que, de acuerdo a los artículos 20 y 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en secretaría, sus acciones o un certificado de una institución bancaria o comercial de reconocida solvencia, en que muestre tener depositadas sus acciones en custodia, por lo menos, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea y que ésta se realizará con cualquier número de accionistas presentes, por ser la segunda citación.

Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — Jean Taglialue, presidente. — F. Wesley Leach, secretario.

e.22 jul.-Nº 33411-v.1º ago.

Sociedad Anónima
CAJA MUTUAL DE CREDITOS
Convocatoria

De acuerdo con lo que dispone el Artículo 28 del estatuto social, el Directorio convoca a Asamblea General Ordinaria que deberá celebrarse en el local de la Institución, calle Brasil Nº 915, el día 11 de Agosto de 1947, a las 19,30 horas, con el objeto de tratar el siguiente,

Orden del día:

1.º Lectura del acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al 25.º ejercicio, terminado el 30 de Julio de 1947.

3.º Nombramiento de dos señores accionistas para suscribir el acta de esta asamblea, como lo determina el artículo 33 del estatuto social

4.º Elección de tres directores titulares por tres años, en reemplazo de los señores V. A. H. Calotta, Abraham A. Barraza y Arturo Formisano, que terminan su mandato y de un director suplente, por tres años, en reemplazo del señor Juan Delhon, que termina su mandato.

5.º Elección de un síndico titular y un suplente de síndico, por un año, y fijación de sus honorarios, conforme con el artículo 27 del estatuto social.

— Rómulo Arietta, Director Secretario.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea general ordinaria y voto, deberán depositar sus acciones en la gerencia de la sociedad, tres días hábiles antes del fijado para la realización de la asamblea, retirando su boleta de asistencia con determinación del número de votos que le corresponda, como lo prescribe el artículo 31 del estatuto social. — Presidente.

e.19 jul.-Nº 33.336-v.5 ago.

Sociedad Anónima "Grandes Bazares y Paragüerías Sud Americanos"
"PEDRO BIGNOLI LTDA."
Convocatoria

Convócase a los Sres. accionistas a "Asamblea General Ordinaria" en el local de la Sociedad, calle Santa Fe Nº 2462 (Buenos Aires), para el día 7 de Agosto de 1947 a las 10 horas, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance, Cuenta de Ganancias y Pérdidas y Dictamen del Sr. síndico, correspondiente al 25.º ejercicio, terminado el 31 de Mayo de 1947.

2.º Distribución de utilidades.

3.º Elección de dos directores titulares por dos años, en reemplazo de los Sres. Bernardino Bignoli y Manuel Ribera, de dos directores suplentes, de síndico y síndico suplente.

4.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Los señores accionistas deben depositar sus acciones en la Sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea, para obtener el boleto de entrada. La Memoria, Balance e Informe del síndico, se encuentran a disposición de los accionistas en el local social.

Buenos Aires, 16 de Julio de 1947. — El Directorio.

e.17 jul.-Nº 33.212 v.2 ago.

Sociedad Anónima
ESTANCIAS "LA COLMENA" CIA. LTDA
Convocatoria

Convócase a los señores accionistas a la asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 13 de Agosto de 1947, a las 10,30 horas, en el domicilio de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1.º) Prórroga del plazo de duración y aumento del capital social.

2.º) Modificación total del Estatuto vigente.

3.º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 23 de los Estatutos. — El Directorio.

e.22 jul.-Nº 33574 v.5 ago.

SANTAMARINA E HIJOS
Sociedad Anónima
Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día martes 12 de Agosto de la sociedad, calle Hipólito Irigoyen 864, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1.º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (Art. 27).

2.º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, distribución de utilidades e Informe del síndico, correspondientes al undécimo ejercicio comercial cerrado el 30 de Junio de 1947.

3.º Autorización al Directorio para transferir la suma libre de la cuenta fondo para deudores morosos al fondo de reserva legal.

4.º Elección de síndico titular y síndico suplente (Art. 22).

5.º Elección de tres directores en reemplazo de los señores doctor Angel Santamarina, Eduardo Santamarina y Héctor Ezcurra, fallecido el primero y por terminación de su mandato los dos últimos (Art. 10), y

6.º Designación de dos accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea.

Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancario de depósito, en la caja de la sociedad hasta tres días antes de la señalado para la reunión. — El Presidente.

de 1947, a las 10 horas, en el local

e.23 jul.-Nº 33.507-v.8 ago.

SOCIEDAD ANONIMA DE EXPORTACIONES SUD AMERICANAS COMERCIAL Y FINANCIERA S.A.D.E.S.A
Convocatoria

Se convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria el 13 de Agosto de 1947, a las 15 horas, en Cangallo 444, para tratar lo siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria, Balance, Inventario y Cuenta Ganancias y Pérdidas.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 3 directores, síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas, que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar, con tres días de anticipación, en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio.

Buenos Aires, Julio de 1947. — El Directorio.

e.22 jul.-Nº 33493-v.7 ago.

U

URTU SOCIEDAD ANONIMA FUNDICIONES. ALEACIONES. METALES.
Convocatoria

Asamblea General Ordinaria del 14 de Agosto de 1947. — Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 14 de Agosto a las 15,30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 430, 5.º piso, escritorio 559, para tratar el siguiente:

Orden del día:

1.º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General.

2.º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

3.º Elección de dos Directores titulares por el término de dos años y tres directores suplentes por el término de un año; un síndico y un síndico suplente.

Para concurrir al acto los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, con tres días de anticipación a la fecha indicada para la misma. — El Presidente.

e.23 jul.-Nº 33525-v.8 ago.

LICITACIONES ANTERIORES

Presidencia de la Nación

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 406, para el día 8 de Agosto de 1947, a las 17 horas, con el objeto de contratar la confección de cien mil (100.000) cartillas y uno millón (1.000.000) de volantes, destinados a la Administración General de Correos y Telecomunicaciones.

Para informes y pliegos de bases y condiciones, dirigirse a la Oficina de Adquisiciones y Contratos (Avda. de Mayo 760, piso 1º). — Ernesto R. Pastora, Director General de Administración — Subsecretaría de Informaciones.

e.29 jul.-Nº L.3672-v.8 ago.

Ministerio del Interior

POLICIA FEDERAL
Aviso de Licitación Pública Nº 29

Llámase a licitación pública, hasta el día 7 del mes de Agosto de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de aparatos médicos e instrumental para la habilitación total del Hospital Policial "Bartolomé Churruca", Servicio de Maternidad.

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano 1549, piso 4.º. — Buenos Aires, Julio 4 de 1947. — Osvaldo C. Bernacchi, Inspector Mayor, A/c. de la Dirección de Administración.

e.26 jul.-Nº L-3694-v.6 ago.

AVISO DE LICITACION PUBLICA N.º 26. —

Llámase a licitación pública, hasta el día 5 del mes de Agosto de 1947, a las 12 horas, para la adquisición de Víveres y Combustibles, para atender al racionamiento durante el período de vacaciones en la "Aldea Policial" situada en Capilla del Monte. — (Córdoba). —

Los pliegos de condiciones para esta licitación pública pueden ser solicitados en horas de oficina en la Sección Licitaciones y Compras, de la Dirección de Administración de la Policía Federal, calle Belgrano Nº 1549, piso 4.º.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Osvaldo C. Bernacchi Inspector Mayor, A/C. de la Dirección de Administración.

e.21 jul.-Nº L. 3587 v.4 ago.

DIRECCION DE CORREOS
(División de Transportes)
Aviso de Licitación
Expte. 599-DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chilecito Carrizal y Pituil (Dto. 26.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.º (La Rioja) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos (Interino).

e.29 jul.-Nº L-3661-v.8 ago.

Expte. 1280-DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chilecito y Malligasta (Dto. 20.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.º (La Rioja) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-Nº L-3660-v.8 ago.

Expte. 2349-DC|45

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de recolección de la correspondencia que se deposita en los buzones en Godoy Cruz (Dto. 8.º).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 8.º (Mendoza) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-Nº L-3659-v.8 ago.

Expte. 503-DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Formosa (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° (Resistencia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-N.° L-3658 v.8 ago.

Expte. 543-DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Bustinza y Cañada de Gómez (Dto. 1.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 1.° (Rosario) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-N.° L-3657 v.8 ago.

Expte. 1278-DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Charata (Dto. 26.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 26.° (Resistencia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-N.° L-3656-v.8 ago.

Expte. 821-DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Villaguay (Dto. 15.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 15.° (Concordia) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-N.° L-3655-v.8 ago.

Expte. 3664-SG|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Puerto San Julián y Cañadón León (Dto. 24.°) y optativamente hasta Paso Roballo.

Por pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 24.° (Río Gallegos) o a la División de Transporte de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-N.° L-3654-v.8 ago.

Expte. 19051-DC|46

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte local de correspondencia y distribución de encomiendas a domicilio en Cinco Saltos (Dto. 22.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 22.° (Neuquén) o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-N.° L-3653-v.8 ago.

Expte. 383-DC|47

Llámase a licitación pública que tendrá lugar el día 8 de Agosto de 1947, para contratar la ejecución del servicio de transporte de correspondencia entre Chamical y Milagro (Dto. 20.°).

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 20.° (La Rioja), o a la División de Transportes de la Dirección de Correos (Bs. As.). — José Ignacio Moreira, Director de Correos Interino.

e.29 jul.-N.° L-3652-v.8 ago.

Licitación Pública N° 367

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días, para la adquisición de "vestuario para personal uniformado (uniformes, calzado, cascos de corcho, etc.)".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 20 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local N° 639, 6° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 jul.-N° L-3.630-v. 14 ago.

Licitación Pública N° 365

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días, para la adquisición de máquinas y herramientas para Dirección Técnica.

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 7 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local N° 639, 6° piso, del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones, ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local N° 645, 6° piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Carlos María Lascano, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.28 jul.-N° L-3.628-v.7 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 364

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Materiales Para Talleres Electromecánicos".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de Agosto de 1947, a las 16,20 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días hábiles de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, julio 24 de 1947. — Carlos María Lascano, secretario.

e.24 jul.-N.° L. 3583-v.4 ago.

LICITACION PUBLICA N.° 363

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para la adquisición de "Precintos de Plomo".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 4 de Agosto de 1947, a las 16 horas, en el local N.° 639, 6.° piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la oficina de licitaciones (Mesa de Entradas), local N.° 645, 6.° piso, todos los días de 8,30 a 17,30 y sábados de 8,30 a 13 horas.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Carlos María Lascano, secretario.

e.24 jul.-N.° L. 3588-v.4 ago.

Ministerio de Hacienda

Expte. N° 4.449|47

Llámase a licitación pública para la provisión de planchas para la descarga de vagones, bateas y caballetes. (Expte. N° 4.449|947).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Agosto de 1947, a las 10 y 15 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.

e.22 jul.-N° L.3572-v.1° ago.

Expte. N° 4.523|47

Llámase a licitación pública para la provisión e instalación de una casilla tipo desarmable o prefabricada (Expte. N° 4.523|47).

La apertura de las propuestas se efectuará el día 2 de Agosto de 1947, a las 10 horas. — Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.

e.22 jul.-N° L.3573-v.1° ago.

Expte. N° 4.984|47

Llámase a licitación pública para la provisión de libros para el año 1948 (Expte. N.° 4.984|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Agosto de 1947, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, en Alsina 694, Capital.

e.21 jul.-N.° L-3.531-v.6 ago.

EL INSTITUTO ARGENTINO DE PROMOCION DEL INTERCAMBIO

Llama a Licitación Pública N.° 2, para el día 14 de agosto de 1947, a las 16 horas, a los efectos de la provisión de alfombras para despachos, de acuerdo con los planos y pliegos de condiciones que podrán consultarse o solicitarse en la División Suministros, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 5° piso, de 12,30 a 16 horas.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día y hora fijados, en el Departamento de Administración e Inspección, Diagonal Roque Sáenz Peña 648, 4° piso.

e.28 jul. N.° 3665 v.7 ago.

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO
Expte. N.° 4944|47

Llámase a licitación pública para la provisión de elementos de vestuario (Expediente N.° 4.944|47). La apertura de las propuestas se efectuará el día 7 de Agosto de 1947 a las 16 y 45 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas en Alsina 694, Capital.

e.26 jul.-N.° L. 3619-v.6 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N° 110

Llámase a licitación Pública por 1.° vez, por el término de 10 días hábiles, a partir del 31|7|47, para resolver, con destino a Inspección General de Enseñanza, la adquisición de muebles.

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, Las Heras 2192, Capital todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de la apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 13|8|47 a las 16 horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación, y de los interesados que deseen concurrir. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.31 jul.-N° L. 3708-v. 11 agos.

División Suministros

Llamado a:

Licitación Privada N° 517; ramo, lámparas eléctricas: apertura, mes de Agosto, día 7, hora 15; Expte. N° 11.251|947.

Licitación Privada N° 518; ramo, prov. conf. y rayado de hojas s|modelo; apertura, mes de Agosto, día 7, hora 15; Expte. N° 10.069|947.

Licitación Privada N° 519; ramo, prov. de carpetas; apertura, mes de Agosto, día 7, hora 15; Expte. N° 10.693|947.

Licitación Privada N° 520; ramo, mesa y sillas; apertura, mes de Agosto, día 7, hora 15; Expte. N° 10.737|947. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.30 jul.-N° L. 3681-v. 7 agos.
e.30 jul.-N° L. 3682-v. 7 agos.
e.30 jul.-N° L. 3683-v. 7 agos.
e.30 jul.-N° L. 3684-v. 7 agos.

Licitación Privada N° 510; ramo: provisión y colocación de elementos p|equipo de purificación de agua; apertura: Agosto 4, 15 horas. (Expte N.° 26.639|946).

e.26 jul.-N° L-3.641-v.4 ago.

Licitación Privada N° 511; ramo: reparación del ómnibus "International" N° 7; apertura: Agosto 4, 15 horas. (Expediente N° 21.152|946). — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.26 jul.-N° L-3.642-v.4 ago.

Licitación Pública N° 109

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de diez días hábiles, a partir del 23|7|47 para resolver, con destino a Juzgado Letrado de Presidencia Roque Sáenz Peña (Chaco), la adquisición de:

MUEBLES DE MADERA

Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado, en las planillas que se expedirán al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual se puede retirar desde la fecha en la División Suministros, calle Las Heras N.° 2492 — 1er. piso — Capital, todos los días hábiles de 7 a 13 horas.

El acto de apertura de las propuestas se llevará a cabo el día 2|8|47, a las diez horas, en la División Suministros del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, en presencia del Escribano General del Gobierno de la Nación y de los interesados que deseen concurrir.

Buenos Aires, 21 de julio de 1947. — Juan Carlos Neves, Director General de Administración.

e.23 jul.-N° L.3575-v.2 ago.

Llamado a:

Licitación Privada 495; ramo, ventiladores; apertura, mes de Julio, día 31, hora 15; Expte. 26.613|946.

Licitación Privada 496; ramo, herramientas y materiales; apertura, mes de Julio, día 31, hora 15; Expte. 25.874|946.

Licitación Privada 502; ramo, tapa de cristal; apertura, mes de Julio, día 31, hora 15; Expte. 3.826|946.

Licitación Privada 503; ramo, fichero de acero, elementos de labores; apertura, mes de Julio, día 31, hora 15, Expte. 17.920|946.

Licitación Privada 504; ramo, cocina granja y carpintería; apertura, mes de Julio, día 31, hora 15; Expte. 29.243|946.

Licitación Privada 505; ramo, impresión; apertura, mes de Julio, día 31, hora 15; Expte. 7.861|946. — Félix A. Disalvo, Jefe de División Suministros.

Dirección General de Institutos Penales
Exp. P. 5155|47

Llámase a licitación pública N.° 37, con el fin de resolver la adquisición de familias de tipos p|imprenta con destino a la Penitenciaría Nacional.

La licitación se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales (Lavalle 2083), el día 4 de agosto próximo a las 16,10 hs., en presencia de los interesados que concurran.

Por más datos, pliegos de condiciones, planillas etc., dirigirse a la Oficina de Compras mencionada los días hábiles de 8 a 20 hs., y sábados de 8 a 12 hs.

Buenos Aires, 23 de julio de 1947. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.23 jul.-N° L.357 -v.2 ago.

La Dirección General de Administración del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, ha procedido a efectuar el siguiente llamado a:

Lic. Priv. N° 515; ramo: papel carbónico; apertura: mes agosto; día 1°; hora 15; expediente N° 9.882|47. — Félix A. Disalvo, Jefe de la División Suministros.

e.29 jul. N.° L. 3674 v.1° ago.

Lic. Priv. N° 516; ramo: construcción de mostradores: apertura: mes 8; día 4; hora 15. — Félix A. Disalvo, Jefe de Suministros.

e.29 jul.-N° L.3675-v.4 ago.

ACADEMIA ARGENTINA DE LETRAS

La Academia Argentina de Letras llama a licitación privada por el término de cinco días (del 31 de Julio al 5 de Agosto 1947), para la adjudicación del trabajo de encuadernación de hasta cien (100) volúmenes pertenecientes a la Biblioteca de la Academia.

Por mayores referencias, dirigirse a la Secretaría de la Academia Argentina de Letras, calle Sánchez de Bustamante N° 2663, primer piso, de 14 a 18. — La apertura de las propuestas se efectuará el miércoles 6 de Agosto de 1947 a las 15. — Augusto J. Reese, habilitado.

e.31 jul.-N° L. 3767-v. 5 agos.

CONCEJO NACIONAL DE EDUCACION
LICITACION

Llámase a licitación pública para las 15 del 20 de Agosto de 1947, con el objeto de contratar la adquisición de máquinas de coser y de escribir con destino a escuelas para adultos de la Capital. Datos: División Compras, Charcas N° 1690, Capital. — El Secretario General.

e.31 jul.-N° L. 3694-v.19 ago.

HOSPITAL NACIONAL DE CLINICAS DE CORDOBA
Licitación pública

Llámase a Licitación Pública para el día dos de Agosto de 1947, a las 11.30 horas, para proveer a este Hospital Nacional de Clínicas de Córdoba, de los artículos de carnicería y de chanchería necesarios para el consumo desde Agosto hasta Diciembre de 1947. El Pliego de Bases y Condiciones como así también los renglones a licitarse, pueden solicitarse en la Administración, todos los días hábiles, de 8 a 13 horas.

Córdoba, 21 de Julio de 1947. — Contador Esteban Casile, Administrador.

e.24 jul.-N° L-3.592-v.2 ago.

COMISION LEY 11.333. — Art. 6.°
Licitación Pública N° 17

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1947, a las 16 horas, para la construcción de las obras complementarias (Gran Salón de Actos, Biblioteca y Depósito de Libros, Anfiteatros, etc.), en el nuevo edificio de la Facultad de Ciencias Médicas. — Presupuesto Oficial $ 5.462.565,58 m|n.

Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego de condiciones, en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333, Art. 6°, calle José E. Uriburu 951, Capital.

La apertura de las propuestas, se llevará a cabo en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto.

Buenos Aires, 19 de Julio de 1947. — Dr. Alfredo Machado, secretario.

e.19 jul.-N° L.3527-v.5 ago.

Licitación Pública N.° 16

Llámase a licitación pública para el día 18 de Agosto de 1947, a las 15 horas, para la provisión e instalación de cámaras calientes y frías, con destino a las distintas cátedras de la Facultad de Ciencias Médicas y Odontología. — Presupuesto oficial: $ 222.788.— m|n.

Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego de condiciones en la oficina de Suministros, Ley 11.333, Art. 6.°, calle José E. Uriburu 951, Capital.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 19 de Julio de 1947. — Dr. Alfredo Machado. secretario.

e.19 jul.-N.° L.3526-v.5 ag.

Licitación
Expediente Letra E N.° 8680|1947

Llámase a licitación pública para las 15 del 18 de Agosto de 1947, con el objeto de contratar el servicio de alimentación y los inherentes para las Escuelas al Aire Libre, Primaria de Adaptación y Jardines de Infantes que funcionan en la Capital Federal. Datos: División Compras, Charcas N° 1670, Capital. — El Secretario General.

e.23 jul.-N° L. 3563-v. 16 Agos.

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES
Expte. C-5654|947

Llámase a licitación pública hasta el día 15 de Octubre próximo, a las 16 horas, para adjudicar la provisión de revistas norteamericanas, inglesas, francesas, belgas, españolas, de medicina y ramas anexas.

Los respectivos pliegos de condiciones y la nómina de las revistas a proveer, pueden obtenerse en la Biblioteca de la Facultad, José E. Uriburu 763, todos los días hábiles de 15 a 18 horas. Sábados de 10 a 11,30 horas. — El Contador.

e.26 jul.-N° L-3.622-v.14 ago.

Llámase a licitación pública hasta el día 5 de Agosto próximo a las 16 horas, para adjudicar el cuidado y conservación de los ascensores de la Facultad.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en esta Contaduría Paraguay 2155, todos los días hábiles de 15 a 18 horas (sábados de 10 a 11.30 horas). — El Contador.

e.14 jul.-N.° L-3445-v.5 ago.

Licitación pública N° ...

Liámase a licitación pública, para el día 23 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para la provisión e instalación de distribuidores de jabón líquido, tohalleros y cestos para tohallas de papel, para la Facultad de Ciencias Médicas. — Presupuesto oficial pesos 50.522,00 m|n.

Los interesados podrán consultar o adquirir el pliego de condiciones en la Oficina de Suministros de la Comisión Ley 11.333 — Art. 6.°, calle José E. Uriburu 951 — Capital.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Secretaría de la Comisión, ante los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 29 de Julio de 1947. — Dr. Alfredo Machado, secretario.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
División Construcciones e Instalaciones
Licitación Pública N. 524|47 (D. C. I.)
SEGUNDO LLAMADO

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión de cañerías y elementos varios para el horno Martín Siemens N° 1", de la Fábrica Militar de Aceros, sita en General Osorio N° 5077, Valentín Alsina, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 20 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Cabildo N° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Depósito de garantía: 1 o|o del mayor monto de la propuesta.

Documentación técnica: podrá consultarse o retirarse sin cargo de la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 jul.-N° L. 3709-v.5 ago.

Licitación Pública N° 531|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de dos cisternas para el almacenamiento de combustibles" para la Fábrica Militar de Munición de Artillería y Fábrica Militar de Zinc Electrolítico, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 27 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, avenida Cabildo N° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Monto del presupuesto oficial: $ 78.441.89.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del presupuesto oficial.

Documentación técnica: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 15, el juego en la citada División todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio.

e.31 jul.-N° 3696-v.11 ago.

Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a licitación pública N.° 201| 1947, para el día 18 de Agosto de 1947, a las 10,00 horas, para la provisión de un balancín vertical, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Armas Portátiles "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición (Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo N° 65, Buenos Aires) los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director ...

e.30 jul.-N.° L-3687-v.9 ago.

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS
Dirección General de Ingenieros
Avda. Ing. Huergo N° 251

Licitaciones Públicas Nros: 224 (3er. llamado), 225 y 226, para el 19 de Agosto de 1947.

"SAN JAVIER" (MISIONES)

N° 224 (3er. llamado). Hora: 11.00. — Obras de ampliación y completamiento de un cuartel. Presupuesto oficial $ 643.511,65 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). Precio del legajo N° 3610 $ 121.80 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N° 225. Hora: 11.10. — Provisión e instalación de un grupo electrógeno de 1.500 C. V. completo con sus correspondientes accesorios. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo N° 3589 $ 33.60 m|n.

"CAMPO DE MAYO"

N° 226. Hora 11.20. — Provisión de (sesenta) 60 heladeras eléctricas, tipo "familiar". Presupuesto oficial $ 150.000.00 m|n. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo N° 3614 $ 10.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y horas antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros. Los interesados deberán remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, pudiendo los del interior entregarlas en el Juzgado Letrado de la Gobernación de Misiones, hasta el día 12 de Agosto de 1947 inclusive, dentro de las horas hábiles del mismo, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, o en su defecto remitirlas a la expresada Dirección General, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura de los actos. — Buenos Aires, Julio de 1947. — E. A. del Secretario General. — Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.31 jul.-N° L. 3690-v.5 ago.
e.31 jul.-N° L. 3691-v.5 ago.
e.31 jul.-N° L. 3692-v.5 ago.

LICITACIONES PUBLICAS números: 221-222 (2° llamado) y 223, para el día 8 de Agosto de 1947.

"CIUDAD DE BUENOS AIRES"

N.° 221; hora: 10,00 — Provisión a costado de vapor en Buenos Aires, de cocinas, calefones y estufas a gas natural. (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). — Precio del legajo N.° 3592; $ 5,00 m|n.

N.° 222 (2° llamado); hora: 10,10 — Provisión de pintura, barnices, brochas, etc., (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo N.° 3533; $ 5,00 m|n.

N.° 223; hora: 10,20 — Provisión de cable de acero galvanizado y cintas para cortinas de enrollar (Depósito de garantía de licitación 3 o|o correspondiente al monto de la propuesta). Precio del legajo N.° 3673; pesos 3,00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionados en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes. Buenos Aires, Julio de 1947. — E. A. del Secretario General, Martín C. Martínez, Teniente Coronel, Jefe División Central.

e.29 jul.-N.° 3666-v.2 ago.
e.29 jul.-N.° 3667-v.2 ago.
e.29 jul.-N.° 3668-v.2 ago.

Licitación Pública N° 212, para el día 7 de Agosto de 1947.

MIGUELETES
(PROV. DE BUENOS AIRES)

N° 212 — Hora: 10,10 — Construcción de los edificios para el servicio metrológico y obras complementarias. — Presupuesto oficial $ 1.168.513,18 m|n. (Depósito de garantía de licitación 1 o|o sobre el monto del presupuesto oficial). — Precio del legajo N° 3.551, $ 121.00 m|n.

La apertura y lectura de las propuestas, tendrá lugar el día y hora antes mencionados, en la Dirección General de Ingenieros, adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes.

Buenos Aires, Julio de 1947. — E. A. del Secretario General: Martín C. Martínez, Teniente Coronel — Jefe División Central.

e.22 jul.-N° L.3558-v.1° ago.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
ORGANIZACION COMERCIAL
DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N° 191|47, para el día 26 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para la provisión de artículos de ferretería (engrudo en polvo, tuercas exagonales); carbón de piedra; leña de quebracho; artículos para protección del trabajo (botas de goma, guantes, manoplas, protectores faciales); juegos de cilindros de laminación; tubos; caños; electrodos; instrumentos de medición (tornillo micrométrico, contador, pie coliza); trapo blanco para limpieza; piedra esmeril; ferromanganeso; ferrosilicio; lingoteras; ladrillos refractarios; elementos de maquinarias e instalaciones (árboles de acoplamiento, cojinetes, cuchillas, guías, manguitos, etc.), con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras: Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 jul.-N° L-3.625-v.13 ago.

Llámase a Licitación Pública N. 192| 47, para el día 26 de Agosto de 1947 a las 10.15 horas, para la provisión de Aislantes (aisladores de porcelana, bakelita prensada, ebonita redonda, pertinax, etc.), cables de acero, carbón de piedra, id. de leña, carburo de calcio, oxígeno industrial, alambre de cobre, cueros, suelas, artículos de electricidad (campanillas, descargadores, fichas, lámparas), bisagras, guardacabos, mariposas de hierro, aceros (en chapas, en planchuelas, redondo), alambre de hierro, hierros (en planchuelas, media caña, perfil, chapa), lubricantes, aceites (aceite soluble, aceite de colza), anodos, aluminio, maderas (de cedro, de guatambú, de lapacho, de pino, de tipa, terciada), pinturas y barnices (aceite de lino, aguarrás, barnices, pintura, antióxida, Thinner), papeles y cartones, productos químicos, (sales de cadmio, sales de níquel), radio accesorios, (antenas, capacitores, cápsulas microfónicas, interruptores, resistencias, tubos electrónicos, etc.), remaches, artículos de talabartería, sogas, telas, tornillos, tubos, caños y accesorios, varios, con destino a la Fábrica Militar de Comunicaciones y Equipos.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 jul.-N.° L-3626-v.13 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 192|47, para el día 26 de Agosto de 1947, a las 10.30 horas, para la provisión de Locomotoras eléctricas, baterías de acumuladores, cajas portabaterías, equipos conmutratices, con destino a Altos Hornos Zapla.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7.30 a 19 horas. — El Director General.

e.26 jul.-N.º L-3627-v.13 ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 200|47, para el día 4 de Noviembre de 1947 a las 11.30 horas, para la provisión de Mineral de cobre con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, Avda. Cavildo 65. Buenos Aires. los días hábiles de 7.30 a 19 horas. El Director General.

e.26 jul.-N.º L-3636-v.13 ago.

Departamento Administrativo
División Ventas
Cabildo 65 — T. A. 73-3670

Llámase a Licitación Pública número 1.020|47, para el día 2 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para la venta de latones.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General — Departamento Administrativo — División Ventas: Cabildo 65, días hábiles de 7,30 a 19 horas. — Manuel N. Savio, General de División, Director General y Presidente del Honorable Directorio. — Buenos Aires, 15 Julio 1947.

e.15 jul.-N.º L-3.542-v.1.º ago.

Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública N.º 190|47, para el día 22 de agosto de 1947, a las 10,00 horas, para la provisión de trasmisores — receptores de comunicación — antenas — panel de conmutador, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse al Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras, de esta Gran Repartición, sito en la Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, cualquier día hábil de 7,30 a 19,00 horas. — El Director General.

e.23 jul.-Nº L.3578-v.8 ago.

DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES
Licitación Pública Nº 522|47 (DCI)
Segundo Llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de una línea aérea para el transporte de energía eléctrica en alta tensión" desde el Establecimiento Militar Altos Hornos Zapla hasta la mina "9 de Octubre", en Palpalá, Provincia de Jujuy.

Apertura de Propuestas: 18 de Agosto de 1947 a las 10 horas en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, tercer piso, Buenos Aires.

Monto del Presupuesto Oficial: pesos 249.886,50.

Depósito de Garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial.

Documentación Técnica: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10,— el ejemplar en la citada División, todos los días hábiles de 10,30 a 12 horas.

Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División Director General y Presidente del Directorio

e.17 jul.-Nº 3.486-v.2 ago.

DIVISION COMPRAS
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública Nº 199|47, para el día 14 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para la provisión de: Cohetes vacíos sin carga; cohetes [illegible]cos, cargados; estopines y enchufes; cajones de madera para cohetes, con destino a esta Dirección General.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Gran Repartición, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras: Avda. Cabildo 65, Buenos Aires, los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.-Nº L-3.637-v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 198|47, para el día 18 de Agosto de 1947, a las 10,40 horas, para la provisión de cañerías de hierro fundido y accesorios (caños de fundición, reducciones, codos normales, curvas, ramales tees, conexiones de hierro fundido, hidrantes, bridas, meollar, plomo, tees, piezas de conexión, juntas, uniones, bombas, amianto grafitado, goma, bulones, tapones, caños de acero, válvulas, etc.), con destino a la Planta de Tolueno.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.-Nº L-3.635-v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 197|47, para el día 18 de Agosto de 1947, a las 10,30 horas, para la provisión de horno y galvanómetro, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Borghi".

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.-Nº L-3.634-v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 196|47, para el día 18 de Agosto de 1947, a las 10,20 horas, para la provisión de autocarretillas con motor a explosión, con destino a esta Gran Repartición.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.-Nº L-3.633-v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 195|47, para el día 18 de Agosto de 1947, a las 10,10 horas, para la provisión de antimonio en lingotes, electrodos de aluminio, chapa de aluminio, tubos de material plástico, pintura plástica, pintura base y diluyente, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.-Nº L-3.632-v.7 ago.

Llámase a Licitación Pública Nº 194|47, para el día 18 de Agosto de 1947, a las 10 horas, para la provisión de franeleta de malla y arpillera yute, con destino a la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Avda. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 7,30 a 19 horas. — El Director General.

e.28 jul.Nº L-3.631-v.7 ago.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD

Llámase a Licitación Pública N.º 5, para la adquisición de drogas, medicamentos, productos químicos y similares, útiles de farmacia y laboratorio, material de cirugía y clínica, material de curación, material hospitalario, envases, material odontológico, material de radiología, etc.

Apertura de sobres el día 18 de Agosto de 1947, a las 10 horas, en la Dirección General de Sanidad del Ejército, (Comisión de Adquisiciones) calle Pozos N.º 2045.

Pliegos e informes: diariamente de 7.30 a 10.30 horas.

Buenos Aires, 23 de Julio de 1947. — Marcio Argentino Arana, Coronel Médico, Jefe de Despacho D. G. S.

e.28 jul.-N.º L.3639-v.14 ago.

GENDARMERIA NACIONAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
Licitación Pública N. 45

Llámase a licitación pública para el día 9 de Agosto próximo, a las 10 horas, para la provisión de elementos de vestuario y equipo (uniformes, delantales, gabardinas, lanas, colchones, botas, borceguíes, zapatos, platos, jarros, etc.).

Los pliegos de bases y condiciones generales podrán retirarse en la Sección Compras de esta Dirección de Administración: Lavalle 941, Capital, todos los días hábiles de 9 a 11 horas. — Fdo.: Manuel Urbano, Mayor de Intendencia, Director de Administración.

e.21 jul.-N.º L-3.540-v.6 ago.

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL DEL EJERCITO
Pozos 1807

Llámase a Licitación Pública N.º 87 para el día 21 de Agosto de 1947 a las 9.40 horas, para la provisión de: 3 (tres) lanchas para Comando tipo Crucero.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.22 jul.-N.º 3548-v.1.º ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 90|47 para el día 21 de Agosto de 1947 a las 10.30 horas, para la adquisición de: 260 (doscientos) metros de puente pesado completo.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos), calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.22 jul.-N.º L-3550-v.1.º ago.

Llámase a Licitación Pública N.º 87 para el día 21 de Agosto de 1947 a las 10 horas, para la provisión de: equipos mecánicos para perforación y extracción de agua, sobre camión, según especificaciones que se facilitarán.

Por pliego de condiciones y demás aclaraciones, deberán dirigirse a la Secretaría General (Sección Licitaciones y Contratos) calle Pozos N.º 1807, días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Buenos Aires, 22 de Julio de 1947. — José C. Sampayo, Coronel, Secretario General de la Dirección General del Material del Ejército.

e.22 jul.-N.º L-3551-v.1.º ago

FONDO PARA LA DEFENSA ANTIAEREA TERRITORIAL
Licitación pública Nro. 6

Apertura: 14 de Agosto de 1947., a las 16 horas.

Llámase a licitación pública, para la confección e impresión de 50.400 brazales.

Datos y pliegos en la Sección Compras, Santa Fe 3878, 2º piso, de 8 a 12 horas. — Dardo Rivas, Tenl. (S. G.), secretario.

e.29 jul.-N.º 3664-v.8 ago.

Ministerio de Agricultura

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. N.º 238.674-47
Anexo a la Nota N.º 558

Llámase a Licitación Pública N.º 70 para el día 8 de Agosto de 1947, a las 15 horas, para la adquisición de elementos y material de vidrio para laboratorio, requerido por la Direc. Gral. de Ganadería.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones Ventas y Contratos, Paseo Colón número 974, 2.º piso. — Enrique E. Márquez subdirector de administración.

e.23 jul.-N.º L.2651-v.7 ago.

Expte. N.º 111.692-47
Anexo a la Nota N.º 553

Llámase a Licitación Pública N.º 71, para el día 8 de Agosto de 1947, a las 14 horas, para la adquisición de elementos para laboratorio, requerido por la Direc. Gral. de Lab. e Investigaciones.

El respectivo pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Oficina de Adquisiciones, Ventas y Contratos, Paseo Colón N.º 974, 2.º piso. — Enrique E. Márquez, subdirector de administración.

Ministerio de Obras Públicas

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de vidrio para uso de laboratorio. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Agosto próximo, a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 22.276-LP-947. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — El Secretario General.

e.30 jul.-Nº L-3.678-v.9 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de ferretería. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 20 de Agosto próximo, a las 15.15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 22.353-LP-947. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — El Secretario General.

e.30 jul.-Nº L-3.679-v.9 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE PARQUES NACIONAL Y TURISMO
Licitación Pública Nº 587 Exp. 2077|1947

Llámase a licitación pública para el día 22 de Agosto del corriente año a las 16,00 horas para, adjudicar la construcción de un pabellón (Dos Casas), para empleados de la Intendencia Parque Nacional Lanin (Territorio Nacional del Neuquén).

El acto tendrá lugar en el Departamento de Contaduría de la Administración General de Parques Nacionales y Turismo, Santa Fe N.º 690, 2º piso, Ciudad de Buenos Aires, ante Escribano Público Nacional y simultáneamente en el Despacho del señor Juez Letrado, con asiento en la Ciudad de Neuquén FCS, Territorio Nacional del mismo nombre, en ambos casos ante los interesados que concurran. — Pliego de condiciones y especificaciones pueden retirarse todos los días hábiles de 11,30 a 17,00 excepto Sábados que será de 8,30 a 13,00 horas, en el Departamento de Contaduría aludido, Despacho del señor Juez Letrado mencionado y en las Intendencias: AGPN, y T, en San Carlos de Bariloche FF.CC. del Estado (Río Negro), y en San Martín de los Andes (Neuquén), previo pago de $ 10,00 m|n. por cada pliego.

Presupuesto de obra: $ 78.746,97 m|n.

Pliego $ 10,00 c|u. — Ricardo J. J. Sampó, Jefe Departamento de Contaduría.

e.30 jul.-Nº L 3685-v.9 ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de 160 cajones de gelinita al 62 o|o, $ 8.000. Las propuestas deben ser presentadas el día 6 de Agosto, a las 15 horas, en la Sala de Licitaciones, Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Cap., donde se procederá a la apertura de los pliegos, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.31 jul.-Nº L. 3688-v.5 ago.

Licitación pública para la adquisición de herramientas, $ 40.000.00, aproximadamente.

Las propuestas deben ser presentadas

el día 9 de agosto, a las 10 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308., cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.29 jul.-N.º 3362-v.8 ago.

DIRECCION DE SUMINISTROS

Llámase a Licitación Pública N. 1.115 hasta el 21 de Agosto de 1947 a las 15.00; para la adquisición de: Alambre de bronce, alambre de cobre, alambre de plomo, aluminio en lingotes, bolillas purificadoras para fundición, bronce fosforoso, bronce Stone en lingotes, zinc en chapas laminado, cobre fosforoso en lingotes, cobre puro en lingotes, estaño virgen en lingotes, metal blanco, babit, metal blanco magnolia, metal Delta, metal blanco Stone Diesel, metal Mutz, metal níquel, níquel puro en lingotes, papel España, soldadura de bronce N.º 0 a 6, soldadura de bronce para sierras, soldadura de plata para sierras, etc., etc.

Consulta, pliegos y propuestas: Dirección de Suministros, calle Moreno 970, piso 3.º, Capital Federal. — Precio $ 5.00 m|n. — P. Ernesto Martorell, Director de Suministros.

e.26 jul.-N.º L-3623-v.13 ago.

Licitación pública para la adquisición de 3 escarificadores. C. I. F. Buenos Aires o de existencia en plaza. Las propuestas deben ser presentadas el día 12 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.22 jul.-N.º L-3552-v.7 ago

Llámase a Licitación Pública N.º 1.126, para el día 5 de Agosto 1947, a las 15,30, para contratar la provisión de platos de loza, tazas, pocillos, aceiteras, jarras, ensaladeras, vasos, cucharas, cuchillos, tenedores, etc., etc., artículos de limpieza, colchones, almohadas, fundas, sábanas, toallas y servilletas, con destino a hoteles y colonias. — Consultas, adquisición pliego y entrega propuestas, Dirección de Suministros, Moreno 970, Capital Federal. — Precio pliego: $ 3.00 m|n. — P. Ernesto Martorell, Director de Suministros.

e.17 jul.-N.º L.3497-v.8 ago.

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Llámase a licitación pública para la contratación de la descarga del vapor y transporte de 2.150 toneladas de azufre a granel en camiones y acoplados, desde Puerto Nuevo de esta Capital hasta el Establecimiento distrito Fábricas San Isidro (Beccar F. C. C. A.). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Agosto próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 27.628-LP-1947. — Buenos Aires, Julio 22 de 1947. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L. 3648-v. 7 agos.

Llámase a licitación pública para la provisión de conductores eléctricos y accesorios. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Agosto próximo a las 15,15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. N.º 22.408-LP-947. — Buenos Aires, Julio 22 de 1947. — El Secretario General.

e.28 jul.N.º L. 3647-v. 7 agos.

Llámase a licitación pública para la provisión de libros en blanco. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 11 de Agosto próximo a las 15,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 20.766-LP-947. — Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — El Secretario General.

e.28 jul.-N.º L. 3646-v. 7 agos.

Llámase a licitación pública para la provisión de cañerías y ramales de hormigón simple, con destino a las obras de ampliación de la red de colectoras de la ciudad de Tucumán. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 8 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 24.734-LP-947. — Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — El Secretario General.

e.25 jul.-N.º L.3593-v.5 ago.

Llámase a licitación pública para la provisión de prendas de vestir. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 18 de Agosto próximo a las 15,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expte. 22.339-LP-947. — Buenos Aires, Julio 17 de 1947. — El Secretario General.

e.23 jul.-N.º L. 3559-v. 2 agos.

Se pone en conocimiento de los interesados, que por resolución del día de la fecha, se ha postergado para el 1º de Setiembre próximo a las 15,00 horas el acto de apertura de la licitación pública para la provisión de cuatro (4) equipos para acondicionamiento mecánico de agua coagulada, con destino al distrito Posadas (Misiones). — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11,30 a 17,30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 1º de Setiembre próximo a las 15,00 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. — Expediente 16.090-LP-947. — Buenos Aires, Julio 18 de 1947. — El Secretario General.

e.23 jul.-N.º L. 3564-v. 2 agos.

Llámase a licitación pública para la provisión de veinte electrobombas centrífugas de eje vertical para pozos profundos, piezómetros, manómetros, válvulas, cañerías, accesorios y repuestos y veinte tableros de baja tensión. — El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Compras, Charcas 1840, Capital Federal, de 11.30 a 17.30 horas. — Las propuestas se presentarán en la Secretaría General, Charcas 1840, 1er. piso, hasta el 13 de Agosto próximo a las 15 horas, en que serán abiertas en presencia de los concurrentes. Expte. 3.043-LP-1947. Buenos Aires, Julio 15 de 1947. — El Secretario General.

e.21 jul.-N.º L-3541-v.6 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Provisión 2500 Vagones

Expte. OC. 60|47 — Ax. 3.

Llámase a licitación pública, para la provisión de 2500 vagones varios tipos, trocha un metro y repuestos para los mismos, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones respectivo (OC.60|47 Ax. 3).

La apertura de las propuestas se realizará en la oficina de Licitaciones, Av. Maipú N.º 4, Capital, a las 15 horas del día 14 de Noviembre de 1947.

Consulta y retiro del pliego previo pago del valor asignado al mismo ($ 200.— m|n.), en la Oficina indicada, todos los días hábiles, de 12 a 16 horas, excepto sábados que se atiende de 9 a 11. — La Administración.

e.23 jul.-N.º L.3581-v.8 ago.

Expte. OC. 58|47 — Ax. 28

Llámase a licitación pública, para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará a las 15,00 horas de los días indicados, en la Oficina de Licitaciones, Av. Maipú 4, Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 hs., sábados de 9 a 11 hs.

8 AGOSTO de 1947
Medias, guantes, gorras, etc., de lana. — OC.58|47 A. 29.
18 AGOSTO de 1947
Tintas, papel carbónico, etc. — OC.46|47 Ax. 27.
20 AGOSTO de 1947
Acero común en barras. — OC. 3|47 Ax. 26.
21 AGOSTO de 1947
Hojalata. — OC. 19|46 Ax. 15.
2 SETIEMBRE 1947
Caños y accesorios hierro galv. — OC. 12|47 Ax. 12.
3 SETIEMBRE 1947
Acero en barras. — OC. 3|47 Ax. 13.
4 SETIEMBRE 1947.
Alambres de acero, latón, etc. — OC. 56|47 Ax. 7.
11 SETIEMBRE 1947
Tornos, bigornias, fraguas, etc. — OC. 51|47 Ax. 7.
15 SETIEMBRE 1947
Electrobombas, molinos, tanques, etc. — OC 50|47 Ax. 6.
16 SETIEMBRE 1947
Embolos para motores diesel. — OC. 66|47 Ax. 1.
17 SETIEMBRE 1947
Cojinetes a bolillas. — OC 51|47 Ax. 8. — La Administración.

e.23 jul.- N.º L.3.582-v.2 ago.

FERROCARRILES DEL ESTADO

Expediente N.º OC. 44|47.

Llámase a licitación pública para la adquisición de los materiales detallados a continuación, cuya apertura se realizará los días y horas indicados, en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú N.º 4 — Capital, donde podrán ser consultados y retirados los pliegos, previo pago del valor asignado, todos los días hábiles de 12 a 16 horas — sábados de 9 a 11 horas. — 23 Septiembre 1947 — 15,00 horas — Respuestos Westinghouse. — OC. 44|47. — 1.º Octubre de 1947. — 15 horas Elásticos p|locomotoras. — OC. 49|46 Ax. 3. — 7 Octubre de 1947 — 15.00 horas — Ejes y ruedas para coches locomotoras y vagones. — OC. 49|46 A. 4. — 15 Octubre de 1947. — 15.00 horas — Llantas para coches, locomotoras y vagones O. C. 49|47. — La Administración.

e.18 jul.-N.º L. 3516 v.4 ago

CONSTRUCCION FERROCARRIL YACUIBA A SANTA CRUZ DE LA SIERRA Y RAMAL A SUCRE

O. C. 15|47 Anexo 3

Llámase a licitación pública para la provisión de 10.000 toneladas de carbón de piedra (asfaltita), para consumo en locomotoras.

La apertura de las propuestas se realizará a las 15.30 horas del día 11 de Agosto de 1947.

Consulta y retiro de pliego de condiciones, en nuestras Oficinas Centrales Avda. Maipú N.º 4, Buenos Aires, todo los días hábiles dentro del horario corriente de oficinas.

e.16 jul.-N.º L-3491-v.1.º ago.

Llámase a licitación pública par ala venta de aproximadamente 800 tonela das de llantas fuera de uso. — La apertura de las propuestas se efectuará a las 14 horas del 18 de Agosto de 1947 en la Oficina de Licitaciones, Avda. Maipú N.º 4, Capital. — El pliego de condiciones y muestras, podrán ser consultadas en la Oficina citada y en las Jefaturas de Almacenes en Tafí Viejo, Alta Córdoba, Cruz del Eje, Laguna Paiva y San Antonio Oeste. — La Administración.

e.16 jul.-N.º L-3492-v.1.º ago.

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para las obras del camino de inmediato acceso a la estación Claraz, $ 10.433. Deben cotizarse precios unitarios. Las propuestas deben ser presentadas el 2 de Septiembre a las 15, en Florida 835, 3er. piso, escritorio 308, Capital, o hasta el 26 de Agosto, en el Juzgado Federal de Bahía Blanca.

e.26 jul.-N.º L-3621-v. 6 ago

Licitación pública p|adj. transp. 15.92 m3. de suelo, excluída carga y descarga. Presentación propuestas: 14 de Agosto, 11 horas en San Martín 465, Paraná. Consultas en referido Distrito y en San Martín 871. Capital.

e.28 jul.-N.º L. 3629-v. 1 agos.

Licitación pública para la adquisición de 100 conservadoras de caminos, pesos 76.000.

Las propuestas deben ser presentadas el día 7 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.26 jul.-N.º L.3606-v.6 ago.

Licitación pública para la adquisición de 2 distribuidores de asfalto C. I. F. Buenos Aires o de existencia en plaza. Las propuestas deben ser presentadas el día 11 de Agosto, a las 14 horas, en Florida 835, 3er. piso, esc. 308, Capital, o hasta el día anterior en la División Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.21 jul.-N.º L-3531-v.5 ago

Licitación pública para la adquisición de 10.853 tns. de cemento portland aprobado, destino camino de acceso al Aeropuerto Nacional, tramo Provincia — Primera Sección, progresivas 195|5050, $ 813,975. Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de Agosto, a las 15 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.16 jul.-N.º L.3464-v.1 ago.

Licitación pública para la adquisición de pedregullo y arena, con destino al camino de acceso al Aeropuerto Nacional, tramo Provincia — Primera Sección, progresivas 195|5050, $ 1.066.050. Las propuestas deben ser presentadas el día 8 de Agosto, a las 16 horas, en Florida 835, 3er. p., esc. 308, Cap., o hasta el día anterior en la Sección Compras, donde puede concurrirse por informes.

e.16 jul.-N.º L,3465-v.1 ago.

Secretaría de Trabajo y Previsión

DIRECCION DE PROTECCION AL ABORIGEN

Licitación Pública N.º 1|47

Segundo llamado

Llámase a Licitación Pública Nº 1 para la construcción de los edificios Almacén, Pabellón Servicios Sanitarios y Casa Habitación en la Reducción de Indios "Napalpí", territorio del Chaco.

Fecha apertura de propuestas: 18 de Agosto de 1947 a las 15 horas en la Dirección de Protección al Aborígen, Avenida de Mayo 1370, Capital Federal y simultáneamente en el Juzgado Letrado del Chaco en Presidencia Roque Sáenz Peña, con asistencia de los interesados que concurran al acto.

Adquisición de pliegos: Dirección de Protección al Aborígen y Juzgado Letrado, al precio de m$n. 20,— cada uno.

Presupuesto Oficial: m$n. 96.095,64.

Consultas: Director Técnico obras Reducción Napalpí, estación Quitilipi, F. C. C. N. A. (Chaco). Fdo. Angel S. Taboada, Director. — José A. Uribarri, Jefe de Despacho, Direc. Gral. de Previsión Social.

e.25 jul.-Nº L. 3610-v. 5 agos.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la provisión de cables conductores de electricidad, con arreglo a las bases y especificaciones que se podrán consultar en la oficina de Compras, calle Hipólito Irigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). — Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día 5 de agosto de 1947, a las 16, en la Administración Central de la Caja, calle Hipólito Irigoyen 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 23 de julio de 1947. — La Administración.

e.23 jul.-N.º L.3580-v.2 ago.

SOCIEDAD DE BENEFICENCIA DE LA CAPITAL

Llámase a Licitación Pública N.º 1025, hasta el día 14 de Agosto de 1947, a las 11,40 horas, para la provisión de

instalación de un ascensor eléctrico, en reemplazo del existente, con su cabina y puertas telescópicas a aplicarse a defensas existentes y desarme completo del existente, en Hospital Rivadavia, (Pabellón Cobo), calle Bustamante y Las Heras, Capital. Para base de licitación, informes etc., concurrir oficina de Obras, Reconquista 269 — Capital — Horario de 11,30 a 17, horas. El Secretario de la Intervención.

e.28 jul.-N.° L. 3643 v.7 ago.

Secretaría de Industria y Comercio

DIRECCION GENERAL DEL GAS DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública para los días y horas que se indica a continuación, para la adquisición de los siguientes materiales:

Agosto 11, a las 12,15 horas, (Pliego N.° 672), vidriería.

Agosto 14, a las 13,00 horas, (Pliego N.° 673), empaquetaduras y juntas.

Agosto 14, a las 13,15 horas, (Pliego N° 674), bombas de profundidad.

Retirar Pliegos en Alsina 1169, de 11,30 a 17,30 horas. — Dirección General del Gas del Estado.

e.30 jul. N.° 3686 v.9 ago.

DIRECCION GENERAL DE COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES

Llámase a licitaciones públicas, para el día 16 de Agosto de 1947, según detalle:

N° 16 (2do. llamado), a las 10,15 horas: construcción casillas y locales, zona en Lepá (Chubut) y N° 48 a las 10,30 horas: para la adquisición de una pala mecánica excavadora.

Para retirar pliegos de especificaciones y condiciones generales dirigirse a Díaz Vélez N° 3902. — El Director General.

e.29 jul.-N.° L-3671-v.8 ago.

DIRECCION GENERAL DE AGUA Y ENERGIA ELECTRICA

Llámase a Licitación Pública N° 88|47, para el día 29 de Agosto de 1947, a las 15 horas, para la provisión de medidores de energía eléctrica.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.31 jul.-N° 3695-v.11 ago.

Llámase a Licitación Pública N° 87|47 para el día 12 de Agosto de 1947, a las 15 horas, para la provisión de equipos de soldadura eléctrica, equipos de soldadura autógena, fresadoras, pulidoras, tornos, garlopas, taladros eléctricos, etc.

Consulta y retiro de pliegos en las Oficinas de Compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11,30 a 17,30 horas. — El Secretario General.

e.25 jul.-N.° L.3601-v.5 ago.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N° 3522, para el día 30 de Septiembre de 1947, a las 17 horas. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.29 jul.-N° L.3673-v.2 ago.

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar en la Administración del Yacimiento Petrolífero Fiscal de Plaza Huincul (Neuquén) el día 25 de Agosto próximo, a las 15,30 horas, para la provisión de:

700 m2 madera aliso, araucaria o similar para encofrado de 1'' x 6''.

13.123 ml. madera aliso, araucaria o similar para encofrado de 3'' x 3''.

738 ml. madera aliso, araucaria o similar para encofrado de 4'' x 4''.

Los pliegos respectivos podrán ser retirados en cualquiera de las Agencias Y.P.F. de la zona, como asimismo de esta Administración.

Ricardo Andrada, 2.° Jefe.

e.24 jul.-N.°L. 3584-v.4 ago.

Llámase a licitación pública para los días y horas y para la provisión de los materiales que más abajo se detallan:

9|8|47 aceite rojo turco (4021) 9; 19|9|47 válvulas especiales (3945) 16; 20|9|47 edificio usina Challacó (3892) 11; 26|9|47 bombas inyección (3877) 14.

Los pliegos deberán solicitarse en Avda. R. S. Peña 777, Buenos Aires, de 11,30 a 17 horas. — Ricardo Andrada, 2° Jefe Servicio Comercial.

e.16 jul.-N° L.3481-v.1° ago.

Llámase a licitación pública N.° 86|47 para el día 7 de Noviembre de 1947, a las 15 horas para la adquisición de las instalaciones electromecánicas de la Central Hidroeléctrica ''Ingeniero César Cipolletti'' Km. 33 Canal Principal del Río Negro Superior (Territorio de Río Negro).

Consulta y retiro de pliegos en las oficinas de compras, Libertad 1126, Capital Federal, todos los días hábiles de 11.30 a 17.30 horas. — El Secretario General.

e.11 jul.-N° L-3415-v.14 ago.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura Regional Centro

Llámase a Licitación Pública N.°(III) 20 para el día 26 de Agosto de 1947, a las 9 y 30 horas, para la contratación de la obra: ''Construcción de las estructuras metálicas del Taller de Reparaciones de Aviones, Instituto Aerotécnico Córdoba''. Presupuesto ofic. $ 3.000.000 m|n. Precio de la documentación técnica m$n. 150.

La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica, Regional Centro III, Camino a San Roque, Kilómetro 6 ½ (Casilla de Correo 202), Córdoba, ante el Escribano General del Gobierno y en presencia de los interesados. La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Regional o en la Sección Licitaciones y Contratos de Obras, calle José E. Uriburu N° 754, Capital Federal, donde podrán presentarse propuestas hasta el día 20 de Agosto de 1947. — El Secretario de Aeronáutica. — Alcibiades E. A. Biffi, 1er. Teniente de Intendencia, Jefe del Departamento Administrativo de la Dirección General de Infraestructura.

e.31 jul.-N° L. 3693-v.25 ago.

PLAN QUINQUENAL

DIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA

''Llámase a licitación pública, para el día 14 de agosto de 1947, de acuerdo al siguiente detalle: 9 y 30 horas, N° 99|47 A ''Provisión de extinguidores varios''. — Precio documentación técnica m$n. 6. —, y 9 y 45 horas, N.° 100|47 A ''Provisión de equipos acoplados a anhidrido carbónico contra incendios y accesorios varios''. — Precio documentación técnica m$n. 7.— La apertura de las propuestas se llevará a cabo en la Direción General de Infraestructura de Aeronáutica, calle José Evaristo Uriburu N.° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Las documentaciones técnicas podrán adquirirse en esta Dirección General (División Adquisiciones), de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica''.

e. 23 jul. N.° L. 3577 v. 2 ago.

Secretaría de Salud Pública

Licitación Pública N.° 204

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 11 del mes de Agosto próximo, a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Hospital de Zona (Centro de Salud), Santa Rosa, La Pampa.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias. — Automóviles y su conservación. — Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Forrajes y alimentación para animales. — Fósforos. — Inmuebles, obras y su conservación. — Limpieza, bazar y menaje. — Máquinas, motores, herramientas y su conservación. — Materiales y materias primas. — Moblajes, artefactos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, impresiones y encuadernación. — Buenos Aires, Julio 30 de 1947. — El Director General de Administración.

e.30 jul.-N° L-3.677-v.9 ago.

Licitación Pública N.° 205

Llámase a licitación pública (primer llamado), para el día 11 del mes de Agosto próximo, a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948, del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias (Zona Norte).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicados, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras), Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas; sábados, de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias.
Drogas, productos químicos y farmacia.
Gastos generales.
Limpieza, menaje y bazar.
Máquinas de escribir, calcular y su conservación.
Moblaje, artefactos y su conservación.
Racionamiento y alimentos.
Servicio de té y café.
Uniformes y equipos.
Libros, útiles y encuadernación.

Buenos Aires, 30 de Julio de 1947. — El Director General de Administración.

e.30 jul.-N° L-3.680-v.9 ago.

Licitación Pública N.° 201

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital ''Dr. Jaime Ferré'' Rafaela (Santa Fe).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La Licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias.
Automóvil y su conservación.
Combustibles y lubricantes.
Drogas, productos químicos y de farmacia.
Forrajes y alimentación animales.
Limpieza, bazar y menaje.
Maquinarias, motores, herramientas, y su conservación.
Racionamiento y alimentos.
Uniformes y equipos.
Utiles, libros, impresiones y encuadernación.

Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N° L. 3650-v. 7 agos.

Licitación Pública N° 202

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Agosto próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Hospital Común Regional — San Carlos de Bariloche — Río Negro.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias; combustibles y lubricantes; drogas, productos químicos y farmacia; limpieza, menaje y bazar; máquinas, motores y herramientas; materiales y materias primas; moblaje, artefactos y su conservación; pasajes, fletes y acarreos; racionamiento y alimentos; uniformes y equipos; útiles, libros, impresiones, etc. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N° L. 3649-v. 7 agos.

Licitación Pública N° 200

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud en Rosario, Provincia de Santa Fe.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Combustibles y lubricantes. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Moblaje, artefactos y su conservación. — Racionamientos y alimentos. — Utiles libros, impresiones y encuadernación. — Artículos varios. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1947. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N° L. 3645-v. 7 agos.

Licitación Pública N° 203

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 8 del mes de Agosto próximo a las 15,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 del Policlínico Regional del Litoral ''Justo José de Urquiza'' en Concepción del Uruguay (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819, planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Adquisiciones varias.
Drogas, productos químicos y farmacia.
Inmuebles y obras y su conservación.
Limpieza, bazar y menaje.
Máquinas, motores, herramientas y su conservación.
Materiales y materias primas.
Moblaje, artefactos y su conservación.
Racionamiento y alimentos.
Uniformes y equipos.

Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — El Director General de Administración.

e.28 jul.-N° L. 3644-v. 7 agos.

Licitación Pública N.° 199

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 6 del mes de Agosto próximo a las 14 30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud en Gualeguaychú (Entre Ríos).

La apertura de las propuestas tendrá

lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nómina de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias. — Drogas, productos químicos y farmacia. — Limpieza, menaje y bazar. — Máquinas de escribir, calcular y su conservación. — Materiales, materias primas. — Moblaje, artefactos eléctricos y su conservación. — Racionamiento y alimentos. — Uniformes y equipos. — Utiles, libros, encuadernación e impresiones. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — El Director General de Administración.

e.25 jul.-N.° L.3598-v.5 ago

Licitación Pública N.° 198
(primer llamado)

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 6 del mes de Agosto próximo a las 14 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Dermatología, Paseo Colón 367, Cap. Federal.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Av. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Muebles: escritorios juego completo, biblioteca, archivos, sillones, sillas, mesas de acero para teléfonos, juego de sofá y sillones, armarios metálicos, etc. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — El Director General de Administración. —

e.25 jul.-N.° L.3599-v.5 ago.

Licitación Pública N° 196

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 4 del mes de Agosto próximo a las 15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Centro de Salud en Chilecito (La Rioja).

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) — Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros: Adquisiciones varias (agujas p. inyectar — fichero — jeringas — sabanitas — tohallas, etc. — drogas, productos químicos, farmacia, etc. — limpieza, bazar y menaje — muebles, ficheros, etc. — Alimentos y racionamiento — uniformes y equipos — útiles, impresos, libros, etc. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — El Director General de Administración.

e.23 jul.-N° L. 3560-v. 2 agos.

Licitación Pública N° 197

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 4 del mes de Agosto próximo a las 15,15 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1947 de la Dirección de Ayuda Escolar.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas. (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Utiles de escritorios, impresos y encuadernaciones. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1947. — El Director General de Administración.

e.23 jul.-N° L. 3561-v. 2 agos.

Licitación Pública N° 193

Llámase a licitación pública (primer llamado) para el día 4 del mes de Agosto próximo a las 14,30 horas, para contratar la adquisición de los artículos que a continuación se detallan, destinados a cubrir las necesidades durante el año 1948 del Dispensario Público Nacional de Vías Respiratorias de Santiago del Estero.

La apertura de las propuestas tendrá lugar el día y hora indicado, en el local de la Oficina de Licitaciones Públicas (División Licitaciones y Compras) Avda. de Mayo 819 planta baja. Para pliego de condiciones, nóminas de efectos e informes, dirigirse a la precitada Oficina, todos los días hábiles de 12 a 17 horas, sábados de 9 a 12 horas.

La licitación comprende los siguientes rubros:

Instrumental, drogas y medicamentos; artículos de limpieza, menaje y bazar; artículos alimenticios; útiles de escritorio; artículos de papelería y librería; guardapolvos; etc. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — El Director General de Administración.

e.23 jul.-N° L. 3562-v. 2 agos.

EDICTOS ANTERIORES

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas

Aduana de la Capital

ADMINISTRACION GENERAL DE ADUANAS Y PUERTOS DE LA NACION

Expediente 36.054|1945 D. G. A. Expte. 153|1945 Ad. Uruguay

Resolución Fallo N° 18 del 19 de Octubre de 1945:

Art. 1 Aplícase a la señora Bertha Jalpón de Guinsburg una multa de m$n. 100.— (cien pesos moneda nacional), con más el pago de los derechos de importación que fueron liberadas, sobre el total de la partida faltante.

Art. 2° — Declárase caída en comiso la cantidad de (274) doscientos setenta y cuatro láminas de barrera; (186) ciento ochenta y seis clavos; (299) doscientos noventa y nueve grampas, que según certificado policial, se encuentran depositadas en el galpón de propiedad que hoy ocupa el señor Jorge F. Huck, a quien se designa depositario de dicho material y lo que le será comunicado con intervención del señor Delegado de Policía de Basavilbaso, cuya colaboración se requerirá por nota de estilo.

Art. 3° — Aplícase a la causante, la reposición de ley de lo actuado.

Cargos emanados del fallo que antecede:

	m$n.
Derechos Aduaneros	47.40
Multa art. 1.°	100.00
Reposición de sellos de Ley . .	46.00
Total adeudado	193.40

Son: ciento noventa y tres pesos con cuarenta ctvs. m|n.

Firmado: Rodolfo A. Sere Mantero — Administrador de Aduana.

Es copia fiel de la Resolución de fs. 23, 23 vta. y 24.

e.29 jul. N.° 127-v.2 ago.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don O. Bertolini, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías que a continuación se detallan A|47, que deben presentarse a esta [illegible] para su [illegible] dentro del término de 15 días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 295 de las Ordenanzas. correspondientes a la Nota N° 93.569 cajón; cantidad 1.

Vapor: se ignora; paquete: se ignora; fecha de entrada al puerto: se ignora: marca: 1 kilo, 29 kilos repuestos para autos.

e.17 jul.-N° 122-v.2 ago.

Oficina de Contabilidad
Dirección de Alcaidía
Nota N° 104.320 A|47

Vapor: Avilés; paquete: 11.471; fecha de entrada al puerto: Setiembre 9|45; marca CICR; número: A1; envase: e.17 jul.-N° 121-v.2 ago.

Nota N° 104.318 A|47

Vapor: Moveria; paquete 10.311; fecha de entrada al puerto: Setiembre 29|46; marca CIBO; números 1-2-; envase Piezas; cantidad 2.

e.17 jul.-N° 120-v.2 ago.

Nota N° 104.319 A|47

Vapor: Chile; paquete: 10.116; fecha de entrada al puerto: Setiembre 16|46; marca Gur Goldachomidt; número 1; envase: cajón; cantidad 1.

e.17 jul.-N° 119-v.2 ago.

Nota N° 104.321 A|47

Vapor: Amazonas; paquete: 7.073; fecha de entrada al puerto: Julio 3|46; marca: RYDEM y CO., SA; número: s|n.: envase cajón; cantidad 1.

e.17 jul.-N° 118-v.2 ago.

Nota N° 105.273 A|47

Vapor: Aldabi; paquete: 8.983; fecha de entrada al puerto: Agosto 19|46; marca: O; números 26|28; envase: cajón; cantidad 3.

e.17 jul.-N° 117-v.2 ago.

Nota N° 106.559 A|47

Vapor: Menling; paquete: 4.600; fecha de entrada al puerto: Mayo 1|46; Marca ABL 824; números 1|3; envase: muñetes; cantidad 3.

e.17 jul.-N° 116-v.2 ago.

Nota N° 106.623 A|47

Vapor: Anita; paquete: 5.098; fecha de entrada al puerto: Mayo 12|46; marca: s|m.; numero: 1; envase: tambores; cantidad 1.

e.17 jul.-N° 115-v.2 ago.

Nota N° 110.258 A|47

Vapor: M. Ayala; paquete: 10.558; fecha de entrada al puerto: Setiembre 26|44; marca: CFMH; número 1.326; envase: cajón; cantidad 1.

e.17 jul.-N° 114-v.2 ago.

Nota N° 110.260 A|47

Vapor: Stig Gorthen; paquete: 10.916; fecha de entrada al puerto: Octubre 4|46; marca: AA; número: 109; envase: cajón; cantidad 1. — Máximo Covache, Director de Alcaidía (Interino).

e.17 jul.-N° 113-v.2 ago.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS CIVILES

N.° 2

El Sr. Juez en lo Civil Dr. Jorge Frávagnan secretaría número 5, cita por treinta días a herederos y acreedores de JUAN BENITO MAURIÑO o MOURIÑO.

Buenos Aires, Junio 24 de 1947. — Pedro A. Dellepiane, secretario.

e.18 jul.-N.° 2322-s|p.p.-v.23 ago.

N.° 4

El Juez doctor Oscar de la Roza Igarzábal, cita por treinta días, a herederos y acreedores de MARIA de LASERRE.

Buenos Aires, Junio 4 de 1947. — César F. Iraola, secretario.

e.17 jul.-N° 2304 s|p.p.-v.22 ago.

El señor Juez Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA TERESA MAZZINI viuda de CHIAPPE, de doña ELISA CHIAPPE de CORADINI; de don CARLOS JULIO CHIAPPE; de don ELADIO o don ELADIO BARTOLOME CHIAPPE y de don EUGENIO CHIAPPE. — Secretaría N.° 16 Expediente N.° 21.965.

Buenos Aires, Junio 4 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secretario.

e.12 jul. N.° 2159 s|p.p. v.16 ago.

El Juez Dr. Oscar de la Roza Igarzábal, llama por treinta días a herederos y acreedores de doña CONCEPCION BIONDI DE STAGANELLI o CONCEPCION BIONTE de STANGANELLI

Buenos Aires, Junio 9 de 1947. — José A. Amuchástegui Keen, secreario

e.12 jul. N.° 2160 s|p.p. v.16 ago.

N.° 5

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JOSE CHOREN, (secret. N.° 18). Buenos Aires, Junio diez y nueve de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.18 jul.-N° 2315-s|p.p.-v.23 ago.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos MATVSKY o DALMATOVSKY.

Buenos Aires, Junio 17 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.

e.18 jul.-N.° 2314-s|p.p.-v.23 ago.

El Juez Doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días, a herederos y acreedores de RUPERTO PEREZ.

Buenos Aires, Junio 10 de 1947. — Lucio L. Meléndez, secretario.

e.18 jul.-N.° 2309-s|p.p.-v.23 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ.

Buenos Aires, Junio dos de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.17 jul.-N° 2301 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de FERMIN ALONSO.

Buenos Aires, Junio dos de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.17 jul.-N° 2300 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, Sec. 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de CATALINA o CATALINA LUISA DAMILANO de GORNATTI.

Buenos Aires, Mayo veintidós de 1947. — Alberto Huarte, secretario.

e.17 jul.-N° 2298 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Raúl Lozada Echenique, cita por treinta días a herederos acreedores de ALFREDO SANDER.

Buenos Aires, Mayo 21 de 1947. — Antonio Collazo, secretario.

e.17 jul.-N° 2297 s|p.p.-v.22 ago.

N.° 6

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don ARGEO BELIZ.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.18 jul.-N.° 2321-s.|p.|p.-v.23 ago.

El Juez Doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don JUAN PIRRONE.

Buenos Aires, Junio 3 de 1947. — Marcelo Padilla, secretario.

e.18 jul.-N.° 2311-s.|p.|p.-v.23 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días, a herederos y acreedores de BAUTISTA CAPELLETTI.

Buenos Aires, Mayo 30 de 1947. — J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.17 jul.-N° 2307 s|p.p.-v.22 ago.

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO AGUSTIN GEFOSA.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.17 jul.-N.º 2303-s.p|p.-v.22 ago

El Juez doctor Rafael E. Ruzo, cita por treinta días a herederos y acreedores de ESTANISLAO BUDKIEWICZ.

Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

e.17 jul.-N.º 2306-s.p|p.-v.22 ago

N.º 7

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL GOBETTO.

Buenos Aires, Abril 24 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.17 jul.-N.º 2291-s.p|p.-v.22 ago.

El Juez doctor Eduardo Rojas, cita por treinta días a herederos y acreedores de ABELARDO INFANTE.

Buenos Aires, Junio 6 de 1947. — Aurelio E. Acuña, secretario.

e.17 jul.-N.º 2305-s.p|p.-v.22 ago.

N.º 8

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor César H. Méndez Chavarría, a cargo del Juzgado N.º 8, secretaría N.º 29, cita, llama y emplaza por el término de quince días para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo", a aquellas personas que, en su carácter de propietarias, se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Cosquín sin número, entre Zelada y Zequeira, sección 71, manzana 79, parcela 10 del Catastro Municipal, depositados en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires c|. propietario desconocido, cobro ejecutivo de pesos — exp. 2725", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Julio 1. de 1947. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.17 jul.-N.º 2286-s.p|p.-v.2 ago.

El señor Juez de 1ra. Instancia en lo Civil doctor César H. Méndez Chavarría, a cargo del Juzgado N.º 8, secretaría N.º 29, cita, llama y emplaza por el término de quince días, para que comparezcan a estar a derecho en el juicio "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, solicita entrega de saldo", a aquellas personas que, en su carácter de propietarias, se consideren con derecho a reclamar la entrega de los fondos remanentes de la venta de la finca calle Joaquín V. González sin número, entre Médanos e Indio, sección 79, manzana 71, parcela 10 del Catastro Municipal, depositado en los autos "Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, c|. propietario desconocido, cobro ejecutivo de pesos — exp. 2724", bajo apercibimiento de nombrarse al señor Defensor de Ausentes para que los represente.

Buenos Aires, Julio 1. de 1947. — Mario E. Calatayud, secretario.

e.17 jul.-N.º 2285-s.p|p.-v.2 ago.

N.º 10

El Juez doctor Adrián Fernández Moujan, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORINA DUCUENG o DUCUENG de LEGUIZAMON, sucesión tramita por secretaría del Dr. Domínguez.

Buenos Aires, Mayo 23 de 1947. — Esteban O. Domínguez, secretario.

e.17 jul.-N.º 2289-s.p|p.-v.22 ago.

N.º 20

El Juez Dr. Ismael Segovia, Secretaría 58, cita por treinta días a herederos y acreedores de RAMON RODRIGUEZ o RODRIGUEZ GAYOSO. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Pascual Greco Bleis, secretario.

e.25 jul.-N.º 33.679-v. 29 agos.

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.º 1

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor ... Martínez Paz, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ESTHER DOMINGUEZ DE ORNIA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por aborto provocado, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Tucumán, centro. — Buenos Aires, Julio 3 de 1947. — Daniel J. Frías (h.), secretario.

e.26 jul.-N.º 2392-s.p|p.-v.1.º sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Enrique Martín ..., se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MONTANI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Tucumán, Centro

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — César Black, secretario.

e.28 jun.-Nº 2119 s|p.p.-v.2 ago.

N.º 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Rodríguez Ocampo, s|c. Juz. N.º 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MAGDALENA CARUSO de STECONI o CLARA LAGARZO de LAGOMARSINO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (Centro).

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947. — Florencio Villegas, secretario.

e.30 jul.-N.º 2434 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor M. Rodríguez Ocampo, a|c. Juzgado N.º 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a IGNACIO ABEITIZ o ACHAVAL o ASSAVAL (a) Flor de azteca, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º — (Centro).

Buenos Aires, Julio 5 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.

e.28 jul.-N.º 2424 s|p.p.-v.3 sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor M. Rodríguez Ocampo, a|c. Juzgado N.º 2, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ESTHER RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º — (Centro).

Buenos Aires, Julio 5 de 1947. — Florencio Villegas, secretario.

e.28 jul.-N.º 2425-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. M. Rodríguez Ocampo a|c. Juz. N.º 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS ROBERTO BULGARI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º (centro)

— Buenos Aires, 1.º de Julio de 1947. — Florencio Villegas, secretario.

e.26 jul.-N.º 2393-s.p|p.-v.1.º sep.

Por disposición del Sr. Juez de Instruc. N.º 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA JUVENTINA ESPINDOLA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 26 Junio de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.12 jul. N.º 2178 s|p.p. v.16 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instruc. N.º 2, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALEJANDRO CESAR CHAVARRIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Falsif. de docum. y defraud. bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).

Buenos Aires, 26 de Junio de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.12 jul. N.º 2179 s|p.p. v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Juan M. Louge a|c. Juzg. Instruc. Nº ..., se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL MAZZUCHELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.º centro).

Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Rodolfo R. Dehcza, secretario.

e.10 jul.-Nº 2158 s|p.p.-v.13 ago.

N.º 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HUMBERTO CARGO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 12 de 1947. — Pedro Miguel Janius, secretario.

e.30 jul.-Nº 2439 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MIGUEL GOLDBERG para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 5 de Julio de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.25 jul.-Nº 2426 s|p.p.-v.29 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO MARTINEZ, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado — Palacio de Justicia — Tercer piso.

Eduardo F. Malbrán, secretario.

Buenos Aires, 26 de Junio de 1947. — e.12 jul. N.º 2182 s|p.p. v 16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado que fué doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CUITIÑO GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.º, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Luis Romero Victorica, secretario.

e.2 jul.-N.º 2128 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO GARCIA TOSSE, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 11 de Junio de 1947. — Eduardo F. Malbrán, secretario.

e.28 jun.-Nº 2114 s|p.p.-v.2 ago.

N.º 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE FERREYRA, procesado por el delito de lesiones y viol. de domicilio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Rodolfo E. Cámpora, secretario.

e.12 jul.-Nº 2161 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a ANTONIO NOVOA y MARIANO COLOMBO, a comparecer en la causa que se les sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.12 jul.-Nº 2166 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Juan María Louge, se emplaza por treinta días a RAFAEL MARTINEZ o RAFAEL A. MARTINEZ, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, 23 de Junio de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.10 jul.-Nº 2157 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo ALFREDO IZI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado Secretaría del autorizante, a estar derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.10 jul.-Nº 2146 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Juan M. Louge, interin. a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CURRAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Ju-

ticia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).

Buenos Aires, Junio 14 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.2 jul.-N.° 2126 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga IRMA YOLANDA POLTRONETTI procesada por el delito de contagio venéreo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.2 jul.-N.° 2159 s.p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Juan M. Louge, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a HORACIO GRECO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3° (Centro).

Buenos Aires, Junio 11 de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.28 jun.-N° 2112 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza a la prófuga LAURA MOYANO CARRERAS de FERREYRA, procesada por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.27 jun.-N.° 2101 s|p.p.-v.1.° ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Juan María Louge, se cita, llama y emplaza al prófugo [illegible] RIVERA procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 9 de 1947. — José Mancinelli, secretario.

e.27 jun.-N.° 2101 s.p.p.-v.1.° ago.

N.° 5

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Enrique Martínez Paz, [illegible] a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a [illegible] para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por [illegible], bajo apercibimiento de [illegible].

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, Julio 1° de 1947. — Luis R[illegible], secretario.

e.[illegible] jul.-N.° [illegible] s.p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MORDKO FAIERSZTEIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — piso 3.° — sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 1.° de Julio de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.

e.17 jul.-N.° 2287-s.p|p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado N° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a GINO SALOTTI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por quiebra, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3° sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, [illegible] de Junio de 1947 — Efraín A. Aranguren, secretario.

e.12 jul.-N° 2183 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, a cargo del Juzgado N° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DANIEL CAICEDO GUTIERREZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia [illegible]

e.12 jul. N.° 2151 s.p.p. v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, a cargo interinamente del Juzgado N° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JORGE OCTAVIO ORTEGA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

[illegible] 3° piso, sobre Lavalle, Centro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.

e.28 jun.-N° 2103 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, a cargo interinamente del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GUALBERTO [illegible]VAS, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, 10 de Junio de 1947. — Efraín A. Aranguren, secretario.

e.28 jun. N.° 2100 s.p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal doctor Práxedes M. Sagasta, a cargo del Juzgado N.° 5, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ELBA LIDIA GONZALEZ DE COBOS y a ANASTASIO KLUG para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por falso testimonio bajo apercibimiento de declarárselos rebeldes.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle, centro.

Buenos Aires, Junio 11 de 1947. — Saúl Pizarro Míguez, secretario.

e.28 jun.-N.° 2113 s.p.p.-v.2 ago.

N.° 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE CERIOTTI, procesado por el delito de corrupción, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Julio 1.° de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.

e.26 jul.-N.° 2389-s.p|p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ANTONIO FERRARI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 24 de Junio de 1947. — Juan Manuel Padró, secretario.

e.12 jul.-N° 2165 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Práxedes M. Sagasta, se cita, llama y emplaza al prófugo SAUL KARILEFF, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Rodolfo A. González, secretario.

e.10 jul.-N° 2154 s|p.p.-v.13 ago.

N.° 7

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a [illegible]RENTINO GARCIA o etc., para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — Esteban García Suzini, secretario.

e.23 jul.-N.° 2327-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL BRAVO MARTINEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 15 de 1947. — Esteban García Suzini, secretario.

e.30 jul.-N.° 2410 s.p.p.-v.5 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JACINTO MATEO BIANCARDI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de lesiones, Art. 92 C. Penal bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (centro). — Buenos Aires, 3 de Julio de 1947. — Rodolfo R. Deheza, secretario.

e.26 jul.-N.° 2391-s.p|p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NICOLAS SOSA para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Julio 1.° de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 jul.-N.° 2386-s.p|p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS FRAZZA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 jul.-N.° 2387-s.p|p.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RUBEN LOBO para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado, Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.26 jul.-N.° 2388-s.p|p.-v.1.° sep.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez [illegible] el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GASTON COURT ARTIGAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 jul.-N.° 2326-s.|p.|p.-v.23 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LAZARO GIEBERG, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, Tercer piso. — Buenos Aires, Junio [illegible] de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.18 jul.-N.° 2327 s.|p.|p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL CARRILLO VIDAL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia — tercer piso. Secretario N. 60.

Buenos Aires, 1.° de Julio de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.[illegible] jul.-N.° 22[illegible]-s.p.p.-v.22 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANTONIO FERNANDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Secretaría N.° 60.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, Piso Tercero. (Centro).

Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.[illegible] jul.-N.° [illegible] s.p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE ALFREDO PA[illegible], para que comparezca dentro de dicho plazo, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de [illegible] en su esposa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Secretaría Nº 60.

Buenos Aires, Junio [illegible] de 1947. — [illegible] secretario.

e.[illegible] jul.-Nº [illegible] s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AMALFI EZZIO DE [illegible], para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de falsificación de documento y ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia - tercer piso, Secretaría N.º 60.

Buenos Aires, 18 de Junio de 1947. — [illegible] secretario.

e.10 jul.-Nº 2144 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS RODRIGUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia - tercer piso, Secretaría N.º 60.

Buenos Aires, Junio 18 de 1947. — El Secretario.

e.10 jul.-Nº 2145 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OLADIO FARIAS, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado — Palacio de Justicia — tercer piso.

Secretaría Nº dr. Alfredo D. Posse.

Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Alfredo D. Posse, secretario.

e.10 jul.-Nº 2153 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a AM[illegible] o NE[illegible] para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Secretaría N.º 60

Buenos Aires, Junio 13 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

e.28 jun.-Nº 2120 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIANO DIAZ o MARIANO CESAR DIAZ para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.28 jun.-Nº 2117 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Manuel Rodríguez Ocampo, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL MARCONI para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 11 de 1947. — Esteban García Susini, secretario.

e.28 jun.-Nº 2111 s|p.p.-v.2 ago.

N.º 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo, se emplaza por treinta días a ELENA SOLOA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.30 jul.-Nº 2437 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, int. a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a CARLOS HUMBERTO BRAVO, a comparecer en la causa que se le sigue por declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.10 jul.-Nº 2155 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.º 8, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS FREZZA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 63

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.2 jul.-N.º 2131 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor José Irusta Cornet se emplaza por treinta días a JOSE SARUA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Abril 23 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 14 de mayo al 19 de junio de 1947.

e.28 jun.-Nº [illegible] s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado Nº 8, se emplaza por treinta días a [illegible] a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, Junio 10 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.28 jun.-N.º 2107 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, a cargo del Juzgado N.º 8, se emplaza por treinta días a ADELINA CERSOSIMO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, 6 de Junio de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jun.-N.º 2090 s|p.p.-v.1º agos.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción, doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo Juzgado N.º 8, se emplaza por treinta días a HECTOR GRASSI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.º 61.

Buenos Aires, Junio 9 de 1947. — Sixto Ovejero, secretario.

e.27 jun.-N.º 2103 s|p.p.-v.1º agos.

N.º 9

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a RAUL MARTINEZ para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de robo calificado, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Julio 7 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.28 jul.-N.º 2429-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a MARIO GRIMBAS o JUAN MARIO GRIMAZ o JUAN GRIMAZ o MARIO GRIMAZ o ROSARIO BELLA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.28 jul.-N.º 2430-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ROGELIO OUTON SALAVERRI o ROGELIO FERNANDO OUTON, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, 7 de Julio de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.28 jul.-N.º 2431-s.p|p.-v.3 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIA ESTIGARRIBIA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Germán Terán, secretario.

e.18 jul.-N.º [illegible]-s.p|p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Lacasa, se cita y emplaza a JULIO ROMERO para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.18 jul.-N.º 2319-s|p.p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, a cargo del Juzgado N.º 9 se cita, llama y emplaza a RAIMUNDO [illegible] para que dentro del plazo de treinta días que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento si así no lo hiciere de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado, Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso. — Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Germán Terán, secretario.

e.18 jul.-N.º 2320-s|p|p.-v.23 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ANTONIO MELLA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.12 jul.-Nº 2163 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CLEMENTE ONELLI BESSONE, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.12 jul.-Nº 2167 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, doctor Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JULIO CESAR [illegible] MISENTA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso.

Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.10 jul.-Nº 2150 s|p.p.-v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a BLANCA o SUSANA RUDA, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, 19 de junio de 1947. — Sadi Massüe, secretario.

e.10 jul. N.º 2148 s|p.p. v13 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a JOSE ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.10 jul. N.° 2149 s|p.p. v13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a ELMA de ROMERO, para que dentro del plazo de treinta días, que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, Tercer piso.

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.10 jul. N.° 2150 s|p.p. v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital de la República Argentina, Dr. Raúl Munilla Lacasa, se cita y emplaza a CARMEN OÑATE, para que dentro del plazo de treinta días que será contado desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si así no lo hiciere, de ser declarada rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Tucumán, tercer piso. — Buenos Aires, 2 de Julio de 1947. — César A. Orozco, secretario.

e.26 jul.-N.° 2394-s.p|p.-v.1.° sep.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE EMILIO ROSSI, procesado por el delito de estafa, causa N.° 16.595, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.° 2435 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RENE LEMARCHAND, procesado por el delito de defraudación causa 16601, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.30 jul.-N.° 2436 s|p.p.-v.5 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri inte. a ca go, se emplaza por treinta días a JORGE OSVALDO ESPINDOLA, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63. — Buenos Aires, Julio 3 de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.26 jul.-N.° 2390-s.pp.-v.1.° sep.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE PALLARES, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 jul.-N.° 2163 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo VICTORIO VESCIO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 jul.-N.° 2164 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERICO MINGORANCE, procesado por el delito de abuso de arma y lesiones, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.12 jul N.° 2162 s|p.p. v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a al prófugo ALFREDO GRUÑEIRO, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y secretaría del autorizante, a esta a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.12 jul -N.° 2169 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo TEOFILO JORGE, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Rodolfo Pessagno, secretario.

e.12 jul.-N.° 2170 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS RIOS, procesado por el delito de homicidio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Rodolfo Pessagno, secretario.

e.12 jul.-N.° 2171 s|p.p.-v.16 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos DOUGLAS FRANCO CANEDO, FRANCISCO CANEDO DOUGLAS y PAULO JOSE RIBEIRO, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.10 jul. N.° 2151 s|p.p. v.13 ago.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar Berlingeri, se emplaza por treinta días a LUIS ROSSI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 62. Buenos Aires, Junio 21 de 1947. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.10 jul. N.° 2152 s|p.p. v.13 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HIGINIO AMERICO NAVARRO procesado por el delito de defraudación — causa 16535 — para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 jul.-N.° 2123 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUCIO CASTAÑEDA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 jul.-N.° 2124 s|p.p -v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS PUJG en el sumario N.° 16.[illegible] procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio dieciséis de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario

e.2 jul.-N.° 2125 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO H. DE SANTARES procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 jul.-N.° 2120 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo TORIBIO LLANO procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante este Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28 jun.-N.° 2121 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROQUE RAUL MONTERO procesado por el delito de defraudación, causa 16.513, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 13 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28 jun. N.° 2122 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga ALICIA ASUNCION ROMERO, procesada por el delito de hurto, causa N° 16.516, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28 jun. N° 2115 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo R. H. DE SANTARIS, procesado por el delito de estafa, causa N° 16.550, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.28 jun.-N° 2116 s|p.p.-v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a el prófugo JUAN ROBERTO MENDOZA o etc. Prio 10.350 R. H., procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.28 jun. N° 2118 s|p.p.-v2 ago.

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga MARTA SANTA CRUZ, procesada por el delito de estafa en causa N.° 10.603, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 6 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.27 jun.-N.° 2091 s|p.p.-v.1.° agos

JUSTICIA DE PAZ LETRADA DE LA CAPITAL FEDERAL

N.° 8

El Juez Doctor Fernando Dupuy, cita por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO CAVALLARO.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Héctor Raúl López, secretario.

e.18 jul.-N.° 2324-s.|p.|p.-v.23 ago.

N.° 25

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Colonia El Dorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.902, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra STARK C. Expediente N.° 106.905. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2517-v. s|p.p.-v.5 ago.
e.6 set.-N.° 2517 s|p.p.-v.11 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Colonia El Dorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.901, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra NIESSER J. Expediente N.° 106.904. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2518 s|p.p.-v.5 ago.
e.5 set N.° 2518 s|p.p.-v.11 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante ublicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Colonia El Dorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.903, Año 1936, para que concurra a bonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra TYLLA TOMAS. Expte. N.° 106.906. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2519 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 set.-N.° 2519 s|p.p.-v.11 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Colonia El Dorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.922, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra SENWELM A. J. Expediente N.° 106.908. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. tario.

e.31 jul.-N.° 2520 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 set.-N.° 2520 s|p.p.-v.11 set.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Colonia El Dorado, Territorio Misiones, Partida N.° 603.898, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra KAPLER F. Expediente N.° 106.943. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2521 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2521 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.° 680.169, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra DAY DE ROMERO MARIA. Expediente N.° 608.169. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2522 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2522 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.° 680.124, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra BARCHIESSI ALEJANDRO. Expediente N.° 106.555. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2523 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2523 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.° 680.023, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra JUAN B. BIDEGARAY. Expediente N.° 106.525. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2524 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2524 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.° 680.021, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra MENDEZ GOMEZ Y CIA. Expediente N.° 106.523. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2525 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2525 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.° 680.086, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra IGNACIO LUIS SILVA. Expediente N.° 106.530. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, 26 Mayo de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2526 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2526 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.° 680.024, Año 1936 para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4. del juicio que sigue éste contra ERNESTO BRIOZZO. Expediente N.° 106.526. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2527 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.° 2527 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida número 680.204, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra ADER BERNARDO. Expediente N.° 106.594. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2534 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 set.-N.° 2534 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida número 680.200, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibiminto de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Martínez Jesús A. Expediente N.° 106.590. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.° 2535 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2535 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida número 680.117, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Castillo Marcelino M. Expediente N.° 106.532. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira secretario.

e.31 jul.-N.° 2536 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.° 2536 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida número 680.022, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Joaquín R. Arrido & Cía. Expediente número

106.524. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2528 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.º 2528 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.º 680.216, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Livingston Mario. Expediente N.º 106.592. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2529 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.º 2529 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.º 680.195, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Arcadini Roque. Expediente N.º 106.585. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2530 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.º 2530 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada, a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida número 680.213, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4 del juicio que sigue éste contra Caimi Agustín. Expte. N.º 106.599. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2531 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.º 2531 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida número 680.179, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Portillo María L. M. de. Expediente número 106.578. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira secretario.

e.31 jul.-N.º 2532 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.º 2532 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado número 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida número 680.215, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 4, del juicio que sigue éste contra Omar Martín Mercedes. Expediente N.º 106.601. Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Mayo 26 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2533 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sept.-N.º 2533 s|p.p.-v.11 sept.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.965, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .. del juicio que sigue éste contra GIBBS A. S. Expediente número 106.913, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2502 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.º 2502 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días, y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.985, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra LOWE, W. E. Expediente N.º 106.929, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2503 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.º 2503 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días, y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.991, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra KLAUDAT GUSTAVO. Expediente N.º 106.930. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2504 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.º 2504 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.º 680.196, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra BETHIN y HULME J. Expediente número 106.586, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2505 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.º 2505 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.982, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra LEIBEK F. Expediente N.º 106.975. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2506 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.º 2506 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.962, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .. del juicio que sigue éste contra CEHLRICH A. Expediente N.º 106.911. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2507 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.º 2507 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.º 680.202, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra SARA NICOLAS. Expediente N.º 106.592. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira. secretario.

e.31 jul.-N.º 2508 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.º 2508 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.960, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra THOMAS PAUL. Expediente N.º 106.910. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2509 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.º 2509 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.963, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra GASSMAN C. Expediente N.º 106.912. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2510 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.º 2510 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.938, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra SORKAU WALTER. Expediente N.º 106.929. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2511 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.º 2511 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.986, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo aepercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra GIBBS ARTURO S. Expediente N.º 106.928. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2512 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.º 2512 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.896, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra DURIAN P. y H. Expediente N.º 106.941. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2513 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.º 2513 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25 doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.889, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra WAEHNITZ W. Expediente N.º 106.939, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2514 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.º 2514 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama me-

diante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.892, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra STARK C. Expediente N.º 106.940. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2515 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.º 2515 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietarfio del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.921, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra BERWALD A. Expediente N.º 106.907. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.31 jul.-N.º 2516 s|p.p.-v.5 ago.
e.6 sep.-N.º 2516 s|p.p.-v.11 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25 doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.978, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra BAUTERMÜLER E. Expediente N.º 106.923, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.º 2497 s|p.p.-v.3 ago
e.3 sep.-N.º 2497 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25 doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días, y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.981, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra HAVSENMANN H. Expediente N.º 106.924, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.º 2498 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.N.º 2498 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.975, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. .. del juicio que sigue éste contra L. FERNANDEZ. Expediente N.º 106.922, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.N.º 2499 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.N.º 2499 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Judicial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en San Ant. Oeste, Territorio Río Negro, Partida N.º 680.223, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra DASEON BERTRAND. Expediente N.º 106.608, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.N.º 2500 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.N.º 2500 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días, y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida N.º 603.984, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra LOHRKE ULCA W. de. Expediente N.º 106.926, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.N.º 2501 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.N.º 2501 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en San Antonio Oeste, Territorio Río Negro, Partida Nº 680.222, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Sava Nicolás. — Expediente Nº 106.607. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-Nº 2472 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-Nº 2472 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en San Antonio Oeste, Territorio Río Negro, Partida Nº 680.224, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Llorente Domingo. — Expediente Nº 106.609. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-Nº 2473 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-Nº 2473 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en San Antonio Oeste, Territorio Río Negro, Partida Nº 680.227, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Rafaelli Augusto. — Expediente Nº 106.611. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-Nº 2474 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-Nº 2474 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Montiel 3115, Partida Nº 36.665, Años 1936 y 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente Nº 106.617. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-Nº 2475 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-Nº 2475 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida Nº 603.849, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Daeumler G. — Expediente Nº 106.933. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-Nº 2476 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-Nº 2476 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Aráuz, Partida N.º 541.248, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra BILBAO E. Expediente N.º 106.514. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.º 2482 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-N.º 2482 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Aráuz, Partida N.º 541.249, Año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra BAGUATI J. y BILBAO E. Expediente N.º 106.515. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.º 2483 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-N.º 2483 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a efectuarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Aráuz, Partida N.º 541.427, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra PECHERA ISABELINO. Expediente N.º 106.518. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.º 2484 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-N.º 2484 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Aráuz, Partida N.º 106.520, Año 1937, para que concurra abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra LINARES y GIL. Expte. N.º 106.520. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.º 2485 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-N.º 2485 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en La Pampa, Jacinto Aráuz, Partida N.º 541.549, Año 1937, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra RUFINO CAREN LAUREANO Expediente N.º 106.521. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.º 2486 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-N.º 2486 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.° 680.074, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra SUAREZ FRANCISCO. Expediente N.° 106.528. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.° 2487 s|p.p.-v.3 ago
e.3 sep.-N.° 2487 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.° 680.084, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercisustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra bimiento de que si así no lo hiciera se tra SCHULZE FERMIN S. Expediente N.° 106.529. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.° 2488 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-N.° 2488 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, San Antonio Oeste, Partida N.° 680.089, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra MAFFEI VIRGINIO. Expediente N.° 106.532. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.° 2489 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-N.° 2489 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.° 680.104, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra ARTAMENDI ESTANISLAO. Expediente N.° 106.543. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.° 2490 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-N.° 2490 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Misiones, Posadas. Colonia Eldorado, Partida N.° 603.866 y 69, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3, del juicio que sigue éste contra SCHWELM A. J. Expediente N.° 106.935. Cobrador Fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 jul.-N.° 2442 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N.° 2442 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Colonia Eldorado, Partida N.° 603.848, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedida del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra UNNEWEHR GUILLERMO. Expediente N.° 106.932. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 jul.-N.° 2443 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N.° 2443 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Colonia Eldorado, Partida N.° 603.848, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra MEISSNER OTTO. Expediente N.° 106.937. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 jul.-N.° 2444 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N.° 2444 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Colonia Eldorado, Partida N.° 603.888, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra BENNER DE ROESCH MARIA. Expediente N.° 106.938. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 jul.-N.° 2445 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N.° 2445 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.° 603.872, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra WEMER CAROLINA Y CARLOS, Expediente N.° 106.936. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947.— Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 jul.-N.° 2446 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N.° 2446 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.° 680.183, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra LARRECHEA Y MENDEZ. Expediente N.° 106.580. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 jul.-N.° 2447 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N.° 2447 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado, a cargo del Juzgado N.° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.° 680.192, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra GAMBAUDI SEBASTIAN. Expediente N.° 106.582. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 jul.-N.° 2448 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N.° 2448 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia Eldorado, T. Misiones, Posadas. Partida N° 603.994, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N° 106.931. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 jul.-N° 2458 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N° 2458 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Antonio Oeste, Río Negro, Partida N° 680.095, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N° 106.537. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 jul.-N° 2459 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.N° 2459 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Antonio Oeste, Río Negro, Partida N° 680.112, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N° 106.548. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 jul.-N° 2460 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N° 2460 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Antonio Oeste, Río Negro, Partida N° 680.193, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N° 106.583. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 jul.-N° 2461 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N° 2461 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia El Dorado, Fe. E., Lote 375, Misiones, Posadas, Partida N° 603.860, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Ex-

pediente N° 106.934. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.29 jul.-N° 2462 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N° 2462 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N° 680.163, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2, del juicio que sigue éste contra FONTENLA RAMON. Expediente N° 106-568. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.29 jul.-N° 2463 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N° 2463 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia Eldorado, T. de Misiones, Posadas, Partida N.° 603970, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N° 106.917. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.29 jul.-N° 2452 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N° 2452 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia Eldorado, Misiones, Posadas, Partida N° 603.971, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N° 106.918. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.29 jul.-N° 2453 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N° 2453 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia Eldorado, Misiones, Posadas, Partida N° 603.972, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N° 106.919. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.29 jul.-N° 2454 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N° 2454 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia Eldorado, Misiones, Posadas, Partida N° 603.967, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N° 106.914. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.29 jul.-N° 2455 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N° 2455 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25 Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia Eldorado, Misiones, Posadas, Partida N° 603.973, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N° 106.920. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.29 jul.-N° 2456 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N° 2456 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, Doctor Don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia Eldorado, Misiones, Posadas, Partida N° 603.974, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta., del juicio que sigue éste contra Propietario Desconocido. — Expediente N° 106.921. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.29 jul.-N° 2457 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N° 2457 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro — S. A. Oeste, Partida N° 680.147, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Fernández Félix, Expediente N° 106.565, Cobrador Fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947 — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.29 jul.-N° 2464 s.|p.p. v. 2 agos.
e.2 Sep.-N° 2464 s.|p.p. v. 6 Sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro — S. A. Oeste, Partida N° 680.127, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Allende J. A., Expediente N° 106.558, Cobrador Fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.29 jul.-N° 2465 s.|p.p. v. 2 agos.
e.2 sep.-N° 2465 s.|p.p. v. 6 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro — S. A. Oeste, Partida N° 680.111, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Castellano María E. de, Expediente N° 106.547, Cobrador Fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.29 jul.-N° 2466 s.|p.p. v. 2 agos.
e.2 sep.-N° 2466 s.|p.p. v. 6 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro — S. A. Oeste, Partida N° 680.125 Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Sottil Juan, Expediente N° 106.556, Cobrador Fiscal Carlos B. Mazza.

Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —
e.29 jul.-N° 2467 s.|p.p. v. 2 agos.
e.2 sep.-N° 2467 s.|p.p. v. 6 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro — S. A. Oeste, Partida N° 680.126, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Pittinari Juan, Expediente N° 106.557. Cobrador Fiscal Carlos B. Mazza.

Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. —
e.29 jul.-N° 2468 s.|p.p. v. 2 agos.
e.2 sep.-N° 2468 s.|p.p. v. 6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — S. A. Oeste, Partida N° 680.206, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Del Carril Mario A., Expediente N° 106.596, Cobrador Fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.29 jul.-N° 2469 s.|p.p. v. 2 agos.
e.2 sep.-N° 2469 s.|p.p. v. 6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — S. A. Oeste, Partida N° 680.214, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. del juicio que sigue éste contra Dios Ricardo. Expediente N° 106.600, Cobrador Fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.29 jul.-N° 2470 s.|p.p. v. 2 agos.
e.2 sep.-N° 2470 s.|p.p. v. 6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en San Antonio Oeste — Territorio de Río Negro, Partida N° 680.219|20, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 3 del juicio que sigue éste contra García Huidobro Adolfo. Expediente N° 106.605, Cobrador Fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.29 jul.-N° 2471 s.|p.p. v. 2 agos.
e.2 sep.-N° 2471 s.|p.p. v. 6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Vías F. C. C. A. y Avda. Gral. Paz s|n., Partida N.° 341.240, Años 1937 al 1939, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.616. Cobrador Fiscal Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.29 jul.-N.° 2449 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N.° 2449 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia Eldorado, Misiones, Posadas, Partida N.° 603.968, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.° 106.915. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.
e.29 jul.-N.° 2450 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N.° 2450 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.º 650.201, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra RIVA ALEJANDRO. Expediente Nº 105.591, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.º 2496 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-N.º 2496 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Gral. Am. Oeste, Territorio Río Negro, Partidas Nros. 680.171, 680.... y 680.180, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Gastañaga Francisco. — Expediente Nº 106.546. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-Nº 2477 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-Nº 2477 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida Nº 603.844, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Schuller Alfredo. — Expediente Nº .... — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-Nº 2478 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-Nº 2478 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Col. Eldorado, Territorio Misiones, Partida Nº 603.897, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Lissan G. — Expediente Nº 106.942. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-Nº 2479 s|p.p.-v3 ago.
e.3 sep.-Nº 2479 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Misiones, Posadas, Col. El Dorado, Partida Nº 603.951, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Wohlgemuth B. E. — Expediente Nº 106.909. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-Nº 2480 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-Nº 2480 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25, Doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Jacinto Aráuz, La Pampa, Partida Nº 541.246, Año 1936|39, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra Isidoro Bilbao. — Expediente Nº 106.513. — Cobrador Fiscal: Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-Nº 2481 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-Nº 2481 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida número 650.169, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra PEÑA SOLER VICENTE, Expediente N.º 106.545, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.º 2492 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-N.º 2492 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante 5 días y con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida Nº 680.199, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra RAFFAELLI, AUGUSTO. Expediente N.º 106.589, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.º 2493 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-N.º 2493 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado Nº 25 doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro. S. A. Oeste, Partida N.º 680.198, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio, con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs 2 del juicio que sigue éste contra ARTURO DIEHL. Expediente N.º ...., Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.º 2494 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-N.º 2494 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del Sr. Juez de Paz Letrada a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces, durante cinco días y con intervalo de un mes, al propietario del inmueble ubicado en Río Negro S. A. Oeste, Partida 650.197, año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 del juicio que sigue éste contra GUTMAN y LARRAIDE E. Expediente Nº 106.587, Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza. — Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.º 2495 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-N.º 2495 s|p.p.-v.7 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, doctor don Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Colonia Eldorado, Misiones, Posadas, Partida N.º 603.969, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2 vta. del juicio que sigue éste contra propietario desconocido. Expediente N.º 106.916. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo 20 de 1947. — Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.29 jul.-N.º 2451 s|p.p.-v.2 ago.
e.2 sep.-N.º 2451 s|p.p.-v.6 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 25, doctor Rómulo H. Di Iorio, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario del inmueble ubicado en Río Negro, S. A. Oeste, Partida N.º 680.108, Año 1936, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. 2. del juicio que sigue éste contra PEÑA CASIANO. Expediente N.º 106.544. Cobrador Fiscal, Carlos B. Mazza.

Buenos Aires, Marzo, 20 de 1947. —Enrique E. Méndez Caldeira, secretario.

e.30 jul.-N.º 2491 s|p.p.-v.3 ago.
e.3 sep.-N.º 2491 s|p.p.-v.7 sep.

N.º 26

El Juez doctor Eduardo Angel Broquen, a cargo del Juzgado de Paz Letrado N.º 26, cita por diez días a herederos y acreedores de don VALENTIN WALTOS.

Buenos Aires, Junio 12 de 1947. — Dgo. Travi Basualdo, secretario.

e.31 jul.-Nº 24.013-v.11 ago.

N.º 27

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alvarez Thomas 3375|91 y Bebedero 4770 — Partida N.º 345722 a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Rosa y E. Caro. Expediente N.º 675, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.º 1995 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.º 1995 s|p.p.-v.1.º agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Pirán N.º 5725 — Partida N.º 355252 — Año 1945, para que concurra — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Aupedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Celina de Picardo. Expediente N.º 1306, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.º 1996 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.º 1996 s|p.p.-v.1.º agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Zabala 3474 — Partida N.º 407792 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Pedro Gastellú. Expediente N.º 520, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.º 1997 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.º 1997 s|p.p.-v.1.º agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.º 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Arce N.º 235 — Partida N.º 412410 — Año 1945, para qu concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Francisco Di Tomaso. Expediente N.º 406, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.º 1998 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.º 1998 s|p.p.-v.1.º agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa — Toay — sección 3, fracción B, lote 20, partida N.° 503240 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra M. Alvarez Calzado. Expediente N.° 412, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 1999 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 1999 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar ciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días Llanos, se llama mediante publica- y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa — Toay — Partida N.° 404576 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra F. J. Ibáñez Obligado. Expediente N.° 60, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2000 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2000 [illegible]

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa — Pico (sección 1, fracción B, lote 5—2) — Partida N.° 510849 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Agustín Echarre. Expediente N.° 92, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2001 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2001 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa — Acha (sección 19, fracción A, lote 23) — Partida N.° 521045 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Martín Guerrico. Expediente N.° 526, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2002 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2002 s|p.p. v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa — Acha (sección 24, fracción C, lote 17) — Partida N.° 521401 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs . . . del juicio que sigue éste contra José María Rodríguez. Expediente N.° 426, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2003 s|p.p.-v.19 jun
e.28 jul.-N.° 2003 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa — Victorica (sección 18, fracción A, lote 22) — Partida N.° 530785 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Francisco Casivo. Expediente N.° 676, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2004 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2004 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado — Año 1945, para que concurra en Chaco — Departamento Tobas (parcela 67) — Partida N.° 555.418 a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Atilio Cardellino. Expediente N.° 672, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2005 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2005 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Misiones — Posadas (sección II, fracción III) — Partida N.° 606.551 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Carmen U. de Jenssen. Expediente N.° 46, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2006 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2006 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Misiones — Colonia Guarany — Posadas (sección D, lote 213) — Partida N.° 606825, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Fridolino Schunke. Expediente N.° 484, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2007 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2007 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Misiones — Posadas — Colonia Istueta (fracción D), Partida N.° 606960 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Colonia Istueta. Expediente N.° 680, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2008 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2008 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Misiones — B, Concepción (lote C 2 parte) — Partida N.° 630981 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Natalia Durañona. Expediente N.° 409, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2009 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2009 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro — —S. A. Oste (fracción 3 D,) — Partida N.° 680261 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Carlos Saavedra. Expediente N.° 478. Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2010 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2010 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chubut — C. Rivadavia (sección D 1 — fracción B, lote 5 Este) — Partida N.° 720109, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Palmiro Zuanni. Expediente N.° 65, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2011 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2011 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27 Doctor Don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chubut, C. Rivadavia (sección D 1, fracción B, lote 9) — Partida N.° 720.111, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra José Raggoza. Expediente N.° 420, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2012 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2012 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Chubut — C. Rivadavia lote 18) — Partida N.° 720265 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Emma A. de Dauter. Expediente N.° 401, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2013 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2013 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Gobernación de Neuquén (sección 4, lote 8 — 12) — Partida N.° 750113 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra Máximo Luna. Expediente N.° 299, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2014 s|p.p.-v.19 jun.
e.28 jul.-N.° 2014 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Gobernación de Neuquén (sección 10, lote 18 — 19) — Partida N.° 750196 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra V. Caride Llames. Expediente N.° 673, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2015 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 2015 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Av. Argentina s|n. y J. L. Suárez s|n. y La Rosa s|n. (parcela 2614 A) — Partida N.° 900115 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra A. Blanco. Expediente N.° 519, Cobrador Fiscal, Carlos Vellegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 2016 s|p.p.-v.19 jun.

e.14 jun.-N.° 2016 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Alcaraz s|n. y Pasaje Reneué Curá s|n., (lote A, manzana F) — Partida N.° 301336, Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue éste contra José Berenger. Expediente N.° 514, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 1993 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 1993 s|p.p.-v.1.° agos.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Moctezuma N.° 1033 — Partida N.° 274837 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs. . . . del juicio que sigue este contra María R. L. de Madotta. Expediente N.° 518, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 1992 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 1992 s|p.p.-v.1.° agos

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 27, doctor don Miguel Oscar Llanos, se llama mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Dupuy s|n. e Indio s|n., (lote 13 A, manzana 56) — Partida N.° 301530 — Año 1945, para que concurra a abonar el impuesto y multa correspondiente, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional a fs . . . del juicio que sigue éste contra Arsenio V. Bernardi. Expediente N.° 516, Cobrador Fiscal, Carlos Villegas.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Juan Carlos Marenco, secretario.

e.14 jun.-N.° 1994 s|p.p.-v.19 jun.

e.28 jul.-N.° 1994 s|p.p.-v.1.° agos.

N.° 29

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Santa Cruz, zona Norte del R. S. Cruz, Partida N° 820.562, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente al año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Ambrosio Marcon. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N° 2353 s|p.p.-v.1° ago.

e.1° sep.-N° 2353 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calles Echeandia y Pje Naakin s|n.; Lote 21; Partida número 64.978 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra SALVADOR SALVATTI, Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario

e.28 jul.-N.° 2331 s|p.p.-v.1 ago.

e.1.° sep.-N.° 2331 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Pje Alfarero s|n.; Lote 65; Manzana N; Partida número 65.536 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra MARIA D. DE SANTU. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2332 s|p.p.-v.1 ago.

e.1 sep.-N.° 2332 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle [illegible]; Lote 26; Manzana 54; Partida N° 73.291 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, años 1944|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por este contra A. S. OLVEIRA, Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2333 s|p.p.-v.1 ago.

e.1 sep.-N.° 2333 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor de los inmuebles ubicados en Chilabert s|n.; Lote 17; Manzana 89; Partida N° 74.633; Chilabert s|n.; Lote 16; Manzana 89: Partida N° 74.634 y T. Gordillo s|n.; Lote 13; Manzana 89; Partida N° 74.637, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, años 1944|45, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio que éste sigue contra HERCULES L. P. TACCONI, Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2334 s|p.p.-v.1.° ago.

e.1.° sep.-N.° 2334 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Zequeira s|n.; Lote 1A; Manzana E, Partida N° 79.422, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, años 1944|45 bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por este contra SAUL Z. HERRERA, Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2335 s|p.p.-v.1.° ago.

e.1.° sep.-N.° 2335 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Asunción 5302 y Lope de Vega 3488|500. Partida N° 291.598 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra JOSE LOURENRO CABANAS Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2336 s|p.p.-v.1.° ago.

e.1 sep.-N.° 2336 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Tronador y Callejón s|n.; Lote 5; Manzana 51; Partida número 343.413 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra MATILDE SARRAITH. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2337 s|p.p.-v.1 ago.

e.1 sep.-N.° 2337 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Miralla s|n.; lote 5, Manzana 43; Partida N.° 10.980 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra CARLOS FARISEO, Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2328 s|p.p.-v.1 ago.

e.1.° sep.-N.° 2328 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Velázquez s|n.; Lote 39; Manzana M., Partida N.° 55.015 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente años 1944|45 bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra LUIS DUACASTELLA. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2329 s|p.p.-v.1 ago.

e.1 sep.-N.° 2329 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en calle Castañón s|n.; Lote 12, Manzana F, Partida N.° 55.228 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, años 1944|45 bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por este contra CONSUELO P. DE AMOR, Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2330 s|p.p.-v.1 ago.

e.1 sep.-N.° 2330 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa; Toay; Sección III; Fracción B; Partida número 506.893 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra LUISA M. DE MARROS. Cobrador Fiscal: Horacio Morán — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2338 s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sep.-N.° 2338 s|p.p.-v.5 s.p.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa; Acha; Sección 24; Fracción B; Partida número 521.341 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra MARCOS GONZALEZ. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2339 s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sep.-N.° 2339 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en La Pampa; Victorica; Colonia Emilio Mitre; Partida número 531.089 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra ANGEL GAMENARA. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2340 s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sep.-N.° 2340 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Nacional del Chaco, Partida N.° 550.965 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente al año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra JOSE PALAVECINO. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2341 s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sep.-N.° 2341 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N.° 29, Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial, por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Nacional del Chaco, Partida N.° 550.969 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondientes, años 1944|45 bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra M. SANTAMARINA. Cobrador Fiscal: Horacio Morán. — Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N.° 2342 s|p.p.-v.1 ago.
e.1 sep.-N.° 2342 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Nac. del Chaco; Colonia Otumpa; Partida N° 552.041 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Virgilio Puccini. — Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N° 2343 s|p.p.-v.1° ago.
e.1° sep.-N° 2343 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro; San Antonio Oeste; Sec. 2da.; Partida N° 680.572, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente al 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Rodolfo Pastori. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N° 2349 s|p.p.-v.1° ago.
e.1° sep.-N° 2349 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Territorio Nac. del Chaco; Colonia Benítez; Partida N° 553.826 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente al año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Miguel Vargas. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N° 2344 s|p.p.-v.1° ago.
e.1° sep.-N° 2344 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Misiones; Posadas; Campo San Juan, Partida N° 606.012 para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Miguel Kopetko. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N° 2345 s|p.p.-v.1° ago.
e.1° sep.-N° 2345 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro; San Antonio Oeste; Partida N° 680.053, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el Señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Pedro Oberti. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N° 2346 s|p.p.-v.1° ago.
e.1° sep.-N° 2346 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro; San Antonio Oeste; Partida N° 680.165, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente al año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste con Quinto Micheli. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N° 2347 s|p.p.-v.1° ago.
e.1° sep.-N° 2347 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Río Negro; San Antonio Oeste; Partida N° 680.423, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Justa B. de Rigal. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N° 2348 s|p.p.-v.1° ago.
e.1° sep.-N° 2348 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Neuquén; Chos Malal; fracción 9, Lote D, Partida N° 760.055, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta Providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Alejandro Bordenave. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N° 2350 s|p.p.-v.1° ago.
e.1° sep.-N° 2350 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Neuquén; Las Lajas; Reserva Chacras; Partida N° 770.274, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente, año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra María del P. Nazarre. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N° 2351 s|p.p.-v.1° ago.
e.1° sep.-N° 2351 s|p.p.-v.5 sep.

Por disposición del señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 29 Doctor J. J. Darquier, se llama y emplaza mediante publicaciones a realizarse en el Boletín Oficial por dos veces durante cinco días con intervalo de un mes, al propietario o poseedor del inmueble ubicado en Santa Cruz, Zona Sud del R. S. Cruz, Partida N° 820.168, para que concurra a abonar el impuesto de Contribución Territorial y multa correspondiente año 1945, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera se sustanciará el juicio con el señor Defensor de Ausentes. Esta providencia se dictó a pedido del Fisco Nacional en el juicio de apremio seguido por éste contra Juan G. Stipicic. Cobrador Fiscal: Horacio Morán.

Buenos Aires, Junio 26 de 1947. — Luis N. Isola, secretario.

e.28 jul.-N° 2352 s|p.p.-v.1° ago.
e.1° sep.-N° 2352 s|p.p.-v.5 sep.

JUZGADOS LETRADOS DE LOS TERRITORIOS

Sección LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio de La Pampa, doctor Agustín S. Coll Zuleaga, se hace saber por el término de tres días que doña María Julia Emma Safigueros de Vega, como propietaria del inmueble ubicado en el solar seis, manzana sententa y nueve de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, se ha presentado a este Juzgado solicitando cancelación de dos hipotecas a favor de los señores Alejandro Bianchi y Tomás Marson, por la suma de dos mil quinientos sesenta y ocho pesos m|nal a cada uno, constituídas en el año 1919 a cargo de don José Safigueros, lo que se hace saber a los interesados a los efectos respectivos. — Santa Rosa, Julio 24 de 1947. Carlos A. González Palau, secretario.

e.30 jul.-N.° 33.985-v.1.° ago.

JUECES FEDERALES DE LA CAPITAL

JUZGADO DEL DR. EDUARDO A. ORTIZ BASUALDO

Por disposición del Señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital, Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se hace saber a don ARMANDO VISSER, por el término de cinco días, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por ante esta Secretaría Actuaria, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, Junio 9 de 1947. . . Fallo: Haciendo lugar a la demanda y condenando a don Armando Visser a pagar al Fisco Nacional dentro del término de diez días, la suma de ochenta y nueve pesos c/78/100, más sus intereses y costas. Notifíquese, repóngase el sellado, devuélvase el expediente administrativo agregado y oportunamente archívese. (Fdo.:) E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.30 jul.-N.° 2433 s|p.p.-v.4 ago.

Por disposición del señor Juez Federal en lo Civil y Comercial de la Capital Dr. Eduardo A. Ortiz Basualdo, se cita, llama y emplaza a la firma MOIRON Y GOMEZ para que dentro del término de quince días a partir de la última publicación del presente edicto, comparezca ante S. S. por intermedio de la Secretaría a cargo del subscripto, a estar a derecho en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de la suma de ochenta y nueve pesos con setenta y siete centavos moneda nacional, bajo apercibimiento de seguírsele el mismo con intervención del señor Defensor Oficial de Ausentes en turno. — Buenos Aires, Junio 25 de 1947. — Raúl de Chapeaurouge, secretario.

e.26 jul.-N.° 2326 s|p.p.-v.12 ago.

JUZGADOS DE COMERCIO

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Dr. Luis Gómez Molina, se cita por quince días a don ANGEL ZACCAGNINO, para que comparezca por sí o por apoderado a tomar intervención en el juicio Fisco Nacional (Dirección General del Impuesto a los Réditos) c|Angel Zaccagnino, sobre cobro de Patente Nacional y Multa, bajo apercibimiento de nombrársele defensor al de ausentes que lo represente, si dejare de comparecer.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.30 jul.-N.° 2441 s|p.p.-v.18 ago.

JUECES FEDERALES DEL INTERIOR

(Sec. Rosario)

Por disposición del Señor Juez Federal, de la Ciudad de Rosario, doctor Alejandro J. Ferrarotti, secretaría del autorizante, se hace saber por diez días que en los autos "Banco de Crédito Industrial Argentino c| "Gusmate", Soc. Anón. Ind. y Com., sobre ejecución de prenda agraria, a propuesta de parte a sido designado el martillero Armando Montanelli, de la firma Montanelli Hnos., para que el día 6 de Agosto de 1947, a las 14 horas. en la calle Corrientes 2661 (Rosario) proceda al remate, al detalle y sin base, de los siguientes efectos: 1 máquina para comprimir, para 20 matrices, marca Kilian, modelo 1917, N.° 6477, 2 máquinas automáticas para hacer comprimidos, todas de marca Talleres Argentino de Mecánica Industrial, de tipo M. C. Ns. 206 y 209 respectivamente, con motores eléctricos marca Tesla, Ns. 604 y 662, de 1 H.P., 1440 rpm. c|u., respectivamente. 1 máquina amasadora para 4 bolsas "Maschieri" N.° 180|1. — 1 autoclave cilindro material hierro dulce de 900 mm. de diámetro, por 1930 mm. de largo, espesor de 4mm. B.C.I. N.° 180|2, cilindro de precisión de material. de hierro dulce de 835 mm. de diámetro, largo 1930 mm. espesor 6 mm. costura superpuesta simple, con sus manómetros y demás accesorios; — 1 molino desintegrador Cami N.° 1390 con sus accesorios. — 1 filtro prensa Cami N.° 1390 completo para funcionar. — Una Caldera de 11.50 metros cuadrados de calefacción tipo vertical, marca Galloways N.° 180|3, tubos de 235 mm. de diámetro, largo 1.290 mm. con sus accesorios, inyector, manómetro, un nivel, robinetes, válvulas. — Una máquina para prensar de dos pistones marca Duhring N.° 1268 con sus moldes y demás accesorios. — Una máquina mezcladora helicoidal marca Cami N.° 1273. — Una bomba al vacío de 18.000 litros de capacidad marca Cami N.° 118. — Una bomba en engranaje con su manómetro B.C.I. N.° 180|4. — Cuatro tachos de cobre doble fondo con sus llaves, válvulas de 70 cm. x 35 cm. x 90 cm., todos de marca B.C.I. con los Ns. 180|5, 180|6, 180|7, 180|8, con sus accesorios. — Una prensa a tornillo con su crique multiplicador, B.C.I. N.° 180|9, un motor eléctrico marca Siam N.° 180|10 de 10 HP. 1.400 r.p.m. completo; un auto transformador, arranque a mano, en aceite modelo San 25-11, marca B. C. I. N.° 180|11. — Un motor eléctrico marca C.G.Z. — B.B. marca B.C.I. N.° 9170 de 4½ HP. completo. — Un motor eléctrico marca B.C.I. tipo C.G.Z. BB. N.° 180|12 de 2 HP. 1.400 r.p.m. completo. — Un motor eléctrico marca C.A.E. tipo C.BB. N.° 1156 de O. 5 HP. 1.400 r.p.m. completo. — Una máquina moledora de granos, B.C.I. N.° 180|13. — Un juego de tensores para motor eléctrico compuesto de dos rieles. — Un armazón de hierro de 1.000 mm. de frente, 1.550 mm. de alto por 1.300 mm. de fondo para sesenta bandejas de capacidad. — Una zaranda para molino. — Una mesa de madera para el molino. — Un vacuómetro. — Un termómetro. — Tres radiadores a vapor para calefacción. — Cuatro manómetros varios. — Un pito para caldera de bronce, de 24 mm. — Dos tanques inyectores de chapa Eternit de 200 litros de capacidad cada uno. — Condición de venta: Los compradores deberán retirar los efectos que adquieran dentro de los diez días de la subasta. — Seña a nuestra satisfacción y comisión diez por ciento a cargo de los compradores. Domicilio del martillero, 1.° de Mayo 1766 (Rosario).

Rosario, Julio 21 de 1947. — José M. Lejarza, secretario.

e.22 jul.-N.° 33.440 v.1.° ago.

CONTRATOS ANTERIORES DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

F.A.P.A.
FABRICA ARGENTINA DE PERLAS ARTIFICIALES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores, Doña Rosa Isabel Gallarati, argentina, de treinta años, soltera; Don Roberto Eduardo Gallarati, argentino, de veinticinco años, soltero, ambos hijos de don Luis Gallarati y de doña Angela Cattaneo, domiciliados en la calle Rivadavia número mil doscientos noventa y seis; Don Alvaro Cabezali Alarcia, argentino, de treinta y dos años, soltero, hijo de don Santiago Cabezali y de doña Teresa Alarcia; y don José Ferré Baliarda, español, de veintiocho años, soltero, hijo de don Ramón Ferré, y de doña María Baliarda, los dos domiciliados en la calle Virrey Liniers número doscientos setenta y nueve; resuelven celebrar el presente Contrato de Sociedad bajo las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Declaran constituída desde la fecha entre los cuatro comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de F. A. P. A., FABRICA ARGENTINA DE PERLAS ARTIFICIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ejercer sus negocios en el interior y establecer al efecto agencias o sucursales. — Segunda: El objeto social consistirá principalmente en la elaboración y venta de perlas artificiales en sus distintas variedades, pero podrán adicionarse a dicho objeto la fabricación o venta de otros artículos similares anexos o conexos con los ramos de fantasía y joyería. — Tercera: El término de la duración de la Sociedad se fija en cinco años prorrogables automáticamente por iguales períodos de tiempo. Si alguno de los socios deseara retirarse al vencimiento de uno de dichos períodos, deberá comunicarlo a los demás en forma expresa y auténtica con anticipación de doce meses en cuya oportunidad se resolverá entre los subsistentes ya sea la distribución de sus acciones o su transferencia a un nuevo socio. En ambos casos el cincuenta por ciento del valor de las cuotas que resulte del balance especial que se practique; le será abonado al contado, y el resto en cinco cuotas trimestrales sin interés ni garantía especial. — Cuarto: La Sociedad se establece con un capital de Veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, en dinero efectivo el cual está representado por veinte cuotas de Mil Pesos de igual moneda cada una, de las que suscriben cada socio cinco cuotas quedando integrado el cincuenta por ciento, como se justifica con la boleta de depósito en el Banco de la Nación Argentina. — La integración del cincuenta por ciento restante se irá efectuando mediante la obligación que contraen los socios de destinar a tal fin el treinta y tres por ciento de las utilidades líquidas y realizadas que resulten del cierre de cada ejercicio. Integrada dicha suma cesará tal obligación, debiendo limitarse al cinco por ciento de fondo de reserva legal. — Quinta: Las utilidades líquidas realizadas que resulten, previa exclusión de las proporciones fijadas en las dos cláusulas precedentes, se repartirán entre los socios activos por partes iguales al cierre de cada ejercicio anual que finalizará el treinta y uno de Diciembre de cada año, cuyo balance deberá aprobarse por mayoría de votos que representa tres cuartas partes de capital. También podrá efectuarse el treinta de Junio de cada año un balance parcial de comprobación y sobre las utilidades líquidas y realizadas que resulten del mismo podrá con la misma mayoría de votos, efectuarse una distribución parcial hasta un cincuenta por ciento. — Sexta: La Sociedad entrará en estado de disolución y liquidación cuando se hubieran producido pérdidas que alcancen al sesenta y cinco por ciento del capital y previo el acuerdo tomado por mayoría de votos que representa tres cuartas partes de capital. En igual forma y proporciones establecidas en la cláusula quinta, se procederá para el caso de liquidación, como así también para soportar los quebrantos. — Septima: Los socios activos se obligan a prestar todos sus conocimientos y la mejor dedicación a la Sociedad y a no intervenir, ya sea por cuenta propia o de terceros en elaboración del mismo o similar objeto dentro de la República Argentina, en cuyo caso el voto de tres cuartas partes del capital podrá decidir la exclusión de aquél y ejercer acción contra el mismo, haciéndolo pasible de una indemnización por daños y perjuicios que se fija en un cien por ciento de su aporte en el capital. — Octava: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios Gerentes, Señores Alvaro Cabezali Alarcia y José Ferré Baliarda, teniendo el uso de la firma social cualquiera de los dos indistintamente para todos los actos de administración, no pudiendo comprometerlas en fianzas ni garantías en favor de terceros. — Se requerirá la firma conjunta de uno de dichos socios con la de uno de los socios Señorita Rosa Isabel Gallarati o Señor Roberto Eduardo Gallarati, para ejecutar cualquiera de los actos que requiera facultad especial, según la norma del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. — Unicamente los socios Gerentes, tendrán una remuneración de quinientos pesos moneda nacional por mes cada uno, imputable a gastos generales. La resolución donde se exprese la voluntad de los socios se registrará en un libro de actas. — Novena: La Sociedad por medio de sus mandatarios podrá ejecutar todos los actos jurídicos necesarios y especialmente que con carácter enunciativo y no limitativo se expresan, podrán actuar y operar con particulares y sociedades, entidades bancarias y especialmente con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino, u otros ya existentes o que se crearen más adelante; contratar préstamos, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos en efectivo o valores, u operar en descubierto o con las garantías que le fueren exigidas, hipotecarias, prendarias u otras, a cuyo efecto podrá otorgar cesiones, poderes y todos los contratos pertinentes en la forma prevista en la cláusula séptima. Para asociarse ya sea accidental o permanentemente con un particular o sociedad a fin de explotar alguno de los negocios que forman su objeto, para adquirir y enajenar inmuebles, se requerirá consentimiento y concurrencia unánime de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal sobreviniente a cualquiera de los socios, la Sociedad continuará por el término convenido entre los demás socios, debiendo en tal caso de incapacidad hacerse representar por mandatario debidamente facultado, y en el de fallecimiento todos los herederos mediante única representación. Si tanto aquél como éstos, según el caso, decidieran retirarse de la Sociedad, se procederá en la forma prevista en la cláusula tercera. En prueba de conformidad firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. Gallarati R. — Roberto E. Gallarati. — Alvaro Cabezali. — J. Ferré Baliarda. — S|B. "Alvaro Cabezali vale. — parcial - también vale. — Buenos Aires, Julio 12 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.28 jul.-N.° 33.788-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días que ha sido designado Gerente de la sociedad "OTTONELLO HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el señor Raúl J. Ottonello según escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari, con fecha 23 de Junio de 1947.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 jul.-N.° 33.799 v.1° ago.

HUEGES HNO. Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, Doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, entre Celestino Eugenio Hueges, argentino, casado; Juan Carlos Magallán, argentino, soltero; José Garófalo, italiano, soltero; Alfredo Santiago Hueges, argentino, casado; Nicolás Marinoni, argentino, soltero; Rodolfo Argentino Garolfo, argentino, casado; Martín Sierra Lozano, español, casado; Arturo Bermúdez, argentino, soltero; Cosme Conti, argentino, casado; y Salvador Trentanino, italiano, casado; todos mayores de edad, comerciantes, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el presente convenio. — Primero: La razón social será "HUEGES HNO. Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su denominación de "Establecimientos Metalúrgicos Cacho". —

Segundo: El capital social es de $ 60.000 (Sesenta Mil pesos m|n. de c|l.), aportados íntegramente, de acuerdo al balance que por separado se practica, y que forma parte de este convenio. — Tercero: El objeto de la sociedad es dedicarse a la explotación de talleres mecánicos, tornería, soldadura, reparación y reformas de automóviles y afines. — Cuarto: Las cuotas son de $ 1.000.— cada una (Un mil pesos), que han sido suscriptas e integradas en su totalidad, en la forma que sigue: Celestino Eugenio Hueges, cincuenta y un cuotas, y los nueve socios restantes, una cuota cada uno. — Quinto: Cada socio podrá retirar a cuenta de utilidades, mensualmente, las cantidades que a continuación se detallan: Celestino Hueges, Alfredo Santiago Hueges, Rodolfo Argentino Garolfo, Martín Sierra Lozano, Cosme Conti, Arturo Bermúdez y Salvador Trentanino, la cantidad de trescientos cincuenta pesos cada uno; José Garófalo, la cantidad de doscientos sesenta pesos; Juan Carlos Magallán y Nicolás Marinoni, la cantidad de doscientos cincuenta pesos cada uno. — Sexto: Los balances se practicarán semestralmente, siendo el primero a practicarse al 31 de Diciembre del cte. año. — De las utilidades se harán las deducciones para Reserva Legal, Reservas para las leyes de Previsión Social, se amortizarán las maquinarias, muebles, útiles e instalaciones en un 10 o|o anual y el saldo que resulte, corresponde a los socios en las proporciones que siguen: sesenta por ciento, para el Sr. Celestino E. Hueges, y el otro cuarenta por ciento será distribuído por partes iguales entre los otros nueve socios. — Séptimo: Las utilidades resultantes, serán acreditadas en las cuentas personales de cada socio, quienes no podrán retirar suma alguna, hasta tanto cada socio haya acumulado la cantidad de cinco mil pesos. — Esta disposición no rige para el socio Celestino E. Hueges, quien podrá retirar sus utilidades. — Octavo: Una vez acumuladas esas sumas, serán entregadas al socio Celestino E. Hueges, quien transferirá a cada socio, cinco cuotas, para que de esta manera queden igualados los capitales aportados. — Una vez igualados los capitales aportados, los socios participarán en las utilidades por partes iguales. — Noveno: La duración de la sociedad es de tres años, y quedará prorrogada automáticamente por otros tres años, salvo para aquellos socios que hagan saber su voluntad de retirarse, con anterioridad al 31 de Enero del año 1950. — Décimo: El socio que se retira de acuerdo a la cláusula anterior, le será reembolsado el importe de sus cuotas en tres pagos semestrales consecutivos, con un interés del 5 o|o. — Undécimo: El socio que se retire antes de los tres años, dejare de cumplir con sus obligaciones, o fuere expulsado, tendrá derecho solamente al 50 o|o de las utilidades acumuladas, ó de sus cuotas, que será pagado en dos cuotas semestrales, sin interés. — Duodécimo: Un socio podrá ser expulsado, por el voto de seis de los socios, sin tomar en consideración la cantidad de cuotas. — El socio Celestino E. Hueges, no podrá ser expulsado, bajo ningún concepto. — Décimo Tercero: La sociedad podrá comprar vender, al contado o a plazo, con o sin garantía, ya sea de prenda agraria o común, sobre muebles o inmuebles, importar, contraer toda clase de obligaciones, operar en los bancos privados u oficiales, Banco de la Nación Argentina Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, etc., siendo la enumeración precedente de carácter enunciativo. — Décimo Cuarto: El socio Celestino Eugenio Hueges, reviste el carácter de socio gerente con las más amplias facultades, y los demás revisten el carácter de socios industriales, debiendo dedicarse a las tareas que se fijen por la gerencia, quedando prohibido a todos los socios, dedicarse a otras actividades. — El socio Celestino E. Hueges, queda autorizado para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Décimo Quinto: El domicilio de los otorgantes, y el de la sociedad, es en la calle Quesada 4855. — Décimo Sexto: Todas las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y cada cuota tiene derecho a un voto, salvo el caso del artículo duodécimo. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de un socio, sus derechohabientes gozarán del 50 o|o del retiro mensual, hasta la disolución de la sociedad. — Si el hecho se produce en los primeros tres años, participarán en las utilidades con un 50 o|o de lo que le hubiere correspondido y seguirá participando con un 25 o|o en el segundo período de tres años. — Si el hecho se produce en el segundo período, los derechohabientes participarán con un 50 o|o de las utilidades hasta la expiración del plazo de seis años. — Sobre raspado: "Garolfo — Garolfo". — Vale. — Entrelíneas: "Cosme Conti". — Vale. — Firman: Celestino E. Hueges, Alfredo S. Hueges José Garófalo, Martín Sierra, Rodolfo A. Garolfo, Nicolás Marinoni, Cosme Conti, Arturo Bermúdez, Juan C. Magallán, Salvador Trentanino. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 jul.-N° 33.975-v.4 ago.

Por disposición del señor Júez en lo Comercial, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días, que la Sociedad "CASA CHIPRE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha aumentado su capital social a la suma de Ciento Sesenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, según escritura de fecha diez y seis del corriente mes y año, pasada ante el Escribano Don Alberto S. Rebullida, modificando en consecuencia el artículo quinto de su contrato, el que quedó redactado así: "Quinto: El capital social lo constituye la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento sesenta cuotas de mil pesos cada una, y corresponde a los socios en la proporción de noventa cuotas a la Señora de Terzián y las setenta cuotas restantes al Señor Levón Terzián, que ha sido aportado totalmente por este último en dinero efectivo y por la Señora de Terzián cincuenta mil pesos en instalaciones, mercaderías, muebles, útiles, marcas y demás que constituía su haber en el negocio al por mayor de hilos y lanas, establecido en la calle Larrea número cuatrocientos diez y seis, por su finado esposo don Vahan Terzián, como consta en la escritura relacionada, y el saldo de cuarenta mil pesos en dinero efectivo". — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 jul.-N° 34.009-v. 5 agos.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que el señor Miguel Augusto Tarelli, cede y transfiere en favor de su consocio, Oscar Atilio Canil, su capital social de $ 10.000 representado por 100 cuotas de $ 100 cada una, que le pertenecen en la sociedad "FEBAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por este mismo acto el señor Atilio Canil, cede y transfiere a cada uno de los consocios Alberto Antonio y Alberto Juan Pedro Canil, 60 cuotas de $ 100 cada una, o sean $ 6.000 que le corresponden también en el capital de la sociedad mencionada, quedando modificada la cláusula quinta del contrato social en la siguiente forma: Artículo 5. El capital social se fija en la suma de $ 40.000 m|n. de curso legal, dividido en 400 cuotas de $ 100 cada una, suscriptas en la siguiente proporción: Alberto Antonio Canil m$n. 16.000 o sean 160 cuotas de $ 100 cada una, Alberto Juan Pedro Canil $ 16.000 o sean 160 cuotas de $ 100 cada una, y Oscar Atilio Canil $ 8.000 o sean 80 cuotas de $ 100 cada una. El cincuenta por ciento del capital ha sido depositado en el Banco de la Nación Argentina, a nombre de la sociedad. Los socios quedan obligados a integrar el saldo del capital que han suscripto a medida que los negocios sociales, lo requieran de acuerdo al criterio de ellos por mayoría. 5. En virtud del retiro del socio Miguel Augusto Tarelli queda modificado el artículo 6 del contrato social, en la siguiente forma: Artículo 6. La sociedad girará bajo la denominación de "Febar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", teniendo los señores Alberto Canil y Alberto Juan Pedro Canil a quienes se designa Gerentes, el uso de la firma social adoptada, indistintamente con las más amplias facultades para todas las operaciones, actos y contratos de exclusivo interés de la sociedad, pero con la prohibición absoluta de comprometerla o usarla en actos, ajenos o su objeto, en operaciones bursátiles ni en fianzas o garantías, a favor de terceros. No obstante lo expuesto, será necesaria la firma de todos los socios para el otorgamiento de poderes generales o especiales, adquisición de inmuebles, y para todos los casos enumerados en el artículo 1881, del Código Civil. Todo así resulta del documento de fecha 17 de Junio de 1947. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 jul.-N° 34.012-v. 5 agos.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Jacobo Davidovich, domiciliado en la calle Ayacucho 423, Israel Davidovich, domicilio Ayacucho 423, Moisés Peist, domiciliado Zapiola 3369 y León Wolfenson, domicilio Corrientes 3518, con respecto a la Sociedad "DAVIDOVICH HNOS. & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tienen constituída con domicilio en la calle Lavalle 2170 y encontrándose inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha dieciséis de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, al Libro diez de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y Folio trescientos cuarenta y uno; bajo el número seiscientos ochenta y siete, convienen como sigue: Primera: El capital social queda elevado de la suma originaria de Cien mil pesos m|legal a Doscientos mil pesos moneda nacional de c.|legal, es decir, representado por doscientas cuotas de un mil pesos cada una. — Segundo: Esta ampliación de capital queda suscripta en partes iguales por los socios a saber: Veinticinco cuotas cada uno o sea Veinticinco mil pesos moneda nacional de curso legal cada socio. — Por consiguiente los socios tienen el siguiente aporte total en la Sociedad: Don Jacobo Davidovich, cincuenta y cinco cuotas o sea Cincuenta y cinco mil pesos m|legal; Don Israel Davidovich, cincuenta y cinco cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos m.|legal; Don Moisés Peist, cincuenta y cinco cuotas o sea cincuenta y cinco mil pesos m.|legal y Don León Wolfenson, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos m|legal. — Tercera: La integración de capital por los socios se realiza capitalizando los mismos los saldos personales acreedores que poseen en sus respectivas cuentas particulares en la Sociedad. — Cuarta: Se conviene expresamente que todas las demás convenciones sociales, quedan sin modificación alguna. — En prueba de conformidad se firma el presente único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete. — Jacobo Davidovich. — Israel Davidovich. — Moisés Peist. — León Wolfenson. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.31 jul.-N° 34.015-v. 5 agos.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "N. CHAOUIEL Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por escritura pasada ante el Escribano don Abraham Maler, de fecha diez y seis del corriente mes y año, ha modificado las cláusulas cuarta y octava de su contrato social en la siguiente forma: Cuarta: El capital social queda aumentado en doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, y lo constituye por consiguiente la suma de quinientos mil pesos de igual moneda, divididos en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, integramente aportado por los contratantes en las existencias generales de la fábrica mencionada según resulta del inventario practicado con fecha treinta de Junio del corriente año, en los libros de contabilidad de la citada sociedad, siendo por partes iguales, a razón de doscientos cincuenta mil pesos nacionales, o sean doscientas cincuenta cuotas cada uno, respectivamente. — Octava: A partir del primero de Julio próximo pasado queda expresamente establecido que ninguno de los socios podrá en lo sucesivo retirar suma alguna en concepto de sueldos mensuales. — En cuanto a todas las demás cláusulas insertadas en el contrato social y ampliaciones referidas, quedan ellas intactas y en todo su valor. — Buenos Aires, Julio 29 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 jul.-N° 34.021-v. 5 agos.

CURTIEMBRE LOS CABRITOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los seis días del mes de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, entre los Señores Adalberto Horvat, yugoeslavo, domiciliado en la calle Directorio cinco mil novecientos sesenta y uno; Abrahán Naistadt, argentino, domiciliado en la calle Cañada de Gómez dos mil trescientos sesenta y nueve; Alejandro Sobek, argentino, domiciliado en la Avenida Salvador M. del Carril tres mil setecientos ochenta y dos, y Otto Sobek, argentino, domiciliado en la Avenida Salvador M. del Carril tres mil setecientos cuarenta y seis, todos casados, vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Primero: La sociedad tendrá la siguiente razón social: CURTIEMBRE LOS CABRITOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se dedicará a la industria del curtido de cueros en general. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la calle Directorio quinientos noventa y seis o donde los socios lo convengan en lo futuro. — Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, divididos en seiscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios por partes iguales, es decir, que cada uno de éstos suscribe e integra ciento cincuenta cuotas, o sean Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo. — Cuarto: La duración de la sociedad será de cincuenta años, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pudiendo cada socio decidir su retiro anticipado de la misma para el fin de cada ejercicio, pero no para una fecha anterior al treinta y uno de Diciembre de Mil novecientos cincuenta y uno, comunicando su decisión al o a los otros socios por telegrama colacionado y con una anticipación no menor de tres meses. — Tambien podrá retirarse cualquier socio cuando las pérdidas — según balance — superen el treinta por ciento del capital social. — Quinto: La administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, pero para obligar a la misma será necesaria la firma conjunta de uno de los socios Otto Sobek y|o Alejandro Sobek con uno de los socios Adalberto Horvat y|o Abrahán Naistadt. — En tal forma representarán a la sociedad sin restricción alguna y obligarán a la misma con la amplitud de facultades que requiere la administración de los negocios sociales, inclusive para con los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro Banco oficial o particular. —Los gerentes no podrán afectar la firma social con fianzas, garantías y obligaciones ajenas al giro social. — Sexto: El primer ejercicio de la sociedad terminará el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete y los ejercicios posteriores el treinta y uno de Diciembre de cada año. — Respecto de cada ejercicio se efectuará un balance general de las operaciones sociales y un inventario de las existencias de la sociedad. — De las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social y las amortizaciones autorizadas por la Dirección del Impuesto a los Réditos, los socios Alejandro Sobek y Otto Sobek recibirán el treinta por ciento cada uno y los

socios Adalberto Horvat y Abrahán Naistadt el veinte por ciento cada uno. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Séptimo: Todas las resoluciones sociales se tomarán por simple mayoría de votos, confiriéndose un voto a cada cuota. — Cuando se produzca un empate se diferirá la solución de la cuestión a la decisión inapelable del Señor Héctor I. Freschi, con domicilio en Zeballos cuatrocientos treinta, Avellaneda, o de la que en su reemplazo elijan por unanimidad los socios. — Para el caso que los socios Otto Sobek y Alejandro Sobek propongan a los socios Adalberto Horvat y Abrahán Naistadt o viceversa un negocio que no cuente con la conformidad de los otros dos socios, el negocio podrá hacerse válidamente respecto de terceros respondiendo la sociedad, pero en las relaciones entre los socios, aquellos que se oponen no tendrán participaciones en las pérdidas a que ese negocio pudiera acarrear y su participación en las ganancias se disminuirá al veinticinco por ciento entre los dos, quedando el setenta y cinco por ciento para los proponentes de la operación. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, los herederos o el curador podrán optar por continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán unificar su representación, designando a una persona que merezca la aceptación de los demás socios — Este no podrá tomar parte, en forma alguna, en las resoluciones. — Si optaren por retirarse de la sociedad, se confeccionará un balance dentro de los treinta días, con efecto retroactivo al día de la muerte o de la declaración de la incapacidad, abonándoseles el importe que les corresponda en nueve cuotas mensuales consecutivas. — Noveno: En caso de disolverse la sociedad, la liquidación corresponderá a dos de los socios, debiendo ser liquidadores uno de los Señores Sobek conjuntamente con uno de los Señores Horvat o Naistadt. — Décimo: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida en forma inapelable, por el Señor Presidente de la Cámara Gremial de Curtidores. — Cuando uno de los socios no se someta al árbitro único [illegible] octavo, la cuestión será resuelta según la presente cláusula de arbitraje. — Undécimo: La sociedad comenzará su giro social el primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete o, a más tardar y previa decisión de los socios, el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Firmado en cuatro ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Firmado: Abrahán Naistadt, Alejandro Sobek, Adalberto Horvat y Otto Sobek. — Buenos Aires, Mayo 13 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 jul.-Nº 3[illegible]-v.5 ago.

MATATAGUI & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente contrato:

Entre el señor Fidel Matatagui, español, de setenta años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Pueyrredón doscientos cuarenta y dos; y don Jorge Normando Hinde, inglés, de cincuenta y un años, casado, comerciante, domiciliado en la calle Estomba mil ochocientos uno, ambos vecinos de esta Capital, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará MATATAGUI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá una duración de diez años contados desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen las operaciones, y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Pueyrredón doscientos treinta y ocho al doscientos cuarenta y dos. — Segunda: Tendrá por objeto continuar con los negocios y actividades de la Agencia Ford Once establecida en esta ciudad, calle Pueyrredón doscientos treinta y ocho al doscientos cuarenta y dos, que explota la concesión otorgada por la Ford Motor Company, para compra y venta de toda clase de vehículos automotores de las marcas, modelos y tipos fabricados por la entidad concedente, repuestos para los mismos vehículos, taller de reparaciones y demás servicios auxiliares anexos, pertenecientes al socio don Fidel Matatagui, cuyo activo y pasivo se transfiere a la Sociedad constituída por este acto de acuerdo con lo que se establece en la cláusula tercera. — Tercera: El capital de la Sociedad lo constituye la suma de Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional dividido en ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que han sido totalmente suscriptas por los socios e integradas en la siguiente proporción y forma: Don Fidel Matatagui setecientas cuotas, por valor nominal de Setecientos mil pesos moneda nacional, de cuya suma aporta en bienes la cantidad de Seiscientos diez y siete mil cuatrocientos setenta y dos pesos con cincuenta y un centavos moneda nacional, que figura como capital líquido invertido en la Agencia Ford Once de su propiedad, que de acuerdo con la cláusula segunda, se transfiere por este acto a la Sociedad, según detalles y valores del balance general practicado al treinta de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, firmado de conformidad por ambos socios en planilla separada; y el remanente hasta cubrir el valor de sus cuotas, lo aporta en dinero efectivo, mitad en este acto, y la otra mitad a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. Don Jorge Normando Hinde, Cien cuotas, por valor nominal de Cien mil pesos moneda nacional, que aportará íntegramente en efectivo, mitad en este acto, y la otra mitad a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. La transferencia del negocio se efectuará con sujeción a las prescripciones de la ley once mil ochocientos sesenta y siete. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios, en calidad de gerentes, con las más amplias atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos y operaciones que requiera el desenvolvimiento de los negocios sociales, pudiendo actuar, sea en forma conjunta, separada o alternativamente, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la Sociedad en prestaciones gratuitas o fianzas en favor de terceros. El sello a emplearse llevará la denominación de la Sociedad, seguida de la firma y el aditamento de "Gerente". Ambos socios gerentes, estarán obligados a dedicar todo su tiempo y actividades, a la atención de los negocios sociales, no pudiendo sin autorización escrita ocuparse en otros negocios extraños o similares. Percibirán en retribución de sus servicios, un sueldo mensual de Un mil doscientos pesos moneda nacional cada uno, que se cargará a la cuenta de gastos generales. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta de Junio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios, con sujeción a las siguientes normas: los vehículos automotores y repuestos se tomarán por sus precios de costos; los trabajos y elaboraciones del taller por los costos de fabricación o elaboración; las maquinarias, muebles, útiles, herramientas, instalaciones y demás bienes perecederos, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable, y finalmente se harán los castigos y provisiones que aconseje la buena marcha de los negocios. — De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales, es decir, un ochenta y siete con cincuenta por ciento para el socio Fidel Matatagui, y un doce cincuenta por ciento para el socio Jorge Normando Hinde. Queda expresamente establecido que el socio últimamente nombrado, con las utilidades que le correspondan, podrá adquirir de su consocio en el primer año, las cuotas de capital necesario para elevar su porcentaje al quince por ciento, en el segundo año al veinte por ciento, y en el tercero al veinticinco por ciento. — Sexta: Todas las resoluciones sobre cualquier asunto o negocio, como así también las de interpretación y aplicación de los presentes estatutos, se tomarán por unanimidad de votos. En caso de divergencia, cada uno de los socios nombrará un representante para que unidos dicten el fallo, y en caso de desacuerdo, las diferencias deberán ser sometidas a la Ford Motor Company, como árbitro único, siendo su fallo inapelable e irrecurrible. Las resoluciones, como así también las divergencia que se susciten, se registrarán en un libro de actas rubricado, que firmarán los dos socios y en su caso los representantes o el árbitro único nombrado. — Séptima: Para la admisión de nuevos socios o la corporación de los herederos legítimos de cualquier socio fallecido, se requerirá siempre la conformidad de la Ford Motor Company. Si la resolución fuese desfavorable a la admisión de los herederos, el socio sobreviviente tendrá opción para adquirir la parte de capital y utilidades del socio fallecido, según el valor que arroje el último balance, más un interés del seis por ciento desde la fecha de dicho balance hasta el día del fallecimiento, que será pagadera en dos cuotas anuales iguales, con el seis por ciento de interés, o bien podrá aceptar parcial o totalmente el capital que corresponda a los herederos, con la conformidad de la citada entidad concedente, pero sin derecho alguno en la administración, dirección y representación de la Sociedad. — Octava: Después de cinco años de vigencia del presente contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad, dando un aviso previo por escrito con seis meses de anticipación, durante cuyo tiempo, sus cuotas de capital, quedarán en venta al precio que resulte según el último balance, las cuales podrán ser adquiridas por el otro socio o por terceros, debiendo en este último caso, recabarse la conformidad de la Ford Motor Company. Transcurrido el plazo expresado, y a falta de interesados, la Sociedad entrará en disolución anticipada, y deberá procederse a la liquidación de los bienes. — Novena: La liquidación de los bienes, sea por disolución voluntaria, por retiro o por expiración del plazo, se realizará por los socios gerentes, quedando establecido que cualquiera de ellos, tendrá preferencia sobre los extraños, para adquirir los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto, al resolverse la forma de la liquidación, expresarán por escrito los bienes que quieran adquirir y sus precios. Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación, la partición se hará proporcionalmente a los capitales. Conformes con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez y seis días de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — Fidel Matatagui. — G. N. Hinde. — Buenos Aires, 28 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 jul.-Nº 33.991-v.5 ago.

A. DUJAN & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura de Aumento de Capital, Ingreso de Nuevos Socios, Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato. — En la Ciudad de Buenos Aires, a 17 de Julio de 1947, se reunen los que suscriben, don Mauricio Feinstein, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Cerrito 770, 4º p., dto. K., quien concurre a este acto en su carácter de Director Gerente, debidamente autorizado, en representación de "La Central", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sede en la calle Cerrito 770, 4º p., dto. K., cuyo contrato esta inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Agosto de 1946, bajo el Nº 892 al Fo. 397 de libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada; don Abraham Essés, que firma A. Essés, casado, argentino, domiciliado en Sarmiento 4452, 1º p., dto. D y don Salomón Gruskoin, que firma S. Gruskoin, soltero, brasileño, domiciliado en Perrault 1123, todos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la Sociedad que gira en esta Capital con casa de comercio establecida en la calle Rivadavia 3085, bajo el rubro de "Dujan, Schust & Cia", Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída el 12 de Agosto de 1944, según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Septiembre del mismo año, bajo el Nº 1098, al fo. 84 del Libro 8 y su modificación el 16 de Agosto de 1946, bajo el Nº 842 al fo. 383 del Libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — En virtud de haberse retirado de la Sociedad nombrada en segundo término los Señores Carlos Schust y Bernardo Socolovsky y de haberse convenido volver a usar la primitiva denominación de "A. DUJAN & CIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, como resulta de la escritura firmada el día 8 del corriente mes de Julio, cuya inscripción en el Registro Público de Comercio se encuentra en trámite, los comparecientes, con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales, resuelven elevar el actual capital que es de pesos 150.000 m|n. a la suma de $ 350.000,— m|n., dividido siempre en cuotas de pesos 100,— m|n. cada una, admitiendo al mismo tiempo como socios nuevos a las personas que más adelante se indican y que presentes en este acto, firman también esta escritura. — Se resuelve asimismo ratificar la cesión que de la totalidad de sus 1[illegible] cuotas ha hecho el socio Abraham Essés a favor de "La Central", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada, como resulta de la escritura privada suscrita entre cedente y cesionario, con fecha 31 de Julio de 1946, extendida en sello nacional de pesos 0,10 m|n. y habilitada con estampillas fiscales de pesos 30.— m|n., $ 5.— m|n. y $ 0,90 m|n., que llevan los números [illegible] y 0.548.664 respectivamente. — Como consecuencia de los cambios introducidos se modifican las siguientes cláusulas del contrato; 1a.; 3a.; 4a.; 5a.; 6a.; 8a.; 10a.; 11a. y 12a. las que tendrán la siguiente redacción. — Primera: Se modifica en el sentido de que la Sociedad girará en adelante bajo su rubro primitivo de "A. Dujan & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada y formarán parte de la misma, además de los socios nombrados en el preámbulo de esta escritura, los siguientes socios nuevos: Cecilia Dodkin de Boltiansky, que firma: Cecilia D. de Boltiansky, casada, rusa, domiciliada en Cañuelas [illegible] dto. B; José Sironi, italiano, casado, domiciliado en Terrada 55; Selim Scaba, sirio, casado, domiciliado en Talcahuano 913; Nicolás Tamburi, [illegible], casado, domiciliado en Pringles 46; León Kleiman, que firma: L. Kleiman, ruso, domiciliado en Portela 577; Ezra Essés, que firma: E. Essés, argentino, soltero, domiciliado en Larrea 527; Mario Héctor Rodolfo Mellucci, que firma: Mario Mellucci, argentino, casado, domiciliado en Bahía Blanca 1082; Cecilia Dujan, que firma: C. Dujan, argentina, soltera, domiciliada en Bahía Blanca 1077; José Porter, argentino, casado, domiciliado en Cañas 906, 6º p. Al.; Abraham Gerson Feinstein, que firma: G. Feinstein, argentino, casado, domiciliado en Pasteur 5[illegible], 1º p. C.; Amparo González de Rodríguez, que firma: A. G. de Rodríguez, española, casada, domiciliada en Manzoni 2[illegible], dto. 2; María Roitman de Gosis, que firma: M. R. de Gosis, rumana, viuda, domiciliada en Bahía Blanca 1077; Eva Rojinsky de Dujan: que firma Eva R. de Dujan, rusa, casada, domiciliada en Lafuente 668; Marcelo Gorsd, argentino, casado, domiciliado en Formosa 240 y Fanny Dujan de Fiscus, que firma: Fanny D. de Fiscus, rusa, casada, domiciliada en Victoria 3748, dto. 1º. — Tercera: Se modifica en el sentido de que la duración de la Sociedad será de 27 años, a contar de su constitución, por lo que vencerá el 30 de Junio de 1971. — Se aclara que la cláusula que se refiere al Balance General es la octava. — Cuarta: El capital social totalmente suscrito e integrado queda fijado en la suma de $ 350.000,— m|n. y es aportado por: "La Central", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada $ 227.000 m|n.; C. D. de Boltiansky $ 20.000,— m|n.; S. Gruskoin $ 15.000,— m|n.; J. Sironi $ 10.000.— m|n.; Selim Scaba $ 10.000,— m|n.; N. Tamburi pesos 10.000,— m|n.; L. Kleiman $ 2.000,— m|n.; E. Essés $ 5.000,— m|n.; Mario H. R. Mellucci $ 5.000,— m|n.: C. Dujan pesos 5.000,— m|n.; J. Porter $ 5.000,— m|n.; A. G. Feinstein $ 5.000.— m|n.; A. G. de Rodríguez $ 20.000,— m|n.; M. R. de Gosis $ 1.000,— m|n.; Eva R. de Dujan $ 1.000,— m|n.; M. Gorsd $ 1.000,— m|n. y F. D. de Fiscus $ 8.000,— m|n. — Dicho capital está representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de "A. Dujan & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según resulta del Balance General practicado el 1º del cte. mes de Julio, a cuya fecha se retrotraen los efectos de la presente escritura. — Quinta: Queda modificada en el sentido de que la Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el único Gerente, don Aarón J. Dujan, representante de la socia "La Central, Corporación para el Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Li-

mitada, pudiendo hacer uso de la firma social sin limitación alguna, aún en los casos indicados en la última parte del último apartado de dicha cláusula. — Sexta, Octava, Décima, Undécima y Duodécima: Quedan modificadas en el sentido de que en todos los casos ya sea en los previstos en estas cuatro cláusulas, como en cualquier otro no previsto, será suficiente el voto de socios que representen el sesenta por ciento de las cuotas sociales. — Quedan en plena vigencia todas las demás cláusulas del contrato que no han sido modificadas por la presente escritura. — En prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha arriba indicados, haciéndolo también el Señor Aarón J. Dujan en su carácter de Gerente. — Mauricio Feinstein. — A. Dujan. — Cecilia D. de Boltiansky. — A. G. de Rodríguez. — S. Gruskoin. — José Sironi. — L. Kleiman. — Selim Scaba. — Nicolás Tamburi. — E. Essés. — Mario Melucci. — C. Dujan. — G. Feinstein. — M. R. de Gosis. — A. Essés. — Eva R. de Dujján. — Marcelo Gorsd. — Fanny D. de Fiscus. — José Porter. — Sobre raspado: "4a.; 5a.; 6a.; 8a.;". Vale. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 jul.-Nº 33.980-v. 5 agos.

LANDMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cuarentisiete, los señores Luis Landman, argentino, casado, de veintiséis años de edad, con domicilio en calle Conesa cuatrocientos sesentinueve, de esta ciudad; don Pedro Landman, ruso, casado, de sesenta y tres años de edad y Elías Ricardo Landman, argentino, soltero, de veinticuatro años de edad, todos ellos con domicilio en calle Talcahuano mil ciento cuarentiséis de esta ciudad, convienen en constituir entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las siguientes cláusulas: Primero: Se constituye una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro "LANDMAN", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en calle Conesa cuatrocientos sesentinueve de la ciudad de Buenos Aires. La sociedad tendrá carácter de inmobiliaria, financiera y de construcciones, por lo tanto realizará toda clase de transacciones sobre bienes inmuebles, hipotecas y financiaciones en general relacionados con la propiedad inmobiliaria; ejercerá la actividad en el ramo de construcciones tomando a su cargo o conveniendo con terceros la ejecución de obras públicas o privadas por cuenta propia o de terceros, o su dirección técnica, así como toda la actividad emergente del ramo de construcción. Además se dedicará a la administración de propiedades propias y de terceros, pudiendo para cumplir tales objetos tomar participación en otras sociedades o realizar combinaciones con los mismos, así como realizar todos los actos de cualquier naturaleza jurídica, comercial, industrial o financiera, dirigidos al mejor cumplimiento de su objeto social. — Segundo: El Capital Social se fija en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de mil pesos cada una, el que es suscripto en la siguiente forma: Pedro Landman, la cantidad de nueve mil pesos o sea nueve cuotas; Elías Ricardo Landman, la cantidad de diez mil pesos o sea diez cuotas y Luis Landman, un mil pesos o sea una cuota. El capital suscripto es integrado en efectivo en el cincuenta por ciento de las cuotas de cada socio. En toda ampliación de capital o cesión de cuotas se dará preferencia a los socios iniciales. — Tercero: La sociedad será administrada por el socio don Luis Landman, quien tendrá el uso de la firma social adoptada con el aditamiento de socio gerente para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio y ni en prestaciones gratuitas. El gerente será el encargado de administrar tanto activa como pasivamente la sociedad, ejecutando aquellos actos que considere necesarios para el cumplimiento del objeto de la sociedad con las limitaciones que expresamente se señalan en este contrato. En particular podrá: a) Adquirir por cualquier título oneroso y gratuito toda clase de bienes muebles y semovientes y enajenarlos, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago y tomar y dar posesión de los bienes; b) Adquirir con la autorización previa y expresa en cada caso de la asamblea de socios, toda clase de bienes inmuebles y enajenarlos a título oneroso; c) Gravar toda clase de bienes, muebles e inmuebles, con derecho real de prenda comercial, civil o agraria o de hipoteca, con cualquier otro derecho real, y en particular constituir hipotecas en el Banco Hipotecario Nacional, Banco Provincial de Buenos Aires, de acuerdo a sus estatutos y reglamentos; d) Celebrar contratos de locación de bienes, muebles e inmuebles, actuando la sociedad como locadora o locataria, por los precios, condiciones y plazos que se consideren convenientes, aún cuando sean mayores de seis años; e) Celebrar contratos de locación de servicios y otros, tomando y despidiendo al personal que juzgue necesario con o sin garantías, fijando sus funciones y remuneración; — f) Cobrar y percibir los créditos activos de la sociedad, dando de lo que percibieren los recibos y justificativos del caso; g) Aceptar de los deudores de la sociedad cualquier clase de garantías, ya sean reales o personales, efectuando si fuere preciso, las quitas que crean convenientes; h) Firmar todos los instrumentos públicos y privados que fueran necesarios otorgar con motivo de cualquier asunto o negocio; i) Efectuar depósitos de dinero o valores de cualquier clase, en las cuentas de la sociedad o en las de terceros sean en cuenta corriente, en caja de ahorros y a plazo fijo, pudiendo extraerlo en todo o en parte girando sobre los mismos cheques y todo género de libranzas; j) Solicitar créditos en cuenta corriente o en descubierto y en las condiciones que crean conveniente, con o sin garantías reales o personales, girando sobre los mismos todo género de cheques y libranzas, sean al portador o a la orden de terceros o de la misma sociedad; k) Descontar en los bancos y en plaza, letras de cambio, giros, vales, billetes, pagarés y toda clase de papeles de crédito, firmar letras como aceptantes, girantes, endosantes o avalistas; cobrar, pagar, firmar y endosar pagarés, solicitar transferencias de fondos y en especial realizar toda clase de operaciones bancarias ya sea con los Bancos de la Nación Argentina, Banco Provincial de Buenos Aires, o en cualquier banco oficial o particular, de acuerdo con sus estatutos; l) Efectuar depósitos en poder de sociedades o de particulares y extraerlos, así como los terceros efectuarán en cuentas que tuviere la sociedad, ya se trate de bancos, instituciones, sociedades, particulares, m) Suscribir la correspondencia epistolar o telegráfica, cartas de pago de porte y contratos de transporte, contratar seguros, actuando la sociedad como asegurada, suscribiendo al efecto las pólizas respectivas; n) Comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad de presentar escritos, títulos y documentos de toda clase, recusar, promover y contestar demandas de cualquier naturaleza y reconvenir, asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes parciales, interpelar, declinar, prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones, interponer y renunciar recursos legales, oponer o interrumpir prescripciones, comprometer las causas en árbitros o arbitradores, tachar, transar, prestar o diferir juramentos, pedir embargos preventivos o definitivos e inhibiciones y sus cancelamientos; o) Conferir poderes generales o especiales para pleitos y administración y revocarlos. — Cuarto: Los socios expresarán su voluntad acerca de la organización y dirección, como así sobre toda cuestión relativa a la sociedad en asambleas generales, ordinarias o extraordinarias, para cuyo funcionamiento legal se requiere por lo menos un número de socios que represente el sesenta por ciento del Capital Social y sus resoluciones serán válidas si se adoptaran por mayoría de votos. La Asamblea General Ordinaria considerará el Balance General y distribución de utilidades, realizándose en el transcurso del mes de enero de cada año. — Las Asambleas Extraordinarias se convocarán a llamado de alguno de los socios cualquiera sea, debiendo hacerse la citación con cinco días por lo menos de anticipación por carta certificada o telegrama y con expresa mención del orden del día. Por resolución de unanimidad de los socios integrantes de la sociedad, podrá tratarse en la sesión respectiva, asuntos no incluídos en la citación. — Las resoluciones sobre asuntos generales de la sociedad, se tomarán por mayoría de votos, salvo en los casos de cesión de derechos, cambio de objeto de la sociedad, modificación de contrato y aprobación del reglamento interno, en los cuales se requerirá unanimidad de votos. — Las asambleas serán presididas por el socio que en cada reunión se elija y que también tendrá voz y voto. — Se llevará un libro de actas, en el cual se asentarán las resoluciones adoptadas y que suscribirán todos los socios presentes. — Quinto: Anualmente, el treintiuno de diciembre de cada año, se practicará un balance general del que se pasará copia para su autorización a cada socio, con tres días por lo menos de anticipación a la reunión de la asamblea. — El balance deberá ser considerado antes de transcurridos treinta días después del cierre del ejercicio, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se presentará a los socios cada mes. — Para la aprobación del Balance General y distribución de utilidades, se requerirá la asistencia de todos los socios y los votos que representen las tres cuartas partes del capital. — Sexto: Para la confección del Balance General, se aplicarán las siguientes normas: a) Sólo se computará las utilidades realizadas y líquidas; b) Se establecerá obligatoriamente un régimen de amortización ajustada a los caracteres de los bienes en relación a su vida útil y que no podrá ser inferior de los siguientes porcentajes sobre el valor de inversión: inmuebles, dos por ciento; maquinarias, cinco por ciento; muebles y útiles, diez por ciento; rodados, veinte por ciento; herramientas, veinte por ciento; c) Se aplicarán castigos sobre deudores dudosos; d) Se valuarán los materiales al precio de costo; e) De las utilidades del ejercicio, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, hasta que alcance el diez por ciento del capital, así como también se constituirán todos aquellos otros fondos que estimaren conveniente los socios. Del total de utilidades, deducidos los fondos de reserva y porcentajes que los socios decidieran destinar a otros fines, se distribuirán en la siguiente proporción: don Pedro Landman, el treinta y cinco por ciento, Elías Ricardo Landman, el treinta por ciento y Luis Landman, el treinta por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en idéntica proporción. — Séptimo: La duración de la sociedad, es por diez años, renovable por igual período si las partes expresaran su conformidad por escrito antes del plazo de vencimiento. — Los socios pueden pedir su retiro o la disolución de la sociedad por telegrama colacionado, con anticipación hasta de noventa días antes de vencer el ejercicio anual y los demás socios tendrán preferencia de adquirir su cuota de capital mediante licitación entre ellos. — En este caso, el capital y utilidades del socio cesante, le será reintegrado de conformidad con las cifras del balance respectivo en la forma que convengan, pudiendo optar por reintegro en dinero efectivo, a pagar dentro del plazo de un año, sin interés, contando desde la fecha de separación, o en valores de activo y pasivo, en cuyo caso la reintegración será de inmediato. — La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, pudiendo los herederos del socio premuerto o incapacitado, optar por: a) El reembolso del capital en las condiciones establecidas precedentemente para el socio que se retire de la sociedad; b) Incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores, la representación legal de los demás. — En caso de liquidación, los socios se constituirán en comisión liquidadora, practicándose en la siguiente forma: Previo pago del pasivo social, una vez realizado el activo que hubiere, el importe respectivo, será distribuído entre los socios en proporción directa a los capitales aportados. — No obstante, si hubiera bienes inmuebles, muebles o semovientes, propiedad de la sociedad, éstos podrán ser adjudicados a los socios por licitación si así se resolviera y siempre que hubieran sido satisfechas las deudas de la sociedad. — Octavo: Por cualquier cuestión, duda o divergencia que se suscitare sobre la aplicación o interpretación del presente contrato, se designarán árbitros por cada parte, y entre éstos, un tercero, cuyo fallo será inapelable. — De conformidad con lo establecido en las cláusulas precedentes, las partes se obligan al fiel cumplimiento y observancia con arreglo a los preceptos legales, firmando los presentes, previa lectura y ratificación. — Pedro Landman. — Elías R. Landman. — Luis Landman.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Miguel M. Estéves, secretario.

e.31 jul.-Nº 34.043-v.5 ago.

GRANJA LA PRECURSORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Diez y Nueve. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mi Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen el señor Don Juan Carlos Andersen, de estado viudo, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos cincuenta y nueve, y la señorita doña Elsa Vázquez Molina, de estado soltera, domiciliada en la calle Santa Fe número ochocientos cuarenta y uno; ambos de nacionalidad argentina, mayores de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe como de que la señorita Vázquez Molina concurre a este acto por su propio derecho, y el señor Andersen lo hace en su carácter de socio Gerente de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", justificando el carácter invocado y la exis-

tencia de la Sociedad con las escrituras de constitución de la misma y de modificación del contrato social, que se encuentran íntegramente transcriptos en la escritura otorgada ante mi al folio ciento diez vuelto de este mismo Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y cuatro, que tengo a la vista para este acto . . . Y los comparecientes dicen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada entre la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' y la señorita Vázquez Molina, de acuerdo con lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Artículo Primero: Entre la señorita Vázquez Molina y la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de ''GRANJA LA PRECURSORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'' y tendrá su domicilio en esta Capital, sin perjuicio de las sucursales, agencias o representaciones que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Artículo Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Cinco años a contar desde el primero de Enero de mil novecientos cuarenta y siete a cuya fecha retrotraen las operaciones sociales, pudiendo prorrogarse por cinco años más a solicitud de la señorita Vázquez Molina, que deberá comunicar su decisión al otro socio con seis meses de anticipación. — Artículo Tercero: La Sociedad tiene por objeto la explotación del establecimiento avícola de propiedad de la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ubicado en Benavídez, Partido de Las Conchas, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo promover, comprar, vender, permutar, exportar e importar toda clase de aves y productos avícolas, de granja o sus derivados. — Para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles, muebles o semovientes y constituir toda clase de derechos reales sobre ellos; dar o tomar en arrendamiento bienes raíces, dar o tomar dinero en préstamo a título oneroso, con o sin garantías, ya sea de particulares o de establecimientos Bancarios, en especial de los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial o Hipotecario Nacional de acuerdo a sus Cartas Orgánicas y reglamentos, y hacer cualesquiera otras operaciones relacionadas directa o indirectamente con el objeto social. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas, o sean cinco mil pesos moneda nacional, por la señorita Vázquez Molina, y cuatrocientas cincuenta cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional por la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Los socios aportan en este acto el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno, lo que acreditarán al realizarse la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio con la boleta del depósito correspondiente y el saldo hasta completar el total de la cuota que les corresponda, lo integrarán cuando lo requieran las exigencias de la Sociedad. — Artículo Quinto: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, cuyos cargos serán desempeñados por la señorita de Vázquez Molina y por el señor Juan Carlos Andersen, quienes tendrán, ya sea separada, conjunta o alternativamente el uso de la firma social y todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad. En la forma indicada los Gerentes quedan especialmente autorizados para efectuar todas las operaciones contempladas en los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, suscribiendo al efecto todas las escrituras públicas, recibos, cheques, vales, pagarés y documentos privados que se requieran. Los gerentes podrán hacerse representar en la Sociedad por otra persona confiriendo a ese efecto poderes especiales con las más amplias facultades que se les acuerdan en el presente artículo. — Artículo Sexto: Les estará prohibido a los gerentes emplear la firma social en actos extraños a la Sociedad para garantizar a terceros. Les estará igualmente prohibido realizar por cuenta propia o ajena, operaciones similares a las que forman el objeto de la Sociedad, o asumir la representación de otras personas o sociedades que ejerzan las mismas actividades, sin autorización de todos los socios. Se deja expresa constancia que se exceptúa de dicha obligación a la señorita Vázquez Molina con respecto a su establecimiento ''La Balandra'' cuya existencia anterior se reconoce y cuya explotación se le permite hasta su venta o liquidación, sin sujeción a plazo alguno. — Artículo Séptimo: La señorita Vázquez Molina podrá retirar anualmente en concepto de viáticos con cargo a gastos generales la suma de Quinientos pesos moneda nacional de curso legal. Podrá retirar mensualmente hasta igual cantidad a cuenta de las utilidades que le correspondan al fin de cada ejercicio. — Artículo Octavo: La Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada se obliga a arrendar a la Sociedad para su explotación, el establecimiento avícola de su propiedad, a que se ha hecho referencia en el artículo tercero. El plazo de la locación, como también el importe que deba abonarse por ese concepto se establecerán en el respectivo contrato que se suscribirá oportunamente. — Artículo Noveno: El balance general se establecerá el treinta y uno de diciembre de cada año. Los socios determinarán las bases para su confección, en los límites establecidos por el artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo: Las utilidades y pérdidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales, teniéndose presente a estos efectos, que la señorita Vázquez Molina tendrá a su cargo la dirección técnica de la explotación a la que dedicará su actividad personal. — Artículo Undécimo: En caso de disolución de la Sociedad, ya sea por voluntad de ambos socios o por terminación de contrato, la señorita Vázquez Molina se reserva del derecho de hacerse cargo del activo y pasivo, conforme al balance general que a tal efecto se practique, abonando de la parte que corresponda al otro socio, veinticinco por ciento al contado y el saldo en seis, nueve y doce meses de plazo, con más el cinco por ciento de interés, debiendo en este caso, comprar a la Compañía Comercial Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada, el inmueble a que se ha hecho referencia en el artículo tercero de este contrato, y por un precio no menor al abonado por dicha Sociedad al adquirirlo. — Artículo Duodécimo: Si durante el curso de la Sociedad falleciere la señorita Vázquez Molina, el otro socio podrá quedarse con el activo y pasivo de la sociedad, debiendo pagar a los herederos de la señorita Vázquez Molina el haber que le corresponda conforme a un balance especial que se practique con la anuencia de dichos herederos, en cuatro cuotas, veinticinco por ciento al contado y el saldo en tres, seis y nueve meses de plazo con más el cinco por ciento de interés anual. — Artículo Décimo Tercero: La señorita Vázquez Molina se reserva el derecho de adquirir en cualquier momento al otro socio el importe total de sus cuotas de capital, estimando su monto conforme al balance especial que a tal efecto se practique. En tal caso deberá adquirir a la Compañía Comercial Argentina, el inmueble a que se hace referencia en el artículo tercero por el precio que se establezca en ese momento de común acuerdo entre los socios, o en caso de divergencia, por el valor que indiquen los árbitros que se designarán al efecto, pero el importe que se determine por este concepto nunca será menor al abonado por la Compañía Comercial Argentina al adquirir dicho inmueble. — Artículo Décimo Cuarto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, fuere cual fuere su naturaleza, será resuelta por árbitradores amigables componedores designados uno por cada parte que designarán un tercero para el caso de discordia, el que fallará dentro de los diez días de recibidas las actuaciones sin formar tribunal, siendo su fallo inapelable. Los árbitros deberán laudar dentro de los diez días a contar desde el día en que fueren designados. Queda expresamente convenido que si cualquiera de las partes no nombrara su árbitro, o ambos árbitros no nombraran al tercero, la designación será hecha a solicitud de parte interesada por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bajo los catorce artículos que anteceden, ambas partes declaran constituída la Sociedad ''Granja La Precursora, Sociedad de Responsabilidad Limitada'' a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. Leída que les fue se ratificaron en su contenido firmando por ante mi, junto con los testigos del acto, don Jaime Luis Pou y don Roberto Amicón, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Elsa Vázquez Molina. — Juan C. Andersen. — Tgo.: Jaime Luis Pou. — Tgo.: R. Amicón. — Ante mi: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mi al folio doscientos cuarenta y siete vuelto del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos treinta y un mil veinte hasta el presente, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento, a los siete días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete. — A. García Calvo. — Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 jul.-N.º 34.014-v.5 ago.

INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores: Luis Cravetto, italiano, casado, industrial, de treinta y seis años, domiciliado en Juan Bautista Alberdi mil quinientos veintiocho; Luis Tesio, italiano, casado, comerciante, de cincuenta años, domiciliado en Juan Bautista Alberdi mil quinientos veintiocho; y Juan Vallino, italiano, casado, comerciante, de sesenta y un años, domiciliado en José Bonifacio mil quinientos trece, todos vecinos de esta Capital, han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y empleará la sigla ''I. M. S. A.'', tendrá una duración de veinte años contados desde el día de la fecha, y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Juan Bautista Alberdi mil quinientos veintiocho. — Segunda: Su objeto principal será la explotación de la industria metalúrgica, trefilar y estirar hierros y aceros, importación y exportación de maquinarias y productos metalúrgicos [illegible], transportes y ramos afines. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en Noventa cuotas de Quinientos pesos moneda nacional cada una, que han sido íntegramente suscriptas en la siguiente proporción: Luis Cravetto, sesenta cuotas; Luis Tesio, quince cuotas; y Juan Vallino, quince cuotas, todos los cuales hacen sus aportes en dinero efectivo, la mitad en este acto, y la otra mitad a medida que las necesidades de los negocios lo requieran. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la Sociedad, estará a cargo de uno o más socios, en calidad de gerentes, con las más amplias atribuciones, facultades y poderes de ley, para realizar todos los actos, contratos y operaciones sociales, sin más limitaciones que la de no comprometer el patrimonio de la Sociedad en prestaciones gratuitas. El sello a emplearse llevará la denominación de la Sociedad, seguida de la firma y el aditamento de ''Gerente''. Se designa Gerente por este acto, al socio don Luis Cravetto. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta y uno de Diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general en el cual, las mercaderías y materias primas se tomarán por sus precios de costos; los productos elaborados por el costo de elaboración; los muebles, útiles, instalaciones, herramientas y demás bienes que perezcan en un tiempo, se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; finalmente se harán los castigos y previsiones que aconseje la buena marcha de los negocios. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en igual proporción. — Sexta: Todas las resoluciones sobre cualquier asunto o negocio extraño a los objetivos sociales, como así también la designación de gerentes, aprobación de balances, admisión de nuevos socios o incorporación de los herederos de algún socio fallecido, se tomarán siempre por unanimidad de votos, dejándose constancia de las mismas, en un libro de actas rubricado, que firmarán todos los socios. — Séptima: En caso de disolución de la Sociedad los bienes serán liquidados por el socio que desempeñe la gerencia, quedando establecido que los componentes de la Sociedad, tendrán preferencia sobre los extraños, para adjudicarse los bienes en venta, en igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto, al resolverse la forma de liquidación, formularán sus ofertas por escrito. Una vez pagadas todas las deudas y gastos de la liquidación, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Conformes con las cláusulas que anteceden, firmamos el presente contrato que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Luis Cravetto. — Luis Tesio. — Juan Vallino. — Enm. líquidas. — Vale.

Bs. Aires, 25 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 jul.-N.º 33.992-v.5 ago.

''SOULAS Y MIGNAQUY''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 336 — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciocho días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Juan Bautista Félix Mignaquy, que firma ''Juan B. Mignaquy'', argentino, casado, comerciante, domiciliado en la Avenida Alvear número cuatro mil dieciseis; don Juan Soulas, argentino, casado, comerciante; don Roland Marie Renee Soulas, que firma ''Roland Soulás'', argentino, soltero, comerciante; y don María Rene Andres Regis Soulás, que firma ''R. Soulás'', argentino, soltero, comerciante, los tres últimos domiciliados en la calle Galileo, número dos mil cuatrocientos treinta, todos los comparecientes, vecinos de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles, y de mi conocimiento, doy fe, como de que el Sr. Juan Bautista Félix Mignaquy concurre a este acto en ejercicio de sus propios derechos, y los Sres. Soulás, en nombre y representación de la Sociedad Comercial Colectiva que gira en esta plaza bajo el rubro de ''J. y R. Soulás'', a mérito del contrato respectivo, que con su testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número cuatrocientos dieciocho, folio cua-

trocientos noventa y dos del libro cuarenta y siete de Contratos Privados, tengo para este acto a la vista, doy fe, y se encuentra íntegramente transcripto al folio cuatrocientos cincuenta y tres, protocolo del año próximo pasado, de este mismo Registro a mi cargo, doy fe, y en sus partes pertinentes dice así: "—En la Ciudad de Buenos Aires... a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, entre los señores Juan Soulás, argentino naturalizado, casado, don Roland Mario Rene Soulás, argentino, soltero, de veintiseis años de edad, y don María Rene Andres Regis Soulás, argentino naturalizado, soltero, de veintiún años de edad, todos... de esta Ciudad, comerciantes.... resuelven: ...constituir una Sociedad Comercial Colectiva . . . . a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará: "J. y R. Soulás", con domicilio legal en esta Ciudad... — Segunda: Tendrá por objeto principal los negocios inmobiliarios, pudiendo realizar también toda clase de operaciones, actos y contratos, sean civiles o comerciales, siendo su duración por tiempo indeterminado. — Cuarta: La gerencia, administración y uso de la firma social, con todas las facultades, incluso las determinadas en el artículo diez y seis de la Ley once mil trescientos cuarenta y cinco, y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en lo que a los fines de la Sociedad se refiera, estará a cargo de todos los socios, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos indistintamente....— Bajo las cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad Comercial "J. y R. Soulás", firmándose de conformidad cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo fin.... — Juan Soulás. — Roland Marie Renee Soulás". — María René Andrés Regis Soulás. Es Copia Fiel de las partes pertinentes del contrato social referido, doy fe, como de que don María Rene Andres Regis Soulás, está autorizado por su señor padre, don Marie Cyprien Emile Soulás, para ejercer libremente el comercio, según así resulta de la venia que éste le otorgara por escritura pasada ante mí, en fecha seis de Mayo del año próximo pasado, al folio trescientos treinta y dos de este mismo Registro a mi cargo, la que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha catorce de Junio del mismo año, bajo el número noventa y cinco, folio cuatrocientos ochenta del libro uno de venias tengo para este acto a la vista, doy fe, y transcripto en lo pertinente dice: "...Escritura número noventa y cinco. En la Ciudad de Buenos Aires... a seis de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, ante mí, Escribano autorizante... comparece el señor Marie Cyprien Emile Soulás... casado, mayor de edad, hábil y de mi conocimiento, doy fe, y dice: Que a los efectos enunciados en el artículo diez y concordantes del Código de Comercio, viene por la presente a autorizar en forma expresa a su hijo don María Rene Andrés Regis Soulás, soltero, argentino naturalizado, de veintiún años de edad, para que en forma general y absoluta pueda ejercer libremente el comercio. — Leída que le fué ratificó su contenido...firmando... por ante mí... doy fe. — E. Soulás.... Ante mí: Fco. Amuchástegui Keen". — Es También Copia Fiel de las partes pertinentes de la autorización de su referencia, doy fe. — Y los comparecientes en sus respectivos caracteres dicen: Que constituyen por este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a regirse por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "SOULAS Y MIGNAQUY, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta Ciudad, calle Pueyrredón número mil novecientos ochenta y seis, sin perjuicio de poder trasladarse cuantas veces se estime conveniente, y de establecer sucursales, agencias, oficinas de ventas o filiales en cualquier punto de la República o del extranjero, siendo su duración por el término de Diez Años a contar de esta fecha, prorrogable por iguales períodos indeterminadamente, salvo manifestación en contrario expresada por cualquiera de los socios. — Segunda: Tendrá por objeto principal los negocios de importación, exportación, representaciones y distribución de firmas y mercaderías, tanto nacionales como extranjeras, pudiendo realizar también toda clase de operaciones, actos y contratos, sean civiles o comerciales, sean o no del objeto de la Sociedad, si así se estimase conveniente. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en sesenta cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado por los socios en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Treinta cuotas de un mil pesos cada una, o sean Treinta mil pesos moneda nacional, el señor Juan Bautista Félix Mignaquy; y Treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, o sean Treinta mil pesos moneda nacional, la Sociedad Comercial Colectiva "J. y R. Soulás". —Cuarta: La Gerencia, Administración y uso de la firma social con todas las facultades, incluso las determinadas en el artículo dieciséis de la Ley once mil trescientos cuarenta y cinco, y artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, en lo que a los fines de la Sociedad se refiera, estará a cargo de los señores Juan Bautista Félix Mignaquy, Juan Soulás, Roland Marie Renee Soulás y María René Andrés Regis Soulás, debiendo en todos los casos firmar dos de ellos indistintamente. — Quinta: Sin perjuicio de los cargos que los socios desempeñen en la Sociedad, quedan facultados expresamente para dedicarse a otras actividades y formar parte de otras sociedades o compañías, desempeñando cargos en las mismas, aunque sus actividades fueren del mismo objeto de esta Sociedad. — Sexta: Anualmente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que pueden realizarse, se practicará un Balance e Inventario General, y tanto las ganancias como las pérdidas que el mismo arroje, serán distribuídas o soportadas entre los socios en proporción al capital aportado, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal y de lo que se destinare a reservas facultativas. — Los balances no observados dentro de los treinta días de practicados, se considerarán aprobados. — Séptima: La Sociedad entrará en liquidación, y la misma será practicada por los socios, cuando se comprobaren pérdidas mayores del cincuenta por ciento del capital. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la Sociedad se reserva el derecho de adquirir su parte de capital por el valor resultante según el último balance anterior a la fecha del fallecimiento o incapacidad, con las utilidades correspondientes, o proseguir su giro con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, a cuyo efecto deberán aquéllos unificar su representación.— Bajo las Cláusulas que Anteceden los comparecientes dejan constituída la entidad comercial "Soulás y Mignaquy, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y leal cumplimiento. — Leída que les fué, ratificaron su contenido y de conformidad la firmaron por ante mí y testigos del acto don Roberto López Aufranc y don Luis Bernardo Dubau, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Juan Soulás. — Roland Soulás. — R. Soulás. — Juan B. Mignaquy. — Roberto López Aufranc. — Luis B. Dubau. — Hay un sello. — Ante mí: Fco. Amuchástegui Keen. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio en tres sellos de un peso cincuenta numerados, correlativamente, del seiscientos sesenta y ocho mil doscientos siete G, al presente, los que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado — seiscientos — Bajo — doy — seiscientos — Vale. — Honor. $ 492. — Hay un sello. — Fco. Amuchástegui Keen.

Buenos Aires, 21 Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.31 jul.-N.º 34.040-v.5 ago.

LABORATORIOS FARMO - QUIMICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de Julio de 1947, entre los Señores Enrique Adolfo Conde y Celidoro Carballo, propietarios de los "Laboratorios Farmo - Química", Sociedad de Responsabilidad Limitada, inscripta en el Registro Público de Comercio el siete de Mayo de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número quinientos setenta; folio cuatrocientos treinta del libro ocho de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, de mutuo acuerdo han resuelto modificar la cláusula Prima de dicho contrato que decía así: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "LABORATORIOS FARMO - QUIMICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal para todos los efectos de este contrato en la calle Humberto Primero tres mil quinientos uno. Se modifica este punto Primero cambiando el nombre de "Laboratorios Farmo - Química" por "Investi", quedando por tanto su redacción definitiva así: Primero: Desde la fecha queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Investi", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio para todos los efectos de este contrato en la calle Humberto Primero, tres mil quinientos uno." Queda expresamente autorizado el socio Enrique Adolfo Conde, a fin de que haga todos los trámites pertinentes ante los Tribunales Ordinarios y Registro Público de Comercio de esta Capital, a fin de obtener la modificación del punto Primero del contrato social. — Enrique A. Conde. — Celidoro Carballo. — Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.30 jul. Nº 33.971-v. 4 agos.

BELLOMO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez en lo Comercial, Dr. Juan Agustín García, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los catorce días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete se conviene en celebrar y se celebra el siguiente contrato: Primera: Con retroactividad al día diez de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, por el término de diez años, queda constituída entre los suscriptos: Vicente Bellomo, argentino, casado, domiciliado en la calle Uspallata mil cuarenta y dos; Héctor Diego Bellomo, argentino, soltero, domiciliado en igual calle y número que el anterior; Héctor Antonio Arquimedes Quadrelli, argentino, casado, también domiciliado en la calle Uspallata mil cuarenta y dos; Enrique Carlos Cabot, argentino, casado, domiciliado en la calle Suárez mil seiscientos treinta y dos, tercer piso, departamento "A" y Adelmo Panini, argentino, casado, domiciliado en la calle Rincón mil ciento veinticinco, departamento "D", planta baja, una sociedad de responsabilidad limitada que actuará bajo la razón social "BELLOMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y denominación "Bellomo", fijando su domicilio en la calle Pinzón mil trescientos treinta y cinco al mil trescientos cincuenta y cinco de esta Capital, donde mantendrá el asiento principal de sus negocios, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias o filiales en otra parte de la ciudad, del territorio de la República o en el extranjero. — Segunda: — Su principal objeto es dedicarse a la representación, distribución, fabricación, venta, importación y exportación de ventiladores, motores, máquinas y toda clase de artículos, objetos y artefactos, extensivo a la obtención, producción y comercialización de toda clase de materia prima inherente al objeto y fines expresados. — Tercera: El capital social queda determinado en la cantidad de Trescientos Cuarenta y Tres Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional, dividido en seiscientos ochenta y siete cuotas de quinientos pesos cada una, correspondiendo en él: al señor Vicente Bellomo trescientas cuotas representativas de Ciento Cincuenta Mil Pesos nacionales; al socio Héctor Diego Bellomo, ciento doce cuotas representativas de Cincuenta y Seis Mil Pesos nacionales; al socio Héctor Antonio Arquimedes Quadrelli, ciento doce cuotas representativas de Cincuenta y Seis Mil Pesos nacionales; al socio Enrique Carlos Cabot, noventa y cuatro cuotas representativas de Cuarenta y Siete Mil Pesos nacionales y al socio Adelmo Panini, sesenta y nueve cuotas representativas de Treinta y Cuatro Mil Quinientos Pesos nacionales. — Cuarta: Los socios Vicente Bellomo, Héctor Diego Bellomo y Héctor Antonio Arquimedes Quadrelli, integran sus respectivos capitales con el aporte que hacen de las herramientas, rodados, instalaciones, matrices y modelos, muebles y útiles, maquinarias y mercaderías comprendidos en el inventario avalúo que se firma por separado, formando parte integrante de éste contrato y los socios Enrique Carlos Cabot y Adelmo Panini integran y aportan, cada uno, sus respectivos capitales, hasta treinta mil pesos cada uno con el aporte que hacen de las maquinas, muebles y útiles, herramientas y mercaderías comprendidas en el inventario avalúo que también se firma por separado, formando parte integrante del presente contrato y el cincuenta por ciento del remanente del capital suscripto con el pago en efectivo por depósito bancario a la orden de la sociedad según se justificará ante el Registro Público de Comercio con la boleta respectiva en el momento de la inscripción de éste contrato, asumiendo, cada uno de los socios Cabot y Panini, la obligación de completar el restante cincuenta por ciento de la parte impaga con dinero en efectivo que se depositará en Banco de plaza, dentro del plazo de doce meses de la definitiva constitución de ésta sociedad. — Quinta: Don Vicente Bellomo aporta, además, del derecho de uso comercial e industrial de la marca "Bellomo", por todo el término de duración que resulte tener este contrato, pero reservándose a su respecto la nuda propiedad. En todo caso de disolución total o parcial, de receso de socio o de fallecimiento, se le reconocerá la propiedad exclusiva de esa marca. Solamente por unanimidad de socios podrá transferirse, negociarse o cederse ese derecho de uso de la marca. — Sexta: Después de transcurridos los primeros cinco años de duración de éste contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha fijada para el balance, momento éste en que se hará la separación sin que ello produzca la disolución social. — El preaviso fuera del lapso señalado surtirá efecto recién en el momento del subsiguiente balance. El preaviso conferirá, automáticamente, a los demás socios el derecho para adquirir proporcionalmente a sus respectivos capitales el haber del o de los socios salientes, que será pagadero en cuatro cuotas iguales a seis, doce, diez y ocho y veinticuatro meses a contarse del treinta de Marzo del año de que se trate sin intereses. La aceptación de la preferencia deberá ser confirmada, por telegrama colacionado, dentro de los cuatro meses del preaviso o notificación y no producida se considerará renunciada. En el haber social del socio saliente por el receso previsto en esta cláusula, no se computará: valor de llave, de clientela y/o de marcas, ni plusvalías ni ganancias o utilidades que no estuvieren ya producidas: pero si se tratare del receso del socio Vicente Bellomo continuará en la sociedad el aportado derecho de uso a la marca. — Séptima: La administración, gobierno y representación de la sociedad corresponde a los Gerentes que se designan en la cláusula siguiente, quienes la representarán y obligarán actuando del siguiente modo: don Vicente Bellomo individual, conjunta separada o alternativamente con cualquiera de los otros Gerentes si lo quisieren y conjuntamente Héctor Diego Bellomo con Enrique Carlos Cabot y/o Adelmo Panini o conjuntamente Héctor Antonio Arquímedes Quadrelli con Enrique Carlos Cabot y/o Adelmo Panini, firmando bajo de la denominación específica que se les asignan en la cláusula si-

guiente. — Octava: — Quedan designados: "Gerente General", Don Vicente Bellomo; "Gerente de Fabricación", don Enrique Carlos Cabot; "Gerente de Compras, Ventas y Adquisiciones", don Héctor Diego Bellomo y "Gerente de administración" los señores Héctor Antonio Arquímedes Quadrelli y Adelmo Panini que actuarán en el cargo estos últimos, separada, conjunta o alternativamente. Todos los Gerentes fijan domicilio de tales en la calle Pinzón un mil trescientos treinta y cinco. — Novena: — Los Gerentes gozarán de una retribución mensual que se determinará por común acuerdo de socios, y que se imputará en los balances a gastos generales. Salvo para el "Gerente General" y con previa autorización de la sociedad, les queda prohibido a los demás Gerentes realizar operaciones por cuenta propia de las que sean el objeto y finalidad social o asumir representación para el mismo ramo de comercio o dedicar la actividad personal fuera de las de la sociedad. Podrán votar sobre la aprobación o desaprobación de los balances anuales. Tienen la obligación de expedirse sobre ellos, dentro de quince días de ser sometidos a consideración, entendiéndose el silencio, para caso contrario, en el sentido de la aprobación de los mismos. — Décima: Los gerentes, tienen prohibición para comprometer la sociedad o sus firmas personales en negocios ajenos a los de la sociedad, salvada la excepción hecha para con Vicente Bellomo y para su actividad personal; ni en garantías, negociaciones particulares o prestaciones gratuitas. En cambio, ninguna facultad o poder para el objeto y fines sociales les queda prohibida. — Tienen todas las facultades o poderes para cumplir el objeto social como las de comprar, vender, permutar, ceder y contratar en general sobre bienes muebles: comprar bienes inmuebles con o sin garantías hipotecarias si lo fuera para destinarlo a los fines sociales; transferir acciones, títulos o cedulas; solicitar y tomar dinero prestado en los Bancos de plaza conforme a sus disposiciones y con o sin garantías prendarias o de otra índole; girar, extender, aceptar, endosar y avalar letras, vales, billetes o pagarés; transar toda clase de cuestiones judiciales o extrajudiciales, dar poderes especiales o generales para cualquier jurisdicción y representaciones; comprometer en árbitros arbitradores y arbitraje toda clase de cuestiones: librar cheques contra depósitos o en descubierto; abrir cuentas bancarias, con o sin provisión de fondos; hacer manifestaciones de bienes, presentar balances, descontar letras, pagarés u otros documentos comerciales; pedir y acordar garantías o fianzas necesarias para las operaciones o desenvolvimiento de los negocios sociales; operar como mejor corresponda, con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Avellaneda, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro, existente o que se creare. — Undécima: Dentro de los primeros quince días del mes de Abril de cada año, y al día diez del mes de Marzo anterior, se confeccionará y presentará el inventario y balance general de los negocios con arreglo a normas técnicas de contabilidad. De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas se destinará: cinco por ciento anual para el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social suscripto y lo necesario para formar un fondo especial de previsión con que atender y cubrir, en cada ejercicio, beneficios legales existentes o que se crearen para el personal el que se mantendrá en cuenta especial de acumulación. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en exacta proporción a sus capitales aportados debiendo cubrirse las pérdidas de igual modo. Con utilidades futuras que se obtuvieren se integrará, previamente el capital perjudicado por pérdidas anteriores siempre en la proporción establecida a efectos de su reintegro. — Duodécima: La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad, se reunirá a requerimiento de cualquiera de los Gerentes en el local social que es su sede. La voluntad de los socios a los fines indicados por el artículo diez y siete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y éste contrato, será manifestada de viva voz y, extractada, se asentará en un libro especial de actas que, debidamente rubricado, se llevará para ello. Se requerirá mayoría de capital y de votos para: remover a cualquiera de los Gerentes designados en este contrato o designar nuevo Gerente, desaprobar los balances, designar liquidador si por cualquier causa no pudiere ser los Gerentes y para designar el árbitro arbitrador previsto en la cláusula Décimo quinta. En el supuesto de juzgarse la responsabilidad de los Gerentes, en el Capital a considerarse para determinar la mayoría expresada, no se computará las cuotas del Gerente juzgado. — Décimo Tercera: Para aceptar e incorporar heredero, representante o legatario de socio fallecido o incapacitado, bastará la simple mayoría de votos. — Décimo Cuarta: No se disolverá la sociedad por fallecimiento, interdicción o quiebra de uno o algunos de los socios. La parte social del socio de que se trate, en tales casos, se determinará por un balance e inventario especial que se efectuará por los Gerentes en funciones, dentro del término de quince días de conocerse esos sucesos. Los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, tendrán derecho para continuar en la sociedad en el lugar del socio a representar, con representación unificada en persona que sea aceptada por los socios sobrevivientes, quienes podrán rechazarla cuantas veces juzguen conveniente a los intereses sociales. No optándose por su continuación en la sociedad, ésta, en base al balance precitado, liquidará y abonará al haber social de que se trate en cuatro cuotas iguales que se documentará con pagarés con interés del seis por ciento anual, pagadero juntamente con cada cuota y con debida garantía del haber social, a los tres, seis, doce y diez y ocho meses de plazo que se contará desde el día del requerimiento del pago el que deberá formularse dentro de los cinco días de aprobarse el balance especial de ésta cláusula. — Décimo Quinta: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite durante la vigencia de la sociedad, su disolución, liquidación o partición, sea entre los socios, sus herederos o representantes en sus casos y sobre la misión de estos, entre los Gerentes y la sociedad o cualquiera otra y de cualquier índole, que no sean de la atribución de los Gerentes y sobre cualquiera de las cláusulas del presente contrato, su interpretación o aplicación serán resueltas por un único árbitro arbitrador amigable componedor que nombrarán los interesados por mutuo acuerdo y si no pudieran ponerse de acuerdo en el nombramiento, el cargo será desempeñado por la persona que ocupe la Presidencia de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires o la que él designe. El árbitro arbitrador actuará sin forma de juicio ni solemnidad alguna, breve y sumariamente siendo inapelable su decisión, y a cargo de quien resulte condenado por él, el pago de los gastos y costas del arbitraje. — Los trámites y resolución arbitral se registrará, escuetamente, en el libro de actas de la cláusula duodécima. — Décimo Sexta: La liquidación de la sociedad, para lo no previsto en este contrato, será llevada a cabo por el procedimiento que señala el Código de Comercio en su Libro II, Título III, Sección ocho, Capítulo X y en caso de discordia entre los Gerentes, por el árbitro arbitrador ya previsto. — Décimo Séptimo: La contabilidad será llevada en libros rubricados e iniciada con lo resultante del presente contrato que debe inscribirse de inmediato en el Registro Público de Comercio con arreglo a derecho, se mantendrá al día y quedará conjuntamente con todos los papeles y documentación, al más libre examen de los socios. Toda la documentación, libros y papeles sociales se concentrarán y mantendrán, únicamente, en la sede social. Por el común acuerdo y para los efectos consiguientes se firma el presente en el lugar y fecha "ut-supra". E.L.: "de" "en". Todo vale. — Fdo.: Héctor D. Bellomo. — H. Quadrelli. — Enrique C. Cabot. — A. Panini. — Vicente Bellomo. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.31 jul.-Nº 34.005-v. 5 agos.

CIMEX
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato: Entre los Señores Alfredo Ricardo Vignale, argentino, soltero, de 18 años, domicilio Garay 492; y Luis Eduardo Pertini, argentino, soltero, 19 años, domicilio Bernardo de Irigoyen 1441, ambos habilitados para ejercer el comercio, según venia acordada por el Juez de Comercio Dr. Juan Agustín García, Secretaría Dr. Ernesto Segovia, se convino: Primero: Constituir una sociedad que girará con el nombre "CIMEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con arreglo a la Ley de la materia y al presente, por diez años, a contar del 1º de Julio de 1947. — Transcurridos dos años, cualquiera de los socios podrá obtener la disolución anticipada, sin perjuicio de ninguna índole, con tal que exprese por telegrama colacionado su voluntad de hacerlo con ciento ochenta días de anticipación al vencimiento del ejercicio anual. — Segundo: Es objeto de la sociedad el transporte de mercaderías, comercio, importación y exportación de toda clase de productos manufacturados, agrícolas, materias primas y maquinarias y la representación en cualquier forma de firmas nacionales y extranjeras. — A tal fin podrá realizar toda clase de operaciones por cuenta propia o ajena, comisiones, agencias, etc., comprar y vender bienes muebles e inmuebles, urbanos y rurales, aceptar y constituir hipotecas y garantías de toda índole, depósitos, fianzas, patentes, propias y ajenas. — Estos objetos son simplemente enumerativos y no limitativos. — Tercero: La sociedad tiene su domicilio en esta capital, pudiendo establecer agencias y sucursales en el interior y exterior. — Cuarto: El capital social es de cuarenta y seis mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas sesenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto en la siguiente forma: El Sr. Vignale, doscientas treinta cuotas o sean veintitrés mil pesos, y el Sr. Pertini, doscientas treinta cuotas o sean veintitrés mil pesos. — De este total se aporta en la fecha en bienes, créditos y útiles, según balance conformado por ambos socios, Veintitrés mil pesos, o sea la mitad del suscripto: el Sr. Vignale, ciento quince cuotas, o sean once mil quinientos pesos y el Sr. Pertini, ciento quince cuotas, o sean once mil quinientos pesos. — El capital restante de Veintitrés mil pesos o sea doscientas treinta cuotas de cien pesos, distribuido en igual forma, será integrado en dinero efectivo, conforme a Ley, cuando lo resuelvan los socios. — Quinto: Se designan gerentes de la sociedad a los Sres. Alfredo Ricardo Vignale y Luis Eduardo Pertini, quienes en tal carácter actuando individual, conjunta o sucesivamente, podrán realizar todo acto de administración y disposición y especialmente los previstos por la Ley de la materia, y además: abrir cuentas corrientes y de toda clase de Bancos Nacionales y Extranjeros, inclusive el de La Nación Argentina; agencias y sucursales, con facultad de hacer giros, aceptar, librar, endosar, descontar y realizar operaciones sobre letras de cambio, cheques, pagarés, vales y demás documentos, así como cualquier operación bancaria; representar a la Sociedad ante Tribunales y jueces nacionales, provinciales y de toda índole, como actora o demandada, en cualquier jurisdicción, con todas las facultades necesarias, incluso la de dar fianzas, pedir embargos, transigir, aceptar quitas, representar a la sociedad en cualquier concepto, vender, hipotecar y constituir derechos reales, sobre bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales por la Sociedad, con facultad de substituir o sin ella, firmar toda clase de contratos por la sociedad. — Estas facultades son enumerativas y no limitativas. — El año comercial comienza el 1º de Enero de cada año, salvo el primer ejercicio, que empieza el 1º de Julio y termina el 31 de Diciembre de 1947. — Los beneficios se distribuyen, previa deducción de la reserva legal (Art. 20, Ley 11.645) y hasta el límite allí fijado en proporción al capital. — Las pérdidas se abonarán con los bienes sociales y fondo de reserva, no teniendo los socios otra responsabilidad que el monto del aporte. — Sexto: Las resoluciones que adopten los socios para la marcha de la sociedad lo serán por mayoría y se documentarán en un libro de actas. — Séptimo: Si se resuelve liquidar la sociedad se hará por un liquidador único, designado por la mayoría de los socios, y de no lograrse esa mayoría lo designará el presidente de la Bolsa de Comercio. — Asimismo cualquier divergencia entre los socios será dirimida por un amigable componedor designado en la misma forma. — Octavo: En caso de fallecimiento, incapacidad o invalidez de un socio, el sobreviviente tendrá derecho para adquirir las cuotas de capital del premuerto, conforme a los valores asignados en el último balance, con más las utilidades que arrojaren las operaciones pendientes. — El pago del crédito que resultare podrá abonarse en cuatro cuotas trimestrales de igual valor a partir de los noventa días de ocurrido el fallecimiento. — El capital devengará un interés del cuatro por ciento anual. — Noveno: Rigen en forma complementaria las disposiciones del Código de Comercio. — Firmado de conformidad en Buenos Aires, a 25 días de Junio de 1947. — Buenos Aires, Julio 18 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.31 jul.-Nº 34.038-v.5 ago.

JUAN SCHROTT Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disiposición del Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Ochenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, a ocho de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí y testigos, comparecen los señores don Francisco Huber, alemán, de sesenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón seiscientos nueve; don Eugenio Ortlieb, paraguayo, de treinta y cinco años de edad, con domicilio en la calle Sarmiento número tres mil doscientos cincuenta; y don Juan Bautista Schrott, que acostumbra a llamarse y firmar "Juan Schrott", alemán, de cincuenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Paseo Colón trescientos quince, los tres casados en primeras nupcias, vecinos de esta Capital y personas de cuyo conocimiento doy fe y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Entre los señores don Francisco Huber, don Eugenio Ortlieb y don Juan Bautista Schrott se declara constituida una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "JUAN SCHROTT Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente calle Ségui [illegible] cuatrocientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República y del extranjero. — Segundo: El objeto de esta sociedad consiste en la fabricación de artículos de bakelita, motores y materiales eléctricos e importación y exportación de mercaderías en general, pudiendo realizar cualquier contrato civil o comercial que los socios estimaren convenientes a sus intereses. — Tercero: El término de duración de esta sociedad será de Diez Años, a contar del primero de Junio del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Cuarto: El capital social queda fijado en la cantidad de Ochenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional, dividido en ochenta y cinco cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, y representado en maquinarias, herramientas, motores, mercaderías, instalaciones, útiles, enseres y demás que constituyen el activo y pasivo de la sociedad de hecho existentes entre los constituyentes y resulta del Balance e Inventario que especialmente levantado a ese efecto al primero de Junio del corriente año y firmado de conformidad por los socios servirá de base a las operaciones de la sociedad. El referido capital se considerará aportado en la siguiente proporción: don Francisco Huber, treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional; don Eugenio Ortlieb, treinta y cinco cuotas o sean Treinta y cinco mil pesos moneda nacional y don Juan Bautista Schrott, quince cuotas o sean quince mil pesos moneda nacional. — Quinto: La dirección y administración general de los negocios estará a cargo del socio don

Juan Bautista Schrott, quien en calidad de gerente, tendrá el uso de la firma social, debiendo su firma ir acompañada siempre conjuntamente con la de uno cualquiera de los otros dos socios señores Francisco Huber o Eugenio Ortlieb. Actuando en la forma indicada el socio gerente podrá hacer uso de la firma social en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la sociedad, cualquiera sea su monto o naturaleza con la sola excepción de no poder emplear la firma social en garantía de obligaciones personales o de terceros bajo ningún concepto, ni efectuar operaciones ajenas al giro de la sociedad; quedando facultado para otorgar poderes generales o especiales, a terceras personas, con la amplitud de facultades que estime necesarias y revocarlos, pudiendo asimismo en nombre da la sociedad: comprar, vender y permutar toda clase de bienes, sean muebles, inmuebles, semovientes o de cualquier otra naturaleza, los que podrá arrendar, ceder, hipotecar y gravar con toda clase de derechos reales; dar y tomar dinero en préstamo con garantía reales o personales ya sean de particulares, sociedades o Establecimientos Bancarios o de créditos, inclusive del Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional o de cualquier otra institución similar establecidas o que se establecieran en el futuro en esta República o en el extranjero; hacer depósitos de dinero o valores en cualquier Institución Bancaria sin limitación ya sea en cuenta corriente, plazo fijo o en Caja de Ahorros, pudiendo extraer esos depósitos o girando en descubierto cuando fuere autorizado para ello, librando y firmando en todos los casos los cheques, órdenes de pago, letras, vales, pagarés, ya sea la sociedad libradora, aceptante o endosante, cobrar y percibir todas las sumas de dinero que por cualquier concepto se adeude o llegare a adeudársele, otorgar cartas de pago y cancelaciones, conceder quitas y esperas, estar en juicio como actora o demandada, firmando todos los contratos, instrumentos públicos y privados que sean necesarios y realizar toda otra gestión conveniente a los intereses sociales. — Sexto: El socio-gerente don Juan Bautista Schrott, se obliga a dedicar todo su tiempo y actividad a la atención de los negocios sociales, no pudiendo emprender ningún negocio ajeno al giro de la sociedad. Esta obligación no regirá para los demás socios, sin perjuicio de su debida atención a los asuntos de la sociedad. — Séptimo: Los socios por simple mayoría de votos podrán designar nuevos gerentes, socios o extraños, como también revocar el mandato al actual o futuros gerentes cuando lo consideren necesario y sin causa alguna. Asimismo fijarán anualmente las retribuciones que correspondan al o a los gerentes, con cargo a gastos generales. — Octavo: Los socios se reunirán en Asambleas ordinarias o extraordinarias en cualquier momento que sea necesario a fin de tratar asuntos relacionados con la sociedad o sometidos a deliberación de los mismos por cualquiera de los socios o el Gerente. Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría de votos, salvo los casos en que la ley o este contrato exijan expresamente una proporción mayor. Se computará un voto por cada cuota de Un mil pesos moneda nacional. Las resoluciones de los socios se registrarán en un Libro de Actas; pero la simple firma de balance por socios que representen mayoría de capital, importará su aprobación para todos los efectos ulteriores. — Noveno: La sociedad practicará anualmente un balance general de sus negocios al finalizar cada ejercicio económico que vencerá el treinta y uno de Mayo. Las utilidades y pérdidas resultantes una vez deducido el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal hasta que éste alcance al diez por ciento del capital inicial de la sociedad, se distribuirá entre los socios por partes iguales. Se entiende por utilidades los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas en igual proporción que las utilidades, pero en cualquier momento que éllas alcanzaran el veinte por ciento del capital inicial de la sociedad, los socios podrán resolver la disolución de la misma y proceder a su liquidación, tomándose la decisión por simple mayoría de votos. — Décimo: Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de todas las operaciones sociales y podrán inspeccionar en cualquier momento personalmente o por persona autorizada al efecto, todos los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, pudiendo solicitar a tal fin del Gerente los informes que estimaren necesario. — Décimo Primero: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad sin previa y expresa conformidad de los otros socios por mayoría de votos. Acordado el retiro los socios remanentes tendrán preferencia para adquirir para si mismo y a prorrata de sus respectivos capitales la cuota parte del socio saliente, el que sólo podrá exigir como precio de su participación el importe de su parte proporcional de capital, utilidades y reservas líquidas de acuerdo al último balance practicado y aprobado, cualquiera sea la fecha del retiro. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, sus herederos declarados tales, entrarán a formar parte de la sociedad en la proporción que les corresponda, debiendo en tal caso unificar su representación ante la sociedad. Si el que falleciere fuera el socio-gerente, la sociedad será administrada por los otros dos socios, quienes en calidad de gerentes tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Décimo Tercero: Las divergencias que se susciten entre los socios durante el plazo de la sociedad o de su liquidación, serán resueltos por simple mayoría de votos, sin intervención de árbitros ni apelación ante la justicia; sin perjuicio del derecho que se le confiere a los socios para adquirir la cuota parte del socio o socios disidentes, conforme a lo establecido en la cláusula décimo primera de este contrato. — Décimo Cuarto: La liquidación de la sociedad en cualquier caso en que fuera procedente, será practicada por la persona o personas que la junta de socios por mayoría de votos designará a tal efecto, debiendo el capital líquido repartirse entre los socios a prorrata de las cuotas que les correspondiera en el capital de la sociedad. Bajo Los Artículos Que Anteceden las partes dejan constituído este contrato, obligándose conforme a derecho. Leída que les fué, ratificaron su contenido y la firman con los testigos don Octavio N. Rosso y don Arturo A. Pellegrini, ambos vecinos, hábiles, y de mí conocimiento doy fe. — Francisco Huber. — Eugenio Ortlieb. — Juan Schrott. — Tgo.: O. Rosso. — Tgo.: Arturo O. Pellegrini. — Hay un sello. Ante mí: Antonio Martínez. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio cuatrocientos cuarenta y uno del Registro ciento cincuenta y dos de mí adscripción, interinamente a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Juan Schrott y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en cuatro sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional de curso legal cada uno, numerados correlativamente del cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y tres, al cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco, y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: Siguiente — previa. — Entre líneas: general. — Todo vale. — Hay un sello. — Antonio Martínez. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.31 jul.-Nº 34.002-v.5 ago.

LA CENTRAL
CORPORACION PARA FOMENTO DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Escritura de Aumento de Capital, Cesión de Cuotas y Modificación del Contrato. — En Buenos Aires, a 26 de Julio de 1947, los que suscriben, Aaron J. Dujan, que firma A. Dujan, argentino, domiciliado en Canalejas 3806, dto. B; Judeo Fiskus, ruso, domiciliado en Victoria 3748, dto. A.; León Boltiansky, ruso, domiciliado en Canalejas 3806, dto. B; Abraham Gosis, argentino, domiciliado en Bahía Blanca 1077, dto. 1.º; Abraham Essés, que firma A. Essés, argentino, domiciliado en Sarmiento 4452, 1.º piso, dto. D. y Mauricio Feinstein, argentino naturalizado, domiciliado en Cerrito 770, 4º piso, dto. K, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de "LA CENTRAL", CORPORACION PARA FOMENTO DE LA INDUSTRIA Y DEL COMERCIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en Cerrito 770, 4º piso "K", cuyo contrato social se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 23 de Agosto de 1946, bajo el Nº 892 al fo. 397 del libro 10 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven: Primero: Con el fin de dar mayor impulso a los negocios sociales elevar el capital social dividido en cuotas de $ 100,— m|n. cada una, y que es de $ 120.000,— m|n. a la cantidad de $ 250.000 m|n. totalmente suscrito e integrado, representado por la diferencia entre el Activo y Pasivo de la sociedad, como resulta del Balance General practicado al 1º del corriente mes de Julio. — Segundo: El socio Judeo Fiskus cede, vende y transfiere al consocio Mauricio Feinstein, sesenta cuotas de las que corresponden al primero de los nombrados en esta Sociedad, cuyo importe de seis mil pesos moneda nacional recibe en este acto el cedente a su entera satisfacción de manos del cesionario, a quien otorga por el presente el más formal recibo y carta de pago. — Tercero: Como consecuencia de los cambios introducidos queda modificada la cláusula 4a. del contrato social en el sentido de que el Capital Social, totalmente suscrito e integrado asciende a la cantidad de $ 250.000,— m|n.: correspondiendo a A. J. Dujan $ 125.000 m|n.; a Judeo Fiskus $ 25.000,— m|n.; a León Boltiansky $ 25.000,— m|n.; a Abraham Gosis $ 25.000,— m|n.; a Abraham Essés $ 25.000,— m|n. y a Mauricio Feinstein $ 25.000,— m|n. — Quedan en plena vigencia todas las demas cláusulas del contrato que no han sido modificadas por la presente escritura. — En prueba de conformidad, firman en Buenos Aires, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre-raspado y enmendado: "este" Vale. — Mauricio Feinstein. — A. Dujan. — León Boltiansky. — A. Essés. — Judeo Fiskus. — Abraham Gosis. — Buenos Aires, Julio 28 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 jul.-Nº 33.981-v. 5 agos.

SOCIEDAD INDUSTRIALES PANADERIAS Y ANEXOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Quirno Costa, se hace saber el siguiente edicto por el término de cinco **días:**

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los dieciséis días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: Félix Casimiro Suárez, español, domiciliado en la calle Tacuarí ciento ochenta y cinco; Julio Expósito Luaces, español, domiciliado en la calle Viamonte mil ochocientos cincuenta; Bernardo Fernández, español, domiciliado en la calle Sarmiento mil quinientos setenta y seis; Luis Chemello, en representación de "Chemello y Marafetti", Sociedad Comercial Colectiva Constituída, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número 869 del folio 322, al libro 47 de contratos privados, con domicilio en la calle San Martín 875; Juan Díaz Rodríguez, español, domiciliado en la calle Victoria seiscientos cuarenta y cuatro; Oreste Ammannati, italiano, domiciliado en la calle Venezuela ochocientos noventa y seis y Salustiano Blanco, español, domiciliado en la calle Río Bamba novecientos uno, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, según sus respectivas declaraciones, de mutuo y común acuerdo en base a lo que más abajo redactan, manifiestan: Que con fecha trece de junio de mil novecientos cuarenta y siete y con la presencia de los señores enunciados y el señor Julio Calviño y en la sede del negocio explotado por la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Sociedad Industriales Panaderías y Anexos", calle Belgrano setecientos cuarenta y seis al cuarenta y ocho, en la Capital Federal, se efectuó la Asamblea General de socios de la sociedad formada y que de acuerdo a las disposiciones legales y a las determinadas por el contrato de sociedad se labró acta debidamente asentada en el libro respectivo y que íntegramente transcripta dice: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, siendo las 22 horas 15 minutos, tiene lugar la Asamblea General de socios de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "SOCIEDAD INDUSTRIALES PANADERIAS Y ANEXOS", en su local social, calle Belgrano Setecientos cuarenta y ocho, Capital Federal. — Pide la palabra el señor Félix Casimiro Suárez, quien manifiesta: Que en sociedad con los señores Luaces, Blanco y Villanueva habían comprado una panadería en la calle Río Cuarto Nº 2615, Capital, aprovechando las circunstancias de que los señores Blanco, Luaces y Villanueva se hallaban en la actualidad sin ningún negocio, pues los señores Luaces y Blanco, socios de esta sociedad, habían vendido sus respectivos Despachos de pan, por lo que quería demostrar con sus palabras que no hacían ningún negocio sobre la panadería, propiedad de la Sociedad Industriales Panaderías y Anexos. — A continuación y a solicitud de la Asamblea, el señor Julio Calviño, contador de la Sociedad, da un breve detalle de los movimientos comerciales de la casa: especialmente recalca el movimiento de la caja. — Luego de comentarios al respecto, en el que han participado la totalidad de los socios, el señor Chemello solicita la palabra, quien manifiesta encontrarse muy disconforme con la administración de la casa, por la poca exigencia de sus Directores Gerentes. — A continuación el Señor Suárez, manifiesta su deseo de renunciar al cargo de socio gerente, haciendo lo mismo los señores Luaces y Fernández. — El señor Ammannati propone para el mencionado cargo a los señores Chemello y Suárez, siendo tal moción aprobada por unanimidad de los socios, al mismo tiempo que los mencionados aceptaron el cargo. — Siendo las 23 horas se levanta la sesión, firmando Félix Suárez, Julio E. Luaces, Bernardo Fernández, Luis Chemello, Juan Díaz Rodríguez, Oreste Ammannati y Salustiano Blanco". — Por todo lo expuesto y transcripto hemos resuelto modificar el contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 8 de Mayo de 1947, bajo el número 507, al folio 214 del libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, merced a la resolución tomada en la Asamblea por mayoría total de votos. — Primero: Queda modificada la cláusula Quinta del contrato originario, que en adelante dirá así: La administración de los negocios de la sociedad quedan a cargo de todos los componentes de la misma; la Dirección General de ella se confía a los Directores Gerentes, señores Félix Casimiro Suárez y Luis Chemello, quienes conjuntamente mancomunados los dos, tienen exclusivamente el uso de la firma por la razón social y en manos de quienes estará el giro de los negocios, con cargo de las más amplias rendiciones de

cuentas, así como la retención transitoria de fondos, compra de materias primas, suscripción de contratos por las mismas, toma y remoción del personal. — Podrán asimismo suscribir escrituras públicas e instrumentos privados para compra o venta de todo cuanto pueda ser de interés para la sociedad y hubiera sido ello aprobado en reunión de socios con constancias en el libro de Actas. — Tienen facultad para cobrar y percibir todo cuanto se adeuda a la sociedad por cualquier concepto, facultades para otorgar cartas de pago, recibos y cancelaciones, para estar en juicio, ya conjunta o separadamente cada uno de los socios directores, las de prorrogar o declinar jurisdicción, transigir o comprometer árbitros, representar a la Sociedad ante oficinas Nacionales, Municipales, de la Capital Federal o Provinciales. — Los dos socios mancomunados en su calidad de Directores Generales, pueden conferir o revocar poderes generales o especiales, con todas las facultades que consideren necesarias. — Para actuar ante los tribunales de justicia conjunta o separadamente, así como para operar con Bancos, al solo efecto de depositar o extraer fondos contra la cuenta corriente de la sociedad por medio de cheques. — La firma social no puede comprometerse en garantías o fianzas que no sean de exclusivo interés de la sociedad y quien lo contraviniere no obliga a la misma y responde sólo con su patrimonio. — Leído, los abajo firmantes se ratifican de su contenido en la cláusula precedente, dando por formalizadas la modificación del contrato originario, ratificándose asimismo de los términos de éste que no han sido afectados por las declaraciones efectuadas en el presente y firmando conjuntamente con el testigo señor Julio Calviño en el lugar y fecha ut supra, dejándose constancia que del testimonio en que conste la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, se extraerá una copia fiel para cada uno de los componentes de la sociedad. — Firmado: Félix Suárez. — Luis Chemello. — Julio E. Luaces. — Bernardo Fernández. — Juan Díaz Rodríguez. — Oreste Ammannatti. — Salustiano Blanco y Julio Calviño. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.31 jul.-Nº 33.987-v.5 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días que el socio de la Sociedad "SOCOMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", don Pedro Levy, por escritura pública, del 26 de Junio próximo pasado, otorgada ante el Escribano Moisés Vengerow, ha cedido y transferido al consocio Raymundo Katz, las trescientas cuarenta cuotas capital, representativas de Treinta Y Cuatro Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, que tenía y le correspondían en la mencionada sociedad.

Buenos Aires, 25 Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jul. N.º 33.802 v.1º ago.

El señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, hace saber por cinco días, que por escritura N.º 308, de fecha 13 de Junio 1947, pasada ante el Escribano Belzor E. Astrada, se revocó la designación de gerente, que investía el señor Juan Enrique Weygand, en la sociedad denominada "PRODUCTOS SELECCIONADOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y que por escritura de fecha 25 de Junio 1947, pasada ante el escribano Horacio J. Cranwell, se designó gerente de dicha sociedad, en reemplazo del señor Juan Enrique Weygand, al señor Ernesto Zorraquín.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 jul. N.º 33.887-v.1º ago.

FREIRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el presente edicto:

En Buenos Aires, a 30 de Junio de 1947, entre don Luis Freire, casado, español, de 58 años de edad, don Luis Freire (hijo), soltero, argentino, de 35 años de edad; don Agustín Manuel Freire, soltero, argentino, de 27 años de edad, y don Angel Freire, soltero, argentino, de 23 años de edad, todos domiciliados en la calle Llavallol Nº 3035, se conviene en celebrar el siguiente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: 1º) Queda constituída entre todos los contratantes la Sociedad que girará en esta plaza bajo el rubro de "FREIRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto principal es la explotación del ramo de Zapatería en general, pudiendo dedicarse a todo otro negocio lícito, si así lo resolvieran sus componentes, sirviendo de base para ello el negocio de igual naturaleza que posee don Luis Freire (hijo), en la calle Paraguay y pasivo social se hace cargo la Sociedad que se constituye. — Asimismo la Sociedad podrá instalar sucursales en cualquier punto de la República. — 2º) La Sociedad se constituye por el plazo de Veinte Años a contar desde el 1º de Julio de 1947, pudiendo cualquiera de los socios pedir su retiro transcurrido que sea cinco años de vigencia de este contrato con un preaviso de tres meses a sus consocios en forma auténtica. — 3º) El capital social lo constituye la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en 30 cuotas de Un mil pesos m|n. cada una, que los socios suscriben en la proporción siguiente: don Luis Freire: 15 cuotas, que representan $ 15.000 m|n.; don Luis Freire (h.) 9 cuotas, que representan $ 9.000 m|n.; don Agustín Manuel Freire, 3 cuotas, que representan $ 3.000 m|n.; y don Angel Freire, 3 cuotas, que representan $ 3.000 m|n. — Estas cuotas capital quedan integradas totalmente en la forma siguiente: Don Luis Freire, hijo, con la transferencia del negocio de zapatería de la calle Paraguay Nº 666, que deja realizado por éste acto en pleno dominio a la Sociedad, con todo su activo y pasivo; y los demás socios, en el valor de las mercaderías que tienen entregadas a la Sociedad, todo lo que así resulta del inventario que suscriben por separado y forma parte integrante de este contrato. — 4º) La Administración y uso de la firma social estará a cargo indistinto de los socios señores Luis Freire, y Luis Freire hijo, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad y tendrán la amplitud de facultades necesarias para su mejor cometido, con la única limitación de no usar la firma en asuntos ajenos al giro social, ni en prestaciones gratuitas. — 5º) Anualmente el día 31 de Diciembre de cada año, se practicará el balance general y previa deducción del 5 o|o para formar el fondo de reserva legal, deducción que cesará cuando dicho fondo alcance el 10 o|o del capital, las utilidades que resulten se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas capital. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — El primer balance general se practicará el día 31 de Diciembre de 1947. — Practicados los balances generales, se pondrán de manifiesto ante los socios durante el plazo de 10 días, a cuyo vencimiento, si no fueren observados se considerarán definitivamente aprobados. — 6º) Los socios deberán dedicar a la Sociedad toda su actividad y se prestarán recíproca cooperación en sus tareas. — 7º) Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios, se resolverá por amigable arbitraje. — 8º) Resuelta la liquidación de la Sociedad, serán liquidadores de la misma, los socios gerentes designados, en forma indistinta. — 9º) Con la publicación de edictos efectuada en el Boletín Oficial y El Noticioso, cuyos ejemplares y recibos se anexan a este contrato, las partes justifican haber cumplido con los requisitos legales para la transferencia del negocio de que se hizo mérito, declarando que no hubo oposición de terceros para ello. — Bajo las Nueve Cláusulas que anteceden los contratantes dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman en 4 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Luis Freire. — Luis Freire h. — Agustín Manuel Freire. — Angel Freire. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 jul.-Nº 33.960-v. 4 agos.

TRAFUL

COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, que "Traful, Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", por separación del socio Carlos Baigorri Walker, que vendió sus cuotas, ha modificado su contrato social en las cláusulas Primera, Tercera, Quinta, Séptima y Undécima, siendo el texto de las modificaciones el que sigue: **"Primera: Entre los tres nombrados queda constituída una Sociedad de Comercio con arreglo al régimen de la Ley número** once mil seiscientos cuarenta y cinco que se denominará "TRAFUL, COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con asiento principal en esta Ciudad donde se fija el domicilio social, sin perjuicio de las agencias, sucursales o dependencias que podrá establecer en cualquier punto de esta República o del extranjero". — Tercera: El capital social será de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Legal, dividido en treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales cada una, aportadas en esta forma: Doce Cuotas o sea doce mil pesos moneda nacional por el señor Arturo Romualdo Fiorito; Seis Cuotas o sea seis mil pesos por doña Clotilde Mele; y Diecisiete Cuotas o sea diecisiete mil pesos moneda nacional por la señora Elida Clara Fiorito de Pearson. — Este capital se halla totalmente integrado con las instalaciones e implementos de trabajo y muebles, útiles, elementos de explotación, gastos de constitución y organización, accesorios y mercaderías en existencia, dinero efectivo y valor abonado por la concesión de la representación otorgada por los señores Galera, Ruata y Compañía, todo de acuerdo al inventario que suscriben en la fecha los socios de común acuerdo por separado". — Quinta: La Gerencia será desempeñada por el señor Horacio Ricardo Fiorito, argentino, vecino, con amplias facultades y libre uso de la firma social conforme a lo establecido en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, pudiendo resolver, autorizar y llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y mejor éxito de las operaciones sociales, realizar todos los actos y **usar todas** las facultades mencionadas en la cláusula segunda de este contrato, las que se dan por reproducidas y, además: conferir poderes generales y especiales para cualquier objeto; revocarlos y otorgar otros; hacer los pagos ordinarios y extraordinarios de la administración, cobrar, percibir, pagar o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad o debida por ella; hacer renuncias gratuitas, remisiones o quitas y conceder esperas; reconocer, renovar y extinguir obligaciones preexistentes; constituir a la Sociedad en depositaria y obligarla a aceptar fianzas siempre que sean en el interés de la Sociedad y no de terceros, no pudiendo tampoco utilizar la firma social en beneficio propio y de terceros; nombrar y despedir personal, suscribir contratos de locación de inmuebles y de servicios, fijar sueldos, comisiones, gratificaciones o habilitaciones; entablar y contestar demandas y estar en juicios, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, deducir recursos administrativos y acciones contenciosas y contencioso administrativas; renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; representar a la Sociedad como si fuera ella misma ante los poderes públicos, nacionales y provinciales y ante las autoridades municipales y reparticiones autárquicas o no existentes o que lleguen a crearse en cualquier punto de esta República o del extranjero. — El señor Arturo Romualdo Fiorito desempeñará la Sub-Gerencia de la Sociedad. — En ese carácter reemplazará al Gerente señor Horacio Ricardo Fiorito, en casos de impedimento, enfermedad, ausencia permanente o transitoria, con las mismas atribuciones que aquél. En todo tiempo, si mediaren razones de urgencia a juicio de los socios, podrá girar todo género de libranzas sobre los fondos de la Sociedad". — Séptima: Para gastos personales, con imputación a los generales de la Sociedad y sin que puedan considerarse sueldos que ninguno de los socios percibirá, cada uno de ellos podrá retirar mensualmente las siguientes cantidades: Don Arturo Romualdo Fiorito, Setecientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional; Un Mil Cincuenta Pesos Moneda Legal la señora de Pearson y Trescientos Cincuenta Pesos Moneda Nacional doña Dora Clotilde Mele". — Undécima: Esta Sociedad se disolverá: A): si se produjese la situación prevista en el punto b) de la cláusula cuarta de este contrato. B): por pérdida del capital en los términos de la cláusula octava. C): por muerte de dos de los socios. La disolución anticipada por otras causas sólo podrá ser resuelta con consentimiento unánime de todos los socios. — En todos los casos la liquidación se hará por dos socios nombrados por simple mayoría". — Dichas modificaciones, constan en la escritura otorgada el veinte y cuatro de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante el Escribano don José F. Almeyra, al folio del Registro 129 a su cargo. — Buenos Aires, Julio 26 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 jul.-Nº 33.979-v. 4 agos.

"IMTEX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto, con intervención de la Secretaría N.º 13 del autorizante:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, los señores: doña Rosa Amanda Teresa Schiaffino, rentista, argentina, mayor de edad, domiciliada en la Avda. Alvear 3255; don José Timoteo Schiaffino, rentista, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Pueyrredón 411; y don Héctor Alberto Groppo, comerciante, argentino, mayor de edad, y domiciliado en la calle Paraná 959, han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto al régimen de la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá de acuerdo a las bases que se establecen a continuación: Constitución: Artículo Primero: A partir de la fecha queda constituída entre los señores doña Rosa Amanda Teresa Schiaffino, José Timoteo Schiaffino y Héctor Alberto Groppo, una sociedad comercial sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Razón Social y Domicilio: Artículo Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "IMTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Artículo Tercero: El domicilio legal de la ociedad, será en Buenos Aires, actualmente en la calle Paraná 959, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Objeto Social: Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, las siguientes operaciones: 1) Operaciones financieras mediante préstamos con o sin garantía o aporte de capitales a negocios realizados o a realizarse, a sociedades constituídas o a constituirse. — 2) Operaciones comerciales mediante la compra-venta de mercaderías en general y|o productos de toda clase, materias primas elaboradas o a elaborarse, su industrialización, importación, y exportación. — 3) Operaciones inmobiliarias, mediante la compra-venta, hipoteca, administración, colonización y explotación de inmuebles urbanos o rurales. — 4) Representaciones y consignaciones nacionales o extranjeras de productos de toda clase, mercaderías en general, materias primas elaboradas o a elaborarse. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Efectuar toda clase de operaciones de compraventa, permuta, cesión, prenda y|o hipoteca y cualquier otra forma de adquisición, títulos de deuda, acciones de sociedades anónimas y demás valores de cartera y toda otra clase de bienes; la compraventa, transporte y transformación de productos y su industrialización. — Dar y|o tomar dinero prestado por sí o por cuenta de terceros a|y de particulares, civiles o comerciales, personas jurídicas de toda clase, inclusive el Estado Nacional, provincias y municipios, Institutos Bancarios, oficiales y privados y cooperativas, ya sea en el país o en el extranjero por las formas y modos usuales o reglamentarios o especiales que se convenga en cada caso. — b) Comprar, vender, ceder, permutar y negociar en cualquier forma créditos, derechos, títulos, acciones, debentures, ya sean nacionales, provinciales, municipales o particulares, emitidos en el país o fuera de él. — c) Descontar y|o redescontar, endosar, avalar y aceptar pagarés, letras de cambio, conocimientos, cartas de porte y demás documentos de comercio. — d) Dar y exigir toda clase de garantías personales o reales, inclusive sobre operaciones realizadas por terceros, ya sean particulares o sociedades nacionales o extranjeras, cualesquiera fuese la clase de riesgo

y el lugar del contrato, siempre que ello importe un beneficio o conveniencia para la sociedad, dentro de los límites que establece la ley. — e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas, prendas civiles o agrarias, anticresis o cualquier otra clase de derechos reales o personales. — f) Realizar cualquier clase de contratos, inclusive de fletamentos y transportes en general, así como de locación por más de seis años. — g) Hacer donaciones o renuncias de derecho. — h) Constituir o formar parte de otras sociedades de cualquier índole, tomando o suscribiendo la parte de capital de las mismas que se juzgue conveniente; convenir con ellas o con cualquier persona o entidad, la unión o cooperación de sus intereses mercantiles. — Comprar, vender, negociar o prendar el capital y|o las acciones, obligaciones o títulos de cualquier clase, emitidos por la sociedad. — i) Actuar por medio de sus representantes legales como árbitros, amigables componedores, pudiendo tomar participación en entidades gremiales, cámaras sindicales y similares. — j) Ejercer toda clase de representaciones y mandatos; desenvolver intereses de particulares, comerciales o de entidades de cualquier clase que estas sean, domiciliadas en el país o en el extranjero. — k) Solicitar concesiones de cualquier índole a las autoridades nacionales, provinciales o municipales y gestionar permisos, licencias marcas, patentes y trámites administrativos y judiciales. — l) Realizar toda clase de operaciones financieras con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República, Banco del Crédito Industrial, Instituto Argentino para la Promoción del Intercambio o cualquier otra institución nacional o extranjera creada o a crearse. — Podrá asimismo realizar sin limitación alguna todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en este artículo, por cuanto aquélla debe considerarse como explicativa o descriptiva de los poderes y objetos de la sociedad y no limitativa o restrictiva de los poderes o negocios de la misma. — Tanto los actos precedentemente enunciados como los que son el objeto de la sociedad, podrá practicarlos por cuenta propia o de terceros, a nombre propio o de terceros y|o asociada a terceros. —

Los incisos precedentemente enunciados, se combinarán entre sí sin distinción entre ellos, teniendo una sola finalidad: el interés social. — Plazo de Duración: Artículo Quinto: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en veinte años a partir del día de la fecha. — Sin embargo, el mes de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho y durante el mes de Julio de cada año subsiguiente, cualquiera de los socios tendrá derecho a pedir su retiro de la misma, en cuyo caso la parte que por capital y|o utilidades le corresponda, le será liquidada en la forma prevista en la base décima quinta, inciso b), de este contrato. — Capital Social y Suscripción: Obligación por Cuota Suplementaria: Artículo Sexto: El capital social queda fijado en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, representando cada una de ellas un voto y suscripto en efectivo en la proporción siguiente: doña Rosa Amanda Teresa Schiaffino cuatrocientas diez cuotas, o sean Cuatrocientos diez mil pesos moneda nacional; don José Timoteo Schiaffino, ochenta cuotas, o sean ochenta mil pesos moneda nacional y don Héctor Alberto Groppo, diez cuotas, o sea diez mil pesos moneda nacional, integrando los socios Rosa Amanda Teresa Schiaffino, José Timoteo Schiaffino y Héctor Alberto Groppo, en este acto y en efectivo, el cincuenta por ciento de su suscripción y obligándose a integrar el cincuenta por ciento restante a medida que el o los gerentes lo requieran. — Artículo Séptimo: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, suscribir o integrar hasta un número de cuotas igual a las que constituyen el capital primitivo de la sociedad y para atender a las necesidades de su giro, suscripción que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo, de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — La resolución que decida la integración, deberá ser publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio, en cuyo momento se abonará el impuesto fiscal correspondiente. — Administración y Gerencia—

Facultades: Artículo Octavo: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo del socio don Héctor Alberto Groppo, quien queda por este acto designado Gerente de la misma. — La denominación de "Imtex", Sociedad de Responsabilidad Limitada, deberá preceder a la firma del Gerente. — Artículo Noveno: El o los Gerentes de la sociedad podrán celebrar, sin limitación alguna, los actos y contratos tendientes al cumplimiento de los fines sociales, a cuyo efecto se les confieren todas las facultades que determinan en la ley y en el artículo cuarto de este contrato, incluso aquéllas para el ejercicio de las cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, exige poder especial.

A los efectos judiciales podrá por sí o por medio de procurador matriculado, presentarse ante quienes corresponda, con cuantos medios de prueba haga al derecho de su representada con facultad para absolver posiciones, prestar o diferir juramentos, dar cauciones reales o juratorias, prorrogar o declinar jurisdicciones, votar concordatos, aceptar o rechazar adjudicaciones de bienes, someter las cuestiones con extraños al juicio de árbitros arbitradores, con designación de terceros para el caso de discordia y con o sin imposición de multas, reconocer o confesar obligaciones anteriores a este contrato, efectuar denuncias, querellas y practicar cuantos actos judiciales o extrajudiciales fueren necesarios para el mejor éxito de los derechos de la sociedad. — Esta enunciación no es limitativa sino explicativa y por consiguiente, el o los Gerentes podrá ejecutar y celebrar todos los actos permitidos por la ley. — Bases Para la Formación de los Balances y Distribución de Utilidades: Artículo Décimo: Periódicamente el 31 de Julio de cada año y a partir del año próximo, y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general a fin de determinar el estado de la sociedad. — De las utilidades líquidas y realizadas que resulten, una vez deducidas las cantidades que se juzguen convenientes para la amortización de los valores del activo y|o para reservas para probables quebrantos de operaciones o inversiones aún no realizadas, se aplicará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que dicho fondo alcance el diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — b) Las cantidades que se estimen convenientes para remuneración y|o gratificación de los gerentes y|o el personal de la sociedad. — c) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de Reserva de la ley 11.729. — d) Las cantidades que se estimen convenientes para formar el fondo de Previsión. — e) El resto será distribuído entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — Artículo Décimo Primero: Los socios deberán formular sus observaciones a los inventarios balances, al pie de los mismos. — La firma de éstos sin observaciones, implica su conformidad con las operaciones que a ellos se refieren. — Es caso de observación, la procedencia o improcedencia de la misma será resuelta por mayoría de votos, y a este único efecto, cada socio sólo tendrá un voto. — Voluntad Social: Artículo Décimo Segundo: La voluntad social solo residirá en la Asamblea de socios, quienes serán convocados por el o los gerentes, a iniciativa propia o a pedido de socios que representen por lo menos el diez por ciento del capital social, con quince días de anticipación al fijado para la reunión mediante carta o telegrama dirigido al domicilio constituído a ese efecto. — De las resoluciones que se adopten se labrará un acta que firmarán los presentes. — Serán válidas las resoluciones que se tomen con el voto favorable de la mayoría de las cuotas de capital, salvo en aquellos casos en que la ley o este contrato no prevean una mayoría determinada o la unanimidad. — Cualquier socio, podrá hacerse representar en estas Asambleas, por otro socio, mediante una carta poder, dirigida al efecto al o a los Gerentes. — Cesión de Cuotas: Artículo Décimo Tercero: Si alguno de los socios deseare transferir cuotas del capital de la sociedad, el procedimiento se ajustará a las siguientes modalidades: a) Deberá ofrecerlas previamente a la misma sociedad mediante oferta por escrito. — b) La sociedad gozará de un derecho preferente de compra, durante el término de sesenta días, a contar de la fecha de recibo de la notificación. —

En ese plazo tendrá que decidir si adquiere o no, en todo o en parte, las cuotas sociales ofrecidas, utilizando para ello las reservas de la misma, excluída la legal. — c) Si la sociedad no aceptara efectuar la compra y siempre dentro del término de los sesenta días, transmitirá el ofrecimiento a los demás socios, quienes podrán en conjunto adquirirlas a prorrata o subsidiariamente constituirse individualmente en adquirente por el todo o parte. — Los socios tendrán treinta días de plazo a partir del vencimiento de los primeros sesenta días, a partir de la fecha en que la sociedad les notificare la propuesta para adquirir las cuotas ofrecidas. — Transcurridos dichos plazos, sin que la sociedad ni los socios hubieren adquirido las cuotas ofrecidas, el ofertante recuperará su libertad de acción para cederlas a terceros, en la forma prescripta por la ley. — Con respecto a la sociedad y|o a los socios, el valor de adquisición de las cuotas sociales, será el matemático que resulte de dividir el pasivo no exigible, es decir capital y reservas de la sociedad, por el número total de las cuotas, en base al último balance general aprobado por la sociedad. —

Disolución Social: Artículo Décimo Cuarto: Son causas de disolución total de la sociedad: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario balance; b) La voluntad de cualquiera de los socios, después de transcurridos los plazos establecidos por el artículo quinto. — En todos los casos la liquidación se efectuará en la forma que resuelva la mayoría de los socios, que representen más de la mitad del capital social y por intermedio de la persona o las personas que designen. — La firma social será usada con el aditamento "En liquidación". — Fallecimiento o Incapacidad Legal Declarada: Artículo Décimo Quinto: Si durante la vigencia de este contrato, ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, sus herederos o representantes, podrán, dentro del plazo de noventa días a partir del día del deceso o de declaración legal de incapacidad, optar entre: a) Continuar en la sociedad en representación del causante, a cuyo efecto deberán unificar su representación; o b) Retirar la parte que por capital y|o utilidades correspondiera al socio fallecido o incapacitado, de acuerdo al último balance e inventario aprobado por la sociedad. — En la alternativa prevista en el inciso b), la parte que corresponda al causante será entregada a sus sucesores o representantes en cuatro cuotas semestrales iguales y consecutivas, del veinticinco por ciento cada una, con más el interés del cinco por ciento anual, pagadero éste al vencimiento de cada cuota y sobre los saldos deudores. — Arbitraje: Artículo Décimo Sexto: Toda duda o divergencia que surgiera entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas del contrato, sobre la forma de su liquidación o participación será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte. — Si no se pusieran de acuerdo sobre el punto o puntos sobre los cuales versare el arbitraje, los árbitros nombrarán un tercer árbitro. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que los mismos o el tercero dictare, será inapelable y surtirá para las partes los mismos efectos que, en derecho, la cosa juzgada. — Bajo las bases que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, el que será publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio, de acuerdo a derecho. — El presente ejemplar se extiende en seis sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, números seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y ocho, seiscientos treinta y cuatro mil trescientos setenta y nueve seiscientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta, seiscientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y dos, seiscientos treinta y cuatro mil trescientos ochenta y tres y el presente. — (Fdo.:) José T. Schiaffino. — Héctor A. Groppo. — Rosa A. Schiaffino. — Entrelíneas: "Teresa", "Teresa", "Teresa", "Teresa", Vale.

Buenos Aires, Julio 26 de 1947. — Pedro R. Tarance, secretario.

e|30 jul. N° 33.954-v.4 ago.

MIGUEL ONETO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Segundo Testimonio. — Escritura Número Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el presente Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los Señores: Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto, que firma "Miguel A. Oneto", casado, domiciliado Entre Ríos ochocientos cincuenta y tres; Julio César Casto Oneto, que firma "Julio C. Oneto", casado, domiciliado Balcarce dos mil setenta y ocho, Martínez, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; Osvaldo David Aurelio Oneto, que firma: "Osvaldo D. Oneto", casado, domiciliado Santiago del Estero mil quinientos setenta y cinco; Leopoldo Víctor Félix Oneto, que firma "L. V. Oneto", casado, domiciliado Juncal ochocientos treinta y nueve; Salvador José Lopresti, que firma "Salvador J. Lopresti", casado, que se domicilia Isabel La Católica seiscientos cincuenta y tres; y María Silvia Bienvenida Oneto de Devoto, que firma "M. S. O. de Devoto", casada con el señor Eduardo Pío Devoto, domiciliada Victoria mil setecientos ochenta y dos; todos argentinos, mayores, hábiles, de mí conocimiento doy fe, y dijeron: Que los primeros cinco nombrados con fecha quince de Mayo de mil novecientos treinta y tres, por escritura pasada ante el Escribano de esta Capital, Don Ar-

mando Bergalli, celebraron con la señora Silvia Josefa Angela Gandolfi de Oneto y don Jorge Augusto Oneto, hoy fallecidos, un contrato de sociedad comercial en comandita, bajo el rubro Miguel A. Oneto y Hermanos, por plazo indeterminado, con efecto retroactivo al día uno de Mayo del mismo año, cuyo testimonio expedido por el referido Escribano fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos treinta y tres, bajo el número trescientos setenta y cinco, al folio veintiuno del Libro doscientos veinte de Contratos Públicos y en el Registro de la Propiedad el quince de Octubre de mil novecientos treinta y seis, en la Zona Sud, tomo ciento setenta y dos, folio cuatrocientos noventa y dos, bajo el número veintinueve mil ciento cuarenta y seis, inscripción sexta; Cevallos número mil ochocientos cincuenta y tres, Zona Sud, tomo trescientos noventa y seis, folio trescientos setenta y uno, bajo el número treinta y siete mil seiscientos veinticuatro, inscripción séptima; Cevallos número mil ochocientos sesenta y tres; y Zona Sud, tomo doscientos noventa y ocho folio ciento cuarenta y tres, bajo el número cincuenta y cinco mil ciento ochenta y nueve, inscripción quinta; Quince de Noviembre número mil seiscientos veinticinco. Que posteriormente por escritura de fecha siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres, ante el mismo Escribano Bergalli fué modificada la cláusula primera del referido contrato, cuyo testimonio expedido también por el referido notario, fué inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Octubre de mil novecientos treinta y tres, bajo el número setecientos treinta y cinco, al folio doscientos sesenta y cuatro del Libro doscientos veinte de contratos Públicos y en el Registro de la Propiedad con fecha quince de Octubre de mil novecientos treinta y seis, las propiedades antes nombradas en los mismos tomos, folios y Zonas y la de la calle Solís números mil novecientos treinta y cuatro al mil novecientos cincuenta y ocho en la Zona Sud, tomo doscientos noventa y nueve, tomo cuatrocientos ochenta y cuatro, bajo el número veinte mil doscientos veintiséis, inscripción sexta. Que por fallecimiento del socio Jorge Augusto o Jorge Augusto Pastor Oneto, por escritura de fecha veintiséis de Abril de mil novecientos cuarenta y tres, pasada ante el Escribano Américo A. Lanfranco, la mencionada sociedad, Miguel A. Oneto y Hermanos, fué disuelta parcialmente, cuyo testimonio fué inscripto en el Registro Público de Comercio el día trece de Mayo del mismo año bajo el número doscientos dos al folio sesenta y uno del Libro doscientos treinta de Contratos Públicos y por último por escritura de fecha veintiuno de Agosto de mil novecientos cuarenta y seis, pasada ante el Escribano Américo A. Lanfranco y en su Registro con motivo del fallecimiento de la socia comanditaria, doña Silvia Josefa Angela Gandolfi de Oneto, se procedió a la disolución parcial de la mencionada sociedad, entrando a su vez a formar parte de la misma como heredera de dicha causante, su señora hija doña María Silvia Bienvenida Oneto de Devoto, cuyo testimonio expedido por el referido Escribano se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha diez y ocho de Septiembre de mil novecientos cuarenta y seis bajo el número doscientos noventa y uno al folio trescientos veintiuno del Libro doscientos treinta y uno de Contratos Públicos. Y que habiendo resuelto de acuerdo a lo dispuesto en el artículo veintitrés de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, transformar la referida sociedad comercial en comandita Miguel A. Oneto y Hermanos en sociedad de responsabilidad limitada para continuar los negocios de la misma, por este acto celebran el presente contrato entre los comparecientes que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará: "MIGUEL ONETO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio se establece en esta Capital, en la calle Solís número mil novecientos cincuenta y ocho. — Segunda: El objeto de la sociedad será la explotación del Establecimiento Industrial, sito en la calle Solís número mil novecientos treinta y cuatro al mil novecientos cincuenta y ocho y Cevallos números mil ochocientos treinta y siete al mil ochocientos sesenta y siete y Quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve número mil seiscientos veinticinco, consistente en el Frigorífico y Fábrica de Hielo, denominado "La Polar", y la fábrica de Fideos y Pastas Alimenticias, denominada Miguel Oneto, como así también la Fábrica de Envases Impresos, denominada "Sección Envases Impresos Miguel Oneto (S. E. I. M. O.), sita en la calle Carlos Calvo número dos mil ciento cuarenta y seis. Además podrá dedicarse a actividades afines a esas industrias, continuando los negocios que vienen realizando la sociedad "Miguel A. Oneto Hermanos". Sin perder su carácter esencialmente comercial la sociedad, podrá igualmente dedicarse a todo otro ramo de comercio o industria y también ejercer toda clase de representaciones, mandatos y comisiones en general. Para el cumplimiento de ese objeto la sociedad podrá efectuar toda clase de operaciones bancarias sin limitación alguna, comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, hipotecarlos, permutarlos, prendarlos, arrendarlos, y tomar a su vez en locación con o sin contrato y tomarlos en pago, solicitar y tomar y dar dinero en préstamo con o sin garantía hipotecaria de particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y cualquier otro banco oficial o particular; adquirir o ceder derechos reales, celebrar contratos de prenda de cualquier clase, todas cuyas operaciones podrá realizar por las cantidades, precios, formas de pago y condiciones que fueren convenientes, percibir o abonar sus importes y otorgar y aceptar y firmar todas las escrituras públicas que fueren necesarias y los documentos privados con las cláusulas propias de su naturaleza. También a esos fines podrá desistir, transar, comprometer en árbitros, prorrogar de jurisdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, hacer quitas de deudas, aceptar depósitos y donaciones gratuitas, demandar y contestar demandas de cualquier clase, naturaleza, jurisdicción y fuero y proseguir los juicios hasta su total terminación, como así mismo intervenir en todos los juicios por causas, ya sea como actora o demandada, civiles, comerciales, del trabajo, criminales, correccionales o administrativos, pudiendo otorgar los poderes que fueren necesarios, con todas las cláusulas pertinentes, inclusive las que determinan el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, a excepción de los incisos quinto y sexto. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de Veinte Años, a contar desde el día uno de mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, considerándose prorrogado el término, por períodos iguales de veinte años más siempre que seis meses antes de la expiración de cada período no mediare manifestación de los asociados de proceder a su disolución, mediante telegrama colacionado. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de: Tres Millones Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en tres mil quinientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, aportado en la siguiente forma: seiscientas sesenta y cinco cuotas o sean seiscientos sesenta y cinco mil pesos moneda nacional cada uno de los socios Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto; Julio César Casto Oneto; Osvaldo David Aurelio Oneto y Leopoldo Víctor, Félix Oneto; cuatrocientas noventa cuotas o sean cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional, la socia María Silvia Bienvenida Oneto de Devoto, y trescientas cincuenta cuotas o sean trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, el socio Salvador José Lopresti, el que se halla representado por el activo y pasivo de la sociedad "Miguel A. Oneto y Hermanos" según resulta del balance que se agrega a la presente firmado por todos los comparecientes. Como consecuencia de éllo, declaran que pertenecen a la nueva sociedad Miguel Oneto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, que en este acto queda constituída como transformación de la ya mencionada Miguel A. Oneto y Hermanos; todas las maquinarias, inmuebles, muebles, útiles, mercaderías, créditos y demás bienes activos y pasivos de la sociedad: "Miguel A. Oneto y Hermanos", y especialmente todos los derechos de propiedad, posesión y dominio que tiene en las fincas ubicadas en esta Capital, calle Solís números mil novecientos treinta y cuatro al mil novecientos cincuenta y ocho; Virrey Cevallos números mil ochocientos treinta y siete al mil ochocientos sesenta y siete; y Quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, números mil seiscientos veinticinco, que de acuerdo al plano que se agrega a la presente levantado por el ingeniero Mario V. G. Gabriei, se compone por estar unidas y formar un inmueble de: A. B — cuarenta metros cuarenta y cuatro centímetros según medición y cuarenta metros ochocientos treinta y seis milímetros según títulos de frente al Oeste, lindando con la calle Solís; de B. D — noventa y ocho metros treinta centímetros según medición y noventa y seis metros novecientos noventa y seis milímetros según títulos de fondo en el costado Norte, lindando: con los señores Juan Pablo Martínez y Pedro Etchevest; de D. E — cuarenta metros setenta y cinco centímetros según medición y cuarenta metros setecientos treinta y siete milímetros según títulos de frente al Este lindando con la calle Virrey Cevallos (antes Cevallos); de E. F. — treinta y dos metros tres centímetros de fondo de Este a Oeste, en el lado Sud, según medición, lindando con Catalina O. de los Santos y otros; de F. G — treinta y seis metros cuarenta y siete centímetros en el costado Este, de Norte a Sud, según medición y treinta y cuatro metros seiscientos cuarenta milímetros según títulos, lindando con el señor Lorenzo Frumento; de G. H — ocho metros sesenta y ocho centímetros según medición en su otro frente al Sud y ocho metros sesenta y seis centímetros según títulos, lindando con la calle Quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve; de H. I — treinta y seis metros setenta y cinco centímetros de fondo en el costado Oeste, de Sud a Norte, según medición y treinta y cuatro metros seiscientos cuarenta milímetros según títulos, lindando con el señor Francisco Balmayer; de I. J — nueve metros veinticuatro centímetros de fondo de Este a Oeste, en el costado Sud, según medición lindando con el señor Francisco Balmayer; de J. K — diez metros sesenta y tres centímetros de fondo de Este a Oeste, en el costado Sud, según medición, lindando con Lucía Costa; de K. L — cincuenta centímetros de Sud a Norte y de L. A — treinta y siete metros ochenta y seis centímetros según medición de Este a Oeste, en el costado Sud, lindando por estos dos últimos lados con doña Lucía Costa. — Le Corresponde, a la sociedad "Miguel A. Oneto y Hermanos", en virtud de los antecedentes relacionados en la escritura número ciento cincuenta y dos folio cuatrocientos cuarenta y tres, del Registro diez y siete de esta Capital, a cargo del Escribano Manuel Ignacio Martín de fecha uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, estando inscripto su dominio en el Registro de la Propiedad: Finca Solís números mil novecientos treinta y cuatro al mil novecientos cincuenta y ocho, tomo doscientos noventa y nueve, folio cuatrocientos ochenta y tres, Zona Sud, bajo el número veinte mil doscientos veintiséis; Finca Virrey Cevallos (antes Cevallos) números mil ochocientos treinta y siete; mil ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos cuarenta y cinco, tomo mil doscientos setenta y siete, folio ciento catorce, Zona Sud, bajo el número sesenta y un mil doscientos cincuenta y cinco y tomo mil doscientos sesenta y siete, folio ciento trece, Zona Sud, bajo el número tres mil doscientos sesenta y seis; Finca Virrey Cevallos (antes Cevallos) números mil ochocientos cincuenta y tres, tomo ciento setenta y dos, folio cuatrocientos noventa y uno, Zona Sud, bajo el número veintinueve mil ciento cuarenta y seis; Finca Virrey Cevallos (antes Cevallos) números mil ochocientos sesenta y tres y mil ochocientos sesenta y siete, tomo trescientos noventa y seis, folio trescientos sesenta y nueve, Zona Sud, bajo el número treinta y siete mil seiscientos veinticuatro y Finca Quince de Noviembre de mil ochocientos ochenta y nueve, número mil seiscientos veinticinco, tomo doscientos noventa y ocho, folio ciento cuarenta y uno, Zona Sud, bajo el número cincuenta y cinco mil ciento ochenta y nueve. De Los Certificados, pedidos al efecto resulta: Que lo deslindado consta inscripto sin modificación alguna a nombre de la sociedad "Miguel A. Oneto y Hermanos", no reconoce embargos ni inhibición de enajenar, no adeuda Contribución Territorial; Impuestos Municipales, Afirmados, Cercos y Aceras, ni suma alguna a las Obras Sanitarias de la Nación; pero si una hipoteca en primer grado por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, a favor del Banco Crédito Industrial Argentino, según escritura otorgada con fecha uno de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, por ante el señor Escribano Manuel Ignacio Martín, cuyo testimonio expedido por el mismo se inscribió en el Registro de Hipotecas, bajo el tomo seiscientos noventa y nueve, folio doscientos veintitrés; Zona Sud, cuya hipoteca la sociedad que por la presente se constituye la toma a su cargo en la misma forma y condiciones de su constitución de acuerdo al balance antes expresado. — Bajo Tales Conceptos, quedan de pertenencia de la sociedad: Miguel Oneto, Sociedad de Responsabilidad Limitada, todos los derechos de propiedad, posesión y dominio respecto de los inmuebles deslindados, obligándose la sociedad originaria a la evicción y saneamiento con arreglo a derecho, consintiendo se expida copia para su inscripción y declara haberle dado la posesión material. Las propiedades descriptas se encuentran avaluadas por la Contribución Territorial en su conjunto, partida ciento diez y ocho mil cuatrocientos setenta y tres del corriente año, en la suma de quinientos cuarenta y nueve mil pesos moneda nacional. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de cinco socios gerentes para cuyo cargo se designan a los socios Miguel Angel Bartolomé Bruno Oneto; Julio César Casto Oneto; Osvaldo David Aurelio Oneto; Leopoldo Víctor Félix Oneto y Salvador José

Lopresti, quienes desempeñarán sus funciones de conformidad a lo que disponen los artículos quince y diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto tendrán el uso de la firma social, pero para la validez de todos los actos o contratos será necesario que dos de ellos lo suscriban debiendo hacerlo con su firma particular precedida o seguida de la firma social, ya sea en forma manuscrita o por medio de sello. Los socios gerentes podrán realizar todas las operaciones indicadas en la cláusula segunda con todos los poderes necesarios para la normal evolución de los negocios sociales incluídos los asuntos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos uno a cuatro y siete a diez y siete del Código Civil y otras disposiciones de ley, requieren poderes especiales. — Sexta: Anualmente se practicará un inventario y balance general al día treinta de Abril de cada año o al día que posteriormente se indicare y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción de las previsiones necesarias y de la reserva legal, serán repartidas entre los socios en proporción a sus cuotas. En caso de pérdidas las mismas serán soportadas también en la misma proporción. Estos balances quedarán automáticamente aprobados después de transcurridos sesenta días de su realización, si no han sido observados o impugnados mediante telegrama colacionado por alguno de los socios. —

Séptima: Todos los socios podrán dedicarse a otras actividades sin limitación alguna, requiriéndose autorización de los otros socios, para aquellas similares a las que constituyen el objeto de la sociedad o que en alguna forma compitan con élla. — Octava: Todo lo relacionado con la aprobación de los balances y distribución de utilidades, se resolverá por simple mayoría de votos y capital, así como las directivas generales de la sociedad a cuyo efecto se llevará un libro de actas con las firmas de los socios que concurran a las reuniones en donde se anotarán las resoluciones que se tomen pudiendo hacerse representar mediante simple cartas poderes. Dichas resoluciones serán siempre de carácter interno y privado. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato falleciere alguno de los socios la sociedad continuará con los sucesores bajo las mismas cláusulas estipuladas con excepción de las que se refieren a las facultades de los socios administradores. Los herederos del socio fallecido tendrán solamente facultades de fiscalización de la contabilidad, a cuyo efecto deberán unificar la representación en una sola persona, y las utilidades que les correspondan les serán abonadas al representante designado, en las épocas en que las utilidades totales de la sociedad se distribuyan y conforme a las normas establecidas en este contrato. El mismo procedimiento se seguirá para el caso de incapacidad de alguno de los socios. — Décima: La liquidación de la sociedad, cualquiera que sea la causa determinante, estará a cargo de los mismos socios gerentes y el producido de la liquidación, una vez cubiertos los créditos pasivos, será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Undécima: Toda controversia que se suscitare entre los socios, sea cual fuere la causa, será resuelta por la Justicia ordinaria de la Capital Federal con exclusión de otro fuero o jurisdicción, siendo juez competente el que se hallare de turno al que no se podrá recusar sin justa causa, constituyendo para todo efecto legal judicial o extrajudicial del presente contrato los domicilios reales indicados al principio. — Con las once cláusulas que anteceden dan por formalizado el presente, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — En este estado los componentes de la sociedad, me piden haga constar, que la proporción que les correspondía a cada uno, sobre los inmuebles deslindados, no ha variado con el presente contrato que dejan formalizado. — Así lo dijeron, otorgaron y leído que les fué, ratificaron su contenido y firman con los testigos don Mauro Vargas y don Américo Daverio, ambos vecinos, y hábiles, doy fe. — Miguel A. Oneto. — Julio C. Oneto. — Osvaldo D. Oneto. — L. V. Oneto. — M. S. O. de Devoto. — Salvador J. Lopresti. — Mauro Vargas. — Américo Daverio. — Hay un sello. — Ante mí: J. C. E. Barrenechea. — Concuerda, con el original de su referencia que pasó ante mí y queda en el Registro número treinta y tres a mí cargo doy fe. — Para la sociedad expido este Segundo Testimonio, para ser Inscripto en el Registro Público de Comercio, en siete sellos de ley números cuatrocientos sesenta mil cuatrocientos noventa y nueve; cuatrocientos sesenta mil quinientos; cuatrocientos sesenta mil quinientos uno; cuatrocientos sesenta mil quinientos dos; cuatrocientos sesenta mil quinientos tres; cuatrocientos sesenta mil quinientos cuatro y el presente cuatrocientos sesenta mil quinientos seis, en el lugar y fecha de su otorgamiento, siendo todos de la Serie G. — Entre líneas: socios — cuales — mismos — Vale; Sobre raspado — Oneto — Devoto — Vale. — Hay un sello. — J. C. E. Barrenechea. — Buenos Aires, Julio 26 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 jul.-Nº 33.938-v.4 ago.

GARBER HERMANOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los doce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre las siguientes personas: Isaac Garber, argentino naturalizado, viudo, Jorge (Jaskiel) Garber, argentino naturalizado, casado; Jacobo Guilman, argentino, casado y Josefa Kripper, argentina, casada, todas mayores de edad y constituyendo todas ellas domicilio legal en la calle Zamudio 1557 a los efectos del presente contrato, han convenido en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "GARBER HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Su duración será de diez años a contar del primero de Mayo del corriente año, a cuya fecha retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Zamudio 1557|1575, pudiendo trasladarla a cualquier punto de la capital federal. — Cuarta: El objeto será la explotación del ramo fabricación, importación y exportación de cintas, elásticos y tejidos en general. — Además, la sociedad podrá adquirir y enajenar, a título oneroso o gratuito, bienes muebles, inmuebles, semovientes, mercaderías, etc., adquirir y otorgar derechos reales, dar y tomar bienes en permuta o arrendamiento, invertir o tomar dinero en préstamo, con o sin garantía hipotecaria, contraer empréstitos, girar y aceptar letras y demás papeles de comercio y, en fin, celebrar todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo de la sociedad. — Quinta: El capital social asciende a la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los contratantes, integramente, en máquinas, materias primas, cuentas a cobrar y demás efectos que resultan ampliamente detallados en el balance al treinta de Abril del corriente año, de la sociedad colectiva Garber Hermanos, de cuyo activo y pasivo se hace cargo la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye y que firmado por todos los contratantes se incorpora a esta escritura, en las siguientes proporciones: Isaac Garber cuatrocientos mil pesos; Jorge (Jaskiel) Garber quinientos mil pesos; Jacobo Guilman y Josefa Kripper cincuenta mil pesos cada uno, por la cesión que a favor de los mismos y por partes iguales hace el socio Isaac Garber de la suma de cien mil pesos del capital líquido a su favor según el citado balance. — Sexta: Los socios Isaac y Jorge Garber, indistintamente, son designados gerentes, correspondiéndoles el uso de la firma social para todos los fines de la sociedad. — Séptima: Excepto el primero, que cerrará el día treinta y uno de Diciembre del corriente año, los ejercicios sociales futuros serán de doce meses, desde el primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Al final de cada ejercicio se practicarán un inventario y balance general, los que se tendrán por aceptados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios mediante notificación por nota, estos no formularen objeción alguna. — Octava: La utilidad líquida de cada ejercicio como así también las pérdidas, será distribuída o soportada, según el caso, en proporción al capital aportado por cada socio. — Novena: El carácter de los socios es personal; el que deseare transferir sus cuotas deberá hacerlo saber previamente a la sociedad, comunicando el nombre de la persona que desee adquirirlas. — Los socios restantes tendrán derecho preferente a adquirirlas por su valor nominal más la suma que proporcionalmente corresponda a cada cuota de las ganancias acumuladas al último balance. — Décima: Las diferencias entre los socios se resolverán por jueces arbitradores, en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes. — Décima Primera: Todas las resoluciones serán tomadas por simple mayoría de socios. — Para todos los casos no previstos en el presente contrato, se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, dejan formalizado este contrato que se encuentra extendido en los sellos nacionales de diez centavos numerados del seiscientos sesenta y dos mil uno al presente inclusive, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes firmando de conformidad. — Firmado: Isaac Garber. — Jorge Garber. — Jacobo Guilman. — Josefa Kripper. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 jul.-Nº 33.905-v. 4 agos.

ESTABLECIMIENTOS TEXTILES FELIOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan A. García, Secretaría del doctor Carlos Castro Walker, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los Señores Tanchem Feldman, polaco, casado, Szaja Liker, polaco, casado, ambos en su carácter de únicos componentes de la Sociedad Comercial Colectiva "Feldman y Liker", constituída según contrato de fecha once de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha quince de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número quinientos treinta, al folio trescientos cincuenta y ocho del libro cuarenta y ocho de Contratos de Sociedades Colectivas; y los Señores Abraham Likier, polaco, casado, Zelman Ostaszynski, polacc, casado y León Ostaszynski, polaco, soltero, se ha convenido celebrar el siguiente contrato, por el cual se transforma la sociedad comercial colectiva "Feldman y Liker", en Sociedad de Responsabilidad Limitada, aumentándose su capital, e incorporándose a la misma en carácter de socios, a los designados en último término. — Primero: Queda transformada la sociedad Comercial Colectiva "Feldman y Liker", constituída por los Señores Tanchem Feldman y Szaja Liker, en una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la razón social de "ESTABLECIMIENTOS TEXTILES FELIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, calle Galicia número mil novecientos sesenta y cinco y fábrica en J. M. Cuenca ochenta, Villa Lynch, los que podrán ser trasladados, pudiendo así mismo instalar nuevas fábricas o sucursales en el interior del país. — Tercero: La Sociedad continuará explotando los negocios de la que sustituye, y consistentes en la fabricacion, compra y venta de tejidos. — Cuarto: La sociedad se constituye por el plazo de dos años, contados a partir del treinta y uno de Enero de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. Al vencimiento de éste período, la sociedad se considerará prorrogada por el término de otros tres años si ninguno de los socios, manifestara su decisión en contrario, por telegrama colacionado, remitido con tres meses de anticipación al vencimiento del contrato. — Quinto: El capital social se amplía a la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional, de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, y que es suscripto por los socios en las siguientes proporciones: Tanchem Feldman suscribe cincuenta cuotas; el señor Szaja Liker cien cuotas, el señor Abraham Likier cincuenta cuotas; el señor Zelman Ostaszynski doscientas cincuenta cuotas y el Señor León Ostaszynski cincuenta cuotas. En este acto, los socios han integrado sus cuotas en las siguientes proporciones: el señor Feldman integró cuarenta y siete cuotas o sean Cuarenta y siete mil pesos; el señor Szaja Liker setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos; el señor Abraham Likier veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos; el señor Zelman Ostaszynski ciento cincuenta y nueve cuotas o sean ciento cincuenta y nueve mil pesos y el señor León Ostaszynski veinticinco cuotas o sean veinticinco mil pesos. Estas sumas están representadas por los distintos rubros del balance de la transformada sociedad Feldman y Liker, que debidamente firmado por los contratantes, se agrega formando parte integrante de este contrato. Los socios se comprometen a integrar el capital suscripto, antes del treintiuno de Diciembre del corriente año. — Sexto: La sociedad quedará obligada, solamente, mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de los socios, siempre que ellos sean de distintos apellidos. La representación de la Sociedad, ante los poderes públicos, ya sean reparticiones administrativas, contenciosas o judiciales, nacional o provinciales, estará a cargo indistintamente de los socios Abraham Likier y León Ostaszynski. —

Séptimo: Cada año se practicará un balance general, considerándose terminado el ejercicio, el treinta y uno de Marzo. El balance quedará aprobado, si ninguno de los socios hace reclamación alguna dentro de los quince días de confeccionado. Una vez hechas las reservas legales, al que se destinará además el uno por ciento de las ganancias si las hubiera, y las reservas facultativas que los socios acordaren, las ganancias que restaren, serán repartidas entre los socios, en la siguiente proporción: treinta y tres por ciento al socio Tanchem Feldman; veintitrés por ciento a cada uno de los socios Szaja Liker y Zelman Ostaszynski y diez por ciento a cada uno de los socios Abraham Likier y León Ostaszynski. Las pérdidas, cuando las hubiera, serán soportadas en igual proporción. — Octavo: Los socios Tanchem Feldman, Abraham Likier y León Ostaszynski, estarán obligados a prestar sus servicios a la sociedad. El socio señor Tanchem Feldman no podrá formar parte de otra sociedad, que explote el mismo rubro que la constituída. — Noveno: Los socios, podrán retirar mensualmente hasta la suma de Quinientos pesos cada uno, los que serán imputados a sus cuentas particulares. — Décimo: Todas las resoluciones sociales serán adoptadas, mediante el voto favorable de las tres cuartas partes del capital suscripto, salvo para el caso de cesión de cuotas a terceros, ajenos a la sociedad, en que se requerirá unanimidad de votos. — Undécimo: En caso de disolución parcial de la sociedad, determinado el importe que corresponda al socio saliente a sus herederos, determinado de acuerdo al último balance practicado, cuyo resultado, será aplicado al tiempo corrido del nuevo ejercicio, en forma proporcional. La sociedad podrá abonar el importe así determinado, al contado o en cuotas semestrales, iguales, que no podrán ser mayor de seis, y que devengarán un interés anual del seis por ciento. — Décimo Segundo: Vencido el plazo estipulado en el presente contrato, la liquidación y partición de la sociedad se practicará, de acuerdo a las normas del Código de Comercio, quedando desde ya designados liquidadores todos sus socios, debiendo actuar con la misma limitación establecida en el artículo sexto; si por voto de la mayoría del capital suscripto, se decidiese continuar con la explotación de la sociedad, el haber de los socios dis-

conformes, será integrado en igual forma a la determinada en el artículo anterior. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite por al aplicación o interpretación del presente contrato, ya sea durante su vigencia o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en litigio, los que antes de entrar a juzgar, elegirán un tercero para el caso de empate. Su laudo será inapelable. De conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires, a los seis dias del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — T. Feldman. — Sz. Liker. — A. Likier. — Zelman Ostaszynski. — León Ostaszynski. — Buenos Aires, Junio 7 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 jul.-N° 33.943-v. 4 agos.

B. G. B.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco dias, el siguiente contrato:

Entre los Señores Héctor V. Bustamante (argentino, de 50 años de edad, casado, domiciliado en Rodríguez Peña 1465) y Julio Argentino Roca González, (argentino, de 44 años de edad, casado, domiciliado en Bahía Blanca 53), se ha convenido la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con las cláusulas y condiciones siguientes y bajo el régimen de la Ley 11.645. — Primero: La Sociedad girará bajo la denominación de "B. G. B., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Bahía Blanca N° 51. — Segundo: El plazo de duración del presente contrato será de 2 años a contar de la fecha, y podrá prorrogarse por 2 años más de común acuerdo de partes. — Tercero: El objeto principal de la Sociedad es dedicarse a tomar representaciones y concesiones comerciales en forma exclusiva. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Veinte y un mil pesos moneda nacional, ($ 21.000,— m|n.), dividido en 210 cuotas de $ 100,— m|n. cada una, que han sido íntegramente suscriptas y aportadas por mitades por cada uno de los socios. — Dicha suma de $ 21.000 m|n., ha sido integrada en dinero efectivo por cada socio, en el 50 o|o de su aporte respectivo. — Quinto: La Dirección y administración de la Sociedad estará a cargo exclusivamente del socio Señor Héctor V. Bustamante, en carácter de Gerente, estándole reservado exclusivamente el uso de la firma social para todos los actos de disposición o administrativos que impliquen la obligación de dar o recibir, libranzas de cheques y otros documentos. — Sexto: Los socios se obligan a no realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, y no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la Sociedad, ni en fianzas, garantías o avales en favor de terceros. — Se hace la salvedad que el socio Señor Julio A. Roca González podrá seguir explotando su fábrica "Tafetal" de artículos en paño lenci. — Séptimo: Anualmente se practicará un balance para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, el cual será aprobado con la conformidad de ambos socios. — La Sociedad llevará libros rubricados. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirá el 5 o|o para formar fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el 10 o|o del capital, y el excedente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en igual proporción que para la distribución de utilidades. — Octavo: Los socios no podrán ceder sus respectivas cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad sin la conformidad del otro socio. — En caso de fallecimiento de un socio, se procederá a la liquidación de la Sociedad, pero, de conformidad del socio sobreviviente podrá admitirse en la misma al heredero o herederos del socio fallecido. — Noveno: El socio Señor Julio Argentino Roca González, tendrá a su cargo las tareas de dirección de producción y ventas, sin derecho a retribución especial alguna por estas funciones. — Décimo: Todas las resoluciones en cuestiones que puedan interesar la marcha y desenvolvimiento de la Sociedad se tomarán por acuerdo de ambos socios. — Undécimo: Cualquier controversia que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación de este contrato, su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros arbitradores, nombrados uno de cada partes; quienes para el caso de discordia nombrarán un tercero único, quien decidirá en forma inapelable y ejecutiva la controversia. — Sobre las bases de las cláusulas precedentes, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los siete días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Héctor V. Bustamante. — Julio Argentino Roca González. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 jul.-N° 33 942-v. 4 agos.

PLAYAS GUERRIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires a 21 de Julio de 1947, don José Finder, polaco, casado, domiciliado en la calle Cerrito 512 y don Armando Abel Guerriero, argentino, casado, domiciliado en la calle Cerrito 512, ambos mayores de edad, hábiles, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad comercial de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A contar de la fecha queda constituída entre las mencionadas personas, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "PLAYAS GUERRIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la explotación de concesiones de lotes para alquilar carpas, etc., en las playas del Balneario de Miramar, Partido de General Alvarado, Provincia de Buenos Aires. — Tercera: Tendrá su asiento en la Capital Federal, calle Cerrito N.° 512, pudiendo trasladarlo a cualquier otro punto y extender sus operaciones comerciales e instalar sucursales en el interior del País. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Diez Mil Quinientos pesos moneda nacional, suscriptos por los socios en la siguiente proporción: por don José Finder, Diez Mil pesos m|n. y por don Armando Abel Guerriero, Quinientos pesos m|n.; capital que se divide en ciento cinco cuotas de Cien pesos m|n. cada una, correspondiendo, por lo tanto, al Sr. José Finder, Cien cuotas y al Sr. Armando Abel Guerriero, Cinco cuotas. El capital social lo aportan los socios en efectos y útiles para la explotación objeto de esta Sociedad, cuyos valores han sido establecidos por tasación especial practicada por los socios. — Quinta: El término de duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha. — Sexta: Todos los años, el día 30 de Abril, se practicarán balances generales de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. La aprobación de los balances se hará por los dos socios, quienes en prueba de conformidad con los mismos, los suscribirán. Los balances se practicarán en la forma comercial corriente, con las amortizaciones establecidas por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Séptima: Anualmente deberá destinarse el cinco por ciento de la utilidad líquida para formar el fondo de reserva legal de acuerdo con la Ley 11.645. — Octava: Las ganancias y las pérdidas que hubieren serán repartidas por partes iguales o sea el Cincuenta por ciento a cada uno de los socios. — Novena: El socio Sr. José Finder, tendrá el carácter de Gerente Administrador de la Sociedad y el uso de la firma social estará exclusivamente a su cargo, y deberá hacerse con la denominación de la Sociedad, seguida de la firma del Sr. Finder como Gerente. El Sr. Finder podrá usar la firma social para todos los actos inherentes a la Sociedad, sin limitación alguna, pudiendo conferir poderes especiales y generales. El Gerente es el [illegible] por el presente contrato social durará en sus funciones mientras se encuentre vigente dicho contrato. Se deja expresa constancia y expresamente convenido, de que el socio Armando Abel Guerriero, deberá dedicar todo su tiempo, celo, actividad y trabajo personal en beneficio de los negocios sociales, en tanto que el Sr. José Finder, podrá dedicarse, por su propia cuenta, a negocios ajenos a la Sociedad. — Décima: En concepto de remuneración del trabajo personal de los socios, los percibirán con cargo a los gastos generales de la Sociedad, un sueldo mensual, que los socios fijen de común acuerdo oportunamente, remuneración que podrá ser aumentada o disminuída en cualquier momento. — Undécima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios o sus sucesores o herederos, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte y facultados para designar un tercero, en caso de discordia. La decisión de los árbitros o del tercero en su caso, será obligatoria para las partes e inapelable. De conformidad con lo establecido en las once cláusulas que anteceden y obligándose a su cumplimiento, las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor, el presente contrato que será inscripto en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicados. — Sobre raspado: "Julio". — Vale. — José Finder. — Armando A. Guerriero.

Buenos Aires, Julio 26 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 jul.-N.° 33.918-v.4 ago.

DALAVA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Juan Agustín García, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre don Darío Lamas, argentino, casado, de treinta y siete años de edad y doña Carmen Prado de Lamas, argentina, casada, de treinta y seis años de edad, ambos con domicilio en la calle Australia mil ochocientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, con arreglo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por los siguientes Estatutos: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "DALAVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Australia mil ochocientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal, pudiendo mudar el mismo o constituir sucursales dentro o fuera del país. — Segundo: La sociedad se dedicará al comercio de cueros curtidos en general, nacionales o importados y a toda otra actividad que los socios de común acuerdo resuelvan. — Tercero: La duración del contrato será de diez años, a contar del quince de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha retrotraen todas las operaciones comerciales, prorrogable por períodos iguales mediante conformidad de ambos socios. — Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo, representado por trescientas acciones de cien pesos m|n. cada una, aportadas como sigue: el señor Darío Lamas, quince mil pesos m|n., representado por ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|n. cada una y la señora Carmen Prado de Lamas, quince mil pesos m|n., o sean ciento cincuenta cuotas de cien pesos m|n. — El capital podrá ser aumentado por resolución unánime de los socios, debiendo ser ofrecidas en primer término a los actuales socios las nuevas cuotas que se emitan. — Quinto: La sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma, lo mismo que aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. — Sexto: La administración y fiscalización de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, a saber: Darío Lamas, argentino, casado y|o Carmen Prado de Lamas, argentina, casada, los dos con domicilio en la calle Australia mil ochocientos cuarenta y cuatro, de esta Capital Federal; ambos socios tendrán las más amplias facultades para lograr su cometido, entre otras: firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos, contratos, escrituras, representar a la sociedad ante el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o instituciones de créditos, públicas o particulares, nacionales o provinciales, representar a la sociedad ante las Municipalidades, Aduana, Tribunales, pudiendo intervenir en cualquier juicio que se le promueva a la sociedad o que ésta tenga que promover, ya sea por sí o confiriendo los poderes necesarios a tal efecto; solicitar créditos, descuentos, préstamos, librar cheques, pagarés, vales, letras de cambio, dar o tomar dinero en hipoteca, comprar o vender bienes muebles o inmuebles, cederlos, arrendarlos, etc., no pudiendo emplear la firma en cualquier negocio, fianza o depósito que sea ajeno a la sociedad. — Séptimo: Anualmente se practicará al treinta y uno de Diciembre de cada año un balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, para ser sometido a la aprobación de los socios, requiriéndose la conformidad de ambos para su aprobación. — De las utilidades líquidas, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva legal, hasta integrar el diez por ciento del Capital Social y el saldo, previa amortización de los rubros correspondientes, será distribuído por partes iguales entre los socios; las pérdidas, si las hubiere, también serán soportadas por mitades. — Octavo: Al terminar la sociedad por cualquier causa, será liquidada por los socios, actuando conjunta o separadamente cualquiera de ellos, con las más amplias facultades que este Estatuto les confiere para la administración de la sociedad. — Noveno: El fallecimiento de un socio producirá la disolución de la sociedad, la que entrará inmediatamente en liquidación. — En prueba de conformidad, firman el presente contrato los socios Darío Lamas y Carmen Prado de Lamas. — Buenos Aires, junio tres de mil novecientos cuarenta y siete. — Enmendado: "por los socios". — Vale. — Conste. — Darío Lamas Varela. — Carmen P. de Lamas. — Otro sí decimos: Que el verdadero nombre y apellido del socio Lamas, es: Darío Guillermo Lamas. — Conste. — Darío Lamas Varela. — Carmen P. de Lamas. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Carlos Castro Walker, secretario.

e.30 jul.-N° 33.941-v.4 ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días el siguiente contrato:

Piden inscripción de Gerente. — Señor Juez de Comercio: Luis Cravetto, Luis Tesio y Juan Vallino, en su carácter de socios únicos componentes de INDUSTRIA METALURGICA SUD AMERICANA "I. M. S. A." SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituyendo domicilio legal en la calle Viamonte N° 927, a V. S. respetuosamente decimos: I). —Que la existencia de la Sociedad nombrada y la calidad de socios únicos componentes invocada, la justificamos con el testimonio del contrato social respectivo adjunto. — II). — Que los exponentes, de común acuerdo, hemos resuelto designar al socio don Luis Tesio, para que desempeñe las funciones de Gerente de la citada Sociedad, en los términos y condiciones que autoriza la cláusula cuarta del contrato, y sin perjuicio de las mismas funciones ya acordadas al socio don Luis Cravetto. — III). — Que a los efectos que prescribe la ley 11.645, corresponde y así lo solicitamos de V. S., quiera ordenar la publicación de edictos por 5 días en el Boletín Oficial, haciendo conocer la designación del socio don Luis Tesio como Gerente también de la Sociedad, y su inscripción en el Registro Público de Comercio, disponiendo la expedición del testimonio correspondiente en su oportunidad. — Será justicia, etc. — Luis Cravetto. — Luis Tesio. — Juan Vallino. — Buenos Aires, 20 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 jul.-N° 33958 v.4 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, a cargo del Juzgado N.º 4 de la Capital Federal, doctor José M. Suárez Caviglia, Secretaría del doctor Ricardo Williams, hácese saber por el término de 5 días, que la Sociedad "DESALVO Y VALDERRAMA COMPAÑIA ARGENTINA DE IMPERMEABLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha resuelto de acuerdo a la escritura pasada ante el Escribano José Antonio Basso, hijo, el 17 de Junio de 1947, aumentar su capital social a la suma de cien mil pesos moneda nacional, suscribiendo las nuevas cuotas sociales los socios Juan Desalvo y Antonio Valderrama en partes iguales y quedando aumentadas las mismas de quince cuotas a cincuenta cuotas de mil pesos cada una para cada socio y declarándose en el mismo acto integradas las mismas.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

e.29 jul.-N.º 33.8[illegible]-v.1.º ago.

"CHALBAUD COMERCIAL E INDUSTRIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José María Suárez Caviglia, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Ochenta Y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y cinco días del mes de Junio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen: Don Alcides Tomás Chalbaud, que firma "Chalbaud" y Don Federico Evaristo Chalbaud, que firma "F. Chalbaud", ambos solteros, argentinos, y de este vecindario, hábiles, mayores de edad a quienes conozco doy fe, como de que dicen: Que han convenido de perfecto y común acuerdo, entre ambos comparecientes constituir una Sociedad de la naturaleza, objeto y convenciones que resultan de los artículos siguientes: Primero: Entre los otorgantes los Señores Alcides Tomás Chalbaud y Federico Evaristo Chalbaud, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "CHALBAUD COMERCIAL E INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, calle Avenida de Mayo setecientos cuarenta y nueve, Cuarto Piso, Escritorio veinte y uno sin perjuicio de su cambio posterior, pudiendo instalar sucursales, dependencias, anexos, agencias o subagencias en cualquier punto del Territorio de la República, o del Extranjero. — Tercero: La duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde la fecha de este contrato de Sociedad. — Sin perjuicio de ello, en cualquier momento podrá disolverse la Sociedad, bastando que él o los socios que representen la mayoría del capital, si así lo deseen, lo notifiquen a la Sociedad, y al u otros socios, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Cuarto: La Sociedad tiene por objeto la importación y exportación de mercaderías en general, Comisiones, Consignaciones y Representaciones, Compra y Venta de toda clase de mercaderías, Compra y Venta de Propiedades, Industrialización y Transformación de materias primas, ya sea por cuenta propia o de terceros, Explotación hotelera y afines, pudiendo realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales, con cualquier índole de mercaderías, máquinas, materias primas, productos o subproductos, edificar por cuenta propia o de terceros, administratar propiedades y cualquier otra actividad relacionada a su fin y explotación, pudiendo en consecuencia, comprar, vender, hipotecar, arrendar, ceder, permutar, prendar bienes inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, facturas dinero, mercaderías por los precios, plazos, formas de pago, condiciones y obligaciones que estime convenir, ya sea con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y cualquier otro y sus sucursales, así como con particulares, entes jurídicos o Sociedades, depositar dinero, títulos y acciones, letras, cheques, pagarés y girar en cuenta corriente, Caja de Ahorro, a plazo fijo o en cualquier otra forma, abrir y cerrar cuentas, girar contra esos fondos y en descubierto, girar, librar, endosar, y descontar toda clase de papeles de comercio, solicitar préstamos concurrir a licitaciones públicas o privadas, formar parte de otras Sociedades, ya sea de Responsabilidad Limitada, Anónimas, en Comandita, o Colectivas, como suscritora de cuotas de capital, acciones, o tenedora de debentures, aceptar o pactar concesiones nacionales, provinciales o extranjeras, y en fin, realizar todos los actos de lícito comercio que los socios estimen conveniente para la evolución de la Sociedad. — Peticionar ante los Poderes Públicos, ocurrir ante las autoridades y Tribunales Superiores o Inferiores, Nacionales, Provinciales o Municipales, por derecho propio, o en representación de terceros, conferir y aceptar poderes generales y especiales, otorgar y suscribir toda clase de escrituras públicas y documentos privados, y realizar en fin, todos y cada uno de los actos civiles y comerciales autorizados por la ley, a cuyos efectos las facultades precedentes solo son enunciativas y en ningún caso se considerarán como limitativas. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal dividido en Doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios, en dinero efectivo, en la siguiente proporción: Ciento diez cuotas de pesos mil cada una o sea la suma de ciento diez mil pesos moneda nacional, por el socio Señor Alcides Tomás Chalbaud y noventa cuotas de mil pesos cada una o sea la suma de Noventa mil pesos moneda nacional por el socio Señor Federico Evaristo Chalbaud. — Ambos socios depositan la totalidad de sus aportes en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la Sociedad. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento, que la Sociedad lo estime conveniente, ya sea con nuevo aporte de cualesquiera de los socios que la componen como también con la incorporación de uno o más socios nuevos que deseen ingresar a la Sociedad — Para este último caso deberá haber conformidad de todos los socios. — Séptimo: Ningún socio podrá transferir total o parcialmente sus cuotas de capital sin la previa conformidad manifestada por escrito de todos los demás socios que compongan la Sociedad. — Octavo: En caso de que las cuotas de un socio con la previa y unánime aprobación fuesen transferidas a terceras personas se establecerá simultáneamente si el adquirente de las mismas tendrá o no derecho a intervenir en la dirección y administración de la Sociedad, con las mismas facultades aquí estipuladas para los socios fundadores o con determinadas limitaciones. — Noveno: La firma de la Sociedad, en todos los actos, contratos y documentos, estará constituída por el nombre de la misma, seguida del nombre del socio gerente o de su apoderado legal. — La administración y fiscalización de la Sociedad estará a cargo del socio Alcides Tomás Chalbaud, soltero, argentino, de veinte y dos años, domiciliado en Chile número novecientos cuarenta y dos, quien asumirá las funciones de Gerente, y tendrá la dirección de todos los asuntos, negocios u operaciones que sean una consecuencia directa del objeto de la Sociedad, sin limitación alguna y de todas las facultades inherentes de acuerdo al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco así como el uso de la firma social, pudiendo girar cheques con fondos de la Sociedad y hacer depósitos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otros, librar, endosar y descontar toda clase de papeles de comercio y girar en descubierto. — Podrá asimismo conferir toda clase de poderes generales o especiales para representar a la Sociedad, efectuando los actos propios de su administración, y representación sin perjuicio de las facultades de fiscalización, del o de los socios restantes, y quedándole expresamente prohibido hacer uso de la firma para todos aquellos asuntos que fuesen ajenos al objeto de la Sociedad para garantizar obligaciones propias o de terceros, bajo pena de nulidad de esos actos con respecto a la Sociedad. — Décimo: De común acuerdo entre los socios se establecerá oportunamente, el importe de la asignación mensual que se hará al gerente por el desempeño de esa función, y con cargo a gastos generales. — En caso de ausencia o impedimento temporario del Gerente Alcides Tomás Chalbaud, ejercerá las funciones de tal, el socio Federico Evaristo Chalbaud, con las mismas atribuciones y sin limitaciones de ninguna especie. — Undécimo: Para todas las operaciones de compra o cualquier otra forma de adquisición, enajenación o disposición, de bienes muebles e inmuebles, como así también para hipotecarlos, o gravarlos con derechos reales de cualquier naturaleza, se requiere siempre la firma conjunta de dos de los socios cuotistas. — Décimo Segundo: El nombramiento, remoción y substitución del Gerente se hará por mayoría de votos cuotas que represente las dos terceras partes del capital social. — Décimo Tercero: Anualmente el treinta de Junio, se practicará un inventario, balance general y estado demostrativo de Pérdidas y Ganancias de acuerdo a las disposiciones legales y técnicas cuya consideración lo será en reunión de socios que represente la dos terceras partes del capital como mínimo. — El inventario en que se funde comprenderá todas las existencias al precio de costo. — De las utilidades líquidas y realizadas que resultare, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital; el importe necesario para reserva sobre las responsabilidades de la ley once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes existentes, o que se crearan en el futuro, pudiendo hacerse también las reservas facultativas que aconsejen las circunstancias y además las amortizaciones de práctica en el activo social. — El resto de las utilidades o pérdidas, serán distribuídas a prorrata, en proporción al capital aportado por cada socio. — Los saldos acreedores de los socios en concepto de ganancias sobre cuotas de capital, no devengarán interés y solo podrán ser retiradas de la Sociedad treinta días después de aprobado el balance, mediante la firma del mismo por todos los socios en el libro de Actas donde deberá insertarse el mismo. — Décimo Cuarto: Si las pérdidas llegaran a alcanzar el cincuenta por ciento del capital enunciado la Sociedad quedará disuelta y entrará en liquidación, la que efectuarán los socios participantes o su representante legal, conforme a derecho. — Décimo Quinto: Los socios que componen la Sociedad y aún el que desempeñe el cargo de Gerente de la misma, podrá realizar operaciones por cuenta propia, dedicarse a otras actividades particulares, o pertenecer a otras Sociedades o firmas que ejerzan el mismo comercio o industria. — Décimo Sexto: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, tendrán sus herederos dentro del término de trienta días, la opción para continuar en la Sociedad. — Si optaran por retirarse de la Sociedad, quedarán obligados a ceder al otro u otros socios su parte de capital al valor nominal, con más las utilidades o menos las pérdidas que resultaren del Balance General que se practicará dentro del citado plazo. — En el mencionado Balance, no se alterará el sistema contable corriente de la Sociedad, ni se efectuarán revaluaciones por ningún concepto. — El habér que corresponda a los herederos del socio fallecido o declarado incapaz, será abonado en cuatro cuotas iguales por semestres adelantados, con más el cuatro por ciento de interés anual. — Décimo Séptimo: En caso de disolución la Sociedad será liquidada por el socio Gerente con arreglo a lo dispuesto en el Código de Comercio. — El producto de la liquidación, una vez canceladas todas las deudas y obligaciones de la Sociedad, como así también los gastos de liquidación, el saldo que resultare se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital, debiendo previamente cubrirse el importe de las cuentas personales de los mismos si los hubiera. — Décimo Octavo: La Sociedad se reunirá cuando lo crea conveniente para considerar los negocios sociales y todo cuanto se decida se registrará en un Libro de Actas con las formalidades de la Ley. — En dicho libro se insertará también la resolución de los actos expresados en los artículos segundo, tercero, sexto, séptimo, octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo, y décimo tercero del presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Artículo Décimo Noveno: La Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal será competente para dirimir cualquier contienda que se suscite entre los socios. — Bajo Los Diez Y Nueve Artículos que preceden los comparecientes dejan constituída la razón social "Chalbaud Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y la firmaron ante mí y los testigos del acto Don Pablo Juan Amándola, y Don Carlos R. Mendoza, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Chalbaud. — F. Chalbaud. — Pablo J. Amándola. — C. R. Mendoza. — Hay un sello. — Ante mí: Florencio N. Amoresano. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil trescientos sesenta y cinco del Registro doscientos noventa y nueve a mi cargo, doy fe. — Para "Chalbaud Comercial e Industrial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" expido este Primer Testimonio en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos veinte y seis mil cuatrocientos cuatro al presente inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobreraspado: Sociedad — anticipación — Hipotecario — personas — establecerá — por el — operaciones — saldos — Concuerda — Vale.

Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 jul.-N.º 33.813-v.1.º ago.

IACONA, SVANASCINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal Dr. José M. Suárez Caviglia, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 285 vuelto. — Primer Testimonio. — Escritura número noventa y cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y un días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante, y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen: don Mario Iacona, que firma "Mario Iacona", soltero, nacido el dos de Junio de mil novecientos diez y siete, domiciliado en la calle Bucarelli número dos mil doscientos once; don Arnoldo Luis Svanascini, que firma "A. L. Svanascini", casado en primeras nupcias con doña Susana Lía Rossi, nacido el veinte

y cuatro de Noviembre de mil novecientos once, domiciliado en la calle Monroe cuatro mil novecientos cuarenta y seis, Departamento A.; don Jorge Navarro Viola, que firma "Jorge Navarro Viola", casado en primeras nupcias con doña María Magdalena Villegas, nacido el cinco de Junio de mil novecientos once, domiciliado en la calle Avenida Roque Sáenz Peña número setecientos treinta y don Enrique Celestino Ober, que firma "E. Ober", nacido el siete de Julio de mil novecientos trece, casado en primeras nupcias con doña Sara Landoni, domiciliado en la Diagonal Roque Sáenz Peña número novecientos treinta y tres, sexto piso, todos los comparecientes argentinos, vecinos de esta Capital, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por medio de la presente han resuelto formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en los términos que rige la Ley Nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y con arreglo a las siguientes cláusulas: Primera: Entre los Señores Mario Iacona, Arnoldo Luis Svanascini, Jorge Navarro Viola y Enrique Celestino Ober, como únicos socios y con efecto retroactivo al primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, se declara constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "IACONA, SVANASCINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Perú número ochenta y nueve, primer piso, sin perjuicio de poder trasladarlo y de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto de la República o en el extranjero, cuando así lo resuelvan los socios. — Segunda: La Sociedad tendrá una duración de diez años contados a partir del día primero del corriente mes y año y se considerará automáticamente prorrogada por un término igual si no menos de treinta días antes del vencimiento del plazo, cualquiera de los socios no hace conocer su voluntad de disolverla a los demás por telegrama colacionado. Además podrá disolverse en cualquier momento por resolución de sus socios que representen el setenta y cinco por ciento del capital integrado. — Tercera: El objeto de la Sociedad será la importación, exportación, compra, venta y fabricación de toda clase de artículos manufacturados o no. — Podrá celebrar toda clase de transacciones comerciales y contratos de cualquier naturaleza que directa o indirectamente estén comprendidos en el objeto y propósitos mencionados. — También la sociedad podrá a) Comprar y vender toda clase de bienes muebles, inmuebles, mercaderías y semovientes. — b) Realizar operaciones por cuenta propia o ajena, ya sea a su solo nombre, o como principal, o en unión, fusión o cualquier otra comunidad de intereses con otra sociedad o personas de existencia visible o jurídica. — c) Ejercer cualquier otro negocio lícito de orden mercantil, industrial o financiero que no esté prohibido por las leyes de la República. — d) Comprar, vender, ceder, permutar, dar y tomar en garantía, en prenda o locación toda clase de bienes muebles, inmuebles, títulos, valores, especies, acciones o de otra naturaleza. — e) Constituir, aceptar y cancelar hipotecas sobre inmuebles, dar y tomar bienes en pago, conviniendo los plazos, intereses y condiciones, ya sea con particulares, Sociedades o con el Banco de la Nación Argentina, y otros Bancos oficiales, Municipales o particulares inclusive en el Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires u otros Bancos, todo de acuerdo con sus respectivos reglamentos, estatutos y cartas orgánicas. — f) Tomar en préstamo dinero con garantía o sin ellas, del Banco de la Nación Argentina y demás Bancos oficiales mencionados en el punto anterior o particulares y realizar con los mismos, sus Sucursales o Agencias o casas centrales, toda clase de operaciones, con sujeción a las condiciones de práctica, a cuyo fin podrá solicitar créditos con garantías reales o personales o en descubierto en cuenta corriente, suscribiendo los documentos respectivos; abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza y girar cheques, letras o vales sobre las mismas; endosar y transferir documentos y toda clase de papeles de comercio. — g) Ejercer cualquiera de las facultades especiales establecidas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se da por reproducido, a excepción de los incisos quinto y sexto. — h) Aceptar consignaciones y representaciones, estar en juicio como actora o demandada otorgando al efecto toda clase de poderes generales o especiales. — i) Obtener y explotar directa o indirectamente patentes de Marca, Fábrica e Invención, ya sean propias o de terceros. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos cada una íntegramente suscripto por los socios en la siguiente forma: El Señor Mario Iacona: Cincuenta cuotas o sea cincuenta mil pesos moneda nacional, el Señor Arnoldo Luis Svanascini, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, el Señor Jorge Navarro Viola, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y el Señor Enrique C. Ober veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. — De estas cuotas los socios integran el cincuenta por ciento del valor que representan, es decir: Veinte y cinco mil pesos cada uno los Señores Iacona, Svanascini y Navarro Viola y diez mil pesos el Señor Ober, en este acto; comprometiéndose a integrar el cincuenta por ciento restante en el momento que las necesidades sociales así lo requieran, lo que será resuelto por el voto de la mayoría de los socios que representen mayoría de capital. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Mario Iacona y Arnoldo Luis Svanascini, que quedan designados Gerentes y que sólo podrán ser removidos de su cargo por resolución de la Asamblea de socios. — Los gerentes que actuarán conjunta, separada o alternativamente y en forma indistinta, tendrán el uso de la firma social adoptada estampando su firma particular precedida del nombre de la Sociedad y seguida de la palabra "Gerente" con la única limitación de no comprometerla en prestaciones ajenas al giro del negocio, ni en fianzas o prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además del negocio y negocios que forma el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Ejercer la representación legal de la Sociedad ante las Reparticiones Públicas, Ministerios, Receptorías, Aduanas, Municipalidades, Correos y Telecomunicaciones, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Trabajo y Previsión y demás oficinas. — b) Administrar los bienes, negocios sociales, pudiendo comprar, vender y en general adquirir y transferir bienes inmuebles, productos y mercaderías al contado y a plazos, aceptando o suscribiendo los documentos o instrumentos públicos o privados que sean necesarios, con los pactos, condiciones y requisitos de ley; tomar y dar dinero prestado con garantías hipotecarias de prendas o personales o sin ellas; cancelar, liberar, dar recibos, cobrar y percibir en forma total o parcialmente las obligaciones, bienes afectados, dinero o especies dadas en garantías o adeudados a la Sociedad; hacer toda clase de obligaciones con los Bancos Nacionales, comerciales o extranjeros, inclusive el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial, Banco Central y el de la Provincia de Buenos Aires, girar, aceptar, descontar y endosar letras, vales, pagarés, con o sin prenda y cualquier otro papel o documento de crédito, así como la renovación de los mismos; hacer novaciones, quitas, librar cheques contra depósitos o en descubierto, abrir cuentas corrientes de cualquier naturaleza. — c) Podrán presentarse ante toda clase de Tribunales Ordinarios, Federales, del Trabajo, de Faltas, Nacionales o Provinciales, comprometer en árbitros, transigir, prorrogar y declinar jurisdicciones, apelar, tachar, recusar, impugnar y reconvenir, poner y absolver posiciones, prestar juramentos, cauciones o fianzas en juicios y promover querellas. — d) Previa resolución de la Asamblea de socios, conferir poderes generales o especiales, revocar los mismos, firmando al efecto en todos los casos enunciados y en que necesario fuere las escrituras públicas precisas. — e) Designar los representantes o empleados que juzguen necesarios, fijándoles las remuneraciones que deben percibir, acordar habilitaciones o comisiones, remover dichos empleados y celebrar todo acto con relación a la mejor marcha de la administración de la Sociedad. — Se hace constar que la especificación de facultades contenidas en esta cláusula es simplemente enunciativa y no limitada, pues los Gerentes quedan investidos de las facultades que les acuerda la ley nacional once mil seiscientos cuarenta y cinco y en especial para todos y cada uno de los casos anteriormente consignados. — La remuneración mensual de cada Gerente será fijada por la Asamblea de socios, correspondiendo además a los Gerentes una participación del tres por ciento a cada uno, de las ganancias netas. — Sexta: La administración general de la Sociedad se centralizará en esta Ciudad en el local donde está instalada la sede social en la que se contabilizarán todas las operaciones que realice la Sociedad, de acuerdo con la forma, sistema y documentación que se establecerá y podrá ser modificada únicamente por Asamblea. — Séptima: El año comercial de la Sociedad comenzará el día primero de Mayo y terminará el día treinta de Abril de cada año. — Octava: Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio anual los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria, a la que serán citados por los Gerentes, por carta simple y con cinco días de anticipación. — Las Asambleas extraordinarias se celebrarán cuando lo exija la necesidad o bien cuando lo solicite un socio o socios que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital. — Todas las resoluciones tomadas en las Asambleas Ordinarias o Extraordinarias serán asentadas en un libro de actas, debidamente rubricado, que la Sociedad llevará al efecto, debiendo ser firmadas por todos los socios presentes en las Asambleas. — Novena: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes podrán en cualquier momento inspeccionar los libros y demás documentos de la Sociedad y requerir los informes que crean necesarios. — Décima: Anualmente el día treinta de Abril los socios Gerentes practicarán un balance general de los negocios sociales, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que se presentarán a los socios trimestralmente. — Undécima: De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta formar con el mismo el diez por ciento del capital social, un veinte por ciento para formar un fondo de reserva especial hasta alcanzar el cien por ciento del capital, y el resto se distribuirá en proporción a las cuotas de capital aportados. — Duodécima: Las pérdidas que llegaren a producirse de acuerdo con el balance general serán soportadas por los socios en proporción a sus respectivos capitales. Si las pérdidas redujeran el capital social en un treinta por ciento, de inmediato se convocará especialmente a los asociados a Asamblea que con la presencia de todos los componentes y mayoría absoluta de votos, decidirá sobre la continuación, liquidación y disolución de la Sociedad. — Décima Tercera: No podrán ser cedidas las cuotas de los socios a terceros sino con la conformidad del voto de la mayoría de los socios que representan mayoría de capital. — Esta cesión no podrá ser denegada sin causa justificada y siempre sin perjuicio de la intervención judicial establecida en el artículo doce de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En cualquier caso los socios tendrán derechos y preferencias para adquirir la cuota o cuotas en igualdad de condiciones que las ofrecidas por los terceros extraños, en proporción a los capitales aportados. — La propiedad de una cuota de capital importa el reconocimiento y aceptación de las cláusulas del presente contrato. — Décima Cuarta: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de uno o varios de los socios, ni por remoción de los Gerentes designados en este contrato o los que se designaren posteriormente. Los socios tendrán la opción a adaptarse por simple mayoría de cuotas asignadas, excluídas las cuotas correspondientes al o a los socios premuertos o incapacitados, de aceptar a los sucesores de éstos en calidad de socios, de acuerdo con las normas legales contractuales o de abonar a los mismos el importe de las cuotas asignadas de conformidad al balance. — La opción deberá comunicarse a los interesados por telegrama colacionado, dentro del mes siguiente de producido el fallecimiento o la interdicción. — Si se optase por el pago del importe de las cuotas asignadas se tomará en cuenta el último balance practicado con anterioridad a la muerte o interdicción, calculándose por el próximo balance trimestral la ganancia a liquidarse o pérdida a deducirse por el período correspondiente al lapso entre el último balance y la fecha de incapacidad o muerte y el saldo resultante se abonará en la siguiente forma: El treinta por ciento en un año de plazo, el treinta por ciento a dos años de plazo y el otro cuarenta por ciento restante a tres años de plazo, todo con un interés del seis por ciento anual debiendo garantizarse la deuda, total con derecho real de primera hipoteca sobre bienes inmuebles, a entera satisfacción de los acreedores. Si conviniera a los intereses de la Sociedad, y así lo resolvieran los socios por la mayoría ya indicada en esta cláusula, el pago podrá hacerse de inmediato sin interés. — En caso de retiro de alguno de los socios, disolución o liquidación de la Sociedad, el haber que a cada uno le correspondiere se liquidará y hará efectivo en la misma forma y plazos establecidos precedentemente. — Décima Quinta: Las cuestiones no previstas en este contrato serán resueltas por aplicación de las normas de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las que corresponden al Código de Comercio. — Las divergencias en la interpretación del presente contrato, aún en los casos de cesión de cuotas y en la disolución y liquidación de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros, arbitradores nombrados por los socios y a su costa, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo inapelable y definitivo. — Bajo Las Quince Cláusulas precedentes, los otorgantes dejan constituída la Sociedad "Iacona, Svanascini y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose al cumplimiento de lo pactado con arreglo a derecho, quedando impuestos de registro y publicación. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y los testigos del acto don Miguel Deagustino y don Samuel Cavallo, vecinos mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Mario Iacona. — A. L. Svanascini. — Jorge Navarro Viola. — E. Ober. — Miguel Deagustino. — Samuel Cavallo. — Hay un sello. Ante mí: Julio E. Martínez Perri. — Concuerda con su matriz pasada ante mi en el Registro ciento cuarenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente testimonio que se halla extendido en cinco sellos valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: Ochocientos cincuenta y un mil trescientos veinte y cuatro correlativos al presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: documentos — ponen — anticipación — balance — Sociedad: valen — Buenos Aires, Julio 14 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 jul.-Nº 33.803-v.1 ago.

SOCIEDAD INDUSTRIAL
METALURGICA BELGA ARGENTINA
S. I. M. B. A.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº Nº 291 vto. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos días de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen: los señores Don Fernando Victoriano Pedro Valentín, que firma "F. Valentín", de cuarenta y dos años de edad, belga, casado en primeras nupcias y vecino de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, con domicilio en la Avenida Meeks número cuatrocientos; Don

Luis Pedro José Marpegan, que firma "L. P. Marpegan", de cuarenta y ocho años de edad, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Viamonte número mil trescientos treinta y siete; Don Mario Moreno Báez, que firma "M. Moreno Báez", de treinta y siete años de edad, español, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número dos mil veinte y nueve; y Don Isaac Sigal, de veinte y nueve años de edad, argentino, casado en primeras nupcias, vecino de Haedo, Provincia de Buenos Aires, domiciliado en la calle Triunvirato número setecientos setenta y uno, todos los comparecientes personas de mi conocimiento, de lo que doy fe y de que Dijeron: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, por lo que llevando a su debido efecto la dejan formalizada bajo las bases y condiciones que se estipulan en los artículos siguientes: Primero: A contar desde el día primero del corriente mes y año se tendrá por constituída entre los cuatro nombrados comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de dedicarse a la fundición de metales, taller mecánico, importación y exportación de maquinarias en general y sus afines, como así también a cualquier operación de financiación industrial, comercial o civil que pudiese convenir a los intereses de la Sociedad. —

Segundo: La Sociedad girará bajo el nombre de SOCIEDAD INDUSTRIAL METALURGICA BELGA ARGENTINA S. I. M. B. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo ser ésta puesta impresa en un sello seguido de la firma del o de los socios que suscriban el acto. — Tercero: El plazo de duración de esta Sociedad será por el término de Diez Años que empezarán a correr y contarse desde el indicado día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Cinco Mil Pesos moneda nacional de curso legal dividido en Seiscientas Cincuenta Cuotas de Cien Pesos nacionales cada una, las que se encuentran suscriptas por los socios en la proporción siguiente: por el señor Fernando Victoriano Pedro Valentín, trescientas cuotas o sean Treinta Mil Pesos nacionales integradas totalmente en efectivo; por el señor Luis Pedro José Marpegan, ciento cincuenta cuotas o sean Quince Mil Pesos nacionales, integradas totalmente en efectivo; por el señor Mario Moreno Baez, cien cuotas o sean Diez Mil Pesos nacionales, integradas totalmente en efectivo; y por el señor Isaac Sigal, cien cuotas o sean Diez Mil Pesos nacionales, integradas en efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas, obligándose a integrar el resto también en dinero efectivo. — Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros extraños, sin previa autorización unánime de los socios, que se asentará en el libro de Actas que más adelante se menciona. — Quinto: El domicilio real y legal de la Sociedad para todos sus asuntos, operaciones y relaciones comerciales, queda fijado en esta Capital, actualmente en la calle Santa Fe número dos mil veinte y nueve, sin perjuicio de poder extender sus operaciones a todo el territorio de esta República y del extranjero, estableciendo fábricas, talleres, sucursales o agencias si así conviniere a los intereses sociales. — Sexto: La Dirección y Administración de la Sociedad será ejercida por el socio Señor Mario Moreno Baez, a quien se le denominará Socio-Gerente y quien tendrá el uso de la firma social para todos los actos de la Sociedad, de acuerdo a lo que dispone el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con excepción de los actos que representen un valor superior a la suma de Quinientos Pesos nacionales, en cuyos casos deberán acompañar a la firma del socio-Gerente la de uno cualesquiera de los otros socios. — El socio-Gerente podrá en cualquier momento delegar sus funciones en otro socio, otorgando el mandato respectivo con las facultades que crea necesarias. — Séptimo: Además de los libros que exige la Ley, llevarán un libro de Actas rubricado, en el cual se asentarán todas las resoluciones que tomaren los socios. — Octavo: El socio señor Isaac Sigal, por sus conocimientos profesionales, deberá dedicarle todo su celo y actividad a la atención de todo lo relativo a la Fundición de Metales y no podrá dedicarse a otra actividad, por cuyo motivo, independientemente de la parte de utilidad que le pudiera corresponder en la Sociedad, tendrá una remuneración mensual de quinientos pesos moneda nacional que se cargará a la cuenta de "Gastos Generales"; los demás socios podrán actuar libremente en el comercio, con la sola limitación de no interesarse con capitales o personalmente en industria similar a la de la Sociedad. — Noveno: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros que se efectuarán en cualquier momento que los socios lo consideren conveniente, anualmente, durante el mes de Diciembre se practicará un balance e inventario general, para conocer el estado financiero de la Sociedad, el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten de cada ejercicio, se destinará: a) Un cinco por ciento para un "Fondo de Reserva", cesando esta obligación cuando su monto alcance el diez por ciento del capital social; y b) El remanente que resultare, será distribuído entre los socios de acuerdo al capital aportado por cada uno. — La creación de otros fondos de reserva, lo resolverán los socios por unanimidad. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción establecida. — Los balances se practicarán siguiendo las normas acostumbradas en el comercio y la aprobación de los mismos deberá ser por unanimidad y dentro de los noventa días de cerrado el ejercicio. De las utilidades que al socio señor Isaac Sigal correspondan al final de cada ejercicio, el veinte y cinco por ciento se le afectará en cuenta especial hasta cancelar su obligación de integración de cuotas. —

Décimo: Para llenar sus fines, la Sociedad podrá: a) Adquirir por cualquier título o concepto, ya sea oneroso o gratuito y aceptar en pago o en garantía hipotecaria o prendaria de lo que se le adeude o llegue a adeudársele toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, los que podrá vender, ceder, arrendar, permutar, negociar y de cualquier otro modo enajenarlos o transferirlos, por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones que se convinieren. — b) Tomar dinero prestado, ya sea de particulares, Sociedades, Instituciones Bancarias, incluso de los Bancos Central; Crédito Industrial, Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires (Sección Crédito Hipotecario), Hipotecario Nacional y de sus respectivas Sucursales o Agencias, con sujeción a sus Reglamentos y Cartas Orgánicas, como asimismo puede darlo a su vez por las cantidades, intereses, pactos, formas de pago, plazos y demás condiciones, dando o exigiendo las garantías reales, prendarias y demás que se requieran. — c) Hacer depósitos de dinero a plazo fijo o en cuenta corriente en cualquier establecimiento Bancario particular u oficial, incluso en los Bancos Central, Industrial, de la Nación Argentina y Provincia de Buenos Aires, retirar esos depósitos, como cualquier otra suma, valores, acciones o títulos, de cualquier especie que tuviere depositados o se depositen en lo sucesivo a nombre o a la orden de la Sociedad, girando los cheques simples o cruzados y demás libranzas de estilo, solicitar préstamos y descuentos de dichos Establecimientos o de particulares, firmar letras, vales, pagarés y cualquier otro documento comercial o de crédito y las renovaciones de los que se suscriban, como girante, aceptante o endosante; endosarlos a sus vencimientos; girar hasta la concurrencia de las sumas acordadas o en descubierto y dar y tomar giros para el interior o exterior de esta República. — d) Cobrar y percibir cualquier suma de dinero y pague las que se deban, dando o exigiendo en cada caso los recibos, cartas de pago y demás resguardos necesarios; y e) Conferir los poderes amplios o limitados que fueren necesarios para la representación y gestión de los asuntos administrativos o judiciales de la Sociedad, revocarlos o limitarlos. — Las facultades expresadas en el presente artículo son meramente enunciativas y no limitativas. — Para la realización de esos fines, el socio-Gerente o su delegado, podrá — con la limitación establecida en el artículo sexto —, otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que fueren menester, con las cláusulas y requisitos propios de su naturaleza; y dar y tomar posesión de bienes. — Décimo Primero: La Sociedad sólo podrá ser disuelta y liquidada anticipadamente, por voluntad unánime de los socios. — Si eventualmente cualquier ejercicio arrojase pérdidas que importen el veinte y cinco por ciento del capital social, o transcurriesen dos ejercicios sucesivos sin deparar utilidades, cualesquiera de los socios podrá solicitar su retiro de la Sociedad, y los demás socios, en la proporción que fueren titular del Capital, o en otra forma, si así convinieren, tendrán derecho a adquirir la parte del socio saliente que resulte del último balance e inventario general, en doce cuotas iguales mensuales y consecutivas sin interés alguno. Décimo Segundo: En el caso fatal de fallecimiento o incapacidad de cualesquiera de los socios, la Sociedad no se disolverá, sino por el contrario, continuará su giro normal entre los sobrevivientes o capaces hasta la expiración del plazo estipulado. — Todos los deberes y derechos que correspondan al socio fallecido o incapacitado, pasarán a sus legítimos herederos o curadores, quienes se harán representar por una sola persona. — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que pudieran suscitarse entre los socios, herederos o curador durante la existencia de la Sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, si no pudieran ser zanjadas entre ellos, serán sometidas a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con un tercero para el caso de discordia, el que será designado por los árbitros antes de conocer en el asunto. — La intención de someter a arbitraje cualquier asunto, deberá ser notificada a la parte contraria por telegrama colacionado; y dentro de un mes, cada parte nombrará su amigable componedor y propondrá los puntos del arbitraje. Dentro del mes subsiguiente, los amigables componedores propuestos designarán día y lugar para firmar el compromiso arbitral y fallarán dentro de los tres meses; el fallo que pronunciaren será inapelable y sin recurso alguno por ante los Tribunales Ordinarios, a cuyo derecho renuncian desde ya. — Décimo Cuarto: En todo lo no previsto en este contrato, se estará a lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco para esta clase de Sociedades y a lo que establece el Código de Comercio. — Conforme los contratantes con lo estipulado en los catorce artículos que preceden, se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — En Su Testimonio leída que les fué se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman junto con los testigos, Don Alberto Pérez y Don Alberto J. Suárez, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — F. Valentín. — L. P. Marpegan. — M. Moreno Baez. — I. Sigal. — A. Pérez. — Alberto J. Suárez. — Hay un sello. — Ante mí: Arturo F. González. — Concuerda con su escritura matriz número ciento treinta y nueve que pasó ante mí al folio doscientos noventa y uno vuelto del Registro número cuarenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad Industrial Metalúrgica Belga Argentina S. I. M. B. A. Sociedad De Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de un peso cincuenta números setecientos setenta y nueve mil novecientos ochenta y seis correlativos al presente, que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: dichos. — Vale. — Arturo F. González. — Hay un sello. — Buenos Aires, 21 Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jul.-Nº 33.825-v.1º ago.

ASTERID

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que: "ASTERID, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con contrato inscripto en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, bajo el Nº 438, folio 39, libro 2, con fecha 20 de Agosto de 1946, ha modificado por documento privado de fecha 16 de Junio de 1947, su contrato, de la siguiente manera: 1º) Aumento del capital a la suma de $ 300.000. — 2º) Los Gerentes, Sres. Nadim Abud y Miguel Melhem, podrán dedicarse a otras actividades. — 3º) El día 30 de Abril de cada año se practicará el Balance General e Inventario. — 4º) Distribución de Utilidades y Pérdidas: 35 o|o para c|u. de los Sres. Abud y Melhem y 15 o|o para c|u. de los Sres. Syriani y Orfali. — 5º) Anulación del último punto del artículo 9º del contrato: los gerentes no percibirán ni sueldo ni movilidad. — 6º) Podrán retirar los gerentes con cargo a su cuenta personal $ 1.000 mensuales c|u. — 7º) Los gerentes deberán firmar conjuntamente dos de ellos. — 8º) La administración de la sociedad será en la calle Tucumán Nº 2673 y su fábrica en la calle Gral. Ferré Nº 4552 (Lanús, Pcia. de Buenos Aires), quedando en plena vigencia las demás partes del Contrato. — Nadim Abud. —

M. Melhem. — C. Syriani. — Eduardo Orfali. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jul.-Nº 33.830-v.1º ago.

"CHACO"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, y por el término de cinco días ha sido ordenada la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial:

Primer Testimonio. — Número Ciento Setenta y Siete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Luis Rodríguez, Español, casado en primeras nupcias; don Luis Atilio Rodríguez Cecconi, Argentino, casado en primeras nupcias y don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi, soltero, Argentino, todos domiciliados en la calle Aráoz número dos mil cuatrocientos sesenta y tres, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe y los dos primeros dicen: — Que como resulta de la escritura que pasó ante mí con fecha dos de Julio del corriente año, son hoy únicos componentes de la sociedad comercial colectiva "Luis Rodríguez y Compañía", y habiendo resuelto transformarla en una de responsabilidad limitada incorporando a la vez al compareciente señor Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi, vienen por la presente a formalizarla para que ella rija a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete sobre las bases siguientes: — Primero: La Sociedad girará en plaza bajo la denominación y firma social de "CHACO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su objeto será continuar los negocios de la sociedad "Luis Rodríguez y Compañía", explotando el ramo de fabricación y venta de tejidos de punto en general, sus derivados y anexos así como la importación y exportación de los mismos con fines comerciales y demás afines. — Segunda: El domicilio social se fija en esta Capital, calle Sánchez de Bustamante número trescientos setenta y uno, pudiendo instalar sucursales o nombrar agentes en cualquier punto del país. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos moneda nacional, representado por un mil cuatrocientas cuotas de mil pesos nacionales cada una, que es suscripto: ochocientas cuotas por el señor don Luis Rodríguez; cuatrocientas cuotas por el señor don Luis Atilio Rodríguez Cecconi y doscientas cuotas por el señor don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi. — El capital queda integrado por los señores don Luis Rodríguez y don Luis Atilio Rodríguez Cecconi con los valores del activo y pasivo que quedan transferidos a esta sociedad y que pertenecían a la de origen citada y que resultan del inventario balance que firmado por los comparecientes, sin transcribirse, se agrega y es parte de la presente, completando su capital el señor don Luis Atilio Rodríguez Cecconi en dinero efectivo. — El señor don Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi integra también en dinero efectivo el cincuenta por ciento del valor sus-

cripto, con la obligación de integrarlo totalmente en el plazo de diez años a partir de la fecha. — Cuarta: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros sin ser ofrecidas previamente a los consocios. — Quinta: La sociedad será administrada por los propios socios que asumen el cargo de gerente general el señor don Luis Rodríguez y de gerentes los señores Luis Atilio Rodríguez Cecconi y Eduardo Alberto Rodríguez Cecconi, y su remuneración se determinará en acta y será hasta dos mil quinientos pesos nacionales mensuales para cada uno. —

Cualquiera de ellos representará a la sociedad en todos sus actos y tendrán indistintamente el uso de la firma social para fines exclusivos de la sociedad. — A indicación del señor gerente general podrán nombrarse otros gerentes o sub-gerentes con las facultades y retribuciones que se harán constar en acta. — Sexta: La sociedad así constituída tendrá todas las atribuciones que la Ley confiere a las personas capaces y por intermedio de cualquiera de sus representantes — gerente general y gerentes — podrá realizar todos los actos legislados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, exceptuando los incisos quinto y sexto del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, y especialmente negociar con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires y cualquier otro de la plaza, en sus casas matrices o sucursales, realizando toda clase de operaciones incluso la de pedir descuentos, préstamos y obtención de valores para girar en descubierto. — Intervenir en todas las reparticiones públicas Nacionales, Provinciales o Comunales y en donde estuviesen comprometidos los intereses de la sociedad, así como estar en juicio en cualquiera de sus jurisdicciones por sí o por mandatarios instituídos al efecto. — Para comprar, vender o hipotecar inmuebles podrá representar a la sociedad el señor gerente general o conjuntamente los dos gerentes. — Podrá también conferir poderes generales o especiales en favor de los propios co-gerentes o de terceras personas con la conformidad de los tres socios. — Toda resolución se considerará concluída con la conformidad del señor gerente general. — Las resoluciones se asentarán en un libro de actas que tendrá la sociedad debidamente rubricado. — Séptima: La sociedad toma a su cargo todo lo concerniente a las leyes sociales vigentes para sus empleados y obreros, ya que son los de la firma que se transforma por la presente. — Octava: Todos los treinta de Junio de cada año se practicará un balance general; del producido se apartará el cinco por ciento para fondo de reserva y hasta un diez por ciento del capital social, y veinte por ciento para imprevistos que serán liquidados anualmente por el señor gerente general; el excedente, sean utilidades o pérdidas, será distribuído en proporción a los capitales aportados. — Los saldos de las cuentas personales de los socios gozarán de un interés del cuatro por ciento anual. — Para los socios y para todo sucesor de carácter singular o universal no existirá valor de llave; las mercaderías se considerarán por el valor establecido en el balance y los muebles, máquinas, útiles y demás enseres tendrán una amortización del cinco por ciento anual. — Los balances deberán ser firmados por los socios y se considerará cumplida esa formalidad transcurridos cinco días de la notificación. — Novena: El plazo de la sociedad es de veinte años a partir de la fecha indicada. — Décima: El fallecimiento o incapacidad física o mental de cualquiera de los socios no disuelve la sociedad, pues continuará hasta el vencimiento de su plazo. — Los herederos del fallecido o representante del incapaz, podrán, a juicio de los socios, ser o no admitidos en la sociedad; de aceptarse su concurrencia lo harán bajo representación unificada y con las atribuciones que les fijarán los socios sobrevivientes; en caso de no admitirse su concurrencia el crédito que por capital y utilidades corresponda al socio ausente será fijado por un balance que se practicará por el tiempo transcurrido desde el último ejercicio cerrado al día del deceso o declaración de incapacidad, ajustado en un todo a los principios establecidos y su realización será dentro de los cuarenta y cinco días de ocurrido el suceso. — El crédito que resulte corresponderles será cubierto por la sociedad en tres cuotas semestrales con el cuatro por ciento de interés anual. — La elección tomada por los socios sobrevivientes se hará saber a los interesados del socio ausente dentro de los diez días de ocurrido el deceso o declaración de incapacidad y por telegrama colacionado. — Undécima: Cualquier divergencia que se origine durante la vigencia de esta sociedad será resuelta con arreglo a derecho por los señores Jueces del Fuero Comercial de los Tribunales de esta Ciudad. — Duodécima: La sociedad llevará conforme a las exigencias de la ley los libros de su contabilidad y el de sus actas. — En este último se asentarán todas las resoluciones que no sean de carácter ordinario y cualquier otra que a pedido del señor gerente general o gerentes deba considerarse. — Los asientos hechos en el libro de actas serán firmados por los tres socios y tendrán fuerza ejecutiva para ellos y quienes resulten sucederles. — Bajo las doce cláusulas precedentes dejan constituída la sociedad obligándose los socios a prestarle su atención y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales. — Leída que les fué, manifestaron su conformidad, se ratificaron de su contenido y la aceptaron en todas sus partes, firmando en presencia de los testigos don Jorge Esteban André y don Alfredo André vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luis Rodríguez. —

Luis A. Rodríguez Cecconi. — Eduardo A. Rodríguez Cecconi. — Tgo.: Jorge E. André. — Tgo.: A. André. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo Buttini. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número ciento veintitrés a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Chaco. Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie G., números: setecientos ochenta y tres mil setecientos ocho; setecientos ochenta y tres mil setecientos nueve; setecientos ochenta y tres mil setecientos once y setecientos ochenta y tres mil setecientos doce, que sello, firmo y rubrico en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Honorarios pesos seis mil setecientos treinta y dos m$n. — Decreto N.º treinta mil cuatrocientos cuarenta. — Hay un sello.— Rodolfo Buttini.

Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jul.-N.º 33.804-v.1.º ago.

I.A.D.E.C.
INDUSTRIA ARGENTINA DE EQUIPOS CIENTIFICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores Juan José Fernández, Alfredo Constantino Valverde y Orlando Ernesto Cánepa, todos argentinos, mayores de edad y domiciliados en la calle Bermúdez número mil seiscientos ochenta, han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sobre la base y sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: Constitúyese bajo el rubro de "I.A.D.E.C." Industria Argentina de Equipos Científicos, una sociedad de Responsabilidad Limitada para dedicarse a la fabricación de equipos científicos en general. — Podrá también la sociedad, con la previa conformidad de los socios, ocuparse de la compra-venta de mercaderías, a la importación y exportación y a la ejecución de toda clase de operaciones inherentes o derivadas de su fin, cuya enumeración es enunciativa y no taxativa. — Segunda: La sociedad operará bajo la denominación de "I.A.D.E.C." INDUSTRIA ARGENTINA DE EQUIPOS CIENTIFICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta Ciudad, calle Bermúdez número mil seiscientos ochenta, asiento principal de sus negocios, o el que más adelante se fije, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias, representaciones u oficinas en cualquier punto de la República. —

Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en tres años a contarse del día primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, con opción a dos años más, siempre que dentro del término de aquéllos tres años, no se haya determinado su disolución en forma, o cuando los quebrantos en uno o más ejercicios, alcancen al cincuenta por ciento del capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Treinta y seis mil ochocientos pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientos sesenta y ocho cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas así: por el señor Juan José Fernández, doscientas cuotas, o sea veinte mil pesos moneda nacional; por el señor Alfredo Constantino Valverde, ochenta y cuatro cuotas, o sea ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional; y por el señor Orlando Ernesto Cánepa, ochenta y cuatro cuotas que representan ocho mil cuatrocientos pesos moneda nacional. — Este capital se halla totalmente integrado y se forma así: el aporte del socio señor Juan José Fernández se efectúa íntegramente en dinero efectivo; los aportes de los socios señores Alfredo Constantino Valverde y Orlando Ernesto Cánepa, lo constituyen el valor asignado por partes iguales a patente de invención, maquinarias, muebles, útiles, materiales, existencias y demás valores incluídos en el Inventario que se confecciona por separado en la fecha y que suscriben de conformidad todos los socios, de todo lo cual se hace transferencia a la sociedad que por este acto se constituye, y aseguran no se encuentran embargados, ni prendados, ni reconocen deuda alguna, y en lo que respecta a la patente de invención solicitada bajo número ochenta y un mil cuatrocientos cuarenta y ocho, año mil novecientos cuarenta y seis, tratándose de valores incluídos en dichos aportes, se obligan a su transferencia, cuya cesionaria tiene el derecho de servirse de ella, de la misma manera que lo hacían los cedentes. — Quinta: Quedan designados gerentes administradores de la sociedad con el uso de la firma social en forma conjunta, los señores Juan José Fernández y Alfredo Constantino Valverde, correspondiendo al señor Orlando Ernesto Cánepa la dirección técnica de los talleres y la compra de materiales necesarios para la buena marcha de esa dependencia, sin perjuicio de desempeñar también las tareas del señor Cánepa, si lo fuere necesario, los gerentes administradores. De una u otra manera no podrá emplearse en negocios ajenos a lo que constituye el objeto de la sociedad, ni comprometerla en fianzas ni garantías personales o de terceros. El señor Juan José Fernández podrá realizar por cuenta propia actividades-comerciales o industriales que no formen el objeto social, como también ausentarse temporariamente y sin obligación de concurrir diariamente al negocio. — Sexta: Los gerentes actuando en la forma indicada tendrán amplias facultades, podrán llevar a término todos los actos y contratos conducentes al desarrollo y al mejor éxito de las operaciones sociales y realizar todas las mencionadas en la cláusula primera y además conferir poderes generales y especiales y revocarlos, hacer pagos ordinarios de administración y extraordinarios, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto de la sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir y obligar respectivamente a la sociedad en depositaria y a prestar cualquier servicio como locadora o gratuitamente, contratar locación de bienes inmuebles y locales para fábrica o negocios, dar en arrendamientos casas, locales o terrenos de su propiedad o arrendados, aceptar garantías hipotecarias o prendarias, prendar o hipotecar bienes en garantía de toda clase de obligaciones, hacer liberaciones o cancelaciones parciales, dar y aceptar fianzas únicamente en interés de la sociedad, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, representando a la sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales, Municipales o Provinciales, otorgar y suscribir todos los instrumentos públicos y privados que sean menester a dichos fines, practicando los demás actos necesarios para el mejor cumplimiento y para la mejor salvaguardia de los derechos sociales. Igualmente están autorizados los Gerentes para efectuar operaciones bancarias en cualquier Establecimiento de Banco Oficial o particular de esta República, sus Agencias y Sucursales, especialmente en el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a las leyes y reglamentos que los rigen, solicitar descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagares, cheques, warrants y demás papeles de negocio, aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto, girar cheques contra fondos disponibles a nombre y orden de la sociedad, cerrar y abrir cuentas corrientes, y endosar documentos para su cobro y depósito, realizar operaciones de cambio. Podrán también, por cualquier título o procedencia, adquirir, enajenar, permutar bienes inmuebles, bienes muebles, semovientes, marcas y patentes al contado o a plazos o de cualquier otra forma, estipulando las condiciones que estimaren convenientes. Asimismo están autorizados para solicitar y tomar prestado del Banco Hipotecario Nacional, ya sea en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros documentos de crédito, sometiéndose a su carta orgánica, leyes y reglamentos que lo rigen. Séptima: Los socios de común acuerdo pueden decidir el ingreso de nuevos socios a la sociedad. En todas las disposiciones y resoluciones que se relacionen con el objeto de la sociedad, es esencial el consentimiento del socio señor Cánepa, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Octava: Los ejercicios sociales comienzan el primero de Enero y terminan el treinta y uno de Diciembre de cada año. Al finalizar cada ejercicio, o parte del mismo, se practicará un inventario y balance general de los negocios, debiéndose tener en cuenta al practicar dichos balances los usos comerciales y las disposiciones legales vigentes. — Los mismos se consideran aprobados y obligatorios una vez que lo suscriban los socios en el libro de inventarios. De las utilidades liquidas y realizadas que resulten de los balances, se destinará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, cesando la obligación, cuando el mismo alcance a un diez por ciento del capital. El remanente corresponderá y se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: cuarenta por ciento al señor Juan José Fernández; treinta por ciento al señor Alfredo Constantino Valverde y el remanente de treinta por ciento al señor Orlando Ernesto Cánepa, conviniéndose que de las utilidades líquidas que en conjunto corresponda a todos los asociados, se separará un diez por ciento, que a su vez se distribuirá en proporción a la suma que a cada uno le hubiere correspondido, cuya parte quedará para aumento del capital que tuvieren, y los restantes noventa por ciento, se acreditará proporcionalmente en la cuenta personal de cada asociado. Las pérdidas serán soportadas por los socios en igual proporción, entendiéndose que éstas deben ser cargadas al capital que cada uno de ellos tiene en la sociedad. — Novena: Los socios recibirán por su trabajo la mensualidad que de común acuerdo se convenga, con cargo a la cuenta personal de cada uno, de lo que deberá dejarse constancia en el respectivo libro de actas de la sociedad. Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de un socio, queda a opción de los socios sobrevivientes continuar con el giro de los negocios, con la sola modificación de la composición consiguiente de sus socios, siendo reemplazado el socio fallecido o incapacitado por sus sucesores legítimos, formando estas nuevas partes en conjunto la

misma parte de capital que correspondían a aquél; también optar por la liquidación de la sociedad, o adquirir el capital que corresponda al socio fallecido o incapacitado, que se determinará por el balance e inventario general a practicarse a la fecha de su deceso y dentro de los sesenta días subsiguientes de producido el mismo, haber que se abonará en dinero efectivo en cuotas semestrales consecutivas que representen el veinte por ciento del capital resultante, siempre que el presente contrato sea prorrogado hasta alcanzar el máximo de su duración. Caso contrario, el porcentaje de las cuotas se subdividirán proporcionalmente a fin de que dicho haber se halle integramente cubierto a la fecha de la terminación del contrato social. Dichas cuotas gozarán de un interés de cinco por ciento anual. — No disuelta la sociedad, los herederos o sucesores del socio premuerto o incapacitado, gozarán sólo de los beneficios y condiciones, señalados en la cláusula octava del presente, soportando tambien las pérdidas que la misma señala. Los herederos o sucesores, designarán una sola persona para unificar la representación, la que sólo tendrá derecho al examen de libros y papeles, no pudiendo por lo tanto inmiscuirse en la administración y dirección de los negocios, de los que automáticamente se harán cargo el o los socios gerentes administradores con uso exclusivo de la firma social, con todas las facultades y obligaciones que establece este contrato. El representante único que se designe, no tendrá sueldo ni otra retribución. — Undécima: — Los socios de común acuerdo podrán proceder a la liquidación de la sociedad antes de la expiración del plazo de la misma, siempre que dicha liquidación no afecte intereses de terceros. — Duodécima: Todo lo que no se encuentre previsto en las cláusulas precedentes será suplido por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las relativas del Código de Comercio que le sean aplicables. — Bajo las bases y condiciones que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, extendido en los sellos de un peso cincuenta centavos moneda nacional cada uno, serie G, números seiscientos setenta y dos mil, doscientos cincuenta y seis al seiscientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y nueve, que firmamos en el lugar y fecha ut-supra.

— Sobre raspado: cuatrocientos — retribución — Reserva — suplido — Todo vale. — Orlando E. Cánepa. — A. C. Valverde. — Juan José Cánepa. — Buenos Aires, Julio 8 de 1947. — Ricardo Williams, secretario.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en el Boletín Oficial del día 17 al 22 de Julio de 1947.

e.17 jul.-Nº 33.270-v. 22 jul.

e.28 jul.-N.º 33270-v.1.º ago.

Por disposición del señor Juez, Dr. José M. Suárez Caviglia, Secretaría N.º 11, se hace saber por el término de cinco días que el miembro integrante de la Sociedad "ACOSTA Y LARA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el 31 de diciembre, de 1937, e inscripta bajo el N.º 371, folio 422, don Rodolfo Sarda, ha hecho cesión de setenta cuotas a favor de los socios José Francisco Merlo Gómez y Rodrigo Acosta y Lara, por contrato privado de fecha primero de agosto de 1946 y asimismo que por contrato de fecha 9 de mayo de 1947, los socios José Francisco Merlo Gómez y Rodrigo Acosta y Lara, han convenido ampliar el capital social hasta la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional que les pertenece por partes iguales.

Buenos Aires, Junio 11 de 1947. —

Miguel M. Esteves, secretario.

e.29 jul.-N.º 33.881-v.2 ago.

GOLDENBERG BICICLETAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital de la República, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Diez y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen: Don Armando Luzzi; Don Angel Luzzi, ambos casados, argentinos, domiciliados en la calle Charcas número mil seiscientos sesenta y cinco y Don Máximo Goldenberg, soltero, francés, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número mil trescientos noventa y nueve, todos de este vecindario, mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento, doy fe y como de que los dos primeros concurren por sus propios derechos y el señor Goldenberg, la hace en nombre y representación de la Sociedad Anónima denominada "H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales", en su carácter de Presidente del Directorio de la misma y autorizado para esto acto y los comparecientes dicen: Que entre los señores Armando Luzzi y Angel Luzzi y la Sociedad Anónima "H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales", han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las siguientes bases y condiciones: Primero: La Sociedad girará con el nombre de "GOLDENBERG BICICLETAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, calle Paraná número doscientos cuarenta y seis. — Segundo: El término de duración de la Sociedad, será de diez años a contar desde el día primero del corriente mes, pudiendo ser disuelta, después de transcurrido tres años desde su constitución y en cualquier momento, si los socios así lo resolvieran o si uno o más de ellos que representen por lo menos la mitad del capital social lo pidieren, debiendo en este caso avisar por medio auténtico, con tres meses de anticipación. — Tercero: El objeto de la Sociedad será el comercio de compra y venta por mayor y menor de bicicletas en general, sus accesorios, repuestos y otros anexos, pudiendo adquirir negocios establecidos o a establecerse, como así tambien importar o exportar y ejercer cualquier actividad relacionada con los negocios mencionados y afines. — Cuarto: El capital social será de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cuatrocientas cuotas de Un mil pesos cada una. — La Sociedad H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales, se suscribe con trescientas cuotas, que importan trescientos mil pesos moneda nacional, Don Armando Luzzi, se suscribe con cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional y Don Angel Luzzi, se suscribe con cincuenta cuotas que importan cincuenta mil pesos moneda nacional. — El capital social se integra totalmente y los socios harán sus aportes en mercaderías. — Quinto: Para la administración de la Sociedad, y uso de la firma, se designan gerentes a los socios Don Ar[illegible] Don Angel Luzzi, quienes actuarán en forma indistinta, siendo suficiente la firma de uno de ellos, pero precedida de la denominación social. — La firma no podrá ser usada en negocios ajenos a la Sociedad, ni en garantía de terceros. Los gerentes deberán dedicar todo su tiempo y actividad personal en beneficio de la Sociedad. — Sexto: El día treinta de Junio de cada año, se practicará un balance general que será considerado en reunión de socios dentro de los noventa días de cada ejercicio, a simple mayoría de cuotas suscriptas, teniendo los socios el derecho de hacerse representar mediante poder o carta poder. — Los muebles y útiles, sufrirán una desvalorización del diez por ciento, y a las mercaderías y cuentas a cobrar y otros valores se les asignará su monto. — Séptimo: De las utilidades, un cinco por ciento se destinará a la formación del fondo de reserva hasta alcanzar el diez por ciento del capital que establece la Ley, y otra reserva de una suma prudencial a establecerse se destinará a formar un fondo especial para cubrir las responsabilidades de la Ley once mil setecientos veinte y nueve y otros riesgos. — Habiendo utilidades podrá deducirse un porcentaje para el caso que existieran habilitados. — El resto se distribuirá en la siguiente forma: Veinte y cinco por ciento como habilitación para los Gerentes, por partes iguales, es decir, doce y medio por ciento para cada uno. Las utilidades que queden se distribuirán entre los socios, en proporción al capital aportado. — Octavo: Las pérdidas se soportarán en la misma proporción que las utilidades. Si las pérdidas llegaran a insumir la mitad del capital social, los socios podrán resolver la liquidación de la Sociedad, por el voto favorable de ciento cincuenta cuotas. — Noveno: La Sociedad podrá solicitar préstamos, creditos en Bancos Oficiales y particulares, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial, Banco Central, descontar documentos a su orden, realizar toda clase de operaciones bancarias y usuales en el comercio y conferir toda clase de poderes. — Décimo: En caso de fallecimiento de alguno de los socios individuales o de disolución de la Sociedad Anónima H. Goldenberg Limitada, la Sociedad constituída por el presente documento continuará en giro con los restantes socios si así lo resolvieran éstos por unanimidad, liquidando a los herederos del socio desaparecido, los que deberán unificar su representación ante la Sociedad, las utilidades que le hubieran correspondido al primer balance que se realice con posterioridad a su deceso y podrán comprar a su valor nominal las cuotas, no pudiendo los herederos oponerse a dicha compra, todo ello una vez aprobado el citado Balance. — En caso de fallecimiento de uno de los socios señores Armando Luzzi o Angel Luzzi, el otro tendrá prioridad para comprar las cuotas del socio desaparecido a su valor nominal. — Décimo Primero: Todas las reuniones de socios y las decisiones que se adopten, se registrarán en un Libro de Actas que será llevado con las formalidades de regar. — Décimo Segundo: Los socios deberán reunirse por lo menos una vez al mes y además cada vez que lo pida un socio con cuarenta y ocho horas de anticipación. — Cualquier resolución no prevista en el presente contrato, o duda, será resuelta por mayoría legal de cuotas. —Décimo Tercero: La liquidación de la Sociedad la hará el socio o la persona que se designe a tal efecto en reunión de socios, con la presencia como mínimo de la mitad de las cuotas, y a simple mayoría debiendo el designado proceder de acuerdo a las instrucciones que reciba. —

En Esta Forma dejan constituída la Sociedad, obligándose a su cumplimiento conforme a derecho. — La existencia legal de la Sociedad H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales", resulta de su contrato, que así como la designación de Don Máximo Goldenberg, como Presidente, se hallan transcriptas al folio ciento sesenta y ocho de este Registro, Protocolo, corriente, la que en sus partes pertinentes dicen así: "En la Ciudad de Buenos Aires,... a veintisiete de Septiembre de mil novecientos veintiseis. Ante mí: Rafael Vigliano, Escribano Público... Estatutos de H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales. Título I: Nombre; Domicilio; Objeto y Duración de la Sociedad. — Artículo primero: Queda constituída una Sociedad Anónima, que girará bajo la denominación de "H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales". — Artículo segundo: La Sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina... Artículo tercero: La Sociedad tiene por objeto principal la explotación de los negocios en el ramo de importación de mercaderías generales... Artículo cuarto: La Sociedad se contrata por el término de cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio... Título IV. Dirección y Administración: Artículo: Duodécimo: La Sociedad será administrada por un Directorio compuesto de seis Directores nombrados por la Asamblea General Ordinaria, pero su número podrá ser aumentado hasta diez, por resolución de la misma o de una Asamblea General Extraordinaria, la cual en ese caso, nombrará a esos Directores. — Los Directores, durarán un año en el ejercicio de sus funciones... Los Directores son reelegibles por uno o más períodos. — Artículo décimo tercero: El Directorio queda constituído y funciona legalmente con la presencia de dos de sus miembros cualquiera que sea el número de ellos... Artículo décimo quinto: Para poder ser elegido Director se requiere ser propietario de cinco acciones de la Sociedad, las que deberán ser depositadas en la Caja de la Sociedad... Artículo décimo sexto: La Asamblea General Ordinaria, designará anualmente al Director que deba ejercer el cargo de Director Presidente del Directorio en el ejercicio siguiente y hasta que se celebre la próxima Asamblea... Artículo décimo séptimo: El Directorio se reunirá especialmente por convocatoria del Director Presidente o de un Director cualquiera en el domicilio legal de la Sociedad... Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos... Los acuerdos se harán constar en un libro que firmarán los Directores presentes... Artículo décimo noveno: El Directorio ejerce la representación legal de la Sociedad por intermedio de su Director Presidente... Artículo vigésimo: Son atribuciones y deberes del Directorio a) Administrar los negocios de la Sociedad con las mas amplias facultades. Podrá en consecuencia, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, celebrar todo contrato de Sociedad... formar Sociedades por cuenta propia o de terceros... efectuar todo otro acto de administración o enajenación relacionado; directa o indirectamente con el objeto principal de la Sociedad porque la enumeración que antecede, no es limitativa sino explicativa... k) Autorizar al Director Presidente o a uno o más Directores para ejecutar ciertos actos determinados... Artículo vigésimo segundo: Para que la Sociedad esté legalmente representada, se requerirá la firma del Director Presidente o de su sustituto... Título VI. Asamblea General. Artículo vigésimo sexto: La Asamblea General Ordinaria de accionistas se reunirá por convocatoria del Directorio, a más tardar en todo el mes de Octubre de cada año, en el local, día y hora que fije el Directorio. La Asamblea... y procederá a la elección de los miembros del Directorio y designación del Director Presidente y Síndicos que deberán reemplazar a los que cesen... Artículo trigésimo segundo: Exceptuando los casos que prevé el citado artículo trescientos cincuenta y cuatro, del Código de Comercio, la Asamblea General se considerará constituída siempre que estuviesen representadas en ella la mitad más una de las acciones suscriptas... Cada Asamblea nombrará dos accionistas que suscribirán el acta, en representación de los demás... Artículo vigésimo tercero: Las resoluciones de las Asambleas Generales... serán inscriptas en un libro de actas que firmarán el Presidente y los accionistas a que se refiere el artículo precedente en su parte final... así la otorga y firma por ante mí, juntamente con los testigos del acto que son los Señores Don Angel Banfi y Don Nicolás Boggio, de que doy fe. — Julio A. García Victorica. Angel Banfi. — Nicolás Boggio. — Hay un sello: Ante mi: Rafael Vigliano... "En Buenos Aires, veintidós de Noviembre de mil novecientos veinte y seis. Inscripto con esta fecha bajo el número ciento setenta y cinco, al folio quinientos diez y seis, del Libro cuarenta y uno, Tomo A, de Estatutos Nacionales, de este Registro Público de Comercio. Conste. C. Araujo Villar... "En Buenos Aires, a los dos días de Noviembre de mil novecientos cuarenta y seis, y siendo las doce y treinta horas quedó legalmente constituída la Asamblea General Ordinaria de la Sociedad "H. Goldenberg Limitada, Sociedad Anónima de Importación y Exportación de Mercaderías Generales... bajo la presidencia del titular, Señor Máximo Goldenberg... se pasa a dar lectura de la orden del día... dos) Elección del Directorio, Presidente y Síndico; tres) Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — Al pasarse a tratar el segundo punto de la orden del día, se resuelve por unanimidad: Nombrar para integrar el Directorio a los Señores Máximo Goldenberg; Dr. Emilio Meyer Pellegrini; Dr. Alfredo Campati; Adolfo Sasso; Dr. Ricardo A. Celle y Antonio Morales eligiéndose Presidente al Sr. Máximo Goldenberg. Nombrar Síndico al Señor Guillermo J. Hadman. Nombrar Síndico Suplente al Señor Juan B. Repetto. — En cumplimiento del último punto del día son designados por unanimidad los Señores Miguel Basurto y Antonio R. Campati, para firmar el Acta de esta Asamblea. — No habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las doce horas cincuenta y cinco minutos. — M. Goldenberg. — M. Basurto. — A. R. Campati. — M. Cornejo Torino". — Es Copia Fiel, doy fe y la autorización del Directorio para celebrar el presente contrato

dice así: "Sesión del día veintiuno de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. Siendo las doce veinte horas, el Presidente titular declara abierta la sesión con la asistencia de los Directores que firman al pie. Acta: Después de la lectura de la anterior queda aprobada. Bicicletas: Tratado este punto se autoriza al Presidente para firmar un contrato, por diez años con los Sres. Armando y Angel Luzzi, formando la Sociedad "Goldenberg Bicicletas, S. R. L." con capital de cuatrocientos mil pesos moneda nacional, aportando esta Compañía trescientos mil pesos y cada uno de los Sres. Luzzi cincuenta mil pesos moneda nacional en efectivo y o en mercaderías. Los dos Sres. Luzzi llevarán la administración indistintamente de la Sociedad a cuyo efecto serán designados Gerentes. Las utilidades se repartirán así: Veinte y cinco por ciento como habilitación para los Gerentes, doce y medio por ciento a cada uno y las utilidades que queden se distribuirán en proporción al capital. — Se encomienda al Presidente redactar las demás cláusulas del contrato para lo cual se le dan amplias facultades, incluso para determinar el objeto social. — A las trece horas cuarenta minutos, el Presidente declara levantada la reunión. — Alfredo Campati. — A. Sasso. — Antonio Morales. — Ricardo A. Celie. — E. M. Meyer Pellegrini. — M. Goldenberg". — Es Copia Fiel del acta que obra a fojas sesenta y dos del Libro de Actas del Directorio. — Leída que les fué, a los comparecientes se ratifican en su contenido firmando por ante mí, junto con los testigos Señores Don Rafael Cazenave y Don Ubaldo F. Ugarteche, vecinos hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — A. Luzzi. — Angel Luzzi. — M. Goldenberg. — Rafael Cazenave. — Ubaldo F. Ugarteche. — Hay un sello: Ante mí: Gerardo Posca: Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro número doscientos sesenta y seis a mí cargo, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en seis sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del setecientos noventa mil doscientos ocho al setecientos noventa mil doscientos doce y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: garantía — M — M — veinte. — Vale. — Gerardo Posca. — Hay un selló. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 jul.-N.º 33846-v.2 ago.

"S. A. D. I. C."

Sociedad Argentina Distribuidora de Industria y Comercio Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Roberto Adolfo Granadé; Adolfo Manuel Suárez y Roberto Mario Barachi, argentinos, de estado casados y mayores de edad, domiciliados en la Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, convienen constituir una Sociedad de responsabilidad limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída una Sociedad que girará en esta plaza bajo la denominación de "S. A. D. I. C., SOCIEDAD ARGENTINA DISTRIBUIDORA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio en esta Capital, en la Avenida de Mayo seiscientos treinta y tres, sin perjuicio de poder establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación en el interior de la República o en el extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto el de actuar como distribuidores, importadores y exportadores de toda clase de mercaderías, maquinarias, automotores, repuestos, materias primas, representaciones y concesiones de venta en toda la República Argentina, pudiendo actuar en forma directa o indirecta por cuenta de terceros y dedicarse a toda y cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera, que directa o indirectamente se vincule con el objeto social, como asimismo, formar parte de otras Sociedades de responsabilidad limitada. — Tercera: El término de duración de esta Sociedad, será de veinte años, pudiendo cualesquiera de los socios, retirarse de la misma cada período de cinco años, siempre que lo haga saber a los otros, por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de quinientos pesos de la misma moneda cada una, y es aportado por los socios en la siguiente proporción: por Don Roberto Adolfo Granadé, cien mil pesos moneda nacional; por Don Adolfo Manuel Suárez, cien mil pesos moneda nacional y los cien mil pesos restantes por Don Roberto Mario Barachi. Dichas sumas podrán ser aumentadas de conformidad y hasta la cantidad que lo requieran los negocios, ya sea con el aporte de los socios o con el ingreso de otros nuevos, en cuyo caso deberá cumplirse con las disposiciones legales. — Quinta: El uso de la denominación social, estará a cargo de dos conjuntamente de los tres socios, quienes en sus caracteres de Gerentes, tendrán la administración de la Sociedad, usando de la firma con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de los negocios, ni en garantías o prestaciones gratuitas, pudiendo para el cumplimiento de tales fines, comprar, vender y permutar bienes raíces, muebles y semovientes, constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas de cualquier naturaleza, hipoteca y todo otro derecho real, dar y tomar dinero prestado, adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos, celebrar contratos de arrendamientos, aún cuando sean por término mayor de seis años y de locación de servicios, celebrar contratos de fletamentos, transportes y acarreos, de seguros, expedir y endosar pólizas, conocimientos, guías y cartas de porte, girar o pagar cheques o giros, emitir, aceptar o avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés u otros documentos de comercio, operar en el Banco Central de la República Argentina, Banco del Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y sus Sucursales, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todos otros Bancos Oficiales y particulares, aceptando sus respectivos reglamentos, acordar y expedir las fianzas necesarias para el normal desenvolvimiento de las actividades sociales, cartas de crédito y toda clase de garantías, comprometer en árbitros arbitradores, transar, adquirir y transferir patentes y marcas, extender poderes generales, especiales y revocarlos, hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas y efectuar todo otro acto de administración o enagenación, relacionado directa o indirectamente con el objeto de la Sociedad, ya que la enumeración que antecede no es limitativa sinó explicativa. — Sexta: Cada año, en la fecha que los socios determinen, sin perjuicio de los que pudieran practicarse en otra época, por voluntad de cualquiera de los socios, se realizará un balance general para determinar las ganancias y las pérdidas, quedando sujetos a las normas comerciales y las disposiciones de la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Hecha la deducción del cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, el saldo constituirá la utilidad definitiva, que se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. Las pérdidas serán soportadas en la proporción establecida para las ganancias. — El balance será sometido a la aprobación de los socios durante treinta días, pasados los cuales sin observación alguna, presentada por escrito en forma auténtica, quedará automáticamente aprobado. — Séptima: Toda resolución que interese a la sociedad, en cuanto a su administración interna o negocio, como así mismo los sueldos que se fijen a los gerentes, socios o empleados, deberán ser asentadas en un Libro de actas, las que serán firmadas por los socios de conformidad. — Las resoluciones, así como el nombramiento y remoción de los gerentes, serán tomadas por mayoría de votos. — Octava: En caso de proceder a la disolución por cualquier causa, la liquidación estará a cargo de todos los socios. Realizado el activo y previo pago del pasivo, se distribuirá el remanente entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará con un representante del socio incapacitado o con los herederos del fallecido, siempre que éstos unifiquen su representación, sin tener ingerencia alguna en la representación de la sociedad y con la conformidad de los socios restantes, percibiendo únicamente las utilidades que les correspondan y resulten de los balances anuales. — Décima: Cualquier duda, divergencia o cuestión que se planteare sobre la interpretación de este contrato o relacionada con el desenvolvimiento de las operaciones sociales entre las partes que suscriben o sus sucesores, por cualquier título, como así también en lo referente a los puntos del artículo diez y siete de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será sometida a la solución de amigables componedores, nombrados uno por cada parte. — Los puntos sobre los cuales estos no estén de acuerdo, serán sometidos a la solución de un árbitro único, nombrado por mayoría de votos, cuyo fallo será inapelable, renunciando desde ya a recurrir a la justicia. — Bajo de tales conceptos, dan por terminado el presente contrato, obligándose a cumplirlo fielmente y con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Adolfo M. Suárez. — R. A. Granadé. — Roberto M. Barachi. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 jul.-N.º 33.880-v.2 ago.

"INFOR"

Servicio Informativo de Planes Industriales

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de la Capital de la República Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores Charles T. Rayhill, estadounidense, soltero, domiciliado en la calle Santa Fe número novecientos sesenta y seis, Capital Federal, el señor Herbert Clark, estadounidense, casado, domiciliado en la calle Arenales dos mil ciento veinte, ambos mayores de edad, y la Sociedad John Nasht & Associates Inc. de Nueva York, representada en este acto por el primero de los nombrados Señor John Nasht, de acuerdo con el poder otorgado por la misma, se ha convenido en celebrar el presente contrato de sociedad, que, de común acuerdo, subordinan a las siguientes condiciones: Primera: Con efecto retroactivo al primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, dejan creada y constituída la Sociedad denominada "INFOR" SERVICIO INFORMATIVO DE PLANES INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". La Sociedad tendrá por objeto dedicarse al negocio de agencia de publicidad, editorial, noticiaria, imprenta, agencia de recortes, preparación y distribución de material de propaganda y de avisos comerciales y de toda otra naturaleza, servicios informativos, comerciales y de trámites oficiales, la explotación de toda clase de marcas, patentes y procedimientos, argentinos y extranjeros, que se relacionan con los productos, instalaciones y construcciones, aparatos relativos a la fabricación y elaboración de dichos productos, así como toda clase de representaciones, importaciones y exportaciones, que entren en el cuadro de operaciones enunciadas más arriba, toda clase de participaciones en empresas similares, así como toda clase de operaciones mobiliarias, inmobiliarias y financieras, que se relacionan en el presente objeto social. Sin que sea su objeto principal, la Sociedad tendrá capacidad para realizar todas las operaciones civiles y comerciales permitidas por las leyes, y para comprar, vender, hipotecar y subdividir bienes inmuebles, al contado y a plazos, con o sin garantías reales y particulares, y con o sin intereses. — Segunda: Su plazo de duración, se fija en veinte años a partir del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, y su domicilio real será por ahora en la calle Santa Fe 966, piso 7, Departamento B. de esta Capital, sin perjuicio de poder abrir agencias y sucursales en cualquier punto del país y del extranjero. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por cien cuotas de cien pesos cada una, que en dinero efectivo suscriben los socios en la siguiente proporción: el Señor Rayhill cuarenta y cuatro cuotas de cien pesos cada una o sea pesos cuatro mil cuatrocientos, el Señor Clark, una cuota de cien pesos, o sean cien pesos moneda nacional; John Nasht & Associates, el saldo, o sean cincuenta y cinco cuotas, o sean pesos cinco mil quinientos. — Cuarta: El Socio Sr. Charles T. Rayhill ejercerá el cargo de Gerente, con todas las atribuciones que fija la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tendrá a su cargo la administración y representación de la sociedad, en todas las operaciones y contratos, sean ellos realizados, otorgados, formalizados o convenidos con personas de existencia ideal o visible, con el Superior Gobierno de la Nación, Gobiernos Provinciales, Legislaturas, Municipalidades, Aduanas, Tribunales de cualquier grado, fuero y jurisdicción, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Municipalidad de Buenos Aires, Dirección General Impositiva, Instituto o Dirección de Previsión Social, Cámaras y Tribunales de Trabajo y cualquier otra entidad dependiente o no, del Gobierno, Autárquicas o no, conforme a sus leyes de creación y estatutos, ordenanzas y reglamentos. En el desempeño de sus funciones, el Gerente podrá librar, endosar, aceptar cheques, giros, vales, pagarés, letras de cambio y otras fianzas, aceptar y retirar depósitos bancarios, percibir toda suma de dinero, transar, comprometer en árbitros y amigables componedores, acordar quitas y esperas y estar a derecho en juicio, desempeñar sindicaturas, conferir y revocar mandatos generales y especiales, y pactar, ejecutar todas las convenciones necesarias al objeto social, además de las determinadas en el artículo primero. En el desempeño de sus funciones, el Gerente no podrá comprometer a la firma en prestaciones a título gratuito, o en operaciones ajenas al giro de su comercio. Oportunamente los socios, fijarán la remuneración del gerente y las sumas que podrá retirar para gastos de representación, todo lo cual será cargado a la cuenta de Gastos Generales. — Quinta: El día 30 de Junio de cada año, se practicará un Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas de los negocios, los que se pondrán a disposición de los socios, en el local social durante el término de noventa días, a cuyo vencimiento se considerará aprobado con pleno derecho, si no se hubiese formulado observaciones dentro del plazo fijado. — Sexta: De las utilidades se descontará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma cubra el diez por ciento del capital suscripto, y cualquier otra suma que se resuelva destinar para la formación de otras reservas. El saldo se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de existir pérdidas, éstas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios o de su representante legal, el sobreviviente o capacitado, podrá tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos del fallecido o al representante legal en su caso, la parte del capital, utilidades y cualquier otra suma que les corresponda, de acuerdo con el último balance practicado. Dicho pago se efectuará abonándose el veinte por ciento del monto total, dentro de los noventa días de producido el fallecimiento o declarado la incapacidad del socio, y el resto será entregado en cuatro cuotas iguales, trimestrales y consecutivas, con más un interés del cuatro por ciento anual, pagadero por trimestres adelantados. — Octava: Para cualquier cuestión que se suscite entre los socios, así como las observaciones que se formulen a los balances y toda otra cuestión sobre interpretación a lo convenido en el presente contrato, durante su vigencia o en el período de disolución y o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes, antes de tomar conocimiento de las divergencias surgidas, designarán a un tercero cuyo fallo será inapelable. — En lo no previsto regirán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y subsidiariamente el Código de Comercio. En la forma indicada, dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado: Charles T. Rayhill. — pp.: John Nasht an Associates Inc. Charles

T. [illegible]. — Herbert Clark. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.23 jul.-N.º 33.862-v.2 ago.

PESQUERA AMAPOLA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que se ha mandado a publicar el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a diez y siete de Junio de 1947, entre los Señores Guillermo Martínez, Ricardo Palet, Wilfrid W. Puleston, Gerald A. Puleston y Santiago Oliva, todos de nacionalidad argentina, de estado casado y mayores de edad, con domicilio en la Avenida Corrientes N.º 485, se ha convenido formar una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo con las disposiciones de la Ley N.º 11.645, bajo las siguientes condiciones: Primero: El nombre de la Sociedad será PESQUERA AMAPOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. La Sociedad constituye su primer domicilio en la Avenida Corrientes N.º 485. — Segundo: La duración de la Sociedad será de diez años, pudiendo ser disuelta antes si lo exigen socios que representen la mitad del capital social. Los socios se comprometen, a menos que todos estuvieren de acuerdo en la conveniencia de liquidarla, a no exigir la disolución de la Sociedad antes de la expiración de cinco años, y que durante todo el tiempo de la existencia de la Sociedad continuarán prestando sus servicios a la misma. — Tercero: El objeto de la Sociedad será la explotación de la industria pesquera, a cuyo efecto la Sociedad podrá adquirir las embarcaciones que fueren necesarias y el equipo correspondiente al contado o a plazos, con o sin gravamen, y a comerciar [illegible], pudiendo llevar a cabo todas las operaciones que directa o indirectamente se relacionen con el objeto social. — Cuarto: El Capital de la Sociedad se fija en la suma de Cien Mil Pesos m.n., dividido en cien cuotas de un mil pesos m.n. cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: Guillermo Martínez, 20 cuotas o sea veinte mil pesos m.n.; Ricardo Palet, 20 cuotas o sea veinte mil pesos m.n.; Wilfrid W. Puleston, 20 cuotas o sea veinte mil pesos m.n.; Gerald A. Puleston, 20 cuotas o sea veinte mil pesos m.n.; Santiago Oliva, 20 cuotas o sea veinte mil pesos m.n. De acuerdo con lo que dispone el Art. 10 de la Ley 11.645, se deposita en el Banco de la Nación, la suma de Cincuenta Mil Pesos m.n. y los socios convienen en hacer efectivo el saldo de sus cuotas cuando el negocio lo requiera. — Quinto: La administración estará a cargo de los cinco socios en su carácter de Gerentes, debiendo actuar siempre cualesquiera dos de ellos conjuntamente, excepto en los casos de firma de correspondencia, solicitudes a las autoridades relativas a las operaciones corrientes de la Sociedad y su trámite (especialmente ante las dependencias del Ministerio de Marina, Prefectura General Marítima, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Hacienda, Municipalidades y Secretaría de Trabajo y Previsión, etcétera), tanto en el orden nacional como en jurisdicción de las Provincias, en que podrán actuar cualesquiera de los Gerentes indistintamente. — Sexto: Se conviene que salvo que las circunstancias lo impidan en cualquier momento, serán del resorte especial del Señor Santiago Oliva, los asuntos de carácter técnico y gremiales con extensión a la contratación de los servicios del personal; del Señor Ricardo Palet, los asuntos de carácter administrativo y de los Señores Guillermo Martínez, Wilfrid W. Puleston y Gerald A. Puleston, la representación de la Sociedad en la Capital Federal y Provincias; todo sin perjuicio de las consultas mútuas y recíprocas acerca de los problemas de todo orden en general que lleguen a presentarse; la celebración de contratos y compra de embarcaciones, equipo, etcétera. — Séptimo: Los socios no gozarán de remuneración alguna por desempeñar las tareas inherentes a sus cargos, pero cada seis meses se podrá distribuir, previa preparación de un balance provisorio, a cuenta de los beneficios que correspondan a cada uno de los socios la parte de las ganancias habidas que los socios resuelvan repartir. — Octavo: El año comercial de la Sociedad comenzará el 1.º de Enero y terminará el 31 de Diciembre. Las cuentas y balances se prepararán tan pronto como sea posible a la terminación de cada ejercicio, y los beneficios, previa deducción de la reserva legal, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.645, y después de separar las demás sumas que se destinen a otros fondos de reserva, amortizaciones, etc., serán distribuidos entre los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Las pérdidas serán absorbidas con bienes de la Sociedad y fondos de reserva, no teniendo los socios mayor responsabilidad que el monto de sus aportes al Capital social. Terminado el Balance se remitirá una copia a cada uno de los socios, quienes deberán hacer conocer sus observaciones dentro de los treinta días, y vencido este plazo sin que se haga ninguna observación alguna, quedará de hecho aprobado. — Noveno: Queda convenido que en caso de que la Sociedad solicitare un préstamo a alguno de los socios, este préstamo devengará un interés del 5 o/o anual. — Décimo: En caso de que algún socio deseare retirarse de la Sociedad, deberá en primer término ofrecer sus cuotas a los otros socios, quienes podrán adquirirlas por su valor nominal a prorrata del Capital que posean en la Sociedad, o en su defecto a los socios que desearen adquirirlas. Las cuotas serán abonadas en 24 mensualidades iguales y consecutivas sin interés por los adquirentes. — Décimo Primero: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos o legatarios del socio fallecido podrán proceder en cualquiera de las siguientes formas: a) Incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación de los demás. Este representante podrá ejercer funciones administrativas, siempre que así lo aprueben todos los demás socios; pero al igual que los demás socios, no gozará de remuneración alguna por el desempeño de sus tareas, y los herederos o legatarios que lo designaren para reemplazar al socio fallecido, deberán ajustar la forma de remuneración con el mismo. Las cuotas que pertenecían al socio fallecido seguirán percibiendo el 5% o/o de los beneficios que les corresponda. b) Ceder sus cuotas a los socios sobrevivientes por el valor de las mismas según resulte del último Balance anual o semestral practicado por la Sociedad. Los socios adquirentes podrán pagar el valor de las cuotas en 24 mensualidades iguales y consecutivas, sin interés. c) Ceder sus cuotas a terceros extraños, con el voto favorable de los socios sobrevivientes, conforme a la ley. — Décimo Segundo: Si se resolviera liquidar la Sociedad, la liquidación será practicada por un liquidador nombrado por los socios, y en caso de desacuerdo por la mayoría del Capital, debiendo expresarse al mismo tiempo las facultades que se confieren al Liquidador para llenar su cometido, la liquidación se practicará de conformidad con las disposiciones del art. 454 del Código de Comercio. — Décimo Tercero: Toda duda, diferencia o dificultad que se suscitare durante la vigencia de este contrato o su liquidación, será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte divergente, quienes designarán al aceptar el cargo a un tercero para el caso de discordia, siendo su fallo inapelable y obligatorio su cumplimiento, renunciando desde ya concurrir a la vía judicial. — Décimo Cuarto: Queda autorizado el Señor Victorino [illegible] para hacer todas las gestiones necesarias para la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, suscribiendo los escritos y documentos que fuere menester. Conformes las partes firman el presente en el lugar y fecha indicados arriba. (Firmado): Wilfrid W. Puleston. — Gerald A. Puleston. — Guillermo Martínez. — S. Oliva. — Ricardo Palet.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — R. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 jul.-N.º [illegible]-v.2 ago.

CASA ECHEVARRIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.º 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio del año mil novecientos cuarenta y siete, reunidos la Sra. Bernardina Quintana de Echevarría, española, con domicilio en la calle [illegible] N.º [illegible] y el Sr. José Oubiña, español, domiciliado en el pasaje [illegible] Nro. [illegible], ambos vecinos de esta Ciudad resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que en este acto se constituye, se denominará "CASA ECHEVARRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio o asiento principal en la calle [illegible] N.º 5400 de esta capital. — Segunda: La sociedad se dedicará a la manufactura y venta de cafés, tés y otros productos afines al objeto del giro comercial mencionado, conforme a los usos y costumbres mercantiles. La duración de la misma se fija en el término de cinco años a partir de la fecha, pudiendo no obstante cada uno de los socios rescindir el presente contrato a la terminación del primer ejercicio anual. — Tercera: El capital social que se fija en la suma de veinte mil pesos moneda nacional, se constituye con el aporte por valor de diez y ocho mil pesos moneda nacional de la Sra. Bernardina Quintana de Echevarría, en mercaderías, existencias, instalaciones, útiles y enseres, inventariados a la fecha y cuyo inventario ha sido firmado por los socios de común acuerdo, inclusive la llave del negocio en que se encuentran y que pasa a la nueva sociedad; y el aporte por valor de dos mil pesos moneda nacional del socio José Oubiña, realizado en mercaderías, según inventario realizado y firmado de conformidad en el día de la fecha por ambos socios. — Cuarta: Cada socio tendrá derecho a retirar la suma de doscientos cincuenta pesos mensuales, y percibirá un interés anual del diez por ciento del capital por él aportado. Las utilidades y pérdidas serán distribuídas entre los socios por partes iguales. — Quinta: El socio José Oubiña, se reserva el derecho de ir adquiriendo las partes o acciones correspondientes a la Sra. de Echevarría, hasta igualar cantidades dentro del total del capital social constituído. A tal efecto el capital social se divide en doscientas partes o acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por la Sra. Bernardina Quintana de Echevarría, a quien se designa gerente del establecimiento con mandato expreso de sustituirse y nombrar cuando lo considere conveniente un sustituto para la administración de la misma. — Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas que excedieran del cuarenta por ciento del capital social; b) A la expiración del plazo convenido. A los efectos de la liquidación que será llevada a cabo por el socio gerente, se practicará un inventario especial para determinar el activo y pasivo de la sociedad. El producido de la liquidación deberá dividirse en la proporción ya indicada, con respecto a los capitales aportados y a las utilidades o pérdidas si las hubiere. En el lugar y fecha ut supra indicados se extienden dos ejemplares de un mismo tenor. Se designa al Dr. [illegible] para la realización de todas las gestiones conducentes a la inscripción y reconocimiento de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por el presente convenio. — José Oubiña. — Bernardina Quintana de Echevarría.

Buenos Aires, julio [illegible] de 1947. — Guillermo [illegible], secretario.

e.22 jul.-N.º [illegible]-v.2 ago.

BRONCERIA "CASA MAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente contrato:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores: Luis Marsili, que firma "Luis Marsili", de nacionalidad italiana, de [illegible] años de edad, casado con doña María [illegible], domiciliado en la calle El Cano N.º [illegible]; don Juan José Garvi, que firma "Juan José Garvi", de nacionalidad argentina, de [illegible] años de edad, casado, con doña [illegible], domiciliado en la calle [illegible] y don Juan [illegible], que firma "Juan [illegible]", de nacionalidad argentina, de 35 años de edad, casado con doña [illegible], domiciliado en la calle [illegible] N.º [illegible], Dpto. 3, todas personas hábiles, han resuelto de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada y, llevándolo a efecto, la formalizan por este contrato en las condiciones que se expresarán en las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los contratantes una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que girará en esta Capital Federal con la denominación social de BRONCERIA "CASA MAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio se establece desde ahora en la calle El Cano N.º 4657, de esta Capital Federal. — Segunda: La sociedad tiene por objeto principal la explotación del ramo de broncería y fundición en general y la comercialización y venta de esos productos y los afines, tanto en el país como en el extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad se fija en tres años, prorrogables en común acuerdo, a partir del día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen los negocios y operaciones de la sociedad. — Al socio que no quisiera continuar en la sociedad le será devuelto su capital en la forma que se detalla en la cláusula Décima Quinta. — Cuarta: La sociedad que se constituye por este acto, se hace cargo del activo y pasivo de la Broncería "Casa Mar", de propiedad de don Luis Marsili, con domicilio en la calle El Cano N.º 4657, siendo la que se constituye continuadora de su giro comercial, conforme al balance que se ha practicado al efecto y cuya copia firman los socios de conformidad. — Quinta: La sociedad de que se trata tendrá un Capital de Cincuenta y Un Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 51.000,00), provenientes de la Broncería "Casa Mar" de la calle El Cano N.º 4657, compuesto por Mercaderías, Herramientas, Máquinas, Accesorios, Depósitos bancarios, etc., como resulta del Inventario General practicado a estos efectos y que firman los socios de conformidad, dividido en Quinientas diez cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, siendo suministrado al fondo social, en la siguiente proporción: don Luis Marsili, aporta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 40.000,00) dividido en Cuatrocientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una; don Juan José Garvi, aporta la suma de Diez mil pesos moneda nacional (m$n. Sigue en el sello del valor de $ 1,50 m|n. N.º 213,692 . Viene del sello del

valor de $ 1,50 m|n. Nº 213,691 - 10.000,00), dividido en Cien cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una y don Juan Mazlíes, aporta la suma de Mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000,00), dividido en Diez cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una. — El capital social sólo se invertirá en operaciones concernientes al funcionamiento regular del negocio y operaciones comerciales. — Sexta: La Dirección General de la sociedad será ejercida por el socio Luis Marsili, quien tendrá el uso de la firma social para todas las operaciones de la misma, quedándole prohibido usarla para fianza o garantía de terceros y a quien por este acto se le designa Director-Gerente. — Podrá el señor Luis Marsili otorgar poderes generales o especiales, para que la sociedad sea representada en juicio ante los Tribunales de todos los fueros, en todo el territorio de la República o en el extranjero. — El señor Luis Marsili, tendrá todas las funciones que le confiere la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, de creación de sociedades de responsabilidad limitada. — Séptima: El socio don Juan José Garvi, tendrá a su cargo la dirección interna del negocio, en lo que respecta a la parte técnica de la fabricación, personal obrero y todo lo que concierne a la marcha del negocio en este aspecto. — El señor Juan Mazlíes auxiliará al señor Juan José Garvi en las funciones que por este contrato tiene asignadas este último. — Octava: Todos los socios se obligan a prestar a la sociedad todos sus conocimientos y servicios, aportando además toda su actividad para la mejor marcha del establecimiento, como así también acatar las intrucciones que imparta la dirección general. — Novena: Las asignaciones mensuales de los socios, como compensación a los servicios que prestan a la misma y para sus gastos privados se establecerán en una reunión especial que se realizará una vez inscripto el presente contrato. — Décima: En caso de inasistencia comprobada reiteradamente y que no pueda ser plenamente justificada y siempre que dicha inasistencia por cualquier causa sea mayor de tres meses por período anual, se conviene que además de la privación de la asignación mensual que, por la cláusula novena se les hubiera fijado a los señores, Juan José Garvi y Juan Mazlíes los beneficiados perderán los porcentajes establecidos para la distribución de utilidades que fija la cláusula Décima primera, porcentajes que quedarán reducidos para el causante, a un seis por ciento de las utilidades líquidas de la sociedad. —

Décima Primera: Anualmente, el día treinta de Abril, se practicará balance general y las utilidades que resulten, serán distribuídas en la siguiente forma: Cuarenta y nueve por ciento (49 o|o) para el señor Luis Marsili; Treinta y seis por ciento (36 o|o) para el señor Juan José Garvi y el Quince por ciento (15 o|o) para el señor Juan Mazlíes, respectivamente, previa deducción - Sigue en el sello del valor de $ 1,50 m|n. Nº 213,693 - Viene del sello del valor de $ 1,50 m|n. Nº 213,692 - del Cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal que establece la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco, obligación ésta que cesará cuando lo depositado alcance a un Diez por ciento (10 o|o) del capital social, y las demás reservas que la voluntad expresa de los socios, consideren que deban formarse para la atención de las indemnizaciones de pago para los obreros o empleados, decretadas por las leyes vigentes o futuras del trabajo, o también las reservas que se juzgue oportuno establecer o formar para la atención de seguros, previsiones, etc. — Igual proporción establecida para repartirse las ganancias, regirá para soportar las pérdidas, si estas se produjeran. — Décima Segunda: De los porcentajes establecidos en la cláusula Décima primera, los socios podrán retirar solamente el Cincuenta por ciento (50 o|o) de lo que les corresponde, dentro de los treinta días de practicado el balance y el otro Cincuenta por ciento (50 o|o) no retirado, se distribuirá recién al finalizar el término por el cual se constituye esta sociedad, en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, empleándose durante ese tiempo para la atención de operaciones comerciales. — Estas sumas retenidas por la sociedad, devengarán interés del seis por ciento anual (6 o|o anual). — Décima Tercera: Para la aprobación del balance general, deberá verificarse citación a los socios. — Décima Cuarta: La sociedad podrá comprar y vender bienes inmuebles y tomarlos en locación, tomar dinero en préstamo de los bancos oficiales o particulares de plaza, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Central de la República Argentina, Crédito Industrial, sus sucursales y Agencias, y con sujeción a sus leyes y reglamentos y demás instituciones de crédito; presentarse en licitaciones públicas o privadas y practicar todos los demás actos de comercio. — Décima Quinta: En el caso de producirse la situación prevista en la última parte de la cláusula tercera de este contrato, al socio saliente le será devuelto el capital que aportó, en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas como mínimo, sin derecho por parte del socio saliente a indemnización alguna por concepto de llaves y modelos en general, cuyos valores no justipreciados en el balance, corresponde y pertenecerá al socio fundador don Luis Marsili. — En este caso deberá practicarse una liquidación ajustando la misma de acuerdo a los costos del balance inicial, teniendo derecho solamente los socios Juan José Garvi y Juan Mazlíes, al valor de los modelos creados con posterioridad a la fecha del balance inicial expresado. — Los socios restantes se harán cargo de la parte del socio saliente. — En la liquidación que se practique le será devuelto al socio saliente la parte de la reserva legal que corresponda a su capital, no así las demás reservas acumuladas de acuerdo con - Sigue en el sello del valor de $ 1,50 m|n. Nº 213,694 - Viene del sello del valor de $ 1,50 m|n. Nº 213,693 - la cláusula Décima primera (indemnizaciones, previsiones), que se consideran como de pertenencia exclusiva de la sociedad, ya que ellas se mantienen para hacer frente a los casos fortuitos expresados en la citada cláusula. — Décima Sexta: Los socios podrán exigir la disolución total de la sociedad, en cualquier momento, en los casos siguientes: a) Por pérdidas comprobadas, según balance, del más del Treinta por ciento (30 o|o) del Capital social; b) Por desavenencias graves, en cuyo caso el señor Luis Marsili se reserva el derecho de disolverla en la forma que más estime conveniente; c) Por terminación del contrato. — La liquidación estará a cargo de la persona o personas que los socios designen, realizándose el activo en la forma que de común acuerdo se resuelva, abonándose el pasivo que hubiere y distribuyendo el saldo restante entre los socios. — Décima Séptima: Estipúlase que en caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán continuar en el giro de la sociedad, nombrando un representante único que lo reemplace en su carácter de ex-asociado. — Este representante gozará de un sueldo, que de común acuerdo se ajuste al criterio que prevalezca en la mayoría de los socios. — En caso de fallecimiento del Director-Gerente, la dirección y administración será ejercida conjuntamente con el representante del señor Luis Marsili y el socio que en esa época tenga mayor responsabilidad dentro de la sociedad. — Si los herederos del socio fallecido no desearan continuar en el giro de la sociedad, se aplicarán con los mismos igual criterio que para el caso de no querer hacer uso de la prórroga, se especifica en la cláusula décima quinta. — Décima Octava: Para cualquier caso imprevisto, o para cualquier duda o divergencia que surgiera durante el funcionamiento de la sociedad, en la interpretación, cumplimiento o incumplimiento del presente, será dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores. — No llegándose a un acuerdo, el señor Luis Marsili hará uso de la facultad que le confiere el inc. b) de la cláusula décima sexta de este contrato. — Décima Novena: Las partes eligen desde ya para el caso de cualquier acción judicial, la jurisdicción de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero o jurisdicción, en caso de ser procedente. —

Vigésima: En las condiciones estipuladas en las cláusulas que anteceden, conformes en un todo con lo estipulado en las mismas, dejan constituída la sociedad de referencia y formalizado el contrato, obligándose al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho, se ratifican del mismo, firmándolo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — El presente original extendido en sellos nacionales del valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: - Sigue en el sello del valor de $ 1,50 m|n. Nº 213,695 - Viene del sello del valor de $ 1,50 m|n. Nº 213,694 - doscientos trece mil seiscientos noventa y uno; doscientos trece mil seiscientos noventa y dos; doscientos trece mil seiscientos noventa y tres; doscientos trece mil seiscientos noventa y cuatro y doscientos trece mil seiscientos noventa y cinco inclusive, el primero de los cuales se halla debidamente repuesto con el sellado de ley, queda transitoriamente en poder del señor César P. Arata a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, facultándose al nombrado para que corra con todos los trámites correspondientes a la misma, como así también para que haga rubricar los libros comerciales respectivos. — Los duplicados extendidos en sellos nacionales del valor de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: doscientos trece mil seiscientos noventa y seis; doscientos trece mil seiscientos noventa y siete; doscientos trece mil seiscientos noventa y ocho; doscientos trece mil seiscientos noventa y nueve y doscientos trece mil setecientos, inclusive; doscientos trece mil setecientos uno; doscientos trece mil setecientos dos; doscientos trece mil setecientos tres; doscientos trece mil setecientos cuatro y doscientos trece mil setecientos cinco, inclusive, quedan en poder de los interesados, señores, Juan José Garvi y Juan Mazlíes. — Firmado: Luis Marsili. — Juan José Garvi. — Juan Mazlíes. — Buenos Aires, 24 de Julio de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 jul.-Nº 33836-v.2 ago.

ARTURO & ALBERTO BARUGEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a Veinte y Tres días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete, los Señores, Don Arturo Barugel, argentino naturalizado, casado en segundas nupcias con Doña Fanny Spolansky, domiciliado en la calle Salta N.º 1629, que acostumbra firmar "A. Barugel"; Don Alberto Barugel, argentino naturalizado, casado en primeras nupcias con Doña Clemencia Bengio, domiciliado en la Avenida Parral Nº 24, ambos componentes de la razón social "Arturo & Alberto Barugel", con asiento en esta ciudad de Buenos Aires, en la calle Corrientes N.º 1740; Don Mario Wexselblatt, argentino, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Barugel, domiciliado en la Avenida Leandro Alem N.º 2160; Don Raúl Florentino Artime, argentino, casado en primeras nupcias con Doña Alicia Prieto, domiciliado en la calle Alejandro Magariño Cervantes N.º 2817, quien acostumbra firmar "R. Artime", —los cuatro precedentemente nombrados, todos mayores de edad, - Don Ricardo José Barugel, argentino, soltero, de veinte y un años de edad a quien su padre Don Arturo Barugel, autoriza expresamente para este acto y para ejercer el comercio, domiciliado en la calle Salta N.º 1629, que acostumbra a firmar "Ricardo Barugel"; y Don José Alberto Barugel, argentino, soltero, de veinte y un años de edad, domiciliado en la Avenida Parral N.º 24, que acostumbra firmar "José A. Barugel", y a quien su padre Don Alberto Barugel autoriza expresamente para este acto y para ejercer el comercio - han acordado celebrar este contrato de sociedad mercantil de responsabilidad limitada, regida por la Ley N.º 11.645, la que se denominará: "ARTURO & ALBERTO BARUGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que queda desde ya constituída y funciona y opera como tal desde el día primero del corriente mes de Julio y se considerará legalmente constituída una vez llenados por los firmantes los requisitos exigidos en el Artículo 5.º de la Ley N.º 11.645, y se regirá por las bases y condiciones siguientes: Primera: El domicilio de la Sociedad será el de la Capital Federal, actualmente en la calle Corrientes N.º 1740, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República. — Segunda: La duración será por tiempo indefinido y terminará cuando lo resuelva la mayoría de los socios de acuerdo a la proporción determinada por el Art. 12 de la Ley 11.645. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto continuar el giro y tráfico comercial de la razón social "Arturo & Alberto Barugel", de importación, venta y fabricación de toda clase de materiales de construcción y afines, como asimismo realizar por cuenta propia o de terceros, toda clase de operaciones comerciales, industriales, o financieras relativas a importación, exportación, elaboración, transformación, compra y venta de mercaderías y artículos manufacturados, productos y materias primas del país o del extranjero. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, $ 500.000.— m|n. c|l., dividida en Quinientas Cuotas de Un Mil Pesos, $ 1.000.— m|n. c|l., cada una y aportadas por los socios en la siguiente forma: Don Arturo Barugel, ciento cuarenta cuotas; Don Alberto Barugel, ciento cuarenta cuotas; Don Mario Wexselblatt, ciento treinta cuotas; Don Raúl Florentino Artime, treinta cuotas; Don Ricardo José Barugel, treinta cuotas y Don José Alberto Barugel, treinta cuotas. Los nombrados han integrado las siguientes cantidades: Don Arturo Barugel, ciento cuarenta cuotas o sea la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos que aporta con la parte que en el activo y pasivo le corresponde, según balance del treinta de junio del año en curso de la Sociedad "Arturo & Alberto Barugel", Don Alberto Barugel, ciento cuatro cuotas o sea la suma de Ciento Cuatro Mil Pesos, que aporta en la misma forma y procedencia del socio anteriormente citado; Don Mario Wexselblatt, noventa y cuatro cuotas o sea la suma de Noventa y Cuatro Mil Pesos, que aporta en la misma forma y procedencia de los socios anteriormente nombrados; Don Raúl Florentino Artime, quince cuotas o sea la suma de Quince Mil Pesos, que aporta por traspaso del importe de su crédito en la razón social "Arturo & Alberto Barugel", acreditado en el balance a que se hizo referencia precedentemente; Ricardo José Barugel, treinta cuotas o sea la suma de Treinta Mil Pesos, que aporta en la misma forma y procedencia que el socio anteriormente nombrado; Don José Alberto Barugel, diez y siete cuotas o sea la suma de Diez y Siete Mil Pesos, aportados en la misma forma y condiciones que lo han hecho los socios Sres. Wexselblatt, Artime y Ricardo José Barugel, cantidades que se acreditan y justifican en el Balance e Inventario ya mencionado y que los socios han aceptado por ser la expresión fiel del giro comercial de la Sociedad "Arturo & Alberto Barugel" en su último ejercicio anual. Estas cantidades integradas y las que se integren en el futuro, devengarán el cuatro por ciento de interés anual acumulativo, después de cada balance y a partir de las fechas de las respectivas integraciones. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, Don Arturo Barugel, Don Alberto Barugel y Don Mario Wexselblatt, quienes desempeñarán los cargos de Gerentes y tendrán el uso de la firma social, debiendo siempre dos de ellos, por lo menos, suscribir los documentos, contratos, obligaciones, cheques, solicitudes y poderes que fueren menester para el giro comercial, bancario o administrativo de la Sociedad. En el carácter de Gerentes y siempre con la firma intervención de dos de ellos quedan investidos de todos los poderes especiales establecidos por los Artículos 1881, incisos 1.º al 4.º y 9.º al 17.º del C. Civil y las facultades especiales determinadas por los Arts. 782, 806, 839 y 1881 del Código Civil y Art. 608 del Código de Comercio, las que se dan por reproducidas y consignadas, todas ellas, en este contrato, para que puedan actuar en nombre y representación de la Sociedad, con toda amplitud para el mejor desempeño del mandato y sin más limitación y prohibición de realizar ope-

raciones extrañas a la Sociedad o de dar garantía para terceros. Podrán actuar por la Sociedad ante el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con todos los demás bancos oficiales o particulares, con sociedades, compañías, instituciones, entes autónomos, Direcciones Administrativas, Aduanas, y ante particulares. Podrán solicitar créditos y concederlos, podrán también solicitar descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuentas corrientes, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y girar, endosarlos, cobrarlos, negociarlos y cancelarlos, formular protestos y protestas, registrar e inscribir marcas y patentes, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, cobrar, percibir, dar recibos y cartas de pago, transar y desistir, iniciar demandas o proseguirlas, solicitar la quiebra de los deudores de la Sociedad, aceptar o rechazar concordatos, quitas y esperas. Si los negocios y el giro social lo requiere, podrá designarse a otro Gerente más, por decisión que tomen los socios por mayoría, la que se hará constar en el "Libro de Actas y Resoluciones", que la Sociedad llevará en forma legal y donde se asentarán por orden cronológico las resoluciones que requieran la conformidad de los socios o de la mayoría legal. — Sexta: Anualmente, al treinta de Junio, se practicará un "Balance e Inventario" que será aprobado por mayoría legal, y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. El saldo de dichas utilidades, previa deducción de las reservas para afrontar las indemnizaciones establecidas por las leyes del trabajo y de asistencia social, amortizaciones, premios y habilitaciones que se juzgaren convenientes, se repartirá en la siguiente proporción: a Don Arturo Barugel, el treinta por ciento; a Don Alberto Barugel, el treinta por ciento; a Don Mario Wexselblatt, el veinte por ciento; a Don Raúl Florentino Artime, el diez por ciento; a Don Ricardo José Barugel, el cinco por ciento y a Don José Alberto Barugel, el cinco por ciento. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de las utilidades. — Séptima: Todos [illegible] todo su tiempo y actividad al mejor logro de los fines sociales, y les está prohibido dedicarse a actividades comerciales iguales, similares o afines a las que se dedica la sociedad "Arturo & Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Los contratos de venta de mercaderías y los de obras a ejecutar podrán ser firmados por cualquiera de los socios conjuntamente con uno de los tres socios Gerentes, indistintamente. — Novena: Toda compra de mercaderías, inmueble, muebles, materias primas o semovientes, a efectuarse por la Sociedad será resuelta de común acuerdo entre los socios y su resolución será asentada en el "Libro de Actas y Resoluciones". — Décima: A cada socio se le asigna una mensualidad que se imputará a gastos generales, a los señores, Arturo Barugel y Alberto Barugel, la suma de Setecientos Pesos c|u.; a Mario Wexselblatt, Quinientos Pesos; a Raúl Florentino Artime, quinientos Pesos y a Ricardo José Barugel y José Alberto Barugel, Doscientos Cincuenta Pesos a cada uno. Además los socios podrán retirar mensualmente, para afrontar gastos particulares y a cuenta de utilidades: Arturo y Alberto Barugel, Un Mil Pesos cada uno; Mario Wexselblatt, Ochocientos Pesos; Raúl Florentino Artime, Seiscientos y Ricardo José Barugel y José Alberto Barugel, Cien Pesos cada uno. — Undécima: En caso de disolución de la Sociedad, resuelta por la mayoría legal que determina el Art. 12 de la ley 11.645, se resolverá por los socios la mejor manera de realizarla y si alguno o algunos de los socios desearen continuar con los negocios de la misma, deberán abonar al socio o socios salientes su capital, utilidades e intereses en la siguiente forma: tercera parte al contado; tercera parte a los seis meses y tercera parte a los doce meses a contar de la fecha de separación de los socios salientes. Ningún socio podrá separarse de la Sociedad sin previo aviso formalizado legalmente con seis meses de anticipación. Los socios menores de edad se considerarán conformes con la continuación de la sociedad y como ratificados de este contrato, si no manifiestan, en legal forma, su deseo de retirarse o su disconformidad dentro de los noventa días de llegados a la mayoría de edad, interpretándose su silencio como tácita conformidad con el contrato y por la continuidad en la sociedad. — Duodécima: Si durante la existencia de la Sociedad y vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento o declaración legal de incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos o sucesores, sus curadores, previa autorización judicial podrán dentro del plazo de noventa días a partir del deceso o de la declaración legal de insania, optar entre: a) continuar en la Sociedad en Representación del causante o del incapacitado, en cuyo caso deberán unificar la representación si fueran varios los herederos o sucesores; b) retirar la parte que por capital, utilidades e intereses correspondan al fallecido o al incapacitado, de acuerdo al último balance e inventario aprobados por la sociedad. En la alternativa contemplada en el inciso b) la parte correspondiente al fallecido o al incapacitado será entregada por la sociedad en los plazos establecidos en la cláusula "undécima" de este contrato. La mayoría legal de socios resolverá sobre el monto de porcentaje sobre utilidades y sobre asignación mensual a fijarse a los sucesores del socio fallecido o al representante del incapacitado, siempre que dediquen su tiempo y actividad en beneficio de la sociedad en la misma forma a que están obligados los socios. — Décima Tercera: Las sumas suscriptas por los socios serán integradas totalmente en el término de dos años a partir de la fecha de este contrato, debiendo imputarse, preferentemente, las utilidades que anualmente corresponda a cada uno de los socios que tengan pendientes cuotas a integrar a fin de que en el plazo señalado quede integrado totalmente el capital asignado a la sociedad. Bajo las condiciones establecidas en las trece cláusulas que anteceden, queda formalizada la sociedad "Arturo & Alberto Barugel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose sus componentes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. Previa lectura, se ratifican y comprometen a cumplir con los requisitos establecidos en el Art. 5.º de la ley 11.645, firmando el presente contrato extendido en los sellos números, novecientos diez mil ciento veinte y uno, novecientos diez mil ciento veintidós, novecientos diez mil ciento veinte y tres, novecientos diez mil ciento veinticuatro y novecientos diez mil novecientos veinte y cinco, todos de Un Peso Cincuenta Centavos, en el lugar y fecha mencionados ut-supra. Sobre raspado: "veinte y tres". — "Setecientos Pesos c|" — "sumas suscriptas". — Valen. — Interlineados: "siete". — "Siete" y "trece". — Valen. — Conste. — Buenos Aires, julio veinte y tres de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas —bi—. — Vale. — A. Barugel. — Alberto Barugel. — F. Wexselblantt. — R. F. Artime. — Ricardo Barugel. — José A. Barugel.

Buenos Aires, Julio 26 de 1947. — Pedro F. Taranco, secretario.

e.29 jul.-N.º 33.653-v2 ago.

"S O T E C O"

SOCIEDAD TECNICO COMERCIAL DE MAQUINAS Y MATERIALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, de esta Capital, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Julio de mil novecientos cuarenta y siete, los señores Roberto Collmann y Cirilo Pomerantzeff, únicos componentes de la "SOTECO-SOCIEDAD TECNICO COMERCIAL DE MAQUINAS Y MATERIALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día catorce de Octubre de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número mil cincuenta y nueve, al folio cuatrocientos cuarenta y cinco, del libro diez, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen lo siguiente: los señores, Roberto Collmann y Cirilio Pomerantzeff, venden, ceden y transfieren por la suma global de treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000 m|n.) y con carácter retroactivo al día primero del mes y año en curso, al Señor Santiago Cany, francés, domiciliado en la calle O'Higgins mil ochenta y cinco, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad, de las cincuenta (50) cuotas que cada uno de ellos tiene suscriptas en la Sociedad de Responsabilidad Limitada, y que habían sido integradas en un cincuenta por ciento (50 o|o), las siguientes: el señor Roberto Collmann diez (10) cuotas, y el señor Cirilo Pomerantzeff veinte (20) cuotas. — Por tal motivo el contrato original de la "Soteco-Sociedad Técnico Comercial de Máquinas y Materiales Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedará modificado en las cláusulas Tercera, Cuarta, Sexta y Séptima en la siguiente forma: Tercera — El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 100.000.— m|n.) divididos en cien (100) cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.000 m|n.), cada una, de las cuales el Señor Roberto Collmann suscribe cuarenta (40) cuotas, el Señor Cirilo Pomerantzeff treinta (30) cuotas y el Señor Santiago Cany treinta (30) cuotas. — El socio Roberto Collmann integra treinta (30) cuotas, por un valor de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 30.000 m|n.), en dinero efectivo; el socio Cirilo Pomerantzeff integra veintitrés (23) cuotas, por un valor de Veintitrés Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 23.000 m|n.) en dinero efectivo; y el socio Santiago Cany, integra veintidós (22) cuotas, por un valor de Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 22.000 m|n.) también en dinero efectivo. — Las cuotas restantes, correspondientes a cada uno de los socios, serán integradas a los trescientos sesenta (360) días de la fecha, y cuando el giro de la sociedad, así lo requiera. — Cuarta — La administración de la sociedad, será ejercida por los señores socios, Collmann, Pomerantzeff y Cany, como Gerentes del establecimiento, pudiendo cualquiera de ellos actuar conjunta o separadamente, con amplitud de facultades a nombre de la sociedad. — Por tal concepto, percibirán una remuneración mensual de Un Mil Quinientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 1.500 m|n.) desde el primero de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Esta remuneración será cargada a gastos generales. — Sexta — El ejercicio de la sociedad vencerá el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará un balance para determinar las utilidades o pérdidas de la sociedad, de las que los socios participarán proporcionalmente al capital integrado. — De las utilidades de cada ejercicio se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para formar un fondo de reserva, hasta que éste alcance el diez (10 o|o) por ciento del capital social. — (Art. N.º 20 ley N.º 11.645). — Séptima — Los socios se comprometen a acumular al capital social el cuarenta (40 o|o) de sus utilidades líquidas, hasta duplicar el capital fijado por este contrato. — El remanente de utilidades, una vez aprobados los balances, se distribuirá entre los socios, en la forma mencionada en la cláusula anterior, y podrá retirarse en efectivo en cuotas mensuales y consecutivas durante los cuatro meses subsiguientes al cierre del respectivo ejercicio; en caso de que no se impute o retire, percibirá un interés del seis por ciento (6 o|o) anual, que se acreditará en cuenta especial. — En prueba de conformidad, y en conocimiento del contrato social mencionado, se firma en lugar y fecha "ut-supra" en dos sellos valor diez centavos moneda nacional cada uno, números, quinientos diez y ocho mil sesenta y tres, y quinientos diez y ocho mil sesenta y cuatro (518.063 y 518.064), debidamente sellados con el sello de ley, previa lectura que se dió y ratificación de todo su contenido. — Roberto Collmann. — Santiago Cany. — Cirilo Pomerantzeff.

Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 jul.-N.º 33.900-v.4 ago.

FLORES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores, Benito Juan Carlos Flores, argentino, domiciliado en la calle Perú 957; José María Flores, argentino, domiciliado en la calle Juncal 824; y Nasareth Benito Reynolds, argentino, domiciliado en la calle Belgrano 1175, todos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles, se ha convenido lo siguiente: Primero: Que en su carácter de únicos socios de "FLORES Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", regida por contrato de fecha diez de setiembre de 1945 e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número diez y ocho, al folio cinco, del libro diez de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, modificado por contrato de fecha quince de octubre de 1946, igualmente inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil trescientos quince, al folio diez y siete del Libro doce de los mismos contratos, acuerdan en ampliar el capital de la referida sociedad en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 200.000 m|n.) representada por dos mil cuotas de cien pesos cada una, con lo cual el capital de la sociedad ascenderá a la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional. — Segundo: Las dos mil cuotas de capital de cien pesos cada una, serán suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: el socio Benito Juan Carlos Flores, novecientas veinte y cinco cuotas; el socio José María Flores, novecientas veinte y cinco cuotas; y el socio Nasareth Benito Reynolds, ciento cincuenta cuotas; y con los saldos a favor de cada uno de ellos existentes en sus cuentas personales según los libros de contabilidad de la sociedad y con efecto al día treinta de abril de mil novecientos cuarenta y siete. — Tercero: Quedan sin modificar todas las cláusulas vigentes de los contratos citados en el artículo Primero, en todo lo que no hayan sido modificadas por el presente, obligándose a su cumplimiento con arreglo a derecho. — De conformidad, se firma un solo ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — (Fdo.) Benito Juan

Carlos Flores. — José María Flores — Nasareth Benito Reynolds.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.29 jul.-N.° 33.871-v.2 ago.

"DICOFUR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto.

Entre los señores Salomón David Diament, argentino, viudo, domiciliado en Tucumán 1625, 2.° piso "A"; Ziskind Alexander Kohen, norteamericano, casado, domiciliado en 210 West 29th. Street, New York City, Estados Unidos, y quien constituye domicilio especial a todos los efectos emergentes de este contrato en Tucumán 1625, 2.° piso "A"; Marcelo Gil Diament, argentino, soltero, domiciliado en Tucumán 1625, 2.° piso "A"; Luis Scheinin, argentino, casado, domiciliado en Fragata Presidente Sarmiento 948; José Berger, uruguayo, casado, domiciliado en Pueyrredón 1450, 7.° piso "B"; Yenta Diament de Berger, polaca, casada, domiciliada en Pueyrredón 1450, 7.° piso "B"; Clara Diament, argentina, soltera, domiciliada en Tucumán 1625, 2.° piso "A"; Myriam Diament, argentina, soltera, domiciliada en Tucumán 1625, 2.° piso "A"; Antonio Dorso, argentino, casado, domiciliado en Gatemeyer 2340, Avellaneda; Juan Carlos Costas, argentino, soltero, domiciliado en Vicente López 462, Avellaneda y Joaquín Pérez, argentino, casado, domiciliado en Montes de Oca 415, Avellaneda, todos mayores de edad, se ha convenido lo siguiente: Primero: Queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, bajo la denominación de "DICOFUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta ciudad, actualmente en Presidente Luis Sáenz Peña 1020, la que tendrá por objeto toda clase de operaciones comerciales, especialmente en frutos del país, cueros, pieles y sus derivados, importaciones y exportaciones, comisiones, consignaciones y representaciones. — Segundo: La sociedad podrá tener sucursales, agentes y representantes, tanto en el interior como en el exterior del país al igual que ejercer representaciones o formar parte de otras firmas. — Tercero: El capital social es de $ 1.600.000 (un millón de pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 1.600 (mil) cuotas de $ 1.000.— (mil pesos) cada una, de las cuales el Sr. S. D. Diament suscribe 460; el Sr. Z. A. Kohen suscribe 200; el Sr. M. G. Diament suscribe 80; el Sr. L. Scheinin 30; el Sr. J. Berger 30; la Sra. Y. D. de Berger 50; la Srta. C. Diament 50; la Srta. Myriam Diament 50; el Sr. A. Dorso 20; el Sr. J. C. Costas 20 y el Sr. J. Pérez 10 cuotas. Del importe de estas cuotas, se integra en este acto, por el Sr. S. D. Diament $ 230.000; por el Sr. Z. A. Kohen $ 100.000; por el Sr. M. G. Diament $ 65.000; por el Sr. L. Scheinin $ 25.000; por el Sr. J. Berger $ 20.000; por la Sra. Y. D. de Berger $ 50.000; por la Srta. C. Diament $ 50.000; por la Srta. M. Diament $ 50.000; por el Sr. A. Dorso $ 10.000; por el Sr. J. C. Costas $ 10.000 y por el Sr. J. Pérez $ 5.000. Estos importes se integran mediante el aporte a la Sociedad de: Mercaderías muebles, útiles, instalaciones, máquinas, repuestos y efectos, todo ello según resulta del inventario suscripto por los socios, que se firma por separado. En cuanto a los socios que quedan adeudando importes sobre sus cuotas suscriptas, deberán integrarlas a medida que las necesidades sociales así lo requieran, previa resolución de la asamblea, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 7.° de este contrato. — Cuarto: La gerencia y el uso de la firma social estarán a cargo de los Sres. S. D. Diament, Z. A. Kohen y L. Scheinin, indistintamente y con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive para los actos que requieran por disposiciones legales, poderes especiales, quedando expresamente facultados para cobrar, percibir y demandar sumas de dinero, adquirir y vender bienes muebles, inmuebles y de cualquier otra naturaleza, solicitar créditos, efectuar toda clase de pagos en dinero, letras, pagarés, vales, extendiendo, endosando y librando giros sobre plazas de la República y del Extranjero, asumir la representación legal de la sociedad y distribuir los cargos administrativos o técnicos entre los socios y personal de la sociedad, a quienes darán las órdenes que conceptúen necesarias. Los gerentes, por mayoría, fijarán los sueldos, pagos, habilitaciones y viáticos a socios, empleados y personal obrero, pudiendo modificar los mismos; designarán empleados y obreros, apoderados y representantes, pudiendo revocarles en sus funciones. Para cualquier acto que obligue a la sociedad especialmente la firma de cheques, pagarés o contratos, firmarán indistintamente únicamente los gerentes Señores S. D. Diament y Z. A. Kohen. Los gerentes podrán actuar por intermedio de apoderados. La compra o venta de bienes inmuebles requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Quinto: La sociedad tendrá una duración de 20 años, a partir del 1.° de Mayo de 1947, a cuya fecha tiene efecto retroactivo — Sexto: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance general, y de las utilidades que hubiere en el ejercicio: a) se deducirá 5 o|o para destino al fondo de reserva legal, pudiéndose constituir por la asamblea fondos de reserva especiales hasta un 10 o|o más como máximo; b) del saldo se atribuirá un 6 o|o de interés al capital, en proporción a las cuotas integradas; c) del resto percibirán Don Salomón David Diament $ 27.000; Don Ziskind Alexander Kohen $ 21.000; Don Marcelo Gil Diament $ 12.000; Don Luis Scheinin $ 12.000 y Don José Berger $ 12.000; no alcanzando los beneficios a cubrir estos montos, se efectuará una reducción proporcional de los mismos a prorrata; d) si, en cambio, hubiere excedente, éste será distribuído entre los socios que a continuación se indican y en la proporción que se señala para cada uno: a Don S. D. Diament 4 o|o; a Don Z. A. Kohen 20 o|o; a Don M. G. Diament 10 o|o; a Don L. Scheinin 10 o|o; a Don J. Berger 10 o|o; a Don A. Dorso 3,75 o|o; a Don J. C. Costas 3,75 o|o y a Don J. Pérez 2,5 o|o. Los beneficios atribuídos a los incisos c) y d) sólo serán abonados a los socios mientras presten servicios en la sociedad, debiendo la asamblea resolver respecto al destino de las ganancias que por falta de prestación de servicios personales queden sin distribuir salvo lo estipulado en el artículo 10.°, para caso de fallecimiento. En caso de que las utilidades excedan del 30 o|o del capital integrado, por cada $ 100.000, mas sin fracción, de beneficios superiores al 30 o|o expresado, se aumentará en 1 o|o el interés al capital en proporción a las cuotas integradas. Las pérdidas serán distribuídas en proporción a las cuotas suscriptas por cada socio, debiendo cubrirse previamente con las reservas sociales constituídas al efecto. El balance se ajustará a las disposiciones que rigen en materia de Impuesto a los réditos y a las normas comerciales en uso. — Séptimo: El 50 o|o de los beneficios que correspondieren a los socios, de conformidad con los incisos b) y d) del artículo 6.°, que adeudaren importes por cuotas suscriptas, se destinará a la integración de las mismas, hasta que éstas se encuentren totalmente pagas, pudiendo retirar en efectivo el 50 o|o restante. — Octavo: Los socios se reunirán en Asamblea a efectos de la aprobación de los balances, fijación o modificación del sueldo o retiros de los Gerentes y socios en su caso, compra o venta de bienes inmuebles y de cualquier otra resolución que interese a la sociedad. La asamblea será convocada por uno de los Gerentes, pudiendo solicitarles dicha convocatoria cualquiera de los socios. Todas las resoluciones deberán adoptarse por 55 o|o de votos, dejándose constancia de las mismas en el libro de actas, correspondiendo un voto a cada cuota suscripta. Los socios podrán actuar en la asamblea por intermedio de apoderados, bastando a este efecto un poder otorgado por carta simple, telegrama o cable. — Noveno: La sociedad no podrá otorgar garantías a favor de terceros, salvo resolución expresa de la Asamblea que lo autorice. — Décimo: En caso de fallecimiento de un socio, la sucesión del mismo lo substituye, debiendo los herederos, si fueren varios, unificar la representación. Si quien falleciere fuere un socio que desempeñara funciones dentro de la sociedad, sus herederos tendrán derecho en el ejercicio en que se produjo el fallecimiento, a percibir íntegramente los importes que hubieren correspondido al causante si el fallecimiento no se hubiere producido. Estos importes, salvo el interés al capital, se reducirán a un 50 o|o en el ejercicio siguiente y a 25 o|o en los dos subsiguientes. Con posterioridad si continuaren en la sociedad, percibirán únicamente el interés al capital que fija el artículo 6.° — Undécimo: Si los herederos decidieren vender las cuotas en la sociedad, los socios sobrevivientes tendrán derecho para adquirirlas por el precio que resulte del primer balance posterior a la fecha de la oferta de venta, calculándose al efecto las reservas que corresponden a cada cuota. Este derecho preferencial a la compra de las cuotas del socio fallecido podrá ser ejercido por cada socio en forma proporcional a las cuotas que tiene suscriptas en la sociedad. A efectos del ejercicio de esta opción, los herederos deberán hacer saber su deseo de vender las cuotas por telegrama colacionado o cable a cada uno de los demás socios, quienes tendrán 10 días para contestar si hacen o no uso de la opción, pudiendo adquirir menor número de cuotas de las que a prorrata les correspondería, entendiéndose que la contestación es negativa si el cable o telegrama quedare sin contestación. La prorrata de las cuotas a venderse se hará entre los socios que han contestado afirmativamente, quienes tendrán derecho a comprar las cuotas que hayan quedado libres por compra parcial de otros socios, adjudicándose las cuotas que hubiere que atribuir fraccionadas al socio que tuviere mayor cantidad de cuotas suscriptas. Si ningún socio hiciere uso de la opción de adquirir las cuotas o quedaren cuotas sin adquirir, podrán ser éstas vendidas libremente a terceros, pero éllo no podrá hacerse mientras un solo socio haya expresado su interés en la adquisición. En caso de que resultaren adquirentes uno o más socios, los importes correspondientes deberán ser abonados a los herederos en la siguiente forma: 30 o|o valor nominal de las cuotas dentro de los 10 días de haberse hecho uso de la opción, y en cuanto al saldo, inclusive reservas, se abonará en cuatro cuotas iguales, la primera a los 90 días del primer balance posterior a la fecha de la venta y las otras con intervalo de tres meses, todo aquello con un interés del 6 o|o anual. — Duodécimo: Las disposiciones del artículo anterior regirán si un socio decidiere retirarse de la sociedad, transfiriendo sus cuotas, pero dicha transferencia no podrá efectuarse durante los primeros cinco (5) años de existencia de la sociedad. — Décimotercero: Los socios tendrán derecho para examinar los libros, papeles y documentos de la sociedad para informarse de la marcha de la misma, ya sea por sí o por intermedio de personas idóneas. — Décimocuarto: A todos los efectos se entenderá que cada socio tiene derecho a las reservas, tanto se trate de a legal como de especiales, en proporción a las sumas que tiene integradas en la sociedad a la fecha de cada balance anual. — Décimoquinto: Cualquier divergencia entre los socios será sometida a árbitros amigables componedores, debiendo designarse un solo árbitro por cada grupo que mantenga un mismo punto de vista, y no pudiendo exceder de dos los árbitros a designarse por los socios, sin perjuicio de que éstos designen un tercero en caso de no ponerse de acuerdo. Si dentro del grupo no hubiere conformidad respecto a la persona a designar como árbitro, éste será nombrado por el socio con mayor cantidad de cuotas integradas. El fallo de los árbitros es inapelable. — Décimosexto: En caso de disolución de la sociedad, la liquidación estará a cargo de la persona o personas que designe la asamblea. En fe de lo cual firman las partes en once ejemplares de un sólo tenor y a un mismo efecto en Buenos Aires, a los tres días del mes de Mayo del año mil novecientos cuarenta y siete. Corregido: instalaciones, gerentes, salvo, fallecimiento, prorrata, décimosexto, vale. S|r., once vale. S|r. Mayo. Vale. — Salomón David Diament — Z. Kohen. — M. G. Diament. — L. Scheinin. — J. Berger. — Yenta D. de Berger. — Clara Diament. — Myriam Diament. — Antonio Dorso. — J. C. Costo. — Joaquín Pérez. — Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 jul.-N.° 33.922-v.4 ago.

RABIH, NAKAH & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, entre los Señores: Ezra Rabih, de nacionalidad siria, casado, domiciliado en la calle Helguera número quinientos cuarenta y dos; Don Aref Nakah, sirio, soltero, con domicilio en la calle Helguera número trescientos cincuenta y dos y Don Dibo Nakah, sirio, casado, domiciliado en al calle Helguera número quinientos veinticuatro, todos mayores de edad y domiciliados en esta capital, convienen de común acuerdo celebrar el siguiente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los otorgantes, con efecto retroactivo al día primero del mes de Febrero próximo pasado, una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en plaza bajo el rubro de "RABIH, NAKAH & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con casa central en la calle Lavalle número dos mil cuatrocientos treinta y cinco, y con sucursal en la calle Azcuénaga número cuatrocientos ochenta, ambas en esta Capital. — Segunda: El objeto de la sociedad, será continuar la explotación del ramo de "tejidos por mayor, importación y exportación", haciéndose cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Rabih, Nakah & Cía.". — A tal efecto, la sociedad podrá ejercitar todos los actos civiles y comerciales que las leyes autorizan a las sociedades comerciales, inclusive adquirir y enajenar bienes inmuebles, constituir toda clase de derechos reales sobre los mismos y establecer sucursales en cualquier parte de la República. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 500.000.00 m|n.), dividido en Quinientas cuotas, de Un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción y forma: por Don Ezra Rabih, ciento setenta y cinco cuotas que representan ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional; por Don Aref Nakah, ciento setenta y cinco cuotas que representan ciento setenta y cinco mil pesos moneda nacional, y por Don Dibo Nakah, ciento cincuenta cuotas que representan ciento

cincuenta mil pesos moneda nacional. — Todos los aportes son efectuados por los socios en mercaderías, muebles y útiles, y deudores varios, conforme al balance efectuado y suscripto de conformidad por las partes, por separado. — Cuarta: El capital social, podrá ser aumentado en la forma y condiciones que acuerden todos los socios. — La transmisión de cuotas sociales se sujetará a las disposiciones del artículo doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — En caso de transmisión hereditaria, la sociedad podrá exigir la unificación de representación de los sucesores. — Quinta: El término de duración de este contrato, es de Diez Años a partir del día primero del mes de Febrero del año en curso. — En caso de que cualquiera de los socios desee retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término de duración del presente, deberá enviar un telegrama colacionado a los demás socios, con un mínimun de seis meses de anticipación. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por los tres socios indistintamente, quienes obligarán y representarán a la misma, en todos los actos, contratos, operaciones, gestiones y negocios que competen al giro comercial, y podrán: a) Realizar toda clase de operaciones con cualquier Banco, inclusive con el de la Nación Argentina, Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires. — b) Aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos y privados. — c) Gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales, Municipales, administrativas y judiciales de cualquier fuero y jurisdicción. — d) Conferir y revocar poderes generales y especiales, con toda clase de facultades. — e) Y en general realizar cuantos actos, gestiones y contratos sean necesarios o convengan a los fines sociales, incluso las establecidas por el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, que se tiene aquí por reproducido, pues esta cláusula es simplemente enunciativa y no limitativa. — Tendrán el uso de la firma social, también indistintamente, con la sola limitación de que no podrán comprometer la misma, en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías de cualquier naturaleza a favor de terceros. — Séptima: Los socios deberán dedicar todo su tiempo y actividad a la debida atención que requieran los trabajos que les corresponde en esta sociedad, ya que los tres ejercen las funciones de Gerentes Generales de la misma, designados a tal fin en forma expresa, y comprometen todos sus conocimientos, para el mejor desarrollo y éxito del negocio objeto del presente contrato, quedando establecido que los referidos no podrán ocuparse de ninguna otra actividad, cualquiera sea su naturaleza, directa ni indirectamente. — Octava: Anualmente, el día 31 de Enero, se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y las ganancias que resultaren serán distribuídas de la siguiente manera: cinco por ciento (5 o|o) para formar el fondo de reserva legal, conforme al artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta el límite que el mismo precepto prescribe, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: a don Ezra Rabih, el treinta y cinco por ciento (35 o|o); a don Aref Nakah, el treinta y tres y medio por ciento (33½ o|o), y a don Dibo Nakah, el treinta y uno y medio por ciento (31½ o|o). — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas en la misma forma. — Novena: A los efectos de la disolución anticipada de la sociedad, o transcurrido el plazo de duración de la misma, los socios de común acuerdo designarán las personas que actuarán como liquidadores, y resolverán del mismo modo las bases sobre las cuales se realizará la liquidación. — En todos los casos el capital líquido será distribuído en proporción al número de cuotas de cada socio. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios referente a la interpretación o cumplimiento del presente, aprobación del balance e inventario o disolución y liquidación de la sociedad, será resuelta y dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán designar para el caso de discordia a un tercero, cuyo fallo, así como el de los primeros, será inapelable. — Décima Primera: Mensualmente cada socio podrá retirar hasta la suma de Un mil doscientos pesos moneda nacional, la que se debitará en la cuenta personal de cada uno de los mismos, y en el caso de retirarse una cantidad mayor, deberán estar de acuerdo los tres socios. — Décima Segunda: El fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios no ocasionará la disolución de la sociedad, la que proseguirá sus actividades hasta la terminación de su plazo, si lo desearen las tres partes de común acuerdo; y los herederos del socio fallecido o su representante legal, designarán la persona que intervendrá en las operaciones sociales, exclusivamente a los fines de su contralor. — Bajo las doce cláusulas que preceden, y de acuerdo a lo prescripto en el artículo veinticuatro de la misma ley, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones legales del Código de Comercio y las del Código Civil que se conforman con la naturaleza jurídica de esta sociedad. — Con tales conceptos, se da por formalizado el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, y firmando todos los socios los ejemplares de ley, en el lugar y fecha ut supra. — Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 jul.-N° 33.839-v.2 ago.

F. A. A. M.

Sociedad de Responsabilidad Limitada Fábrica Argentina de Artefactos Modernos

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre don Guillermo Antonio Francisco Brull Aieta, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, industrial, domiciliado en la calle José Enrique Rodó tres mil ochocientos cuarenta y uno; don Juan Entelman, argentino por naturalización, casado, de cincuenta y tres años de edad, comerciante, domiciliado en la calle Azcuénaga novecientos cincuenta y seis, piso tercero, departamento letra "B", capital federal; y don Remo Fernando Entelman, argentino, casado, de veintitrés años de edad, abogado, domiciliado en la calle Padilla cuatrocientos treinta, piso primero, departamento letra "A", convienen en celebrar el siguiente contrato de sociedad: Primero: queda constituída entre las partes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo el rubro de F. A. A. M., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. FABRICA ARGENTINA DE ARTEFACTOS MODERNOS, y tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos ires, actualmente en la calle Bahía Blanca número mil doscientos sesenta y nueve o donde posteriormente lo establezca la administración de la sociedad, pudiendo instalar sucursales, agencias, corresponsalías, representaciones, fábricas, factorías, u otras dependencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: el objeto de la sociedad será la fabricación y comercialización, interna o de exportación e importación, de toda clase de artefactos en general, especialmente metálicos, para riego, para la explotación agrícola ganadera, para el hogar y ramos afines, y en general cuanta explotación comercial o industrial sea estimada conveniente para la sociedad por su asamblea de socios. Explotará especialmente la fabricación y comercialización de los aparatos para riego denominados "Flor de Riego" y "Lanza-rociador" a cuya patente se refiere la cláusula quinta. A los efectos de la presente se entenderán como formando parte del objeto social todas las actividades enumeradas en la cláusula sexta como facultades de los socios gerentes. — Tercero: el plazo de duración de la sociedad será de quince años a partir del día quince de junio de mil novecientos cuarenta y siete, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. Sin embargo, vencido el término de dos años a partir de esa fecha y posteriormente cada bienio, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, preavisando a los socios restantes con un trimestre de anticipación al vencimiento de cada uno de esos plazos. — Cuarto: el capital social estará constituído por la suma de treinta y cinco mil pesos moneda nacional, dividido en treinta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que son subscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: a) el socio Guillermo Antonio Francisco Brull Aieta suscribe y aporta una cuota por valor de un mil pesos moneda nacional, aporte que consiste en el precio de transferencia y cesión de las patentes de invención y marcas a que se refiere la cláusula quinta; b) el socio Juan Entelman subscribe veinticuatro cuotas de capital, o sea veinticuatro mil pesos moneda nacional, suma que integra en este acto en dinero efectivo; c) el socio Remo Fernando Entelman suscribe diez cuotas de capital, o sea la suma de diez mil pesos moneda nacional, importe que también integra en este acto en dinero efectivo. — Quinto: el socio Brull Aieta cede y transfiere a la Sociedad todos los derechos de invención que le corresponden sobre los aparatos denominados "Flor de Riego" y "Lanza-rociador" cuyas patentes han sido solicitadas a la Administración Pública respectiva, bajo acta número setenta y ocho mil trescientos cuatro, en la República Argentina. Tanto esta patente como las que hayan sido otorgadas o estén en gestión ante las oficinas pertinentes de la República Oriental del Uruguay y|u otros países, serán transferidas tan pronto como el estado del trámite lo permita, a esta sociedad, a cuyo efecto el socio Brull Aieta efectuará los trámites y otorgará los documentos que fueren necesario. En igual forma se procederá respecto de las marcas registradas para proteger la denominación de los referidos aparatos. A resultas del aporte a que se refiere esta cláusula la sociedad será la exclusiva titular y beneficiaria de los inventos y podrá patentarlos, enagenarlos o explotarlos en cualquier país del mundo. Beneficiará igualmente a la sociedad toda mejora o nuevo invento, sistema de fabricación o procedimiento técnico que sea ideado, descubierto, creado o producido con motivo o en circunstancias relacionadas con la fabricación o utilización de este invento o cualquier otro producto a cuya explotación o fabricación se dedique, cualquiera sea el socio autor de la mejora, invención, sistema o procedimiento. — Sexto: la administración de la sociedad será ejercida en forma separada, conjunta, alternativa o indistinta por los socios Juan Entelman y Remo Fernando Entelman. Estos socios gerentes tendrán el uso de la firma social en la forma indistinta expresada y dispondrán en el uso de élla y en el ejercicio de la administración, de todas las facultades inherentes a sus cargos, especialmente las que a continuación se enumeran, enunciativa y no taxativamente: a) adquirir por compra, permuta, dación en pago, prescripción o cualquier otro título oneroso o gratuito, el dominio, condominio o la nuda propiedad de toda clase de bienes inmuebles, muebles o semovientes, créditos, títulos, acciones o cualquier otro objeto y enajenarlos, cederlos, caucionarlos a título oneroso, gratuito, gravarlos por derechos reales, y permutarlos, conviniendo en su caso los precios y demás condiciones de la operación; b) otorgar y adquirir toda clase de derechos reales sobre muebles e inmuebles; c) construir depósitos en dinero o cualquier clase de papeles o títulos de crédito en Bancos y otras instituciones públicas, privadas o mixtas y extranjeras; d) tomar dinero prestado en interés de Bancos oficiales o privados, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino; de comerciantes o particulares, en descubierto, avalados o con garantías personales o reales de cualquier índole; e) librar, aceptar, endosar, descontar, pagar, avalar, ceder y negociar de cualquier otra manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otros papeles de comercio; f) efectuar toda clase de pagos personales o por consignación, recibirlos y aceptarlos o impugnarlos, otorgando recibos u otras cancelaciones, comparecer en juicio por sí o por apoderado ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción como actor, querellado, demandado, tercerista u otro carácter, y al de cualquier otra autoridad nacional, provincial, municipal, centralizadas o autárticas existentes o por crearse, comprometer en árbitros o amigables componedores, con las más amplias facultades; g) celebrar toda clase de contratos inclusive arrendamientos por más de seis años; h) remitir créditos, hacer quitas, renunciar, transar y efectuar cualquier otra clase de actos de disposición; i) nombrar y remover el personal de la sociedad, fijarles y pagarles sus sueldos; otorgar poderes generales o especiales, designar gerentes y factores con las más amplias facultades; j) suscribir por la sociedad toda clase de instrumentos públicos o privados; k) celebrar por la sociedad toda clase de contratos por los que ésta entre a formar parte de otras sociedades de limitada responsabilidad, de cualquier tipo legal que sean; l) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el mejor desempeño de su función, salvo comprometer la firma social en negocios ajenos de terceros, o de otro socio o propios, sea otorgando fianzas, avales u otras garantías. — Séptimo: el socio Guillermo A. F. Brull Aieta tendrá a su cargo la dirección de la parte técnica de la sociedad y se desempeñará como su asesor y jefe de talleres. Todo sistema de producción y todo invento o mejora que cree en el ejercicio de esa función, pertenecerá a la sociedad. — Octavo: Durante el primer ejercicio comercial de la sociedad, ninguno de los socios percibirá sueldo por las funciones que se les atribuye en el presente contrato. Vencido el primer ejercicio, es decir, después del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, la asamblea de socios podrá fijarles una remuneración por tales servicios, con imputación a gastos generales, sin que ello importe ni requiera modificación del presente. — Noveno: Los socios Juan y Remo Fernando Entelman no podrán dedicarse por cuenta propia a la misma explotación a que se dedique la sociedad. El socio Guillermo A. F. Brull Aieta dedicará todo su celo y actividad a los negocios sociales, en la órbita de sus funciones, y no podrá ejercer ninguna otra negociación o actividad lucrativa, por cuenta propia o de terceros. Excepcionalmente podrá dedicar dos horas y media diarias para cumplir con las obligaciones que tiene contraídas como corredor de artículos de ferretería, siempre y cuando no se trate de artículos similares a los que produzca o negocie la sociedad. — Décimo: El ejercicio comercial de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, fecha en la que se celebrará un balance de los negocios sociales. De las utilidades que resulten, se deducirá un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar una suma equivalente al diez por ciento del capital social. Ello sin

perjuicio de las reservas que con otro destino acordare formar los socios. Los balances serán puestos a disposición de los socios en la sede social, hasta el quince del mes próximo, fecha antes de la cual deberán formularse las observaciones que deseen hacer los socios. En caso de no recibirse observación alguna en esa época, se reputará aprobado el balance. — Undécimo: las utilidades y pérdidas que resulten de los negocios sociales serán distribuídas en partes iguales entre los socios, es decir, atribuyendo un tercio de las mismas a cada uno de éllos. — Duodécimo: cuando la sociedad llegare a perder una suma equivalente al veinte por ciento de su capital inicial, los socios Juan y Remo Fernando Entelman podrán solicitar su disolución y optar por la liquidación o la continuación del giro a nombre propio, tomando a su cargo el activo y pasivo sociales y pagando la parte de los otros socios en la forma prevista en la cláusula décimocuarta. — Décimotercera: en caso de muerte o incapacidad física o intelectual de uno de los socios, se procederá de acuerdo a las siguientes normas: a) si los socios fallecidos o incapacitados fueren el señor Juan Entelman o el doctor Remo Fernando Entelman, sus herederos resolverán si se incorporan a la sociedad para continuar con su giro o si solicitan su disolución y liquidación. En este último caso podrán ejercer la opción a que se refiere la cláusula décimocuarta; b) si falleciere o se incapacitare el socio Brull Aleta, la Asamblea [illegible] tantes resolverá si se procede a disolver y liquidar la sociedad, si ésta es disuelta tomando su activo y pasivo los socios sobrevivientes que pagarán a los herederos del fallecido o representante del incapaz, en la forma que indica la cláusula siguiente o si incorporan a los herederos del socio fallecido o continúan entendiéndose con el representante del incapaz. En todo caso de incorporación de herederos éstos deberán unificar su representación. Las opciones a que se refiere la presente, deberán formularse por telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente. — Décimocuarta: En caso de disolución, cualquiera sea su causa, aún en los supuestos de las cláusulas tercera o duodécima, actuarán como liquidadores los socios gerentes, salvo que ejercieren opción de tomar a su cargo y por su riesgo el activo y pasivo de la sociedad. En este caso deberán pagar la parte del o los demás socios en dos cuotas trimestrales, iguales y sin intereses. — Décimoquinta: Para el caso de litigios o divergencias entre los socios o entre éllos y la sociedad, entenderá la Justicia Comercial de la Capital Federal, renunciándose expresamente a la jurisdicción arbitral y toda otra de excepción que pudiera corresponder. — De conformidad, firman las partes el presente en un solo ejemplar, extendido en cinco sellos fiscales de diez centavos moneda nacional, números seiscientos veintiún mil doscientos treinta y dos y siguientes hasta el presente, que será presentado por cualquiera de los socios al señor Juez de Comercio en turno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: "treinta y cinco". — "los". — Sobre raspado: "efectos". — "décimocuarta". — Vale. — B. Brull Aleta. — J. Entelman. — R. F. Entelman. — Buenos Aires, Julio 21 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 jul.-N° 33.869-v.2 ago.

CRISTALERIA TUPUNGATO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio, de esta Capital, Doctor José M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Una. — En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veinte días de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos que al final firmarán, comparecen: los señores Andrés Marraco, español, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con Genoveva Azcárate, domiciliado en la calle Independencia mil setecientos sesenta y dos; don Liberio Marraco, español, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Independencia mil setecientos sesenta y dos; don Carlos Enrique Marraco, argentino, de veintiocho años de edad, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle [illegible] quinientos veintidós; don Aldo Gastón Renato Frery, argentino, de treinta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias con Irma Orgambide, domiciliado en la calle Ugarteche tres mil trescientos setenta y cuatro; don Valerio Guillén, argentino, de cuarenta y siete años, casado en primeras nupcias con Elvira Fesce, domiciliado en la calle Pizarro cinco mil seiscientos cuarenta y uno y don Cobades Lotito, argentino, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Aconquija tres mil ciento cuarenta y cinco, casado en primeras nupcias con Lidia de Noble; todos los comparecientes son personas hábiles, vecinas de esta ciudad y de mi conocimiento, doy fe, como de que exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada de conformidad con lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará bajo la denominación de "CRISTALERIA TUPUNGATO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que comenzará a regir sus actividades sociales desde el primero de Julio próximo. — Segunda: El objeto de la sociedad será dedicarse a la fabricación, industrialización y comercialización de envases y objetos de vidrio en general. — Tercera: Se fija el plazo de Cinco Años, a contar desde el primero de Julio del corriente año, como término de duración de la misma, plazo que se considerará prorrogado por períodos iguales, si ninguno de los socios pidiera su disolución con una anticipación de seis meses a la expiración de cada período. — Cuarto: El asiento de los negocios de la Sociedad será en esta Capital, en la calle Tupungato número dos mil quinientos cincuenta y cuatro, pudiendo tener sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero y pudiendo asimismo trasladar su actual domicilio cuando los socios lo juzgaren conveniente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en un mil cien cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Andrés Marraco, trescientas treinta y cuatro cuotas o sean treinta y tres mil cuatrocientos pesos; don Liberio Marraco, trescientos treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos; don Carlos Marraco, trescientos treinta y tres cuotas o sean treinta y tres mil trescientos pesos; don Aldo Gaston Renato Frery, cuarenta cuotas o sean cuatro mil pesos; don Valerio Guillen, treinta cuotas o sean tres mil pesos y don Cobades Lotito, treinta cuotas o sean tres mil pesos. — Esos cinco últimos aportan su capital en efectivo, y el primero parte en efectivo y parte en maquinarias y herramientas de conformidad con el inventario que suscripto por los socios se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios señores Marraco, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente, la que sólo podrán usar en objetos interesados en la Sociedad únicamente. — El socio señor Andrés Marraco, ejercerá la gerencia de la sociedad, y en caso de ausencia, será reemplazado por cualquiera de los otros socios señores Marraco. — A tal efecto podrán ejercer las facultades que le acuerda el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las expresamente indicadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Séptima: El socio señor Frery tendrá a su cargo todo lo relacionado con las ventas y adquisición de materias primas, debiendo asesorarse para esto último de los socios señores Guillén y Lotito y dando siempre intervención para las compras a alguno de los señores Marraco. — Los socios señores Guillén y Lotito tendrán a su cargo la dirección técnica, atención del personal y todo cuanto sea relacionado a la fabricación, hasta ponerse los artículos en estado de venta. — Octava: Los señores Marraco quedan facultados para continuar con negocios ajenos al giro de la sociedad a constituirse, bastando que la administración sean bien llevada, aunque únicamente uno de éllos estuviera al frente; no así los señores Guillén, Frery y Lotito, quienes se obligan expresamente a no formar parte de ninguna otra sociedad comercial o industrial, debiendo dedicarse toda su actividad y trabajo a la sociedad que por este acto se constituye. — Novena: La Sociedad no podrá disolverse mientras el resultado de cada ejercicio financiero rinda una utilidad neta del diez por ciento anual sobre el capital aportado, además de la asignación mensual que más adelante se determinará para cada socio. — En caso de pérdidas que alcanzaran a un treinta por ciento del capital, los socios de común acuerdo podrán proceder a su disolución. — Décima: Cada socio podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos mensuales para sus gastos particulares, sumas que se irán cargando a sus cuentas personales como anticipo al porcentaje de utilidades que a cada uno correspondiera. — Undécima: El socio que desee retirarse de la Sociedad, deberá dar aviso con una anticipación de tres meses al vencimiento de cada ejercicio económico. — Décima Segunda: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general, sin perjuicio de los parciales que puedan solicitar alguno de los socios en cualquier momento. — Las ganancias o pérdidas que resultarán de cada ejercicio, previa deducción de un cinco por ciento que se destinará a fondo de reserva legal y de un veinticinco por ciento para el fondo de previsión, cuentas consideradas incobrables, previsos, despidos, aguinaldos, remuneraciones, bonificaciones, etcétera, se repartirán en la siguiente proporción: al socio Andrés Marraco, el veintiuno por ciento; al socio Liberio Marraco, el veintiuno por ciento; al socio Carlos Marraco, el veintidós por ciento; al socio Aldo Gastón Renato Frery, el doce por ciento; al socio Valerio Guillén, el doce por ciento, y al socio Cobades Lotito, el doce por ciento. — Estos importes serán acreditados a sus respectivas cuentas particulares y los socios que así lo deseen y para el mejor desenvolvimiento y progreso de la sociedad, podrán optar por retirar el menor porcentaje posible de acuerdo a su conveniencia. — Si al finalizar los cinco primeros años de constituída la sociedad, todos los socios estuvieran en condiciones de igualar capital, podrán modificarse la distribución de utilidades por partes iguales para todos los componentes de la Sociedad. — En este caso las pérdidas se soportarían en la misma proporción para todos los socios. — Décima Tercera: Las inversiones que demande la instalación de hornos y otras dependencias así como las compras de maquinarias, rodados, motores, etcétera, se irán cargando en las respectivas cuentas debiendo amortizarse anualmente el veinte por ciento del costo original a fin de que al finalizar los cinco primeros años queden totalmente amortizadas. — Décima Cuarta: La Sociedad podrá comprar, vender, permutar, ceder, transferir, aceptar en pago, hipotecar o gravar bienes inmuebles, muebles, créditos, títulos, acciones y/o mercaderías con las más amplias facultades, sin que esta enumeración sea de carácter taxativo, incluyendo asimismo toda clase de operaciones de crédito con particulares y establecimientos bancarios, nacionales o extranjeros, incluso el Banco Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, y de la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose a todos los reglamentos de dichas instituciones, celebrar contratos de prendas o prenda agraria, arrendamiento o subarriendos y de locación de inmuebles o de servicios, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos, suscribir las escrituras públicas y privadas que fueren necesarias para el giro comercial y las operaciones antes mencionadas, abrir cuentas en los Bancos, firmar y endosar cheques, documentos, letras, giros, pagarés, obligaciones, cartas de porte, conocimiento y todo otro papel de comercio, pudiendo asimismo intervenir en toda clase de licitaciones de reparticiones públicas, entidades oficiales, mixtas o privadas, del país o del extranjero, provinciales o municipales.

— Décima Quinta: Se llevará un libro de actas, en el que se asentarán todas las resoluciones de importancia que tomen los socios, a cuyo efecto se reunirán por lo menos una vez cada quince días, y los acuerdos que se tomen tendrán validez siempre que a la reunión hayan asistido como mínimo cuatro socios, y no podrán tomarse resoluciones válidamente sin la conformidad de dos de los socios señores Marraco por lo menos. — Sin embargo se requerirá el voto de todos los socios para aprobación de balance y designación y remoción de gerentes. — Décima Sexta: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con intervención de los herederos del mismo, quienes nombrarán una persona que los represente y reemplace de conformidad con los otros socios, pero éstos podrán optar por liquidar la parte que al mismo le correspondiere, en cuyo caso deberán abonarle el capital y utilidades si las hubiere a quien correspondiere en un plazo de treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad. — En caso de que los herederos optaran por el retiro del capital, la devolución se efectuará en doce pagarés por cuotas trimestrales sin interés, quedando así devuelta en el plazo de tres años. — Décima Séptima: Cualquier diferencia o cuestión que se suscite entre los socios por cualquier concepto relativo a este contrato y su cumplimiento, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o su disolución, será resuelta por medio de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, pudiendo éstos designar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décima Octava: Cuando por cualquiera de las causas previstas en este contrato, dispusieran los socios liquidar o disolver la Sociedad, la misma será representada por una comisión liquidadora quien actuará bajo la razón social con el aditamento en liquidación. — Décima Novena: Para los casos no previstos en este contrato la sociedad se

regirá por lo que dispone la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y disposiciones concordantes del Código Civil. — Bajo las condiciones precedentes los comparecientes dejan formalizada la Sociedad "Cristalería Tupungato, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a cumplir los compromisos emergentes de este convenio con arreglo a derecho. — Leída que les fué, se ratifican en su contenido, firmando como acostumbran por ante mí y los testigos del acto, don Agusto Ferle y don Federico Luis Roeca, vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Andrés Marraco. — Liberio Marraco. — C. E. Marraco. — Aldo G. Frery. — Valerio Gallen. — Conrades Lotito. — Augusto Ferle. — Federico L. Roca. — Hay un sello. — Ante mí: Agustín M. Carpaneto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio trescientos veinte y cinco del Registro trescientos cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Cristalería Tupungato, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio, en cinco sellos de un pesos y cincuenta centavos, numerados correlativamente del cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos quince G. al número cuatrocientos sesenta y cuatro mil trescientos diez y nueve que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. —

Agustín M. Carpaneto. — Hay un sello. — Entre líneas — casado en primeras nupcias. Vale. — Buenos Aires, Julio 23 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.29 jul.-Nº 33.853-v.2 ago.

BOCCACCI HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. J. M. Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 152 Vto. — Primer Testimonio. Escritura Número Ochenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Ante mí: el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los Señores Don Dino José Boccacci, que firma "Dino J. Boccacci", italiano, nacido el veinte y cinco de Enero de mil ochocientos ochenta y cinco, casado en primeras nupcias con Doña Emma Simonini, Ingeniero Don Dino Bartolo Francisco Boccacci, que firma "D. F. Boccacci" argentino, nacido el diez y seis de Febrero de mil novecientos once, casado en primeras nupcias con Doña María Luisa Perucca; Don Héctor Mario Boccacci, que firma "Héctor M. Boccacci", argentino, nacido el veinte y seis de Julio de mil novecientos catorce, casado en primeras nupcias con Doña Elena Benedicta Biondi, y Don Juan Helvio Boccacci, que firma "Juan H. Boccacci", argentino, nacido el nueve de Abril de mil novecientos veinte, casado en primeras nupcias con Doña Angélica Susana Ruscevich, domiciliados en la Avenida Montes de Oca número veinte y siete, de este vecindario, hábiles, de mí conocimiento, doy fe y dijeron: Que por documento privado de fecha once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, constituyeron los comparecientes una sociedad, con carácter colectivo por el plazo de dos años, prorrogable por otros dos años más, contados desde el treinta y uno de Agosto de aquél año, bajo el distintivo de "Justex" y razón social de "Boccacci Hermanos y Compañía", para continuar con la explotación del negocio que en el ramo de Fábrica de Tejidos, tienen establecido en esta Capital, calle Triunvirato número dos mil novecientos sesenta y tres, con un capital inicial de diez y ocho mil pesos nacionales, todo lo que más amplia y detalladamente resulta del contrato de sociedad que se relaciona y que original fué archivado e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez y siete de Octubre del año de su otorgamiento, bajo el número quinientos setenta y cinco, folio cuarenta del libro cuarenta y siete de Contratos Privados, que testimoniado en forma tengo a la vista para este acto, doy fe y continuaron diciendo los comparecientes. Que han resuelto transformar y convertir en Sociedad de Responsabilidad Limitada, la colectiva existente entre éllos emergente del contrato de fecha once de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, a cuyo efecto poniéndolo en ejecución otorgan y declaran: Primero: Que desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, está convertida y formalizada en sociedad de Responsabilidad Limitada, la colectiva, con el distintivo de "Justex" y razón social de "Boccacci Hermanos y Compañía", antes mencionada para continuar con la explotación de los mismos negocios de Fábrica de Tejidos y Artículos similares y del ramo, compraventa de lanas, a la que se transfiere, el activo y pasivo y sus libros, para continuar con la contabilidad, en los que se establecen los capitales integrados, de acuerdo con el balance de comprobación de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, que ratifican los contratantes. — Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en esta Capital, donde se halla establecida, calle Triunvirato números dos mil novecientos cincuenta y nueve al dos mil novecientos sesenta y tres, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecer en el Territorio de la República. — Tercero: Como consecuencia de la constitución de la presente sociedad, ésta se hace cargo del activo y pasivo de la anterior, patentes de invención, marcas de fábrica, distintivo y todo lo que ataña y corresponda a su engranaje y mecanismo administrativo y giro comercial. — Cuarto: La sociedad llevará la contabilidad en forma, de acuerdo con las prescripciones del Código de Comercio. — Quinto: La sociedad se constituye sin Plazo Alguno y tiene principio de ejecución desde el día primero de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, por lo que ratifican todas las operaciones realizadas hasta la fecha, como si lo fueren bajo el imperio del presente estatuto. — Sexto: El socio que no quisiere continuar con la sociedad, podrá retirarse en cualquier momento después de la vigencia de dos años, dando aviso con seis meses de anticipación en forma indubitable, por telegrama colacionado, dejando constancia en el libro de actas, el mismo día de su resolución, que notificará a los otros socios. — Séptimo: Sesenta días antes del vencimiento de los seis meses, se concertarán las bases para su retiro, teniendo siempre los otros socios, el derecho de tomar y hacerse cargo de su participación y pagarla en forma que no cause perjuicios en el giro de los negocios y en un plazo no menor de un año. — Octavo: El capital inicial de diez y ocho mil pesos moneda nacional, queda elevado a Cincuenta Mil pesos moneda nacional, invertido en el giro de los negocios de acuerdo con el balance de comprobación de fecha treinta de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, que sirve de base para la prosecución de los negocios. Este capital se divide en quinientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, y queda integrado como se ha dicho e invertido en el giro de los negocios de la sociedad, activo y pasivo y corresponde en la proporción de: Ingeniero Dino Bartolo Francisco Boccacci, ciento cuarenta cuotas, Don Juan Helvio Boccacci, ciento cuarenta cuotas; Don Dino José Boccacci, ciento diez cuotas y Don Héctor Mario Boccacci, ciento diez cuotas. — Noveno: Las utilidades así como las pérdidas se repartirán por partes iguales, una vez aprobados los balances y deducidas las reservas legales, podrán retirarlas después de los noventa días siguientes. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente no mayor cantidad de cuatrocientos pesos moneda nacional para atender sus gastos particulares, sumas que se imputarán a Cuenta Particular, a sus utilidades o a Gastos Generales. — Undécimo: La sociedad continuará con el distintivo de "Justex" y girará bajo el rubro o razón social de "BOCCACCI HERMANOS Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuya firma queda a cargo de los cuatro socios indistintamente, pero la usarán conjunta y solidariamente dos cualquiera de éllos, sin limitación, para todos los actos, contratos y negocios de la sociedad. Les queda absolutamente prohibido emplearla o comprometerla en asuntos o negocios extraños a la sociedad, ni obligarla como fianza. — Duodécimo: La dirección y administración queda igualmente e indistintamente a cargo de los cuatro socios, sin perjuicio de las consultas y las resoluciones que se tomen en las asambleas anuales, sobre directivas, reparto del trabajo, habilitaciones, etcétera. — Décimo Tercero: Anualmente se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios, sin perjuicio de los parciales o de comprobación de libros que los socios creyeren necesarios. — Décimo Cuarto: El año comercial económico, empieza el primero de Junio y termina el día treinta y uno de Mayo. Dentro de los diez días de su vencimiento, serán convocados los socios para la Asamblea que celebrarán en los veinte días siguientes, para la presentación de los balances y rendir cuentas y explicaciones de los resultados y experiencias realizadas en el año. En élla, se resolverán todos los problemas futuros y las sugestiones de los socios para la mayor eficacia de su desenvolvimiento, habilitaciones y remuneraciones de los empleados acreedores a élla, aprobación de balances, dividendos, repartición de utilidades, retiro o acumulación de las mismas, de todo lo que se dejará constancia en el libro de actas de la sociedad. — Décimo Quinto: De las utilidades líquidas se retirarán cada año el cinco por ciento para formar el fondo de reserva que determina el artículo veinte de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, hasta completar el diez por ciento del capital social. — Décimo Sexto: Se llevará el libro de actas y acuerdos que determina la ley y anualmente se celebrará Asamblea, citada en forma indubitable por dos de los socios, en el que se hará constar todas las resoluciones y acuerdos que se tomen y que firmarán los socios asistentes. — Décimo Séptimo: Cada socio tiene el número de votos que representan sus acciones y las resoluciones se aprobarán por simple mayoría. — Décimo Octavo: En caso de fallecimiento o retiro de un socio, los otros tienen preferencia para tomar su participación en la sociedad, pagando a sus herederos la parte que le pertenece en cuotro cuotas trimestrales de acuerdo con el último balance, si no tiene más de tres meses de verificado, en caso contrario se practicará uno nuevo, comprendiendo el ejercicio del semestre. La participación gozará de interés bancario y garantía comercial a satisfacción de los acreedores. — Décimo Noveno: En caso de fallecimiento de un socio (previa conformidad de los otros socios), sus herederos podrán proseguir en la sociedad, con su capital en giro, nombrando un representante que sea persona grata a los otros socios, al solo efecto de fiscalizar la contabilidad. — Vigésimo: Cualquier diferencia o cuestión que se suscitare entre los socios con motivo de la interpretación o cumplimiento de este contrato durante su vigencia o en el tiempo de su liquidación, será dirimida por un árbitro que nombrarán los cuatro socios de común acuerdo, o por dos, en caso de disidencia, nombrados cada uno por dos de los cuatro socios y el fallo que pronunciare será inapelable y producirá ejecutoria. — Hace constar el Escribano autorizante que se han hecho las publicaciones ordenadas por la ley once mil ochocientos sesenta y siete, en los diarios "El Noticiero Argentino" y "Boletín Oficial", desde los días diez y siete al veinte y dos de Abril del corriente año, sin que se hayan hecho reclamos y que por el certificado de la Municipalidad de esta Capital se justifica que la sociedad motivo de esta escritura no adeuda impuestos ni patentes. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan realizada y constituída la nueva Sociedad de Responsabilidad Limitada y se obligan al fiel cumplimiento de lo pactado. — Se agrega corresponde por valor de ciento cincuenta pesos nacionales, intervenido por la Dirección General del Impuesto a los Réditos. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Conrado Magnasco y Don Lucio García Videla, vecinos hábiles, doy fe. — Juan H. Boccacci. — Dino J. Boccacci. — D. F. Boccacci. — Héctor M. Boccacci. — Tgo.: Conrado Magnasco. — Tgo.: L. García Videla. — Hay un sello. — Ante mí: Santiago R. Rache. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro Noventa y seis, a mi cargo, doy fe. Para la sociedad "Justex" Boccacci Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente en cuatro sellos de un peso y cincuenta números doscientos treinta y cuatro mil cinco al ocho, todos G., que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspados: Artículos — transfiere — treinta — particulares — Particular — representan — Noticiero — contabilidad — Leída — Valen. — Decreto 30.440. Honorarios $ 432.00 m$n. Hay un sello. Santiago R. Rache. — Raspados: Artículos — transfiere — treinta — particulares — Particular — represeten — Noticiero — contabilidad — Leída. — Valen. — Buenos Aires, Julio 16 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.28 jul.-Nº 33.815-v.1º ago.

Por disposición del Juez de Comercio, Dr. José María Suárez Caviglia, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a 30 días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, reunidos los señores Ricardo Kaan y Enrique Levy, en su carácter de socios-gerentes de La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el señor Carlos Müller, ambas partes únicos componentes de "GRASERIA LA FORESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", domiciliada en la calle Tellier N.º 2235 e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de Junio de 1946, bajo el número 506, al folio 383 del Libro 9 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto aumentar el capital social, compuesto hasta ahora de cuarenta y cinco cuotas de un mil pesos m. nacional cada una, a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en 250 cuotas de m$n. 1.000.— cada una., suscribiendo e integrándose las 205 cuotas nuevas en la siguiente proporción: La Foresta, Sociedad de Responsabilidad Limitada, ochenta y cinco cuotas, o sean m$n. 85.000.—, y el señor Carlos Müller ciento veinte cuotas, o sean m$n. 120.000.—. El pre-

sente aumento de capital tiene carácter retroactivo al día 1° de Enero de 1947, y las nuevas cuotas se integran mediante la conservación y contabilización de los adelantos ya aportados por los socios en carácter de préstamo, invertidos en edificación, instalaciones y mercaderías, todo lo cual resulta de su respectivo balance. — De común acuerdo firman el presente en el lugar y fecha "ut supra". — Ricardo Kann. — Enrique Levy. — C. Müller".

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Adolfo J. Serra, secretario.

e.29 jul.-N.° 33.838-v.2 ago.

OSTILIO BOCCI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital de la República, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 541 vto. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Ochenta y Seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a diez y siete de julio de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el Escribano autorizante, y testigos que suscriben, comparecen los señores don Ostilio Bocci, que expresa ser casado en primeras nupcias con doña Isolina Danti, italiano, domiciliado en la Avenida Francisco Beiró número tres mil seiscientos noventa y cinco; don Alberto Danti, que firma "A. Danti" y manifiesta ser, como el anterior, casado en primeras nupcias con doña Adria Margarita Da Prato, italiano, domiciliado en la calle Pedro Morán número dos mil novecientos treinta y siete, y don Leonardo Torroba, que firma "L. Torroba" y declara ser, igualmente casado en primeras nupcias, con doña María Isabel Rossi, argentino, domiciliado en la calle Venancio Flores número tres mil cuatrocientos veintitrés; los tres comparecientes mayores de edad, de este vecindario, personas de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, sociedad que se regirá por lo dispuesto en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y por lo preceptuado en las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída en la fecha entre los comparecientes una sociedad mercantil de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "OSTILIO BOCCI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su asiento, domicilio y administración principal de sus negocios en esta Capital, actualmente en la calle Bartolomé Mitre número dos mil sesenta al dos mil sesenta y cuatro y fábrica y depósito en la Avenida Tres de Febrero número setecientos setenta y cinco, de la localidad de San Martín, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, pudiendo establecer fábricas, sucursales, agencias o representaciones en cualquier lugar de esta República y|o del extranjero; tomando a su cargo el activo y pasivo del negocio del señor Ostilio Bocci, y ratificando y confirmando todo acto celebrado hasta la fecha por el mismo. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años, a contar desde el día primero de enero del año en curso, a cuya fecha se retrotraen las operaciones sociales. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de fabricación y compra y venta de baterías, dínamos, accesorios y repuestos para automóviles, plantas eléctricas, artículos de y para radiotelefonía y televisión, exportación y|o importación y consignaciones y representaciones, tanto de firmas establecidas en esta República y|o en el extranjero. — La Sociedad podrá, asimismo, negociar en todos los ramos similares o afines al expresado. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Un Millón Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, representado por mercaderías, máquinas, muebles y otros valores que componen el negocio de propiedad del señor Ostilio Bocci, y el inmueble, también propiedad del señor Bocci, ubicado en la calle Tres de Febrero número setecientos setenta y cinco, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, al cual las partes le asignan de común acuerdo, un valor de Ciento sesenta y cuatro mil ciento ochenta y cinco pesos con sesenta y cinco centavos moneda nacional, inmueble éste que el señor Bocci, queda obligado a transferir a la sociedad que por el presente instrumento se constituye, en escritura por separado; todo lo que resulta del respectivo balance e inventario que los socios han practicado por separado y firmado de conformidad, del cual se agrega un ejemplar a la presente. — Dicho capital social, dividido en Mil trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una de ellas, ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios, en la siguiente proporción: don Ostilio Bocci, mil cien cuotas, o sea la suma de Un millón cien mil pesos moneda nacional; don Alberto Danti, cien cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos de igual moneda, y don Leonardo Torroba, cien cuotas, o sea la suma de Cien mil pesos, también moneda nacional. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios, señores Ostilio Bocci, Alberto Danti y Leonardo Torroba, quienes quedan designados gerente general el primero, y gerentes, los dos últimos, de la misma, con los deberes, derechos y obligaciones que la Ley y este contrato les imponen, los cuales tendrán el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, en forma individual, quedando establecido que el carácter de gerente general asignado al socio señor Ostilio Bocci, se hace con carácter irrevocable, pudiendo los otros dos socios gerentes ser removidos por el socio gerente general. — El mandato para administrar comprende, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes y enajenarlos a título oneroso, o gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato. — b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, abriendo las cuentas del caso y extraer total o parcialmente los depósitos constituidos a nombre de la Sociedad. — c) Tomar dinero prestado a interés, de los establecimientos bancarios o comerciales, o de particulares, y especialmente del Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y, en general, de los demás Bancos nacionales, extranjeros, provinciales o municipales creados o por crearse y|o sus Sucursales, en efectivo, cédulas, bonos o cualesquiera otros documentos de crédito, con sujeción a las leyes y reglamentos que rijan a esas instituciones. — d) Aceptar bienes en pago y toda clase de garantías reales o personales por créditos a favor de la Sociedad. — e) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. — f) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. — g) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente. — h) Contratar, aún por más de seis años, locaciones de cosas, ya sean muebles o inmuebles, de servicios y de obras, como locadora o locataria. — i) Constituir, disolver o liquidar sociedades, formar sociedades, sindicatos, o tomar participación en cualquier carácter en sindicatos o sociedades ya formadas, otorgando y firmando todas las escrituras públicas y demás documentos que fuesen necesarios. — j) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, promover querellas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir y realizar cualquier otro acto para el mejor desempeño de este mandato, con las más amplias facultades. — k) Concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los Gobiernos de la Nación, de las Provincias o de las Municipalidades o de particulares. — l) Cobrar, percibir y dar recibos y cartas de pago. — m) Conferir poderes generales o especiales para actuar ante cualquier Autoridad o Tribunal del País, y en particular poderes especiales para querellar, y revocarlos y nombrar representantes y empleados, fijando sueldos y funciones. — n) Formular protestas y protestos. — o) Otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados. — p) Celebrar y ejecutar en general, todos los actos, contratos y operaciones que fueren menester para el mejor desenvolvimiento de sus fines. — q) Sin perjuicio de las prohibiciones establecidas por la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, los gerentes designados, o los que más adelante se designaren, no podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros, cartas de recomendación bancaria, ni en provecho particular. — Sexta: Toda decisión de los socios — siempre que no se haya establecido otra forma en el presente contrato — se adoptará por mayoría de votos y sus resultados deberán asentarse en un libro especial que se llevará al efecto. — Séptima: Anualmente, al día treinta de noviembre, se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se desearen efectuar en cualquier momento, y previa aprobación del mismo, los que se considerarán aprobados con la firma del Gerente General, o en su defecto, con la firma de los otros dos gerentes, las utilidades que arroje aquél se repartirán así: Cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento exigido por la Ley. — Además, se separará también, un seis por ciento sobre el importe del capital que se computa como intereses, y el saldo en la siguiente forma: Cincuenta por ciento para el socio señor Ostilio Bocci, y el otro cincuenta por ciento, como sigue: Veinticinco por ciento al señor Alberto Danti; veinticinco por ciento al señor Leonardo Torroba; veinticinco por ciento para fondo de previsión, ley número once mil setecientos veintinueve y el veinticinco por ciento restante para habilitaciones del personal. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — La contabilidad se llevará de conformidad a las prescripciones del Código de Comercio. — Octava: Ninguno de los socios, mientras forme parte de la Sociedad, podrá realizar directa o indirectamente, negocios u operaciones similares a los que constituyen el objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria, salvo previa autorización de la Sociedad. — Novena: El fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios no producirá la disolución de esta Sociedad. — En este caso los socios sobrevivientes tendrán prioridad para adquirir las correspondientes cuotas del capital, abonando a los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado el haber que le corresponda conforme resulte del último balance anual aprobado, computándose los meses transcurridos desde dicho balance al fallecimiento o incapacidad en diez cuotas iguales, una [illegible] contado contra la cesión de las cuotas del capital social, y las nueve restantes en cuotas anuales consecutivas con más el seis por ciento de interés anual. — En caso de que los socios sobrevivientes no optaren por adquirir las cuotas del capital a los herederos del fallecido o incapacitado, éstos continuarán en la Sociedad, debiendo al efecto unificar su personería a los efectos de la fiscalización de la marcha de la Sociedad, no transmitiéndose al representante de los herederos el cargo de gerente que el causante pudiera tener en la Sociedad. — En caso de retirarse alguno de los socios, los socios, o cualesquiera de ellos individualmente, podrán adquirir su parte con opción de pagar al contado o en los plazos y con el interés de acuerdo a lo estipulado en este [illegible]. — Décima: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán resueltas amigablemente por árbitros, arbitradores, nombrados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia entre ellos, cuyo fallo será inapelable. — El Escribano autorizante da fe de que se han hecho las publicaciones dispuestas por la Ley once mil ochocientos sesenta y siete, sobre transmisión de establecimientos comerciales e industriales, en el "Boletín Oficial" de esta Capital, números de los días treinta de junio próximo pasado y uno, dos, tres y cuatro del actual mes de julio; y el diario "El Noticioso", también de esta Ciudad, números de los días uno, dos, tres, cuatro y cinco de julio corriente, sin que hasta la fecha haya quedado pendiente oposición alguna por parte de terceros. — Bajo las disposiciones de las diez cláusulas precedentes — a cuyo cumplimiento fiel e invariable se obligan conforme a derecho — los comparecientes dan por formalizado el presente contrato social. — Así la otorgaron, ratificándose previa lectura, y firmaron, juntamente con los testigos, vecinos y hábiles, don Miguel Alfredo Roscardi y don Rodolfo Ramírez, por ante mí, doy fe. — Ostilio Bocci. — A. Danti. — L. Torroba. — M. A. Roscardi. — Rodolfo Ramírez. — Hay un sello. — Ante mí: Héctor Foussats. — Concuerda con su matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro ciento cuarenta y siete, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Ostilio Bocci, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio — extendido en cinco sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno de ellos, números seiscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y cuatro, seiscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y cinco, seiscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y seis, seiscientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y siete y el presente, Serie G — que sello y firmo en Buenos Aires, a diez y ocho de julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Entre líneas: restante. — Vale. — Buenos Aires, julio 26 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.29 jul.-N° 33.842-v.2 ago.

Por disposición del Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, Secretaría Benítez Cruz, se hace saber por cinco días que por escritura del primero de Julio corriente ante el escribano Alberto Rillo, "COYA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", confirió poder amplio al Ingeniero César Suffriti, para que ac[illegible] separada o conjuntamente con [illegible] Isidro M. Sanoner, administre libremente los negocios que son del giro comercial de la citada sociedad.

Buenos Aires, Julio 26 de 1946. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.29 jul. N.° 33.879 v.2 ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante Moisés Vengerow, con fecha ocho del corriente, los Señores Juan Mut Servera y Guillermo Adrover, cedieron y vendieron a Don Juan Servera, el primero, cuarenta cuotas, de las noventa que tenía, de un mil pesos moneda nacional cada una, y el segundo sus diez cuotas; también de un mil pesos moneda nacional cada una, que tenía en la Sociedad "COMPAÑIA INDUSTRIA DEL CALZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", quedando en consecuencia como únicos socios de la misma los Señores Juan Mut Servera y Juan Servera, con cincuenta cuotas cada uno de un mil pesos moneda nacional cada una y designados Gerentes, con la administración y uso de la firma en forma indistinta.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jul. N.° 33.801 v.1° ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto: Los señores Carlos Schust y Bernardo Socolovsky, ceden a "LA CENTRAL", Corporación para Fomento de la Industria y del Comercio, Sociedad de Responsabilidad Limitada; 600 y 150 cuotas respectivamente de $ 100.— cada una, que correspondían a los cedentes en "Dujan, Schust & Cía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, continuando

esta última en adelante bajo el rubro de "A. Dujan & Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, según escritura privada del 8 del corriente mes de Julio.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.28 jul.-N.° 33.836-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Luis Quirno Costa, secretaría autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Los Sres. Mayer Hara, Isaac Hara, Moisés Hara, José Hara y Carlos Jacobo Hara, venden a Isaac Mizraji e Hijos y Sam Troksberg, sus cuotas de capital social en "Hilsamar, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que en total, son ciento ochenta, de un mil pesos moneda nacional cada una; por partes iguales a los indicados compradores. — Quedan en vigencia todas las cláusulas y estipulaciones del contrato de constitución de "HILSAMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", haciéndose constar que quedan únicos gerentes los señores Sam Troksberg y Alberto Mizraji, con todas las facultades especificadas en el mismo contrato. Entre líneas: secretario autorizante, vale.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jul.-N.° 33.824-v.1.° ago.

Por disposición del señor Juez de Comercio de esta Capital, doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, que don Antonio León Gibaut, titular de cuotas de capital que representan el veinte y uno con nueve mil novecientos setenta y ocho diez milésimos por ciento (21.9978 o|o) del capital social o sea por valor de doscientos once mil pesos moneda nacional ($ 211.000.—), cede y transfiere las mismas a los demás socios, señores Miguel Juan Saus, Pedro Torrent y Lucio Cherny, por la suma total de doscientos veinte mil doscientos ochenta y tres pesos moneda nacional ($ 220.283,— m|n.), cuyas cuotas de capital le pertenecen en la sociedad "SANS, GIBAUT & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del documento de fecha 18 de Abril de 1947.

Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.28 jul.-N.° 33.790-v.1.° ago.

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, Dr. Luis Quirno Costa, hágase saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

En virtud del artículo noveno de la Ley N° 14.645, se conviene entre los señores Luis Nyika, Luis Kardos y Francisco Kardos, la modificación del artículo primero del contrato de sociedad de responsabilidad limitada, celebrado entre las partes, el día diez de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, y que gira con la razón social "LUIS NYIKA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en la calle Salcedo N° 2851, Capital, en la siguiente forma: Artículo Primero: El capital social se fija en la suma de $ 54.400.— (cincuenta y cuatro mil cuatrocientos pesos m|n.), suscripto y realizado por las partes en la siguiente forma: a) Luis Nyika, cuatrocientos cuarenta y cuatro (444) cuotas de cien pesos m|n. cada una; b) Luis Kardos, cincuenta (50) cuotas de cien pesos m|n. cada una; c) Francisco Kardos, cincuenta cuotas (50) de cien pesos m|n. cada una. La diferencia de m$n. 18,09, en el aporte del señor Luis Nyika, proveniente de su aporte del activo de la anterior sociedad, deberá reintegrarlo dentro de los quince días de inscripto en Registro Público de Comercio, el contrato. No se modifica el detalle de las cuentas que componen los bienes de la sociedad salvo el rubro "Deudores" que aumenta en m$n. 18.09 (diez y ocho pesos con 09|100 m|n.). — De conformidad, firman las partes el diez y siete de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Luis Nyika. — Luis Kardos. — Francisco Kardos. — Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Julio A. Victorica, secretario.

e.30 jul.-N° 33.940-v.4 ago.

ANTONIO VARELA Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital, Doctor Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Treinta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, el día cinco del mes de Julio del año mil novecientos cuarenta y siete, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final firmarán comparecen los señores Don Antonio Varela, de treinta y siete años de edad, de nacionalidad argentina, de estado casado y Don Orlando Di Ciocco, de cuarenta y cinco años de edad, de nacionalidad argentina, de estado soltero, ambos comparecientes mayores de edad, domiciliados en esta Capital, Charcas mil ciento noventa y nueve, personas de mi conocimiento de que doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, a cuyo efecto vienen por este acto a formalizar el contrato respectivo que se regirá por los artículos siguientes: Primero: Queda formalizada y constituída entre los comparecientes, Señores Varela y Di Ciocco, una sociedad comercial de Responsabilidad Limitada de acuerdo a las prescripciones de la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y demás disposiciones legales concordantes, la cual tendrá por objeto principal dedicarse al negocio de compraventa de automóviles, heladeras y demás anexos al ramo y a cualquier otra transacción comercial. Para tal fin la Sociedad podrá dar y tomar dinero prestado con o sin garantías hipotecarias, prendarias, reales o personales, ya fuere de particulares, civiles, comerciantes, personas jurídicas de toda índole, inclusive con los Bancos particulares y oficiales, tales como el Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial o cualquier otra institución de crédito, lo que podrá hacer de conformidad a las formas, modos usuales, cartas orgánicas o reglamentos especiales que se convengan en cada caso, pudiendo asimismo la Sociedad realizar sin limitación alguna todas las operaciones y actos de comercio lícitos. — Segundo: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, en la finca o local Charcas mil ciento noventa y nueve, sin perjuicio de las sucursales, agencias o corresponsalías que en cualquier momento podrán establecer los socios dentro del Territorio de la República o del extranjero. — Tercero: La Sociedad que por este acto se constituye tendrá un plazo de duración de tres años y cinco meses a contar desde el día primero del mes de Mayo último, a cuya fecha retrotraen las operaciones realizadas, el que se renovará automáticamente por dos años más, siempre que ninguno de los socios exprese y notifique su voluntad de terminar la sociedad, con un plazo de anticipación de noventa días al vencimiento del primer plazo. La notificación en tal caso deberá practicarse en forma auténtica o por telegrama colacionado. — Cuarto: La presente sociedad girará bajo el rubro y razón social de ANTONIO VARELA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y la dirección y administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Antonio Varela, quien queda designado en este acto en el carácter de Gerente de la Sociedad, debiendo en todos los casos ir precedida la firma del socio gerente, del aditamento de la denominación social de "Antonio Varela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Quinto: — El capital social asciende a la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y, se encuentra dividido en mil quinientas cuotas de cien pesos de curso legal cada una y el cual es aportado y suscripto por ambos socios, por partes iguales o sea la cantidad de setenta y cinco mil pesos de curso legal, equivalente a setecientos cincuenta cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, por cada uno de los Señores Di Ciocco y Varela, estando representado por el activo y pasivo de la extinguida sociedad "Varela, García Lorense y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y el cual ambos socios tomaron a su cargo al treinta de Abril último y por maquinarias, instalaciones, mercaderías, y demás anexos que constituían la misma. — Sexto: Sin perjuicio de lo establecido precedentemente y, a medida que las necesidades de la sociedad lo exijan, los socios podrán, si así lo resuelven, aumentar el capital social, suscribiendo e integrando el número de cuotas que convengan a fin de atender o ampliar el giro de los negocios sociales, aumento e integración ésta que no tendrá otro alcance que el fijado por el inciso segundo del artículo undécimo de la citada ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. La resolución en virtud de la cual se resuelva aumentar el capital y su integración se establecerá por acta, la que testimoniada y abonado el respectivo impuesto fiscal, será publicada e inscripta en el Registro Público de Comercio. — Séptimo: Anualmente y sin perjuicio de los balances trimestrales o de comprobación que los socios estimen y consideren prudente y conveniente realizar, se practicará un balance general al treinta de Septiembre de cada año, a fin de determinar el estado patrimonial de la Sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas que resulten una vez deducidas las sumas que juzguen convenientes para amortización de los valores del activo y|o para reservas de presuntos quebrantos se destinará: a) El cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — b) Las cantidades que los socios de común acuerdo hubieren fijado o que consideren convenientes para la remuneración extraordinaria del personal y colaboradores de la Sociedad. Y c) Hechas las deducciones que anteceden, el resto será distribuído entre los socios por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas asimismo por partes iguales. — Octavo: Los socios suscribirán oportunamente los balances en los libros respectivos y sus firmas sin observaciones implicará su conformidad por las operaciones a que los mismos se refieren. — Noveno: Cualquiera de los socios podrá hacerse representar en la presente sociedad, como asimismo en las asambleas mediante simple carta poder dirigida al otro socio. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder a terceras personas sus cuotas en la presente sociedad, sin el consentimiento expreso del otro socio. — Undécimo: En la primera reunión de asamblea que se efectúe, los socios determinarán el sueldo que les corresponderá al o socios Gerentes por sus tareas, como asimismo las sumas que podrán retirar con cargo a su cuenta particular. — Los sueldos serán cargados a gastos generales y los retiros que efectúen se imputarán a ganancias no liquidadas. — Duodécimo: Se considerarán causas de disolución de la Sociedad las siguientes: a) La pérdida del cincuenta por ciento del capital social, constatado en cualquier inventario o balance. — Y b) La voluntad de cualquiera de los socios después de transcurridos los plazos establecidos en el artículo tercero del presente contrato. — En todos los casos de liquidación de la sociedad, ésta se efectuará en la forma que de común acuerdo resuelvan ambos socios en cuyo caso la firma social será usada con el aditamento "en liquidación". — Décimo Tercero: Toda duda, cuestión o divergencia que durante la presente sociedad o a su liquidación y disolución, surgiere entre los socios, sea sobre la interpretación de las cláusulas de este contrato o sobre las formas de su liquidación o partición, serán dirimidas por árbitros nombrados uno por cada parte. — Los árbitros fijarán el procedimiento a seguir y el fallo que éstos dictaren será inapelable y surgirán para las partes los mismos efectos que en derecho la cosa juzgada y sin lugar a recurso alguno. — Décimo Cuarto: Si durante la vigencia de la presente sociedad, ocurriere el fallecimiento o sobreviniere la incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, la cual será practicada por el socio sobreviviente o capaz, con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, quienes deberán obrar en todos los casos bajo una sola representación. — Y Décimo Quinto: La contabilidad será llevada de acuerdo a lo que prescribe el Código de Comercio vigente y demás leyes anexas y para todo lo que no se haya previsto en el presente contrato, serán aplicadas las disposiciones referidas. — Bajo Los Quince Artículos que anteceden las partes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan en forma legal, solicitando finalmente se les expida testimonio de la presente, para resguardo de la sociedad y a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y firman con los testigos del acto don Juan Carlos Aparicio y don Juan La Rocca, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe. — Antonio Varela. — Orlando Di Ciocco. — J. C. Aparicio. — Juan La Rocca. — Hay un sello. — Ante mí: Juan F. Xifra. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio ochocientos cincuenta del Registro doscientos seis a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad "Antonio Varela y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente testimonio en cuatro sellos de pesos uno cincuenta moneda nacional cada uno, números: del setecientos ochenta y nueve mil novecientos noventa y cuatro al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, a diez de Julio de mil novecientos cuarenta y siete. — Juan F. Xifra. — Hay un sello.

Buenos Aires, Julio 25 de 1947. — H. C. Benítez Cruz, secretario.

e.30 jul.-N.° 33.959-v.4 ago.

MOGUTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Comercio de la Capital, Dr. Luis Quirno Costa, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Bejor Mohadeb, sirio, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Alsina 1147, por una parte, y Pinkus Elías Gutraicht, polaco, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la calle Indio 3350, por la otra, se convienc en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la Ley 11.645, y de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo el rubro de "MOGUTEX" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asien-

to principal de sus negocios en la calle Azcuénaga 1147, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero, y tendrá por objeto dedicarse a la industria y comercio de hilados y textiles en general, su compra, venta, importación y exportación y todas y cuantas operaciones relacionadas con las actividades indicadas, cuya mención es simplemente enunciativa y no limitativa, se consideren convenientes. — Segunda: La sociedad se constituye por tiempo indeterminado, no pudiendo empero, ninguno de los socios pedir su disolución antes del treinta y uno de Diciembre de 1950. — Vencido el término indicado, cualquiera de las partes podrá pedir la disolución de la sociedad, previo aviso a la otra, por telegrama colacionado, con ciento veinte días de anticipación. — Si hubiera conformidad para la liquidación, ésta se realizará por cualquiera de los socios, o por un tercero designado de común acuerdo, en la forma prevista en la cláusula novena. — Si se resolviere la disolución de la Sociedad, sin cesar el ejercicio de las actividades de la entidad, el socio que se haga cargo del activo y pasivo sociales, por cesión a su favor de las cuotas del saliente, abonará a éste el importe de las mismas, así como el correspondiente a las reservas sociales, y todo cuanto por cualquier concepto le corresponda, de acuerdo al balance revalorizado que al efecto se practicará. — Si fueren ambos socios quienes desearen hacerse cargo del activo y pasivo sociales, se decidirá entre los mismos por licitación. — En uno u otro caso, si el socio saliente fuera el señor Pinkus Elías Gutraicht, los importes que le correspondan por todo concepto, le deberán ser abonados al contado, en el acto de suscribirse el respectivo contrato, y si fuere el señor Bejor Mohadeb, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado, en el acto de suscribirse el respectivo contrato, y el saldo en cuatro pagarés iguales, de vencimiento trimestral escalonado, con el seis por ciento de interés anual y garantía prendaria sobre los bienes de la sociedad, o la que en tal oportunidad convengan las partes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, suscripto por ambos socios en la siguiente forma: Ciento treinta y cuatro cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio señor Bejor Mohadeb y sesenta y seis cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, por el socio Pinkus Elías Gutraicht, del que se integra en este acto el cincuenta por ciento, y cuyo saldo integrarán en la oportunidad que así lo resuelvan o sea necesario, habiéndose realizado el aporte del señor Bejor Mohadeb, de sesenta y siete mil pesos moneda nacional, y el del señor Pinkus Elías Gutraicht, de treinta y tres mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo. — Cuarta: La Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, indistintamente, así como el uso de la firma social. — Los Administradores Gerentes, actuando indistintamente, tendrán todas las facultades para obrar a nombre de la Sociedad, la que tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos, garantizados o no con derechos reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir y ceder créditos, acciones y derechos, comprar y vender mercaderías y productos, permutar, dar y recibir en pago, cobrar y percibir y efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos de toda clase y naturaleza y rescindirlos, así como formar y disolver sociedades civiles, comerciales y de responsabilidad limitada; conferir poderes especiales y generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denunciar, acusar, promover querellas, dar y tomar posesión, transferir y recibirse de los derechos de propiedad y de dominio, registrar e inscribir marcas y patentes, efectuar novaciones, transigir, estar en juicio, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas, efectuar renuncias, remisiones y quitas de deuda. — Además esta Sociedad podrá realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, con los Bancos: Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación y cualquier banco oficial o particular, creado o por crearse y|o sus sucursales o agencias, solicitando créditos, descuentos, préstamos, efectuando manifestaciones de bienes sociales y firmando balances, efectuando depósitos de dinero, títulos o valores en cuenta, custodia o caución, extraerlos y retirarlos, operar en cuenta corriente, girar contra depósito o en descubierto, librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar y negociar letras de cambio, giros o pagarés, cheques, vales y otros documentos de crédito. — Para todo los actos o contratos, los Gerentes podrán otorgar y suscribir todos los documentos o instrumentos privados o escrituras públicas que fuere menester, con las cláusulas, plazos y demás condiciones que vieren convenir, siendo la enumeración que antecede, meramente enunciativa y no limitativa de facultades. — La firma social no podrá ser usada en fianzas o garantías de terceros, ni comprometida en asuntos ajenos a los fines sociales. — Quinta: Sin perjuicio de los parciales o de comprobación, a realizarse en cualquier tiempo, por la sola voluntad de cualquiera de los socios y a su costa, anualmente se practicará un balance general de los negocios sociales, considerándose a tal efecto que el ejercicio económico social acaba el 31 de Diciembre de cada año. — Estos balances deberán ser asentados en la contabilidad rubricada dentro de los treinta días de practicados, y si no fueren observados, dentro de los quince días de asentados, se considerarán aprobados. — Los balances se practicarán sobre las bases siguientes: Las mercaderías se tomarán a su valor de costo; las cuentas de deudores morosos o en concurso, se eliminarán como valores activos; las instalaciones, muebles, inmuebles, útiles y maquinarias se amortizarán en la forma que determinen los socios, de acuerdo a las ordenanzas, leyes y reglamentos impositivos vigentes a la fecha de realización de cada uno de los balances. — De las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada ejercicio anual, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar un diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en la proporción del cincuenta por ciento para cada uno. — En la misma forma y hasta la concurrencia de las cuotas y garantías legales se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Sexta: Ambos socios atenderán los negocios sociales en la forma que al efecto establezcan, sin perjuicio de las demás actividades a que, por sí o en sociedad con terceros, se dedican a la fecha. — Séptima: Todas las resoluciones serán tomadas por los socios en común acuerdo y se asentarán y suscribirán en el libro especial que al efecto se llevará. — Octava: El fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios no producirá la disolución de la sociedad, la que continuará su giro en la forma pactada, actuando el socio sobreviviente con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado, quienes unificarán su representación al efecto, quedando a cargo exclusivo del socio sobreviviente o capaz, la Administración, Gerencia y uso de la firma social. — Novena: La disolución de la sociedad, al vencimiento del término mínimo establecido en la cláusula segunda, o cuando los socios así lo resolvieren, será realizada en la forma y con arreglo a lo dispuesto por los artículos 434 y siguientes del Código de Comercio. — Décima: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros, salvo consentimiento mutuo. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre algunos de ellos y el representante del fallecido o incapaz, sea durante la vigencia de la sociedad, o a su expiración o liquidación o con motivo de la realización del balance revalorizado a que se refiere la cláusula segunda, será resuelta exclusivamente por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para caso de discordia, siendo inapelable el laudo que emitan. — En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, extendidos, el original en los sellados de $ 0,10 m|n. N° 418.101; 418.102; 418.103 y 418.104 y la copia en los sellos de igual valor N° 418.111; 418.112; 418.113 y 418.114, todos con sus habilitaciones correspondientes, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Bejor Mohadeb. — P. E. Gutraicht. — Buenos Aires, Julio 24 de 1947. — Pedro R. Taranco, secretario.

e.30 jul.-N° 33.927-v. 4 agos.

Secretaría de Trabajo y Previsión

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley N.° 9.688

Instituto Nacional de Previsión Social

A

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don ARRUBE LORENZO LIBERTARIO que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.4 jul.-N° 183-v.8 ago.

B

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BENITEZ PEDRO CLAVEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 215-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don BORRAS JAIME NESTOR, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 218-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don URBANO ROBERTO BURGEÑO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.28 jun.-N° 205-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GERVACIO BRITOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.28 jun.-N° 209-v.2 ago.

C

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don CANTOS JOSE REMIGIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 216-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FRANCISCO CABAÑA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N° 224-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don CALIPARI FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.4 jul.-N° 194-v.8 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JUAN BAUTISTA CONTI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.28 jun.-N° 207-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUILLERMO CATULLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.28 jun.-N° 211-v.2 ago.

D

Por término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don

HIPOLITO DIEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.29 jul.-N.º 148-v.4 sep.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE DIM[illegible]O, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a jusfiticar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.28 jun.-Nº 208-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DAINOTTO CARLOS, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-Nº 217-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PASCUAL DEZORZI, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-Nº 226-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don HIPOLITO DELGADO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.28 jun.-Nº 206-v.2 ago.

E

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don QUINTIN ANTONIO ENCINA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-N.º 212-v. 21 ago.

F

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FIORETTI JOSE, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul Nº 221-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FONT FRANCISCO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-Nº 223-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FERNANDEZ MARTIN LUCIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-Nº 228-v.21 ago.

G

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GUERRA ANDROMICO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-Nº 220-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don DANIEL L. GARCIA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-Nº 227-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don SANTO GALLO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General. — Vicente Durán, 2do. Jefe de Mesa de Entradas y Archivo.

e.4 jul.-Nº 187-v.8 ago.

L

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don LESTA NATALIO, qu deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.4 jul.-Nº 186-v.8 ago.

M

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don JOSE ANTONIO MAURO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta. Secretario General.

e.16 jul.-Nº 225-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del rabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don MARCHIANT JUAN, que debe apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a qué hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.4 jul.-Nº 183-v 8 ago.

P

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PIEDRABUENA NICASIO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-Nº 219-v.21 ago.

R

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don RITA DOMINGO ANGEL, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-Nº 222-v.21 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688, Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don RAMIREZ FACUNDO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientso a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 10 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.16 jul.-Nº 214-v.21 ago.

Por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima don JOSE REQUEJO, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.4 jul.-Nº 185-v.8 ago.

S

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don GERMAN ELEUTERIO SANTILLAN, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.28 jun.-Nº 210-v.2 ago.

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 - Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don PASCUAL SAEZ, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho, bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Heriberto A. de Seta, Secretario General.

e.28 jun.-Nº 204-v.2 ago.

V

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de este edicto, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho al beneficio sobre la indemnización depositada en la Sección Ley 9688 — Accidentes del Trabajo, con motivo del accidente mortal de que fué víctima Don FLORENCIO LOZANO VARELA, que deben apersonarse al domicilio de la misma, calle Córdoba 2008, a justificar ese derecho bajo los apercibimientos a que hubiere lugar.

Buenos Aires, Julio 12 de 1947. — Heriberto A. De Seta, Secretario General.

e.29 jul.-N.º 149-v.4 sep.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional